

ELENA DE LORENZO ÁLVAREZ

RODRIGO OLAY VALDÉS

(COORDS.)

# La censura en la España del siglo XVIII

## Nuevas aproximaciones





LA CENSURA EN LA ESPAÑA  
DEL SIGLO XVIII



LA CENSURA EN LA ESPAÑA  
DEL SIGLO XVIII  
*Nuevas aproximaciones*

*Edición coordinada por*  
ELENA DE LORENZO ÁLVAREZ  
RODRIGO OLAY VALDÉS

Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII  
Ediciones Trea  
2024

Comité Científico del Congreso Internacional *La censura en la España del siglo XVIII*: Philip Deacon (University of Sheffield) / Elena Deanda Camacho (Washington College) / Juan Díaz Álvarez (IFESXVIII) / Fernando Durán López (Universidad de Cádiz) / Ignacio Fernández Sarasola (IFESXVIII) / María Jesús García Garrosa (Universidad de Valladolid) / Virginia Gil Amate (IFESXVIII) / Pedro Guibovich (Pontificia Universidad Católica del Perú) / Miguel Ángel Lama (Universidad de Extremadura) / Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe (IFESXVIII) / Joaquín Ocampo Suárez-Valdés (IFESXVIII) / Gabriel Sánchez Espinosa (Queen's University Belfast) / Eduardo San José Vázquez (IFESXVIII) / John Stone (Universidad de Barcelona) / Eva Velasco Moreno (Universidad Rey Juan Carlos) / Inmaculada Urzainqui Miqueleiz (IFESXVIII). Los textos del presente volumen han sido sometidos a evaluación por pares.



Este volumen es resultado del Proyecto de Investigación *Censura gubernamental en la España del siglo XVIII (1769-1808)*, financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia e Investigación PID2019-104560RB-I00/AEI/10.13039/501100011033

Motivo de cubierta: Detalle de Francisco Bayeu, *Retrato de Pedro Rodríguez de Campomanes* (Real Academia de la Historia)

Primera edición: mayo de 2024

© de los textos: los autores, 2024

© de esta edición: Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII

Universidad de Oviedo

Campus del Milán

33011 Oviedo (Asturias)

Tel. 985104671

admifes@uniovi.es / www.ifesxviii.uniovi.es

© de esta edición: Ediciones Trea, S. L.

Polígono de Somonte / María González la Pondala, 98, nave D

33393 Somonte-Cenero. Gijón (Asturias)

Tel.: 985 303 801 / Fax: 985 303 712

trea@trea.es / www.trea.es

Dirección editorial: Álvaro Díaz Huici

Producción: Patricia Laxague Jordán

ISBN: 978-84-19823-72-4

Impreso en España. *Printed in Spain*

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo por escrito de los titulares del ©. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por ley.

# Índice

Elena de LORENZO ÁLVAREZ y Rodrigo OLAY VALDÉS: Palabras preliminares . . . . .	11
---	----

## I. LITERATURA CENSURADA

Philip DEACON: La <i>Carta crítica</i> de Bernardo García sobre <i>El sí de las niñas</i> y su censura . . . . .	17
Noelia LÓPEZ SOUTO: Censura y proceso editorial en las <i>Poesías póstumas</i> de Iglesias de la Casa: erotismo, homoerotismo y sátira . . . . .	37
Ricardo Rodrigo MANCHO: En torno a las acusaciones de sollicitación del padre Isla . . .	57

## II. EUROPA A CENSURA

María Jesús GARCÍA GARROSA: Las traductoras españolas dieciochescas ante la censura . . . . .	71
Beatriz ONANDIA RUIZ: Los <i>Cursos de educación</i> de Stéphanie-Félicité de Genlis bajo el yugo del Consejo de Castilla . . . . .	87
Franco QUINZIANO: Censura, Inquisición y controles en la España del XVIII: los relatos de viaje de Caimo, Baretta y Casanova . . . . .	99
John STONE: Cesáreo de Nava Palacio: English Sources, Censorship, and Strategies of Professional Enhancement in an Old-Regime Literary System . . . . .	117

## III. CENSURA Y AMÉRICA

María FERNÁNDEZ ABRIL: El Consejo de Indias y la impresión de obras de temática americanista (1763-1814): un catálogo (AGI, Indiferente, legs. 1656-1658) . . . . .	133
Pedro M. GUIBOVICH PÉREZ: Censuras y censores en el virreinato del Perú (1780-1812) . . . . .	161
Dennis MARCOVICK PÉREZ: Sobre utilidad y disputa. El acercamiento de José Luis Rodríguez Alconedo al Santo Oficio (México, 1799) . . . . .	179
María Isabel TERÁN ELIZONDO: Algunos ejemplos de la incipiente crítica literaria en la censura preventiva y correctiva (Nueva España, siglo XVIII) . . . . .	187

## IV. INSTITUCIONES CENSORAS

Juan DÍAZ ÁLVAREZ: Azara y Bosarte: censores de la <i>Pintura encáustica</i> de Pedro García de la Huerta, por encargo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando . . .	203
Elisa MARTÍN-VALDEPEÑAS YAGÜE: La actividad censora en la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País (1775-1787) . . . . .	221
Olegario NEGRÍN-FAJARDO: Algunas censuras y dictámenes de José de Viera y Clavijo desde la Academia de la Historia para el Consejo de Castilla (1777-1784) . . . . .	243
Marta RODRÍGUEZ DUARTE: La evolución de la censura en la España ilustrada: un equilibrio de poderes . . . . .	257
Manuel SOBALER GÓMEZ: El artillero Vicente Gutiérrez de los Ríos (1732-1779), académico y censor . . . . .	267
Álvaro SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO: Hacia un medievalismo crítico: la censura académica ante la <i>Sucesión real de España</i> de José Álvarez de la Fuente (1770-1784) . . . . .	279

## V. CENSURA Y AUTOCENSURA

Jorge CHAUCA GARCÍA: En servicio de ambas majestades. La traductora María Romero y el arreglo de las <i>Cartas de una Peruana</i> como censura ilustrada hispana . . . . .	299
--	-----

---

José Daniel LOZANO DÍAZ: La censura del gélido invierno de 1728-1729 en la <i>Gazeta de Madrid</i> en comparación con la prensa europea .....	313
Óscar RUIZ HERNÁNDEZ: Censura y decoro: la autocensura en los manuscritos e impresos teatrales en la España de finales del siglo XVIII. ....	331
Resúmenes/Abstracts .....	343
Siglas .....	367
Índice onomástico .....	369



# Palabras preliminares

ELENA DE LORENZO ÁLVAREZ

RODRIGO OLAY VALDÉS

*Universidad de Oviedo / Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII*

En todo contexto en que se halle implantado un sistema de censura previa, para imprimir una publicación será imprescindible recabar la autorización del Estado, lo que en la España del siglo XVIII se traduce en que imprimir, vender o importar libros y papeles está prohibido salvo expresa licencia del monarca, que se concede previa revisión del texto delegada en diversas instituciones; y en que por obra de la censura existieron libros publicados pero luego prohibidos y también obras prohibidas cuya nómina se desconoce porque ni siquiera llegaron a ver la luz.

Con el fin de abordar todo tipo de aproximaciones al fenómeno de la censura de libros en la España y la América española del siglo XVIII, los días 9 y 10 de mayo de 2023 se celebró en la Universidad de Oviedo el Congreso Internacional *La censura en la España del siglo XVIII*, en que participaron más de una treintena de dieciochistas de universidades españolas, europeas y americanas. El objetivo del encuentro, convocado en el marco del proyecto de investigación CENSURA18 de la Agencia Estatal de Investigación, era calibrar su impacto en los más diversos ámbitos científicos y culturales (si este se produjo, y cómo y en qué medida y sentido), y contribuir a una mejor comprensión de la naturaleza, fines, criterios, agentes y procedimientos de la maquinaria censora en funcionamiento desde 1769 y hasta que por Decreto de 1810 se aprobara una matizada libertad de imprenta.

Finalmente, este volumen presenta veinte trabajos que, desde este prisma común, lanzan una serie de miradas complementarias: a partir de casos significativos o de series de censuras, aquí se aborda el estudio de instituciones habilitadas para conceder y denegar licencias de impresión y reimpresión; de instituciones censoras y censores a título particular que ejercen dicha censura por delegación; de los rasgos centrales de la práctica censora y de los criterios que sustentan tal praxis o emanan de ella; del rol, la labor y las actitudes de los principales agentes implicados en el proceso (censores, autores y editores); de las obras que fueron bendecidas, «arregladas» o prohibidas; y de las razones por las que todo esto sucedió.

Las contribuciones están articuladas en cinco grandes secciones, organizadas alfabéticamente en el plano interno: 1) *Literatura censurada*, 2) *Europa a censura*, 3) *Censura y América*, 4) *Instituciones censoras* y 5) *Censura y autocensura*.

*Literatura censurada* acoge tres trabajos sobre cómo la censura gubernamental e inquisitorial afectó a obras de diversa entidad: Philip Deacon analiza el proceso de censura de la *Carta crítica* de Bernardo García sobre *El sí de las niñas*, deteniéndose en los entresijos de la tramitación de la obra por parte del Consejo de Castilla con especial atención a la reclamación del autor ante la denegación de la licencia; Noelia López Souto aborda el proceso de censura a que se vieron sometidas las *Poesías póstumas* de Iglesias de la Casa, demostrando a la vista del manuscrito la distancia entre lo que el autor escribió y pudo publicar Tójar, merced a una injerencia que hizo desaparecer las trazas satíricas, y las referencias eróticas y homoeróticas; y Ricardo Rodrigo Mancho repasa el proceso inquisitorial abierto contra el autor del *Fray Gerundio* por *solicitud* a la luz del expediente incoado por el Inquisidor de Valladolid, que culminaba en el dictamen de mayo de 1760 que reclamaba el arresto del padre Isla en las cárceles secretas.

*Europa a censura* trata del complejo ámbito de las relaciones entre traducción y censura, y se abre con un trabajo en que María Jesús García Garrosa encara el estudio de cómo afectó la censura a las traductoras españolas, contrastando si los juicios de los censores estuvieron condicionados por la autoría femenina, y si sus informes manifiestan sesgos resolutivos en este sentido. Volviendo la mirada a las traducciones, Beatriz Onandia Ruiz examina la traducción y censura *Las Veladas de la quinta* (1746), *Adela y Teodoro* (1782) y *Anales de la virtud* (1802), para determinar cómo el criterio de la fe supuso injerencias en las traducciones de las obras de Stéphanie-Félicité de Genlis. Por su parte, Franco Quinziano explora a través de los relatos de viaje de Caimo, Baretti y Casanova la presencia del control ideológico y social de la Inquisición y la censura en la España del XVIII, así como la imagen que de ella transmitieron estos tres autores de la Italia del Settecento que visitaron la península entre los últimos años del reinado de Fernando VI y los primeros del de Carlos III. Y finalmente John Stone estudia la trayectoria del prolífico traductor gijónés afincado en Madrid Cesáreo de Nava Palacio (m. 1800): aborda los procesos de sus traducciones de textos ingleses, tanto directas como indirectas, y las reticencias de algunos censores ante las traducciones de autores calvinistas.

*Censura y América* se abre con un catálogo realizado por María Fernández Abril de los 30 expedientes de impresión de 32 obras de tema americano gestionados por el Consejo de Indias entre 1763 y 1814 conservados en el Archivo General de Indias, ofreciendo una breve descripción de la documentación y un análisis cuantitativo que relaciona la concesión o denegación de las licencias con variables como el tema de la obra, la condición eclesiástica del autor o el hecho de disfrutar de una licencia previa del Consejo de Castilla.

A esta visión de la censura previa ejercida por el propio Consejo de Indias sobre las obras de temática americana, se suman tres trabajos que abordan el ejercicio de la censura en los virreinos. Pedro M. Guibovich estudia el funcionamiento de la censura en el virreinato del Perú (1780-1812), concluyendo que esta actuó mediante distintos agentes y en diversos contextos sociales y culturales, pero de manera eminentemente reactiva y no preventiva. Y de Nueva España se ocupan Dennis Marcovick y María Isabel Terán Elizondo: el primero estudia las reacciones ante los procesos inquisitoriales por tenencia de obras prohibidas a partir del caso del artista poblano José Luis Rodríguez Alconedo (1799), que decidió autodenunciarse por poseer estampas obscenas; y Terán Elizondo interpreta la censura en clave de crítica literaria, notando cómo ciertas calificaciones inquisitoriales, que en su origen vigilaban la ortodoxia religiosa, política y moral, fueron dando espacio a comentarios sobre el carácter literario de los textos.

El cuarto bloque vuelve la mirada hacia el papel de las *instituciones censoras* que ejercieron la censura por delegación de las instancias gubernamentales. De la actividad de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando se ocupa Juan Díaz Álvarez, que estudia el proceso censor iniciado en 1789 de los *Comentarios sobre la pintura encáustica del pincel* (1795) de Pedro García de la Huerta, exjesuita y exiliado en Italia, cuya obra fue censurada por Nicolás de Azara. Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe reconstruye el papel censor de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País desde su fundación en 1775 y hasta 1787 a partir de los expedientes conservados en el archivo de la corporación, de los que ofrece una puntual relación y un estudio panorámico que permite advertir cómo la Matritense censuró obras de contenido económico, agronómico y técnico-industrial, escritos originales y traducciones, y proyectos de publicaciones periódicas. Olegario Negrín-Fajardo se detiene en las censuras de José de Viera y Clavijo redactadas a instancias de la Academia de la Historia (1777-1784) a partir de los manuscritos conservados por el canario. Marta Rodríguez Duarte analiza la normativa de la tramitación de licencias desde el punto de vista de la actitud centralizadora de la dinastía borbónica, atendiendo al conflicto competencial surgido entre la jurisdicción estatal y la Inquisición. Manuel Sobaler Gómez estudia las once censuras realizadas por el artillero Vicente Gutiérrez de los Ríos realizadas por encargo de la Real Academia Española y la Real Academia de la Historia para a partir de ellas trazar su perfil intelectual y su poética censora. Y Álvaro Solano Fernández-Sordo detalla los reparos censores planteados por la de la Historia a la *Sucesión real de España* de José Álvarez de la Fuente (1770-1784) como exponente del modo en que la renovada historiografía ilustrada combate las narraciones legendarias y los cronicones apócrifos, y de que su esfuerzo censorio en ocasiones es en parte infructuoso, porque la publicación ya circulaba abundantemente.

Por último, *Censura y autocensura* acoge tres trabajos que abordan efectos censores

menos tangibles, pero rastreables. Jorge Chauca García se centra en la traducción de 1792 de las *Lettres d'une Péruvienne* (1747) de Françoise de Graffigny y, a la vista de los paratextos y modificaciones, concluye que María Romero, en un proceso de auto-censura, abordó una profunda reescritura del texto original para hacerlo compatible con los principios de la Monarquía Hispánica y la fe católica y así poder publicarlo. Por su parte, José Daniel Lozano Díaz ofrece un análisis de la cobertura informativa de la *Gaceta de Madrid* y otras gacetas europeas durante el duro invierno de 1728-1729, lo que permite advertir que se censuraron los aspectos más críticos de la catástrofe invernal para ofrecer una imagen suficiente y responsable de la gestión del frío por parte de los monarcas europeos. Y finalmente, Óscar Ruiz Hernández estudia la auto-censura en el ámbito de las compañías de actores a partir del cotejo de los manuscritos y ediciones de cinco piezas teatrales, lo que permite contrastar la atenta revisión a que fueron sometidas las obras para evitar o matizar la representación de determinados contenidos, que fundamentalmente resultan estar vinculados a lo sexual, lo racial, la discapacidad o la violencia conyugal.

Lógicamente estas veinte aproximaciones al ecosistema censor de la España del siglo XVIII no agotan el tema abordado, pero a partir de una fructífera interdisciplinariedad contribuyen a su mejor conocimiento y comprensión, y en conjunto aportan un acercamiento actualizado y permiten vislumbrar posibles vías de trabajo futuras.

I

# Literatura censurada



# La *Carta crítica* de Bernardo García sobre *El sí de las niñas* y su censura \*

PHILIP DEACON  
*University of Sheffield*

Este breve estudio tendrá un doble enfoque: el proceso de censura por el Juzgado de Imprentas de la *Carta crítica de un vecino de Guadalajara* de 1806 y un análisis del tratamiento por su autor Bernardo García de la comedia de Moratín publicada en 1805 y estrenada a principios de 1806.<sup>1</sup> El trámite censor es curioso porque no conocemos los papeles originales del Consejo de Castilla que documenten lo que pasó oficialmente. Sin embargo, sabemos muchos datos de su historia porque García los cuenta en la versión final que dejó de su *Carta crítica*, cuya parte respecto a la obra de Moratín no se publicó hasta 1961 (Asensio, 1967: 129-205). El texto crítico de García con sus añadidos mandados al Juzgado de Imprenta constituye el examen manuscrito más elaborado y detallado de *El sí de las niñas* que se hizo en vida de Moratín. A pesar de conocerse algunos comentarios sacados de la *Carta* por algunos investigadores, no ha sido examinada en detalle hasta ahora.

El documento titulado *Carta crítica de un vecino de Guadalajara sobre la comedia El sí de las niñas por Inarco Celenio (Moratín) y las dos odas de Quintana y Arriaza sobre el combate naval de Cabo Trafalgar en 21 de octubre de 1805 con la censura y la respuesta a ella*, con fecha de 1807, incorporando añadidos a la *Carta* original, sobrevive hoy en tres manuscritos conservados en bibliotecas de referencia de París y Madrid.<sup>2</sup> No se sabe mucho sobre el contexto literario del misterioso Bernardo García excepto

\* Esta investigación se enmarca en el proyecto *Censura gubernamental en la España del siglo XVIII (1769-1808)*, financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia e Investigación (PID2019-104560RB-I00/AEI/10.13039/501100011033).

<sup>1</sup> La *Carta crítica* se encuentra en tres copias manuscritas: BNE, Mss. 9274; BHMM, Mss. C/18893 (más completa que la anterior), y Bibliothèque Nationale de París, manuscrits espagnols 442.

<sup>2</sup> Los tres manuscritos incluyen en su índice los documentos en que García apelaba al rey a través del ministro Caballero, además de la intervención del Santo Oficio. Son una Representación de García a Godoy, dos Recursos al Ministro de Gracia y Justicia (solicitud para publicar su *Carta* y críticas del Juzgado de Imprentas), y la Real Resolución de 15 de junio de 1807 que negó la licencia para imprimir la carta y una comunicación al Juez de Imprentas. Las cartas se encuentran en el AHN, Estado, leg. 3242, nos. 31, 33-40.

por esta crítica y las cartas guardadas en el AHN relacionadas con su recurso contra la doble decisión negativa en contra de su publicación por el Juzgado de Imprentas. Se puede imaginar, no obstante, alguna conexión suya con las instituciones religiosas de Guadalajara por su acre rechazo de lo que percibió como ataque a la enseñanza de las jóvenes en un establecimiento donde García suponía habría sido educada la doña Francisca inventada por Moratín. Esta posibilidad se respalda en varios impresos de la época que mencionan a un Bernardo García, presbítero o prebendado, perteneciente a la universidad de Alcalá, probablemente la misma persona.<sup>3</sup> Afortunadamente se puede establecer hoy lo esencial de la fortuna de la *Carta crítica* original ante el Consejo de Castilla.

Según lo que refiere el propio García, presentó su texto al Juzgado de Imprentas, solicitando licencia de impresión, el 26 de noviembre de 1806, añadiendo que el manuscrito fue remitido a un censor del Juzgado que afirma fue José Antonio Conde (Asensio, 1967: 149), un erudito amigo de Moratín que trabajaba en la Biblioteca Real (Conde: db.e.rah.es); Conde contestó al Juzgado con su censura el día 18 de diciembre. En su recopilación crítica final, García dedica catorce párrafos explicativos antes de la *Carta crítica* a aspectos de la historia que no forman parte de la crítica propiamente dicha pero que ayudan al lector a entender las circunstancias relevantes.<sup>4</sup> Sigue el índice de la *Carta*, que facilita el repaso del contenido del extenso documento final, por el que vemos que García tenía la intención de incluir otros documentos mencionados que por desgracia no aparecen en ninguna versión final del volumen. A la mitad de su libro manuscrito García transcribe lo que dice ser la censura de su *Carta crítica* por un supuesto amigo suyo (89-95),<sup>5</sup> aunque en realidad será la de Conde, y no puede ser completa por tener un título inverosímil y un párrafo inicial que sugiere que forma parte de los comentarios al texto crítico ofrecidos por el amigo. Al final García incluye su «Respuesta a la censura antecedente», que intenta reforzar y ampliar las opiniones contenidas en la *Carta crítica* (97-190).

El contrataque de García, mandado al Juzgado el 20 de enero de 1807, incorpora los distintos argumentos de Conde seguidos por una extensa respuesta a cada uno de los párrafos de la censura oficial.<sup>6</sup> El documento no necesitaba más añadidos después

<sup>3</sup> Se conserva una *Relación de los méritos, grados y ejercicios literarios* [...] del doctor Bernardo García González Sánchez, [...] presbítero, del gremio y claustro de la Universidad de Alcalá de Henares, de 1804, en la Biblioteca del Banco de España, signatura FEV-AV-G-00016 (69). Es decir, de un lugar cercano a Guadalajara. Tenía probablemente 39 años en 1806. Igualmente, entre los suscriptores al tomo III del *Correo de Madrid*, aparece «Bernardo García Presbítero» (en una página sin numerar), probablemente el autor de la *Carta crítica*.

<sup>4</sup> Estos párrafos comprenden más de 2000 palabras en las versiones de la BHM y Bibliothèque nationale de París, reducidas a 565 en la versión de la BNE.

<sup>5</sup> Aquí y en adelante las referencias a BNE, Mss. 9274 (disponible en línea), se harán en el texto con el número de página entre paréntesis después.

<sup>6</sup> Reproduzco la censura entera de Conde al final de este trabajo.

en la recopilación final de García por ofrecer los datos más relevantes en los párrafos iniciales en dos de los tres manuscritos que sobreviven. No obstante, García se indigna porque el Juzgado tardara 54 días más en contestarle, demora que alega necesaria «para que la crítica la vieses tal vez el mismo Moratín y Quintana, y acordasen con el censor la respuesta». Sabemos que desde abril de 1805 el Juez de Imprentas era Juan Antonio Melón (AHN, Estado, leg. 3242/33), un intelectual y literato que fue íntimo amigo y asiduo corresponsal de Moratín como queda claro en el *Epistolario* del escritor madrileño (Fernández de Moratín, 1973).

### Examen de la *Carta crítica* original: el aspecto literario

García empieza la crítica del texto de Moratín, titulada «Censura de la comedia *El sí de las niñas*», con lo que califica de «reglas de la poesía dramática [...] tan esenciales que nos deben servir de norma para calificarla»; afirma que las principales son «la verosimilitud, el carácter de las personas, sostenido desde el principio hasta el fin, y la moral» (3). En la práctica une, como en su epígrafe, los primeros dos elementos porque en muchos casos se complementan, y es evidente que las dos primeras secciones de crítica son de naturaleza literaria y la tercera ética. Como se ha dicho ya, en la versión final preparada por García, se encuentra la extensa «Respuesta» que emplea para reforzar sus críticas de la obra de Moratín (97-190), que se mandaron al Juzgado de Imprentas como contestación al dictamen del censor, pero no pensadas para la publicación. Los tres manuscritos que conocemos abarcan en gran parte el episodio en que García intentaba publicar su reacción a la comedia de Moratín, y, para poder examinar aquí el conjunto de los juicios planteados, parece más sensato tratarlos juntos, es decir, la *Carta crítica* acompañada por la censura de Conde y los «Reparos» a esa censura alegados por García.

Al entrar en la materia detallada de su crítica de *El sí de las niñas*, García expone su versión de lo que dice ser el argumento de Moratín (5-9). Desafortunadamente su argumento no tiene en cuenta la estructura de la obra, aspecto esencial para entender el desarrollo de la intriga y la técnica de Moratín que abarcan muchas acciones de las que se entera el espectador o lector en momentos avanzados de la obra (Deacon, 2021: 416-448). Una parte importante del efecto dramático de la comedia en el auditorio o lector depende del juego sutil de Moratín en la manera en que los datos se revelan (y ante quién), incluso de situaciones percibidas desde el inicio del primer acto, cuyo significado se altera a medida que avanza la obra. Ese juego de información con sus cambios de actitud y comportamiento contribuye al suspense, interés e ironía de esta obra dramática cuidadosamente estructurada (Fernández de Moratín, 2002).

La primera escena de *El sí* provoca varias objeciones de García: primero, el «sitio poco a propósito para confiar [don Diego a Simón] un secreto de tan grande importancia» como es la boda inminente de don Diego con doña Francisca (9-10); segundo, que Simón, calificado de «astuto» por el crítico, no cae inmediatamente en la cuenta de que el propio don Diego quiere casarse con doña Francisca (10-11), y, tercero, que el «hombre de juicio» que es don Diego quiera hablar con su criado de su próxima boda (11). Resume García que en el diálogo de la escena «no hay en él propiedad, ni ilusión» (12). Esa, por supuesto, es la opinión a la que Conde contesta de la siguiente manera:

Tiene por inverosímil el diálogo y confianza de don Diego con su criado, a quien no consulta, como dice el autor de la carta, sino comunica un secreto que va a dejar de serlo. Esto es ignorar los límites de lo verosímil en la vida civil y en los diferentes caracteres de los hombres, y por consiguiente no estar en estado de juzgar lo decente, lo común, lo vulgar y corriente en las buenas imitaciones de la vida humana (90).

A esta sucinta respuesta de Conde pueden añadirse más argumentos que justifican y a veces explican la técnica de Moratín. Si García cuestiona el sitio en que don Diego revela algunos de sus planes a su criado, es lógico que ocurriera ahí y en ese momento porque puede ser la primera ocasión en que el hombre mayor ha podido hablar a solas con Simón, es decir, sin la presencia de doña Irene ni doña Francisca. Al referirse García a lo que don Diego cree que ve Simón —«ya ves tú con qué agrado me trata, y qué expresiones me hace tan cariñosas» (acto I, esc. 1)<sup>7</sup>— se puede comentar que la táctica que adopta doña Francisca con don Diego en ese momento es no revelar lo que piensa, quiere parecer infantil (lo que después califica de «reírme y hablar niñerías», acto I, esc. 9) y actuar para no enfadar a su madre, un comportamiento no siempre fácil de sostener.<sup>8</sup> García recalca la mención de las «expresiones cariñosas» en sus posteriores «Reparos» (116), y cree en la importancia de lo que comenta don Diego. A este respecto, puede añadirse que el «cariño» que evoca doña Francisca supone un grado atenuado de afecto y se habría considerado sin duda acorde con el lenguaje juvenil de una joven de clase media bien criada (en acto I, esc. 3, su madre afirma que es «de buena sangre»). Sin embargo, no sabemos por qué, aunque podemos especular, Moratín eliminó la mención del «agrado» que mostraba doña Francisca y las «expresiones [...] tan cariñosas» en la segunda y la definitiva edición de su obra en 1806 y 1825.<sup>9</sup>

<sup>7</sup> Las palabras citadas son de la primera edición (Fernández de Moratín, 1805: 9), por lo que se supone que García la empleaba.

<sup>8</sup> Este comportamiento se subrayaba en la actuación de Ainhoa Amestoy que hizo de doña Francisca en la producción de Miguel Narros en 1996-1997 (Amestoy d'Ors, 2015: 191-192, 307-308).

<sup>9</sup> Palabras omitidas en Fernández de Moratín, 1806: 11. Se trata la evolución del texto en Deacon, 2015: 369-386.

Las quejas contra las escenas dos y tres del primer acto se centran en doña Francisca «que solo se entretenía, [...]», en coger mariposas, echar agua en los agujeros de las hormigas, y tocar campanillas de barro bendito contra los truenos», y «[n]o es menos reparable que don Diego, hombre de juicio» lo crea, es decir que García le acusa de ingenuidad (13). Al final doña Francisca se despide ofreciendo a don Diego «una cortesía, y para mi mamá un beso, que [según García] en pocas palabras viene a ser una truhanería desatenta, indecorosa e inverosímil» (12-13). También las críticas se refieren a acciones reveladas después por doña Francisca como falsas, con el fin tanto de intentar convencer a don Diego de su inmadurez a la vez que por «mostrarme contenta delante de él» (acto I, esc. 9). Esta interpretación de García demuestra su falta de atención a lo que dice la obra. Después le parece «afectado e inverosímil» el nombre de Cucufate y difícil de creer los múltiples tomos de su biografía, algo que dice demuestra la «pobreza de ingenio» de Moratín (13-14); son, desde luego, elementos que provocan risas. Además, dice García, al relatarlo doña Irene, se ve que «su lenguaje en la comedia es propio de una mujer mal criada, de producción muy ordinaria, supersticiosa e inocente». Es una opinión que Conde rechaza de manera contundente:

Pero ya que [García] carece de inteligencia, no abunda en verdad, ni de buena fe y así dice que todo el lenguaje de doña Irene es de una mujer mal criada y de producción ordinaria. Esto es absolutamente falso, y no aparece rastro de mala crianza en toda la comedia, que toda es muy urbana y decorosa, y más en sus principales (91-92).

En el cuarto de sus posteriores «Reparos» dirigidos contra la censura de Conde, García añade detalles a sus comentarios sobre el lenguaje de doña Irene. Arguye que «se ve en hablar con don Diego de flatos, asafétida, malos partos y otras porquerías, que no acostumbran sacar en sus conversaciones las personas de buena crianza» (125). De nuevo vemos que Moratín cambió su texto definitivo, aunque esta vez entre la edición de 1806 y la definitiva de 1825 solo queda la mención del «último mal parto» después de las dos primeras versiones de la obra. Quizá Moratín recortó esa intervención estimulado por el comentario de García; es una cuestión de un juicio personal, pero en este caso Inarco optó por suavizar la presentación del carácter de doña Irene.

Le extraña a García también que don Diego salga de paseo (acto I, esc. 5) después de decir que no quería ser reconocido e interrogado por personas de Alcalá que le conocen. García no es capaz de entender el comportamiento nervioso y por tanto cambiante del personaje; por eso lo ve como una «contradicción», no como rasgo de un ser humano sensible aunque vacilante en esa situación. En la escena 8, le parece «falta de verosimilitud» también que ni Rita ni Calamocha mencionen el nombre del novio de doña Francisca, es decir don Diego (12). La respuesta realista a García

sería que, a pesar de ser su opinión, otros no la compartirían, y por tanto, no puede ser considerado un defecto.

Al comentar la escena 5 del acto II, García llega a concretar otra objeción a la caracterización de don Diego, quien, después de creer hasta entonces que doña Francisca quiere casarse con él, empieza a pensar, a la luz de su comportamiento, que quizá quiere ser monja. Alega además, empeñado en el imposible cambio en la evolución de un personaje en una obra teatral, que «es inverosímil y contra el carácter de ciega credulidad que se atribuye a este personaje, que después de salir la novia del convento, y al conducirla como esposo a su casa, la haga tan prolijo examen para explorar su voluntad» (21-22). A esta supuesta falta de caracterización en don Diego Conde contesta:

Dice [García], y es falso, que es ciega e inverosímil la credulidad de don Diego en creer que la niña le quiere para marido. Toda la comedia está llena de las prudentes desconfianzas de don Diego, y si alguna vez le engaña su amor propio, en esto consiste la verdad y excelencia cómica de su carácter (90).

Conviene añadir un comentario al alegato de García sobre el carácter de los personajes en una obra dramática al afirmar que no puede cambiar, basándose en lo escrito por Batteux al referirse a la tragicomedia *Le Cid* de Pierre Corneille.<sup>10</sup> Para razonar el caso es importante reconocer la gran diferencia entre la comedia de Moratín de 1805 y una tragicomedia francesa del siglo XVII protagonizada por un héroe castellano del siglo XI, especialmente dado el contraste de tono entre una comedia humorística aunque de mensaje serio como *El sí de las niñas* y una tragicomedia supuestamente basada en hechos históricos. Mucho más importante para la interpretación de la obra es que Moratín represente los cambios en las acciones de los personajes y sus motivos para actuar, que fluctúan según las circunstancias y novedades que descubren a medida que se desenvuelve la obra. Además, la manera en que García presenta lo que cree ser una regla confunde el carácter de un personaje con su comportamiento en un momento concreto. Una lectura menos tendenciosa detecta cómo el comportamiento de don Diego avanza, ilustrándole, a medida que la obra se acerca a su desenlace. El viejo se da cuenta al final de los cambios en sus percepciones que atribuye al error de lo que creía al principio de la acción representada. Estaba engañado sobre el posible deseo de doña Francisca de casarse con él, solo confirmado por boca de doña Irene, secundada al parecer por su hermana la monja Circuncisión, que han actuado de intermediarias antes del inicio de la acción dramática, con una postura que doña Irene mantiene en el escenario desde el acto I, esc. 3. Es muy evidente al espectador o lector

<sup>10</sup> Parece que García se refiere a *Principes de la littérature* de Charles Batteux (1764: III, 11-25). En esta sección sobre lo verosímil, dice el autor, sin embargo, en la página 15 que «[t]ous les hommes n'ont pas une idée bien claire de ce qui est possible en fait d'action humaine, ou de ce qui ne l'est pas».

de esta comedia que García muestra una falta de conocimiento de teoría dramática y sobre todo de sensibilidad literaria al exponer su interpretación de *El sí*.

Si intentamos entender objetivamente el carácter de don Diego se le ve como coherente, sujeto a la falibilidad de todo ser humano. Al principio, con Simón, se le ve barajando perspectivas sobre el personaje de doña Francisca. La ve como agradable y bien educada, pero el espectador o lector que se fija en lo que doña Francisca confiesa en la escena 9 del primer acto sabe que su comportamiento no ha correspondido a sus sentimientos reales. Tiene el fin, por un lado, de no mostrarse opuesta a los deseos de su madre (apoyada en el convento hasta hace poco por las insistencias de su tía monja); y por otro lado, no quiere alentar a don Diego a querer casarse con ella. Por tanto, solo habla de manera imprecisa o vaga, respetando las normas de conducta de su crianza, pero no expresa ante don Diego sus íntimos deseos hasta la extraordinaria escena 8 del acto III. En ese momento, en un diálogo entre los dos, es capaz, al creerse abandonada por don Félix, de acceder a casarse con el hombre mayor, aunque confiesa que en tal caso viviría infeliz, algo que ya ha llegado a testimoniar y creer don Diego. Y, contra las afirmaciones de García, el carácter de don Diego no ha cambiado en absoluto, porque se le percibe con dudas desde el inicio de la acción teatral como dice Conde, y por ello desde que aparece en el escenario quiere aclarar los deseos de doña Francisca, objetivo que doña Irene hace mucho por impedir.

Desde luego, las acciones de don Diego se convierten en una obsesión para García, que no entiende al parecer el propósito de Moratín. Su falta de comprensión del carácter del hombre mayor se extiende a las conversaciones entre tío y sobrino que también demuestran su falta de sensibilidad literaria: «Es también inverosímil que don Diego ocultase el casamiento a su sobrino antes de saber que este fuese su rival» (23). García parece no recordar el distanciamiento entre los dos hombres mencionado en la primera escena de la obra en que don Diego cuenta a Simón, «lo enfadado que estoy con él», por fingir con cartas que llevaban un lugar de remite falso que estaba con su regimiento el año anterior, algo que el auditorio imaginará después ocurrió cuando se conocieron por primera vez los dos jóvenes. Asimismo, la falta de comprensión por García de la comedia se sintetiza en su incapacidad para darse cuenta de por qué don Diego actúa como actúa, una lamentable falta de conocimiento de la práctica literaria de un dramaturgo al crear un personaje clave de su comedia. Y en la misma escena 5 del segundo acto don Diego es criticado por no ser capaz de descubrir los deseos reales de doña Francisca, cuando el espectador puede imaginar que la joven está pendiente de la pronta intervención de su querido «don Félix».

El próximo reparo que plantea García es más literario, su disgusto con el uso por Moratín de puntos suspensivos para indicar la vacilación de un personaje, y que a la vez puede indicar su estado mental en ciertos momentos con pausas a la mitad o al final de una frase. Para el crítico de Moratín el empleo supone que el dramaturgo

no tiene que esforzarse mucho y además que algunos dramaturgos emplean puntos suspensivos porque pretenden «posar plaza de reformadores del teatro» (24). García solo justifica los puntos suspensivos afirmando que «en el extremo de una vehemente pasión se use es lícito y denota la agitación del corazón y la turbación de la lengua, pero envocarlos [sic] a cada paso [...] es un efugio miserable, que no se lee en los buenos poetas» (25). En realidad, las suspensiones pueden servir también para guiar al actor y a la vez pueden ser abreviadas o extendidas según lo que pida el director de una producción. A esta pega Conde contesta con más extensión:

No sabe apreciar el mérito de las suspensiones y cortado discurso que oportunamente usa el autor de esta comedia, gracia y verdad de diálogo que no tuvieron nuestros antiguos, y en que imita a la naturaleza en este género. [...] Dice ignorantemente que con estos puntitos suspensivos dejan al auditorio vacío y trepan por las mayores dificultades, y que es un modo fácil de salir del día, y que esto es peor que las relaciones sublimes, versos y pinturas poéticas y rasgos de sublimidad de nuestros célebres Calderón, Solís, etc. (90-91).

La próxima falta de verosimilitud que detecta García se relaciona con el tordo de doña Irene: «No se descubre el motivo de sacar al teatro un tordo enjaulado, ni qué papel representa entre los personajes que no hablan» (26). Cree que figura en la obra para que «Simón tropezase con él», y condena «la extravagancia de llevarlo de viaje» (27). El hecho es que García no pregunta qué transmite el pájaro al auditorio sobre el carácter de doña Irene, además de constituir un motivo para que los espectadores se rían.

El ataque a Moratín continúa al centrar su atención en el encuentro largamente esperado entre don Carlos y su tío (acto III, esc. 10). García relata la explicación por don Carlos de los orígenes y progresos de su relación con doña Francisca y plantea seis «inverosimilitudes» que detecta (32). Primero, que don Carlos se quede en Guadalajara tres meses después de conocer a doña Francisca, ausentándose de su regimiento en Zaragoza. Y añade que los jóvenes amantes de Moratín se enamoran a primera vista, una acusación falsa porque al conocerse se extendieron sus conversaciones y contactos durante varios meses. Al decir que empleaba don Carlos la táctica de cartas aparentemente mandadas desde Zaragoza para convencer a su tío, García se olvida de que don Diego se dio cuenta de la estratagema, mencionada ya de manera airada a Simón (acto I, esc. 1). También añade que cree imposible que un Intendente secundara el engaño; resulta ser un juicio personal de García que no todos apoyarían, opinión aplicable también a la cuarta y quinta supuesta «inverosimilitud». La cuarta es no creer que dicho Intendente persistiera en llamar a Carlos don Félix. La quinta es que don Carlos mantuviera el apodo durante la relación con doña Francisca. Y la sexta es que esta solo revela en su carta más reciente a don Félix (Carlos) que su madre pretende casarla con alguien, pero sin nombrarle. Para rebatir escuetamente

los defectos de inverosimilitud que ve García es posible afirmar que tales actos no resultan inverosímiles.

### El examen moral expuesto en la *Carta crítica*

Al pasar al aspecto moral García prescribe lo que le parece debe ser un argumento apropiado para esta comedia:

Si únicamente reprueba que los padres o mayores violenten la voluntad de sus hijos o menores para contraer matrimonio, o que sin explorarla los prometan para esposos, o les obliguen a dar un *sí* con la boca contra los sentimientos de su corazón, es muy laudable su argumento, y su comedia útil e instructiva, pero si Inarco tiene por defecto que las madres, tutores o maestros aconsejen a sus hijas, pupilas o educandas se casen con hombres de juicio, que las aprecien, y mantengan con decencia que las inclinen a que prefieran en su elección un hombre virtuoso, distinguido con empleo o riquezas, de edad madura, pero en estado de poder contraer matrimonio, y llevar sus cargas, que manifiesten los defectos de un joven atolondrado o desigual a quien las ven inclinadas, en tal caso no puede ser *El sí de las niñas* moral, ni instructivo... (37-38).

El dilema de doña Francisca, no obstante, es cómo explicar a su madre que está enamorada de don Carlos sin ofenderla, pues sus posibles riquezas no le preocupan. Un hilo central de la obra hasta el desenlace gira alrededor de las relaciones entre doña Irene y su hija. Doña Francisca da a entender que su madre insiste tanto en casarla con don Diego que no facilita una oportunidad para poder expresar su voluntad, intervención que el espectador o lector percibe en acto II, esc. 5. La situación se complica porque hasta el final del acto I ella espera la llegada de «don Félix» que no se presenta en la posada hasta el segundo acto y no explica hasta el tercero (esc. 2) su razón para retirarse, después de verse los dos en la escena 7 del acto II. Ante esa situación, que dura varias horas de tiempo real, aunque no en el teatro, doña Francisca no está segura sobre «don Félix» (don Carlos). Por no querer aceptar los deseos de don Diego se ha presentado desde que se conocieron acentuando sus rasgos infantiles, evitando así sincerarse con él; esa actitud, asimismo, permite que doña Irene hable por ella e intente controlar a su hija y hacerla obedecer. Y aunque doña Francisca no está de acuerdo con los deseos de su madre, no se opone directamente a ella, especialmente en presencia de don Diego. Lo que destaca es que en ningún momento doña Irene pregunta lo que quiere ni tampoco propicia que exprese su voluntad contraria a casarse con don Diego; doña Francisca no hace más que confiar en métodos indirectos que el astuto don Diego va recogiendo y meditando a medida que avanza la acción escénica. En este sentido la comedia representa con gran sutileza la ilustración pau-

latina del hombre sensible que es don Diego, además de la inteligencia interpersonal de doña Francisca.

Al centrarse más en el aspecto moral de la obra, García cita la crítica de la educación contemporánea de las jóvenes expresada por don Diego, seguida por el consentimiento de doña Francisca a sus palabras (Andioc, 2005: 205). La extensa reacción del crítico de Moratín es curiosa y parcial:

«Bendita sea tu boca, hija mía, que así honras a tu tía la monja que te educó», debía haber dicho aquí la bendita doña Irene, siguiendo el papel de tonta con que la quiso revestir nuestro autor, y yo digo ahora que esta y la madre Circuncisión han quedado lucidas, sin embargo de ser tan buenas, como supone, en lo que ni el autor observa su carácter, ni las hace justicia, pues en querer que su hija y sobrina se case con un hombre de juicio y rico, estando ella en suma pobreza, y por otra parte no sabiéndose los ocultos amores de don Carlos, no faltaron a las obligaciones de madre, tutora y tía, ni merecían por esta conducta el título que se las da de «pérfidas maestras del arte de callar y mentir», ni que se dijese, que en «tales casas de educación, todo se permitía menos la sinceridad». En la comedia no consta que hubiese habido oposición, ni abuso de autoridad, sino únicamente un racional deseo de hacer feliz a la hija y sobrina[.] La educación tiene precisamente por objeto moderar las pasiones, y los que son indulgentes con ellos intentan perder la juventud (41-42)

El censor Conde dedica un largo párrafo a rebatir esta acusación:

En sus cavilaciones sobre la moral deduce consecuencias falsas y calumniosas contra el autor de la comedia. Dice que quiere que [en] las casas de educación las educandas se dejen arrastrar de sus pasiones, que satiriza la educación de las monjas, insistiendo que es una sátira indiscreta contra el convento de Guadalajara en donde se educan señoritas y contra aquella comunidad especial y señaladamente. Esto todo es falso, y es no querer entender la generalidad de la reprehensión sobre las ideas equivocadas de la educación que contiene esta comedia. Reprueba el disimular, el callar indebidamente, el fingir, el mentir, en suma, la falta de ingenuidad y de candor que se nota en la educación de las mujeres, sin atribuir ni limitar este vicio a las que se educan en Guadalajara, ni en otra parte determinada. Era forzoso fingir un lugar a propósito para la escena y para los demás incidentes de la fábula [...] (92-93).

García sigue criticando el parlamento pronunciado por don Diego: «[I]o peor es que, por satirizar la educación de las monjas, se le hace hablar a don Diego fuera de propósito, pues si se registra bien el diálogo copiado, hallaremos que la doña Francisca no pronunció el “sí sacrílego y perjuro”, que se supone, ni dijo lo que no sentía, antes al contrario» (42-43). Si el lector se opone a lo que afirma García, siguiendo su consejo de «si se registra bien el diálogo», notamos que don Diego no critica «la educación

de las monjas» sino la educación en general dada a las jóvenes. García se atreve a interpretar la comedia a su manera sin fijarse en las palabras pronunciadas. A la segunda parte de su crítica hay que declarar que doña Francisca no pronunció las palabras sugeridas, pero consta que cuando habla a solas con don Diego lo que dice equivale a su consentimiento (acto III, esc. 8), por creer que la ha abandonado don Félix; dada esa situación sí que se casaría con don Diego: «[h]aré lo que mi madre me manda, y me casaré con usted». Y dado que García parece dar importancia a que «la doña Francisca no pronunció el “sí sacrílego y perjuro”,<sup>11</sup> que se supone» (43), uno se pregunta quién imagina que lo ha hecho, cuando poco antes del parlamento de don Diego es evidente que lo haría, pero como dice ella es porque «mi madre me manda».

Prosigue García con su crítica al demostrar que no sabe apreciar la irónica y graciosa frase de doña Irene (acto II, esc. 5), cuando rebate lo que en su opinión piensa don Diego y quiere negar la existencia de «otros amores»: «Cuéntale los novios que dejaste en Madrid, cuando tenías doce años y los que has adquirido en el convento al lado de aquella santa mujer» (44). Para García la respuesta parece una «sátira picante», una «pulla [que] va derecha a la madre Circuncisión a quien hace pasar plaza de... qué sé yo...» (44); sabemos, sin embargo, que gran parte de la congoja de doña Francisca la atribuye su criada Rita a la insistencia de la tía: «Acosada la señorita con tales propuestas, y angustiada incesantemente con los sermones de aquella bendita monja, se vio en la necesidad de responder que estaba pronta a todo lo que la mandasen...» (acto I, esc. 8).

Reserva García su crítica más fuerte y extrema, sin embargo, para alegar que Moratín tenía el objetivo de criticar cierto convento de educación de Guadalajara: «Hácese más reparable e inmoral este método en esta comedia porque directamente satiriza a este convento de monjas, el único en Guadalajara en que se da educación a señoritas hijas y sobrinas de grandes, títulos y caballeros de la primera distinción del reino» (44; Asensio, 1967: 175). Resulta para él «una sátira indiscreta contra la tal comunidad especial, y señaladamente, y en general, contra las demás de su clase». De nuevo, Conde defiende a Moratín contra la acusación:

Dice que quiere que [en] las casas de educación las educandas se dejen arrastrar de sus pasiones, que satiriza la educación de las monjas, insistiendo que es una sátira indiscreta contra el convento de Guadalajara en donde se educan señoritas y contra aquella comunidad especial y señaladamente: esto es todo falso, y es no querer entender la generalidad de la reprensión sobre las ideas equivocadas de la educación que contiene esta comedia (92-93).

<sup>11</sup> En las ediciones autorizadas de la obra en 1805, 1806 y 1825, Moratín puso una coma tras 'sí', aunque en su transcripción García la omite, al igual que varios editores modernos de la obra.

En realidad, se puede concluir el examen de la respuesta oficial de Conde citando el primer párrafo de su censura, que resume globalmente su opinión sobre la *Carta crítica* de García:

Este papel es de aquellos que aborta la manía de escribir de lo que no entienden, sin contener otra cosa que ignorancia y cavilaciones maliciosas. El autor no conoce el arte, ni el ingenio de estas composiciones y por consiguiente le parece mal lo que siempre parecerá bien a cuantos tengan instrucción y buen sentido o si quiera mediano discurso. En prueba de que ignora el arte tratando de la comedia que censura la llama «inverosímil y mal forzada historieta» cuando a juicio de los inteligentes es el más bien concertado plan y tal vez la única que pueda presentarse como modelo de nuestras buenas comedias (89-90).

Conde remata su censura con una sola frase, cuya segunda parte emplea las palabras esperadas en las censuras encargadas por el Juzgado de Imprentas: «Ya he perdido harto tiempo en hablar de esta mala e importuna censura, y por lo mismo concluyo diciendo a vm. a lo que me pregunta acerca de si podría imprimirse esta carta, que no puede ni debe permitirse su impresión, porque nada contiene útil, instructivo, ni deleitable» (95).

Están presentes, sin embargo, ciertos aspectos significativos dignos de ser señalados en la *Carta crítica* y los «Reparos» a la censura de García. Uno es la extraordinaria exageración al discutir la denuncia por don Diego de la educación dada a las jóvenes. García insiste en su quinto reparo a Conde en que Moratín efectivamente critica la educación dada en cierto establecimiento religioso de Guadalajara y pretende reforzar su testimonio con el comentario absurdo de los espectadores en los días del estreno: «no ha habido persona en Madrid ni fuera de él que haya leído o visto representar esta comedia, que no haya creído, y crea firmemente, que toda ella es una sátira contra la educación que se da en los conventos de monjas, señalando y nombrando el de Guadalajara que está destinado precisamente a este objeto» (133).

### La persistencia de Bernardo García

Parece que García no quedó satisfecho con la doble negativa del Juzgado de Imprentas a autorizar la impresión y circulación de su crítica contra Moratín. Ante la segunda negativa tras su «Respuesta», apela a una de las normas seguidas por el Juzgado de Imprentas, al alegar que no contravenían un criterio importante en concreto, «por no contener este manuscrito proposición alguna opuesta a las buenas costumbres», aunque ignora el criterio importante de la utilidad que emplea Conde (Asensio, 1967: 150). Al repasar posteriormente las dificultades que encontró para publicar su folleto,

y dado que algunas de sus objeciones se referían a la moral, una cuestión más bien religiosa, García intentó dar a luz su *Carta* dirigiéndose al ministro de Gracia y Justicia de Carlos IV José Antonio Caballero (dbe.rah.es). García resume su acción en unas páginas de su manuscrito final:

Acudió el autor de la carta-crítica en derecho a S. M. por el Ministerio de Gracia y Justicia, solicitando Real licencia para la impresión, a cuyo fin dirigió dos representaciones al Ministro con fecha 24 de marzo de 1807; en una acompañaba copia del recurso hecho al Príncipe de la Paz y su consentimiento para publicarse esta crítica, y en la otra, que era reservada, le manifestó con toda libertad los motivos e intrigas que había habido para negar esta impresión (Asensio, 1967: 151-152).

Otro documento de la serie en el Archivo Histórico Nacional, sin embargo, fechado el 19 de abril de 1807, fue dirigido al Inquisidor General para que informase sobre la cuestión adelantada por García (Pérez de Guzmán, 1905: 46). El documento siguiente, redactado después de un examen por cinco censores, afirma que *El sí de las niñas* «no contiene proposición ni cláusula digna de censura teológica» (Pérez de Guzmán, 1905: 46). En cierto modo este veredicto parece anular la validez de los argumentos de la *Carta crítica*, aunque, como ocurría mucho en aquella época, un cambio de personas en el poder podía significar cambios en la aplicación de la política oficial. La afirmación del Inquisidor General en ese momento podía ser el origen de unas palabras de Moratín en la «Advertencia» a su comedia en 1825, al declarar que en su obra «no existe ni una sola proposición opuesta al dogma ni a la moral cristiana» (Fernández de Moratín, 1825: II, 204).

Al final, García se cree vindicado en su campaña contra Moratín cuando el Gobierno publica la Real Orden de 15 de junio de 1807, a la que alude Andioc, y García menciona, diciendo:

Quería S. M. para precaver cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a la Religión y al Estado que el Juez de Imprentas no dé permiso para la impresión de composiciones teatrales, y demás obras que se hallen intempestivamente exornadas con asuntos eclesiásticos, u otros equívocos e inconsiderados, que por las circunstancias de los tiempos, del teatro, de los cómicos, o de los espectadores puedan dar margen a profanaciones irreligiosas, a interpretaciones malignas y a sugerencias aversivas del orden público, de la armonía entre el altar y el trono, o entre la educación cristiana y diversiones autorizadas por el gobierno (Asensio, 1967: 152).

Según García esta «Real Resolución está por sí manifestando la mala moral de la comedia *El sí de las niñas*, y la justicia con que el autor de esta crítica la combatía» (Asensio, 1967: 152). Y en ese estado García dejó su expediente, esperando quizás que un nuevo cambio en la política gubernamental pudiera reivindicarle después.

## La prohibición inquisitorial final

Es posible que Moratín no se enterara de los detalles de la denuncia formal de *El sí de las niñas* presentada en 1814 a la Inquisición de Barcelona, acción ocurrida tras el restablecimiento del Santo Oficio el 21 de julio de ese año bajo el nuevo rey Fernando VII, aunque sí del resultante acto oficial de un decreto de 22 de julio de 1815 para recoger la obra, acción que equivalía a una prohibición (*Apéndice* 1848: 27). Sin embargo, la decisión inquisitorial tardó y solo fue acordada en el Consejo de la Inquisición el 9 de noviembre de 1819 que mandó incluirla en edicto (Fernández de Moratín, 1973: 399). Sabemos, no obstante, que el levantamiento de Riego sucedió el primero de enero de 1820 y que la abolición de la institución policial eclesiástica se efectuó unas semanas después, el 9 de marzo. Por lo tanto, *El sí de las niñas* no apareció en un edicto de libros prohibidos, aunque el decreto que ordenó su recogida apareció en listados posteriores como el de 1848 que incluían las condenas acordadas por la Inquisición española antes de su extinción definitiva.

## Reflexiones finales

Una primera táctica que invalida gran parte de la *Carta apologética* de Bernardo García es que basa varios argumentos sobre *El sí* en el recurso a la verosimilitud, empleado para descalificar bastantes aspectos de la obra. Tal como demuestra José Antonio Conde en su censura, la aplicación de este criterio puede ser rechazada por otro lector cualquiera del texto de Moratín. No solo carece de validez, sino que su aplicación no puede emplearse a rajatabla sin tener en cuenta otros factores. García parece incapaz de entender el carácter literario de *El sí*, y el lector o espectador perspicaz en cambio puede imaginar una o varias razones para justificar las opciones elegidas por Moratín. En la práctica el empleo o no del criterio depende de la opinión de cada individuo que ve o lee la obra, y es una cuestión de imaginar razones variadas para justificar las acciones y caracterizaciones de los personajes tal como suelen figurar en una obra de ficción.

Otra equivocación significativa en el argumento de García es la supuesta imposibilidad de que un personaje cambie de opinión (la «propiedad y constancia del carácter de los personajes», Asensio, 1967: 156) en el caso de encontrarse con una situación inesperada. En esto García confunde el carácter de un personaje con cómo reacciona ante una situación determinada, es decir un cambio circunstancial. Como explica Conde «toda la comedia está llena de las prudentes desconfianzas de don Diego, y si alguna vez le engaña su amor propio, en esto consiste la verdad y excelencia cómica de su carácter» (90); el carácter de don Diego no cambia, solo su comportamiento al darse cuenta de ciertas verdades o encontrarse en ciertas situaciones.

Uno de los aspectos más tristes de los «defectos» mantenidos por García, sin embargo, es su falta de sensibilidad literaria, una incapacidad para entender que una obra teatral convence al espectador o lector por exigir una empatía con la creación dramática. Esto es lo que se entiende cuando Conde dice que «el autor no conoce el arte, ni el ingenio de estas composiciones y por consiguiente le parece mal lo que siempre parecerá bien a cuantos tengan instrucción y buen sentido» (89). García carece de la aptitud para entender *El sí de las niñas* desde dentro; cree que una composición para el teatro necesita obedecer ciertas reglas que él atribuye a «los mejores poetas» del pasado. No tiene suficiente competencia literaria para comprender el carácter de una comedia; por ello ignora la manera de compartir durante una representación o lectura los presupuestos mentales de un autor para razonar desde dentro, empleando criterios característicos del género empleado.

Cuando García se concentra en lo que percibe como el argumento de *El sí de las niñas* no entiende hacia dónde apuntan las críticas de «errores comunes» en que Moratín centra sus comedias. Las culpables principales en esta comedia son no solo doña Irene que llama a su hija «inobediente» por no cumplir con lo que manda sino también la tía monja Circuncisión cuya actitud ha sido presionar a la joven, según señala Rita, a aceptar la propuesta de casarse con don Diego. El supuesto novio de 59 años pretende saber lo que doña Francisca siente y quiere, pretende animarla a expresar sus propios deseos, no lo que su madre u otros la fuerzan a hacer. Espera que la joven hable en libertad, y tanto él como los espectadores se dan cuenta de cómo dona Irene impide que se exprese su hija con franqueza. Es decir que el freno sobre el comportamiento de la joven es la falta de libertad para actuar y decidir con quién casarse. La comedia no alude a la posibilidad de que doña Irene haya consultado a su hija sobre lo que quiere, y se entiende que no lo hace. El blanco de los objetivos de Moratín en *El sí de las niñas* es la necesaria libertad de actuar, la libertad subrayada por la ley vigente en 1805. Las hijas se conformaban demasiadas veces con lo que recomendaban los padres, familiares y consejeros eclesiásticos (Serrano y Belézar, 1773).

Estrechamente relacionada con la idea anterior es la obsesión de Bernardo García por el título de *El sí de las niñas*. Don Diego critica la práctica de decir «sí» cuando no se corresponde con la elección libre de la novia. Moratín no duda de que muchos matrimonios se celebraban en su época sin reflejar los deseos reales de las novias. Doña Irene puede creer que actúa para proporcionar un futuro más acomodado para su hija, postura apoyada por García, pero no parece preparada para averiguar directamente lo que más apetece ella. Por eso Moratín emplea la resonante frase de don Diego «un sí, perjurio, sacrilego», es decir una conformidad pronunciada pero no deseada, perjurio por contravenir las leyes del país, y sacrilego por oponerse a la condición impuesta por la Iglesia en los que se casan. La ley pide que los novios sientan «afecto», la expresión libre de sus deseos (Deacon, 2021: 419).

A pesar de lo que García llama «defectos», una de las consecuencias de leer y analizar la *Carta crítica* es que las opiniones a veces descarriadas que pone sobre el tapete, obligan al lector o espectador a razonar lo que pretendía hacer Moratín y por qué. El texto de *El sí de la niñas* nos estimula a fijarnos en las palabras empleadas en la comedia con mucha atención; debe llevarnos a pesar y después dudar de las premisas de García y entender más claramente cómo la comedia cuestionaba el *statu quo* social de la España de 1805, para que nos demos cuenta de los errores que Moratín pretendía corregir.

## Apéndice

CENSURA EMITIDA POR EL JUZGADO DE IMPRENTAS CONTRA LA *CARTA CRÍTICA*  
(BHMM, Mss. C/18893: 89-91)

Este papel es de aquellos que aborta la manía de escribir de lo que no entienden, sin contener otra cosa que ignorancia y cavilaciones maliciosas. El autor no conoce el arte, ni el ingenio de estas composiciones y por consiguiente le parece mal lo que siempre parecerá bien a cuantos tengan instrucción y buen sentido o si quiera mediano discurso. En prueba de que ignora el arte tratando de la comedia que censura la llama inverosímil y mal forzada historieta cuando a juicio de los inteligentes es el más bien concertado plan y tal vez la única que puede presentarse como modelo de nuestras buenas comedias.

Tiene por inverosímil el diálogo y confianza de don Diego con su criado a quien no consulta como dice el autor de la carta sino comunica un secreto que va a dejar de serlo. Esto es ignorar los límites de lo verosímil en la vida civil y en los diferentes caracteres de los hombres, y por consiguiente no estar en estado de juzgar lo decente, lo común, lo vulgar y corriente en las buenas imitaciones de la vida humana.

Dice, y es falso, que es ciega e inverosímil la credulidad de D. Diego en creer que la niña le quiere para marido. Toda la comedia está llena de las prudentes desconfianzas de D. Diego, y si alguna vez le engaña su amor propio, en esto consiste la verdad y excelencia cómica de su carácter.

No sabe apreciar el mérito de las suspensiones y cortado discurso que oportunamente usa el autor de esta comedia, gracia de verdad de diálogo que no tuvieron nuestros antiguos, y en que imita a la naturaleza en este género. Así llama soliloquio truncado y sin sentido insignificante y ridículo, y por lo mismo inverosímil el de la escena 13 de segundo acto. Y dice ignorantemente que con estos puntitos suspensivos dejan al auditorio vacío y trepan por las mayores dificultades, y que es

un modo fácil de salir del día, y que esto es peor que las relaciones sublimes, versos y pinturas poéticas y rasgos de sublimidad de nuestros célebres Calderón, Solís, etc. No se puede hablar con menos conocimiento de la materia, bien que confiesa que no ha entendido las dos terceras partes de esta comedia.

Pero ya que carece de inteligencia, no abunda en verdad ni de buena fe y así dice «que todo el lenguaje de D.<sup>a</sup> Irene es de una mujer mal criada y de producción ordinaria». Esto es absolutamente falso, y no aparece rastro de mala crianza en toda la comedia, que toda es muy urbana y decorosa, y más en sus principales. Los defectos de D.<sup>a</sup> Irene son harto comunes, pero no se trata en esta comedia de truhanerías desatentas, indecorosas e inverosímiles como no se tengan por tales las gracias y propiedad del diálogo de la escena 3.<sup>a</sup> del primer acto, como hace el autor de esta Carta. Y tal le parece aquello de D.<sup>a</sup> Paquita: «para vm., señor D. Diego, una cortesía, y para mi mamá un beso.» Tal vez en la cortesanía del autor de la epístola debía ser la inversa, el beso para D. Diego y la cortesía para su madre.

En sus cavilaciones sobre la moral deduce consecuencias falsas y calumniosas contra el autor de la comedia. Dice que quiere que [en] las casas de educación las educandas se dejen arrastrar de sus pasiones, que satiriza la educación de las monjas, insistiendo que es una sátira indiscreta contra el convento de Guadalajara en donde se educan señoritas y contra aquella comunidad especial y señaladamente: esto todo es falso, y es que no querer entender la generalidad de la reprehensión sobre las ideas equivocadas de la educación que contiene esta comedia. Reprueba el disimular, el callar indebidamente, el fingir, el mentir, en suma, la falta de ingenuidad y de candor que se nota en la educación de las mujeres, sin atribuir ni limitar este vicio a las que se educan en Guadalajara, ni en otra parte determinada. Era forzoso fingir un lugar a propósito para la escena y para los demás incidentes de la fábula y es indiferente que se substituyan estos o aquellos nombres de pueblos. Y es grosera ignorancia o extremada malicia el pensar y escribir que el sermón se dirige a desacreditar a determinada comunidad o pueblo.

[Sección sobre las odas de Quintana y Arriaza]

Ya he perdido harto tiempo en hablar de esta mala e importuna censura, y concluyo diciendo a vm. que no puede ni debe permitirse, porque nada contiene útil, instructivo, ni deleitable.

Dios guarde a vm. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1806

## Bibliografía

- AHN, Estado, leg. 3242, nos. 31, 33-40.
- Amestoy d'Ors, Ainhoa (2015), *Historia de la dirección escénica en España: Miguel Narros*, Madrid, Universidad Complutense (<https://eprints.ucm/39900>).
- Andioc, René (2005), «Lecturas inquisitoriales de *El sí de las niñas*», en *Del siglo XVIII al XIX. Estudios histórico-literarios*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, págs. 203-219.
- Apéndice al índice general de los libros prohibidos, que comprende los edictos de la Inquisición posteriores al de 25 de agosto de 1805 hasta 29 de mayo de 1819* (1848), Madrid, Imprenta de D. José Félix Palacios.
- Asensio, Jaime (1967), *Miscelánea Hispánica I. Tirso de Molina, Moratín, Feijoo y otros temas*, London, University of Western Ontario, págs. 129-206. Es reimpresión de «Estimación de Moratín. Un manuscrito de la B. N. de París sobre *El sí de las niñas*», *Estudios* 17 (1961), págs. 83-144.
- Batteux, Charles (1764), *Principes de la littérature*, París, Desaint et Saillant.
- Biblioteca del Banco de España, 2018, FEV-AV-G-00016 (69).
- Correo de Madrid (o de los ciegos)* (1786-1791), Madrid, Imprenta de Herrera.
- Deacon, Philip (2015), «Las revisiones de Moratín al texto de *El sí de las niñas*», *Bulletin of Spanish Studies*, vol. 92, n.º 8-10, págs. 369-386.
- (2021), «La ley y el amor en *El sí de las niñas* de Leandro Fernández de Moratín», *Boletín de la Real Academia Española*, vol. 101, n.º 2, págs. 416-448.
- [Fernández de Moratín, Leandro] (1805), *El sí de las niñas*, Madrid, Villalpando.
- (1806), *El sí de las niñas*, Madrid, Villalpando.
- Fernández de Moratín, Leandro (1825), *Obras dramáticas y líricas*, París, Bobée.
- (1968), *La comedia nueva. El sí de las niñas*, ed. John Dowling y René Andioc, Madrid, Castalia.
- (1973), *Epistolario*, ed. René Andioc, Madrid, Castalia.
- (2002), *El sí de las niñas*, ed. Emilio Martínez Mata, Madrid, Cátedra.
- Fernández Nieto, Manuel (1970), «*El sí de las niñas* de Moratín y la Inquisición», *Revista de Literatura*, XXXVII, págs. 15-54.
- García, Bernardo (1807), *Carta crítica de un vecino de Guadalaxara sobre la comedia El sí de las niñas por Ynarco Celenio (Moratín) y las dos odas de Quintana y Arriaza sobre el combate naval de Cabo Trafalgar en 21 de Octubre de 1805 con la censura y la respuesta a ella*, en BNE, Mss. 9274, BHMM, Mss. C/18893, y Bibliothèque nationale de Paris, manuscrits espagnols, 442. La versión recortada de la BNE se encuentra en la Biblioteca Digital Hispánica.
- Pérez de Guzmán, Juan (1905), «Los émulos de Moratín», *La España Moderna* 17, núm. 195, págs. 41-57.

Serrano y Belézar, Miguel (1773), *Carta primera instructiva* [...]. *Demuéstrase cómo debe hacerse la elección del estado: que a los padres les es lícito aconsejar e inclinar, pero no obligar y violentar a sus hijos, y los irregulares modos y fatales consecuencias que acarrearán. Insinúase la pureza que deben observar los eclesiásticos y hechos que no les son correspondientes, e inmediata subordinación que en muchos casos deben tener a S. M. y sus jueces, Valencia, José Esteban.*



# Censura y proceso editorial en las *Poesías póstumas* de Iglesias de la Casa: erotismo, homoerotismo y sátira

NOELIA LÓPEZ SOUTO  
*Universidad de La Laguna*

El español que publica sus obras hoy las escribe con increíble cuidado, y tiembla cuando llega el caso de imprimirlas.

Cadalso, *Cartas marruecas*, carta LXXXIII

Las *Poesías póstumas* del sacerdote José Iglesias de la Casa vieron la luz por vez primera en 1793 en la imprenta salmantina de su cuñado, Francisco de Tójar. El fallecimiento del poeta en agosto de 1791 y el hecho de que el impresor heredara sus manuscritos de poesías amoroso-pastoriles y satíricas, conforme a lo especificado por Arcadio en su testamento —«a don Francisco Tójar le mando también otros manuscritos de diversos asuntos de que también está enterado»<sup>1</sup>— propiciaba la salida al público de este corpus y, de hecho, evidencia una voluntad de Iglesias por darlo a conocer tras su muerte, publicación póstuma así aconsejada dado el carácter de sus contenidos y tonos, más próximos al género anacreóntico y epigramático que a las poesías propias a su condición de religioso.<sup>2</sup>

Villar Dégano es partidario de esta opinión: él repara en la ordenación de los poemas de las *Poesías* y advierte en ocasiones «una intencionalidad estética de obra cerrada» y, afirma, «es precisamente esta unidad lo que puede hacer sospechar que Iglesias tenía intención de publicar sus poemas de forma parecida a como lo hicieron los editores» (1989: 353). Este argumento lo sostiene en base a las observaciones de Quintana y Valmar acerca de los manuscritos originales: el primero señalaba que «entre la confusión de papeles que [Iglesias] dejó al morir se encontraron muchos que no eran más que centones de versos de diferentes poetas antiguos, [...] pero siempre

<sup>1</sup> Salamanca, Archivo Histórico Provincial (AHPsa), Protocolos Notariales, n.º 3711, fols. 342-344.

<sup>2</sup> En el testamento, Iglesias deja a su hermano homónimo un *Rezo eclesiástico* con más de mil himnos, obra que pensaba publicar en siete tomos y varios «manuscritos de devoción» (AHPsa, Protocolos Notariales, n.º 3711, fols. 342-344). Véase López Souto (2022: 567).

combinados de manera que formasen un todo regular» y de ahí que, advertida esa cierta organización, el segundo, Valmar, resolviere: «Ignórase el uso que pensaba hacer [Iglesias] en adelante de estos estudios, y sus editores los publicaron conforme vinieron á sus manos» (Cueto, 1869: 410). Aunque tanto Quintana como Valmar con sus comentarios más bien parecen referirse a una parte concreta de las poesías de Arcadio, lo cierto es que la sospecha de Villar Dégano sobre «cierta voluntad de Iglesias por dar [sus versos] a conocer tras su muerte» se confirma no solo con el legado de Iglesias a un familiar impresor, Tójar, sino también con las palabras que este mismo sostuvo siempre al respecto.

En 1802 Tójar reafirma esta idea y expone que fue «único heredero de las obras póstumas de su hermano político D. Joseph Iglesias de la Casa [...] para que pudiesen salir a la luz». Declara esto en ocasión de un poder que otorga a Manuel Quintana en octubre de 1802 para que, en su nombre, el amigo solicite en Madrid el privilegio exclusivo de impresión de las *Poesías* «para que ninguno otro que el otorgante pueda imprimir ni reimprima las citadas obras».<sup>3</sup> En ese mismo documento, donde Tójar expone sus motivaciones y pide que le sea otorgado «el privilegio exclusivo» para imprimir las *Poesías*, se atribuye toda la labor y el esfuerzo de preparación de los manuscritos del poeta para su edición. Insiste:

que habiendo quedado único heredero de las obras póstumas [...], trabajó en ellas intensamente por haberlas dejado [Iglesias] muy desordenadas y de letra muy dificultosa como consta a cuantos conocieron al autor. De cuyas obras es inmediato poseedor el otorgante y [...] ha sido editor de ellas después de haber invertido mucho tiempo y trabajo en ordenarlas.

Reitera esta misma idea en el prólogo a su edición y de nuevo en la carta que precede al *Memorial en defensa de las «Poesías póstumas»*: «su padre político [...] las ha publicado».<sup>4</sup> Suele aceptarse, no obstante, que Tójar debió de contar con la intervención de diversos poetas para la edición de esos manuscritos y la conformación de la colección de poemas reunidos en *Poesías póstumas*. Así lo afirma Arenas Cruz que, según señala, sigue comentarios de «Gallardo en su Correspondencia» (2009: 130):<sup>5</sup>

Esta edición iba encabezada por una carta prólogo de Manuel José Quintana, que firmó con una A, tras la que se escondía *Anfriso*, su seudónimo poético. Según revela Bar-

<sup>3</sup> AHPsA, Protocolos Notariales (de José Iglesias de la Casa [hermano homónimo]), n.º 3353, fol. 422r. Véase asimismo en el *Memorial* la referencia de Tójar a este permiso exclusivo que se está «solicitando en el supremo Consejo de Castilla» (Muñoz Sempere, 2004: 163).

<sup>4</sup> Nótese, en cambio, que en la censura primera se alude, ambiguamente, a «los que de algún modo intervinieron en la publicación de esta obra» o «los editores» (Gallardo, 1803: 167, 171).

<sup>5</sup> Defienden esta misma identificación de «A.» con Anfriso, entre otros, Álvarez Barrientos (1995: 33), Muñoz Sempere (2004: 143) y López Souto (2022: 572).

tolomé José Gallardo en su *Correspondencia*, en la edición participaron también Antonio Calama, Núñez y Munárriz. [...] Los jóvenes editores adjudicaron a Iglesias traducciones y composiciones que no eran suyas, lo que fue desvelado pronto en la prensa de Salamanca y de Madrid, para oprobio de sus amigos.

En efecto, en las cartas inéditas de Gallardo que Antonio Rodríguez Moñino publicó en la *Revista de estudios extremeños* confirmamos los nombres de los editores de las *Poesías*: Antonio Calama Hernández, Toribio Núñez y José Luis Munárriz (1960: 147-148). Estos tres, de 24, 25 y 29 años a la muerte de Iglesias, eran entonces estudiantes en la Universidad de Salamanca: Calama y Munárriz cursaban Teología y Núñez, Cánones.<sup>6</sup> Sin duda los tres se conocerían porque compartían un afín espacio académico y, además, participarían en los mismos ambientes estudiantiles y culturales de la ciudad. Es más, estos universitarios conocerían también a Manuel Quintana, supuesto autor de la carta a los editores (Iglesias, 1793: V-XX), porque en esas fechas este ya era un joven colegial de la Magdalena, colegio menor al que llegó becado en 1788 (tras haber ingresado en el Seminario de Salamanca en noviembre de 1783 y en la Universidad en junio de 1787) y donde residía asimismo Calama.<sup>7</sup> Por lo que se refiere a Iglesias, es casi seguro que todos lo habrían conocido en vida —o bien durante sus estudios en la Universidad hasta 1782 o bien durante su período en Salamanca como cura párroco, en alguna de las frecuentes visitas que Arcadio realizaba a la ciudad—. Esta vinculación cobra fuerza si consideramos que Toribio Núñez pertenecía al círculo de amistades de Meléndez Valdés, de quien acabará siendo sobrino político en 1792.<sup>8</sup> Quizá aquí, en esta red de relaciones, debamos encontrar la razón por la que Tójar pensó en los nombres de estos jóvenes para la esforzada labor de edición del corpus poético legado por su cuñado.

En el mismo año de publicación de los príncipes de las *Poesías póstumas*, Pedro Estala, en carta a su amigo Juan Pablo Forner, lamenta y denuncia la falta de cuidado de los editores —descuido arriba confirmado en palabras de Gallardo (Rodríguez Moñino, 1960: 147-148)— y da cuenta de la finalización de la impresión de uno de los tomos —supuestamente, el de «Poesías jocosas»— (Pérez de Guzmán, 1911: 36, carta XXI):

<sup>6</sup> En los *Registros de exámenes de estudiantes para ingresar en Facultad Mayor*, localizamos el ingreso de Calama (5 noviembre 1786), AUSA 555, fol. 25r; Toribio Núñez (20 julio 1780), AUSA 555, fol. 156r; y Munárriz (25 enero 1783), AUSA 555, fol. 180v.

<sup>7</sup> En relación con Quintana, véase AUSA 2531/8, *Expedientes de ingresos de colegiales. Colegio de la Magdalena* (1788). Sobre Calama, AUSA 2531/4, *Expedientes de ingresos de colegiales. Colegio de la Magdalena* (1787).

<sup>8</sup> Para las nupcias de Toribio Núñez con Cándida de la Riba Coca, Astorgano Abajo (s. f.).

Sabe que se ha impreso en Salamanca el primer tomo de las *Poesías* de Iglesias, que contiene las picarescas: epigramas y parodias; se está imprimiendo el segundo, que no sé lo que contendrá: mucha falta le ha hecho al buen Arcadio que alguno de nosotros no haya andado en esto, pues, aunque la impresión es bonita, ha habido poco tino en la elección y corrección de las piezas.

En esa carta, a través de la expresión de su inconformidad, Estala reconoce la intervención de los editores en la definición del corpus *publicado* de las poesías de Iglesias e incluso la alteración de los propios textos, lo cual supone afirmar que la edición cambió la última versión —manuscrita— autorizada por el poeta. Esa *corrección* aplicada a los poemas pone de manifiesto el filtro censor al que estos hubieron de exponerse, lo cual generó nuevas variantes textuales y discriminó textos que restaron inéditos y cuya transmisión o conservación, a partir de ese trabajo editorial, debió de ser diversa, disgregada y, desde luego, difícil de rastrear. Es así como la fragmentación testimonial, rasgo característico de la poesía de la llamada Escuela poética de Salamanca, debió de incrementarse en este caso y la conservación de diversos estados textuales se confirmó como uno de los rasgos definitorios de la obra de Arcadio. De hecho, en su corpus de testimonios poéticos no solo hemos de contemplar la existencia de diversas fuentes manuscritas, en ocasiones autógrafas, dispersas en bibliotecas públicas o privadas y fruto del habitual intercambio de poemas, cartas y papeles entre los poetas del grupo salmantino; también hemos de añadir estas otras variantes ocasionadas a partir del ejercicio censor sobre la *princeps* y segunda edición de sus *Poesías* —y, en consecuencia, sobre las restantes ediciones, basadas en los versos publicados por Tójar—.

El conocimiento o estudio de lo silenciado, lo declinado o lo desechado, por supuesto, solo es posible, de un lado, mediante la referencia de otra voz o estudio a esa memoria textual subterránea (en este caso, mediante los inéditos o cambios ya constatados por Foulché-Delbosc, 1895); y de otro lado, mediante las huellas que hayan podido dejar esos textos silenciados.<sup>9</sup> En este sentido, los archivos personales de Jovellanos y luego la biblioteca del marqués de Pidal —a donde fueron a parar aquellos, en gran medida— permitieron dar luz a múltiples versos inéditos de Iglesias por parte de Cueto (1869), aunque algunos fueron a su vez censurados por el conservador pensamiento del marqués de Valmar,<sup>10</sup> y de esos ricos fondos (con cartas y manuscritos de poesías, autógrafas o copias) parecen derivar o con ellos afiliarse otros testimonios, como el manuscrito misceláneo que en el presente trabajo manejamos y a través del cual probaremos la intervención o selección censora practicada a las *Poesías* de Igle-

<sup>9</sup> Sobre memorias subterráneas y silenciadas, considérense los trabajos de Rodríguez Gallardo (2023).

<sup>10</sup> Véase a propósito, en relación con unos epigramas censurados por Valmar, López Souto (2022).

sias conforme al marco ideológico y de ‘corrección político-moral’ de la época de su prínceps. Ahora bien, como apreciaremos a continuación, en ocasiones esa *supuesta* censura editorial funcionó con arbitrariedad: prohibió o mutiló ciertos versos no tan escandalosos y permitió otros, en cambio, de mayor carga erótica —incluidos en su mayoría en la segunda parte del libro, denominada «Poesías jocosas»—. De hecho, el tono satírico de los versos contenidos en nuestro testimonio se corresponde, en particular, con el de los reunidos en esa segunda parte o tomo II de las *Poesías*.

La fuente archivística con la que trabajaremos para contrastar e identificar esos silencios o alteraciones censoras se conserva en la Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid (ms. II/628, fols. 105r-176r) y es una copia formada «por poesías de varios autores vinculados con Jovellanos: Diego Tadeo González, José de Cadalso, José Iglesias de la Casa y Nicolás Fernández de Moratín, la mayoría de ellas actualmente de sobra conocidas» (López Souto, 2023). En su sección dedicada a Iglesias, la más extensa de todas, ofrece un total de 72 composiciones: de estas, 57 son poemas reconocibles en las *Poesías póstumas* (aunque solo ocho coinciden sin alteraciones); y 25 también se identifican con versos editados por Foulché-Delbosc (si bien solo dos sin variaciones). Como explico con mayor detalle en otro trabajo (López Souto, 2023), en la compleja historia de la transmisión textual de las poesías de Iglesias este testimonio manuscrito debe de ser muy próximo al autor y, desde luego, ofrece un corpus poético mayor al dado a conocer por Foulché-Delbosc (1895) a partir de, según afirma el estudioso, unos papeles de Cadalso (66 poemas). De ahí, por tanto, el significativo valor que posee esta fuente para su contraposición con los textos publicados en las *Poesías* y la identificación de variantes, objetivo de interés en este trabajo.

### **Frutos del ejercicio de una censura editorial: estrategias para sortear la censura a las *Poesías***

Las *Poesías póstumas* de Iglesias salieron a la luz en 1793 y 1798. Como cualquier concededor de la censura en España sabe, fue en esas últimas décadas de la centuria e inicios del siglo XIX cuando se atisba un endurecimiento en el control de impresos por el Santo Tribunal y el Consejo de Castilla.<sup>11</sup> No obstante, en esas décadas liminares entre el siglo XVIII y el XIX, al sobresaturarse el Consejo en sus labores, parte de la práctica de control editorial se hacía en los subdelegados provinciales, descentraliza-

<sup>11</sup> Véase, a propósito de este endurecimiento, Domergue (1996: 35-36, 185). Sobre la proliferación de expedientes de censura de impresos calificados de *obscenos* o sobre los forzosos y mayoritarios cauces de circulación manuscrita de la literatura erótica léase Deanda Camacho (2022), Deacon (2017: 172-174) o Domergue en su capítulo sobre la poesía y la censura (1996: 189-217, en especial 212-217: de hecho, en pág. 213 refiere la edición de 1798 de las *Poesías póstumas* de Iglesias).

ción que debió de ocasionar cierta ineficiencia en el pleno control de las publicaciones. Esta realidad era contemplada por el sistema, como puede constatarse a partir del preámbulo del nuevo Reglamento de 1805 sobre impresiones de libros y papeles sueltos, donde se afirma (*Novísima Recopilación*, Libro VIII, título XVI, Ley XLI, pág. 145 y ss.; Reyes Gómez, 2000: II, 1194-1195):<sup>12</sup>

Los muchos negocios que están a cargo de mi Consejo no le permiten atender a este con la vigilancia y celo que hoy se necesitan. El Ministro del mismo que tiene la comisión del Juzgado de Imprentas y Librerías del Reino y sus Subdelegados en las provincias, ocupados en otros negocios, se ven precisados a fiarse de subalternos, cuyo interés privado suele prevalecer al público.

Tójar publicó las dos primeras ediciones de las *Poesías* sin explícita referencia a la licencia de impresión:<sup>13</sup> aunque esta alusión no parecía obligatoria, la frustrada búsqueda de documentación al respecto en el AHN también invitaba a sospechar que no había solicitado autorización en la Corte. La sospecha era cierta: en los fondos del Archivo Histórico Municipal de Salamanca hemos localizado la solicitud de Tójar, del 4 de marzo de 1793, a una autoridad provincial a fin de que «le dé su licencia para poder imprimir el cuaderno que presenta de *Poesías serias* de Don Josef Iglesias de la Casa presbítero. Favor que recibirá de V. I.». Por tanto, Tójar acudió y consiguió ese permiso a través del intendente provincial, a la sazón Lucas Palomeque, que, sabemos, hubo de ejercer como Juez Subdelegado de Imprentas en Salamanca.<sup>14</sup> Tójar quizá conocía directa o indirectamente a Palomeque, porque este pasó a su vez la censura —como se lee en el margen del documento— al «Doctor Don Josef Mintegui», o sea, a José Mintegui Claudio (1756-1843), catedrático en la Universidad de Salamanca de Derecho Eclesiástico Antiguo desde 1786 y desde enero de 1792 catedrático de Historia Eclesiástica, probablemente buen conocedor de Meléndez e Iglesias en su juventud debido a que Mintegui ingresó en 1772 en la Academia de Cánones de Salamanca para cursar su licenciatura.<sup>15</sup> Cobra sentido ahora la alusión en el *Memorial* a las censuras positivas de las primeras ediciones «por dos doctores

<sup>12</sup> No puede olvidarse, con todo, la arbitrariedad que asimismo actuaba en los procesos censores, de Consejo y Tribunal. Sobre este factor en torno a la censura de libros por el Consejo, consúltese Deacon (2023).

<sup>13</sup> Contrástese esto con otras ediciones de Tójar de esas mismas fechas donde sí figura en portada «Con licencia»: son obras de temática religiosa como, por ejemplo, *Novena sagrada al glorioso patriarca San Joseph* (1792), *Historia de la imagen del Castañar que se venera en la villa de Béjar, y ejercicios útiles para excitarse...* (1795) o *Historia del célebre santuario de Nuestra Señora de las Hermitas...* (1798).

<sup>14</sup> Véase el nombramiento de Palomeque como Intendente Corregidor para Salamanca en *Gaceta de Madrid*, 05/06/1789, n.º 45, pág. 396. En el *Estado general de la Real Hacienda de España e Indias* para el año de 1793 se confirma, en relación con el Juzgado provincial de Salamanca, el nombre y cargo de Palomeque: «Intendente y Subdelegado» (Madrid, Viuda de D. Joaquín Ibarra, 1793, pág. 115).

<sup>15</sup> Nótese, además, el perfil liberal del personaje a través de su biografía y de su protagonismo durante los gobiernos progresistas en el país.

y catedráticos de cánones y leyes de esta real universidad» (Muñoz Sempere, 2004: 193), si bien, como de momento solo hemos localizado la solicitud de la prínceps, conocemos solo a uno de esos «dos doctores y catedráticos», Mintegui, y debe de haber un segundo revisor (¿acaso el doctor en leyes José Pando, cuñado de Tójar e Iglesias?)

Esta solicitud en provincias, en cualquier caso, evidencia el recelo o miedo que Tójar, conocedor de los contenidos de las *Poesías*, quizás tendría con respecto a lograr obtener la licencia de impresión del libro en Madrid. Gracias a las últimas aportaciones de Lorenzo Álvarez, sabemos que, como cada uno de sus tomos en octavo no sobrepasaba las 240 páginas, estos «a efectos legislativos y censores» serían considerados papeles y, por tanto, «sus licencias pudieron ser concedidas en las Audiencias y Chancillerías» (2023: 26), grieta sin duda aprovechada por Tójar para evadir premeditadamente la censura del Consejo y someter la primera edición (y luego la segunda, aunque ya acrecentada: 311 y 282 páginas en sus tomos) solo a un trámite censor provincial, en el que sería más fácil y controlable llegar a obtener el *imprimatur*. Así, su solicitud al «Señor intendente» provincial, quien encargó la censura a Mintegui, permite entender la obtención de esas primeras licencias, muy al contrario de lo ocurrido años después, cuando, en ocasión de su tercera edición, el impresor afrontó un complejo y severo proceso censor que concluyó con la condena *in totum* de las *Poesías póstumas*.<sup>16</sup>

Cierto es que esos poemas de Iglesias —tanto los pastoriles y erótico-sensuales como los más satírico-burlescos— podían formar parte de lo que la Inquisición calificaba entonces como escritos escandalosos u obscenos; esto es, literatura centrada en «cosas de propósito lascivas, de amores [...], como dañosas a las buenas costumbres de la Iglesia Cristiana, juicios comprendidos en la regla séptima del índice expurgatorio (*Índice*, 1790: xviii) y, en consecuencia, de sobra conocidos por el editor o editores del libro. En ese sentido, no es descabellado pensar que la primera labor editorial para los tomos de ‘Poesías serias’ y ‘Poesías jocosas’ pudo volcarse —o desde luego así lo logró— en burlar las barreras de la censura desde una mentalidad o práctica *correctora* que jugó, en primer lugar, con la máscara lingüística en las portadillas: el equívoco marbete de «Poesías serias» (para englobar los refinados versos pastoriles y erótico-sensuales) y el inocente parapeto del humor con «Poesías jocosas» (para hacer referencia a los poemas más satíricos y de un erotismo más tosco); y, en segundo lugar, que apostó por la prudencia en la presentación de los versos: esto es, la censura editorial de los mismos para moderar la expresión —atenuar tonos eróticos, evitar colloquialismos o posibles expresiones malsonantes— y remediar las ambiguas o explícitas referencias a relaciones erótico-sexuales salidas de la norma o escandalosas para

<sup>16</sup> Sobre este asunto consúltese Muñoz Sempere (2004: 143-153).

los censores —bien por participar directamente el yo lírico en ellas (para algunos, yo identificable con el autor religioso) o bien por reflejar prácticas homoeróticas—.

### **Variantes poéticas contra la expresión erótica, la ambigüedad del yo lírico y el homoerotismo**

Si nos centramos en los cambios parciales introducidos por los editores en la príncipe de las *Poesías póstumas*, hemos de considerar diversas tipologías según la realidad lingüística (estilística, gramatical, léxica o semántica) modificada en los versos de Arcadio. Los tres tipos básicos de alteraciones editoriales afectan a la expresión poética, la voz enunciativa y el género de los protagonistas del poema (en aras de ocultar el homoerotismo poetizado por Iglesias). A continuación, comentaremos estas suertes de cambios practicados en la edición de las *Poesías*, con oportunos ejemplos de casos, lo cual probará que los textos de Iglesias conocidos por el público no son en realidad los compuestos y firmados por el poeta salmantino, sino la versión creada —y, en última instancia, censurada— por los jóvenes editores Calama, Núñez y Munárriz.

#### **CAMBIOS EN LA EXPRESIÓN LINGÜÍSTICA**

En esta primera variable de censura editorial se agrupan casos de modificaciones que responden a tres posibles objetivos: o bien mitigar tonos eróticos o más vulgares, o bien depurar el estilo y ofrecer un registro lingüístico más cuidado (neutro), o bien cambios por preferencias subjetivas y sin aparente repercusión en la semántica del poema. Esta tipología de modificaciones editoriales o censoras en la expresión lingüística evidencia ser la más abundante en el libro y, en base a nuestro manuscrito de referencia (contenedor de versos en su mayoría satíricos), podemos documentar que afecta a casi todos los subgéneros presentes en el segundo tomo de *Poesías póstumas* (epigramas, letrillas y romances) y también a anacreónticas, del primero.

En este bloque de variantes expresivas, asimismo, se evidencia la ya mencionada arbitrariedad censora, en relación con el control de la forma lingüística o los contenidos eróticos, porque a veces sí se eliminan y se sustituyen por contenidos nuevos o se formulan de modo diverso; pero otras veces es suficiente con una relocalización de los versos dentro del poema o un cambio de orden (a menudo esto en las letrillas, dada su mayor extensión) e, incluso, en ocasiones se mantiene la idea erótica si es solo sugerida.

<p>Fabio a quien la musa mía se ponga a satirizar, sea hidalgo o popular: le cayó la lotería. Al joven que sin saber qué cosa lujuria fuera, por sola la vez primera que entró con una mujer, ve el triste que ha menester entrar en Santa María: le cayó la lotería. Al soldado que impaciente de lograr algún honor se presenta con valor del enemigo a la frente donde le coje caliente un tiro de artillería: le cayó la lotería. Al que buscó al parecer por novia una mujer casta, y siendo él de buena pasta y ella de buen parecer, la que le hizo novio ayer, le hace novillo este día: le cayó la lotería. Al que abogado buscando que en el pleito le defienda a uno tal se lo encomienda que el argén le va chupando; y siendo del otro bando, le desuella como arpía: le cayó la lotería. Al necio y lascivo joven que buscando una pobreta a esta y la otra alcahueta deja que el unto le roben sin que el guisado le adoben, que aguarda de día en día: le cayó la lotería.</p>	<p>5  10  15  20  25  30  35</p>	<p>Al que por sola aprehensión de que perdió su mozuela, u otra cualquier bagatela de aqueste mundo bribón, se le llena el corazón de mortal melancolía: le cayó la lotería. Al militar que impaciente de lograr algún honor, se presenta con valor del enemigo a la frente, donde le coje en caliente un tiro de artillería: le cayó la lotería. Al que por tener sospecha de si está o no resfriado, llama al Doctor de contado, quien juzgando que aprovecha le manda sangrar y le echa en la sepultura fría: le cayó la lotería. Al que buscó, a su entender, por novia una mujer casta, y siendo él de buena pasta y ella de buen parecer, la que le hizo novio ayer, le hace novillo este día: le cayó la lotería. Al joven que sin saber qué cosa lujuria fuera, por sola la vez primera que visitó a una mujer, ve el triste que ha menester entrar en Santa-María: le cayó la lotería.</p>	<p>5  10  15  20  25  30  35</p>
--	--	---	--

(Iglesias, 1793: I, 165-167, letrilla XLI)

(Ms. II/628, fols. 112v-114r)

Como ocurre en la previa letrilla, las prácticas censoras resultan evidentes y frecuentes en este subgénero de poemas: en ella conviven diferentes patrones de modificación de la expresión poética o de enmienda expresiva por censura editorial (relocalizaciones, reformulaciones y variaciones que reducen la carga erótica o satírica). Otros ejemplos representativos en las letrillas podrían ser variaciones en la dicción poética como las siguientes: «A tanta puta y cabrón / como a cada paso encuentro» por «Tanto esposo chivatón / como a cada paso encuentro» (mss. II/628, fols. 105r-106v, vv. 12-13; Iglesias, 1793: II, II/628, vv. 12-13); «En galanizar a Lucía / con tan celoso marido / que un instante no he podido / verle sin su compañía / temiéndose, que algún día / pague su frente el fracaso / Paso. / Mas en ir a cortejar / a Inés que tiene un esposo [...]» desaparece en la letrilla correspondiente de la príncipes (1793: II, 163-165); o «Que quiera Inés que yo pague / lo que no guste ni toque: / no hay emboque. / Que pretende de mí Inés, / por ser muchacha bien quista, / que la mantenga y la vista / de la cabeza a los pies / y vivir del interés / sin que a sus faldas la toque: / no hay emboque» se sustituye por «Que quiera que yo haga cuenta / que única en amarme ha sido / la que el corazón partido / tiene (no es mucho) en ochenta; / y que intente que mi renta, / en sus caprichos se apoque, / no hay emboque» (1793: II, 160-162); etc. En sus epigramas también hallaremos este tipo de censuras editoriales (por ejemplo, en «¡Qué malo que eres Ramón!», que pasa de «¡Ay, chico! Ah, yo bien decía / que muy picarón te has hecho» a «¡Ay, chico! Ya en picardía / bien puedes echar el resto. / Así me dijo y, en esto, / la empezó a llamar su tía», Iglesias, 1793: II, 19); incluso con omisiones totales (epigramas iniciados con «Malos pies debes tener», «En un cuarto retirado», «Díjeme ayer a Teodora», «Díjome uno en nuestra lengua», «Inés echa una jalea», «Ayer le puse a Marica / un anillito [...]», etc.)<sup>17</sup> o con cambios sin repercusión significativa («Andrés» por «Blas», «Inés» por «Tais», «Inesilla» por «Beatriz», etc.).

#### CAMBIOS EN LA VOZ ENUNCIANTE Y PROTAGONISTA DE LOS VERSOS: OTRIFICACIÓN DEL YO

Iglesias, en su discurso poético más genuino y personal (no religioso-doctrinal, sino anacreóntico), busca y emplea a menudo la apropiación de voces que difieren de su yo autorial (público, real) y que le permiten asumir otras identidades y adentrarse con libertad en experiencias poéticas nuevas y, en su mayoría, subversivas o impropias a su condición de sacerdote: bien satírico-burlescas, bien amoroso-sexuales. El distan-

<sup>17</sup> Salvo los dos epigramas iniciales, que trato en López Souto (2020), el resto son editados por Cueto, algunos con variaciones (1869: 438-442).

ciamiento ficcional parece claro cuando adopta un yo lírico masculino o femenino pastoril, dado el respaldo de un género clásico y de su retórica amorosa, pero resulta más ambiguo en sus epigramas. En estas poesías, la naturalidad y la cotidianeidad de las escenas presentadas contribuyen a generar un problema de ambigua identidad y delimitación entre realidad y ficción cuando es el yo lírico quien enuncia y protagoniza esa situación epigramática.

Por tanto, la aplicación de esta censura editorial de distanciamiento, que hemos denominado «otrificación del yo», en especial en poemas de evidente carga erótica, pretendería evitar esa posible identificación ambigua entre el yo poético y el yo autorial (o sea, un religioso) y, en consecuencia, trataría de impedir el escándalo que esa lectura ocasionaría y que perjudicaría a la publicación de las *Poesías*. En los siguientes ejemplos se aprecia esta modificación censora de los editores, que alejan la enunciación de las situaciones eróticas, de la 1ª a la 3ª persona (los subrayados son nuestros) y, además, a veces aplican también la atenuación expresiva del erotismo que en el punto anterior hemos explicado (muy clara en el primero de los siguientes epigramas):

Yo empecé a Luisa a halagar  
ayer a la hora de siesta  
y ella dijo, en jarras puesta:  
«¿Tiene usted gana de holgar?»  
Díjela: «El que a esto se atreve,  
quizás a más se atreviera».  
Y ella saltó: «Ropa fuera  
y holguemos cual se debe».  
(Ms. II/628, fol. 133r)

Luisa alegre me miraba  
y yo me reí con Luisa.  
Ella se rió y su risa  
no supe lo que indicaba.  
Mas lo que de risas tales  
se me pudo originar  
aún no lo puedo negar,  
pues se me ven las señales.  
(Ms. II/628, fol. 138v)

Luis pretendió acariciar  
a Juana después de siesta;  
y por su fuego probar,  
Juana dijo, en jarras puesta:  
«¿Tiene usted gana de holgar?»  
Dijo él: «Quien a esto se atreve,  
quizás a más se atreviera».  
Y ella le respondió en breve:  
«Voy por mi garapiñera,  
pues tengo cerca la nieve».

(Iglesias, 1793: II, 14)

Riendo Inés con Antón,  
de hito en hito le miraba  
sin que el supiese el simplón  
lo que esta risa indicaba.  
Mas lo que de risas tales  
se le vino a originar  
no lo puede Antón negar,  
que aún se le ven las señales.

(Iglesias, 1793: II, 2)

Beatriz me dio ayer mil quejas  
diciéndome «Fementido,  
si en invierno me has querido,  
¿por qué en verano me dejas?». Mas yo, por darla más pena,  
dije: «Paciencia, Beatriz,  
pues me eres como el tapiz:  
solo en el invierno buena».  
(Ms. II/628, fol. 139r)

Díjome Paula ayer tarde:  
«¿Quieres conmigo luchar?  
Que yo he llegado a pensar  
que eres un poco cobarde».  
Luché y, aunque ella es fornida,  
rindió todo su poder:  
pudiéndome vencer,  
se me quejó de vencida.  
(Ms. II/628, fol. 139v)

Viéndose puesta en olvido,  
Beatriz a Blas dio mil quejas,  
diciéndole: «Fementido,  
si en invierno me has querido,  
¿por qué en verano me dejas?». Mas él, por darla más pena,  
dijo: «Paciencia, Beatriz,  
pues me eres como el tapiz:  
solo en el invierno buena».  
(Iglesias, 1793: II, 17)

Paula con gana de holgar,  
le dijo a Blas una tarde:  
«¿Quieres conmigo luchar?  
Que yo he llegado a pensar  
que eres un poco cobarde».  
Blas luchó a más no poder  
y, aunque ella es moza fornida,  
fingió dejarse vencer,  
que es máxima en la mujer  
quejarse de ser vencida.  
(Iglesias, 1793: II, 18)

Asimismo, en el siguiente caso se observa una otrificación del yo para alejar la enunciación y la localización de la crítica social que transmite el poema, sátira-burlesca contra la hipocresía y falsa preocupación social de «cierto poderoso», que asfixia y arruina con tributos a un pueblo donde luego exhibe «un magnífico hospital». Recuérdese, a propósito de esta censura editorial en la sátira de Iglesias, la objeción que hará a las *Poesías* en 1803 el tercer censor: «la sátira ha de ser imparcial, pues se hace odiosa si se tira a particulares [ ... ]. Y no dudamos que quienes conozcan al autor, sus inclinaciones y enlaces las señalarán con el dedo, si es que ya él mismo no las señala bastante» (Muñoz Sempere, 2004: 175). La intervención censora de los editores en este poema busca, claramente, esa mayor inconcreción y alejamiento del objeto de sátira:

Cierto poderoso echó  
 a un pueblo un tributo tal  
 que perdido lo dejó.  
 Mas luego un grande hospital  
 a sus expensas fundó.  
 Díjelo yo: «singular  
 obra. Mas no creo os sobre,  
 pues si a él se viene a curar  
 todo el que está por vos pobre,  
 no hay casa para empezar».

(Ms. II/628, fol. 135)

Cierto poderoso echó  
 a un pueblo una estafa tal  
 que perdido lo dejó;  
 y a sus expensas fundó  
 un magnífico hospital.  
 Díjole uno: «singular  
 obra. Mas no creo os sobre,  
 pues si a él se viene a curar  
 todo el que está por vos pobre,  
 no hay casa para empezar».

(Iglesias, 1793: II, 15)

Pese a los prudentes recelos de los editores y sus enmiendas censoras, la concreción e incisión de la sátira, así como la naturalidad y verosimilitud de los casos eróticos presentados en los epigramas, probaron seguir siendo un inconveniente para la censura. En 1803 los revisores del Tribunal de Corte denunciaron, en sus informes sobre las *Poesías póstumas*, al margen de ciertas referencias satíricas, el problema de identidad existente y la inadecuada conexión de la autoridad del religioso con ese perfil de poemas, según ellos, *obscenos*. Esa condición clerical del poeta será un reparo constante: el segundo censor, de hecho, califica la obra de «escandalosa, y tanto más perjudicial [...] cuanto va autorizada con el retrato de su autor, esto es, de un sacerdote y cura párroco» (Muñoz Sempere, 2004: 172). El primer censor se detiene más en subrayar el perjuicio que esas composiciones causan a la imagen del poeta, dados sus contenidos —entendidos por él como mezcla de lo real y lo ficcional, memoria autobiográfica e invención—: «le afeaban pintándolo [...] de una memoria e imaginación zambullida casi de continuo en amores impuros y mortalmente pecaminosos entre personas solteras, no debiendo tocar (por el peligro) aun los amores castos»; y vuelve a mezclar poesía y realidad cuando precisa, para incidir en la prioritaria identidad religiosa de Iglesias (Muñoz Sempere, 2004: 167-168):

*La Teología* y otras tales poesías, no solo harían famoso al autor por su excelente número, sino como un hombre bueno, de honesta vida, devoto, retirado de peligros, ocupado en lecturas y meditaciones dignas [...], de Dios y para Dios. [...] se hace patente que a excepción de unas pocas composiciones serias, devotas y honestas, todo lo demás [en las *Poesías póstumas*] no acredita al autor de poeta católico, serio, casto y morigerado, sino gentil, burlesco, impúdico, libertino [...].

De nuevo, es clara la confusión entre el yo autorial real y el yo poético ficcional también en el tercer censor, así como su pensamiento tradicional y restrictivo sobre

la identidad religiosa del poeta y su preocupación por los lectores mayoritarios de las *Poesías* (Muñoz Sempere, 2004: 173-175):

lo cierto es que de semejante estilo [...] las resultas más naturales son, que encanto más el amor, [...] pero para caer en el tropiezo [...]. Porque el pobre lector (y se ha de contar con estos pobres, pues son muchos) que se halla con tantas ventajas de su paciencia, y que eso que se llama honra importa nada, así se lo traga, tomándolo a la letra como suena. [...] El lector simple no penetra la sutileza del autor. Como se lo dicen, así se lo traga; y entre estas hablillas se amortigua el precio del pundonor. [...] y en los romances se deja ver claramente que el autor tiene entre cejas ciertas personas, ciertos cuerpos, ciertos estados sobre quienes descarga su saña. [...] El autor censura a la escuela [religiosa] en general [...]. Satiriza a una mujer honesta, que él llama «beata», que pone mala cara al oír palabras libres [...]. Dirá el autor que estos son melindres, pero mejor sería creer que el que tanto colecciona contra los cuernos no está bien con el recato.

#### CAMBIOS EN EL GÉNERO PARA SILENCIAR RELACIONES HOMOERÓTICAS

En varios epigramas hemos documentado esta tercera variable producto de la enmienda editorial-censora. Esto revela que Iglesias, sobre todo en su escritura poética epigramática, se planteó jugar con —y liberarse del yugo de— el tópico amoroso heterosexual para representar el espacio del deseo y la práctica homosexual. Arcadio produjo, pues, un espacio poético transgresor en tanto que comprometía y reaccionaba al orden y tópico de la heterosexualidad convencional y ‘obligatoria’ en el discurso literario: si en sus poesías serias (letrillas pastoriles) había asumido en parte una voz femenina (destacada en la carta preliminar de «A.» al editor y atendida por la crítica posterior),<sup>18</sup> en sus poesías jocosas avanzó hacia un discurso más liberado, natural y espontáneo que desembocó, en ocasiones, en una escritura homoerótica. Es más, en ese segundo tomo de las *Poesías*, Iglesias matiza el universal amoroso dual (hombre/mujer) para defender y visibilizar expresiones alternativas como la articulación del deseo homosexual, entre hombres y mujeres del mismo sexo, o incluso prácticas sexuales que desafiaban la dualidad. Los siguientes epigramas ilustran las representaciones de ese espacio plural y festivo del disfrute sexual, que Jeremy Bentham, por entonces, conceptualizó y defendió como «sexualidades irregulares» o variantes a la práctica regular que cabría despenalizar porque, conforme a su razonamiento ilustrado,

<sup>18</sup> Considérense la valorización de esta voz femenina en el prólogo de Quintana (Iglesias, 1793: I, X-XI) y en estudios más recientes de Sebold (1968), Arce (1980: part. 204) o incluso en Díez Fernández (1992: 576-577) y López Souto (2022: 556, 571-572, 581-582).

no hay razones para condenar ninguna sexualidad basada en el acuerdo entre sujetos autónomos en sentido pleno, por lo que deberían ser eliminadas las sanciones religiosas, políticas y morales relativas a las distintas modalidades de satisfacción sexual, al menos mientras estas se den en el ámbito de lo privado (2021: 11).<sup>19</sup>

Salvaguardadas la autonomía de los sujetos y la privacidad (en tanto que conceptos diferenciados de la utilidad social o aptitud del individuo para servir a la sociedad, por ejemplo, con la procreación), Bentham defiende en sus ensayos una libertad máxima en la búsqueda, por los seres humanos, del placer y la felicidad a través de su sexualidad, tome esta la forma que tome.<sup>20</sup> Iglesias, desde el terreno poético, parece transmitir la misma adelantada y transformadora idea:

Noche de Carnestolendas,  
a Andrés se le soltó un rizo.  
Y él, pasando el sarao, hizo  
exclamaciones tremendas.  
Don Blas paso le advirtió  
que no fuese impertinente.  
Y él gritó: «Si usted no siente,  
¿qué culpa le tengo yo!»  
(Ms. II/628, fol. 133r)

Noche de Carnestolendas,  
a Blas se le soltó un rizo:  
Y él, pasando el sarao, hizo  
exclamaciones tremendas.  
Mi Inés paso le advirtió  
que no fuese impertinente:  
Y él gritó: «Si usted no siente,  
¿qué culpa le tengo yo?»  
(Iglesias, 1793: II, 4)

El andaluz más valiente  
de todos los andaluces,  
cuya charpa omnipotente  
pobló estos barrios de cruces,  
cierta noche a la una dada  
en el conejal le hallé.  
Me miró, yo le miré  
y fuese sin decir nada.  
(Ms. II/628, fol. 132v)

El andaluz más valiente  
de todo los andaluces,  
cuya charpa omnipotente  
pobló estos barrios de cruces,  
cierta noche a una dama  
en el conejal hallé.  
Me miró, yo lo miré;  
Y... fuese sin decir nada.  
(Iglesias, 1793: II, 30)

<sup>19</sup> Recuérdese que Toribio Núñez divulgó la obra de Bentham en España, en parte animado por su amigo Calama, como afirma él mismo en el prólogo a *Principios de la ciencia social...* (1821: VIII).

<sup>20</sup> Los escritos de Bentham, con estas opiniones, fueron compuestos entre 1814-1816 (2014: XI y XXVIII-XXIX), aunque permanecieron manuscritos casi doscientos años, dado que en muchos países europeos la homosexualidad podía castigarse, incluso, con la pena de muerte. Para la edición española, Bentham (2021).

Cierto alguacil que rondaba  
 solos a Inés y otro halló,  
 y ni a Inés presa llevó,  
 ni al que con Inés estaba.  
 Preguntan gentes curiosas  
 si esta piedad tan propicia  
 fue lujuria o fue codicia,  
 y yo digo que ambas cosas.

(Ms. II/628, fol. 134r)

Cierto alguacil que rondaba  
 solos a Tais y a otro halló,  
 y ni a Tais presa llevó,  
 ni al que con Tais estaba.  
 Dudan hoy gentes curiosas  
 si en él esta sección propicia  
 fue liviandad o codicia,  
 y yo te juro que ambas cosas.

(Iglesias, 1793: II, 33)

En particular, Iglesias expresó el homoerotismo masculino, práctica sexual seguramente no inusual en su época y contexto, con la que tal vez se sintió solidarizado y, en todo caso, con cuya representación poética deconstruyó un modelo exclusivo, monolítico y obligatorio de amor: en otras palabras, con esa poetización legitimó y visibilizó otras realidades eróticas del escenario social —marginadas en su tiempo, aunque no entre los antiguos clásicos—. El suyo es un discurso poético subalterno. Por eso no puede ignorarse el componente ideológico y reivindicativo que posee la escritura poética de Arcadio, puesto que dar voz a esas experiencias, prácticas, identidades o deseos sexuales constituye —más en la España tradicional del siglo XVIII— una declaración de principios y un posicionamiento a favor de, como teoriza Enrique Álvarez a propósito de este marco de escritura queer (2010: 18-21) o Medina y Zecchi (2002: 9), la legitimación y el reconocimiento de esas subjetividades marginadas por los discursos de poder (derecho, religión, medicina, filosofía, historia, literatura): enunciar la homosexualidad, defiende Álvarez, implica dotarla de poder discursivo (2010: 18). Incluso sus editores, en su aplicación de una censura editorial parcial y algo arbitraria (no cambian, por ejemplo, la carga erótica ni el problema de identidad de «Paseábase Juana ayer / [...] y la dije», en Iglesias, 1793: II, 9; tampoco el homoerotismo femenino de «Dorotea se sentó», en Iglesias, 1793: II, 31), quizá no desean acallar del todo la fuerza poética innovadora, plural, liberadora, epicúrea y vitalista del *festivo* Iglesias, al que habían conocido.

## Conclusiones

En este trabajo hemos evidenciado el entramado humano de relaciones que explica la publicación y edición de las *Poesías* de Iglesias, orquestada por Tójar: de un lado, el hallazgo de la solicitud de licencia al intendente provincial Palomeque, que el impresor conocería y que, para favorecerle, delegó la censura en el catedrático Mintegui, amigo de juventud de Iglesias y Meléndez; y, de otro lado, la elección de los jóvenes

editores del manuscrito, los universitarios Calama, Núñez y Munárriz, relacionados ya en vida de Arcadio con su círculo cultural (y de Meléndez) en la ciudad.

Además, gracias al nuevo testimonio de poesías de Iglesias hallado en la Real Biblioteca y aquí contrastado con los versos de la prínceps de 1793, ha sido posible demostrar, con claridad, que el texto publicado y hasta ahora conocido de las *Poesías póstumas* de Iglesias es producto de una premeditada labor de censura editorial: esto es, de la intervención y modificación de la versión original del autor por parte de los jóvenes editores del libro que, a instancias de Tójar, debieron de aplicar cambios en los textos para contribuir a salvar la publicación de la obra y sortear su posible censura —control que, quizá por igual prudencia, se solicitó en provincias—.

Conforme a la presentación en este estudio de los principales cambios llevados a cabo por los editores de las *Poesías póstumas*, de expresión (mitigación de tonos eróticos o satíricos), otrificación del yo (alejamiento de la enunciación) y ocultamiento de escrituras homoeróticas, cabe señalar que, inevitablemente, la lectura y valoración de la voz de Iglesias deberá considerar, a partir de ahora, esas variaciones para que su originalidad no quede silenciada bajo la estrategia de enmienda editorial-censora empleada en el libro. En este sentido, debe apreciarse la subalterna actitud del poeta —transformadora y fresca, aunque póstuma— en oposición no solo al tópico del autor religioso, sino del amor —y discurso amoroso— heterosexual: o sea, Iglesias parece plantear al lector en sus *Poesías* el juego de *yo*es, entre ficción y realidad, su identidad real y la de creador de un discurso poético ligero (con un yo ficcional), y reivindica, a través del humor, la representación discursiva de sexualidades marginadas por el canon heterosexual hegemónico.

Ese distanciamiento frente a la convención establecida —la impuesta por el Estado y los poderes hegemónicos, la del marco de sociabilidad—, permitirá a Arcadio reflejar, compartir y reivindicar su propio espacio mental, intelectual, privado: se trataría, en términos de la historia de la cultura de Chartier (2007: 70), de un espacio de construcción del individuo, de la experiencia privada, mediatizado por el soporte —en este caso— de la poesía. Descubrimos, pues, una voz libre de prejuicios morales, satíricos y con compromiso social, una poesía atrevida, abierta a una nueva concepción amorosa, liberada, festiva y hedonista, consciente de las complejidades del yo y del diálogo con el lector.

## Bibliografía

AHPSa (Archivo Histórico Provincial de Salamanca), Protocolos Notariales (del notario José Iglesias de la Casa), n.º 3353, fol. 422r, *Poder de Don Francisco de Tójar vecino de Salamanca para el consejo*.

- AHPSa, Protocolos Notariales, n.º 3711, fols. 342-344, *Testamento de Iglesias de la Casa*. Álvarez Barrientos, Joaquín (1995) (ed.), Francisco de Tójar. *La filósofa por amor*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.
- (2022), «El Piscator historial de Salamanca, del otro José Iglesias de la Casa (1745-1804)», *Tras las huellas de Torres Villarroel*, coord. Fernando Durán López, Madrid / Frankfurt, Iberoamericana Vervuert, págs. 595-622.
- Álvarez, Enrique (2010), *Dentro/Fuera. El espacio homosexual masculino en la poesía española del siglo xx*, Madrid, Biblioteca Nueva.
- AMSA (Archivo Municipal de Salamanca), Solicitudes al corregidor 1793-1799, caja 304/1, [*Solicitud de licencia de impresión por Tójar*], 4 de marzo de 1793.
- Arce, Joaquín (1980), *La poesía del siglo ilustrado*, Madrid, Alhambra.
- Arenas Cruz, María Elena (2009), «Las cartas de Pedro Estala a Juan Pablo Forner (nueva edición crítica)», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, n.º 19, págs. 89-142.
- Astorgano Abajo, Antonio (s. f.), «Toribio Núñez Sesse», *Diccionario biográfico español de la Real Academia de la Historia*, <https://dbe.rah.es/biografias/62788/toribio-nunez-sesse>.
- Bentham, Jeremy (1821), *Principios de la ciencia social o de las ciencias morales y políticas*, Salamanca, Imprenta Nueva.
- (2014), *Of sexual irregularities, and other writings on sexual morality*, ed. Philip Schofield, Catherine Pease-Watkin y Michael Quinn, Oxford, Clarendon Press.
- (2021), *Sobre el homoerotismo. Tres ensayos inéditos*, trad. José Luis Tasset y Francisco Vázquez García, Pamplona, Laetoli.
- Biblioteca Real, ms. II/628, [*Poesías / Diego Tadeo González, José Cadalso, José Iglesias de la Casa y Nicolás Fernández de Moratín*], 199 fols.
- Chartier, Roger (2007), «Lo privado y lo público. Construcción histórica de una dicotomía», *Co-herencia*, vol. IV, n.º 7, págs. 465-481.
- Cueto, Leopoldo Augusto de (1869), *Poetas líricos del siglo XVIII*, Madrid, M. Rivadeneira, t. I.
- Deacon, Philip (2017), «Eros reivindicado en la época de las luces: *Los besos de amor* de Juan Meléndez Valdés», *Cuadernos dieciochistas*, n.º 18, págs. 157-189.
- (2023), «Arbitrariedad, disputas y principios en la censura de libros por el Consejo de Castilla (1752-1808)», *Bulletin of Spanish Studies*, vol. 100, <https://doi.org/10.1080/14753820.2023.2269679>.
- Deanda Camacho, Elena (2022), *Ofensiva a los oídos piadosos: obscenidad y censura en la poesía española y novohispana del siglo XVIII*, Madrid, Iberoamericana Vervuert.
- Díez Fernández, José Ignacio (1992), «La obra poética impresa de José Iglesias de la Casa», *Revista de Literatura*, n.º 108, págs. 575-598.
- Domergue, Lucienne (1996), *La censure des livres en Espagne à la fin de l'ancien régime*, Madrid, Casa de Velázquez.

- Foulché-Delbosc, Raymond (1895), «Poesías inéditas», *Revue Hispanique*, n.º 2, págs. 77-96.
- Gallardo, Bartolomé José (1803), *Memorial en defensa de las Poesías póstumas de don Josef Iglesias de la Casa, presbítero*, Salamanca, en la imprenta del editor [Francisco de Tójar].
- Iglesias de la Casa, José (1793), *Poesías póstumas*, Salamanca, Francisco de Tójar.
- Índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar para todos los Reinos y Señoríos del Católico Rey de las Españas... formado y arreglado... por mandato del Excmo. Sr. D. Agustín Rubín de Cevallos*, Madrid, Antonio de Sancha.
- López Souto, Noelia (2022), «Epicureísmo y erotismo en la obra del poeta José Iglesias de la Casa: nuevas aportaciones y lecturas», *Boletín de la Real Academia Española*, vol. CII, n.º 326, págs. 547-592.
- Lorenzo Álvarez, Elena de (2023), «Cuestión de pliegos: la censura de libros y la censura de papeles en la legislación española del siglo XVIII», en *De libros y papeles. La imprenta en la España de los siglos XVIII y XIX*, coords. Noelia López Souto y Claudia Lora Márquez, Salamanca, EUSAL, págs. 17-41. DOI: <https://doi.org/10.14201/0AQ0354>.
- «Madrid, 5 de junio [nombramientos reales]», *Gaceta de Madrid*, 5 junio 1789, n.º 45, págs. 395-396.
- Medina, Raquel y Barbara Zecchi (2002) (eds.), *Sexualidad y escritura (1850-2000)*, Barcelona, Anthropos.
- Muñoz Sempere, Daniel (2004), «Una apología de la sátira: estudio y edición del *Memorial en defensa de las poesías póstumas de Don José Iglesias de la Casa*», en *La razón polémica: estudios sobre Bartolomé José Gallardo*, coord. Daniel Muñoz Sempere, Beatriz Sánchez Hita, Cádiz, Ayuntamiento de Cádiz / Fundación Municipal de Cultura.
- Pérez de Guzmán, Juan (1911), «Veintiuna cartas inéditas de D. Pedro Estala dirigidas a D. Juan Pablo Forner, bajo el nombre arcádico Damón, para la historia literaria del último tercio del siglo XVIII», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, (Informes), t. LVIII, págs. 5-36.
- Real Academia Española (1780), *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso*, Madrid, Joaquín Ibarra.
- Reyes Gómez, Fermín de los (2000), *El libro en España y América, legislación y censura siglos XV-XVIII*, Madrid, Arco Libros.
- Rodríguez Gallardo, Sara (2023), «Escribir el silencio: mecanismos narrativos de la subalternidad», en *Ciclo de conferencias 'El puzle de los márgenes literarios: los retos de la escritura en el siglo XXI'*, Universidad de Salamanca, 13/04/2023.
- Rodríguez Moñino, Antonio (1960), «Correspondencia inédita de D. Bartolomé José Gallardo (1824-1851)», *Revista de estudios extremeños*, vol. 16, n.º 1, págs. 109-175.
- Sebold, Russell P. (1968), «Dieciochismo, estilo místico y contemplación en *La esposa aldeana* de Iglesias de la Casa», *Papeles de Son Armadans*, n.º 146, págs. 117-144.

Ugarte Pérez, Javier (2002), «La ilustrada lucha por los derechos homosexuales», *Claves de la razón práctica*, n.º 123, págs. 68-72.

Villar Dégano, Juan Felipe (1989), «Acerca de algunos tópicos en la vida y en la obra de José Iglesias de la Casa», en *Homenaje al profesor Ignacio Elizalde: estudios literarios*, coord. Roberto Pérez, Bilbao, Universidad de Deusto.

# En torno a las acusaciones de solicitudación del padre Isla

RICARDO RODRIGO MANCHO

*Universitat de València*

Don Fermín, recordando de repente su mal humor, sus contratiempos del día, se puso en pie y encarándose con el párroco —que también se levantó como si fueran a atacarle— dijo con voz áspera: —Señor mío, estoy enterado de todo, y tengo el disgusto de decirle que su asunto tiene muy mal arreglo. El concilio Tridentino considera el delito que usted ha cometido, como semejante al de herejía.

Leopoldo Alas «Clarín», *La Regenta*

Al repasar las clásicas biografías del padre Isla (1703-1781) se encuentran elogiosas noticias de su mundo personal e inteligencia, de su dignidad religiosa y del luminoso dominio de las lenguas de cultura (español, latín, francés e italiano). Hervás y Panduro (2007), Manuel Luengo (Sans, 2010), Juan José Tolrá (1803), Pedro Felipe Monlau (1850) y Bernard Gaudeau (1891) destacan precocidad intelectual, conocimiento de las humanidades clásicas y sólida educación cristiana transmitida por los padres, valores que lo preservaron de los desenfrenos y le ayudaron a conservar la integridad de costumbres. Lo califican como hombre laborioso y devoto, jesuita convencido de gran rectitud moral y hondas convicciones religiosas, acostumbrado a visitar al Santísimo todas las tardes (Tolrá, 1803: 83-84). Sostienen que la propensión a la sátira nada tiene de reprehensible, puesto que no pretende ofender a las personas, sino que se dirige a la defensa de causas justas. No obstante, reconocen la imprudencia de Isla al hablar y atizar más de la cuenta a gobernantes, inquisidores, escritores, caballeritos de Azcoitia y distinguidos prelados. Por ejemplo, en una de las cartas a Manuel de Uguillu escribe: «Bienaventurados los tontos, porque ellos serán canónigos» (Isla, 1957: 348). El modo desenfadado de expresarse, el acerado temperamento y el atrevimiento polémico le granjearían las reprobaciones epistolares de los superiores, precisamente al apreciar que el esparcimiento del talento poético y la mordacidad crítica no eran del todo compatibles con las responsabilidades inherentes a su ministerio. Además, se

le reprochaba haber fiado el manuscrito del *Fray Gerundio* a varios eruditos seculares e incluso imprimir la obra sin las precedentes licencias oficiales de sus superiores, como estaba ordenado por la orden (Hervás y Panduro, 2007: 290; Tolrá, 1803: 251-252).

### Sombras voluptuosas

Este tono laudatorio contrasta con los supuestos deslices eróticos desvelados por el agustino Miguel de la Pinta Llorente (1953: 258), que alude a algunos «verdores y lozanías del P. Isla que llevaron su nombre a la Inquisición, en gracia de su ingenio». Aunque Isla es evaluado como un jesuita *ingenioso y saladísimo*, el descrédito en su biografía será casi indeleble. En posteriores trabajos eruditos, Miguel de la Pinta mantiene la dualidad en su estilite crítico. En el libro titulado *Crítica y Humanismo* (1966) pondera el agudo ingenio y la vena castiza del *Fray Gerundio*, pero al final de la carrera investigadora Miguel de la Pinta (1979: 34) ofrece algunos textos inéditos que ponían en evidencia los «hervores impetuosos de la juventud del preclaro jesuita». Como punto de partida recuerda que la humanidad y la sabiduría de Isla son incuestionables, pues se trata de uno de los literatos de mayor ingenio y talento del dieciocho español. Pero, al mismo tiempo, menciona y comprende las locuras de la carne, de las cuales no se libra ni el ilustre jesuita. Como novedad erudita, refiere el estudioso agustino que en el Archivo Histórico Nacional ha encontrado un protocolo incompleto de acusaciones fiscales contra el padre Isla, las cuales —dice— no merman «nuestra contenida admiración por el jesuita preclaro» (1979: 42). Obligado por los principios de la luz y la verdad lo transcribe con escasas e involuntarias omisiones (por ejemplo, pasa por alto el año de la declaración de Xaviera de Orella).

El documento del Archivo Histórico Nacional está fechado en Valladolid en el año de 1760, y contiene un resumen parcial de las acusaciones y el proceso contra el jesuita, al que se tilda de «solicitante», es decir, de confesor que ha aprovechado la coyuntura de la confidencia penitencial para procurar favores sexuales. El sumario no lleva rúbrica ni está completo, pues en distintas ocasiones alude a instrumentos probatorios que no se adjuntan.

Desde 1561 hasta 1820 la Inquisición española obtuvo la jurisdicción sobre los casos de sollicitación, los cuales constituyeron una de las principales esferas de la persecución (Sarrión Mora, 1994; Dufour, 1996; Haliczzer, 1998). En nuestros días resulta complicado el análisis de las infracciones de Isla, ya que solo conocemos el documento del fiscal del distrito, en el cual apenas se explica la argumentación del inculpado, lo cual dificulta la reconstrucción del sumario. Por otra parte, el Santo Tribunal también mantenía sus irregularidades. En ciertas ocasiones, los tribunales de distrito se mostraron ligeramente indulgentes, al evidenciar la fuerte tendencia del

estamento clerical a protegerse unos a otros y evitar la consiguiente inhibición en la práctica del sacramento; en otras, la Suprema podía reducir la pena «cuando el acusado era una persona de influencia política o si demostraba una contrición ejemplar» (Halliczer, 1998: 115).

### Informe del fiscal de la Inquisición de Valladolid

Bernarda Martín, una muchacha soltera que servía en casa de un escribano, formuló la primera acusación el 4 de marzo de 1741 —todas las referencias, en el expediente AHN, Inquisición, leg. 3272, s. n.—. Se presentó ante el comisario del Santo Oficio de Segovia, Antonio García Álvarez, para denunciar al padre Isla de tocamientos con pretexto de confesión en los primeros días de 1740. Ella estaba embarazada y a punto de casarse, y temía morir en el parto. El religioso la halló acostada, pero inició el manoseo con la habitual excusa del examen médico:

Que a esto dijo el reo no era necesario se confesase porque había de tardar en parir más de quince días; que luego metió el reo la mano por bajo la ropa y llegó a tocarle los pechos y el vientre; que resistiéndose la declarante le dijo este reo [que] se estuviese quieta, que también él entendía de cirugía.

Una vez restablecida del parto, el jesuita padre Peñalosa y el padre Laguna le aconsejaron la delación al Santo Oficio. Esta declaración fue ratificada el 22 de junio de 1741, pero el proceso quedó detenido hasta que llegase otra denuncia similar. Dadas las dificultades para probar el delito de solicitación, el desarrollo de la causa requería un mínimo de dos testimonios acusatorios. En ese momento la prueba casi se confirmaba plenamente y se mandaba prender al confesor en cárceles secretas (Halliczer, 1998: 28).

El sumario se reinició casi dos décadas más tarde, cuando el 9 octubre de 1759 Xaviera de Orella, de treinta y tres años y casada con un capitán de navío de la Compañía de La Habana, compareció ante el comisario Rameni de San Sebastián para declarar que nueve años antes el jesuita la requirió desde el confesionario del colegio con encendidas expresiones de afecto: «Yo he querido a vuestra merced mucho, la quiero y la querré, y gustaría más que esto lo dijese el tiempo que no mis palabras». Subraya que el motivo de haberla llamado dos veces fue para despedirse, pues estaba a punto de partir hacia el colegio de Salamanca. A las correspondientes preguntas del tribunal del Santo Oficio de Logroño la declarante añadió que ella solo había tenido palabras afectuosas y de cumplido, pero que el P. Garcés, con motivo de una misión, le mandó que delatase al jesuita. En la ratificación *ad perpetuam* del 31 de octubre añadió que en una ocasión el reo la llamó al confesionario para decirle «que antes

de salir de aquella ciudad para su destino, estaba en ánimo de lograr su deseo con la declarante, lo que comprendió que quería dar cumplimiento a su mal deseo». Al registrar la información de estos dos testimonios el tribunal de Valladolid inició el proceso de acusación, cuyo contenido se resume parcialmente. De manera lacónica el fiscal de la Inquisición de Valladolid menciona que el tercer documento del sumario está firmado por el P. Isla el 28 de enero de 1760 y que se recibió el 4 de febrero en el mismo tribunal. El acusado fue examinado por el tribunal unos días más tarde: «Libráronse las comisiones correspondientes, así para el reconocimiento de la delación antecedente [la de Xaviera de Orella], como para el examen de las que se citaban, y examinado el reo a 13 de febrero reconoció por suyo el escrito».

En el examen del 13 de febrero de 1760 el P. Isla ratificó todo lo que había expuesto en su escrito, aunque reconoció que el tiempo transcurrido habría podido borrar algunos lances o circunstancias. El inculpado se defiende puntualizando que «la María Orella [sic] citada al número 17 de su papel, antes que el reo hubiese ido a San Sebastián había padecido por alguna temporada turbación en la cabeza», lo que ocasionó «alguna alucinación o turbación». Y, de manera arbitraria, el fiscal omite otros detalles de la exposición del procesado.

A continuación, el legajo inquisitorial de 1760 resume las declaraciones de distintas mujeres de Villagarcía de Campos, en cuyo colegio residía entonces el jesuita. Dos de ellas parecen de signo exculpatorio, pues registran corrección en el confesonario: María de Burgos, de veintiún años, mujer del organista de la población, respondió «que siempre que se confesaba con este reo no pasó cosa alguna que no fuese honesta, decente y correspondiente a la confesión sacramental»; Teresa Lobón, hija de un *familiar* de la misma localidad, reconoce que «se dijeron recíprocamente palabras cariñosas, sin que pasase otra cosa», aunque en una segunda declaración recuerda que el confesor se demoraba «largamente» con María de Burgos, aunque «no tenía motivo de sospecha más que el de mucha detención».

De signo contrario es el testimonio de Ángela Morales, de veintinueve años, mujer de un músico de Villagarcía de Campos. La muchacha acusa al reo de miradas cariñosas, de proferir obscenidades desde el confesonario y de varias tentativas para poseerla en el propio colegio. Ya había transcurrido año y medio desde que la solicitó en la capilla del Sagrario; y otra vez fue citada al campanario del colegio, donde la abrazó y besó; pasados diez o doce días la volvió a emplazar en la portería superior, donde también la solicitó; y en cinco o seis ocasiones la llamó desde el confesonario de la Concepción para decirle «algunas palabras poco decentes».

A partir de la declaración del P. Isla, los días 5 y 10 de marzo [de 1760] fueron examinadas por el tribunal de Valladolid otras mujeres implicadas en el expediente. María Bernarda de Villar, religiosa bernarda de cincuenta años, declaró que hacía veinte años que tuvo un malentendido con el jesuita. Y, por otra parte, en las agusti-

nas recoletas de la misma ciudad fue examinada la priora Ana Ignacia de San Ignacio, de cincuenta y cuatro años, la cual recordó que veinte años atrás, con motivo de una confesión en su celda, debido a que estaba enferma, *había sufrido acoso del jesuita*: «metió el reo la mano por bajo la ropa y le tocó el vientre» y le dio un beso. Después de muchos años la declarante aún se estremecía al oír el nombre de la Inquisición, pero el penitenciario de aquella catedral, José Loaces la sosegó y le dijo que él se encargaría de la delación.

Finalmente, el resumen del fiscal recoge las declaraciones de María Ignacia García e Ignacia Rodríguez, de Pamplona y Segovia respectivamente, que fueron examinadas el 20 de marzo y el 19 de mayo. Ninguna de las dos acusó al jesuita.

A la vista de los cargos y la confianza en las denunciadas, el fiscal de la Inquisición de Valladolid determina —en mayo de 1760— el ingreso del padre Isla en las cárceles secretas: «De todos los testigos vino buen informe, y habiéndose en vista de los antecedentes pedido prisión por el secretario que hizo de fiscal, se votó a 31 de mayo por el tribunal a que fuese preso este reo en cárceles secretas».

### Presunción de inocencia

Si bien toda una suma de razones inclina la balanza hacia la culpabilidad, otras objeciones invitan a la prudencia, pues no se ha hallado que hubiese sentencia firme condenatoria. Es cierto que hubo acusación fiscal, pero sin las otras fases sucesivos del proceso por solicitación: ni arresto ni encarcelamiento ni examen de las tres audiencias de oficio con los inquisidores, las cuales daban paso al improbable tormento, la sentencia definitiva y la ratificación de la Suprema. Muchos casos denunciados quedaron así detenidos y archivados, especialmente en el ocaso de la Inquisición, cuando se amortiguó la presión sobre los solicitantes (Sarrión Mora, 1994: 107). El carácter secreto del delito y del tribunal, la ausencia de testigos, las evasivas de las víctimas a la hora de presentar las declaraciones, el menosprecio hacia el testimonio de las mujeres y las excesivas precauciones de los inquisidores para no divulgar las faltas de los religiosos constituían un potente freno en una maquinaria que se desmoronaba progresivamente debido al descrédito entre los intelectuales y gobernantes.

Al no encontrar registrado el nombre de José Francisco de Isla en las cárceles de Valladolid y Logroño, Miguel de la Pinta insiste en que el delito no pudo probarse:

Personalmente me inclino a que [Isla] jamás pisó las prisiones inquisitoriales. Descartemos influencias y relaciones sociales, valedoras del reo. La Inquisición obraba con toda rectitud y justicia, y así de mantenerse probado el delito la sentencia se hubiera cumplido (1979: 49).

Podría ser que el Tribunal de Valladolid hubiese paralizado la causa ante la falta de evidencias o ante la recusación de alguno de los testimonios. El apresurado resumen del fiscal de Valladolid contiene errores, está incompleto y no pormenoriza las razones que Isla presentó en su defensa, como si una petición de cárcel secreta no mereciese la exposición detenida de los argumentos del encausado. De lo apuntado por el fiscal en el examen del día 13 de febrero de 1760 se deduce que el jesuita se declara inocente, puesto que considera perturbada a Xaviera de Orella (desacreditar a las mujeres era recurso habitual). Por otra parte, los estudiosos de la sollicitación dudan en algunos casos de las denuncias presentadas por las monjas, ya que la obsesiva asiduidad al confesionario podía desarrollar una dependencia emocional excesiva e insana, que conducía a tentaciones irresistibles. El sacerdote e historiador Juan Antonio Llorente, buen conocedor del Tribunal y de los archivos de la Suprema, rebaja la incidencia del delito y considera que buena parte de los casos denunciados son producto de la imprudencia y la buena fe del confesor al interesarse por las intimidades de la penitente. En su opinión, cargada de prejuicios, poca credibilidad tienen las «delaciones de las monjas escrupulosas y simples», excesivamente movidas por disonancias, insatisfacciones, ansiedades o inestabilidades emocionales (Llorente, 1980, III: 30).

A pesar de la propensión acusatoria del Santo Oficio la causa quedó seguramente paralizada, e Isla no fue desterrado ni desposeído de la licencia para oír en confesión a hombres y mujeres. Siguió sin novedad en Villagarcía hasta septiembre de 1760, momento en el que partió hasta Santiago de Compostela, donde permaneció alrededor de medio año. En marzo de 1761, la Compañía lo destina *discretamente* al colegio de Pontevedra. Y desde allí escribe a su hermana —17 de agosto de 1761— que ha recibido la propuesta de un obispo «para que con el título de su confesor vaya a, ser coadjutor suyo de obra y de palabra» (1794, III: 311). El mantenimiento de la licencia penitencial disipa casi por completo las sanciones por sollicitación. El día 4 de octubre de 1761 el P. Isla puntualiza: «llevé toda la mañana en el confesionario» (1794, III: 345), y años más tarde, en noviembre de 1766, ejerce el oficio de vicario y dirige los ejercicios espirituales de las monjas del convento de Vista Alegre (Villagarcía de Arousa). En 1767 escribe a Juan Bautista Gaztelu, rector de colegio jesuita de Pontevedra: «Inmediatamente que llegué se confesó generalmente el enfermo conmigo» (Isla, 1957: 373).

Quizá podríamos contemplar otra hipótesis, insinuada a partir de la coincidencia de dos fechas fundamentales en la discordia entre Isla y la Inquisición. El día 10 de mayo de 1760 el consejo de la Suprema publicó el decreto condenatorio de la primera parte del *Fray Gerundio* e incluyó la novela en el Índice. Y el 31 de mayo el fiscal de Valladolid solicitó el ingreso de Isla en las cárceles secretas, acusado de unas flaquezas que no se remataron en juicio. En razón de esta simultaneidad, no sería descabellado pensar que la Inquisición había preparado un pliego de acusaciones con el que, lle-

gado el caso, doblegar la altivez intelectual del jesuita. Estas amenazas en la recámara eran una manera usual de castigar o de amordazar las voces díscolas. El jesuita Luis Fernández Martín (1983: 38) se hace eco de esta coincidencia:

Quizá por esto Isla en alguna ocasión se comprometió en ingenuas familiaridades con algunas amistades femeninas, lo que dio pie para envenenadas denuncias que fueron desenterradas en el momento de la gran persecución levantada por la turba de predicadores aludidos y crucificados en su *Fray Gerundio*.

No siempre las denuncias contra los religiosos tenían razón de ser. En la correspondencia con Francisco Antonio de Ibarrola, el padre Isla se duele de las falsas acusaciones y calumnias vertidas contra el capellán Francisco Lobón de Salazar, el amigo que prestó su nombre para publicar la novela. Distintos informadores habían iniciado una sumaria acusándolo de un «delito feo y escandaloso» que Isla niega tajantemente (1957: 221).

### Indicios de culpabilidad

Sería impropio afirmar que el joven José Francisco Isla había permanecido al margen de las dificultades del celibato o de los aguijones de la solicitudión. Al referirse a un compañero jesuita Isla había escrito en octubre de 1759: «Substancialmente lo tengo por un grande jesuita: sin faltas no hay hombres, y aquellos son menos malos que las tienen menos fastidiosas» (1785-1789, III: 139). Por tanto, la conciencia de fragilidad está asumida como punto de partida. En la correspondencia con su hermana trata de aconsejarla acerca de aquellos jesuitas más juiciosos en el «delicado ministerio del confesonario» (1785-1789, III: 105), al que juzga como el que mayor esfuerzo le causa y le deja «la cabeza como un carro» (1785-1789, III: 345). Quizá esta alegoría de Platón del carro tirado por dos caballos alados, uno virtuoso y noble, y el otro inmoral y apasionado, explica la difícil tarea de armonizar el impulso ascensional con el lastre voluptuoso.

El principal indicio de culpabilidad radica en el informe del fiscal de la Inquisición de Valladolid: las denunciante ya habían ratificado su declaración, el fiscal había pedido la prisión del reo y la continuación del proceso. Esta resolución del fiscal no incurre en errores temporales ni espaciales, pues los sacerdotes que se citan y los periodos que corresponden a las distintas ciudades están perfectamente concertados. En el plano temporal, la acusación de Bernarda Martín ante el Santo Oficio de Segovia lleva la fecha de 4 de marzo de 1741, por tanto, está comprendida en el periodo de la segunda estancia en que Isla fue destinado al colegio de la histórica ciudad (1739-1743). Entre los que recomendaron la acusación al Santo Oficio

estaba el jesuita Pedro de Peñalosa (1682-1772), que en aquellos años era profesor de Teología en Segovia (Fernández Gracia, 2017). La denuncia fue presentada ante el comisario Antonio García Álvarez, cuyo cargo de funcionario de la Inquisición de Segovia (1754) está documentado por Ferrer Benimeli (1974).

Posteriormente, entre finales de 1743 y julio de 1747, el docto jesuita estuvo en Pamplona, de donde tuvo que salir sensatamente debido a la juguetona burla del patriotismo navarro. En San Sebastián permaneció entre julio de 1747 y marzo de 1750 con las responsabilidades de predicar y confesar. Con lo cual la denuncia de Xaviera de Orella (San Sebastián, octubre de 1759), que se refiere a diez años antes, se ajusta a las circunstancias personales de Isla. La propuesta de denuncia surgió del dominico aragonés Antonio Garcés Maestre, que en 1759 estuvo quince días de misión itinerante en Donostia, tal y como documenta Joxemiel Bidador (1997).

La denuncia más argumentada ante el tribunal de Valladolid (1760), la de Ángela Morales, se refiere a proposiciones deshonestas emitidas desde el confesionario del colegio de Villagarcía de Campos «de habría como año y medio». Es decir, de un periodo de tiempo comprendido en la trayectoria del jesuita en el mencionado pueblo de la meseta castellana. Otra acusación enojosa ante el tribunal de Valladolid partió de la monja agustina recoleta Ana Ignacia de San Ignacio, que vivió angustiada muchos años por no haber delatado a su solicitante hasta que el penitenciario José Loaces la tranquilizó diciéndole que él tomaba la responsabilidad de la denuncia. Distintos testimonios de la época confirman que José Cayetano Loaces y Somoza fue penitenciario de Valladolid, catedrático de su universidad y obispo de Palencia entre 1765 y 1769 (Andoni Artola Renedo, 2011; Quijada Álamo, 2014).

Aunque no sabemos qué había de verdad en las acusaciones, el testimonio de estas denunciadas no debe minusvalorarse ni esquivarse con los tópicos o prejuicios esgrimidos por Juan Antonio Llorente (1980, III: 30), quien concede escaso margen de confianza a las deladoras escrupulosas (incluidas las monjas). Indudablemente la acusación ante el Santo Tribunal generaba entre las querellantes un extenso periodo de temores, ansiedades y atisbos de culpabilidad, a pesar de ser ellas las damnificadas. Desconocemos la defensa íntegra que alegó Isla sobre las denuncias presentadas en Valladolid, pero en el caso de Xaviera de Orella, la tildó como trastornada y poco fiable en sus declaraciones con objeto de deslegitimar su testimonio. Y quizá pudo argumentar la mala interpretación de sus afectuosas expresiones. Los estudios sobre la solicitud mencionan procesos anulados en los que el denunciado aducía ante el Santo Tribunal la incapacidad de la mujer para distinguir los términos halagadores de supuestas pretensiones obscenas. Pero, analizado el asunto desde el punto de vista de las víctimas, cabe considerar que mientras el confesor es tratado con respeto, las solicitadas son, en principio, injustamente consideradas como poco fiables y sospechosas. Además de recelar que la denuncia podía dañar su fama, el solo hecho de presentarse

ante la Inquisición presuponía un temor acentuado, ya que el papa Benedicto XIV (1740-1758) había dispuesto que «quien denunciase falsamente a un confesor como solicitante incurriría en grave excomuni3n reservada exclusivamente al sumo pontífice» (Sarri3n Mora, 1994: 68).

Otros indicios significativos avivan el recelo de conductas comprometidas de Isla. El jesuita Miquel Batllori (1966: 23) huye de fórmulas lisonjeras al insistir en que la provincia jesuítica de Castilla «había dado la figura de Isla, con sus luces y sus sombras». Y otro asomo de conducta dudosa corresponde a la mitad del siglo XVIII. A raíz de conocerse la propuesta de Isla como confesor de la reina, José de Carvajal, valedor del jesuita Francisco de Rávago, insinúa sospechas de *viveza* y alude a ideas maliciosas (*cosillas*) que solo pueden decirse de palabra y en voz baja. En carta a Juan de Cascos Villa Moros escribe el 11 de junio de 1747 que Isla es «docto y vivo más de lo que conviene para el caso, y tiene otras cosillas, las que se dirán a boca» (G3mez Urdáñez, 2005: 175).

En la escritura epistolar de Isla se hallan pinceladas de sus cuitas y contradicciones, pero no hay rastro de culpa, vergüenza o remordimiento que haga referencia al asunto de la solicitudación. Así mismo, en ningún momento levanta la voz para reclamar su inocencia ni se muestra irritado por lo que podría considerarse una calumnia mayúscula. Todo su esfuerzo va encaminado a tratar de que estos episodios queden en el olvido y que la rueda del tiempo los borre de la memoria. Mejor que negar nada, lo más prudente era callar. Y por ello, los silencios y el sigilo lo obligaban a responder enigmáticamente algunas cartas dirigidas a Miguel Medina, del Consejo de Su Majestad (Isla, 1957: 126-127 y 135). En la correspondencia con su hermana María Francisca, la escritura de Isla discurre entre reservas evidentes. Aunque manifiesta asomos de amargura y ansiedad, no menciona la denuncia ni la obligaci3n de declarar ante el tribunal del Santo Oficio de Valladolid, acusado de una de las herejías más traumáticas para un sacerdote. En el informe del fiscal de Valladolid se afirma que Isla presentó sus alegaciones el día 13 de febrero de 1760. Unos días antes —en concreto, el 28 de enero de 1760— el jesuita justifica ante su hermana el viaje de Villagarcía de Campos a Valladolid argumentando que se había comprometido a predicar el día 2 de febrero con motivo de la profesi3n de una monja. En el interior de la carta sobresale una expresi3n clara de incomodidad y nebuloso malestar: «Como no sé para lo que soy citado, tampoco puedo saber cuánto durará mi ausencia, solo sé que la cortaré todo lo posible, porque estoy muy violento fuera de mi aldea» (III: 179-180).

Isla (1790, II: 40) manifiesta consuelo y gozo de su estancia en la «huroneria espiritual» de Villagarcía, pero no sabemos hasta qué punto podía ser sincero al referirse a este rinc3n de la Tierra de Campos (recuérdese que, según la RAE, la acepci3n coloquial del término *huroneria* remarca el lugar en que uno está escondido). La llegada a Villagarcía en 1753 podría interpretarse como un primer alejamiento de

la ciudad de Segovia, donde Bernarda Martín había presentado la denuncia ante el Santo Oficio en 1741. Más tarde, en 1760, la orden de los jesuitas, sabedora con toda seguridad del expediente que pesaba sobre el jesuita, lo aleja del foco que lo amenaza. Para evitar el escándalo Isla primero se desplaza hasta Santiago de Compostela (septiembre de 1760) y después es acomodado en el nuevo «cuartel de invierno» (Isla, 1957: 371) del colegio de Pontevedra (marzo de 1761). Al mismo tiempo, debemos suponer que los superiores de la Compañía buscarían toda la cadena de influencias y amistades para que la causa quedase anulada —según Llorente (1980, II: 328), las conexiones de los jesuitas frenaron el proceso contra el novelista a raíz de la prohibición de *Fray Gerundio*. Complementariamente Prado Moura (1995 y 2002) confirma la progresiva descomposición del tribunal de Valladolid en la segunda mitad del siglo XVIII. La penuria económica, derivada de los gastos carcelarios y de la ausencia de confiscaciones, se materializó en el retraso de pagos, falta de medios y apatía de los servidores y colaboradores. A partir de la negligencia de los inquisidores y de la presión de las influencias se derivaron omisiones, sobornos y corruptelas patentes.

## Conclusión

El Santo Oficio no declaró a Isla ni inocente ni culpable, y, por tanto, resulta difícil emitir un dictamen definitivo sobre la conducta del jesuita, pues en materia de intenciones personales las certezas están abolidas y debe imponerse la prudencia ante cuestiones que son insondables. Esta premisa no debe interpretarse como una defensa frontal o una inhibición. Si la solicitud está perfectamente documentada y los testimonios no ofrecen dudas, el atropello debe ser denunciado, sea el infractor el ilustre jesuita o un anónimo fraile de aldea. Si son solo suposiciones y las pruebas no son suficientes para demostrar la culpabilidad, lo mejor es inclinarse por explicar las distintas hipótesis o simplemente insinuar —con ciertas reservas— las sospechas de solicitud o la presunción de inocencia. A falta de conclusiones aceptables es preferible ofrecer el alcance de las hipótesis alternativas. No importa dejar abierto el final, ya que la realidad no es trasparente, y con frecuencia se presenta de modo enmarañado y en penumbra.

En las circunstancias del galanteo verbal hay conductas que son enigmáticas, pues las intenciones son difíciles de interpretar objetivamente, e incluso un simple halago podría percibirse o no como palanca para sondear la disponibilidad sexual. De igual manera, los gestos cariñosos y las sutilezas de los confesores solicitantes dejaban un margen de ambigüedad ante el cual resultaba muy complicado pronunciarse judicialmente. La realidad no siempre habla a las claras de los móviles íntimos, sino que está

difuminada en una amplia zona de grises en donde es posible que la arbitrariedad o la distorsión posibiliten que las evidencias sean negadas. Ahora bien, sospechar por principio de las solicitantes o refutar el testimonio y el sufrimiento de las víctimas supone cerrar los ojos ante el empeño de algunas mujeres que habían decidido traspasar las *sagradas* barreras de la sumisión o la pasividad.

La acusación del fiscal de Valladolid fue seguramente desestimada y el padre Isla siguió su carrera religiosa sin las descalificaciones de hereje o de libertino. No obstante, no le sería nada fácil borrar todas las señales de una vida y un carácter tan exuberantes. Por más que se quieran ahuyentar los recelos, inmediatamente se iluminan las grietas por donde asoman indicios de fragilidad. El alejamiento de las ciudades en las que se presentan las denuncias y el silencio a ultranza que planea en la abundante correspondencia tratan de eliminar cualquier asomo de sospecha. Tantas fueron las precauciones en silenciar la angustia y en sepultar el temor a la afrenta, que, dado el temperamento polemista y mordaz de Isla, es imposible eliminar las sospechas de conducta desarreglada (en realidad, deberíamos hablar de intenciones voluptuosas fallidas, ya que no pasaron más allá de las palabras).

## Bibliografía

- Álvarez Barrientos, Joaquín (s. f.), «Apunte biobibliográfico de José Francisco Isla», Portal José Francisco Isla, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, en red.
- Artola Renedo, Andoni (2011), «El patrocinio intraclerical en el Antiguo Régimen: curias y familias episcopales de los arzobispos de Toledo (1755-1823)», *Redes. Revista hispana para el análisis de redes sociales*, n.º 21.6, págs. 273-300.
- Astorgano Abajo, Antonio (2002), «El P. Isla a través de la *Biblioteca jesuítico-española* de Hervás», *Brocar. Cuadernos de Investigación histórica*, n.º 26, págs. 191-228.
- Batllore, Miquel (1966), *La cultura hispano-italiana de los jesuitas expulsos: españoles, hispanoamericanos, filipinos 1767-1814*, Madrid, Gredos.
- Bidador, Joxemiel (1997), «El misionero dominico fray Antonio Garcés a su paso por Euskal Herria y su opinión sobre la danza», *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, n.º 69, págs. 31-36.
- Dufour, Gérard (1996), *Clero y sexto mandamiento. La confesión en la España del siglo XVIII*, Valladolid, Ámbito Ediciones.
- Fernández Gracia, Ricardo (2017), *Imagen y mentalidad. Los siglos del Barroco y la estampa devocional en Navarra*, Madrid, Fundación Ramón Areces.
- Fernández Martín, Luis (1983), «José Francisco de Isla, un jesuita del siglo XVIII», en *El Padre Isla. Su vida, su obra, su tiempo*, León, Diputación Provincial, págs. 27-46.
- Ferrer Benimeli, José A. (1974), *La masonería española en el siglo XVIII*, Madrid, Siglo XXI.

- Gaudeaux, Bernard (1891), *Les precheurs burlesques en Espagne aun XVIII siècle*, París.
- Gómez Urdáñez, José Luis, (2005), «El padre Isla y la política en el reinado de Fernando VI», en José Enrique Martínez Fernández y Natalia Álvarez Méndez (coords.), *El mundo del Padre Isla*, León, Universidad de León, págs. 167-188.
- Haliczer, Stephen (1998), *Sexualidad en el confesionario. Un sacramento profanado*, Madrid, Siglo XXI.
- Hervás y Panduro, Lorenzo (2007), *Biblioteca jesuítico-española (1759-1799)*, ed. Antonio Astorgano Abajo, Madrid, Libris.
- Isla, José Francisco de (1790-1794), *Cartas familiares*, Madrid, Imprenta de la Viuda de Ibarra, 4 vols.
- (1957), *Cartas inéditas del P. Isla*, ed. Luis Fernández, S. J., Madrid, Razón y Fe.
- (1989), *Apología por la Historia de fray Gerundio*, ed. José Jurado, Madrid, Fundación Universitaria Española.
- Llorente, Juan Antonio (1980-81), *Historia crítica de la Inquisición en España*, Madrid, Hiperión, 4 vols.
- Monlau, Pedro Felipe (1850), «Noticia de la vida y obras del padre Isla», en *Obras escogidas del P. José Francisco de Isla*, Madrid, Imprenta de la Publicidad.
- Pinta Llorente, Miguel de la (1953), *La Inquisición española y los problemas de la cultura y de la intolerancia*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica.
- (1966), *Crítica y humanismo*, Madrid, Gráficas Uguina, 1966.
- (1979), «El padre José Francisco de Isla en el Santo Oficio», en *Humanismo, Inquisición*, Madrid, Editorial Estudio Agustiniiano, págs. 35-56.
- Prado Moura, Ángel de (1995), *Inquisición e inquisidores en Castilla*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- (2002), «El Tribunal de la Inquisición de Valladolid y el control de las ideas en la España del siglo XVIII», *Cuadernos Dieciochescos*, n.º 3, págs. 13-31.
- Quijada Álamo, Diego (2014), «El cabildo de la iglesia catedral de Palencia: canónigos y predicadores del sermón fúnebre regio durante el Setecientos», *Estudios Humanísticos. Historia*, n.º 13, págs. 97-121.
- Sarrión Mora, Adelina (1994), *Sexualidad y confesión. La solicitud ante el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*, Madrid, Alianza Editorial.
- Sans, Isidro María (2010), *Vida y obras del P. Francisco José de Isla. Recopilación de textos de Manuel Luengo*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- [Tolrá, Juan José] (1803), *Compendio histórico de la vida, carácter moral y literario del célebre P. Josef Francisco de Isla, con la noticia analítica de todos sus escritos. Compilado por don Josef Ignacio de Salas, presbítero*, Madrid, Viuda de Joaquín Ibarra.

II

## Europa a censura



# Las traductoras españolas dieciochescas ante la censura

MARÍA JESÚS GARCÍA GARROSA

*Universidad de Valladolid*

Los datos de un reciente trabajo sobre las traductoras españolas del siglo XVIII muestran que treinta y una de las cuarenta y cuatro versiones femeninas documentadas fueron impresas entre 1755 y 1806 (García Garrosa, 2022). La elevada cifra revela la clara voluntad de la mayoría de estas literatas de trascender el ámbito privado de la escritura e incorporarse plenamente a la República literaria de su tiempo, pero indica también que al menos treinta y una traducciones femeninas pasaron el trámite censor para obtener la licencia de impresión.

Algunos casos que ilustran la fortuna de estas escritoras con las instituciones censoras han sido tratados ya, con mayor o menor amplitud (Josefa de Alvarado, Catalina de Caso, Cayetana de la Cerda, Mercedes Gómez de Castro),<sup>1</sup> pero no contamos con un estudio abarcador sobre este aspecto particular de la actividad censora en el siglo XVIII.<sup>2</sup> Ese es el objetivo de esta investigación: presentar una visión de conjunto del tratamiento que la censura gubernamental dio a las traducciones femeninas, fijando la atención en dos aspectos esenciales. El primero será la valoración de la tarea específicamente traductológica, sin descartar los motivos por los que una versión al español es aceptada o rechazada. El segundo es plantearse si hubo unos rasgos peculiares en la revisión de estas obras y en los pertinentes informes, si los juicios de los censores pudieron estar determinados por la autoría femenina de las mismas.

Para este trabajo he logrado documentar la pervivencia de los expedientes relativos a las solicitudes de diecinueve traductoras, en algún caso para más de una obra.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Pueden verse Bolufer (2002), Establier (2020), García Garrosa (2023), Jaffe y Martín-Valdepeñas (2022), Pampliega (2012). Sobre la colaboración de diversas instituciones con el Consejo de Castilla en tareas censoras, véase Durán (2016).

<sup>2</sup> No se trata este aspecto en García Garrosa (2022). Este trabajo se presenta como un complemento de lo expuesto allí.

<sup>3</sup> Tres obras en el caso de Margarita Hickey, y dos en los de Cayetana de la Cerda, Josefa de Alvarado y Concepción Fernández de Pinedo. Trataré únicamente de licencias de impresión, no de representación para obras teatrales.

Algunos de los informes a que dieron lugar, conservados en el Archivo Histórico Nacional, fueron recogidos, total o parcialmente, por Manuel Serrano y Sanz en sus *Apuntes para una biblioteca de escritoras españolas*, pero desde ese trabajo pionero, ya centenario, otros investigadores han ido incorporando noticias y materiales nuevos, con lo que el corpus reunido parece bastante representativo; también ampliado, pues incluye informes censores recientemente localizados en el Archivo Histórico Diocesano de Madrid.

Anticiparé que casi todos los informes fueron favorables a la publicación, con dos excepciones por el contenido, y solo en un caso se desaconsejó la impresión por la falta de calidad de la traducción. Algunas de estas versiones, pese a las censuras favorables, parece que no se imprimieron,<sup>4</sup> pero las cifras elevadas de aceptación, la proporción entre lo traducido por las escritoras con vistas a su publicación y lo aprobado, suponen un hito en el conjunto de la producción trasladada al español en el siglo XVIII, que fue, como sabemos, ingente.

Los informes de censura abarcan un periodo amplio, el medio siglo que va de 1755 a 1806, y revelan los cambios en la legislación y en el procedimiento de tramitación de licencias. En 1755 se publica la primera traducción femenina dieciochesca que conocemos, el *Modo de enseñar y estudiar las Bellas Letras*, de Catalina de Caso, y el libro impreso contiene, como establecía la legislación vigente, las «Aprobaciones» de sus tres revisores, propuestos por la propia autora. La práctica era frecuente en estos años, y habrá que analizar si el esperable tono encomiástico hacia el trabajo y la competencia de la traductora se mantiene a finales de siglo, cuando el aumento de la actividad traductora coincide con el mayor rigor gubernamental en el control de lo impreso.

Algunas censuras son breves, casi formularias, y solo destacan que la versión presentada es fiel al original y es una obra muy útil. Pero contamos con un puñado de informes cuyo detalle nos permite un acercamiento suficientemente ilustrativo a los dos aspectos que marcan los objetivos de este trabajo. Empecemos por lo relativo al arte de traducir.

### Los aspectos traductológicos (y unos excursos morales)

En el caso de obras traducidas, los censores debían hacer referencia a esta condición para pronunciarse, tras el cotejo de los textos de partida y llegada, sobre la calidad de la versión, fidelidad al original y posibles alteraciones del mismo; además era preceptivo, por indicación expresa del Consejo de Castilla en los años que nos ocupan, aludir a

<sup>4</sup> En el caso de la traducción de Mercedes Gómez de Castro, como veremos después, el Consejo de Castilla no concedió la licencia de impresión pese al informe final favorable del último censor.

la pertinencia de introducir en la cultura impresa española una obra más, venida de fuera, eso es, valorar su utilidad.

Las censuras que conservamos son de académicos, profesores de universidades u otras instituciones de enseñanza, miembros de Reales Sociedades Económicas de Amigos del País, escritores, religiosos designados por la Vicaría de Madrid. Algunos eran traductores ellos mismos, y en general muestran un buen conocimiento de las reglas del arte de traducir. Sus informes se ajustan pues a las pautas del discurso coetáneo en esta disciplina (García Garrosa y Lafarga, 2004).

De acuerdo con esos principios teóricos, los revisores habían de comprobar que la versión cumplía los dos requisitos esenciales de la buena traducción: el conocimiento de la materia y el de las dos lenguas implicadas, la del original y la española. A este respecto hay que decir que las traducciones femeninas se encuadran en varios géneros (teatro, novela, formas ensayísticas, extensos tratados) y versan sobre materias diversas (religión, filosofía moral, ciencias, bellas letras, pedagogía femenina, además de la ficción). En cuanto al idioma de partida, es mayoritariamente el francés, la lengua de cultura y la más estudiada por las mujeres de cierta posición social y nivel cultural, que, según frecuente confesión propia, se inician en el ejercicio de las letras por la traducción como práctica de ese aprendizaje (García Garrosa, 2022).

En este aspecto de valoración técnica de la traducción, las censuras que conservamos de las versiones femeninas no se diferencian en nada de los juicios generales emitidos por los censores en los informes de los centenares de traducciones que revisaron a lo largo del siglo XVIII.<sup>5</sup>

Sus primeras apreciaciones pertenecen al ámbito lingüístico. El perfecto conocimiento de los dos idiomas por parte de nuestras traductoras es constatado por varios censores, como Francisco Meseguer en su informe de la versión del italiano del *Compendio de filosofía moral* (1785) de Francesco Zanotti por Josefa de Alvarado, marquesa de Espeja: «La dama traductora acredita su inteligencia en ambos idiomas y da una prueba de que emplea con utilidad el tiempo que le dejan libre otras obligaciones más precisas» (Serrano y Sanz, 1975: I, 279).<sup>6</sup> Era esencial asimismo preservar la propiedad y pureza de la lengua castellana en el texto de llegada, para lo que debía evitarse el apego extremo al original y su traslación literal. Así lo hizo Concepción Fernández de Pinedo, marquesa de Tolosa, en su versión del francés de *La muerte de los justos* (1793), como indica el censor: «ciñéndome a la censura de la traducción,

<sup>5</sup> Pueden verse ejemplos de las exigencias de los censores en punto a conocimiento de la materia, de las lenguas implicadas y propiedad del lenguaje en varios informes de estos años en García Garrosa, 2023.

<sup>6</sup> Salvo indicación contraria, cito las censuras procedentes del AHN por su transcripción en Serrano y Sanz, 1975. Es fácil reconocer en estas censuras los tópicos o convenciones aplicadas en general a la escritura femenina en el siglo XVIII, que las propias literatas asumían, en sus solicitudes de licencia o en sus escritos prologales, como peaje necesario para el acceso al espacio público de las letras.

debo confesar que el lenguaje es puro, sin mezcla de voces extrañas que suelen afear comúnmente las traducciones, y que el modo de expresar las ideas del original nada tiene de servil, es bastante enérgico y propio del carácter de nuestra lengua» (Serrano y Sanz, 1975: II, 131). El segundo requisito era ofrecer una versión libre de los tan denostados galicismos. Esto escribe Matías Cesáreo Caño en su dictamen sobre *El mentor moderno* (1798), de Mme Leprince de Beaumont, trasladado por María Ignacia Luzuriaga: «[L]a traducción está perfectamente ejecutada [...] y se deja ver lo versada que está en el idioma francés, y cuidado con que se ha contraído a traducirla, pues la exhibe exenta de los idiotismos y galicismos que es indispensable corregir en otros» (AHDM, c. 9185. I).<sup>7</sup>

Conviene señalar aquí que los mismos censores que elogian estas propiedades lingüísticas y estilísticas en las versiones femeninas aluden en ocasiones a una suerte de «traducción tutelada». La versión sobre la que informan favorablemente ha sido revisada —escriben— por personas competentes que la pulen de galicismos o idiotismos, la hacen más clara e inteligible y la dejan en condiciones de ser dada a la luz pública. A esta circunstancia alude, por ejemplo, Matías Caño en su censura de *Cartas de Madama Montier* (1796), de Mme Leprince de Beaumont, que tradujo María Antonia de Río y Arnedo:

La señora traductora de esta obra después de haberla hecho copiar ha procurado se corrija por persona que demuestra estar versada en ambos idiomas, francés y español, como se deja ver en la misma traducción, que, purificada enteramente ya de algunos galicismos ya de una u otra duda que pudiera resultar por la interrupción de tiempo en escribirse estas cartas, la ha salvado en la advertencia y notas correspondientes, con las cuales nos la presenta perfectamente arreglada y digna de tomarse por una de las mejores traducciones (Tomo I) (AHDM, c. 9182. II).<sup>8</sup>

Es cierto que el censor parece obligado a esta mención porque la propia traductora en su solicitud confiesa su poca experiencia en esta práctica,<sup>9</sup> y que su informe no deja de constatar los progresos de la escritora en el campo de la traducción: «Hice ver últimamente [en el informe del tomo I] estar la traducción bien ejecutada, y ahora en

<sup>7</sup> El expediente localizado en el AHDM ha revelado la existencia de esta versión y la actividad de esta escritora. La traductora solicitó la licencia al Juzgado de Imprentas. El conde de Isla encargó la censura a Tomás Antonio Sánchez, académico de la Historia y bibliotecario de la Biblioteca Real, pero por su indisposición la petición se pasó a la Vicaría eclesiástica de Madrid, que encomendó la revisión al presbítero Caño. A pesar de la concesión de licencia para el primer tomo, y de que en el informe del segundo Matías Caño asegura que la impresión del primero «se está ejecutando», no he localizado ejemplares de esta traducción.

<sup>8</sup> Serrano y Sanz no recoge la censura de esta traducción, que está en AHN, Consejos, leg. 5560, exp. 111, aunque aquí cito por el expediente del AHDM.

<sup>9</sup> El manido tópico de humildad se remonta a su versión de la novela francesa *Sara Th.* (1795), a la que alude aquí el censor recordando que la traductora se declaraba «novicia en el arte de traducir».

cuanto a este particular no debo omitir decir aumenta su perfección la práctica que la misma Sra. D<sup>a</sup> María Antonia ha adquirido en la versión de estas *Cartas de Madama de Montier*, que exhibe en este tomo segundo» (tomo II. AHDM, c. 9183. I).<sup>10</sup> Con todo, no debemos entender esta supervisión como algo exclusivo de las traductoras, y que signifique cualquier forma de demérito, pues en estos años es una práctica extendida entre todo tipo de traductores, que vierten obras de lenguas y materias diversas. En muchos casos hacen constar en su solicitud de licencia que antes de presentar su versión a los ojos del censor la han hecho revisar por personas competentes en la lengua y materia del original, sobre todo en una segunda o tercera solicitud, si una primera versión había sido devuelta para corregir defectos de lengua y estilo.

Volvamos a los aspectos lingüísticos. La propiedad en el lenguaje (como «puro y castizo», suelen calificarlo los censores), la claridad y pureza del castellano, la energía y viveza en el estilo son rasgos de una buena traducción y cualidades que mostraron algunas de las traductoras. Valgan estos ejemplos. El censor de *Discursos espirituales y morales para el útil entendimiento de las religiosas* (1786), trasladados del italiano por Sor María de Córdoba y Pacheco, señala que «la traducción está ejecutada con propiedad, conservando la energía de las expresiones del original» (Serrano y Sanz, 1975: I, 280), y el de *La lengua de los cálculos* (1804), traducción del tratado de Condillac por la marquesa de Espeja, se mostró favorable a la impresión de una obra útil «por tratarse en ella la materia con la mayor precisión y claridad, y la traductora haberla vertido a un castellano puro y castizo» (Serrano y Sanz, 1975: I, 279). En términos parecidos se expresa el revisor de *Zayra y Alcira*, de Margarita Hickey, en informe de 1787 al que volveremos enseguida: «Ningún idiotismo extraño se encuentra en estas traducciones, y siempre se expresa en ellas con viveza y energía el verdadero sentido del original, cuando no ha tenido precisión de apartarse de él para evitar los escollos de que he hecho mención» (Serrano y Sanz, 1975: I, 510).

Precisamente por carecer de estas cualidades María Villanova y Mayolí vio frustrado su deseo de publicar su *Arte de sentir y juzgar en materia de gusto* (1801), procedente del francés. El censor Andrés Navarro desaconsejó su impresión por los defectos generales de traslación:

<sup>10</sup> Hay que recordar que Margarita Hickey envió su traducción de *Andrómaca* en 1759 a su amigo Agustín de Montiano para que «se sirviese darme su parecer, y corregir y enmendar en la obra todo lo que su buen juicio hallase necesitar de enmienda y corrección» («Prólogo», en [Hickey], 1789: III). Pero estamos en un contexto muy diferente, de confraternidad literaria en las tertulias en las que se fraguaba la renovación de la dramaturgia nacional, especialmente en el género trágico. El académico respondió «con algunas leves enmiendas [...], y que sin ellas merece no corto elogio su aplicación de Vm. y el acierto con que desempeña la suma dificultad de traducir bien [...] [y] ocuparse en tan provechosas tareas» («Carta de D. Agustín de Montiano y Luyando, Secretario de Cámara de Gracia y Justicia, etc.: a la traductora», en [Hickey], 1789: XV-XVI).

Digo a V. E. que esta obra, aunque en su original no carezca de método, su traducción está muy mal hecha, pues destituida la traductora, según se advierte en la misma traducción, de conocimientos sólidos en esta materia, y no poseyendo bien, como era necesario, los dos idiomas, apenas hay en el original idea o pensamiento alguno que en la traducción se presente según su verdadero sentido, o con aquella claridad, pureza de estilo y propiedad de voces que correspondía y con que se hallan expresados en el original. Por toda ella no se ven sino frases oscuras, de un sentido dudoso, incierto y a veces contrario al del original (Serrano y Sanz, 1975: II, 574).

En el polo opuesto está el *Modo de enseñar y estudiar las Bellas Letras*. Catalina de Caso vierte en 1755 los cuatro volúmenes del original francés de Charles Rollin con tal propiedad que sus revisores la proponen como modelo en su género, pues reúne todas las cualidades de la buena traducción: perfecto conocimiento de los dos idiomas, libertad en la versión sin traicionar el original, exactitud, claridad, brillantez y elegancia en el texto de llegada: «Es clara, pura, elegante, y sin dejar de ser libre, tan exacta y fiel que explica con energía todo el sentido del original», y su autora «sabe con fundamento y de raíz las lenguas española y francesa», escribe José de Rada. Del mismo sentir es Antonio Joaquín de Rivadeneira y Barrientos: «[E]s correcta, simple, clara, exacta, y no solo expresiva de toda la nobleza de los pensamientos originales, sino que les da una cierta brillantez, y un cierto ornato, con que transmuta a nuestro idioma toda la elegancia y fineza del original». Y Nicolás Gallo concluye: «Yo hallo en ella lo que no hallo en otras muchas, y es parecerme que cuando la leo, leo un autor que jamás estuvo escrito en otra lengua que la castellana, y esto para mí es la regla de discernir las buenas de las malas traducciones».<sup>11</sup>

El grado de fidelidad al texto de partida era otra piedra de toque de toda traducción, y el discurso teórico había debatido las opciones y presentado las pautas aconsejables en cada tipo de obra. Pero, en punto al contenido, la deseada fidelidad debía ser sopesada con la conveniencia de trasladar sin alteraciones las obras originales, en especial las de ciertos autores o materias. En un periodo de rigor censorio como el final del siglo XVIII, era esperable que los revisores escrutaran con el mayor celo los posibles peligros del original en lo relativo, sobre todo, a la moral y a las buenas costumbres.

Parece que, en general, las traductoras eligieron con tino los originales, obras de reconocida utilidad y sin peligro aparente. Y si alguna se atrevió con un autor como Voltaire, prohibido por la Inquisición española por edicto de 1762 (Lafarga, 1982: 51), lo hizo con la prudencia de apartarse del original donde era preciso, reforzando con adiciones el sentido moral de aquel. Así lo manifiesta el académico Casimiro

<sup>11</sup> Pueden leerse las «Aprobaciones» de Rada y Gallo y el «Dictamen» de Rivadeneira, de enorme interés, en Caso, 1755, I: s. p.

Flórez Canseco en el informe de 1787 de las traducciones dramáticas de Margarita Hickey, que escribe a propósito de las dos versiones de Voltaire:

En *Zayra y Alcira* no puede negarse que hay en el original algunas proposiciones libres o malsonantes; pero la traductora ha tenido la discreta y piadosa advertencia de omitir unas, rectificar otras y dilatar algún otro pensamiento en que los nimiamente cavilosos podían creer que el autor no se había explayado por pura malicia o malignidad. Para evitar estos inconvenientes se ha visto precisada la traductora a apartarse alguna vez del original, y ha extendido y añadido algo a los razonamientos de Nerestán, y réplicas y reconvenciones de Fátima a Zayra [...] y los sujetos verdaderamente piadosos recibirán gran complacencia al leerlos u oírlos (Serrano y Sanz, 1975: I, 509-510).<sup>12</sup>

También resalta el siempre escrupuloso Pedro Estala las omisiones de expresiones peligrosas o malsonantes en los dos tomos que revisó de la traducción por María Jesús de Luzuriaga de los *Viajes al interior de la China y Tartaria* (1798):<sup>13</sup>

La traducción está ejecutada con mucha propiedad y exactitud, habiendo cuidado el traductor de omitir algunas expresiones peligrosas. [...] La traducción está hecha con mucho conocimiento, con exactitud, claridad y pureza de la lengua castellana, y noto que el traductor ha tenido la destreza de omitir o suavizar algunas expresiones que entre nosotros serían malsonantes (Serrano y Sanz, 1975: II, 21).

El detallado informe de Flórez Canseco sobre las versiones de Hickey nos permite una reflexión de interés sobre los problemas que una traducción podía presentar a ojos del aparato censor, y que entra ya en el terreno de lo moral. El elogio de la obra original que suele contener todo informe de censura no es un elemento superfluo o secundario; supone constatar la buena elección del original para trasladar al español, y no solo en lo relativo a su utilidad. Si en el original no hay reparos morales, una traducción fiel parece garantizar esa misma moralidad, lo que no sucede con una traducción libre, donde la pluma del traductor podría incurrir en desviaciones reprobables. Si en la obra de partida los censores detectan el menor atisbo de peligro en términos religiosos o morales, al traductor le queda menos margen para intervenciones que den vía libre a la impresión de su trabajo.

<sup>12</sup> En 1779, y a nombre de Antonia Hernanda de la Oliva, la autora había pedido licencia de impresión para *Andrómaca*, de Racine. Tras el informe favorable de Nicolás Moratín, que será citado luego, el permiso fue concedido en junio de ese año, pero la impresión no se efectuó. La nueva petición de licencia, para sus tres versiones dramáticas y para su obra poética, se realizó en 1787, y requirió un nuevo informe, que es el de Flórez Canseco. Finalmente, solo se imprimió *Andrómaca*, en el volumen I, y único, de las *Poesías varias* (1789) de la autora.

<sup>13</sup> La traductora es María Jesús de Luzuriaga, no María Josefa, como se dice por error en García Garrosa, 2022, aunque se cita un documento firmado por la autora con el primer nombre.

Un buen ejemplo que afecta a las autoras que estudiamos es el de *Las Americanas o la prueba de la religión cristiana*, obra de Mme Leprince de Beaumont, autora de reconocidos valores morales y educadores, cuya versión por Cayetana de la Cerda y Vera, condesa de Lalaing, dio lugar desde la década de los ochenta a un largo enfrentamiento entre la traductora y los censores. Aunque la traducción tuvo algún informe positivo, prevaleció el criterio de otros censores que con argumentos teológicos y morales desaconsejaron la publicación en español de una obra tan peligrosa que, a su juicio, sembraba dudas sobre la religión cristiana, materia harto delicada, además, para que sobre ella escribieran dos mujeres, la autora y la traductora.<sup>14</sup> De nada sirvieron las reclamaciones de esta, que usó de la influencia que le daba su posición para pedir incluso que todo el expediente de su demanda fuera remitido al Inquisidor General, competente para juzgar en materias de religión, y el caso se cerró definitivamente en 1804, mucho después de la muerte de la condesa (Bolufer, 2002: 58-67).

Por razones morales se rechazó también la solicitud de licencia para la reimpresión y venta en Madrid de la traducción de *Historia Selecta de Maria Read y Ana Bonni*, relato de las aventuras de dos piratas inglesas, ya impresa en Cádiz, que presenta Rosalía Pérez Córdoba en 1799. El parecer del censor Pedro Estala es contundente: «no se debe permitir su reimpresión, antes bien [aconseja] que se recojan y quemem sus ejemplares por la obscenidad que en él se advierte y escándalo que podrá causar su lectura» (AHDM, c. 9186-I).

En el caso de Mercedes Gómez de Castro se mezclan varios tipos de argumentos para evaluar una traducción femenina.<sup>15</sup> La autora solicita licencia en 1797 para imprimir su versión de *Pintura del talento y carácter de las mujeres*. Un censor civil, Leandro Fernández de Moratín, y uno eclesiástico, Fray Tomás Velasco, despachan con sendos informes breves y aprobatorios el encargo del Consejo de Castilla, que sin embargo solicita una nueva revisión a la Vicaría de Madrid. El nuevo censor, Vicente Ramírez, más riguroso, presenta un escrito demoledor, que empieza por acusar de «engaño literario» a la «editora» de una obra que no es más que «una copia mal hecha o más bien un retazo truncado y diminuto» de la traducción castellana ya existente del original francés de Mr. Thomas, publicada en 1773 por Alonso Ruiz de Piña. Poco más

<sup>14</sup> Pueden verse algunos documentos de este caso en Serrano y Sanz (1975, II: 4). Los censores argumentaron además que «es impertinente en un pequeño tomo que trata de inferir en la religión mezclar novelas y romances. ¿Qué tiene que ver la suma verdad con las ficciones, aunque sean ingeniosas? [...] El autor [...] introduce con el nombre de historias dos fábulas, [...] Historia de *Melicour* [e] Historia de *Leontina*». Cito directamente del documento del AHN, Consejos, leg. 5556, exp. 35. La condesa no tuvo ningún problema para imprimir otra traducción, *Obras de la Marquesa de Lambert*, sobre la que informó favorablemente Tomás de Iriarte en 1781 (Serrano y Sanz, 1975: II, 3-4).

<sup>15</sup> Trata este caso Pampliega (2012: 2038-2040). A la documentación del AHN que él maneja (Consejos, leg. 5562, exp. 4), reproducida parcialmente por Serrano y Sanz (1975: I, 465-467), se puede unir ahora la que he localizado en el AHDM (c. 9185. I), que utilizo y cito aquí.

haría falta para desestimar esta solicitud; el censor, con todo, quiere tratar a la autora «con la indulgencia y el favor que se merece» —volveremos sobre esta idea—, pero los defectos del manuscrito presentado son tales, la redacción y ordenación del texto tan deficientes, que no duda en desaconsejar la impresión de una obra de quien, además, parece ignorar los principios elementales de la traducción, al suprimir o añadir elementos en el original sin razón aparente.

Es tal el destrozo que se ha hecho en la obra original, tales los saltos y recortes en que se suprime una multitud de hojas y páginas enteras, tal la interpolación de historias y asuntos peregrinos, tal, en fin, el amontonamiento de especies y citas indigestas, que aunque se ve ser este el *Ensayo* de Mr. Thomas, y una copia de la traducción castellana, apenas se la puede conocer ya por su figura. El prólogo además de eso no tiene orden, ni plan ni concierto en lo que propone; [...] el todo, en fin, de este manuscrito está tan informe, tan ininteligible, tan mal digerido y ordenado, que, sin tener necesidad de entrar en otro examen sobre el mérito y el fondo de la obra, se puede resolver desde luego que por el mal estado en que se halla, por el respeto que se debe al público y aun por el honor también de la editora, se debe estorbar la publicación del manuscrito y negarse la licencia que se solicita (AHDM, c. 9185. I).

La traductora pide el dictamen, y protesta que ella en realidad ha hecho una ampliación del original, que ha enriquecido con aportaciones propias, e insiste en su solicitud. Consultado de nuevo Vicente Ramírez, se muestra más benevolente: la obra «aunque poco trabajada», no es, sin embargo, inútil, y «mejor dispuesta y ordenada podría ser más útil al otro sexo que los libros de galanteos y de amores cuya lectura es en el día la principal ocupación de una gran parte de las mujeres, pues en este a lo menos aprenderían muchos sentimientos y verdades para la buena dirección de su conducta y sus acciones». Por ello, parece más dispuesto a aconsejar su impresión, siempre que «la editora» arregle y ordene el texto que quiere dar a la luz, de manera que lo haga digno de los ojos de la soberana, a quien pretendía dedicar el fruto de sus esfuerzos.

El Consejo volvió a denegar la licencia, y, tras la nueva demanda de la traductora, el texto arreglado que presentó se remitió por tercera vez al mismo censor, que se reiteró en sus opiniones, pese a lo cual se mostró favorable a la impresión de una obra que, aunque mejorable, podría ser de utilidad «y servir a la instrucción y buena conducta de las mujeres». A pesar de ello, el Consejo denegó la licencia definitivamente a principios de 1798.

Las censuras a la obra de Mercedes Gómez de Castro plantean cuestiones que trascienden lo estrictamente traductológico, y a ellas dedicaremos las páginas que siguen.

## Entre el reconocimiento y la condescendencia

Si, en líneas generales, en los aspectos técnicos nada singulariza las censuras de las traducciones firmadas por mujeres en el inmenso caudal de informes censores sobre obras trasladadas en el siglo XVIII, debemos preguntarnos si la autoría femenina pudo determinar en algún otro modo la tarea de los censores y sus juicios.

Esa circunstancia, incluso la identidad de la traductora, era generalmente conocida por los censores, como confirman las referencias explícitas en un buen número de los informes que se están analizando. Y ello lleva de forma natural en algunos casos a incluir unas líneas de reconocimiento a la dedicación de estas mujeres a tareas útiles para ellas mismas y para sus lectoras.<sup>16</sup> Ese es el núcleo de la escueta valoración que Nicolás Fernández de Moratín hizo en 1779 de *Andrómaca* de Margarita Hickey:

La traducción de la *Andrómaca* que V. A. remite a mi censura está bastante ajustada a su original y no carece de mérito; y aunque no tuviera más que el poder excitar con su ejemplo a desterrar la ociosidad de muchas damas, me parecería por eso y por no tener cosa opuesta a ningunas leyes, digna de que V. A. conceda la licencia que pide para su impresión la traductora (Serrano y Sanz, 1975: I, 507).<sup>17</sup>

Matías Caño realizó varios informes de traducciones femeninas. En el de *Cartas selectas de una señora a una sobrina suya, entresacadas de una obra inglesa impresa en Filadelfia* (1800), en versión de Rita Caveda y Solares, fue muy parco, y se limitó a apuntar que a las cartas «sin reparo puede dárseles el título de edificantes» y que «de su impresión se seguirá utilidad», sin más mención a la tarea de la traductora (AHDM, c. 9187. I).<sup>18</sup> En otros casos, como se ha visto en páginas anteriores, se detiene a valorar los logros de las literatas, no solo por su pericia traductora sino por el estímulo que su ejemplo podía suponer para otras mujeres. Cuando en 1798 evalúa *El mentor moderno*, se refiere a otra traducción de la misma autora original francesa por María Antonia de Río y Arnedo, de la que informó años antes en otra censura: «Sin duda ha servido de emulación [la traducción de Río Arnedo], mediante el conocimiento del bien que resulta al público por la enseñanza que adquiere leyendo las obras de Madama de Beaumont, a la Sra. D<sup>a</sup> María Ignacia Luzuriaga para dedicarse a ejecutar lo mismo en la presente de la misma Beaumont, intitulada *El mentor moderno*»

<sup>16</sup> En muchos de estos casos queda implícita la asociación entre la obra de una autora y un lectorado femenino, especialmente en obras educativas, religiosas o morales. Sobre este aspecto, véase Urzainqui, 2006.

<sup>17</sup> Lucienne Domergue percibe en esta censura «un tono condescendiente, algo protector» (Domergue, 1980: 256).

<sup>18</sup> No hace ningún comentario sobre la traducción, seguramente porque el original inglés no acompañaba al manuscrito español. No se tenía referencia de la censura de esta obra, que fue solicitada a la Vicaría por el conde de Isla, Juez de Imprentas, el 9 de agosto de 1800.

(AHDm, c. 9185. I). No sabemos si el ejemplo de una traductora pudo influir en la otra, pero no podemos echar en saco roto la alusión del censor al estímulo y el deseo de emulación entre escritoras, a esa exhortación al ejercicio de las letras que fue objetivo declarado en sus escritos de un buen número de literatas en el siglo XVIII.

El estatus social o cultural de algunas traductoras puede añadir motivos al elogio del censor por su dedicación a actividad tan provechosa. Además de la calidad de la traducción, «el sexo y clase» de su autora y el mecenazgo real son otros avales para que el censor apoye la impresión de *La muerte de los justos* de la marquesa de Tolosa: «Todas estas circunstancias, la de ser tan secundable en personas del sexo y clase de la marquesa de Tolosa una instrucción tan útil, y, sobre todo, la del fino discernimiento de la Reina Nuestra Señora, que sabrá graduar el mérito del trabajo, me persuaden será propio de su generosidad, sin que desdiga de su grandeza, el aceptar la dedicatoria» (Serrano y Sanz, 1975: II, 131).<sup>19</sup> Y en la revisión que hacen en 1783 Juan Antonio Hernández de Larrea y Antonio Berdejo de la traducción del *Discurso* de Francesco Grisellini encargada a Josefa Amar y Borbón por la Sociedad Económica Aragonesa pesa, desde luego, la condición de Socia de Mérito de la autora. Tras valorar la exactitud y propiedad de estilo de la versión («[L]a traducción está ejecutada con estilo propio y castizo, sin desviarse de las proposiciones, pruebas, sentido y mente del señor Grisellini, como se ha visto en la comprobación escrupulosamente comparada»), los censores de la propia Aragonesa añaden:

Juzgamos que en esta forma podrá salir al público con mucho lustre de la Sociedad y crédito de la mano diestra que se ha tomado el trabajo de la versión. Entendemos también se deberán repetir las más cumplidas gracias a la dicha señora por lo que se distingue en servir bien y prontamente a este ilustre Cuerpo, que acredita, con esta nueva experiencia, no ha prodigado el título de Socia de Mérito concedido a tan discreta dama (Sullivan, 1992: 125).

Conviene recordar que Josefa Amar y Borbón recibió la propuesta de realizar esta traducción después de que la Sociedad Económica Aragonesa le encomendara, como Socia de Mérito recién nombrada, la revisión de una versión previa del texto italiano, lo que constituye un encargo de censura interna de la institución, y supone un reconocimiento de la talla intelectual de la ensayista, de su competencia en el campo de la traducción, y de su familiaridad con los criterios de censura de manuscritos de cara a su publicación. El informe que redactó, que no fue favorable a la impresión a nombre y costa de la Real Sociedad, convierte a la escritora probablemente en la primera «censora» española dieciochesca.<sup>20</sup>

<sup>19</sup> También algunas traductoras se sirvieron de su «sexo y clase» para intentar intervenir en el proceso censor, como la propia marquesa de Tolosa o la condesa de Lalaing.

<sup>20</sup> Puede leerse el texto de este informe en Sullivan (1992: 121-124).

Otro tanto puede decirse del dictamen de Casimiro Flórez Canseco, que no ignora el papel de Margarita Hickey en el círculo de Agustín de Montiano donde se debatían las ideas de reforma del teatro español y su aportación a la introducción del modelo trágico francés con su traducción de la *Andrómaca* de Racine en 1759. Por eso, cuando en 1787 evalúa las versiones de *Andrómaca*, *Zayra* y *Alcira* por la nueva solicitud de licencia de la mallorquina, cita en su informe el elogio que ya hizo de las dos primeras el propio Montiano en 1759.<sup>21</sup>

Que estas expresiones de reconocimiento, y el tono empleado en ellas, podían interpretarse más como muestra de cortesía o deferencia hacia el bello sexo que como sinceros elogios parecía inevitable. Ya lo constata José de Rada en su «Aprobación» del *Modo de enseñar las Bellas Letras*, de Catalina de Caso, bien que en una censura pública, incorporada al texto impreso en 1755:

Sin embargo, su ingenio no se reduce a los límites de una mera traducción; es capaz, por su talento y por sus luces, de producir obras originales. Léase el «Prólogo» instructivo que precede a este libro, y se verá que no hablan en mí ni la cortesanía ni la lisonja. Si el Rmo. P. Maestro Feijoo imprimiera ahora su suplemento al *Teatro crítico*, pondría a esta señora por apéndice del erudito y sólido *Discurso de la defensa de las mujeres* (Caso, 1755, I: s. p.).

Al adentrarnos en la segunda mitad del siglo, parece generalizarse la predisposición al elogio de las escritoras y traductoras<sup>22</sup>. Los informes de censura aquí presentados se revelan así como otro espacio para el reconocimiento del talento femenino y de su ejercicio, aunque en ocasiones haya que hacer lecturas sutiles para calibrar en el discurso censor el grado de sinceridad o el de condescendencia.

Es el caso de la traducción de Mercedes Gómez de Castro, cuya impresión el censor eclesiástico acabó apoyando, con una condescendencia manifiesta que no fue suficiente para lograr la licencia del Consejo. El primer informe denuncia el «engaño literario» y «la falta de sinceridad en que ha incurrido la editora», pero se diría que no es el pretendido plagio lo que más inquieta a este evaluador, preocupado «por el respeto que se debe al público y aun por el honor también de la editora»,<sup>23</sup> sino

<sup>21</sup> Véase la nota 10.

<sup>22</sup> Sería una actitud que hay que entender, como apunta Mónica Bolufer, en el contexto de una «Ilustración moderada y cristiana» como la española: «La actividad de las escritoras se desarrolló en España dentro de los cauces de unos géneros aceptados y de un tono moral conveniente, sin alcanzar rasgos de radicalidad como los que algunas mostraban en Inglaterra o Alemania, en un clima ideológico más abierto. [...] Saludarlas con elogios se convirtió en exigencia de una pose moderna e ilustrada, mientras que la expresión abierta de desprecio quedaba relegada a textos satíricos» (Bolufer, 1998: 315).

<sup>23</sup> El segundo informe insiste en que «en caso de hacerse gracia a la editora [de concederle la licencia], es preciso prevenirla que, por su propio honor y su interés, y por el gran respeto que se debe no solo al público sino mucho más a la alta persona a quien dice que destina su discurso, le ordene y arregle en mejor forma, con más limpieza y claridad en cuanto la fuere posible».

la poca pericia literaria de esta escritora por cuyo honor deben velar los censores, es decir, el gobierno.<sup>24</sup> «Y aunque es verdad que por respeto a su sexo se la pudiera tal vez disimular este defecto [el plagio] y tratarla en todo con la indulgencia y el favor que se merece, sin embargo, la mala disposición del manuscrito es un estorbo insuperable», escribe quien siempre se refiere a Mercedes Gómez como «la editora» del texto presentado, nunca como «la autora» o «la traductora», vale decir alguien a quien ni siquiera otorga el reconocimiento de re-creadora de un texto previo. La «buena disposición» de este censor parece así más bien un cuestionamiento de la capacidad de esta autora para abordar la escritura literaria, y su aprobación final la dictan «la indulgencia y el favor» con los que considera debe juzgarse un escrito femenino.

## Final

La censura trató bien a las literatas que en el siglo XVIII practicaron la traducción. La primera que quiso imprimir su obra, Catalina de Caso, fue equiparada con la celebrada Madame Dacier y su trabajo propuesto como modelo de perfecta traducción. Ninguna de sus sucesoras recibió tan alto elogio, pero los juicios de los censores fueron casi unánimes en el reconocimiento de la calidad de las versiones femeninas y de la competencia de quienes las realizaron. De sus informes se desprende que la mayoría de estas mujeres que con tónica humildad gustaban de afirmar que solo traducían para ejercitarse en el aprendizaje de una lengua extranjera conocían las reglas del arte de traducir y las aplicaron en versiones generalmente elogiadas por su fidelidad, claridad y pureza de estilo.

Supieron elegir bien los originales, tampoco cabe duda de eso. Y si tantas de las traducciones que conocemos fueron impresas es porque los censores encontraron en ellas la utilidad que el gobierno exigía para otorgar licencias. Eran obras que saldrían al mercado como lectura apropiada y útil particularmente para la educación de las mujeres o para la instrucción de la juventud, en su mayoría en disciplinas «serias» como la filosofía moral, las matemáticas, la literatura de viajes y la pedagógica, o la religión. A la luz de las censuras que conservamos, y ante el elevado número de aprobaciones, podemos preguntarnos en qué medida las traductoras aplicaron una suerte de censura previa, personal, descartando de sus posibles opciones aquellas obras que leyeron en sus lenguas originales y que hubieran deseado trasladar al castellano si los

<sup>24</sup> Sobre el papel de garante del Estado, a través de la censura, del honor literario de las escritoras, véase Pampliega (2012: 2139). Podemos encontrar alusiones similares en informes sobre escritores; por ejemplo, Tomás Antonio Sánchez concluye así en octubre de 1796 su dictamen muy negativo sobre *Deliciosas noches*, de Francisco Egea Corbalán: «[J]uzgo que a ninguno convendrá tanto que se suprima [la publicación] como a su autor» (AHN, Estado, leg. 3237, exp. 13).

criterios del sistema censor hubieran sido menos rígidos con algunos temas o géneros literarios. Igualmente relevante sería saber hasta qué punto las traductoras recelaban del tratamiento de los censores ante la tarea femenina y de su deseo de dar a la luz pública sus obras, de la posible dureza de sus juicios en una faceta menos expuesta que la creación original como era la traducción, pero cuestionada todavía en un contexto cultural que prefería que el talento femenino se desarrollara en ámbitos más privados.

No es posible calibrar sus temores, y el freno que pudieron suponer para otras literatas que aún hoy permanecen en la sombra, pues las solicitudes de licencia que podemos leer están redactadas según las convenciones de este género de escritos, tanto las personales como las que fueron cursadas a través de procuradores. Pero esos temores parecen vanos, a juzgar por el número de licencias concedidas en relación a las solicitadas, cuya proporción supera con mucho la de sus colegas traductores, y por la actitud de los censores, bien dispuestos en general a valorar la dedicación de las mujeres a tareas intelectuales provechosas, como la traducción, y nada parcós en elogios ante los resultados, llegado el caso. Resulta evidente que en algunos pesó la consideración hacia su sexo —como lo hizo en la crítica de que fueron objeto sus obras, una vez impresas—, en ocasiones por la condición de la dama traductora o por su ya acreditada valía intelectual, pero la pluma de la mayoría de los censores parece guiada por un sincero reconocimiento al esfuerzo de estas escritoras dieciochescas, a su competencia traductora, a la calidad de las versiones que aportaron a la cultura española de su tiempo y a la utilidad de su trabajo para estimular el talento de las mujeres y animar a otras a ganar espacio en la República de las Letras.

## Bibliografía

### FUENTES

- AHDM, c. 9182. II
- AHDM, c. 9183. I
- AHDM, c. 9185. I
- AHDM, c. 9186. I
- AHDM, c. 9187. I
- AHN, Consejos, leg. 5560, exp. 111
- AHN, Consejos, leg. 5562, exp. 4
- AHN, Consejos leg. 5556, exp. 35
- AHN, Estado, leg. 3237, exp. 13

## BIBLIOGRAFÍA SECUNDARIA

- Bolufer Peruga, Mónica (1998), *Mujeres e ilustración. La construcción de la feminidad en la Ilustración española*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim.
- (2002), «Pedagogía y moral en el Siglo de las Luces: las escritoras francesas y su recepción en España», *Revista de Historia moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 20, págs. 5-109.
- Caso, María Catalina de (1755), *Modo de enseñar, y estudiar las Bellas Letras [...]. Escrito en idioma francés por Mons. Rolin [...]. Traducido al castellano por D<sup>a</sup> María Catalina de Caso*, Madrid, José de Orga, 4 vols.
- Domergue, Lucienne (1980), «Nicolás de Moratín, censor», *Revista de Literatura*, vol. 42, n.º 84, págs. 247-260.
- Durán López, Fernando (coord.) (2016), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC.
- Establier Pérez, Helena (2020), «De redes, pedagogía y autoridad femenina en la España de Fernando VI: *El modo de enseñar, y estudiar las bellas letras* de María Catalina de Caso (1755)», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 26, págs. 413-437.
- García Garrosa, María Jesús (2022), «Las traductoras españolas del siglo XVIII. Nuevas perspectivas de análisis literarias y socioculturales», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, 32, págs. 233-270.
- (2023), «Los censores y el pensamiento traductor en la España del siglo XVIII», en Francisco Lafarga y Luis Pegenaute (eds.), *Elementos para una articulación del pensamiento sobre la traducción en España*, Kassel, Reichenberger, págs. 89-104.
- y Francisco LAFARGA (2004), *El discurso sobre la traducción en la España del siglo XVIII. Estudio y antología*, Kassel, Reichenberger.
- [Hickey, Margarita] (1789), *Poesías varias, morales, sagradas y profanas, o amorosas. [...] con tres tragedias francesas traducidas al castellano: una de ellas la Andrómaca de Racine. [...] Obras todas de una Dama de esta Corte*, Madrid, Imprenta Real.
- Jaffe, Catherine M. y Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe (2022), «Recuperar un retrato perdido: Josefa Mónica Fernández de Alvarado y Lezo, Marquesa de Espeja (1765-1826), traductora de Zanotti, Condillac y Erasmus Darwin», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, 32, págs. 271-308.
- Lafarga, Francisco (1982), *Voltaire en España (1734-1835)*, Barcelona, Universidad de Barcelona.
- Pampliega Pedreira, Víctor (2012), «Por respeto a su sexo: la censura a las mujeres a finales [del] siglo XVIII», en María José Pérez Álvarez y Alfredo Martín García (eds.), *Campo y campesinos en la España moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, págs. 2133-2142.

- Serrano y Sanz, Manuel [1903-1905] (1975), *Apuntes para una biblioteca de escritoras españolas desde el año 1401 al 1833*, Madrid, Atlas, 2 vols.
- Sullivan, Constance A. (1992), «Josefa Amar y Borbón and the Royal Aragonese Economic Society (with documents)», *Dieciocho*, vol. 15, n.º 1-2, págs. 95-148.
- Urzainqui, Inmaculada (2006), «La mujer como receptora literaria en el siglo XVIII», en Susana Gil-Albarellos y Mercedes Rodríguez Pequeño (eds.), *Ecos silenciados. La mujer en la literatura española. Siglos XII al XVIII*, Valladolid, Junta de Castilla y León-Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, págs. 289-313.

# Los Cursos de educación de Stéphanie-Félicité de Genlis bajo el yugo del Consejo de Castilla

BEATRIZ ONANDIA RUIZ

*Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea*

El siglo XVIII fue un periodo rico en grandes traducciones. Esta práctica gozó de un éxito considerable, ya que fue reivindicada por los intelectuales de la época como una de las manifestaciones más claras del espíritu universal y cosmopolita de la Ilustración, despertando igualmente, el interés de una buena parte de los lectores castellanos. Un buen ejemplo de ello fue el gran número de obras traducidas durante este periodo. Gracias a varios estudios actuales, hoy podemos hablar de 2117 ediciones de obras traducidas (García Hurtado, 1999: 38), cifras que nos ayudan a comprender la verdadera colonización lingüística y cultural que experimentó el mundo de las letras castellanas del setecientos, máxime si tenemos en cuenta que entre 1780 y 1789 se realizaron el 23,47 % de todas las traducciones producidas en un siglo.

De igual modo, a lo largo de esta centuria, los traductores españoles forjaron la imagen del buen traductor: alguien capaz de combinar la lengua de partida y la de llegada con gran habilidad e inteligencia gracias a su conocimiento de las lenguas y costumbres del país de origen (Vázquez-Ayora, 1977: 11.). Valga como ejemplo las palabras del traductor ilustrado Fernando Guilleman en el prólogo de su traducción de la obra *Les Veillées du château ou Cours de morale à l'usage des enfants* (1784), de la escritora francesa Stéphanie-Félicité de Genlis:

Para traducir una obra, mayormente si tiene mérito, no basta entender y traducir bien el idioma, ni tampoco bastan ni sirven de mucho los diccionarios, recurso muy débil e imperfecto por su misma naturaleza. Es preciso para emprender este trabajo con alguna esperanza de feliz éxito, haber estudiado el espíritu de la lengua en los mismos que la hablan y haber leído con reflexión muchos libros de todas clases, porque no se usan en todas las obras de las mismas voces, frases ni estilo. El político tiene su momento de expresarse; el orador el suyo; el cómico otro muy diverso; el autor de novelas (si hace lo que debe) se ha de ceñir a un estilo puro, pero familiar y vivo, que es el propio de una conversación o de un diálogo. Es preciso también en el traductor bastante conocimiento de los usos y

costumbres de la nación en cuyo idioma está el original; pues sin esto tropezará mil veces en la inteligencia y verdadero sentido de muchas frases (Genlis, 1788: 2).

Por otro lado, los debates pedagógicos que tuvieron lugar en Francia circularon, por los círculos intelectuales ilustrados gracias a muchos textos originales que consiguieron traspasar las fronteras, pero también, y, sobre todo, al importante número de traducciones publicadas. Algunas de estas traducciones, que gracias en parte a ciertas obras pedagógicas francesas destinadas sobre todo a un lectorado femenino, otorgaron un inusual protagonismo a la mujer, ya que muchas de ellas, pasaron entre las manos de un grupo de literatas que se convirtieron en traductoras al mismo tiempo que en escritoras.

La traducción supuso, sobre todo para las mujeres, una humilde vía de acceso a la cultura en un sector fuertemente dominado por el género masculino. Asimismo, el oficio o la práctica traductológica permitió que muchos escritores españoles y, sobre todo, que muchas escritoras pudieran tener acceso a obras de éxito elogiadas en el extranjero. Ana Muñoz, María Jacoba Castilla, María Romero Masegosa, Antonia de Río y Arnedo, Cayetana de la Cerda y muchas otras ayudaron a dar un nuevo giro al movimiento de emancipación y de la educación de la mujer española.

Entre las escritoras francesas más traducidas durante el setecientos, hoy podemos destacar a una notable autora que ejerció una importante influencia en la producción literaria femenina y en el campo de la pedagogía y la moral: Stephanie-Félicité de Genlis.

A diferencia de varias de sus coetáneas galas que solo vieron traducidas y publicadas algunas de sus obras, la producción literaria de esta escritora fue traducida en castellano casi en su totalidad. El éxito de su pluma fue una reacción al alegato en favor de la virtud y la devoción tan presente en sus obras. Como también ocurrió con las obras de otra contemporánea suya, Jeanne-Marie Leprince de Beaumont, la virtuosidad de sus producciones estaba en armonía con la moral perseguida por las instituciones españolas tanto políticas como religiosas, haciendo que la acogida de sus obras en los círculos intelectuales y entre las lectoras ilustradas fuera todo un éxito.

### **Stephanie-Félicité de Genlis y su llegada al sector cultural español**

«La Condesa de Genlis es una señora cuyo genio y talento hacen honor a su sexo y clase. El buen empleo de sus tareas es calificado ejemplo de un bien entendido amor al público. Mejorar las costumbres por un medio eficaz y suave, preservarlas de la corrupción y de seducción, es empresa digna de un corazón muy recto, y de un entendimiento muy claro».

Cuando Francisco María da Silva (1781: 271; Lafarga, 1990: 125) habló —en términos tan elogiosos— de una todavía desconocida *condesa de Genlis*, ninguno de los títulos de esta escritora había visto todavía la luz en lengua castellana. Sin embargo, el lectorado ilustrado solo tuvo que esperar tres años, para que, en 1785, apareciera la primera traducción de una de sus obras más aclamadas: *Adèle et Théodore ou lettres sur l'éducation* (1782).

La lista de traducciones recopilada (Onandia, 2016: 327-331) atestigua, al igual que las diversas reimpressiones, el éxito que tuvo la producción literaria de Genlis en la España ilustrada. Sus obras teatrales, sus novelas costumbristas, sus novelas pedagógicas y algunas de sus novelas históricas fueron traducidas casi inmediatamente, lo que sin dudar alguna, la convirtieron en la mujer extranjera más traducida al castellano entre finales del siglo XVIII y la primera mitad del XIX.

Las traducciones de las obras de *Stéphanie-Félicité de Genlis* se publicaron principalmente durante dos periodos: 1785-1792 y 1805-1843.<sup>1</sup> A lo largo del primer periodo, se presentaron al público tres traducciones: *Adela y Teodoro* (1785; originalmente *Adèle et Théodore*, 1782), *Las veladas de la quinta o novelas e historias sumamente útiles* (1788; *Les veillées du château*, 1782) y *Los anales de la virtud, para uso y utilidad de los jóvenes de ambos sexos* (1792; *Annales de la vertu*, 1781). Durante el segundo periodo, 1805-1843, las traducciones fueron más variadas y numerosas. Entre el amplio abanico de obras traducidas —algunas de las cuales se tradujeron más de una vez— se encontraban la mayoría de los cuentos, relatos y novelas históricas de Genlis. *La víctima de la Ciencias y des las artes* (1811; *Sainclair ou la Victime des arts et des sciences*, 1808), *El sitio de la Rochela, o el triunfo de la conciencia en la desgracia* (1820; *Le siège de La Rochelle, ou le malheur et la conscience*, 1807), *El Zafir portentoso, o El talismán de la felicidad: cuento oriental* (1822; *Le Saphir merveilleux, ou le talisman du bonheur: conte oriental*, 1803), *Luisa de Clermont, novela histórica* (1824; *Mademoiselle de Clermont*, 1802), *Pamrosa o el palacio y la choza* (1824; *Pamrose, ou le palais et la chaumière*, 1801), *Plácido y Blanca o las Batuecas* (1826; *Les battuecas*, 1816), *Alfonso o el hijo natural* (1832; *Alphonse ou le fils naturel*, 1809), son solo algunas de las versiones publicadas durante este periodo. (Onandia, 2016: 327-331). Este furor se debió principalmente a la reputación de la intelectual francesa como pedagoga, al valor educativo e instructivo de sus obras y en gran medida, a la indulgencia de la censura española, que rara vez encontró algo amoral o peligroso que impidiera su traducción y su posterior publicación.

Pese a ello, sería interesante señalar que la acogida de Genlis presentó ciertos sobresaltos, ya que, sin escapar a la regla, conoció también la censura y la persecu-

<sup>1</sup> En estos dos periodos se engloban las principales y más aclamadas obras de *Stéphanie-Félicité de Genlis*, ya que sus obras posteriores (obras denominadas por la crítica francesa contemporánea como «de vejez») y sus discursos políticos, ligados a la actualidad francesa de la época tuvieron muy poca repercusión en la sociedad española del setecientos.

ción inquisitorial, con la prohibición de la traducción y circulación de su obra: *La religion considérée comme l'unique base du bonheur et de la véritable philosophie* (1787). Se hubiera esperado que una obra antifilosófica que realizaba una fuerte apología de los beneficios de la religión católica hubiera sido aprobada unánimemente por el clero español. Sin embargo, en un decreto fechado el 22 de febrero de 1806, se prohibió por «contener proposiciones erróneas, inútiles, temerarias y capaces de seducir a los no iniciados» (Anónimo, 1844: 26).

**Genlis y sus «cursos de educación»: *Adela y Teodoro* (1785), *Las veladas de la quinta* (1788) y *Anales de la virtud* (1792)**

Bernardo María Calzada, traductor célebre de la Ilustración española, agrupó, casi a modo de trilogía educativa, bajo el título de «cursos de educación» tres de las obras más exitosas de Stephanie-Félicité de Genlis: *Adela y Teodoro* (1785), *Las veladas de la quinta* (1788) y *Anales de la virtud* (1792). Trilogía que conoció durante el setecientos español una importante aceptación entre los círculos ilustrados y el lectorado castellano.

«ADELA Y TEODORO»: DOS TRADUCCIONES UN MISMO TRADUCTOR

Las páginas de la Gaceta de Madrid del 6 de diciembre de 1785 definían la obra de *Adela y Teodoro* (1785) como: «una obra tan útil como agradable para todo género de personas, incluso para los príncipes» (Anónimo, 1785: 170). De igual modo, el *Memorial Literario* dedicó casi tres páginas de análisis laudatorio a la primera traducción castellana de esta obra francesa, subrayando que la mayoría de sus máximas, teniendo en cuenta que su valor pedagógico y educativo era más que respetable, eran más útiles «para la educación de las personas grandes y ricas que para las demás que componen el pueblo y la comunidad de una sociedad, y son más aptas para una educación civil y política que para la perfección interior» (Anónimo, 1790: 221).

Pese a estas meritorias palabras por parte de estos dos importantes periódicos, habría que subrayar que un decreto promulgado el 1 de marzo de 1817 prohibió la publicación de la obra original *Adèle et Théodore* (1782), por contener «proposiciones malsonantes, capciosas falsas, inductivas a error y excitativas de ideas torpes» (Anónimo, 1844: 33). Esta prohibición hacía referencia al volumen I, de la primera edición francesa publicada en 1807 de forma anónima en Londres por la editorial G. Robinson.

Esta interdicción planteó un problema, debido a que la obra en cuestión había sido ya traducida casi veinte años antes. Bernardo María Calzada publicó en 1785

una primera versión castellana de esta obra francesa, *Adela y Teodoro o Cartas sobre la educación* (1785). Versión que, como ya hemos expresado anteriormente, tuvo una buena acogida entre las principales revistas literarias y periódicos más populares del momento. Por su parte, el censor Gaspar de Montoya, encargado de llevar a cabo la censura de esta versión, en su informe, emitido el 28 de enero de 1785, valoraba positivamente el ejercicio de traducción y la calidad de la obra, aludiendo, que en su opinión se trataba de una obra: «bastante bien traducida» y que contenía importantes «instrucciones muy morales y útiles a la educación de los jóvenes por lo que será conveniente su publicación» (AHN, Consejos, leg. 5550, exp. 22.).

El propio Calzada, traductor de esta primera versión, aludía en el prólogo de su trabajo la necesidad que tenía el sector educativo español de tener en su poder una obra que según sus propias palabras: «contiene tan saludables y acertadas máximas que me parecieron dignas de ser adoptadas por los padres de familia y, maestros particularmente encargados de la dirección de la juventud...» (Genlis, 1785: 3).

Si nos centramos en analizar la calidad de esta traducción, hay que decir que esta deja mucho que desear. Basada en la edición original francesa de 1782 (de tres volúmenes), publicada por la editorial parisina Lambert et Baudoin, la calidad de la versión castellana está marcada, muy probablemente, por la precipitación con la que se llevó a cabo. Asimismo, un examen más detenido del texto demuestra que los conocimientos de francés del traductor eran muy aproximados, ya que el texto está lleno de incorrecciones, malas interpretaciones y ambigüedades.

Desaparece por completo el aspecto filosófico de las cartas tan propio de Genlis, por no hablar del estilo insulso y simplista de la traducción propuesta por Calzada. La calidad tan deplorable de esta primera versión es lo que, muy probablemente, llevó al abate Juan Andrés a decir que: «con todo al leer aquella su obra muy digna de alabanza siento de cuando en cuando fastidio, y voy recorriendo las páginas en busca de algún interés» (Andrés, 1797: 524-525).

Esta primera versión oficial no se caracterizó únicamente por las numerosas imperfecciones en ella destacadas, sino también por importantes cortes y omisiones que el traductor decidió realizar. Posiblemente, una rápida traducción hizo que Calzada omitiera numerosos extractos de la versión original reduciendo drásticamente la extensión de la versión castellana publicada en 1785. Por ello, en el prólogo de su traducción, Calzada no dudó en dedicar varias líneas probatorias relacionadas con la calidad de su trabajo: «el que quisiere tomarse el trabajo de hacer el cotejo de la traducción con su original, hallará suprimidos en algunas cartas varios artículos y expresiones, que me ha parecido del caso suprimir, y que juzgo no hagan falta en la traducción» (Genlis, 1785: 5).

Una explicación por parte del traductor completamente desafortunada, ya que no son solo «algunas», sino que casi todas las cartas de la versión castellana se han

visto reducidas casi al mínimo, superando rara vez, las tres páginas, en comparación con las cartas de la versión original que son bastante extensas (entre 10 y 20 páginas). El primer volumen de la versión original de *Adèle et Théodore*, contiene 460 páginas y la versión castellana de 1785 se redujo a menos de la mitad, 227 páginas exactamente.

No se trata de una traducción ni de una adaptación al uso, sino más bien de una verdadera mutilación del texto original, teniendo además la impresión de que, ante la menor dificultad lingüística o de comprensión, Calzada suprimía directamente el extracto problemático. Estas dificultades las confirma el propio Calzada, en su prólogo cuando reflexiona sobre su trabajo como traductor:

me dediqué a la traducción, muy desconfiado de desempeñar acertadamente el intento, al conocer cuanta destreza necesita un traductor para verter en su lengua nativa unas cartas familiares y donde se hayan acumulados los varios modos de expresar los conceptos, que ocurren en el trato común y diario del mundo (Genlis, 1785: 4-5).

En definitiva, aunque esta traducción fuera objeto de varias críticas más o menos positivas en la prensa española, la calidad del trabajo de Calzada como traductor se puso más que en entredicho, hasta tal punto que reconocidos ilustrados como Arnoldo Filonoo (seudónimo de Antonio Ranz Romanillos) no dudaron en manifestar su irritación y descontento con trabajos como el anteriormente analizado, alegando que nadie debería emprender un trabajo de traducción sin tener un mínimo de conocimiento sobre el tema, la lengua y la cultura de origen (Ranz Romanillos, 1786: 121).

Llama la atención cómo siete años más tarde, consciente probablemente de la calidad cuestionable de su primer trabajo, Calzada decidió retomar su traducción publicando una segunda edición de *Adèle et Théodore*. Versión que en palabras del propio traductor estaba: «considerablemente aumentada y corregida» (Genlis, 1792: 2). Un *mea culpa* que Calzada plasmó en el prólogo de su nueva versión donde escribió que: «en la primera edición de esta Obra se la cercenaron muchos trozos de sus Cartas, que, mirado a mejor luz, ha parecido muy conveniente restituirla en esta segunda. Con lo cual ha logrado considerable aumento y mejoría. La utilidad e importancia del asunto merecen la mayor atención» (Genlis, 1792: 3).

Pese a que esta justificación del traductor pueda parecer algo insulsa, la solicitud de licencia que el propio Calzada realizó ante el Consejo de Castilla para poder imprimir su segunda edición fue bastante reveladora. En una carta que acompañaba al manuscrito de la nueva versión, el traductor confesaba que había recortado voluntariamente la mayor parte de las cartas de su primera edición, y que, a partir de ahora, dada la importancia que muchas de estas tenían, quería restaurarlas sobre la base de un mejor conocimiento. (AHN, Consejos, leg. 5550, exp. 22). Esta confesión de

Calzada corrobora la hipótesis expuesta anteriormente de que la pésima calidad de la traducción de la primera versión fue debido esencialmente, al escaso conocimiento de lengua francesa que tenía cuando inició dicha tarea.

Centrándonos un poco ahora en esta segunda edición, si bien es evidente que el traductor compensó las supresiones anteriores restaurando cada carta casi en su totalidad, se siguen omitiendo muchas de las notas a pie de página de la versión original, numerosas citas y varias referencias que Genlis realiza sobre ciertos escritores franceses temidos y perseguidos por la censura española, como por ejemplo Rousseau, Voltaire o Diderot.

Tras la buena acogida de la obra *Adela y Teodoro* y corroborando así el éxito de *Stephanie-Félicité de Genlis* en la España del setecientos, se tradujo a continuación *Les Veillées du château* (1784), traducción realizada esta vez, por Fernando de Guillemán, miembro de la Real Academia de la Historia, y publicada en 1788 bajo el título castellano *Las veladas de la quinta*.<sup>2</sup>

#### FERNANDO DE GUILLEMAN Y SUS «VELADAS DE LA QUINTA» (1788)

La respuesta a una eventual pregunta de por qué Guillemán eligió traducir esta obra y no otra cualquiera de la interminable producción literaria de la pedagoga francesa, se encuentra en los archivos de la Real Academia de la Historia. Como es sabido, la censura no solo se aplicaba a las traducciones castellanas de obras extranjeras, sino que, como hemos visto anteriormente, las ediciones originales también sufrían una rigurosa supervisión. A Guillemán, antes de convertirse en el traductor oficial de *Les Veillées du château* (1784), la Real Academia de la Historia le había encargado ya, el 7 de diciembre de 1787, la censura de la edición original de esta obra de *Stéphanie-Félicité de Genlis* (Anónimo, 1911: 57).

Como era de esperar, se sometió también a las *Las veladas de la quinta* (1788) a un exhaustivo examen, que se encomendó al académico Pedro Centeno. Su dictamen fue favorable.<sup>3</sup> Así, en la entusiasta censura que pronunció ante la Real Academia de la Historia el 22 de enero de 1788, al tiempo que elogió la obra original, destacó la buena calidad de la traducción:

<sup>2</sup> El primer volumen se anunció en el *Diario de Madrid* del 27 de mayo de 1788, el segundo en el del 11 de julio de 1788 y el tercero en el *Mercurio de España* en agosto de 1788.

<sup>3</sup> Véase AHN, Consejos, leg. 5565, exp. 49: La licencia de impresión (que incluye el informe de censura) para el tomo I de la traducción de *Las veladas de la quinta* se concedió el 23 de mayo de 1788. El permiso para el tomo II el 4 de junio de 1788, y para el tomo III el 7 de agosto de 1788. El traductor Fernando de Guillemán también solicitó un privilegio de reimpresión de cinco años, que se concedió el 19 de enero de 1790. Dicho privilegio se renovó dos veces más, el 5 de abril de 1796 y el 13 de abril de 1803.

Debo decir que, además del mérito singularísimo de la obra en su original, hallo que la traducción esta fiel y exactamente arreglada a él, sin perder nada de aquella viveza de expresión y de variedad de caracteres que hacen la obra tan útil como amena y divertida. La traducción de las notas es, en mi juicio, lo más difícil de hacer con exactitud en nuestra lengua, a causa de los términos técnicos y propios de varias artes y ciencias; y con todo, hallo en esta mucha propiedad en las voces y claridad en la expresión, sin que se advierta cosa que huela a aquella pedante y servil bajeza que tanto degrada la mayor parte de nuestras traducciones del día, con poco honor de nuestra literatura y de la patria (AHN, Consejos, leg. 5565, exp. 49).

La prensa española también aprobó unánimemente esta traducción<sup>4</sup>. El Mercurio de España, por ejemplo, en su número de agosto de 1788, realizó una reseña sobre la buena acogida que habían tenido los dos primeros volúmenes de la traducción realizada por Guilleman, destacando además la habilidad de la escritora francesa, que había sabido «unir a un plan muy complicado mil situaciones graciosas, y realizar una crítica fina y decente» (Anónimo, 1788: 120).

La primera versión castellana de *Les Veillées du château* (1784) fue también muy apreciada por algunas de las ilustradas más importantes del momento. Josefa Amar y Borbón, por ejemplo, no dudó en utilizar una nota a pie de página de su célebre *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres* (1790) para elogiar la traducción realizada por Fernando de Guilleman donde según sus propias palabras, se podía encontrar: «mucha instrucción y moralidad; uniéndose al mismo tiempo el entretenimiento de las niñas» (Amar y Borbón, 1790: 345).

El éxito y la buena acogida de esta versión se vio empañado por un único comentario negativo publicado en el *Correo de Madrid* del 4 de junio de 1788. A través de una carta anónima dirigida directamente al director del periódico, un lector le acusaba de realizar una falsa publicidad de una obra que, en su opinión, era indigna de ser citada en un periódico de su categoría, aconsejándole que de ahora en adelante no admitiera papeles que pudieran perjudicarle pues no siempre se hallaban defensores de la inocencia. (Anónimo, 1788: 56).

Para comprender mejor aún el éxito de esta primera versión castellana, sería conveniente sumergirse tímidamente, en el ejercicio de traducción llevado a cabo por Fernando de Guilleman.<sup>5</sup>

En su prólogo, dedicado casi por completo a exponer la complejidad del ejercicio traductológico realizado, Guilleman ofreció una visión general de los problemas presentes en la traducción de un texto, y especialmente en los encontrados a la hora

<sup>4</sup> El éxito de la traducción de Guilleman se reflejó también en las numerosas reimpressiones que de ella se hicieron: la de 1791, 1804, 1829, 1831, 1842 o 1846.

<sup>5</sup> La versión realizada por Guilleman se basó en la edición, en tres volúmenes, de *Les Veillées du château*, publicada en París por Lambert et Baudouin en 1784.

de traducir esa obra francesa en concreto, afirmando que tuvo que leer la versión original más de una docena de veces y que al mismo tiempo la hizo releer en numerosas ocasiones (Genlis, 1788: 5).

Toda hacia esperar que, cuando el censor Pedro Centeno subrayaba en su censura la fidelidad de la traducción de Guilleman al texto de Genlis, el lector ilustrado tendría acceso a una versión fiel y bien traducida. Sin embargo, resulta que también esta versión dista mucho de ser considerada una buena y fiel traducción de la obra original francesa. Es cierto que se trata de una traducción de calidad, mejor que la primera traducción realizada por Calzada, pero plantea también ciertos problemas.

Uno de los principales problemas de esta traducción fueron los recortes a gran escala. Guilleman omitió secciones enteras (más de siete capítulos consecutivos) y algunos de los relatos más característicos de la obra original desaparecieron también de la versión castellana.

Si generalmente, se tendía a pensar que las razones de las omisiones que caracterizaron muchas de las traducciones publicadas durante el setecientos español estaban directamente relacionadas con el hecho de que, sugerían temáticas inapropiadas o porque atentaban contra la moralidad virtuosa-religiosa omnipresente en el país, también podríamos pensar que en algunos casos eran debidas a que los extractos a traducir presentaban una realidad cultural y lingüística difícil de transponer en castellano (Genlis, 1788: 3).

«LOS ANALES DE LA VIRTUD: PARA USO Y UTILIDAD DE LOS JÓVENES DE AMBOS SEXOS» (1791): UNA NUEVA TRADUCCIÓN DE BERNARDO MARÍA DE CALZADA

La tercera obra de Genlis, que formaría parte de esos «cursos de educación» aludidos en uno de los prólogos de Calzada, sería la de *Annales de la vertu* (1781). Bernardo María de Calzada fue quien se encargó de nuevo de su traducción castellana. Versión, publicada en 1792, bajo el título de *Los Anales de la virtud: para uso y utilidad de los jóvenes de ambos sexos*. Basada en la edición original de tres volúmenes publicada por Lambert y Baudouin en 1781, esta traducción, a diferencia de la firmada anteriormente por Calzada, fue objeto de numerosos elogios por el sector cultural ilustrado. La *Gaceta de Madrid*, por ejemplo, en su número del 4 de noviembre de 1791, un año antes incluso de la publicación oficial de esta traducción, presentaba ya el folleto de suscripción a la obra, anunciando su próxima publicación:

Los *Anales de la virtud* son obra de la misma autora de las Cartas, la Condesa de Genlis, y trabajados con el mismo laudable objeto de la educación. La lectura de esta obra es sumamente variada, y presenta siempre imágenes virtuosas, llenas de la moral más pura, y

de los más amables sentimientos [...]. Los *Anales de la virtud* presentan una serie atractiva de acciones virtuosas, discurriendo por las épocas del mundo, y en ellas tratando de aquellos sujetos que, por lo grande de sus acciones, merecieron la memoria de la posteridad; y se abrazan todas las clases, porque la virtud debe ser honrada allí donde se encuentra (Anónimo, 1791: 122).

Otros periódicos como el *Memorial literario, instructivo y curioso* consagraron también varias de sus páginas a elogiar una obra que:

tiene mucho mérito no solo por la instrucción muy exacta en la Geografía Sagrada, y en la Historia de la Iglesia resumida con profundo juicio, sino que además por las doctrinas y noticias muy interesantes en lo profano; de modo que con razón puede llamarse anales de la virtud, estando en toda ella sembradas las imágenes y ejemplos más virtuosos de los hombres más grandes que desde la antigüedad hasta nosotros ha tenido el mundo (Anónimo, 1792: 32).

Asimismo, el Consejo de Castilla se mostró también favorable a esta traducción. En el informe presentado por Lorenzo Igual de Soria, vicario de Madrid,<sup>6</sup> el 5 de febrero de 1791, se podía leer:

Muy señor mío:

Devuelvo la adjunta traducción y original francés de la obra intitulada, *Los anales de la virtud*, que de orden de los señores del consejo se sirvió V. S. remitir a mi censura, manifestándole que de la ejecutada resulta que no contiene cosa alguna contra nuestra Santa Fe, buenas costumbres, ni regalías de su Majestad, antes bien que en ella se recopilan inmutables noticias y verdaderas pruebas de su Argumento, que hacen dulce su lectura, por lo que es la traducción fiel y arreglada, soy de parecer, salvo el superior de los Señores del Consejo, se puede permitir su impresión (AHN, Consejos, leg. 5556, exp. 29).

El extenso prefacio escrito por Stéphanie-Félicité de Genlis que caracterizaba la versión original francesa dejó paso a cuatro páginas firmadas por el propio Calzada y

<sup>6</sup> Gracias a la lectura de las censuras manuscritas hoy sabemos que el Consejo de Castilla pedía con mucha frecuencia al Vicario Eclesiástico de Madrid que examinara todo tipo de obras, no solo las de contenido religioso. Este, a su vez, delegaba esta tarea en los eclesiásticos de los conventos, parroquias o capellanías de la capital, en párrocos, canónigos, religiosos, escolapios, capellanes, seglares de confianza, etc., que cumplían el encargo sin recibir remuneración alguna. En la Archidiócesis de Madrid, dichos dictámenes eran resumidos o copiados íntegramente y devueltos con el original al Consejo, excluyendo el nombre del censor que había realizado el examen, ya que era el Vicario quien asumía toda responsabilidad. De ahí que fuera habitual que, el Vicario comenzara sus informes de censura con la fórmula: «que, de acuerdo de los Señores del Consejo, se sirvió remitirme para su revisión, mediante a que practicada esta diligencia por persona de mi confianza esta ha puesto la censura del tenor siguiente» (Onandia, 2016: 110). Para la actividad censora de la Vicaría, ha de verse Durán López (2016).

dedicadas a sus eventuales lectores, en las que, bajo el epígrafe de «A los lectores», justificaba la elección de los capítulos traducidos y alababa la utilidad de su trabajo: «No se arrepentirán los padres de familia de poner a sus hijos en las manos esta preciosa colección de virtuosas acciones: ellas grabarán, en sus almas dóciles, nobles ideas de toda especie de buenos conocimientos» (Genlis, 1791: 1-2).

Como era de esperar y como ocurrió con la mayoría de las versiones publicadas durante esta centuria, Calzada presentó de nuevo una versión muy reducida, donde las omisiones seguían siendo más que evidentes y donde muchas de las temáticas y alusiones más sobresalientes de la versión original fueron borradas. Sin embargo, a diferencia de otras traducciones analizadas, donde debido precisamente, a esas supresiones la coherencia final del texto quedaba muy entredicha, podemos afirmar que el trabajo final presentado por Calzada fue un trabajo coherente, lógico y muy adaptado al conocimiento de sus posibles lectores, asegurándose así la buena comprensión y, sobre todo, la buena recepción de su traducción.

En definitiva, las producciones literarias de Stéphanie-Félicité de Genlis tuvieron una excelente acogida durante la España ilustrada, consiguiendo el beneplácito tanto de los círculos culturales más tradicionales como el de la temida censura. Sin embargo, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, las traducciones y reediciones de obras de la pedagoga francesa se hicieron cada vez más raras, haciendo que Stéphanie-Félicité de Genlis cayera de la popularidad más absoluta al olvido más rotundo.

## Bibliografía

AHN, Consejos, leg. 5550, exp. 22.

AHN, Consejos, leg. 5556, exp. 29.

AHN, Consejos, leg. 5565, exp. 49.

Andrés, Juan (1787), *Origen, progresos y estado actual de toda la literatura*, Madrid, Sancha.

Anónimo (1785), *Gaceta de Madrid*, Madrid, Imprenta Real.

Anónimo (1788), *Correo de Madrid*, Madrid, Josef Herrera.

Anónimo (1788), *Mercurio de España*, Madrid, Imprenta Real

Anónimo (1790), *Memorial Literario*, Madrid, Imprenta Real.

Anónimo (1791), *Gaceta de Madrid*, Madrid, Imprenta Real.

Anónimo (1792), *Memorial Literario*, Madrid, Imprenta Real.

Anónimo (1844), *Índice general de los libros prohibidos*, Madrid, J. José Félix Palacios, 1844.

Anónimo (1911), *Jovellanos en la Real Academia de la Historia, número extraordinario del Boletín de esta corporación, conmemorativo del centenario de tan insigne académico*, Madrid, Real Academia de la Historia.

- Da Silva, Francisco María (1781), *Década epistolar sobre el estado de las letras en Francia*, Madrid, Antonio de Sancha.
- Durán López, Fernando (2016), «Regalías, traducciones y devociones indiscretas: una cala en la censura religiosa de libros a fines del siglo XVIII», en Fernando Durán López (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, págs. 67-111.
- Filonoo, Arnoldo (1786), *Desengaño de malos traductores*, Madrid, Pantaleón Aznar.
- García Hurtado, Manuel-Reyes (1999), «La traducción en España, 1750-1808: Cuantificación y lenguas en contacto», en *La traducción en España (1750-1830). Lengua, literatura, cultura*, Lleida, Edicions de la Universitat de Lleida, págs. 35-43.
- Genlis, Félicité de (1785), *Adela y Teodoro o Cartas sobre la educación*, Madrid, J. Ibarra.
- (1788), *Veladas de la Quinta o Historias sumamente útiles para las madres de familia*, Madrid, Manuel González.
- (1792), *Los anales de la virtud, para uso y utilidad de los jóvenes de ambos sexos*, Madrid, Imprenta Real.
- Lafarga, Francisco (1990), «Un intermediario cultural en la España del siglo XVIII: el Duque de Almodóvar y su Década Epistolar», en *Europa en España, España en Europa*, Pamplona, Promociones y Publicaciones Universitarias, págs. 123-136.
- Onandia, Beatriz (2016), *Transferts culturels, traductions et adaptations féminines France/Espagne au XVIII<sup>e</sup> siècle*, Nancy, Université de Lorraine.
- Vázquez-Ayora, Gerardo (1977), *Introducción a la traductología*, Georgetown, University School of Languages and Linguistics.

# Censura, Inquisición y controles en la España del XVIII: los relatos de viaje de Caimo, Baretti y Casanova\*

FRANCO QUINZIANO

*IEMYRhd-Universidad de Salamanca / GREC-Universidad de Oviedo*

— ¿De qué puede ser tan curiosa vuestra maldita Santa Inquisición?  
— De todo.

Giacomo Casanova, *Historia de mi vida*

Los libros de viajes en el XVIII, ya sea que remitan a espacios y experiencias reales, fruto de la experiencia vital del emisor, ya sean estos ficticios, y por tanto fruto de la imaginación, se hallan íntimamente ligados a la visión didáctica y utilitaria que preside la mentalidad de los hombres del Siglo de las Luces. Más allá de la multiplicidad de perfiles culturales de los viajeros que dejaron testimonio de sus periplos por la España del XVIII y de las diferencias en cuanto a propósitos y circunstancias que los llevaron a recorrer la península, la escritura que de estos textos se deriva se erige en motor de integración, en instrumento de aculturación y vehículo de libre circulación. Bajo estos lentes el relato de viaje, íntimamente asociado al concepto utilitario y al nuevo impulso inquisitivo que preside el dieciocho, se erige en fuente de información atendible, tanto histórica como documental, de la sociedad española y europea, convirtiéndose al mismo tiempo, como ha observado Enciso Recio (1987), en significativo ‘cauce de penetración y de difusión’ de las ideas ilustradas.

La imagen de una España sumida en la decadencia y el atraso, aún apegada al pasado y ajena a los avances que habían experimentado las naciones de centroeuropa (esencialmente Inglaterra, Francia, los Países Bajos y el norte de la península italiana), se hallaba muy arraigada en los años centrales de la centuria entre los extranjeros y, por supuesto, también en el seno de los viajeros y hombres de cultura italianos que

\* Esta publicación se inscribe en el Proyecto de I+D *Teoría de la lectura y hermenéutica literaria en la Ilustración europea: la praxis lectorial, interpretativa y crítica* (PID2021-12435NB I00), financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y fondos FEDER. *Una manera de hacer Europa*.

visitaban la península. Esta visión era el fruto de la variada y heterogénea literatura de viaje, en la que los relatos, sin verificar en muchos casos, repetían tópicos y comentarios ya publicados por otros viajeros, o incluso tomaban como verdad revelada afirmaciones vertidas por autores que en algunas ocasiones no habían viajado ni siquiera a la península, redactando su texto cómodamente desde su habitación, como parece ser fue el caso de la *Relation du voyage d'Espagne*, de Madame D'Aulnoy (1691). Aun así, era innegable que el reino de España constituía una anomalía en ámbito europeo, un «regno africanísimo», según confesó el dramaturgo Alfieri (1822: 184); tal vez allí radique en parte el interés por el que, especialmente franceses e ingleses, a pesar de los obstáculos y la ingrata aventura que ello representaba, optasen por adentrarse en los caminos de la España de los Borbones.

Como hemos anotado recientemente, «si en el XVIII, Italia constituía una de las metas obligadas para todo aquel que emprendía el *grand tour* por el continente, España se hallaba [...] fuera de los horizontes del viaje europeo. No eran pocas las dificultades (malas comunicaciones, carreteras inseguras y en pésimo estado, posadas poco confortables, etc.), que convertían la travesía por la península ibérica en una aventura poco gratificante, cargada de privaciones» (Quinziano, 2023: 399). Los testimonios que nos han legado los extranjeros atestiguan sobre lo poco placenteras que eran las condiciones a las que debía atenerse el viajero a la hora de emprender su periplo por la península. Es verdad que las dificultades e incomodidades no eran patrimonio de la España borbónica, como por otro lado justamente se empeñaron en poner de realce los viajeros españoles, al fijar sus impresiones viajeras. Sin embargo, la España de mediados del setecientos ostentaba un cuadro mucho más preocupante que el que exhibían otros países europeos, en primer lugar, Francia e Inglaterra, pero también el centronorte de Italia. En estos años que inauguran la segunda mitad del siglo, España es un país inhóspito, mal comunicado, cuyos caminos se hallaban en estado calamitoso y en los que la posta de los carruajes no transitaban por muchos de los caminos, siendo preferidos, en no pocas ocasiones, por los caballos (Alfieri) o las calesas de mulas (Baretti). Transitar por el reino constituía, en efecto, una aventura poco gratificante para el viajero. Si a ello se suman las pésimas condiciones de las posadas, fondas, ventas y mesones, la calidad de las comidas, la incomodidad y lentitud de los carruajes y la inseguridad de los caminos debido al accionar del bandidaje, es evidente que no existían muchos motivos, salvo la curiosidad y una buena dosis de espíritu de aventura, para emprender la experiencia viajera por los senderos de España.

Aunque las condiciones ciertamente no eran las más apropiadas para acoger al viajero, ello no impidió que los italianos, aunque en menor medida que los franceses e ingleses, recorrieran la variada geografía española, de modo más acusado a partir de los años finales del reinado de Fernando VI y los inicios del de Carlos III, cuando comienzan a alternarse los itinerarios meramente descriptivos con los de mayor interés

y calado, formativos, de carácter cultural, con una importante presencia y difusión de estos últimos a medida que avanza la centuria.<sup>1</sup> La mayoría de los italianos que visitan la España de la segunda mitad del siglo —Caimo, Baretti, Casanova, Alfieri, Gorani, Giusti, Malaspina, entre los más destacados— evidencian en sus relatos una visión crítica hacia el proceso político y la situación socioeconómica y cultural de la España de la Ilustración (Soriano Pérez-Villamil, 1980: 127-146; Garms, 1988). En su mayoría estos textos reconocen y valoran los esfuerzos notables de los Borbones —en especial Caimo y Baretti (Quinziano, 2022)— por superar el preocupante atraso que experimenta el reino, aunque en general perciben aún más desaciertos que logros. En la misma línea de los relatos que nos han legado la mayoría de los viajeros europeos, al abordar el campo cultural y el mundo de las ideas, los italianos insisten sobre el peso desmedido que desempeña la Iglesia en la sociedad española, aludiendo a una nación aún fuertemente dominada por el pensamiento de la escolástica, donde constatan la omnipresencia del espíritu religioso en los más variados ámbitos de la vida de los españoles, así como su obsesión hacia la observancia de los dogmas y la fe. Asociado a ello los emisores —con grados y modalidades diversas que serán exploradas— comentan y cuestionan la actuación y el ingente poder que ejerce el ‘temible’ tribunal de la Inquisición, con parciales incursiones sobre el papel poco edificante que desempeña la doble censura, la gubernamental y la inquisitorial, así como sus efectos nocivos en campo cultural y científico. El rigor del temible Santo Oficio, erigido en uno de los tópicos que pueblan los relatos odepóricos del periodo, es visto por los extranjeros —en el caso de los italianos, desde Caimo hasta Malaspina— como una de las principales razones, si no la primordial, que explicaba el atraso del reino en campo cultural y un freno que limitaba el progreso de las letras, las ciencias y las artes.

En un reciente estudio (Quinziano, 2022) hemos abordado parcialmente la recepción del mundo del libro y su horizonte sobre el viajero/emisor, centrado en su lectura y en la multiplicidad de funciones que el texto exhibe, atendiendo a la pluralidad de roles que ambos eslabones —texto y lectura (y por extensión las prácticas lectoras)— desempeñan en los relatos de viaje de los años centrales de la centuria. Para ello nuestra atención se ha centrado en dos relatos claves del dieciocho, las *Lettere di un vago italiano ad un suo amico...* (1759-1767), de Norberto Caimo (Cian, 1896; García Díaz, 2009 y 2012), y el *Viaje de Londres a Génova...* (1770), refundición inglesa ampliada de las *Lettere familiari* (1762-1763), de Giuseppe Baretti, uno

<sup>1</sup> El número de italianos que visitaron la península ibérica en la segunda mitad del XVIII, al menos de los que disponemos documentación fehaciente —habiendo legado testimonios de su experiencia viajera—, ofrecen cifras decididamente inferiores respecto a otros extranjeros que atravesaron los Pirineos en el mismo periodo; menores incluso también respecto a la cantidad que exhiben los viajeros españoles que en el último tercio de la centuria emprendieron sus viajes formativos a Italia en el marco del *Grand Tour* (Garms, 1988: 85-86; Quinziano, 2007: 341-342).

de los viajeros italianos más perspicaces y de mayor calado intelectual de la centuria (Anglani, 1997; Gambini, 2002: 205-223; Martínez de Pinillos Ruiz, 2005: 13-27; Quinziano, 2023: 13-26). Ambos autores, dotados de un método riguroso de observación, expresión de una nueva actitud ante la realidad de la península, orientada a trazar una visión «más justa y valiosa de España» (Ribbans, 1955-1958: 67), asignan en sus textos un espacio preponderante a describir, comentar y reflexionar sobre algunos de los múltiples eslabones que modelan el poliédrico mundo libresco de la España del periodo, con perspicaces incursiones sobre novedades editoriales, reimpressiones y nuevas ediciones de textos. Por cuestiones de espacio, en dicha ocasión se optó por dejar de lado algunos aspectos, también íntimamente asociados al horizonte del mundo del libro, como las referencias a la labor desempeñada por la doble censura —la gubernamental y la del Santo Oficio— y sus efectos perjudiciales en campo cultural, con el consiguiente juicio de valor sobre las prohibiciones de textos y las dificultades para el acceso al mismo, y el abordaje de los controles y confiscaciones de libros que tenían lugar en los puestos de aduanas, secas y marítimas, verdadero dolor de cabeza para todo extranjero que transitaba la península; aspectos de los que se ocupan ahora estas páginas.

El presente estudio, por consiguiente, debe ser concebido como complementario al recién aludido, en la medida que integra la mirada de ambos viajeros italianos sobre el poliédrico mundo del libro, centrado en este caso en el tema de la censura, el control y prohibición de textos a cargo de las autoridades inquisitoriales, así como la percepción sobre los registros y controles que tenían lugar en las aduanas del reino; eslabones, todos ellos, que condicionaron, no cabe duda, el progreso cultural en la Península, limitando la circulación de textos y difusión de autores modernos. En esta ocasión, a los citados relatos de Baretto y Caimo, se añade un tercer emisor, que recorre la península en esos mismos años, el decenio de finales del reinado de Fernando VI y los primeros del de Carlos III:<sup>2</sup> el libertino Giacomo Casanova (VV. AA., 1998; Núñez Rodríguez, 2019), quien, en las páginas que dedica en sus memorias a la estancia española, con un estilo más directo y libre, ofrece una mirada más osada e incisiva, acusadamente crítica sobre la Inquisición y los efectos de la censura en la España del periodo, ampliando el horizonte de emisión de los viajeros italianos que transitan la península en los años centrales del XVIII.

<sup>2</sup> Caimo recorrió España en los años finales del reinado de Fernando VI, entre 1755 y 1756; Baretto cumplió un primer viaje en 1760, desembarcando en Lisboa a finales de agosto e ingresando a España el 22 de setiembre; permanecerá hasta principios de noviembre, cuando cruza la frontera con Francia, camino de Italia. Su segundo viaje dura cuatro meses, de noviembre de 1768 a febrero de 1769, permaneciendo la mitad de esta estancia en Madrid. Por último, Casanova viajó a España a mediados de 1767, estableciéndose entre Madrid y Aranjuez por algo más de un año, hasta finales de 1768, cuando regresa a Francia, pasando por Zaragoza y Barcelona.

## Inquisición, censura y prohibiciones

La labor censoria y de control social e ideológica de la Inquisición en el XVIII (De-fourneaux, 1973, Domergue, 1996) constituye un aspecto sumamente presente en la literatura viajera de la centuria, siendo blanco de las críticas de la mayoría de los viajeros que recorren la península. El Santo Oficio constituye para los extranjeros que visitan el reino un ejemplo de la anomalía española en el contexto europeo; muestra innegable del férreo control que la Iglesia católica aún ejercía sobre el conjunto de los españoles, dominados por el peso de la escolástica y su subordinación a los milagros y la superstición. Entre las razones que explicaban el atraso de la España del siglo, aspecto omnipresente en los juicios de valor que formulan los extranjeros que recorren la España del XVIII, resalta, en efecto, el férreo control social y religioso que aún ejercen la Iglesia y el Tribunal de la Inquisición,<sup>3</sup> así como la estricta censura —gubernamental e inquisitorial— imperante, orientada a contrarrestar la penetración y circulación de nuevas ideas, limitando la libertad de pensamiento. El peso y la omnipresencia de la Iglesia y el ‘temible’ Tribunal en la España del XVIII constituyen dos aspectos en los que se detiene también la mayoría de los relatos de viajes redactados por los italianos, aunque en los casos que se analizarán —Caimo, Baretti y Casanova— los mismos ostentan gradaciones y centros de interés diversos. No sorprende, en todo caso, la aseveración de Baretti, como manifestación de la férrea presencia y penetración de la fe católica en la España del periodo, cuando enfatiza que en los pueblos de Castilla —aunque la consideración podría ser extensiva al resto de la península—, «la primera persona es el cura, la segunda el alcalde y la tercera el cirujano» (2005: 584).

Caimo, Baretti y Casanova son fundamentalmente tres atentos lectores y viajeros perspicaces, aunque de ellos solo el crítico turinés pueda exhibir un bagaje nada desdeñable de lecturas españolas, antes de emprender su periplo por la península. Es Baretti, en efecto, el viajero italiano de la segunda mitad de la centuria mayormente familiarizado con la cultura española (Bonora, 1991; Quinziano, 2023: 27-36). Soriano Pérez-Villamil opina con razón que «las relaciones más geniales y valiosas sobre España y su cultura nos la proporciona Giuseppe Baretti» (1988: 137). Como hemos apuntado en otro lugar, «sus *Lettere familiari* —y su edición inglesa refundida y ampliada de *A Journey*— constituyen un texto clave, orientado a aproximar y reivindicar

<sup>3</sup> El Tribunal de la Inquisición, como es sabido, fue creado, previa autorización del papa Sixto VI, por los Reyes Católicos en 1478. El Santo Oficio fue suprimido en 1808 por Bonaparte a través de los decretos de Chamartín, aunque la abolición definitiva en la España ‘patriota’ se produjo unos años más tarde, en febrero de 1813 por obra de las Cortes de Cádiz. Sobre la Inquisición, tanto a escala nacional como regional, existe una copiosa bibliografía, solo para un somero resumen de sus orígenes, funcionamiento y normas, se remite a Stanley Turberville (1994).

la cultura española ante el lector italiano —y sucesivamente el inglés—, despojado de los tópicos y juicios antiespañoles que poblaban los relatos de viaje» del periodo (Quinziano, 2022: 409). Consciente del escaso conocimiento que los italianos poseían sobre la producción literaria y los autores españoles, al haber pasado «por alto lastimosamente los libros de España, al menos últimamente» (2005: 314), se esfuerza en comentar y difundir el patrimonio libresco de la España de los Borbones con el fin de aproximar su producción literaria al lector italiano.<sup>4</sup>

Entre los autores contemporáneos que valora en su relato viajero, Baretto señala a Benito Feijoo, «el más famoso» del reino (2005: 330), con toda probabilidad el autor mayormente leído en aquellos decenios en la península. El monje beneditino constituye un verdadero éxito editorial a lo largo de la centuria, como es sabido, al haber llegado a vender, entre 1726 y 1787, unos 300 000 volúmenes de su *Teatro crítico universal*. Sin embargo, el verdadero —y más feliz— descubrimiento literario que llegó a impactar favorablemente en el viajero italiano es sin duda la *Historia del famoso predicador Fray Gerundio de Campazas*, de Francisco de Isla, prohibido por el Consejo de Castilla al poco tiempo de su publicación en 1758, y texto por el que el italiano sintió una verdadera pasión.

Consciente que en España circulaban varias copias de la segunda parte de la novela, sin imprimir, señala que «solo está publicado el primer volumen» del texto, y a continuación facilita unos breves datos: se trata de «un volumen en cuarto, de unas cuatrocientas páginas, prolegómenos incluidos», que había visto la luz «hace solo dos años» (2005: 331), en 1758. Proporciona asimismo información sobre la preparación y próxima publicación de un segundo volumen —que vería la luz en 1768 en una edición pirata—, que por ahora «circula manuscrito y se dice que no desmerece el primero» (2005: 334). Baretto permaneció entrañablemente vinculado desde su primer viaje a España al *Fray Gerundio*, habiéndolo leído «con el mayor placer» (2005: 331). En su desmesurado y excesivamente elogioso comentario de la novela de Isla, a quien llega a definir «el moderno Cervantes», el turinés introduce el tema de la censura previa y la labor de control y prohibición que ejercían el Consejo de Castilla y el Tribunal del Santo Oficio.<sup>5</sup> Baretto recuerda que el jesuita leonés había publicado su novela «decorad[a] con un buen número de aprobaciones, obtenidas por personas de las más eruditas y respetables de España» (2005: 333), reprodu-

<sup>4</sup> En dicha perspectiva Baretto proporciona datos sin duda de gran utilidad sobre el número de obras impresas, nuevas ediciones y reimpressiones en el reino (Quinziano, 2022: 409-410).

<sup>5</sup> La censura previa en el XVIII, de forma general, era asignada al Consejo de Castilla, mientras que los libros escritos por religiosos, como era caso del jesuita Isla, requerían igualmente la previa autorización de los superiores de la orden. Para velar por el respeto del dogma católico y la moral cristiana, en general los censores gubernamentales eran también a menudo clérigos o religiosos; la revisión y censura de los libros procedentes del extranjero, sobre todo de Francia, era tarea de la Inquisición.

ciendo parcialmente el juicio favorable esgrimido por el censor inquisitorial Alonso Cano e incluido en la edición *princeps*.<sup>6</sup> En nota a pie de página, el turinés reconstruye brevemente la historia de la prohibición de la novela: allí insiste nuevamente que «la Inquisición, lejos de condenar el libro, lo aprobó y la aprobación está impresa al principio de él» (2005: 333, nota). Sin embargo, a renglón seguido explica que, a pesar de su aprobación, «algunas órdenes, especialmente los dominicos y mendicantes» se rebelaron contra el texto, manifestando «ante el rey [...] que el respeto debido a los ministros del Evangelio, se vería demasiado mermado con una crítica tan despiadada» de la oratoria tardobarroca y los vacuos sermones, por lo que, anota Baretti, «todas las órdenes religiosas se volverían ridículas a los ojos del vulgo, consecuencia de lo cual sería una relajación, si no una subversión de la religión del país» (2005: 333- 334). A ello se habrían sumado las objeciones de varios obispos, por lo que se acabó presionando al Consejo de Castilla para que tomara cartas en el asunto, decretándose la suspensión y prohibición de la novela, con el fin de contrarrestar los efectos perniciosos que podía exhibir el texto contra los preceptos de la fe y algunas órdenes religiosas.<sup>7</sup>

Baretti no es un autor asociado a las nuevas ideas de la Ilustración ni a la estética neoclásica —evidente es su rechazo a la Arcadia y al pensamiento del *Illuminismo*—; su mayor aportación, tal vez, haya sido la de haber trazado una original mediación entre tradición y modernidad (Gambini 2002). No debe olvidarse, sin embargo, que el literato italiano, mientras se hallaba al frente de su afamada publicación *Frustra letteraria*, a inicios de los años sesenta, de regreso de su viaje a la península, mantuvo algunas polémicas con el Prefecto de la Congregación de los Celestinos, y padeció a raíz de ello censura y persecución por parte del poder establecido y las autoridades del Papado, lo que le obligaron a marcharse al exilio a Inglaterra. Su posición sí es de nítido contraste al dominio de la superstición religiosa y la difusión de los milagros, vehículos, en su opinión, que «abusan de la credulidad del vulgo» (2005: 583). Asimismo, se opone a la quema de libros, por ejemplo, cuando evoca la dedicatoria de Calderón a un librero de Granada, quien, en un arrebatado de devoción, había echado al fuego «todos los libros que tenía en la tienda, con excepción de los piadosos» (2005: 564). Sin embargo, el autor de los *Journey* no cuestiona los preceptos religiosos ni

<sup>6</sup> La aprobación del censor Alonso Cano, de tres páginas, incluida en la edición de 1758, puede consultarse en la edición digital de esta *princeps* en la Biblioteca Virtual M. Cervantes: [www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcdz051](http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcdz051). Se precisa que a inicios del siglo XVI, en 1502, bajo los reyes Católicos, se había promulgado la ‘inspección de prensa’, que establecía que no podía publicarse ningún libro en el reino sin previo examen de las autoridades eclesiásticas.

<sup>7</sup> Para dar cumplimiento a la orden del Consejo de Castilla, cuando Baretti toma conocimiento de la novela cerca de la frontera con Portugal, muchos de los 1500 ejemplares de la edición *princeps* ya habían sido destruidos; el viajero alude a las dificultades padecidas para poder hacerse con un ejemplar, felicitándose al haber podido procurarse una copia y que esta haya llegado indemne a Italia.

desobedece los dictados de la fe; su formación es la de un hombre de convicciones religiosas,<sup>8</sup> que contemporiza en su discurso sobre el rigor del Santo Tribunal, relativizando su rol como instrumento de control y censura. Se ha visto que, al comentar el *Fray Gerundio*, el autor piemontés recordaba que la misma Inquisición había animado a que se publicase la novela, reproduciendo parcialmente el juicio favorable de uno de los censores que habían dado su aprobación. En nota aparte (2005: 333, nota), rebate por demás la opinión de Clark, quien había aseverado que el autor leonés había sido «perseguido y silenciado por los inquisidores»: el italiano pone en discusión dicha valoración, deudora, en su opinión, de la animosidad que el británico profesaba hacia al Tribunal —«¡Mr. Clark está siempre tan irritado con la Inquisición! Tiene que difamarla por todos los medios»— y en cierto modo acaba justificando parcialmente la labor del Santo Oficio, al asegurar que no tenía «ninguna objeción a su celo, cuando se apoya en la verdad» (2005: 333, nota).

Por su parte Caimo, descrito por un autor de inicios del siglo XIX, como hombre culto, estudioso de las lenguas clásicas antiguas y modernas y dotado de una fina crítica y filosofía (Gironi, 1824: 127), se refiere constantemente a las diversas bibliotecas monásticas que visita a lo largo de su itinerario. Su visión es la de «un escritor que se identifica con el hombre de bien al que aspiró la Ilustración, [...] que busca la verdad y la transmite convencido de su utilidad social» (García Díaz, 2009: 150). En dicha perspectiva el monje lombardo, cuyo principal centro de interés es hacer un registro y comentar las obras artísticas que alberga el reino, observa que en la mayoría de las bibliotecas que visita escasean los textos de carácter científico, al tiempo que lamenta la ausencia de autores modernos en los estantes. Así, por ejemplo, al referirse al repertorio bibliográfico depositado en el monasterio de San Ildefonso de Zaragoza, anota que el mismo se halla desprovisto de obras modernas (1759, I: 119), mientras, al describir la biblioteca de la Universidad de Sigüenza, advierte que, entre otros, se hallan ausentes textos de los más importantes exponentes de la ciencia moderna, Newton, Descartes y Galileo, en primer lugar, constatando por el contrario una significativa presencia de autores asociados a la Escolástica —Scotto, Molina, Suárez, etc.—, cuyos textos, subraya, en Italia serían entregados a las llamas (1759; I: 133).

Estructurada en torno al modelo de las cartas ficticias entre dos corresponsales amigos, el autor / emisor, que viaja por la península, y el receptor, su editor, que enriquece las epístolas con extensas notas aclaratorias, las *Lettere di un vago* constituye «uno de los primeros relatos de viaje que reconsidera la imagen de España y

<sup>8</sup> En las *Lettere famigliari*, referidas a su primer viaje en 1760, es posible leer varias alusiones a su apego a la Iglesia, en las que narra su asistencia a misa y otros oficios religiosos; referencias parcialmente deturpadas en la refundición para el público inglés de los *Journey* (1770); un ejemplo por todos: «Fra poco uscirò per andare in chiesa, e poi per cominciare a vedere qualcosa», escribe desde Lisboa en su carta xvi (1857: 91).

reivindica su patrimonio intelectual y cultural», al haber revisado «los tópicos y falsedades sobre España para desmentirlos» (García Díaz, 2012: 199). La gran mayoría de las bibliotecas que visita el viajero italiano corroboran la abundancia de textos y autores vinculados a los padres de la Iglesia, a la Teología y la Escolástica, como las universitarias de Salamanca (1761, II: 207-208, 215) y Cervera (1759, I: 96-97) o el repositorio de la segoviana Iglesia de Santa Cruz, donde ha podido constatar en sus estantes varios volúmenes religiosos y de la Escolástica, como la *Biblioteca Tomística* de Scotto (1761, II: 165). Una digna excepción, que el monje italiano enfatiza con tonos elogiosos, la constituye la biblioteca del convento segoviano de San Jerónimo, «non mal provveduta di moderni volumi» (1761, II: 166): el viajero ha podido verificar allí, al igual que en el monasterio de Santa Caterina de Barcelona, la presencia de autores modernos, entre ellos Newton —junto a otros prohibidos en España, pero que «non lo sono altrove» (1759, I: 61)—, al tiempo que con tonos elogiosos, al tratarse de un convento de los jerónimos, su orden religiosa, ensalza la labor que allí desempeña uno de los monjes, versado en matemáticas, cosmografía y geografía, y por tanto, expresión de la nueva ciencia moderna.

La culpa de esta escasa presencia de textos y autores modernos, según sus palabras, «più pregevoli e più utili» (I: 61), el lombardo la achaca a las censuras y «rigores del Tribunal más temido» (I: 180) en su celo por la defensa de la fe católica. Al comentar los libros depositados en la biblioteca zaragozana de la Iglesia de Santa Engracia, comprueba la presencia de libros que exhiben poca utilidad, junto a textos «quà e là cancellati per la rigida penna dell’Inquisizione» (I: 119); misma observación al describir el repertorio del monasterio de Lupiana, donde constata la presencia de algunos volúmenes interesantes, pero que no pueden leerse, porque «scarabocchiati per l’Inquisizione» (I: 141). Por demás, la referencia a la labor censoria y represiva del Santo Oficio en las *Lettere* no se circunscribe a los libros prohibidos, ausentes en los estantes de las bibliotecas monásticas o públicas, o a los expurgados en la península. Así, al observar la ausencia en el refectorio del Palacio de El Escorial de una pintura sobre Carlos V y Felipe II con los ángeles, de la que habla el historiador Thomas Salmon en su obra, el viajero lombardo se pregunta si la misma «sarebbe questa per avventura stata levata e distrutta per ordine dell’Inquisizione» (II: 96). Como religioso, Caimo no ahonda en los efectos perniciosos de la labor de la Inquisición, aunque, como se ha visto, alude brevemente en algunos pasajes a las prohibiciones y expurgaciones efectuadas por la ‘rigida penna’ del Santo Oficio, con algunas incursiones críticas sobre la condenable actuación del Santo Tribunal a lo largo de la historia, como cuando describe la plaza vallisoletana de Campo Grande, al recordar que había sido en aquel espacio donde miles de judíos habían sido condenados a sucumbir a las llamas por Torquemada (1420-1498), primer Inquisidor general de Castilla y Aragón (1761, II: 183, n. 19).

Si Caimo, hombre religioso, pero vinculado al modelo de hombre útil y de bien que forjó la Ilustración, cuestiona en algunos pasajes el rigor de la institución inquisitorial, asignándole cautamente una cuota de responsabilidad nada desdeñable en el atraso cultural y la ausencia de autores y textos modernos en la península, aún más directa y mordaz es la crítica que plasma en sus memorias el aventurero Casanova. El veneciano, vinculado—entre otros— a Voltaire, Mengs y Sabatini y que llegó a entrevistarse en 1767 con el conde de Aranda y Campomanes, acabó recorriendo los caminos de España de modo accidental, tras verse obligado a huir de Austria, Polonia y sucesivamente Francia, después de haber recibido la *lettre de cachet* de Luis XV. El verdadero propósito de su viaje el de medrar en sus relaciones con hombres próximos al poder y participar de la vida social en la corte madrileña, especialmente las fiestas mundanas y los bailes de máscara que se celebraban en los Caños del Peral. El suyo no es un viaje instructivo ni de carácter esencialmente cultural, aunque, siendo Casanova un atento lector y viajero sumamente perspicaz, plasma en su obra un cuadro muy vivo del Madrid de Carlos III. No se hallan en sus memorias testimonio alguno sobre avances en campo cultural, científico o económico —en este último con la excepción de unas breves referencias al proyecto de colonización de Sierra Morena— en la España del periodo. Apenas arribado a la posada de Agreda, camino a la capital del reino, el italiano se topa de bruces con el rigor de la Inquisición, constatando su omnipresencia en los más diversos ámbitos, no solo el cultural: al observar que el cuarto que se le ha asignado tenía un cerrojo por fuera, pero no por dentro, abriéndose y cerrándose la puerta solo con el picaporte, y alarmado por la posible violación de su intimidad, inquiere a su cochero sobre esta ‘anomalía’. Este le responde que en España ello era muy común y debía acostumbrarse, «porque, debiendo la Santa Inquisición ser siempre dueña de mandar a ver lo que los extranjeros podían hacer de noche en su cuarto, los mismos extranjeros no podían encerrarse en él» (2002: 27). Sin duda, la respuesta, en la que el santo Tribunal se erige en garante de la pureza ideológica y religiosa de los españoles y de la moral y las buenas costumbres, a un libertino como Casanova, suscitaría sorpresa, incredulidad y no poca indignación, al ver coartada su intimidad y libertad individual; perplejidad que sin duda mutaría en seria preocupación ante la nueva respuesta que el viajero recibe a su siguiente pregunta y que corroboraba la omnipresencia de los rigurosas garras inquisitoriales:

— ¿De qué puede ser tan curiosa vuestra maldita Santa Inquisición?

— *De todo*. De ver si coméis carne un día de vigilia. De ver si en el cuarto hay varias personas de los dos sexos, si las mujeres se acuestan solas, y para saber si las que están acostadas con los hombres son sus mujeres legítimas [...]. *La Santa Inquisición*, señor Giacomo, [...] *vela* continuamente en nuestro país *por nuestra salvación eterna* (2002: 27; cursivas mías).

Casanova insiste en sus memorias sobre la rigurosa labor de control de la «temible Inquisición» (2002: 96), inmiscuida en los más variados ámbitos que atañían a los españoles. Unas semanas más tarde el veneciano asiste en Madrid a una función de teatro y con sorpresa observa que «en un gran palco enrejado, enfrente del escenario estaban los padres de la Inquisición, para ser testigos de la *regularidad de las costumbres de los espectadores y los actores*» (2002: 37; cursivas mías). Casanova enfatiza esta omnipresencia del Santo Oficio, en condiciones de extender sus temibles brazos a los más diversos ámbitos de una sociedad, donde la religión se hallaba profundamente arraigada («en nada de lo que hacen [los españoles], pierden jamás de vista la religión», 2022: 37-38). En el último tercio de la centuria el Santo Oficio ya no ostentaba el poder y férreo control de los siglos precedentes, aunque seguía condicionando no poco todavía la vida —pública y privada— de los españoles. Su ámbito de actuación excedía la labor de control, censura y prohibición de textos y obras de arte hostiles a la Iglesia y peligrosos para la fe, en la que se detienen Caimo y Baretti en sus relatos, orientándose también —como se ha visto en el caso de la anécdota de la posada en Casanova y el comentario sobre la función de teatro— a preservar la moral y las buenas costumbres. A diferencia de Caimo y Baretti, Casanova, quien exhibe en muchas de sus apreciaciones un marcado sesgo antirreligioso (2002: 37; 81; 96), «ilustrado heterodoxo» (Núñez Rodríguez, 2019: 354), es más punzante y directo en su valoración crítica hacia la labor de la «temible Inquisición» (2002: 96), enjuiciando sin disimulo alguno a quien en aquellos tiempos presidía el Santo Oficio en Aragón, el canónigo Pignatelli.<sup>9</sup> El viajero italiano pone en discusión su reprochable comportamiento como modelo y hombre de fe. Si por las mañanas se confesaba e impartía misa, por las noches «el demonio de la carne se apoderaba de él», frecuentando mujerzuelas y prostitutas: «todos los días era igual, apunta el veneciano. Siempre luchando entre Dios y el Diablo» (2002: 138).

Uno de los aspectos que mayormente detestó —y se propuso contrastar— la Inquisición en el XVIII fue la penetración y difusión de las nuevas ideas, en especial aquellas procedentes de Francia, concebidas como verdaderos anatemas. Aunque el Santo Oficio no exhibía ya en la centuria el poder de antaño, su capacidad para actuar, prohibiendo obras, encarcelando o desterrando a autores por sus obras o ideas heréticas y ofensivas a la fe, como fueron los casos emblemáticos de Campomanes y

<sup>9</sup> Ramón Pignatelli y Moncayo (1734-1793) fue un ilustrado y político aragonés, descendiente de familia italiana por parte de padre y emparentado con el Conde de Aranda. Fue canónigo catedralicio de Zaragoza, entre 1753 hasta su muerte, en 1793, y rector de la Universidad de su ciudad. La visión sumamente negativa que aquí plasma Casanova contrasta con la que ha asentado la historiografía, donde se ha evidenciado su rol de ilustrado y hombre de bien, preocupado por el progreso de la nación, promotor, entre otras iniciativas, de la ampliación de Real Casa de la Misericordia, sede de la industria manufacturera de paños y lonas, y de lo que ha sido uno de sus mayores logros, el Canal Imperial de Aragón en 1790.

Pablo Olavide —condenados, como recuerda Casanova,<sup>10</sup> a 4 años de encierro y 8 de destierro, respectivamente—, seguía en pie, así como seguía en vigor la obligación de todo buen cristiano en denunciar libros que pudiesen ostentar ‘temas ofensivos’ a la fe y el dogma de la Iglesia. Desde el Auto de Torquemada de 1490, que decretó se quemasen unos 600 volúmenes, la censura, prohibición y expurgación de libros en España por parte del Santo Tribunal o el gobierno constituyó un aspecto de relieve que condicionó negativamente su producción cultural, la libre circulación de nuevas ideas y el desarrollo del mundo editorial. A inicios del siglo XVI los Reyes Católicos estipularon que no podía imprimirse, venderse ni importarse ningún libro sin previa licencia. En 1521, bajo Carlos V, el edicto de Adriano de Utetcht promulgaba la primera lista de libros prohibidos entregados a la Inquisición para que se quemasen en público. Unos años más tarde, en 1546, la Universidad de Lovaina publicaba la primera lista de libros prohibidos, que tendría una nueva edición cinco años más tarde. El Santo Oficio redactaba pocos años más tarde su *Index Librorum Prohibitorum* (1559), que la Universidad de Salamanca actualizaría en 1583-1584 en dos volúmenes: el primero dedicado a los libros condenados, mientras el segundo se ocupaba de las colecciones de expurgaciones de textos requeridas. Este listado de libros prohibidos y expurgados, conocido como *Índice Quiroga*, más tarde Inquisidor general, fue sucesivamente actualizándose, publicándose a lo largo de los siglos XVII y XVIII nuevas ediciones (1612, 1632, 1640, 1707, 1747 y, excediendo el periodo aquí tratado, 1790) (Domergue, 1996; Martínez de Bujanda, 2016).<sup>11</sup>

Se ha comentado antes que Caimo alude muy someramente a la acción de la censura y expurgación de obras en España (1759, I: 118-119). Al describir algunas de las bibliotecas que visita, menciona algunos textos «cancellati per la rigida penna dell’Inquisizione», aunque sin precisar títulos ni autores. Una pena que el monje italiano, tan detallista para las descripciones de carácter arquitectónico o artístico, no explicita algunos de los títulos corregidos o expurgados depositados en las bibliotecas monásticas o públicas que visita. Con contadas excepciones (1761, II: 71) se refiere a los textos en términos generales, así como también escasas son sus alusiones a textos raros o a volúmenes de gran valor, inhallables o que no habían vuelto a reim-

<sup>10</sup> Casanova entabló vínculos con ambos en sus largos meses en España (Casanova, 2002: 77-79).

<sup>11</sup> La publicación de los *Index* hace que sepamos qué libros fueron prohibidos por la censura inquisitorial a lo largo de los siglos; distinta es la situación, como observa con tino Lorenzo Álvarez, por lo que se refiere a la censura gubernamental (2022: 200). Si con la llegada de Carlos III se percibe un ligero relajamiento en la labor de censura de libros y papeles, la Revolución francesa determina un mayor control gubernamental de libros por parte de las autoridades, pudiéndose registrar, a partir de 1791, un mayor celo a la hora de controlar y escudriñar en las aduanas de frontera y una mayor rigidez en la labor de la censura. Sobre la censura inquisitorial en el XVIII, además de los citados trabajos de Defourneaux (1973) y Domergue (1993), son de gran utilidad los últimos capítulos de Martínez de Bujanda (2016). Para la censura gubernamental en el XVIII, además del citado e iluminador estudio de Lorenzo Álvarez (2022), véase Caro López (2003).

primirse (1759, I: 207; 1761, II: 180). A la censura inquisitorial y gubernamental, centrada en los catálogos o listas de libros prohibidos o expurgados, se refiere de modo algo más extenso Baretti en su relato de viaje, mientras en las memorias de Casanova, quien insiste en su crítica al Santo Oficio, no hay mención alguna a libros prohibidos o expurgados.<sup>12</sup> El turinés recuerda haber visto en la puerta de una iglesia «un catálogo de esos libros que no pueden leerse sin incurrir en excomuni3n» (2005: 307). Después de aludir al celo que exhibe el Santo Oficio, Baretti a3ade que la mayor3a de los textos del listado de libros prohibidos proced3an de Francia, con Voltaire y Rosusseau a la cabeza:

es un tanto extra3o que fuesen todos franceses, y todos de esa clase que no puede hacer ning3n da3o respecto a la religi3n, a no ser a los lectores m3s fr3volos. *Pocas de las obras de Voltaire y Rousseau has escapado del cat3logo* y me dicen que su nombre est3 haci3ndose en este pa3s no menos terror3fico que los de Lutero y Calvino (2005: 307).

Escud3ndose en la opini3n de su amigo F3lix D'Abreu,<sup>13</sup> que, como 3l, hab3a vivido muchos a3os en Inglaterra, Baretti cuestiona la pol3tica de censurar y prohibir libros, consciente que las mismas limitaban la libre circulaci3n de ideas y desanimaban el avance de las ciencias en Espa3a. Su amigo espa3ol desapruueba «este m3todo de anunciar lo que se piensa que merece prohibirse», por ineficaz y, a fin de cuentas, innecesario, puesto que

nuestros grandes leen a todos los autores franceses de moda a pesar de nuestros sacerdotes y frailes [...] nuestra clase media no es todav3a muy estudiosa de lenguas extranjeras. Por lo tanto, nuestros superiores eclesi3sticos se equivocan egregiamente invitando a la desobediencia con sus cat3logos en las puertas de las iglesias (2005: 307).<sup>14</sup>

<sup>12</sup> En las p3ginas referidas a su estancia en Espa3a, el veneciano no se refiere a bibliotecas espa3olas ni a libros, con excepci3n de una breve alusi3n al *Quijote*. El prop3sito de su viaje, se ha apuntado, no es de car3cter instructivo o cultural, sino presentarse en sociedad para medrar, ampliando las relaciones sociales y sus v3nculos con miembros de la corte.

<sup>13</sup> F3lix J. de Abreu y Bertodano (1721-1765), embajador y consejero de Guerra, curs3 estudios de Derecho en la Universidad de Salamanca. Orientado de joven a la carrera diplom3tica, entre otros destinos, fue nombrado secretario de R. Wall en Inglaterra y sucesivamente encargado de negocios, estableci3ndose en Londres entre 1750 y 1760, donde trab3 amistad con el cr3tico turin3s.

<sup>14</sup> Debe precisarse que, aunque los textos considerados her3ticos eran impugnados y quemados, no era extra3o que se concediese licencia a algunas personas, cuya pureza de la fe no era discutida de ning3n modo, el poder poseer y leer libros prohibidos. Como recuerda Stanley Turberville, de lo que se trataba era fundamentalmente de «prevenir que unos libros [...] hostiles a la Iglesia y peligrosos para la fe, cayesen en manos de gente ignorante y falta de instrucci3n» (1994: 116).

## Aduanas: controles y confiscaciones

Además de establecer prohibiciones y expurgaciones, las labores de las autoridades se hallaban orientadas a controlar y contrarrestar la entrada, circulación y lectura de los textos prohibidos, en el XVIII primordialmente franceses. Había agentes inquisitoriales que revisaban los títulos en las librerías y también en las bibliotecas particulares, mientras que esencial fue la labor que en dicha perspectiva se encomendó a las aduanas, secas y marítimas, en especial a las situadas en la frontera con Francia, en la que destaca la presencia de agentes del Santo Oficio. «A la dificultad material que suponía proveer de vigilancia y controles todos los puertos secos y marítimos en un país de configuración peninsular, se añadía la de existir diferencias de carácter político, jurídico y económico entre los diversos territorios de la monarquía», observa Torquemada Martínez (2001: 53). Ello impidió que el gobierno central pudiese organizar un régimen aduanero uniforme en todo el territorio español. No asombra, por tanto, que, a pesar del rígido control estipulado por las autoridades del reino y los agentes inquisitoriales, existieran resquicios a través de los cuales arribaban los textos extranjeros, avivando las nuevas ideas y los renovados vientos de la Ilustración. Diversos fueron los subterfugios que lograban burlar los controles rutinarios de los funcionarios de aduana: a este respecto Baretta recuerda que un amigo suyo que «quería llevar un libro inglés a Madrid, tuvo cuidado de pegar una imagen de San Antonio en la primera hoja y así lo salvó de la confiscación» de los celosos agentes aduaneros (2005: 282).

Las inspecciones en las aduanas de frontera y al ingreso de los puertos o entrada de las grandes ciudades constituyeron un verdadero dolor de cabeza para todo viajero, provocándole preocupación y estrés. Los funcionarios de Aduanas tenían precisas indicaciones de controlar en especial los libros que podían llevar consigo en sus equipajes los extranjeros, revisando con celo en especial a quienes provenían o se dirigían a la frontera francesa. Casanova, al evocar su ingreso a Madrid a través de la Puerta de Alcalá, relata que los oficiales aduaneros efectúan un minucioso registro de su equipaje: «como la mayor preocupación de los empleados eran los libros, mostraron su descontento cuando no me encontraron más que la *Ilíada* en griego. Me la quitaron —anota sorprendido— y me la llevaron tres días después a la Calle de La Cruz, al café donde fui a alojarme» (2002: 29). Ante una mínima sospecha, los agentes —no conocedores del clásico de Homero— confiscan al veneciano el texto hasta poder corroborar su contenido y atestiguar que no constituía un texto hereje u ofensivo a la fe cristiana. La anécdota, al tratarse de la sustracción de un texto de la antigüedad clásica, que los oficiales probablemente desconocían —y al ser una edición en griego generaría en ellos dudas o sospechas— es bien significativo del rigor con el que actuaban los agentes en sus controles, desconfiados ante cualquier texto que no fuese español o portugués.

No por nada, ante las sospechas o el desconocimiento de los agentes aduaneros, Baretti aconsejaba a todo viajero que ingresase a España —aunque en su caso se refería a los puestos de control de la frontera portuguesa, camino a la capital del reino—, no arriesgarse en llevar libros que no fuesen españoles o portugueses (2005: 282). Casanova enfatizaba en esta misma línea la desconfianza y animosidad de los españoles, «limitados por una infinidad de prejuicios» (2002: 30), hacia todo lo que no fuese español. «Todos ellos son enemigos de lo extranjero —anotaba el viajero—, pero no se encuentran en condiciones de dar una buena razón para ello, porque su enemistad no procede más que de su odio innato» (2002: 30). El estricto registro de libros y la habitual confiscación en las aduanas no eran propiedad, desde ya, de los funcionarios españoles. Caimo, en cuyas *Lettere di un vago* los controles aduaneros referidos a su viaje por la península se hallan ausentes, recuerda igualmente el acoso que tuvo que padecer por parte de los *gabellieri* en el puerto de Génova, al embarcarse hacia España, para obligarle a abonar un depósito con el fin de rescatar los libros confiscados (1759, I: 34). En este caso no se pone el acento en el control ideológico del libro, sino en la finalidad recaudadora de la aduana, práctica habitual también en las aduanas marítimas y del interior del reino de España (Baretti, 2005: 282); en todo caso ejemplifica igualmente el desagrado y las molestias que todo viajero experimentaba cada vez que debía enfrentarse al fastidioso control en los puestos de aduanas. Aun así, no habría que generalizar; en algunos casos, como en el relato de Baretti, se proporciona una visión más bondadosa de la actitud de los agentes aduaneros y un comportamiento menos estricto a finales de los años 60, bajo el tercer Borbón. El piemontés confiesa que «en varios itinerarios a través de España los aduaneros tratan a los viajeros de una manera insolente [...], pero, cualquiera que haya sido la práctica en otros tiempos, *ahora puedo asegurar* —atestigua el italiano— *lo contrario* por mi propia experiencia en cinco aduanas españolas: Badajoz, Toledo, Madrid, Zaragoza y Barcelona» (2005: 487, cursivas mías). En la puerta de la capital catalana, camino a la frontera con Francia, Baretti recuerda que su experiencia, diversamente a la que narra Casanova, fue positiva: enfatiza que «el aduanero confió en nuestra palabra de que no teníamos nada sometido a derecho de aduana entre nuestras cosas y, cortésmente nos dispensó de la molestia de ver nuestros baúles desordenados» (2005: 487). Baretti quiere dejar entrever que, con la llegada de Carlos III, acorde con los nuevos vientos de renovación y reforma que caracterizan su reinado, el rigor de los agentes inquisidores se ha ido relajando en los últimos años. De todos modos, si el trato dispensado al turinés no es el mismo que reciben otros viajeros, es posible que la razón fundamental radique en que el turinés, a diferencia del libertino veneciano, viaja con pasaporte expedido por un secretario de Estado, lo que evita molestias, controles exhaustivos, y, como recuerda el mismo Baretti, que en la mayoría de las ocasiones los agentes no registraran los baúles (2005:

282). Introducir desde el extranjero textos y autores, asociados al nuevo pensamiento científico o enciclopedista y viajar con libros modernos extranjeros —censurados o expurgados— en el equipaje implicaba, desde ya, correr serios riesgos. El pasaporte expedido por un secretario de Estado, como el que poseía Baretti, sin duda le había permitido superar sin sobresaltos los controles aduaneros y, como si de un verdadero tesoro se tratase, regresar a Italia, a través de la frontera catalana, indemne con su ‘fraylico’ —así es como el piemontés se refería al texto de Isla— en su equipaje. Para evitar disgustos o contratiempos, Baretti incluía en sus *Journey* una serie de recomendaciones dirigida a los extranjeros que debían superar los controles en las aduanas en España. Entre las instrucciones que ofrecía, si deseaban evitar problemas con las autoridades y los agentes de la Inquisición, aconsejaba que, al entrar por la frontera portuguesa, camino a la capital del reino, el viajero no llevase consigo libros que no fuesen españoles, portugueses o italianos (2005: 282). En caso de llevar consigo libros franceses, ingleses u holandeses «o cualquier cosa que sea completamente nueva», el viajero piemontés recomendaba declararlos sin titubear a los aduaneros, antes de que estos «comiencen su búsqueda, si les ve decididos a ellos, o incluso antes», para no tener luego uno que arrepentirse (2005: 282-283). No asombra que el turinés dedicase algunas consideraciones sobre cómo actuar en los puestos aduaneros: los controles en las aduanas secas y marítimas constituían una molestia y un verdadero dolor de cabeza para los viajeros extranjeros y provocaba en ellos mucha tensión e incertidumbre. Desde ya, para los temerarios siempre existía la posibilidad, con el fin de sortear las posibles confiscaciones, de acogerse a algún ardid, como sustituir la cubierta del libro por una de un libro religioso o de la vida de un santo, o arriesgarse, como recordaba Baretti había hecho su amigo inglés, a engañar a los agentes, pegando «una imagen de San Antonio en la primera hoja» del texto.

Los tres viajeros coinciden en cuestionar la actividad censoria de la Inquisición, identificando —con modalidades y gradaciones diversas— en la prohibición y expurgación de textos del Santo Tribunal, una de las razones primordiales que explicaban el atraso del reino en campo cultural y el freno al progreso de las letras y las ciencias. Si la imagen que plasman los tres autores —un monje jerónimo abierto a la ciencias y al pensamiento moderno; un crítico literario, alejado del *Illuminismo* y difícil de encasillar; y un libertino próximo al pensamiento de la Ilustración— coincide en la reprobación del rígido control del Santo Oficio y en lamentar las prohibiciones inquisitoriales, emergen, sin embargo, gradaciones diversas respecto al énfasis en la crítica a la ‘temible’ institución y a sus efectos nocivos en el mundo cultural, fruto de la condición y de los posicionamientos ideológicos a los que remiten cada uno de los emisores: más cauta y contenida la crítica en Caimo; de mayor libertad, pero conciliadora con la religión y la observancia de la fe en Baretti; más desenvuelta, mordaz y sarcástica hacia el temible Tribunal y todo lo que oliese a religión en Casanova,

persuadido que, como aseveraba en sus memorias, mientras España tuviese una Inquisición, «no ser[í]a nunca feliz» (2002:142).

## Bibliografía

- Anglani, Bartolo (1997), *Il mestiere della metafora: Giuseppe Baretto, intellettuale e scrittore*, Modena, Mucchi.
- Baretto, Giuseppe (1857), *Lettere familiari*, Turín, Guigoni.
- (2005), *Viaje de Londres a Génova, a través de Inglaterra, Portugal, España y Francia* [1770], ed. y trad. de Soledad Martínez de Pinillos Ruiz, Barcelona, Reino de Redonda.
- Bonora, Ettore (1991), «Baretto e la Spagna», *Giornale storico della letteratura italiana*, n.º 168, págs. 335-374.
- Caimo, Norberto (1759-1767), *Lettere d'un vago italiano ad un suo amico*, Pittsburg [¿Milán?], Agnelli, 4 tt.
- Casanova, Giacomo (2002), *Memorias de España* [*Histoire de ma vie*; extractos], trad. M. C. & M. A. Donnini, Buenos Aires, Emecé.
- Caro López, Ceferino, «Los libros que no fueron. El control del Consejo de Castilla sobre la imprenta en el siglo XVIII», *Hispania*, n.º 213, págs. 161-198.
- Defourneaux, Marcelin (1973), *Inquisición y censura de libros en la España del XVIII*, Madrid, Taurus.
- Domergue, Lucienne (1996), *La censure des livres en Espagne à la fin de l'ancien régime*, Madrid, Casa de Velázquez.
- Enciso Recio (1987), «Los cauces de penetración y difusión en la península: los viajeros y las Sociedades Económicas de Amigos del País», en Ramón Menéndez Pidal (dir.), *Historia de España*, Madrid, Espasa-Calpe, t. xxxi, págs. 5-22.
- Lorenzo Álvarez, Elena de (2022), «Un laico *Index librorum prohibitorum*: los libros negados por el Consejo de Castilla en 1779-1805 (AHN, Consejos, Libro 2715)», en Gabriel Sánchez Espinosa y Rodrigo Olay Valdés (coords.), *El mundo del libro y la cultura editorial en la España del siglo XVIII*, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / Ediciones Trea, págs. 199-238.
- Gambini, Daniella (2002), «Giuseppe Baretto: un viaje hacia Europa», en G. Casanova y G. Baretto, *Dos ilustrados italianos en la España del XVIII*, ed. y trad. de Miguel A. Vega y Daniella Gambini, Madrid, Cátedra, págs. 207-228.
- García Díaz, Noelia (2009), «La recepción de las *Lettere d'un vago italiano ad un amico*, de Norberto Caimo. Revisiones necesarias», *Cuadernos de estudios del siglo XVIII*, n.º 19, págs. 143-182.
- (2012), «Las aportaciones del viaje de Norberto Caimo a la revisión de un género», en *La tinta en la clepsidra*, Barcelona, PPU, págs. 199-209.

- Garms, Jörg (1988), «Viajeros italianos en España en época de Carlos III», en *Carlos III, alcalde de Madrid. 1788 / 1988*, Madrid, Ayto. de Madrid, págs. 83-108.
- Gironi, Robustiano (1824), *Il costume antico e moderno di tutti i popoli della Spagna e del Portogallo*, Florencia, V. Batelli, 2.ª ed. revisada.
- Martínez de los Pinillos Ruiz, Soledad (2005), «Introducción», en G. Baretti, *Viaje de Londres a Génova, a través de Inglaterra, Portugal, España y Francia*, trad. y ed. de Soledad Martínez de Pinillos Ruiz, Barcelona, Reino de Redonda, págs. 11-27.
- Martínez de Bujanda, Jesús (2016), *El índice de libros prohibidos y expurgados de la Inquisición española (1551-1819). Evolución y contenido*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.
- Núñez Rodríguez, Alberto (2019), «Ilustración y humanismo en la obra de Giacomo Casanova: un análisis histórico de una fuente autobiográfica», en Vicente González Martín *et al.* (eds.), *Un recorrido por las letras italianas en busca del Humanismo*, Salamanca, Universidad de Salamanca, págs. 345-355.
- Quinziano, Franco (2007), «Una aproximación a la literatura de viajes en el siglo XVIII: viajeros españoles y *grand tour* en la Italia del Setecientos (1760-1805)», *Revista Iberoamericana*, n.º 18, págs. 335-380.
- (2022), «Libros y lecturas en dos relatos de viaje del XVIII: representaciones y recepción en Caimo y Baretti», en Gabriel Sánchez Espinosa y Rodrigo Olay Valdés (coords.), *El mundo del libro y la cultura editorial en la España del siglo XVIII*, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / Ediciones Trea, págs. 399-415.
- (2023), «Introducción», en Giuseppe Baretti, *Don Quijote en Venecia / Don Chisciotte in Venezia*, ed. crítica y trad. de F. Quinziano, Oviedo, Luna de Abajo, 2023, págs. 11-98.
- Ribbans, Geoffrey (1955-1958), «Antonio Ponz y los viajeros extranjeros de su tiempo», *Revista Valenciana de Filología*, n.º 5, págs. 63-89.
- Torquemada Martínez, M.ª Jesús (2001), «Controles aduaneros en el siglo XVIII: conflictos entre la justicia regia y la inquisitorial», *Revista de la Inquisición*, n.º 10, págs. 57-73.
- Soriano Pérez-Villamil, Enriqueta (1980), *España vista por historiógrafos y extranjeros italianos (1750-1799)*, Madrid, Narcea.
- Stanley Turberville, Arthur (1994), *La Inquisición española*, Ciudad de México, FCE [1.ª ed. esp.: 1948].
- VV. AA. (1998), *Il mondo di Giacomo Casanova. Un veneziano in Europa (1725-1798)*, Venecia, Marsilio.

# Cesáreo de Nava Palacio: English Sources, Censorship, and Strategies of Professional Enhancement in an Old-Regime Literary System\*

JOHN STONE  
*Universitat de Barcelona*

The role of English culture in old-regime Spain has been explored in histories of English teaching (Martin-Gamero, 1961) and of translation (García Hurtado, 1999; Lafarga and Pegenaute, 2004; Santoyo, 2008), as well as more specific accounts of the reception of the English novel in Spain (Deacon, Lasa-Álvarez, Pajares Infante) which emphasise the scarcity of English-knowing readers and translators, along with the mediation of the French literary system in Spain's encounter with English texts. These studies are substantiated by Aguilar Piñal's ten-volume short-title catalogue (1981-2001) for both print and catalogued manuscript production in Spanish over the whole of the long eighteenth century, the *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*. Yet it might be best to distinguish the medium from the usually mediated message. By speaking to English as a language of culture, I mean uses of the language in conversation, in private reading, in reading communities, in direct translation for both private use and intended publication, and in producing printed texts<sup>1</sup>; and this might be taken to include speakers of Spanish travelling in Anglophone lands. By a mediated message, I mean especially translations, glosses, and rewritings via another medium, usually French, or indeed Spaniards reading English content, whether Adam Smith or Shakespeare, in the mediating language. With this distinction in mind, the importance of the study of the censorship regime and process to historians of English

\* This research is part of the project *Censura gubernamental en la España del siglo XVIII (1769-1808)*, financed by the Agencia Estatal de Investigación, Ministerio de Ciencia e Investigación (PID2019-104560RB-I00/AEI/10.13039/501100011033).

<sup>1</sup> Under Rector Alexander Cameron, the Scots College in Valladolid commissioned the private printing of Latin, Greek, and Hebrew exercises, which features occasional English paratext. See *Exercitationes latinae graecae et hebraicae in Regio Vallisoletano Collegio An. Dom MDCCLXXXV, Die Augusti 4 P. M.* (Apud Viduam Santander), Royal Scots College Archive 41/17. One page in the pamphlet extends words of congratulation from Sabino Rodríguez Campomanes, the son of the economist and political figure. One of the exercises was by a younger member of the Campomanes family: Joaquin de Nava, the son of Manuela Susana Rodríguez de Campomanes and Florentino de Nava, who studied with the Scots, as did his brother Pedro.

as a language of culture in eighteenth-century Spain should be patent. Title pages are a kind of self-reporting. Where Aguilar Piñal and Santoyo record a text translated from an English source, the title page and paratext may indicate no more than a *supposed* English source; and the relation of the source to the target text may go without explicit clarification. Thus, in Santoyo's 1989 handlist, many entries are followed by "[¿Del inglés?]." As the censorship regime entailed identification of an immediate source and, on the censor's part, assessment of the translation *qua* translation (however perfunctory), it should provide a more accurate index of advanced English language skills, as well as the stance which state and ecclesiastical institutions adopted when the censorship process entailed some knowledge of English.

This issue might seem trivial in isolation, but it is best understood as part of the networks of people and activity constituting the history of English as a language of culture in eighteenth-century Spain—a history which has yet to be written. Consider the reading communities created by Anglophone diasporic communities in old-regime Spain, as well as the diasporic institutions (the Colegio de los escoceses or Royal Scots College, initially in Madrid, latterly in Valladolid (Stone, 2020; Taylor 1971); the Real Colegio de San Albano or Royal English College, in Valladolid from its foundation (Williams, 1986); the Colegio de San Patricio de nobles irlandeses or Irish College, in Salamanca (Henchy, 1981)). It was the latter who imported the most English books into the country, especially from 1770 onwards, as their roles changed in the wake of the expulsion of the Jesuits from Spain and of increasingly political support or Catholic relief in Great Britain and Ireland. And the diaspora produced a number of translators—think of Pedro Alonso O'Crouly (Rabadán, 1992), Pedro or Peter Sinnot (Velasco Moreno, 2000), and Juan María Fleming;<sup>2</sup> or (in manuscript) the Scottish rector John Geddes himself—but they are usually the acquaintances, or friends, of translators of English texts, and even of censors. That is to say, a Geddes's or a Shepherd's (the rector at the English College during his tenure) network of cosmopolitan sociability extended not only to compatriots, but also to Spaniards who were learning or had mastered the English language: Spaniards who perhaps cultivated a knowledge of English, then distinctly little known, to advance professionally. And these networks show the diaspora interacting with censors. The Scotsman Geddes, rector from 1770 to 1780, corresponded with the academic and censor Isidoro Bosarte,<sup>3</sup> with the aca-

<sup>2</sup> While there are no studies of Fleming per se, he is mentioned in connection to the poet María Gertrudis de la Cruz Hore (Morand, 2007: 260). For his request for a licence to publish his translation of John Howard's *State of Prisons in England and Wales* (1777), see AHN ESTADO, 3238/18.

<sup>3</sup> See Bosarte's 24 August 1775 letter to Geddes, dated at Paris, Royal Scots College Archive (hereinafter, RSCA) 53/8/47; and his 1 December 1775 letter to Geddes, dated Turin, RSCA 53/8/48. Bosarte was the author of an unflattering censor's report on Nava Palacio's joint translation of Millot's *Éléments d'histoire générale ancienne et modern* (RAH 11/8024(15)).

demician, royal librarian, and censor Francisco Cerdá,<sup>4</sup> with the inquisitor and censor Nicolás Rodríguez Laso,<sup>5</sup> with the prosecutor and censor Pedro García Montenegro,<sup>6</sup> and with the translator and censor Ramón de Guevara.<sup>7</sup> Alonso Ortiz, the translator of *The Wealth of Nations*, also studied English with the Scots of the Royal College during the time of Geddes's successor, Alexander Cameron. (Alonso Ortiz's first translations are strongly suggestive of a British recusant ethos.)

And so we come to the second question that concerns me: if we discount these diasporic populations, who knew English? How did they learn it? What reasons did they have for learning it? But also, how is it that some libraries of singular importance, such as that of the house of Osuna, incorporated hundreds of editions in English in the last quarter of a century of the eighteenth century without there being any evidence that the owners knew how to read them? (Their longtime chaplain, the Irishman Patrick Curtis, certainly did.) And as for censorship: if English was as little known as is often thought, what did the Council or the academies do to find censors capable of formulating a judgment not only on the ideological or doctrinal fit of a translated text, but of the translation as such? Will there be reports of the stature of the *Exámen de la tragedia intitulada Hamlet*, in which Cladera boasts of "la misma edición de Shakespeare por Johnson y Steevens que tengo sobre la mesa" (1800: XXI), accusing Moratín of ignoring English and relying on Le Tourneur? We would do well to recall the quantification of direct and indirect translations of English texts in the eighteenth century by Aguilar Piñal in the ten volumes of the *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*. English is the fourth language in terms of volume of translated works, with a notable increase from 1750 onwards: there are already thirty-four titles in second-last decade and seventy in the last, a period in which there were already more direct translations than re-translations from the based on the French translator, a practice that involves the mediation not only of French-speaking culture but also of the French censorship regime. But this change is mainly due to the direct translation of scientific texts: in the 1790s, for example, 85% of translations

<sup>4</sup> Most of the extant letters from Cerdá to Geddes are kept at the University of Aberdeen as custodian of the Scottish Catholic Archives. See SCA CA 4/55 and SCA CA 4/56, which feature twenty-three letters dated between 8 May 1775 and 5 December 1776.

<sup>5</sup> Nineteen letters from Rodríguez Laso survive in the RSCA, most of them undated, i.e. 51/2/24 and 53/7/15-53/7/32. His fondness for the Scotsman was so evident that he signed one letter (53/7/30) "tuus ille, Nicolaus Geddes", as though entertaining the fantasy of civil union or a fraternal bond. Having read all of the correspondence, I favour the former hypothesis.

<sup>6</sup> See García Montenegro to John Geddes, dated Valladolid, 22 February 1778, RSCA 51/2/56.

<sup>7</sup> De Guevara is best remembered as the translator charged with undertaking a Spanish version of William Robertson's *History of America*. For his correspondence with Geddes, see RSCA 57/2/64 (24 March 1779), 51/2/68 (19 June 1779), and 51/2/89 (8 July 1780). De Guevara was the brother of the academic José de Guevara Vasconcelos, censor of one of the translations by Cesáreo de Nava Palacio.

of English scientific and technical works were direct. Still, Aguilar lists but forty translators from English in the entire bibliography.

Cesáreo de Nava Palacio was one of the forty; and as such he was singularly prolific for his period. According to Alba de la Cruz Redondo, in her article on the eighteenth-century production of the *Imprenta Real* or royal printing house, “No sabemos nada de Cesáreo Nava Palacio, a excepción de que publicó íntegramente su obra en la *Imprenta Real* y que, por la temática recurrente de sus textos, debió estar relacionado con el mundo marítimo naval” (2017: 135). But we do know something. He was born in Gijón, in the *Casona de Nava* in the current *Plazoleta de Agustín José Antuña Alonso* (Somoza, 1884: 47). He died in Madrid on October 6, 1800: he appears in the register of the deceased of the parish of San Martín as a native of Gijón and official of the royal library (Fernández García, 2004: 135). A son of Pedro José de Nava Palacio, a merchant, and Micaela Menéndez Valdés (Caveda y Nava, 1978: xiv), he married Rosa Funcia; his maternal grandparents were Miguel Menéndez Valdés Cornellana and Bernarda García Sala Arguelles, also from Asturias (Menéndez Valdés, 1774: 164). His record as an officer of the royal library is short (BNE-A, CTD 0351/01): he was appointed in March 1799, less than twenty months before his death, with a salary of 600 ducats a year. His contemporaries seem to have stumbled on his surname, to which an “s” was added in this source, but it is true that the extra letter also appears in Godoy’s *Memoirs* (Godoy, 1836, II: 267). Little else is known about his family. His sister Florencia, who years later would become the mother of the historian José Caveda y Nava, appears on the list of subscribers to the translation of the work *Éléments d’histoire générale ancienne et moderne*, by Abbé Claude-François-Xavier Millot, published in 1790 (xii), as does Ana María de Nava Palacio, perhaps another sister. The names of the translators appear in censorship files for the first four volumes of this work at the AHN: Cesáreo Nava, José de Merás,<sup>8</sup> and Bartolomé Campo (AHN, Consejos, leg. 5555, exp. 47); and Nava’s name is in the more extensive file corresponding to the third volume, from the archive of the RAH (RAH 11/8024(15)). It seems likely, then, that Nava Palacio’s work as a translator dates back to 1789, when Nava and his collaborators petitioned for a licence to issue the first volume of the *Elementos de historia universal antigua y moderna*.

Lucienne Domergue states that Cesáreo is “un *gijonés* que fréquente Don Gaspar” (1971: 99); this is given without a source, but the friendship between de Jovellanos and Florencia de Nava Palacio and her husband, Francisco de Paula Caveda y Solares, is well documented (González López, 2011: 230). Aguilar Piñal records eight titles by Nava Palacio as a translator: three manuscripts and five print editions, all dated

<sup>8</sup> The blind writer, translator and erstwhile periodical editor José María de Merás Alfonso (1765-1831) was also Asturian.

between 1790 and 1796, five from English originals; two from works in French, and one from an Italian work. There is another file for a translation by Nava Palacio in the RAH, which lacks an entry in Aguilar Pinal's *Bibliografía*. It is from 1797 and the original is in French: Abbé Lenglet du Fresnoy's *Tablettes chronologiques de l'histoire universelle* (RAH 11/8024/54). We are, therefore, facing a short but intense career: *La cutura del entendimiento* (Watts's *Improvement of the Mind*, via the French; licence requested, 1790; published, 1792); *Derecho marítimo y naval* (Molloy's *De iure maritime, or, A treatise of affairs maritime and of commerce*; licence requested, 1792; published, 1793); vol. 3 of the *Elementos de la historia* (Abbé Millot's *Éléments d'histoire générale ancienne et modern*; licence requested, 1792; published, 1794; prohibited in its entirety by the Holy Office, 1795); *Defensa de los milagros del Pentateuco* (George Campbell's *Dissertation on Miracles*; licence requested and refused, 1793); *Relación de las Islas Pelew* (Henry Wilson's and George Keate's *Account of the Pelew Islands*; licence requested and granted, 1793; advertised to subscribers, November 1793; never published); *Avisos políticos históricos y canónicos, legales a los príncipes cristianos acerca del uso de su potestad sobre las cosas eclesiásticas y sagradas* (unidentified source language and text; licence requested, 1793; licence denied, 1794; see AHN, Consejos, leg. 5559, exp. 56); *El camino más corto para quitar disputas en materia de religión* (Robert Manning's *The Shortest Way to end Disputes About Religion*; licence requested, 1793; published, 1795); *Historia de la vida y los Viajes del Capitán Jaime Cook* (Andrew Kippis's *Life of Captain James Cooke*; licence requested and granted, 1794; published, 1795); and *Historia cronológica universal* (Abbé Lenglet du Fresnoy's *Tablettes chronologiques de l'histoire universelle*; licences for volumes one and two requested under different titles, 1797 and 1798). This paper will take up that part of Nava Palacio's output originally written in English as it moved through the state censorship apparatus.

The first of these texts, *The Improvement of the Mind* by Isaac Watts, is a general study guide (and, latterly, textbook) touching on logic and rhetoric as well as praxis in critical literacy, as translated by Daniel de Superville le Fils, a Calvinist minister with a Francophone congregation in Rotterdam. As such it is of interest not as an instance of direct translation, but of the censorship regime's response to a text by a British clergyman outside the Anglican tradition, albeit one of some prestige. Superville's front matter inscribed the work in a specifically Calvinist ethos: "L'Ouvrage, dont on présente ici la Traduction au Public, a pour Auteur un des Ecclésiastques les plus estimables, dont le Corps des Presbytériens an Angleterre se puisse glorifier" (1762: 2) The translation was sent to the RAH for censorship on 5 January 1790 and a favourable report returned by Benito Montejo, a Benedictine and supernumery academician of the RAH, on 22 March 1790 (AHN, Consejos, leg. 5556, exp. 27; RAH 11/8022 (9)). The report, which makes a mess of the author's surname (rendered as Watt, Watts, and most frequently Vvasst), focuses on the Calvinist militancy of Watts:

“he encontrado no pocas manchas,” he says, “Lo temí yo desde que a la entrada del libro leí que su Autor había sido Ministro de la Iglesia Presbiteriana de Londres [...] pues con saber que se llaman presbiterianos, son una secta de Calvinistas rígidos, puritanos o no conformistas” (AHN Consejos, leg. 5556, exp. 27). The censor asked for changes, and though the RAH’s board judged the work “un perfecto tratado de lógica, escrito con buen método, y de mucha instrucción, con oportunas reglas,” it likewise accorded that “será menester limpiar esta traducción” (in the same file, Capmany, 4 May 1790). There followed a nearly four-year process under the aegis of the Vicar General for the diocese of Madrid, Lorenzo Igual de Soria. On 9 June 1790 Cayetano de la Peña inquired whether the work whose English title could be glossed in Spanish as “La cultura del Espiritu” was indexed, listing the French translator by name, though the Spanish translator appears in the query as “un anónimo” (AHDM 9180, 6-VI-90: further quotes from the censorship process are from this source unless otherwise noted). De la Peña’s query was answered two days later by Joaquin Castellón, who confirmed that although the work was not indexed, “por otra parte no parece que si obra de Religion (que en tal caso por ser de Autor herege, estaría prohibida) aunque por este lado no hay tropiezo que p<sup>a</sup> la liz<sup>cia</sup>”. At least two censors took part in the subsequent assessment of Nava Palacio’s translation: Francisco Fernando de Flores, then a royal chaplain at the Visitidine sisters’ convent in Madrid (that is, the *Convento de las Salesas Reales*); and Antonio de la Santísima Trinidad, a Mercedarian and future superior of his order then residing at the Convent of Saint Barbara in Madrid.

De Flores’s report, dated 27 August 1790, found three chief faults with the translation, two of them doctrinal. First of all, both Watts and Superville (despite a rather politic emendation) encourage young students to practice Biblical exegesis and add to a steadily improving understanding of Scripture. Watts frames this as a Protestant endeavour: “Every Age since the Reformation hath thrown some further Light on difficult Texts and Paragraphs of the Bible, which have long been obscured by the early Rise of Antichrist” (1742: 15). This break with Watts’ generally mild manner is not reflected in Superville, who writes, “Chaque Siècle a répandu quelque nouvelles Lumieres sur les Textes difficiles, & sur des Endroit demeurés Longtemps obscurs” (1762: 19). In the French source text sent to the censors, then, improvement is ascribed to time rather than Reformers. But de Flores objects here to an absence: the apprentice reader should not be directed to Scripture without being alerted to the “Tradición Eclesiástica”. Secondly, de Flores objects to an axiom used in the interpretation of Scripture, “l’Ecriture est le plus sùr Interprète de l’Ecriture (1762: 135), itself an aside in a chapter on hermeneutics and historical philology. Though Watts’s point is commonplace and commonsensical, de Flores chooses to see past a generic argument about reading to a specific one about reading and interpreting the Bible. This de Flores sees as “una Máxima fundamental, tomada de las Sectarias Luteranas,

Calvinistas, y otras de este jaéz”. There follow almost five pages on points of exegesis and authority. Lastly, de Flores faults the translation while praising the work: “la traducción, en lo general, es muy desaliñada y fría” while “Apenas hay cosa mas fácil, que encontrar lunares y defectos en un Libro, se de la especie que quiera, y por muy bien escrito que esté (como le sucede á éste)”. De Flores remarks on the work of another censor throughout his report and the attendant correspondence: he had clearly read or read of Montejo’s work.

One month later, at the end of August 1790, Antonio de la Santísima Trinidad produced his own assessment of Nava Palacio’s work and of Superville’s original. If de Flores suffered from an intolerance of all things Protestant, de la Santísima Trinidad had developed a severe allergy: “la facilidad con que los Protestantes introducen en sus obras el veneno herético de sus ideas” meant that *Improvement* could only be issued with corrections beyond the scope of the translator’s skills, for “tengo por imposible, que el traductor segun los pocos alcances que manifiesta, la haga perfectamente” That is, Nava Palacio knew too little in matters of religion to understand the offence that he had caused. The Vicar General, Lorenzo Igual de Soria, wrote to the Council on 27 February 1791 to recommend that the licence be denied (AHN, Consejos, leg. 5556, exp. 27).

By February 1792 Nava Palacio had submitted a corrected translation to the Council; and this was referred to the Vicar General and again evaluated by Antonio de la Santísima Trinidad. His report was, again, damning: “en la confusión o mezcla de unos y otros conocimientos y de las reglas generales para adquirirlos, está toda la malicia herética del original” (19 February 1792) and singles out Superville for “extrema capcioidad”. He concludes that “por ahora [...] no se puede conceder la Licencia”. Escolano de Arrieta then wrote to the RAH to ask for a report on the corrected translation (24 March 1792), which was filed by Montejo on 26 May 1792. Montejo rather dramatically reviews his findings of 1790—“fui hallando hasta quince o más lugares dignos de censura Theologica”—and is careful to cite grounds for his objections (“la regla octava del Índice de Libros Prohibidos”). But he was satisfied with the changes Nava Palacio had made: “[the offending passages] los ha omitido, como ya lo previene en su Prologo”; and “Así la obra ... está limpia a los lugares que lo afeaba.” He also found the revised work superior in style, praising the translator for a “lenguaje castellano castizo, natural, con una construccion harmoniosa”, as well as for turning to Tomás de Iriarte for illustrative examples in verse. Though in this final report Montejo gave the work another title (“La cultura del ingenio”), it was published later that year by the Imprenta Real as *La cultura del entendimiento* and advertised in the *Gaceta de Madrid* on Christmas Day, 1792 (915-916).

In his “Prólogo” to the published work, Nava Palacio relates a back story that suggests his first exposure to the text, in English, in an educational setting. He writes that

“Desde que por primera vez ha venido á mis manos esta Obra, he tenido impulso de traducirla [ ... ] mas no pudiendo pasar á executar esta empresa por no ser mia la dicha Obra, hice las mil diligencias por encontrar otro exemplar del Mismo original Ingles” (Watts, 1795: 1). Clearly, his first exposure to the text had taken place away from Madrid, whether in his native Asturias or abroad. Nava Palacio then admits that he had worked from Superville’s French edition, as the nearest thing to the original which he could obtain; and his “Prólogo” is often a crib of the “Preface du Traducteur”: for example, the substance of the long closing footnotes is identical.

His first direct translation from English was that of the treatise *De Jure Maritimo et Navali*, written by the Irish-born London lawyer Charles Molloy and first published in 1676. Molloy’s work enjoyed great authority until the end of the eighteenth century, passing through many augmented editions. Nava Palacio’s representative applied for a licence in January 1792; and censorship was initially entrusted to Josef Ferrer, Professor of Natural Law at the Reales Estudios, in February of the year (AHN, Consejos, leg. 5560, exp. 68). But Ferrer died without having written the report. Next in line was a high-ranking naval officer and author, José de Mazarredo. De Mazarredo claimed (or complained) in August that “las materias tratadas por aquel jurista” were “agenas a mi profesion”; and the file subsequently passed into the hands of Joaquín Cano y Calvo, also a specialist in natural law. His report is quite technical and says nothing about the translation as such: indeed, there is no evidence that he referred to the source text. Cano y Calvo limits himself to asking for a warning from the translator to refute one of Molloy’s postulates, which Nava Palacio duly supplied in the “Advertencia” when Molloy’s treatise was issued by the Imprenta Real in 1793.

In February 1793 Nava Palacio tried his luck, for the second time, with the work of a Calvinist minister when he applied for a licence to publish his translation—direct, according to the request—of *A Dissertation on Miracles*, published in Scotland in 1762, by George Campbell, then rector of Marshal College, Aberdeen. Campbell, a moderate Calvinist, was part of the circle of Scottish “common sense” philosophers, along with Thomas Reid and James Beattie, both of whom were particularly well represented in the library of the Colegio de los Escoceses in Valladolid.<sup>9</sup> A 1766 Kincaid and Bell edition of the *Dissertation* survives in the college library. The long title of

<sup>9</sup> The RSC boasts a second (1771), third (1771), and fifth edition (1774) of James Beattie’s *Essay on the Nature and Immutability of Truth, in Opposition to Sophistry and Scepticism* as well as a two-volume set of his *Elements of Moral Science* (1790); both the first (1778) and third editions (1779) of his *Essays on Poetry and Music*, and both volumes of the first edition of *Evidences of the Christian Religion Briefly and Plainly Stated* (1786). Such a concentration would be remarkable even in Scotland: only one other eighteenth-century edition of a work by Beattie is known in the whole of Spain. Beattie, like Campbell and Reid, held a professorship at Aberdeen; and the links between Campomanes’s circle and the Scottish Enlightenment go back to Aberdeen, for Campomanes himself used Geddes’s good offices to send a set of his *Apéndice a la educación popular* to William Ogilvy, professor at King’s College, with matching English and Spanish inscriptions.

the English work specifies that it should be construed as a response to and refutation of Hume's brisk, sceptical essay "On Miracles"; and this is stressed by Nava Palacio's representative, Juan de Anamayona, in his February petition to the Council (AHN, Consejos, leg. 5559, exp. 30).

In response to Hume, Campbell defends collective testimony as proof of a miracle. In other words, the more witnesses, the more reasons to believe in the miracle. Both the original English title and the title given in the dossier make explicit mention of Hume. The file was sent to the Vicar General of Madrid; and the censor's report sent to Lorenzo Igual de Soria (and to the Council) is dated but not signed. Igual de Soria himself says nothing about the translation as such, nor does he claim to have read the work. "Haciendo presente," declares the censor "que habiendo sido vista, y reconocida por Personas de mi satisfacción, me la han dirigido con la censura que a la letra dice así". But the people he trusts to censure Campbell's work and Nava Palacio's translation didn't know English either: "rescidiendo assi de su fidelidad en la Traduccion [...] por que como ignorantes del Idioma Ynglés, ninguna Censura podemos dar en esta parte". They rejected the translation on finding the work useless for "fieles ignorantes" and dangerous for "Catholicos no mui arraigados" since "esta obra les da, o puede dar, motivos para poner duda en la verdad de los milagros". If the work had its risks, the translator was nonetheless to be commended, as the censors held that Nava Palacio's preliminary note "es una pieza de mucho merito y en la que desde luego se manifiesta la erudición, catolicismo, y piadoso zelo del Autor". Nava Palacio asked for the return of the work and a copy of the censorship report, in order to amend and correct the translation, but there is no record that he ever attempted to do so, and the *Defensa* went unpublished.

Nava Palacio was luckier when he filed his second petition that same year, this one for George Keate's *Account of the Pelew Islands*, based on the logbooks and letters of Captain Henry Wilson, of the East India Company navy ship the *Antelope*. Apart from its interest to ethnographers, Keate's book enjoyed some notoriety by association after Wilson returned to London with a young prince, Lebu, the son of the king of the island of Koror. Though less well known than Omai, the Pacific islander who knew Cook, Joseph Banks, and Joshua Reynolds, Lebu became something of a London celebrity before succumbing to smallpox five months after his arrival in England.

Nava Palacio's petition was made in 1793 (AHN, Consejos, leg. 5559, exp. 41): on 13 August both translation and original were sent to the RAH. The censor, the geographer Tomás López,<sup>10</sup> recommended the granting of the license, but of the translation he limits himself to saying that it is "bastante regular" (RAH 11/8023(68)), a phrase that Capmany repeats in the opinion that the Academy sent to the Council. Nava Palacio and

<sup>10</sup> See López Gómez and Manso Porto (2006: 150-152) for a full list of his RAH censor's reports.

his printer then advertised for subscribers in the *Gaceta* (26 November 1793: 1255); but there was no edition, at least until eleven years later, when the Madrid printer Gómez Fuentenebro in 1805 brought out a translation made from the French translation, “with the presence of the English original.” It cannot be compared to Nava Palacio’s translation, which is not preserved with López’s report in the RAH Library and Archive.

1793 was Nava Palacio’s *annus translationis*: how many licenses can be requested in a single year? In November 1793 Nava Palacio requested a license for another work translated from English, by the Catholic apologist Robert Manning, a professor at the English College of Douai who published early in the eighteenth century. *The Shortest Way to End Disputes about Religion* (1716) responds in the main to debates about the granting of freedom of the press to the Catholics of England, a topic of keen interest to exiled recusants. In this case, we know that the censor—Casimiro Gómez de Ortega—knew English well:<sup>11</sup> and the report does not shy away from the quality of the translation as such (AHN, Consejos, leg. 5559, exp. 8). In his 11 December 1793 report Gómez de Ortega found it “exacta y fiel”, although he confuses the Manning of the work with another, the Irishman Robert Manning.<sup>12</sup> However, Gómez de Ortega knew and recommended translating another work by the same author, the “Cotejo del Origen del Catolicismo y de la Reforma”, his gloss of *England’s Conversion and Reformation Compared. Or, The Young Gentleman Directed in the Choice of His Religion* (1725). *El camino mas corto para quitar disputas en materia de religion* was duly issued in two volumes by the Imprenta Real in 1795.

The following year Nava Palacio fortunately ran into the same censor when he asked for permission to print his best-known work, the translation of *The Life of James Cook* by Andrew Kippis, yet another Calvinist minister. From the RAH Capmany rejected the commission to censor the work, as it was “una obra de asunto general”. Another candidate for censor, de Mazarredo, declared himself unfit in a letter dated 17 June 1794, as “mi conocimiento en el inglés apenas me alcanza para mi aprovechamiento en la lectura de materias de mi profesión” (AHN, Consejos, leg. 5560, exp. 68). It was finally Gómez de Ortega who signed the report in July 1794, stating that “He advertido en [la traducción] algunas licencias que se toma el traductor, no se oponen esas al objeto principal de la obra [...] ni deben a mi entender impedir la publicación en Castellano.” The licence was granted that same month and renewed two years later when the second volume appeared.

<sup>11</sup> Gómez de Ortega was a FRS and himself a translator from the English, from the *Viage del Comandante Byron al rededor del mundo* (1769) to the *Farmacopéa quirúrgica de Londres* (1797). As a censor of English works, he is best known for his reports on the Alonso Ortiz translation of Adam Smith’s *Wealth of Nations* (RAH 11/8023(62)).

<sup>12</sup> I suspect this other Manning to be the benefactor after whom the Pati Manning is named at Barcelona’s Casa de la Caritat.

This is not Nava Palacio's last translation, but it is the last direct translation from English. The very last, from a French historiographical work—the Abbé Lenglet de Fresnoy's *Tablettes chronologiques de l'histoire universelle [...]* *After the création du monde, jusqu'à l'an 1762 : avec des réflexions sur l'ordre qu'on doit tenir, & sur les ouvrages nécessaires pour l'étude de l'histoire*—came into the hands of José de Guevara, who says of Nava Palacio in his report “No le falta merito al traductor, ya conocido” (RAH 11/8024/(54)). Indeed, de Guevara then reviews almost the whole of Nava Palacio's output as a translator, including the licenced but unpublished *Relación de las Islas Pelew*, before declaring of the translation that “Poco o nada hay que notar.” Nothing is known of the fate of the translation: the censorship file points to approval, yet the work was never printed.

The conclusions that can be drawn from the censorship of Nava Palacio's work are simple, but not poor. The mechanisms and procedures of censorship in the last decade of the eighteenth century did not respond quickly to an English text. It was difficult to find anyone who could take on the reading of both the translation and the original. Often, by delegation, this task passed to unnamed third parties naming: such is the case of the censor of Ramsay's *New Cyropedia*, in 1802, who affirms that the translation has been “vista y reconocida por personas de mi satisfaccion” (AHN, Consejos, leg. 5565, exp. 30) but also of José Pérez García, who asked the opinion of a “persona de mi confianza” before preparing his report on the translation of the *Thoughts Concerning Education* by Locke in 1797 (AHN, Consejos, leg. 5561, exp. 25). Among Nava Palacio's censorship files, there are no linguistic corrections or censors who boast of their polyglot erudition in the manner of Cladera. As for the translator, it is not so much his interest in maritime subjects that is striking, but the choice of three Calvinist—Kippis, Watts, and Campbell—out of six English-speaking authors. Yet the choices of Campbell, the Catholic Manning, and Watts point to some sort of contact with Anglophone recusancy, whether in Great Britain or via the recusant diaspora in Spain. He seems to have given up translation from the beginning of 1797; but he was not appointed to the titular staff of the royal library until two years later. What did he live on in the years 1797 and 1798? Did he have a job other than translating? Whatever the case may be, I consider him a man of letters who sought prestige with his translations; I believe that he aspired to formal promotion in the Spanish literary system thanks to the prestige he obtained with his works. I would venture that he translated with his eyes fixed on a sinecure, which he obtained after publishing six works, five under his name or initials alone. Once his post was secured, he might well have dabbled in translation for as long as he was able, or not: but as his career was cut short by his premature death, we shall never know.

## Bibliography

- Aguilar Piñal, Francisco (1981-2001), *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, 10 vols., Madrid: Instituto Miguel de Cervantes.
- [Cladera, Cristóbal] (1800), *Examen de la tragedia intitulada Hamlet, escrita en ingles por Guillermo Shakespeare, y traducida al castellano por Inarco Celenio*, Madrid, Imprenta de la viuda de Ibarra.
- Campbell, George (1762), *A Dissertation on Miracles: containing an Examination of the Principles Advanced by David Hume, Esq; in an Essay on Miracles*, Edinburgh, Kincaid & Bell.
- Caveda y Nava, José (1978), *Historia de Oviedo*, ed. Elviro Martínez, Gijón, Auseva.
- Cruz Redondo, Alba de la (2017), “La producción de la Imprenta Real a finales del siglo XVIII,” *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 23, págs. 125-143.
- Deacon, Philip (1998), “La novela inglesa en la España del siglo XVIII fortuna y adversidades,” en *Actas del I Congreso Internacional sobre Novela del Siglo XVIII*, Almería, Universidad de Almería, págs. 123-140.
- Domergue, Lucienne (1971), *Les démêlés de Jovellanos avec l’Inquisition et la Bibliothèque de l’Instituto*, Oviedo, Universidad de Oviedo / Cátedra Feijoo.
- Fernández García, Matías (2004), *Parroquias madrileñas de San Martín y San Pedro el Real: algunos personajes de su archivo*, Madrid, Caparrós Editores.
- García Hurtado, Manuel-Reyes (1999), “La traducción en España, 1750-1808: cuantificación y lenguas en contacto”, in Francisco Lafarga (ed.), *La traducción en España (1750-1830): lengua, literatura, cultura*, Edicions de la Universitat de Lleida, págs. 35-44.
- Godoy Álvarez de Faria Rios, Manuel (1836), *Cuenta dada de su vida política por Don Manuel Godoy, príncipe de la Paz*, Madrid, I. Sancha, 2 vols..
- González López, Etelvino (2011), “Jovellanos y Villaviciosa”, *Boletín Jovellanista*, 11, págs. 229-230.
- Henchy, Monica (1981), “The Irish College at Salamanca”, *Studies: An Irish Quarterly Review*, vol. 70, no. 278/279, págs. 220-227.
- Keate, George (1788), *An Account of the Pelew Islands, Situated in the Western Part of the Pacific Ocean*, Dublin, Luke White.
- Kippis, Andrew (1788), *The Life of Captain James Cook*, London, G. Nicol and G. G. J. Robinson and J. Robinson.
- (1795), *Historia de la vida y viajes del capitán Jaime Cook*, Madrid, Imprenta Real, 2 vols.
- Lafarga, Francisco and Luis Pegenaute (2004) (eds.), *Historia de la traducción en España*, Salamanca, Editorial Ambos Mundos.
- Lasa Alvarez, Begoña (2009), “Recepción en España de la novela inglesa del s. XVIII escrita por mujeres,” PhD dissertation, A Coruña, Universidade da Coruña.

- Lenglet du Fresnoy, Nicolas (1742-1744), *Tablettes chronologiques de l'histoire universelle, sacrée et profane*, Paris, Chez De Bure, 2 vols.
- López Gómez, Antonio and Carmen Manso Porto (2006), *Cartografía del siglo XVIII: Tomás López en la Real Academia de la Historia*, Madrid, Real Academia de la Historia.
- Manning, Robert (1716), *The Shortest Way to end Disputes About Religion*, Brussels, 2 vols.
- (1795), *El camino más corto para quitar disputas en materia religión*, trad. Cesáreo de Nava Palacio, Madrid, Imprenta Real, 2 vols.
- Martin Gamero, Sofia (1961), *La enseñanza del inglés en España*, Madrid, Gredos.
- Menéndez Valdés, Gregorio (1774), *Avisos históricos y políticos de el capitán D. Gregorio Menéndez Valdés*, Madrid, Viuda de Manuel Fernández.
- Millot, Claude-Grançois-Xavier (1772-1789), *Éléments d'histoire générale ancienne et moderne*, 9 vols. Paris.
- (1790-1795), *Elementos de historia universal antigua y moderna: en que se describe el origen, gobierno, leyes, religión, ciencias, costumbres, y los sucesos mas notables de todas las naciones del mundo*, 8 vols., Madrid, Imprenta Real.
- Morand, Frédérique (2007), “La biblioteca de la poetisa gaditana sórora María Gertrudis de la Cruz Hore (1742-1801)”, *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, 17, págs. 249-274.
- Molloy, Charles (1677), *De Iure Maritimo et Navale or, A Treatise of Affaires Maritime and of Commerce*, 2nd ed., London, John Bellinger.
- (1793), *Derecho marítimo y naval, o tratado de los negocios marítimos y del comercio, obra escrita en inglés por el señor Carlos Moloy (sic)*, trad. Cesáreo de Nava Palacio, Madrid, Imprenta Real, 4 vols.
- Rabadán, Rosa (1992), “De la Ilustración al Romanticismo: los O’Crowley”, *Livius*, vol. 1, págs. 243-256
- Santoyo, Julio-César (1989), “Bibliografía tentativa de traducciones inglés-español 1577-1800,” *Bells: Barcelona English language and literature studies*, vol. 1, págs. 161-187.
- (2008), *Historia de la traducción: viejos y nuevos apuntes*, León, Universidad de León.
- Somoza y García Sala, Julio (1884), *Cosquines de la mió quintana*, Oviedo, Vicente Brid.
- Stone, John (2020), “*The Two Noble Kinsmen* and Eighteen Other Newly Discovered Early Modern English Quartos in an Hispano-Scottish Collection”, *Notes & Queries*, vol. 67, no. 3, págs. 367-374.
- Velsaco Moreno, Eva (2000), “Pedro Sinnot: La obra intelectual de un clérigo irlandés en España”, in M.<sup>a</sup> B. Villar García (ed.), *La emigración irlandesa en el siglo XVIII*, Málaga, Universidad, págs. 231-243.
- Watts, Isaac (1743), *The Improvement of the Mind, of a Supplement to the Art of Logick*, London, Brackstone and Longman.
- (1762), *La culture de l'esprit ou directions pour faciliter l'acquisition des connaissances utiles*, trad. Daniel de Superville, Amsterdam, aux Depens de la Compagnie.

- (1792), *La cultura del entendimiento, o Medios para facilitar la adquisición de los conocimientos útiles*, trad. D.C.N.P, Madrid, Imprenta Real.
- William, Michael (1986), *St Alban's College, Valladolid: Four Centuries of English Catholic Presence in Spain*, London, Hurst.

III

## Censura y América



# El Consejo de Indias y la impresión de obras de temática americanista (1763-1814): un catálogo (AGI, Indiferente, legs. 1656-1658)\*

MARÍA FERNÁNDEZ ABRIL  
*Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII*

El Consejo de Indias controló el relato americano desde su institución en 1524, pues la literatura del Descubrimiento y la Conquista de América circuló siempre por vías administrativas internas de la gestión del imperio con el propósito de conservar las concesiones de las bulas alejandrinas (San José Vázquez, 2021: 202). Además, desde 1680, «la ley 1ª, de título 24, libro 1, de la *Recopilación de las leyes de Indias*, basada en la RR. CC., de 21 de septiembre de 1556 y 14 de agosto de 1560» (Torre Revello, 1932: 17) prohibía imprimir obras relativas al Nuevo Mundo sin previa autorización del Consejo de Indias. Para el siglo XVIII, así lo ratificó la *Instrucción* de Juan de Curiel de 1756 (San José Vázquez 2022: 385), unos años antes de que en 1769 el sistema de censura previa ideado por Pedro Rodríguez de Campomanes consolidara su funcionamiento (Velasco Moreno, 2003: 123-134).

Sin embargo, el disperso fondo documental de licencias de impresión de libros entre la titánica documentación del Archivo General de Indias de Sevilla ha dificultado la investigación al respecto. En 1932, José Torre Revello elaboró un pionero catálogo—«Prohibiciones y licencias para imprimir libros referentes a América» (17-47)— a partir de 50 expedientes de impresión de libros que encontró dispersos en varias secciones,<sup>1</sup> de los que nos interesan los depositados en AGI, Indiferente, legs. 1656-1658, por tratarse de series documentales de «Impresiones de libros» de temática americana gestionados por el Consejo de Indias entre 1772 y 1814. Sin

\* Esta investigación se enmarca en el proyecto *Censura gubernamental en la España del siglo XVIII (1769-1808)*, financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia e Investigación (PID2019-104560RB-I00/AEI/10.13039/501100011033).

<sup>1</sup> Los otros, más desperdigados, son: AGI, Buenos\_Aires, leg. 228: «Cartas y expedientes»; AGI, Charcas, leg. 560 y AGI, Charcas, leg. 552: «Cartas y expedientes»; AGI, Indiferente, leg. 557: «Registros y consultas»; AGI, Indiferente, leg. 902: «Correspondencia de los presidentes del Consejo». El AGI, Indiferente, 1655 contiene expedientes de impresión anteriores a la implementación del sistema de censura previa.

embargo, el catálogo de Torre Revello del AGI, Indiferente, leg. 1656 refiere unos expedientes que ahora no se encuentran.<sup>2</sup>

Al inédito contenido de este fondo documental se aproximó San José Vázquez (2022: 379-399) en un artículo en el que analizó los 29 informes favorables con reparos firmados por la Real Academia de la Historia sobre obras de asunto indiano entre 1763 y 1807. En las seis ocasiones en las que estos se conservaban en los legajos AGI, Indiferente, 1656-1658, comparó los dictámenes expedidos por la RAH con el expediente de impresión de libros,<sup>3</sup> lo que le permitió observar que el Consejo de Indias mostró una actitud mucho más estricta que la RAH que, como Cronista Mayor de Indias desde 1755, fue la institución censora por excelencia del tema americano. El temprano «Catálogo sucinto de censuras de obras manuscritas pedidas por el Consejo a la Real Academia de la Historia antes de acordar las licencias de impresión» de Cesáreo Fernández Duro (1899: 369-434) localiza 59 censuras que versan sobre inéditos americanos de las que, como constató Elena de Lorenzo Álvarez, únicamente cinco concluyeron en un dictamen desfavorable por parte de los académicos (2016: 881-898).<sup>4</sup> Esto le ha permitido revisar la tesis, tan asumida entre los expertos del libro colonial, del tenaz control ejercido por la institución borbónica sobre el relato americano. Similares conclusiones obtuve a partir del análisis de los 16 expedientes de censura efectuados por la RAH a obras de asunto mexicano, ya que la institución solo dictaminó de forma desfavorable al respecto del *Continente americano y guía de navegantes, argonauta de las costas de Nueva España y Tierra Firme* de Antonio María de Cuero, censurado por el geógrafo real Tomás López, por discutir y desvelar a las potencias extranjeras las fronteras de los territorios españoles en América (2023b).

Del mismo modo, me he aproximado a este corpus en otras dos ocasiones, desde diferentes perspectivas. A partir del análisis exhaustivo de los expedientes del AGI,

<sup>2</sup> Son el *Atlas abreviado de las provincias para la América* de Tomás López, la *Minería en América* de Cristóbal Ximénez de Cisneros, los *Informes jurídicos o manifiestos canónicos* legales de Pedro de Hontalba y Arce; el *Espejo de mareantes y cargadores de Indias* de Hermenegildo de Orbe; la *Defensa del valor de la palta y oro en el reino de Perú y sus minerales* de José Rodríguez de Carasa; el *Plan de la ciudad de Lima* de Elías Martínez; unas conclusiones en latín de Manuel Roxas y Prieto; el *Gazophilatium Regium Perubicum* de Gaspar de Escalona y Agüero; el *Tractatus de Regio Patronatu* de Pedro Faso; y la *Descripción de Perú* solicitada por Cosme Bueno.

<sup>3</sup> Esas seis ocasiones se corresponden con las *Memorias histórico-críticas de la América Meridional* de José Eusebio Llano Zapata; las *Reflexiones imparciales sobre la humanidad de los españoles en las Indias* de Juan Nuix; el *Compendio histórico de los descubrimientos del Nuevo Mundo* de Bernardo de Estrada; el *Diccionario geográfico-histórico* de Antonio de Alcedo; la *Descripción general de la América Meridional* de José de la Rosa; la *Historia del Nuevo Mundo* de Juan Bautista Muñoz; y el *Retrato de los incas de Perú* de Manuel Mariano Rodríguez.

<sup>4</sup> Han recibido varios estudios: la tesis de María Teresa Nava Rodríguez (1989), las investigaciones de referencia de Lucienne Domergue (1982, 1996) y, más recientemente, las aproximaciones de Eva Velasco Moreno (2016: 113-158) y de Elena de Lorenzo Álvarez, quien, además del trabajo citado, ha estudiado los dos informes confeccionados por Gaspar Melchor de Jovellanos sobre dos tratados americanistas de Ramón Diosdado Caballero (2013: 114-124).

Indiferente, leg. 1658, pude comprobar que el origen americano o peninsular de los autores resultaba indiferente para la concesión de licencias, no en cambio su condición de jesuitas o eclesiásticos, que despertaba cierto recelo en los fiscales; también que, efectivamente, el informe institucional de la RAH no era determinante, ya que, de forma paralela, el Consejo de Indias podía solicitar un examen de censura a otra institución o a un informante independiente; y, por último, que el Consejo de Indias endureció su postura en los postreros años de la centuria (1800-1815), cuando la política empieza a aparecer como argumento en la denegación de licencias (Fernández Abril, 2023a: 191-208). Del estudio de los 15 expedientes de impresión de libros denegados presentes en estos tres legajos, pude apreciar que los reparos generales que condujeron a la denegación de licencias responden a criterios metodológicos, como la pertinencia de la información o errores conceptuales, estéticos dentro de los preceptos ilustrados, la omnipresente utilidad; mientras que como reparos específicos a la temática americanista encontramos el cansancio ante las manidas acusaciones de la leyenda negra, el peligro de desvelar informaciones territoriales que permitan a las potencias europeas cuestionar las fronteras de los virreinos o lo innecesario de volver a escribir una nueva historia del Descubrimiento y la Conquista en un momento en el que la RAH, primero, y Juan Bautista Muñoz luego, estaban conformando la oficial y definitiva historia de América. Asimismo, pude comprobar que, en ocasiones, se generan tensiones entre el Consejo de Castilla y el de Indias a propósito de las licencias, ya que este último puede ordenar detener la impresión de obras cuya publicación había sido previamente autorizada por Castilla o denegar licencia a aquellos que, según dictaba la ley, solicitaban permiso a ambos Consejos al contener sus manuscritos contenido americano (Fernández Abril, en prensa).

### **El catálogo de tramitaciones de licencias**

Independientemente de estas conclusiones, aún restaba, no obstante, ofrecer una visión de conjunto de los 30 expedientes que integran los legajos AGI, Indiferente, 1656-1658, que catalogo a continuación. Al margen del procedimiento de tramitación (Lorenzo, 2024), a la hora de elaborar el catálogo se ha seguido la metodología establecida en el proyecto I+D+I *Censura gubernamental en la España del siglo XVIII*, que requiere recabar de cada expediente la siguiente información: título y autor de la obra y fecha del expediente; identificación del autor, con atención a si eran españoles o americanos, civiles o eclesiásticos, y del resto de personajes que participaron en el proceso, como los solicitantes, los traductores y los autores de los informes de censura; el contenido de los informes y calificación de si fueron favorables, desfavorables o favorables con reparos; determinar si las obras ya disponían de licencia del Con-

sejo de Castilla o su impresión respondía a alguna real orden; discernir si la licencia fue o no concedida y si hubo algún percance en el proceso; averiguar si la obra fue finalmente publicada y si se trata de una traducción, una reimpresión o un original. De la interrelación de estos elementos se pueden inferir constantes en la modelación del relato del Consejo de Indias que corroboren las conclusiones anticipadas por los estudios citados en el epígrafe anterior y que, a la vez aporten nuevos matices sobre el control del relato americano.

### **Los 30 expedientes de impresión de obras de temática americana (1772-1814) AGI, Indiferente, legs. 1656-1658**

**Exp. 1. AGI, Indiferente, leg. 1656. 28/09/1781-11/12/1781. *Reflexiones imparciales del abate Juan de Nuix y de Perpiñá* (1740-1783), jesuita expulso. Traductor y solicitante: Pedro Varela y Ulloa (1737-1797), ministro de Marina y Hacienda. Traducción del italiano: edición príncipe: *Riflessioni imparziali sopra l'umanità degli spagnoli nell' Indie contro i pretesi filosofi e politici per servire di lume alle Storie de' Signori Raynal e Robertson, de Giovanni Nuix*, Venecia, Pasquali, 1780. Censor o informante: Antonio Porlier (1722-1813), fiscal de Nueva España (*Kalendario*, 1781) y el del Perú. Contenido del informe: valoran el «Reivindicar a la nación española de las abultadas e injustas acusaciones con que se mancha por los autores extranjeros, especialmente por el abate Raynal y el D. Robertson [...] probando la mala fe de estos». Licencia: concedida, con reparos comunicados al traductor, solventados con notas al margen. Publicación: *Reflexiones imparciales sobre la humanidad de los españoles en Indias, contra los pretendidos filósofos, y políticos para servir de luz a las historias de los señores Raynal y Robertson*, Madrid, Ibarra, 1782. Referencias: San José Vázquez, 2022: 380-399.**

**Exp. 2. AGI, Indiferente, leg. 1656. 23/11/1775-11/10/1776. *Política indiana de Juan de Solórzano y Pereira* (1575-1655), jurista indiano, oidor de la Audiencia de Lima, fiscal de los Consejos de Castilla, Indias y Hacienda. Impresor, vendedor y solicitante: Vicente Ferrer. Reimpresión de obra clásica. Edición príncipe: *Política indiana: sacada en lengua castellana de los dos tomos del Derecho y Gobierno municipal de las Indias Occidentales que más copiosamente escribió en la Latina don Juan de Solórzano Pereira*, Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1648. Censor o informante: Antonio Porlier (1722-1813), fiscal de Nueva España (*Kalendario*, 1776), y el fiscal del Perú. Real Cédula (23 de noviembre de 1775). Informe: la licencia de impresión había sido concedida por Real Cédula el 23 de noviembre de 1775 para imprimir las obras completas de Solórzano. El 4 de septiembre de 1776, el fiscal del Perú se muestra contrario**

a conceder licencia para la venta al no hallarse las demás obras de Solórzano impresas, ya que lo útil para la nación sería imprimir las obras completas. El 30 de septiembre de 1776, el fiscal de Nueva España exige, sin embargo, que Solórzano entregue un ejemplar de los dos tomos de la *Política indiana* a cada uno de los ministros de la tabla, ya que Ferrer habría cumplido con las condiciones de impresión en lo tocante al papel y a la letra. Licencia: concedida, si bien no se trata de una licencia de impresión, sino de venta y privilegio. Publicación: *Política indiana*, Madrid, Imprenta Real de la Gaceta, 1776. Las demás obras de Solórzano citadas en el expediente son *De indiarum iure* (1629-1639), *Emblemata centum* (1653) y *Obras phostumas* (1676), que en el siglo XVIII fueron publicadas en 1776 (*Obras phostumas*), 1777 (*De indiarum iure*) y 1779 (*Emblemata centum*).

**Exp. 3. AGI, Indiferente, leg. 1656. 4/4/1772-9/7/1772. Noticias americanas de Antonio de Ulloa (1716-1795).** Solicitante: Julián de Arriaga, secretario de Marina y de Indias. Censor o informante: el fiscal. Real Cédula. Informe: «antes la considera por muy útil, así por contener observaciones verídicas y observadas en aquellos países por su autor, que ya tiene dadas repetidas pruebas de su erudición y juiciosa crítica». Licencia: concedida. Publicación: *Noticias americanas sobre la América Meridional, y la Septentrional Oriental. Comparación general de los territorios, climas, y producciones en las tres especies, vegetales, animales, y minerales. Con relación particular de las petrificaciones de cuerpos marinos de los indios naturales de aquellos países, sus costumbres, y usos. De las antigüedades: discurso sobre la Lengua, y sobre el modo en que pasaron los primeros pobladores*, Madrid, Francisco Manuel de Mena, 1772.

**Exp. 4. AGI, Indiferente, leg. 1656. 22/1/1763-28/7/1763. Memorias histórico-críticas de la América Meridional de José Eusebio de Llano Zapata (1721-1780),** escritor peruano. Solicitante: el autor. Censor o informante: el fiscal del Perú, Manuel Pablo de Salcedo (Peralta Ruiz, 2005) y, por parte de la Real Academia de la Historia, Francisco de Rivera, Ignacio de Hermosilla y Sandoval y José Marcos Benito (RAH, 9/4161, n.º 4). Informe de la RAH: favorable con reparos (como eliminar lo relativo a Bartolomé de las Casas). Informe del fiscal: «como hoy está dispuesta, si aparece a la pública luz, disgustará por su estilo, por su método y por sus notas, y tendrá que sufrir muchas notas y muchas críticas»; metodología (redundancia del título, falta de coherencia entre prólogo y desarrollo e impertinencia de algunos artículos); estilo (difuso, exceso de impropiedades, galicismos y americanismos); inutilidad de la información; «argumentos que el autor regalaba a la leyenda negra» y «carácter victimista de la “común cantinela” del eterno peticionario criollo» (San José Vázquez, 2023: 384). Licencia: denegada, con matices. El fiscal traslada la consulta a Carlos III, que le deniega la ayuda económica. Publicación: *Memorias histórico-críticas de la*

*América Meridional*, Lima, Imprenta y Librería de San Pedro, 1940. Referencias: San José Vázquez, 2022: 380-399.

**Exp. 5. AGI, Indiferente, leg. 1656. 14/9/1782. Proyecto económico de Bernardo Ward**, economista irlandés y director de la Casa de la Moneda. Solicitante: María Omore (viuda) e hijos. Reimpresión: edición príncipe en Madrid, Ibarra, 1779. Licencia del Consejo de Castilla (AGI, Consejos, leg. 5539, exp. 7), previo informe de censura de la Real Sociedad Económico Matritense de Amigos del País. Censor o informante: el Consejo de Indias piensa en Basilio de Villarrasa Anaya y Venegas, pero prescinden dada la premura. Informe de RSEMAP: destacaba la utilidad para el progreso demográfico y económico de la nación. Castilla concede licencia para imprimir un apéndice (1 de agosto de 1778), privilegio de impresión (18 de marzo de 1779) y licencia de reimpresión (25 de septiembre de 1779) (Fernández Abril, 2025). Informe del Consejo de Indias: no se les había solicitado licencia en el contenido relativo a América y localizan «preposiciones injuriosas al gobierno español en Indias». Publicación: *Proyecto económico en que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España con los medios y fondos necesarios para su plantificación: escrito en el año de 1762*, Madrid, Ibarra, 1782.

**Exp. 6. AGI, Indiferente, leg. 1656. 14/9/1782. Historia general de los viajes de John Green (ed.)**. Solicitante y traductor: Miguel Terracina. Traducción a partir del francés. Original: *A new general collection of voyages and travels: consisting of the most esteemed relations, which have been hitherto published in any language: comprehending everything remarkable in its kind, in Europe, Asia, Africa, and America*, London, Thomas Astley, 1745-1747. Traducción francesa: Antoine François Prévost: *Histoire générale des voyages, ou Nouvelle collection de toutes les relations de voyages par mer et par terre, qui ont été publiées jusqu'à présent dans les différentes langues de toutes les nations connues ... pour former un système complet d'histoire et de géographie moderne qui représentera l'état actuel de toutes les nations, enrichi de cartes géographiques*, Paris, Chez Didot, 1746-1747. Licencia del Consejo de Castilla. Censor o informante: el Consejo de Indias piensa en Basilio de Villarrasa Anaya y Venegas, pero prescinden dada la premura. Informe del Consejo de Indias: no se les había solicitado licencia en el contenido relativo a América. Se resuelve detener la impresión. Publicación: *Historia general de los viajes, o nueva colección de todas las relaciones de los que se han hecho por mar y tierra y se han publicado hasta ahora en diferentes lenguas de todas las naciones conocidas: donde se contiene lo más notable, útil y más cierto de los países adonde han penetrado los viajeros, con las costumbres, religión, usos, artes, ciencias, comercio y manufacturas de sus habitantes*, Madrid, Juan Antonio Lozano, 1763-1791.

**Exp. 7. AGI, Indiferente, leg. 1656. 2/10/1781-28/2/1782. *Gobierno de los regulares de la América del padre fray Pedro José de Parras*** (p. m. XVIII-1787), misionero y teólogo franciscano aragonés. Solicitante: el autor. Censor o informante: fray Manuel de la Vega, franciscano, que firma su informe a 23 de agosto; y los fiscales Antonio Aniceto Porlier y Sopranis (1722-1813), I Marqués de Bajamar, fiscal de Nueva España y de Indiferente. No se halla en el expediente, pero hubo otro informe de José Cistué y Coll, fiscal de Perú, firmado a 22 de agosto. Informe del fiscal (28 de febrero de 1782): «está escrita con método, orden y claridad: que el estilo del autor es ameno y abundante, y que las materias que toca son útiles y oportunas». Los reparos responden a errores conceptuales: precisiones de carácter legislativo, como la manera correcta de dimitir para el Comisario General de la Orden Franciscana; eliminar una «proposición lesiva de las regalías»; limar el exceso de sentimiento religioso; y suprimir una carta del tribunal de la Inquisición de Lima de 6 de mayo de 1758 por tergiversar la verdadera razón por la cual la Inquisición en América no puede procesar a los indios por actos de fe. Licencia: concedida, pero «con la exclusión o modificación de los artículos que en sus respectivas respuestas exponen los señores». Publicación: *Gobierno de los regulares de América, ajustado religiosamente a la voluntad del rey: trabajado en obsequio de la paz y tranquilidad conveniente a los regulares mismos con los señores diocesanos, virreyes, presidentes, audiencias, gobernadores y demás tribunales subalternos*, Madrid, Ibarra, 1783.

**Exp. 8. AGI, Indiferente, leg. 1656. 27/3/1781-30/8/1781. *Tratado de la jurisdicción, cargos, y elecciones de los alcaldes ordinarios o guía de estos de Vicente Vizcaino Pérez*** (1729-1799), regente de Asturias. Solicitante: el autor. Licencia del Consejo de Castilla, concedida en marzo de 1781 (AHN, Consejos, leg. 5546, exp. 16), tras informe de censura del Colegio de Abogados de Madrid. Censor o informante: los fiscales Antonio Aniceto Porlier y Sopranis, fiscal de Nueva España; y José Cistué y Coll (1725-1808), fiscal del Perú. Informe de los fiscales: no encuentran razón alguna para que se deniegue la licencia, pero sí irregularidades en las leyes de Indias. Publicación: *Tratado de la jurisdicción ordinaria para dirección, y guía de los alcaldes de España*, Madrid, Ibarra, 1781.

**Exp. 9. AGI, Indiferente, leg. 1656. 23/6/1774-8/7/1774. *Dirección general de cartas de España, sus Indias y Portugal de Bernardo de Espinalt, oficial de Correos de esta corte***. Solicitante: el autor. Licencia del Consejo de Castilla de 17 de junio de 1774 y privilegio de impresión de 28 de junio de 1775 (AHN, Consejos, leg. 5536, exp. 21). Censor o informante para el Consejo de Castilla: marqués de Grimaldi y los administradores generales de Correos Lázaro Fernández de Angulo y Antonio de la Cuadra. Censor o informante para el Consejo de Indias: Gaspar de Minube y Tello

(1711-1793), II Marqués de Valdelirios y José de Gálvez (1720-1787). Informe: los reparos se reflejaban en una nota que no se conserva en el expediente. Licencia: concedida, «con tal de que salve y enmiende los reparos». Publicación: *Dirección general de cartas, en forma de diccionario, para escribir a todas las ciudades, villas, aldeas... de España, Islas adyacentes, y sus Indias orientales y occidentales, incluso... Portugal*, Madrid, Pantaleón Aznar, 1775.

**Exp. 10. AGI, Indiferente, leg. 1656. 14/4/1776-26/7/1776. *La Araucana de Alonso de Ercilla y Zúñiga (1533-1594)*.** Solicitante: Antonio de Sancha, impresor. Reimpresión de obra clásica. Edición príncipe: Salamanca, Domingo Portojanis, 1574. Real Cédula «con tal de que haga la reimpresión en la calidad de papel y letra de las muestras que ha presentado». Licencia: concedida. Real Cédula por la que se concede licencia y privilegio de impresión y venta. Publicación: *La Araucana*, Madrid, Sancha, 1776.

**Exp. 11. AGI, Indiferente, leg. 1656. 23/10/1783-12/11/1783. *Rasgo épico sobre la conquista de Panzacola de Juan Manuel Manzano*,** «natural de Madrid», «estudiante de la Academia de San José de la Universidad de Alcalá» (AHN, Universidades, leg. 562, fol. 20r). Solicitante: el autor. Licencia del Consejo de Castilla concedida el 21 de octubre de 1783 (AHN, Consejos, leg. 5547, exp. 9). Censores e informantes: Antonio Aniceto Porlier y Sopranis (1722-1813), fiscal de Nueva España; y José Cistué y Coll (1725-1808), fiscal del Perú. Informe: no hallan reparo alguno. Licencia: concedida. Publicación: no consta.

**Exp. 12. AGI, Indiferente, leg. 1656. 23/10/1783-12/11/1783. *Égloga encomiástica, conquista de Roatán por Matías Gálvez de Juan Manuel Manzano*.** Solicitante: el autor. Licencia del Consejo de Castilla concedida el 21 de octubre de 1783 (AHN, Consejos, leg. 5547, exp. 9). Censores e informantes: Antonio Aniceto Porlier y Sopranis (1722-1813), fiscal de Nueva España; y José Cistué y Coll (1725-1808), fiscal del Perú. Informe: no hallan reparo alguno. Licencia: concedida. Publicación: no consta.

**Exp. 1. AGI, Indiferente, leg. 1657. 29/07/1783-07/10/1783. *Compendio histórico de los descubrimientos del Nuevo Mundo*,** de Bernardo de Estrada y Nava, «comisionario ordenador de los Reales Ejércitos, Intendente de la Provincia de Valladolid y corregidor de su capital» (fol. 2r), «natural de Oviedo, de donde fue catedrático y alcalde» (Aguilar Piñal, t. III: 1649). Solicitante: el autor. Censor de la RAH: Gaspar Melchor de Jovellanos. Censores e informantes: los fiscales Antonio Aniceto Porlier y Sopranis (1722-1813), de Nueva España; y José Cistué y Coll (1725-1808), del

Perú (*Kalendario*, 1784, 71-72). Informe: era la segunda vez que solicitaba licencia. La primera había sido en 1781. En ambas ocasiones, Jovellanos acusa el estilo, plagado de errores ortográficos, la inutilidad, el contenido, manchado de fallos, de imparcialidad y de supercherías (Jovellanos, 2009: XXVIII). Los informes de los fiscales ratifican el informe de la RAH: «clase de perjudicial, y nada correspondiente al decoro de la nación» (fol. 4r); Estrada demandó al Consejo la copia del informe de censura. En su irritada respuesta, exige al Consejo que soliciten informe a alguien diferente. Licencia: denegada. Publicación: no consta. Referencias: Aguilar Piñal, t. III: ref. 1649; San José Vázquez, 2022: 380-399.

**Exp. 2. AGI, Indiferente, leg. 1657. 31/05/1786-21/6/1786. *Exhortación pastoral de Manuel María Trujillo Jurado* (1728-1814), franciscano cordobés, obispo de Albaracín, «comisario general de la Orden de San Francisco de las Indias» (fol. 55r). Solicitante: el autor. Censores e informantes: los fiscales Antonio Aniceto Porlier y Soprani (1722-1813), de Nueva España; y José Cistué y Coll (1725-1808), del Perú (*Kalendario*, 1786: 77-78). Informe: destaca su utilidad para la religión y el Estado, el efectivo método propuesto en la formación de religiosos y misioneros, la erudición y la crítica del autor. Licencia: concedida. Publicación: *Exhortación pastoral, avisos importantes, y reglamentos útiles: que para la mejor observancia de la disciplina regular, é ilustración de la literatura en todas las provincias y colegios apostólicos de América y Filipinas*, Madrid, Viuda de Ibarra, 1786. Referencias: Aguilar Piñal, t. VIII: ref. 1518.**

**Exp. 3. AGI, Indiferente, leg. 1657. 3/4/1786-21/7/1788. *Diccionario geográfico histórico de América del quiteño Antonio Alcedo* (1736-1812), geógrafo y general. Solicitante: el autor. Licencia de Consejo de Castilla para imprimir el primer cuaderno (AHN, Consejos, leg. 5552, exp. 45), tras informe de RAH encargado a Ramón de Guevara y Vasconcelos para el primer cuaderno (RAH, 11/8020(4)). Censores de la RAH: para las letras de la H a la O (RAH, 11/8020(56)) y Tomás López para las letras de la P a la X (RAH, 11/8020(69)). Ambos académicos censuraron los tomos tercero y cuarto (RAH, 11/8020(30)). Censores e informantes: los fiscales Antonio Aniceto Porlier y Soprani (1722-1813), de Nueva España; y José Cistué y Coll (1725-1808), del Perú (*Kalendario*, 1786, 77-78). Informe: los fiscales conceden licencia, de acuerdo con el dictamen de la RAH, pero le afean el hecho de que hubiera tramitado la licencia ante el de Castilla (7 de mayo de 1786). Por ello, el 17 de mayo, le previenen en minuta de oficio que, a partir de ahora, solicite la licencia al Consejo de Indias. Con el tercer cuaderno, y dado que le resulta muy costoso presentar los cuadernos por separado, solicita se le exima de solicitar más licencias (6 de noviembre de 1787), pero el Consejo responde que no tiene que pedir licencia para la venta por separado y que, si quiere ahorrar gastos, presente toda la obra junta (8 de noviembre de 1787). Licencia: con-**

cedida. Publicación: *Diccionario geográfico-histórico de las Indias Occidentales o América, es a saber: de los Reinos del Perú, Nueva España, Tierra Firme, Chile y Nuevo Reyno de Granada. Con la descripción de sus Provincias, Naciones, Ciudades, Villas, Pueblos, Ríos, Montes, Costas, Puertos, Islas., Virreynatos, Gobiernos, Fortalezas, frutos y producciones, con expresión de sus descubridores, conquistadores y fundadores... y noticia de los sucesos más notables de varios lugares; incendios, terremotos, sitios e invasiones que ha experimentado y hombres ilustres que han producido*, Madrid, Benito Cano, 1786-1789, 5 tomos. Referencias: Aguilar Piñal, 1981: ref. 672; San José Vázquez, 2022: 380-399.

**Exp. 4. AGI, Indiferente, leg. 1657. 3/3/1787-27/7/1787. *Fasti novi orbis* de Ciriaco Morelli**, pseudónimo del salmantino Domingo Muriel (1718-1795), jesuita expulso. Solicitante: Plácido Barco López, mercader de libros. Original latín: *Fasti novi orbis*, Venezia, Antonium Zatta, 1776. Licencia del Consejo de Castilla concedida el 23 de agosto de 1786 (AHN, Consejos, leg. 5552, exp. 19). Consciente de la publicación de este libro en Venecia, el mercader mandó traer 700 ejemplares y solicitó licencia para su venta al Consejo de Castilla, quien solicitó el informe de censura a la RAH. Censores e informantes: el fiscal (el informe no especifica cuál, pero en 1787 seguía siendo Antonio Porlier, por Nueva España, y Cistué, por Perú (*Kalendario*, 1787: 78)). Informe del fiscal: alega no haberlo podido reconocer en su totalidad, pero advierte que contiene todo lo que debe decirse sobre diversos temas de Indias, como «recopilarse en él todas las bulas apostólicas» (fol. 116r). No ve problema en la venta, pero quiere asegurarse de que la RAH efectivamente censuró la obra. Informe de la RAH: desde Indias, debieron de solicitar el informe de censura que la RAH había hecho a petición de Castilla, porque el certificado del informe de censura firmado por José Miguel de Flores (1724-1790), secretario de Academia, figura en el expediente. Es un informe muy descriptivo, que destaca la rigurosidad del autor en la cita de fuentes y la riqueza de sus observaciones. Además, le alaba la manera que tiene de impugnar ciertas asunciones jesuitas, orden a la que se refiere como «secta». Licencia de venta: concedida el 21/7/1787. Publicación: *Fasti novi orbis*, Venezia, Antonium Zatta, 1776.

**Expediente 5. AGI, Indiferente, leg. 1657. 21/6/1788-18/12/1789. Instrucción que acompaña para que los fieles almotacenes sepan sus respectivas obligaciones en lo relativo a pesos y medidas de Ramón Carlos Rodríguez**, «vecino de esta corte» (fol. 124r). Solicitante: el autor. Licencia del Consejo de Castilla: poseía licencia (10 de marzo de 1788) y privilegio (31 de mayo de 1788) de impresión del Consejo de Castilla (AHN, Consejos, leg. 5553, exp. 65). Censores e informantes: el fiscal; en 1789, por lo tocante al Perú seguía siendo Cistué (*Kalendario*, 1789: 81). Informe del fiscal: no ve perjuicio.

Licencia: no autorizan a que, dada la utilidad de su tratado, se envíe un ejemplar a todas las audiencias americanas. Publicación: *Instrucción que acompaña para que los fieles almontraceses sepan sus respectivas obligaciones en lo relativo a pesos y medidas y corregirlos según la ley, útil también a toda clase de magistrados a quienes pueda convenir*, Madrid, Benito Cano, 1788. Referencias: Aguilar Piñal, t. VII: 1183.

**Expediente 6. AGI, Indiferente, leg. 1657. 2/7/1789-11/10/1790. Anotaciones a la Real Pragmática de Matrimonios de José Lebrón y Cuervo** (s. t. s. XVIII-c. 1793, jurista mexicano). Solicitante: el apoderado José de Miranda, en nombre del autor. Licencia del Consejo de Castilla concedida el 6 de octubre de 1787 (AHN, Consejos, leg. 5553, exp. 111), previo informe de Manuel de Lardizábal. Censor o informante: Vicente de Herrera y Rivero, I Marqués de Herrera, «fiscal de Santo Domingo, alcalde del Crimen de México, oidor de México, regente de Guatemala, regente de México, ministro togado del Consejo de Indias» (DBE). Informe: subraya la inutilidad de los comentarios legislativos y su capacidad para tergiversar y pervertir las leyes, y la poca originalidad del contenido, tomado de otras obras. Licencia: denegada. Lebrón solicita una Real Cédula que aclare que la denegación de la licencia nada tiene que ver con su persona. El Consejo promulga una Real Cédula, por la que dictaminaba que los matrimonios se rigiesen por la ley y no por los comentarios (8/2/1790). Publicación: no consta.

**Expediente 7. AGI, Indiferente, leg. 1657. 17/10/1789-22/11/1790. Descripción general de la América Meridional de José de la Rosa.** Solicitante: el autor. Censor o informante de la RAH: José Vargas Ponce (1760-1821). Censor o informante: los fiscales Cistué por el Perú y Juan Antonio de Uruñuela por Nueva España (*Kalendario*, 1790: 81).

Informe de Vargas Ponce: el problema no es el contenido de la obra, de «conocida utilidad» (fol. 239r), sino el discurso preliminar, «que abunda de expresiones injuriosas al nombre de autores de reputación que actualmente viven, y de vulgaridades y patrañas» (fol. 239r). El censor solicita eliminarlo. Informe del fiscal: ratifica lo expresado por Vargas Ponce. Licencia: concedida, pero con reparos. El Consejo de Indias fue incapaz de encontrar al autor. Publicación: no consta. Referencias: San José Vázquez, 2022: 380-399.

**Expediente 8. AGI, Indiferente, leg. 1657. 20/3/1790- 12/5/1796. El Teatro de la legislación de España de Antonio Javier Pérez y López** (sevillano, 1736-1792). Solicitante: el autor (tomos I-III). A partir de su fallecimiento en 1792, es su viuda, Juana Gavira y Aguayo, quien gestiona ante el Consejo de Castilla la licencia de los tomos IV-VIII, José Villacorta García, «agente de negocios de los reales Consejos»,

se encarga de los tomos IX-XIII a partir de 1795, tras comprar los derechos de impresión a la viuda; y Juan José de Tamariz, hijo del autor, del privilegio de impresión. Licencia del Consejo de Castilla: contó, para los tres primeros tomos, con el informe de censura del Colegio de Abogados de Madrid (AHN, Consejos, leg. 5555, exp. 30). Informantes o censores: el fiscal —Uruñuela por Nueva España y Cistué y Coll por el Perú—, el secretario Vicente Joaquín de Maturana, caballero de la orden de Santiago, secretario del Consejo de Indias, los señores Soler y Herrera. Informe del secretario: incide en la utilidad. Informes del fiscal: en el primero, de 12 de abril de 1790, alega estar solo y no estar en disposición de examinar la obra. El segundo, de 8 de mayo de 1790, dispone que la obra se mande a censura, lo que no debió de ocurrir. En un tercer informe del fiscal, de 28 de julio de 1790, se niega rotundamente a la petición de que el Consejo de Indias tomara por válido el informe de censura proporcionado al Consejo de Castilla. Además, recuerda el Real Decreto de 9 de mayo de 1776, que prohíbe cualquier comentario o glosa a textos legislativos (fol. 272v) y opina que no se puede mandar a censura porque no hay nadie capaz de valorar el contenido de la obra a no ser que se meta horas y horas en los archivos del consejo para que, «después de un trabajo tan insoportable, nunca se conseguiría la seguridad apetecida». Licencia: concedida, pero no sin problemas. A 12 de abril de 1790, no se le concede licencia. El autor escribe una alegación en la que insiste en que no se trata de una copia de las leyes de Indias, defiende la utilidad del contenido —incluso la de las leyes denegadas, que sirven para confeccionar una historia de la legislación de España—, declara haber invertido mucho esfuerzo y dinero en la confección de la obra, recuerda que la prohibición de reproducir literalmente legislaciones excluye «reales cédulas, instrucciones de intendentes, y demás resoluciones modernas» y pide se envíe para su censura. Se le concede licencia el 30 de septiembre de 1790. El 18 de mayo de 1796 consta carta del hijo político. Promete «no defraudar al público de la utilidad de la obra» (fol. 286r). Publicación: *Teatro de la Legislación universal de España e Indias, por orden cronológico de sus Cuerpos y Decisiones no recopiladas: y Alfabético de sus títulos y principales materias*, Madrid, imprenta de Manuel González, 1791-1798. Referencias: Aguilar Piñal, t. VI: ref. 2577.

**Exp. 9. AGI, Indiferente, leg. 1657. 18/4/1791-26/7/1794. *Historia del Nuevo Mundo (libros I y II)*, de Juan Bautista Muñoz (1745-1799), cosmógrafo Mayor de Indias. Solicitante: el autor. Escribe una carta (7/6/1791) en la que explica el método que ha seguido en su obra: «aspiro a dar una historia general y completa de los hechos de los españoles en aquellas partes con todas sus conexiones, fundándola en documentos originales y otros escritos libres de sospecha» (fol. 298r). Real Orden de 17 de febrero de 1794 por la que «acordó el Consejo en 31 de mayo del mismo se expidiese como se expidió en 26 de julio siguiente el privilegio más**

amplio a que hubiese lugar según las leyes a don Juan Bautista Muñoz para poder imprimir y vender las historias del Nuevo Mundo» (fol. 288r). Informantes o censores: por la Real Academia de la Historia, Tomás Antonio Sánchez (1725-1802), «bibliotecario real e historiador de la literatura», Pedro Francisco Suárez de Góngora y Luján (1727-1794), Duque de Almodóvar, Mariano Joaquín de Carvajal-Vargas y Brun (1742-1796), Conde de Castillejo, y Joaquín Juan de Flores (RAH, 11/8026 (36)). Los fiscales: Cistué por el Perú (*Kalendario*, 1794: 81). Informe de la RAH: «El plan de la obra, la distribución y orden, las oportunas descripciones de mares, terrenos y pueblos, la precisión y rapidez del estilo, la propiedad y pureza del lenguaje, todo nos hace esperar que el autor llenará dignamente (como lo ha ejecutado en estos VI libros) las buenas partes de un historiador, satisfaciendo a los deseos públicos en la continuación de tan importante obra» (f. 300r). Le sugieren que «al fin de cada reinado o de cada época notable publicase un apéndice de los documentos inéditos, de que expresa poseer una colección muy preciosa, para apoyo de la verdad de sus narraciones» (f. 300r), y para facilitar la lectura, «al principio de cada libro, una sinopsis de lo contenido en él» (f. 300r). Certificado de Antonio de Capmany (Madrid, 5 de octubre de 1791). Informe de los fiscales: en Aranjuez, a 21 de febrero de 1784, Eugenio de Llaguno (1724-1799) firma que «que por el Consejo de Indias se expida a su favor el privilegio más amplio a que haya lugar según las leyes y disposiciones reales» (fol. 311r). El fiscal, a 10 de marzo de 1794, acusa a Eugenio de Llaguno de no prevenir quién costea el gasto de su impresión» y reseña que tampoco se conoce «a quien corresponden las utilidades que produzca su despacho» (fol. 312v). Licencia: concedida. Privilegio de impresión a 24 de julio de 1794. Publicación: *Historia del Nuevo Mundo*, t. I, Madrid, Viuda de Ibarra, 1791-1793. Referencias: Aguilar Piñal, t. V: ref. 6208; San José Vázquez, 2022: 380-399.

**Exp. 10. AGI, Indiferente, leg. 1657. 26/6/1796-7/5/1798. *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno de los españoles en sus colonias*, de Rafael Antúnez y Acevedo (c. 1736-1800), jurista y oidor del tribunal de la Contratación. Solicitante: el autor, para reimpresión de su propia obra. Real Orden de 24 de junio de 1796. Diego de Gardoqui lo comunica al Marqués de Bajamar, que, a su vez, se lo comunica a Silvestre Collar. Informantes o censores: no consta. Informe: no consta. Licencia concedida por el Consejo de Indias el 18 de marzo de 1798, porque no quieren llevar la contraria al de Castilla. El certificado es de 30 de marzo de 1798. El certificado exclusivo es de 7 de mayo. Publicación: *Legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias occidentales*, Madrid, Viuda de Sancha, 1797. Referencias: Aguilar Piñal, t. I: ref. 1972.**

**Exp. 11. AGI, Indiferente, leg. 1657. 14/6/1797-30/4/1806. *Memoria sobre el origen, pérdida y restauración de las misiones del río Ucayali, de Francisco Álvarez de Villanueva*, misionero asturiano franciscano. Solicitante: Eugenio de Llaguno, lo envía «de orden del rey» (fol. 328r). El propio autor, que escribió una respuesta apologética y solicitó que la obra se enviara a otro censor. Vuelve a intentarlo el 28 de abril de 1806. Real Orden de 14 de junio de 1797. Informes o censores: Juan Bautista Muñoz, Francisco de Requena, los fiscales —Cistué y Coll por Perú, y el asturiano Ramón de Posada y Soto (1746-1815) por Nueva España—. Informe de Juan Bautista Muñoz: se trata de un informe favorable con reparos en el que, además de las cuestiones de estilo, observa que desacredita a compañeros, presenta errores conceptuales e inexactitudes cronológicas, exagera éxitos evangelizadores, maneja argumentos de autores extranjeros que, como La Condamine, alimentaron la leyenda negra, desconoce el terreno y asevera barbaridades, como la existencia del Gran Paititi. Informe de Francisco de Requena: podría causar problemas diplomáticos entre España y Portugal. Informe de los fiscales: compendian brevemente lo expresado por Muñoz y Requena (24 de octubre de 1799). Licencia: no, pero puede hacer cambios. Esto motivó una *Respuesta apologética a la censura de don Juan Bautista Muñoz*, en la que, entre otros, maneja el clásico argumento que confronta a los testigos de vista contra los historiadores peninsulares. Publicación: no consta.**

**Exp. 1. AGI, Indiferente, leg. 1658. 22/7/1800-22/9/1800. *Catálogo de las lenguas de las naciones conocidas de Lorenzo Hervás y Panduro* (1735-1809), jesuita expulso. Solicitante: Antonio Aniceto Porlier y Soprani, I Marqués de Bajamar y gobernador del Consejo de Indias, remite la obra al Consejo. Traducción del italiano hecha por el propio autor. Obra original: *Catálogo delle lingue conosciute e notizia della loro affinità e diversità*, Cesena, Gregorio Biasini, 1784. Informantes o censores: los fiscales Cistué por el Perú y Posada y Soto (1746-1815) por Nueva España (*Kalendario*, 1800: 80 y 94). Informe o censura: aceptan la dedicatoria. No obstante, el fiscal de Nueva España se muestra reticente por las fuentes jesuitas y por el hecho de que el autor imprimiese la obra sin las licencias oportunas, mientras que el de Perú acepta la dedicatoria con entusiasmo. Licencia: consiste en aceptación de la dedicatoria. Publicación: Madrid, Administración del Real Arbitrio de Beneficiencia, 1800 y 1805. Referencias: Aguilar Piñal, t. IV: ref. 3168; Fernández Abril, 2023a: 191-208.**

**Exp. 2. AGI, Indiferente, leg. 1658. 30/9/1800-8/9/1804. *Descubrimiento y conquista de América, de Joachim Heinrich Campe, traducida por Juan Corradi* (Piacenza, s. XVIII- Madrid, c. 1835). Solicitante: Juan Corradi, su traductor. Traducción del alemán. Obra original: *Die Entdeckung von Amerika*, Hamburgo, Birchaur, 1781. La traducción se realizó a partir del francés: *Histoire de la découverte de l'Amérique*,**

*voyages et conquêtes des premiers navigateurs au Nouveau-Monde*, París, F. Denn, traducida por M. Larenaudière. Informantes o censores: para el tomo I, el geógrafo real Juan López (Madrid, 1765-1825) y Manuel Abella (Zaragoza, 1768-1817) por la Real Academia de la Historia (RAH (11/8024(79)) y Francisco de Requena, como informante individual; para los tomos II y III, Manuel Abella por la RAH y Francisco de Requena (RAH (11/8027(21))); y el fiscal. No especifican si se trata del de Nueva España o del Perú. En ese momento, el de Nueva España era Lorenzo Hernández de Alva (Arévalo, 1740-Madrid, 1806). Informe de la RAH: elogian la traducción y sus mejoras respecto de la versión original. Informe de Francisco de Requena: favorable, ya que todo el contenido concuerda por lo relatado por los Cronistas Mayores de Indias. En los tomos II y III, pondera que se hayan eliminado los juicios de la leyenda negra difundidos por obras extranjeras. Informe del fiscal: en el caso de la solicitud de licencia, ratifica lo expuesto por la RAH y Requena. Licencia concedida; no obstante, se deniega con bastante dureza el privilegio de impresión. Publicación: *Descubrimiento y conquista de la América o compendio de la historia general del Nuevo Mundo*, Madrid, Imprenta Real, 1810. Referencias: Fernández Abril, 2023a: 191-208.

**Exp. 3. AGI, Indiferente, leg. 1658. 10/03/1806-17/05/1806. *Discurso sobre el descubrimiento de las Indias*, de Juan Miguel Represa**, secretario de la Legislación de Indias y de la Junta de Código de Indias. Solicitante: El autor. La solicitud se presentó ante el Juzgado de Imprentas, y Juan Antonio Melón lo remitió al Consejo de Indias. Informantes o censores: Ramón de Posada y Soto, fiscal de Nueva España. Informe: desfavorable, por la inutilidad de volver al tema del Descubrimiento y la Conquista cuando la RAH se halla preparando una historia americana oficial y definitiva, y por el riesgo de conceder una nueva oportunidad a quienes quieran cuestionar la actuación de los españoles en América, así como por diversos errores conceptuales. Licencia denegada. Publicación: no consta. Referencias: Fernández Abril, 2023a: 191-208.

**Exp. 4. AGI, Indiferente, leg. 1658. 4/4/1805. *Colección de cédulas de José Garriga***. Solicitante: no consta. Informantes o censores: el fiscal, a partir del informe de censura encargado a Antonio Porcel Román (Granada, 1755-Madrid, 1832), académico de la Real Academia Española. Informe: denuncia inutilidad y falta de rigor metodológico (4/4/1805). Licencia: no, pero puede hacer cambios. Publicación: no consta. Referencias: Fernández Abril, 2023a: 191-208.

**Exp. 5. AGI, Indiferente, leg. 1658. 24/4/1804-28/5/1805. *Historia Ilustrada de las leyes de indias*, de Manuel de Ayala** (jurista panameño, 1728-Madrid, 1805). Solicitante: José Caballero, acompañada de una carta del propio autor, en la que destaca sus aptitudes para elaborar recopilaciones de leyes, dada su experiencia, aclara

criterios metodológicos y manifiesta trabajar bajo el criterio de la utilidad. Real Orden de 22 de mayo de 1804. Informantes o censores: Antonio Porcel, bachiller en leyes por el Colegio de San Bartolomé y Santiago de la Universidad de Granada. Informe: solicita examinar los demás tomos. Licencia: no, pero puede hacer cambios. Publicación: no se concreta, a causa del fallecimiento del autor. Referencias: Fernández Abril, 2023a: 191-208.

**Exp. 6. AGI, Indiferente, leg. 1658. 25/2/1807-8/4/1807. *Dos discursos religiosos de Isidoro de Puertollano***, del Colegio de Propaganda de San Francisco de Pachuca (fol. 52r). Solicitante: el autor. Informantes o censores: «el ministro que hace de fiscal» (fol. 53r). Informe: «no encuentra el que responde necesidad, ni utilidad para que se imprima, lo que no ha de dejar de ocasionar costos, que no siendo de creer que traiga fondos para ello un Comisario de Descalzos de San Francisco, que viene a mis reinos de a expensas del erario para su manutención, y la de los colectados por la pobreza del instituto, le parece que debería concurrir muy calificada necesidad o utilidad para permitir semejante impresión en las actuales circunstancias» (16/3/1807; fols. 53-54). Licencia: no consta. Publicación: no consta. Referencias: Fernández Abril, 2023a: 191-208.

**Exp. 7. AGI, Indiferente, leg. 1658. 31/7/1815-29/8/1815. *Dos sermones de Matías de Terrazas Quiroga*** (1756-1826), boliviano, deán de Charcas, predicados en los días 13 de diciembre de 1813 y 6 de noviembre de 1814. Solicitante: Juan Antonio Cortabarría, para reimpresión de la obra, que ya había visto la luz en Lima. Informantes o censores: el fiscal del Perú (fol. 88v), que en 1815 era Antonio Gómez Calderón (Baena, 1758-Madrid, 1827; *Kalendario*, 1815: 77) Informe: «lejos de hallar en ellos la menor cosa que se oponga a su impresión, los considero dignos de la luz pública por la cantidad de sus máximas» (13/8/1815; fol. 89r). Licencia: concedida el 29 de agosto de 1815. Publicación: *Oración fúnebre que en las solemnes exequias con que el Ilustrísimo y Venerable Deán y Cabildo de la Iglesia Metropolitana de Charcas honró la memoria del Illmo. y Rmo. Señor D. Fr. José Antonio de S. Alberto... pronunció el día 5 de mayo de 1804*, Madrid, Fermín Villalpando, 1815. Referencias: Aguilar Piñal, t. VIII: ref. 286; Fernández Abril, 2023a: 191-208.

**Exp. 8. AGI, Indiferente, leg. 1658. 8/6/1814-12/12/1814. *Maracaybo representado en todos sus ramos* de José Domingo Rus Ortega de Azarrauilla** (venezolano, 1768-1835), diputado en las Cortes de Cádiz por la Provincia de Maracaibo. Solicitante: el autor, para publicar una adición a la obra. Licencia del Consejo de Castilla, tras informe de censura de Sebastián Torres. La orden de pasar el expediente a Indias la da Joaquín de Mosquera y Figueroa, juez de ministros. Informantes o censores:

fiscal del Perú, Antonio Gómez Calderón y los ministros del Consejo de Indias Francisco Xavier Caro (Santo Domingo, 1773-Madrid, 1848), José de Navia Bolaños (Asturias, 1768-p. m. s. XVIII) y Bruno Vallarino (Cádiz, s. XVIII-s. XIX). Informe del fiscal: respeta la licencia concedida por el Consejo de Castilla, pondera la utilidad en materias de industria y economía del tratado, recomienda eliminar los elogios al gobierno de las Cortes de Cádiz. Informe de Caro, Navia Bolaños y Villarino: avalan las licencias anteriores, el informe del fiscal y, de igual modo, solicitan se eliminen los elogios al gobierno anterior. Sin embargo, dado que Rus declaró haber enviado gran parte de los ejemplares a Maracaibo, piensan que recuperarlos para borrar esos comentarios requeriría demasiado esfuerzo. Publicación: *Maracaibo representado en todos sus ramos*, Cádiz, Imprenta de Vega y Compañía, 1814. Referencias: Fernández Abril, 2023a: 191-208.

**Exp. 9. AGI, Indiferente, leg. 1658. 10/1/1794-7/6/1804. *Los Reyes Incas del Perú y México* de Manuel Mariano Rodríguez**, grabador e «individuo de la Real Academia de San Fernando». Solicitante: el autor, para impresión y para dedicar al Consejo de Indias la obra (4/10/1795). Licencia del Consejo de Castilla de la primera parte, relativa a *Retratos de los reyes de España desde Atanarico hasta Carlos III*, Madrid, Joaquín Ibarra, 1782-1797. Los censores fueron Diego Rejón de Silva (1754-1796), Casimiro Flórez Canseco, catedrático de griego de los Reales Estudios, Santos Díez, catedrático de poética, y Joaquín Ezquerro (1750-1820), catedrático de la de sintaxis. Informantes o censores: el fiscal (20/1/1794) —en 1794, era Cistué y Coll por lo tocante al Perú—; la RAH; los fiscales, después de que se detuviera la impresión. Informe del fiscal (20/1/1794): no observa nada «opuesto a las regalías de su majestad, ni que se desvíe de lo que resulta de las historias que cita» y, dado que se demoraría lo mismo en solicitar informe de censura a la RAH que a los informantes que sugiere —los censores que examinaron la primera parte de la obra para el Consejo de Castilla—, no observa ningún problema en que se cumplan las voluntades del solicitante. Informe de la RAH (8/4/1794): favorable, dado el rigor en las fuentes —los Comentarios reales de Garcilaso de la Vega el Inca y de la Relación del viaje de Perú de Antonio de Ulloa— y el hecho de que la información ya anda en manos de todos (folr. 123-128). Informe de los fiscales (21 y 28/ 10/1795): el de Perú no ve problema ninguno, mientras la dedicatoria sea moderada; sin embargo, el de Nueva España no lo ve conveniente porque los retratos son inventados, porque la ley prohíbe comerciar con historias fabulosas y ya Garcilaso de la Vega el Inca confesaba que muchas de las leyendas narradas eran inventadas, porque lo considera un libro no necesario y porque una apología del pasado prehispánico despertaría el alma de insurrección. Respuesta de Eugenio de Llaguno: en una representación de mayo de 1781 de José Antonio de Areche a la Audiencia de Perú encontró la información

que el Consejo había solicitado: «el que se recogiere la historia del Inca Garcilaso por la falsa profecía de que la Inglaterra restituiría a un Túpac Amaru en el trono del Perú, con otros papeles que corren impresos y alucinaban demasiado a los indios» (fol. 142r). Informe del fiscal del Perú (13/10/1795): como los libros que recogen la historia de los incas están a disposición de los habitantes, como los indios no son público lector y como en las insurrecciones que hubo en Perú, la población indígena no fue la ideóloga, sino un instrumento, se muestra a favor de concederle la licencia o, al menos, de cubrirle al autor los gastos invertidos en el libro. Licencia: concedida para su impresión (2/6/1794); no, para la dedicatoria; se ordena detener la impresión de la obra, pues el Consejo necesita saber si, después de la sublevación del año 80, se prohibió la lectura de Garcilaso de la Vega el Inca al Perú por Real Orden o por retratos de los incas. No le compensan los gastos. Publicación: no consta.

### Los legajos AGI, Indiferente, 1656-1658: una aproximación

Estos 30 expedientes, en los que se gestiona la impresión y venta de 32 obras de temática americanista entre 1763 y 1814, conforman un variado panorama que ilustra, a partir del libro como vehículo de pensamiento, la modelación de la idea de América en la segunda mitad del siglo XVIII por parte del Consejo de Indias, órgano de gobierno.

En términos generales, de las 32 obras cuya licencia es gestionada en estos expedientes, 18 (56,25 %) fueron concedidas y 14 (43,75 %), denegadas. Sin embargo, el escenario resulta un poco más complejo. De las 17 concedidas, tres plantearon reparos —las *Reflexiones imparciales* de Juan Nuix, que se solucionaron con el añadido de unas notas al margen; la *Dirección general de las cartas de España, sus Indias y Portugal*, de Bernardo Espinalt; y el *Teatro de la legislación de España*, de Antonio Javier Pérez y López, cuya licencia se concedió tras una alegación del autor sobre la legalidad de la reproducción de índices en los tratados legislativos—, y consideramos autorizada la publicación del *Maracaybo representado en todos sus ramos* del diputado en las Cortes de Cádiz José Domingo Rus, porque el Consejo de Indias desistió, por motivos pragmáticos, en su intento de incautar los ejemplares que ya estaban en circulación para eliminar el discurso preliminar en el que figuraba un elogio al gobierno liberal anterior al regreso de Fernando VII, ya que el escaso público lector se localizaba, en su mayor parte, en Venezuela. Asimismo, no todas las licencias concedidas se corresponden con licencias de impresión, sino que el Consejo aceptó la dedicatoria, aunque no sin reticencias por parte del fiscal de Nueva España, del *Catálogo de las lenguas conocidas* de Lorenzo Hervás y Panduro; y concedió permiso de venta de la *Política indiana* de Solórzano y Pereira a Vicente Ferrer y del *Fasti novi orbis* de Domingo Muriel a Plá-

cido Barco López. Del mismo modo, que el Consejo concediera licencia de impresión no implicaba que también otorgase el privilegio, como ocurrió con la traducción de Juan Corradi del *Descubrimiento y conquista de América*, de Heinrich Campe. Sí obtuvieron, sin embargo, licencia y privilegio de impresión la *Historia del Nuevo Mundo* de Juan Bautista Muñoz y las *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno de los españoles en sus colonias*, de Rafael Antúnez y Acevedo.

Para las 14 licencias denegadas, el paisaje es igual de particular. A las *Memorias histórico-críticas de la América Meridional* de José Eusebio de Llano Zapata no le prohibieron estrictamente la impresión, sino que desestimaron la ayuda económica que pedía. No obstante, esta obra no vio la luz hasta 1940. Del mismo modo, rechazaron la peregrina petición de Ramón Carlos Rodríguez de enviar a todas y cada una de las audiencias americanas un ejemplar de su *Instrucción que acompaña para que los fieles almotacenes sepan sus respectivas obligaciones en lo relativo a pesos y medidas*. También, una vez ya en circulación, el Consejo de Indias ordenó, sin éxito, detener la impresión del *Proyecto económico para la América* de Bernardo Ward y la *Historia general de los viajes*, traducido por Miguel Terracina, por las opiniones ofensivas sobre el gobierno español en los virreinos y por no disponer de licencia relativa al contenido americano. Los reparos objetados a la *Descripción general de la América Meridional* no pudieron solventarse, pues el Consejo de Indias fue incapaz de encontrar a José de la Rosa, autor desconocido cuyo nombre podría tratarse de un pseudónimo, pese a sus esfuerzos por hallarlo entre los habitantes de Madrid; igualmente, la publicación de la *Historia Ilustrada de las leyes de indias* se vio truncada por el fallecimiento de Manuel de Ayala antes de poder corregir los comentarios observados por el Consejo. Por otro lado, las denegaciones, que no siempre son bien recibidas, suscitaron algunas respuestas de parte de los interesados. José Lebrón, tras la negativa para que sus *Anotaciones a la Real Pragmática de Matrimonios* viera la luz, suplicó al Consejo de Indias un decreto que asegurase su honor; y Francisco Álvarez de Villanueva, que se negó a llevar a cabo las correcciones, escribió una dura e inédita *Respuesta apologética a la censura de don Juan Bautista Muñoz, Cosmógrafo Mayor de las Indias* a propósito de su *Memoria sobre el origen, pérdida y restauración de las misiones del río Ucayali*.

Existe una relación directa entre la promulgación de una Real Cédula que ampare la publicación de un manuscrito y la concesión de la licencia. Dentro del programa del control de la cultura oficial por parte del reformismo borbónico (Álvarez Barrientos, 2006: 191-213), no es de extrañar que la reimpresión de obras clásicas de la literatura americanista gozara de esta protección real: la *Política Indiana* de Juan de Solórzano y Pereira o *La Araucana* de Alonso de Ercilla, para cuya impresión se garantizaron las mejores condiciones tipográficas y de papel. Igualmente, disfrutaron de este amparo real obras de carácter oficialista, como las *Noticias americanas* de Antonio de Ulloa, miembro de la Misión geodésica francesa, o la *Historia del Nuevo Mundo* de Juan Bau-

tista Muñoz, Cosmógrafo Mayor del Reino, fundador del Archivo General de Indias de Sevilla (Bas Martín, 2000) y encargado de escribir la historia definitiva del Descubrimiento y Conquista de América (Pino, 2017: 867-879), tras el frustrado intento de la Real Academia de la Historia, Cronista Mayor de Indias desde 1755, de traducir *The History of América* de William Robertson (Velasco Moreno, 2017: 899-913). Sin embargo, una real cédula no eximía que el manuscrito fuese sometido al sistema de censura previa gubernamental. La *Historia del Nuevo Mundo* fue enviada para su censura a la RAH y la *Memoria sobre el origen, pérdida y restauración de las misiones del río Ucayali* a Juan Bautista Muñoz y a Francisco de Requena. Fue el informe de este último, militar que intervino en la demarcación de límites entre España y Portugal en el Amazonas, quien proporcionó al Consejo de Indias el argumento más idóneo para la denegar la licencia, o sea, el peligro de originar tensiones entre ambos países al no expresar correctamente las fronteras hispano-lusas.

En ocasiones, el contenido americano del libro ocupaba únicamente algunos capítulos, por lo que los interesados solicitaban, en un primer momento, licencia al Consejo de Castilla. Si esta era concedida, los interesados solían indicar en las solicitudes a Indias que su manuscrito ya disponía del permiso de Castilla para su publicación, con la creencia de que iba a facilitarles la obtención del permiso homólogo. No obstante, esto no influía en las decisiones tomadas por Indias, muy receloso de marcar sus competencias, hasta el punto de que la circulación del *Proyecto económico para la América* de Bernardo Ward y la *Historia general de los viajes* de Terracina fue mandada interrumpir cuando en Indias identificaron que, pese a tener licencia del Consejo de Castilla, no habían obtenido la suya. Otras, como el *Tratado de la jurisdicción* de Vicente Vizcaino Pérez, las *Anotaciones a la Real Pragmática de Matrimonios* de José Lebrón, no obtuvieron licencia de Indias, pese a tener la de Castilla. Incluso, en el caso del *Diccionario geográfico histórico de América* de Antonio Alcedo, los fiscales le reprochan al autor el haber acudido antes al Consejo de Castilla que al suyo. Y se negaron, tal y como pedía Antonio Pérez y López, a aceptar la licencia y los informes de Castilla en su gestión de la solicitud. De los 11 manuscritos que ya contaban con la autorización de Castilla, únicamente parecen haberse coordinado en dos ocasiones: cuando solicitaron el informe que Castilla había solicitado a la RAH en el expediente por el que aprobaron la venta de *Fasti novi orbis* de Domingo Muriel y cuando concedieron licencia a Rafael Antúnez y Acevedo para publicar sus *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno de los españoles en sus colonias*, porque no querían contradecir al otro Consejo.

En relación con los temas de los manuscritos, las materias también conforman un diverso panorama: 10 versan sobre el siempre controvertido Descubrimiento y Conquista (31 %), 7 sobre Derecho (22 %), 6 sobre asuntos religiosos (19 %), 3 son descripciones geográficas y de historia natural (10 %), 2 sobre Economía (6 %), 1 sobre Lingüística (3 %), otro sobre Ciencia (3 %), 1 sobre Correos (3 %) y otro sobre

Viajes (3 %). Puede observarse una relación entre la temática de los manuscritos y la concesión o denegación de las licencias. De las 7 solicitudes para imprimir recopilaciones legislativas, cuatro fueron denegadas, dadas, no solo su inutilidad y poca originalidad, sino también el riesgo de tergiversar las leyes y corromper, de esta manera, los procesos judiciales. En el caso del *Teatro de la legislación de España y sus Indias* de Pérez y López, los reparos incidieron en el esfuerzo desmedido que supondría para un informante comprobar la veracidad de las leyes insertadas. De otro modo, en un contexto cultural regalista, los textos religiosos eran mirados con cierto recelo por el Consejo de Indias, como prueba que dos de las cinco solicitudes concluyeran en una denegación de licencia. Aparte de razones como la exaltación religiosa o los errores conceptuales, resulta curiosa la negativa del fiscal de otorgar financiación pública para la impresión del manuscrito de Isidoro de Puertollano, de los Carmelitas Descalzos, acostumbrados a demandar dinero a las arcas del reino. Las descripciones geográficas de América también resultan delicadas, por desvelar información territorial a las potencias europeas y por las implicaciones diplomáticas, como la *Memoria sobre el origen, pérdida y restauración de las misiones del río Ucayali*. En estas obras, tampoco es aceptable dar por buena la existencia de los lugares míticos de América. Por último, y en lo referente al siempre controvertido tema del Descubrimiento y la Conquista, los argumentos se rigen por el pábulo que se otorgue a la leyenda negra, por que se matice o se corrija a los autores extranjeros (La Condamine, Robertson y Raynal), y por que se conozca bien la historiografía clásica. Pese al fondo político de estas razones, la política pura no aparece como factor determinante hasta los dos últimos expedientes, cuando el elogio del gobierno de las cortes de Cádiz motivó que el Consejo tratara de detener el *Maracaibo representado*, y la revuelta de Túpac Amaru, la detención de *Los Reyes Incas del Perú*. El resto de los criterios que van a operar en la concesión o no de licencia son comunes a todas las temáticas, no solo las americanistas: utilidad, rigor metodológico, estilo propio exento de extranjerismos y respeto a la triada de Dios, el rey y las buenas costumbres.

Además, estos expedientes nos proporcionan una rica nómina de personalidades que ejercieron como censores. Por un lado, los fiscales de Nueva España y de Perú, que debían examinar todos y cada una de las obras cuya licencia era gestionada. En los años que nos competen, los fiscales en lo tocante a Nueva España fueron Manuel Sanz de Casafonda (1772), Antonio Porlier y Soprani, I Marqués de Bajamar (1781-1788), Juan Antonio de Uruñuela (1790), Ramón Posada y Soto (1797, 1800) y Lorenzo Hernández de Alva (1806); y en lo tocante al Perú, Manuel Pablo Salcedo (1763), González de Mena (1772), José Cistué y Coll (1790-1800), y Antonio Gómez Calderón (1815). El cometido debía de resultar tan trabajoso que, cuando tocaba examinar el *Teatro de la legislación de España* de Antonio Pérez y López, el fiscal —Uruñuela por Nueva España y Cistué y Coll por el Perú—, que en ese momento

se encontraba solo, insistió en no verse capaz de analizar el manuscrito. De todas maneras, el informe de los fiscales no resultaba vinculante, pues la decisión de conceder o denegar licencia era elevada al Consejo de Tres Salas.

Antes del informe corporativo de los fiscales, el Consejo solía enviar el manuscrito a un examinador externo, que podía ser institucional o individual. Dado que no siempre consta dicha información en el expediente, no he podido identificar qué institución o personalidad fue la encargada de informar sobre cada uno de los manuscritos. Como la Real Academia de la Historia era Cronista Mayor de Indias desde 1755, a esta institución se le encomendó revisar siete de los manuscritos que nos ocupan (San José Vázquez, 2022: 379-399). Aparte de los censores que trabajaron como representantes institucionales de la RAH —Francisco Rivera, Ignacio de Hermosilla, José Marcos Benito, José Guevara y Vasconcelos, Gaspar Melchor de Jovellanos, Ramón de Guevara, Tomás López, José Vargas Ponce, Pedro Francisco Suárez de Góngora y Luján, duque de Almodóvar, Mariano Joaquín de Carvajal-Vargas y Brun, conde de Castillejo, Tomás Antonio Sánchez y Joaquín Juan de Flores —, como informantes individuales encontramos a Basilio de Villarrasa Anaya y Venegas, Manuel de la Vega (franciscano para una obra de tipo religioso: el Gobierno de los Regulares de América), Gaspar de Minube y Tello, II Marqués de Valdelirios, Vicente Herrera y Rivero, I Marqués de Herrera, Juan Bautista Muñoz, Francisco de Requena y Antonio Porcel Román. En el cotejo entre los expedientes del Consejo de Indias y de la RAH, San José Vázquez concluyó que «el criterio del Consejo de Indias era en general más restrictivo que el de la Academia, que no siempre era vinculante» (2022: 395). El Consejo de Indias fue también más estricto que los censores individuales.

A propósito de los autores, únicamente cinco eran americanos —el peruano José Eusebio Llano Zapata, el mexicano José Lebrón y Cuervo, el panameño Manuel de Ayala, el quiteño Matías Terrazas y el venezolano José Domingo Rus— y únicamente uno, Matías Terrazas, obtuvo licencia de impresión, lo que desmiente la intuición anticipada de que la procedencia del autor tendía a resultar indiferente. Además, en el expediente de Llano Zapata es manifiesto el rechazo del fiscal ante la reivindicación criolla. Entre el resto de los autores se halla el irlandés Bernardo Ward —su viuda—, el inglés John Green y el alemán Campe. Tan solo una obra no está escrita en español —el *Fasti novi orbis* de Domingo Muriel—; y las traducciones de los autores citados son realizadas a partir del francés por Miguel Terracina y por Juan Corradi, del italiano. Del italiano también tradujeron sus propios tratados los jesuitas expulsos Hervás y Panduro y Juan Nuix, quienes, pese a obtener licencia sin complicaciones, despertaron el recelo del Consejo, que tachó a su orden de sectaria. Finalmente, la presencia de las mujeres es secundaria, ya que ejercen como solicitantes viudas —María Omore, de Bernardo Ward y Juana Gavira y Aguayo, de Antonio Pérez y López— o como impresoras —viuda de Sancha y viuda de Ibarra—.

En conclusión, el análisis integrador de los 30 expedientes que integran el fondo documental AGI, Indiferente, legs. 1656-1658, ha permitido comprender algunos de los parámetros por los que el Consejo de Indias controló el variado relato sobre América en las últimas décadas del siglo XVIII, así como corroborar aquellas conclusiones que habían sido obtenidas de los análisis sesgados del corpus.

## Bibliografía

### FUENTES

- AHN, Consejos, leg. 5536, exp. 21. «Licencia y privilegio de impresión de la obra *Dirección general de cartas en forma de diccionario para escribir a todas las ciudades, villas, lugares... de toda España* solicitados por su autor Bernardo Espinalt y García».
- AHN, Consejos, leg. 5539, exp. 7. «Licencias y privilegios de impresión y de reimpresión de la obra de Bernardo Ward *Proyecto económico en que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España...* solicitados por su viuda María Omore.»
- AHN, Consejos, leg. 5546, exp. 16. «Licencias y privilegios de impresión y reimpresión de la obra de Vicente Vizcaíno Pérez *Tratado de la jurisdicción ordinaria para dirección y guía de los alcaldes de los pueblos de España...* »
- AHN, Consejos, leg. 5547, Exp. 9. «Licencia de impresión de *Rasgo épico en obsequio a Bernardo de Gálvez por la conquista de Panzacola y Égloga encomiástica, conquista de Roatán por Matías de Gálvez*, solicitadas por su autor Juan Manuel Manzano».
- AHN, Consejos, leg. 5552, exp. 45. «Licencia de impresión del primer cuaderno del *Diccionario geográfico-histórico de las Indias occidentales o América: con la descripción de sus provincias, naciones y noticia de los sucesos más notables de varios lugares* solicitada por su autor Antonio de Alcedo».
- AHN, Consejos, leg. 5552, exp. 19. «Expediente sobre la introducción y venta en España de la obra *De tasti novi orbis et ordinationum apostolicarum ad Indias pertinentium breviarium cum annotationibus* de Ciriaco Morelli, solicitada por el impresor Plácido Barco López».
- AHN, Consejos, leg. 5553, exp. 65. «Licencia y privilegio de impresión de la obra *Instrucción de fieles almotacenes para conocer los defectos y vicios de pesos, pesas y medidas y corregirlos según la ley* solicitados por su autor Ramón Carlos Rodríguez».
- AHN, Consejos, leg. 5553, exp. 111. «Licencia de impresión de *Anotaciones a la Real Pragmática Sanción de matrimonios* solicitada por su autor José Lebrón».
- AHN, Consejos, leg. 5555, exp. 30. «Licencias y privilegio de impresión de los tomos I a XIII de la obra *Teatro de la legislación universal de España e Indias...* de Antonio Xavier Pérez y López».

- AHN, Universidades, leg. 562, fol. 20. «Manzano, Juan Manuel».
- AGI, Indiferente, leg. 1656. «Impresiones de libros».
- AGI, Indiferente, leg. 1657. «Impresiones de libros».
- AGI, Indiferente, leg. 1658. «Impresiones de libros».
- RAH, 9/4161. «Sobre el dictamen dado por la academia al Consejo de Indias, en asunto al primer tomo de las *Memorias histórico-físicas de la América meridional* escritas por Dn. Joseph Eusebio de Llano y Zapata [Manuscrito]».
- RAH, 11/8020(4). «Censura del primer quaderno de la obra titulada *Diccionario de Indias* [Manuscrito] / Ramon de Guevara y Tomas López.»
- RAH, 11/8020(56). «[Censura del] *Diccionario geográfico de Indias*, que comprehende desde la letra H, hasta la O [Manuscrito] / Ramón de Guevara y Tomás López.»
- RAH, 11/8020(69). «Censura de quatro quadernos del *Diccionario* del coronel Dn. Antonio Alcedo que comprehenden desde la letra P hasta la X inclusive [Manuscrito] / Tomás López.»
- RAH, 11/8020(30)). «Censura del tomo 2º y 3º del *Diccionario de Indias* de Dn. Antonio Alcedo [Manuscrito] / Ramón de Guevara y Tomás López.»
- RAH, 11/8026 (36). «Censura de los dos primeros tomos manuscritos de la *Historia del nuevo mundo* por D. Juan Bautista Muñoz [Manuscrito]».

#### BIBLIOGRAFÍA

- Alcedo, Antonio (1786-1789), *Diccionario geográfico-histórico de las Indias Occidentales o América, es a saber: de los Reinos del Perú, Nueva España, Tierra Firme, Chile y Nuevo Reyno de Granada. Con la descripción de sus Provincias, Naciones, Ciudades, Villas, Pueblos, Ríos, Montes, Costas, Puertos, Islas., Virreinos, Gobiernos, Fortalezas, frutos y producciones, con expresión de sus descubridores, conquistadores y fundadores... y noticia de los sucesos más notables de varios lugares; incendios, terremotos, sitios e invasiones que ha experimentado y hombres ilustres que han producido*, Madrid, Benito Cano.
- Álvarez Barrientos, Joaquín (2006), «Monarquía y “nación española” en el *Sistema de adornos del Palacio Real de Madrid*, de Martín Sarmiento», en Pablo Fernández Abadalejo (ed.), *Fénix de España. Modernidad y cultura propia en la España del siglo XVIII (1737-1766)*, Madrid, Marcial Pons Historia / Universidad Autónoma de Madrid / Universitat d'Alacant / Casa de Velázquez, págs. 191-213.
- Antúnez y Acevedo, Rafael (1797), *Legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias occidentales*, Madrid, Viuda de Sancha.
- Aguilar Piñal, Francisco (1981-2001), *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, Madrid, CSIC, 10 vols.
- Bas Martín, Nicolás (2000), *Juan Bautista Muñoz (1745-1799) y la fundación del Ar-*

- chivo *General de Indias*, Valencia, Direcció General del Llibre y Coordinació bibliotecaria.
- Campe, Joachim Heinrich (1781), *Die Entdeckung von Amerika*, Hamburgo, Birchaur,
- (s. a.), *Histoire de la découverte de l'Amérique, voyages et conquêtes des premiers navigateurs au Nouveau-Monde*, Paris, F. Denn.
- (1810), *Descubrimiento y conquista de la América o compendio de la historia general del Nuevo Mundo*, trad. Juan Corradi, Madrid, Imprenta Real, 1810.
- Domergue, Lucienne (1982), *Censure et lumières dans l'Espagne de Charles III*, Paris, CNRS, 1982.
- (1996), *La censure des livres en Espagne á la fin de l'ancien régime*, Madrid, Casa de Velázquez, 1996.
- Ercilla y Zúñiga, Alonso (1574), *La Araucana*, Salamanca, Domingo Portojanis.
- (1776), *La Araucana*, Madrid, Sancha.
- Espinalt, Bernardo (1775), *Dirección general de cartas, en forma de diccionario, para escribir a todas las ciudades, villas, aldeas... de España, Islas adyacentes, y sus Indias orientales y occidentales, incluso... Portugal*, Madrid, Pantaleón Aznar.
- Fernández Abril, María (2023a), «América ante el Consejo de Indias: los expedientes de impresión de libros en la periferia del siglo ilustrado (1800-1815)», en Rafael Padrón (coord.), *Ilustración, centro y periferia: Actas del VII Congreso Internacional de la Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII*, Gijón, Ediciones Trea, págs. 191-208.
- (2023b), «La historia de México ante la censura de la Real Academia de la Historia, cronista mayor de Indias», *Bulletin of Spanish Studies*, vol. 100. DOI: 10.1080/14753820.2023.2269697.
- (2025) «El relato prohibido de América: los expedientes de impresión de libros denegados por el Consejo de Indias (1763-1815)», *Bulletin Hispanique* [en prensa].
- Green, John (ed.) (1745-1747), *A new general collection of voyages and travels: consisting of the most esteemed relations, which have been hitherto published in any language: comprehending everything remarkable in its kind, in Europe, Asia, Africa, and America*, London, Thomas Astley.
- Hervás y Panduro, Lorenzo (1784), *Catalogo delle lingue conosciute e notizia della loro affinità e diversità*, Cesena, Gregorio Biasini, 1784.
- *Catálogo de las lenguas de las Naciones conocidas, y numeración, división y clases de estas, según la diversidad de sus idiomas y dialectos*, Madrid, Administración del Real Arbitrio de Beneficiencia, 1800 y 1805.
- Jovellanos, Gaspar M. (2009), *Escritos sobre literatura*, ed. Elena de Lorenzo Álvarez, *Obras Completas*, tomo XII, Oviedo, KRK Ediciones / Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII.
- (1763), *Kalendario Manual y Guía de Forasteros de Madrid*.
- (1776), *Kalendario Manual y Guía de Forasteros de Madrid*.

- (1781), *Kalendario Manual y Guía de Forasteros de Madrid*.
- (1783), *Kalendario Manual y Guía de Forasteros de Madrid*.
- (1784), *Kalendario Manual y Guía de Forasteros de Madrid*.
- (1787), *Kalendario Manual y Guía de Forasteros de Madrid*.
- (1789), *Kalendario Manual y Guía de Forasteros de Madrid*.
- (1790), *Kalendario Manual y Guía de Forasteros de Madrid*.
- (1794), *Kalendario Manual y Guía de Forasteros de Madrid*.
- (1800), *Kalendario Manual y Guía de Forasteros de Madrid*.
- (1815), *Kalendario Manual y Guía de Forasteros de Madrid*.
- Llano Zapata, José Eusebio (1940), *Memorias histórico-críticas de la América Meridional*, Lima, Imprenta y Librería de San Pedro.
- Lorenzo Álvarez, Elena (2013), «La América censurada del siglo XVIII. En torno a las antologías y proyectos de Ramón Diosdado Caballero», *América sin nombre*, n.º 18, págs. 114-124.
- (2016), «La Real Academia de la Historia y las censuras desfavorables de obras sobre América», en Gloria Franco Rubio, Natalia González Heras y Elena de Lorenzo Álvarez, *España y el continente americano en el siglo XVIII*, Gijón, Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII / Ediciones Trea, págs. 881-898.
- (2023), «El mapa y el territorio: la documentación del proceso censor gubernamental en la España del siglo XVIII (1769-1810)», *Bulletin of Spanish Studies*, vol. 100. DOI: 10.1080/14753820.2023.2273644.
- Muriel, Domingo (1776), *Fasti novi orbis, Venezia*, Antonium Zatta.
- Muñoz, Juan Bautista (1791-193), *Historia del Nuevo Mundo*, t. I, Madrid, Viuda de Ibarra.
- Nuix y Perpiñá, Juan (1780), *Riflessioni imparziali sopra l'umanità degli spagnoli nell' Indie contro i pretesi filosofi e politici per servire di lume alle Storie de' Signori Raynal e Robertson*, de Giovanni Nuix, Venecia, Pasquali, 1780.
- (1782), *Reflexiones imparciales sobre la humanidad de los españoles en Indias, contra los pretendidos filósofos, y políticos para servir de luz a las historias de los señores Raynal y Robertson*, Madrid, Ibarra.
- Nava Rodríguez, María Teresa (1989), *Reformismo ilustrado y americanismo: la Real Academia de la Historia (1735-1792)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid. Tesis doctoral.
- Parras, Pedro José (1783), *Gobierno de los regulares de América, ajustado religiosamente a la voluntad del rey: trabajado en obsequio de la paz y tranquilidad conveniente a los regulares mismos con los señores diocesanos, virreyes, presidentes, audiencias, gobernadores y demás tribunales subalternos*, Madrid, Ibarra, 1783.
- Pérez y López, Antonio Javier (1791-1798), *Teatro de la Legislación universal de España e Indias, por orden cronológico de sus Cuerpos y Decisiones no recopiladas: y Alfabético de sus títulos y principales materias*, Madrid, imprenta de Manuel González, 1791-1798.

- Prévost, Antoine François (1746-1747), *Histoire générale des voyages, ou Nouvelle collection de toutes les relations de voyages par mer et par terre, qui ont été publiées jusqu'à présent dans les différentes langues de toutes les nations connues ... pour former un système complet d'histoire et de géographie moderne qui représentera l'état actuel de toutes les nations, enrichi de cartes géographiques*, Chez Didot, Paris.
- Peralta Ruiz, Víctor (2005), «Las tribulaciones de un ilustrado católico. José Eusebio Llano Zapata en Cádiz (1756-1780)», en José Eusebio Llano Zapata, *Memorias histórico, físicas, crítico, apologéticas de la América Meridional* [en línea], Lima, Institut Français d'Études Andines.
- Pino, Fermín del (2017), «Censuras, disputas y rivalidades “académicas” en torno a la *Historia del Nuevo del Nuevo Mundo* (1793)», en Gloria Franco Rubio, Natalia González Heras y Elena de Lorenzo Álvarez, *España y el continente americano en el Siglo XVIII*, Gijón, Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII / Ediciones Trea, págs. 867-879.
- Rodríguez, Manuel (1782-1797), *Retratos de los reyes de España desde Atanarico hasta Carlos III*, Madrid, Joaquín Ibarra.
- Rus, José Domingo, *Maracaibo representado en todos sus ramos*, Cádiz, Imprenta de Vega y Compañía, 1814.
- Velasco Moreno, Eva (2003), «Fundamentos históricos y principios ideológicos del intento de reforma de la censura previa en el siglo XVIII», *Cuadernos Dieciochistas*, n.º 4, págs. 123-134.
- (2016), «Las censuras de la Real Academia de la Historia (1746-1763)», Fernando Durán López, *Instituciones censoras: nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, págs. 113-158.
- (2017), «Traducción y censura de la obra de William Robertson *Historia de América*», en Gloria Franco Rubio, Natalia González Heras y Elena de Lorenzo Álvarez, *España y el continente americano en el Siglo XVIII*, Gijón, Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII / Ediciones Trea, págs. 899-913.
- San José Vázquez, Eduardo (2021): «La Real Academia de la Historia, cronista mayor de Indias, y censura de libros en el siglo XVIII», Juan Díaz Álvarez, *Cultura académica y monarquía en el siglo XVIII*, Gijón, Ediciones Trea, págs. 201-218.
- (2022), «Reparos en la censura de libros de tema americano en el siglo XVIII español: la Real Academia de la Historia y el Consejo de Indias», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, págs. 379-399.
- Solórzano y Pereira, Juan (1629-1639), *Disputationes de Indiarvm iure, sive de iusta indiarum Occidentalium inquisitione, acquisitione, et retentione*, s. l., s. i.
- (1648), *Política indiana: sacada en lengua castellana de los dos tomos del Derecho y Gobierno municipal de las Indias Occidentales que más copiosamente escribió en la Latina don Juan de Solórzano Pereira*, Madrid, Diego Díaz de la Carrera.

- (1653), *Emblematha centum*, s. l., Typographia Domin. Garciae Morras.
- (1676), *Obras phostumas: recopilación de varios tratados, memoriales, y papeles, escritos algunos en causas fiscales, y llenos todos de mucha enseñanza y erudición*, Zaragoza, Imprenta de Diego Dormer.
- (1776), *Obras varias póstumas*, s. l., s. e.
- (1776), *Política indiana*, Madrid, Imprenta Real de la Gaceta.
- (1777), *De Indiarum iure*, s. l., s. e.
- (1779), *Emblematha centum*, s. l., s. e.
- Terracina, Miguel (trad.) (1763-1791), *Historia general de los viajes, o nueva colección de todas las relaciones de los que se han hecho por mar y tierra y se han publicado hasta ahora en diferentes lenguas de todas las naciones conocidas: donde se contiene lo más notable, útil y más cierto de los países adonde han penetrado los viajeros, con las costumbres, religión, usos, artes, ciencias, comercio y manufacturas de sus habitantes*, Madrid, Juan Antonio Lozano.
- Terrazas, Matías de (1815), *Oración fúnebre que en las solemnes exequias con que el Ilustrísimo y Venerable Deán y Cabildo de la Iglesia Metropolitana de Charcas honró la memoria del Illmo. y Rmo. Señor D. Fr. José Antonio de S. Alberto... Pronunció el día 5 de mayo de 1804*, Madrid, Fermín Villalpando.
- Torre Revello, José (1932), «Prohibiciones y licencias para imprimir los libros referentes a América. 1737-1807», *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, t. XV: 51-52, págs. 17-57.
- Trujillo Jurado, Manuel María (1786), *Exhortación pastoral, avisos importantes, y reglamentos útiles para la mejor observancia de la disciplina regular, e ilustración de la literatura en todas las provincias y colegios apostólicos de América y Filipinas*, Madrid, Viuda de Ibarra.
- Ulloa, Antonio de (1772), *Noticias americanas sobre la América Meridional, y la Septentrional Oriental. Comparación general de los territorios, climas, y producciones en las tres especies, vegetales, animales, y minerales. Con relación particular de las petrificaciones de cuerpos marinos de los indios naturales de aquellos países, sus costumbres, y usos. De las antigüedades: discurso sobre la Lengua, y sobre el modo en que pasaron los primeros pobladores*, Madrid, Francisco Manuel de Mena, 1772.
- Vizcaíno Pérez, Vicente (1781), *Tratado de la jurisdicción ordinaria para dirección, y guía de los alcaldes de España*, Madrid, Ibarra.
- Ward, Bernardo (1779), *Proyecto económico en que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España con los medios y fondos necesarios para suplantificación: escrito en el año de 1762*, Madrid, Ibarra.
- (1782), *Proyecto económico en que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España con los medios y fondos necesarios para suplantificación: escrito en el año de 1762*, Madrid, Ibarra.

# Censuras y censores en el virreinato del Perú (1780-1812)

PEDRO M. GUIBOVICH PÉREZ  
*Pontificia Universidad Católica del Perú*

A inicios del siglo XIX en la América española, la leyenda negra sobre el dominio español constituyó una poderosa herramienta de propaganda usada por los criollos para justificar su rebelión contra España. Esa lectura negativa de los casi tres siglos de coloniaje tuvo un contexto particularmente propicio para su desarrollo en los Andes peruanos: la guerra de Independencia. En 1818, cuando buena parte de América del Sur se hallaba envuelta en una lucha por consolidar o lograr su autonomía política, el limeño José de la Riva-Agüero publicó su *Manifestación histórica y política de la revolución de América*. Aunque la obra había sido compuesta en Lima, «centro de la opresión y el despotismo», según reza en la carátula, fue impresa en Buenos Aires, una ciudad que en 1816 había proclamado su independencia. Riva-Agüero propuso una lectura negativa de la atmósfera intelectual de su tiempo. Escribió: «Que toda ilustración pública es prohibida, y se castiga a los que han leído obras filosóficas, de instrucción pública, etc., para los que la Inquisición tiene preparadas sus cárceles, y el gobierno sus cadalsos» (Riva-Agüero, 1818: 18). Años después, José de San Martín en el reglamento de la recién fundada Biblioteca Nacional, en Lima, justificó la existencia y necesidad de esta, porque el Perú había sido «bajo el sistema español el centro del despotismo y la arbitrariedad». En consecuencia, en dicho territorio «se han escaseado por una funesta política todos los recursos de la ilustración, prohibiendo la lectura de libros selectos y el estudio de las ciencias relativas a los derechos del hombre». La tarea que se imponía el gobierno independiente era facilitar «la adquisición de conocimientos útiles a todas las clases del Estado» (Puente Candamo, 1974: 295-296).

Más allá del uso y abuso de los tópicos de la leyenda negra, resulta interesante reflexionar sobre un problema: su historicidad. Cuando Riva-Agüero y sus contemporáneos cargaban las tintas sobre el tardío régimen colonial, ¿estaban imaginando una situación o aludiendo a una realidad histórica? Para satisfacer esta pregunta hay que tomar en cuenta dos elementos: los hechos y el funcionamiento de la censura. La lectura de la documentación muestra un incremento de la actividad censoria en varios

niveles en las décadas finales del siglo XVIII. Hace ya algún tiempo que Fernando Durán López escribió que para la España de la Ilustración «no deberíamos hablar de la censura gubernativa, sino más bien de instituciones censoras, una pluralidad de censuras y censores que afectan en uno u otro momento al conjunto de las elites políticas, docentes, religiosas y literarias, que de continuo alternan los papeles de censor y censurado» (Durán López, 2016a: 16). La censura constituyó, en palabras del mismo autor, un «proceso cooperativo» (Durán López, 2016b: 67). Algo similar sucedió en el virreinato peruano. Tenemos las disposiciones dadas por los inquisidores, las autoridades civiles y eclesiásticas tendientes a controlar la producción, circulación y consumo de textos considerados socialmente nocivos.

Mas una historia de la censura demanda prestar atención no solo a la normativa de control, sino también a la práctica. En un interesante estudio sobre la censura de imprenta en la Inglaterra de Jacobo I, Cyndia Susan Clegg considera necesario precisar si las regulaciones fueron implementadas o no en concordancia con los objetivos, si la obediencia fue temporal o persistente (Clegg, 1997: 7). Los estudios sobre la censura ilustrada en España durante la segunda mitad del siglo XVIII han mostrado, entre otras cosas, que la práctica censoria constituyó un espacio de negociación poroso. Fue un espacio de negociación porque algunas veces en la toma de decisiones intervenían censores y censurados. Hubo una suerte de complicidad erudita entre autores que buscaran censores complacientes; pero también la autoridad podía actuar y actuó a contracorriente del dictamen de los censores. La porosidad de la censura es posible de documentar a partir del incumplimiento de las normas.

De modo que aquellos que persisten en imaginar a la censura colonial como un sistema eficiente o ver su accionar en múltiples contextos, como podía serlo en un Estado totalitario contemporáneo, no hacen sino repetir los tópicos de la leyenda negra tan grata a los Padres de la patria peruana. Cuando encuentro que se califica a la censura como «represora», me imagino una maquinaria burocratizada y rutinaria, que actuaba algunas veces apelando a la violencia. La represión como forma de actuar es una imagen atrayente porque nos lleva a recrear, por ejemplo, a los hombres de letras temerosos de desafiar a la autoridad para dar curso a sus ideas, escribiendo a la luz de una vela en espacios privados, distantes de las miradas indiscretas. Es una imagen atrayente y seductora, pero tan solo eso. Calificar a la censura como represora me produce cierto malestar, porque impide entender cómo funcionó históricamente en las sociedades del Antiguo Régimen.

Un factor que creo ha contribuido a una lectura errónea de la censura colonial ha sido la escasez de fuentes. Los interesados en la historia del periodo colonial tardío peruano no contamos con la abundancia y riqueza de las fuentes documentales que han servido para el estudio del ejercicio de la censura por instituciones peninsulares tan paradigmáticas de la ilustración como la Real Academia de la Historia, el Cole-

gio de Abogados de Madrid o la Real Academia Española, por citar tan solo algunas (VV. AA., 2016). Por el contrario, en el Perú, un destino trágico se ha ensañado con los archivos heredados de tiempos coloniales. Entre los archivos perdidos están el de la secretaría del virreinato, donde se guardaban los expedientes relacionados con las licencias de impresión, y el de la Inquisición, que custodiaba los pareceres de los calificadores (Guibovich Pérez, 2015; Ulloa Cisneros, 2020). El fuego y el saqueo hicieron desaparecer muchos de los expedientes. A pesar de ello, algo se puede decir sobre la censura gubernativa e inquisitorial, aunque no con el detalle que se quisiera. La escasez de fuentes primarias, como es fácil de imaginar, ha limitado enormemente la producción de estudios monográficos. A falta de fuentes o de voluntad por trabajar siempre queda el fácil recurso a los lugares comunes.

El tema de este ensayo es el funcionamiento de la censura en el virreinato peruano entre 1780 y 1812. Como se verá, la censura actuó principalmente de manera reactiva, esto es, ante determinadas situaciones que consideraba que debía conjurar; y solo en menor proporción fue preventiva. También se expondrá que hubo varias instancias de censuras y agentes censores. Para ilustrar mi hipótesis en las páginas que siguen trataré, en primer lugar, de la censura practicada por la Inquisición en colaboración con el Tribunal; y, en segundo lugar, de la llevada a cabo por iniciativa de las autoridades políticas. En la parte final, propongo una reflexión sobre los efectos de la práctica censoria.

### No una, sino varias censuras

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, la Inquisición de Lima siguió ejerciendo la censura mediante la publicación de gran cantidad de edictos sobre libros prohibidos. En las dos décadas finales de aquel siglo, cierta inercia parece haberse apoderado del Tribunal. Mas lo que dio un nuevo impulso a la actividad censoria fue la publicación en 1781, en Lima, del *Elogio* de José Baquíjano y Carrillo al nuevo virrey Agustín de Jáuregui y Aldecoa. En 1781, Baquíjano y Carrillo, a la sazón catedrático de la Universidad de San Marcos, tuvo a su cargo la lectura del *Elogio* o discurso en la recepción de Jáuregui y Aldecoa, en dicho centro de estudios.<sup>1</sup> En el *Elogio*, como era de rigor, el autor exaltó el linaje familiar, las hazañas, las dotes militares del gobernante, al tiempo que le auguró un buen desempeño en el gobierno del virreinato.

Tiempo después de la ceremonia, con el propósito de imprimir su *Elogio*, Baquíjano lo retocó y le añadió notas bibliográficas, varias de ellas procedentes de libros prohibidos por la Inquisición. Una vez impreso, el discurso empezó a circular. Al

<sup>1</sup> Para un análisis detallado del contexto de la prohibición del *Elogio* y de las consecuencias que tuvo en la carrera administrativa de Baquíjano y Carrillo, véase Burkholder (1980: 60-67).

parecer, solamente el visitador general del virreinato, José Antonio de Areche, reparó en el contenido del *Elogio*. En su correspondencia con el ministro de Indias, José de Gálvez, Areche denunció el texto por presentar una imagen complaciente del nuevo virrey que se oponía a la realidad y cuestionar la visita general. El visitador consideró que el *Elogio* no solo serviría para alimentar el descontento en el Perú, sino además como herramienta de propaganda para los rivales europeos de España. El rey y el Consejo de Indias debían examinar el texto a fin de tomar las medidas convenientes para prevenir la circulación de textos de tal naturaleza. Areche calificó el *Elogio* como «sedicioso» y «denigrativo» (Burkholder, 1980: 63). El virrey, por el contrario, no vio nada de eso, pero en acatamiento de una orden real, envió una caja con 312 copias (de un tiraje de 600) del *Elogio* a la Secretaría de Indias. Después de examinar el texto, en agosto de 1785, esta última instruyó al virrey y al superintendente de la Real Hacienda confiscar y quemar los ejemplares restantes, investigar los procedimientos para imprimir en el virreinato, y reprender severamente a Baquíjano por el uso de libros prohibidos (Burkholder, 1980: 64).

En enero de 1786, el sucesor de Jáuregui y Aldecoa, Teodoro de Croix, dio cuenta a sus superiores del cumplimiento de la orden de 1785, de la comparecencia de Baquíjano y Carrillo, y de la promulgación de una orden para la confiscación de todos los libros y manuscritos prohibidos en circulación.<sup>2</sup> Por su parte, el superintendente Jorge de Escobedo y Alarcón, el 3 de febrero de 1786, dirigió un oficio al virrey en el cual le proponía las nuevas medidas para dar cumplimiento a las órdenes de la Secretaría de Indias. El administrador de la aduana debía separar todos los libros provenientes del exterior e indicar los costos de la tasación que tenía que pagar su propietario, y luego remitir una lista de los libros a Escobedo, quien a su vez la haría llegar al virrey. Este debía ordenar el envío de la lista a la Inquisición para su examen por dos comisionados, uno nombrado por aquella y otro por el mismo virrey.

Croix acogió la propuesta de Escobedo y ordenó su cumplimiento mediante un decreto fechado el 20 de julio de 1786. Es claro que el virrey tenía la firme voluntad de intervenir en el proceso de interceptación de la literatura prohibida. En el decreto virreinal se ordena que cualquier persona en posesión de literatura proscrita — en particular del *Belisario* de Marmontel, u obras de Montesquieu, Linguet, Raynal, Maquiavelo, Le Gros y la *Encyclopédie*— tenía que entregarla a su secretario de cámara, y «que quantos otros libros» se importaban «de esta u otra clase» debían ser llevados por sus dueños a la aduana, donde «se les daría el curso correspondiente para su reconocimiento». A los infractores se les multaría con quinientos pesos la primera vez, y en caso de ser reincidentes, se duplicarían las multas e impondrían otras sanciones.

<sup>2</sup> En esta parte resumo lo escrito en otra obra (Guibovich Pérez, 2013: 67-76). La fuente para reconstruir los hechos es el «Testimonio de lo ocurrido con el virrey. 1787». AHN. Inquisición. Leg. 2214, exp. 25.

Una vez conocido el contenido del decreto, el 17 de agosto de 1786 el fiscal del Tribunal, Gaspar de Orué, informó a los inquisidores que —a excepción de Le Gros y Linguet— los libros de Raynal, Maquiavelo, Marmontel, Montesquieu y la *Encyclopédie* estaban prohibidos por edictos y catálogos. Al mismo tiempo, hizo notar que en Lima «no entra memoria de libros que no se reconozca por este Santo Oficio». Para ello, sostenía, el administrador general de la aduana estaba advertido de que debía retener los libros hasta que el Tribunal, por medio de un calificador y uno de los secretarios del Secreto, examinase las referidas «memorias», y si todo estaba conforme, se autorizaba la entrega de los libros a sus destinatarios. Orué manifestó que, desde luego, era creíble que, escondidos en los equipajes o de «otro modo clandestino», hubieran entrado algunas obras, pero que, de haberse tenido noticia de ello, se habrían confiscado.

A mediados de agosto de 1786, el complejo sistema diseñado por Escobedo empezó a funcionar de modo parcial. Se envió una lista de libros al virrey. Este, a su vez, comisionó al oidor Francisco Moreno la revisión de la misma. Moreno se excusó aduciendo no tener tiempo, por lo que la tarea recayó provisionalmente en fray Diego Cisneros. Con el fin de que el sistema quedase constituido, era necesario el nombramiento formal de los comisionados del virrey y de la Inquisición. El 23 de setiembre, el virrey designó a Cisneros como su representante para la inspección de las «listas de libros que se elaboraban en la aduana y de las bibliotecas». Pocos días después, el Tribunal nombró al franciscano Juan de Marimón como su consultor y calificador. Se dispuso que en la visita estaban exceptuadas las bibliotecas de las comunidades religiosas, porque ellas serían examinadas por sus propios miembros, nombrados por el Santo Oficio. Los libros confiscados debían ser enviados al Tribunal con indicación de sus propietarios. La idea era que Cisneros y Marimón trabajaran de forma coordinada. Mas no tardaron en surgir desavenencias acerca del lugar donde debía llevarse a cabo el examen de los libros.

El fiscal de la Inquisición sostuvo que el examen de los libros en el Tribunal no podía llevarse a cabo allí por el ruido y trajín que ello ocasionaría. Era de la opinión que debía seguirse con la práctica realizada hasta entonces: los que tenían cargamentos de libros en la aduana acudían al Santo Oficio con las listas que consignaban sus títulos; acto seguido, el inquisidor nombraba un revisor y un secretario; luego se daba una boleta para que el administrador de la aduana entregara las cajas al propietario; y a este se le ordenaba mantener las cajas cerradas, bajo la amenaza de sanciones pecuniarias, hasta que se procediese su apertura y examen por los oficiales del Santo Oficio.

Los procedimientos de la Inquisición no fueron del agrado de Croix. En un billete dirigido al Tribunal suscrito el 25 de octubre, el virrey objetó tales procedimientos y lo culpó de la introducción de libros prohibidos en el virreinato:

pues siendo indispensable que en la Real Aduana se habran los caxones para reconocer si son tales libros u otros tales efectos los que incluien, se valen de ese pretexto los interesados (sin embargo de la prohibición impuesta) para después en sus casas y antes de que se practiquen los reconocimientos, extraen las obras prohibidas y substituir otras de las permitidas sin que pueda descubrirse este fraude, por el que comúnmente se sabe que usan de poner en las facturas y rótulos distintos títulos de los que corresponden a las obras de que tratan.<sup>3</sup>

Concluía el virrey notificando que, si el inquisidor no consideraba necesarias tales precauciones o por no tener un espacio en el Tribunal, «determinará por su parte lo que halle por más conveniente», pero, en lo que le atañía, no podía dejar de informar sobre ello al rey. En efecto, así lo hizo. Presionada por el proceder del gobernante, la Inquisición tuvo que acatar. El 3 de noviembre, en un afán conciliador, los inquisidores se dirigieron a Croix para solicitarle que les informara el lugar más conveniente para el examen de los libros y, al mismo tiempo, manifestarle que era su intención estar conformes con la autoridad, «a quien en un todo deseamos complacer y por lo mismo nos fue sensible no hallarnos en este Tribunal con pieza capaz para practicar en ella el reconocimiento de libros». No dejaron pasar la oportunidad para precisar al virrey que si se habían introducido libros prohibidos en el virreinato, no era en los cajones destinados a la aduana, ya que ellos eran revisados por el comisario de la Inquisición de Sevilla en el puerto de Cádiz, y que la denuncia en torno a la suplantación de libros era falsa, porque nunca caso alguno había sido denunciado.

La prohibición de impresos no fue una actividad exclusiva de la Inquisición. Como en España, la autoridad política participó en ella. Como consecuencia de la rebelión de Túpac Amaru II, la autoridad prohibió los *Comentarios reales* del Inca Garcilaso de la Vega, en un afán de eliminar las manifestaciones de lo que modernamente se ha dado en llamar el movimiento «nacionalista neoinca» del siglo XVIII (Rowe, 1976). En los documentos judiciales acerca de la rebelión de Túpac Amaru, aparecen declaraciones de varios cuzqueños manifestando ser lectores de la obra del Inca. Uno de ellos, Miguel Montiel, declaró en diciembre de 1780, al ser preguntado acerca de las aficiones intelectuales de Túpac Amaru, que solía «leer libros místicos, y algunos de historia y entre estos los Comentarios de los Yngas por Garcilaso», cuyo texto comentaba con el comerciante Manuel de la Torre y Fernando Vila. La declaración está confirmada por el primero. Otro testigo, José Bustinsa, señaló, asimismo, al comerciante Montiel como asiduo lector de los *Comentarios reales*, declaración que repitió Francisco Fernández de Olea. La lectura y glosa en común

<sup>3</sup> «Testimonio de lo ocurrido con el virrey. 1787». Archivo Histórico Nacional, Inquisición, leg. 2214, exp. 25.

se habría acompañado muchas veces con el préstamo intermitente del citado libro (Valcárcel, 1960: 16).

Pocos días después de la derrota militar y captura de Túpac Amaru, el 10 de abril de 1781, el ya mencionado visitador Areche —encargado de combatir la rebelión junto con el mariscal de campo José del Valle y Torres— mandó una comunicación al obispo del Cuzco, Juan Manuel de Moscoso y Peralta, destinada a borrar el recuerdo de las pasadas grandezas incaicas. Areche pedía que el Obispo —en servicio del Rey— ordenase retirar del lugar donde estaba colgado, en el «colegio de San Francisco de Borja de esta ciudad, el quadro o lienzo en que se representa la subcesión de los yngas con sus trajes, tomando un qualquiera pretexto que no descubra el fin que deve tener». El celoso visitador pedía que se retirara otro cuadro similar que existía en la iglesia del pueblo de Curahuasi (Comisión del bicentenario de la revolución emancipadora de Tupac Amaru, 1981: 630-631).

El obispo Moscoso y Peralta era criollo y sobre él recaía la sospecha de estar involucrado con los rebeldes.<sup>4</sup> El prelado, acaso deseoso de limpiar su imagen, aprovechó el momento para reiterar su fidelidad a Carlos III. Su respuesta a Areche, escrita el 13 de abril de 1781, es un alegato contra Túpac Amaru y las supervivencias incaicas en la vida social de los indígenas. Era del parecer que se confiscaran todas las pinturas de los incas, tenidas en gran veneración. Opinaba que los indios eran supersticiosos y muy apegados a sus tradiciones, más impresionables por lo que ven que por lo que oyen, mezclando groseras prácticas idolátricas con el rito cristiano. Hizo una descripción de sus trajes, instrumentos y lenguaje, recalcando la persistencia de este último. En cuanto a los *Comentarios Reales* y su lectura por Túpac Amaru, escribió:

Si los *Comentarios* de Garcilazo no hubieran sido toda la lectura e instrucción del insurgente Josef Gabriel Tupa Amaro, si sus continuas invectivas y declamaciones contra los españoles no hubiesen radicado tanto en su ánimo; si lo que habla de los señores virreyes que gobernaron los principios de este reyno; de las reales audiencias y demás jueces, no se hubiese permitido dar tan fácilmente a la prensa, y en una palabra, si estas y otras lecciones de algunos autores regnicolas no hubieran tenido la aceptación del traydor en lo mucho que en ellas se vierte sobre la conquista, no emprendería Tupa Amaro el arrojado detestable de su revelión. Este se mantenía quieto en los confines del cortísimo pueblo de Tungasuca, reducido a la labor de unos infértiles sembrados, y sujeto al aparejo, y reata, en el tráfico de mulas; pero la incauta expresión de muchos imprudentes, y manejo de aquellos libros que devían quemarse, alentaron aquel espíritu para la irrupción que experimenta el reyno y de cuias resultas, no podría convalecer a no havernos deparado la divina providencia un héroe tan cumplido como Vuestra Señoría que con su infatigable actividad y feliz expediente, nos ha redimido de la opresión presente, y va a reparar sus lastimosas quiebras (Banco Continental, 1983: 275-276).

<sup>4</sup> Sobre la actuación de Moscoso y Peralta en el contexto de la rebelión, véase Walker (2013).

Y recomienda que las Audiencias no tramiten expedientes sobre reconocimiento de nobleza a quienes aducen ser descendientes de los antiguos incas y se prohíba la presencia de autoridades específicas para los indios. Este prolijo alegato del prelado fue reproducido como suyo por el visitador Areche, en una comunicación que envió al ministro de Indias José de Gálvez, desde el Cuzco el 1 mayo de 1781 (Valcárcel, 1960: 18). Areche sigue punto por punto lo alegado por el obispo, como uno de los medios de pacificar definitivamente el virreinato. Las noticias enviadas también al ministro Gálvez por Benito de la Matalinares, oidor de la Real Audiencia del Cuzco, ratifican en lo fundamental los conceptos de Areche (Valcárcel, 1960: 18).

Con tales opiniones, Carlos III prohibió en sus dominios la circulación de los *Comentarios Reales* y mandó a confiscar sus ejemplares por real orden, dada en Aranjuez el 21 de abril de 1782. En su texto dirigido al virrey del Perú, expresa la urgente necesidad de extirpar los abusos cometidos por los indios del Perú y «demás provincias», excesos alimentados por el apego a sus costumbres y, especialmente, por los derechos aducidos por algunos miembros de la nobleza nativa. En consecuencia, el rey ordena que la Audiencia de Lima, «con mucha reserva», no admita a trámite ningún expediente sobre reconocimiento de nobleza indígena. En adelante, cualquier trámite de ese tipo correspondería exclusivamente al Consejo de Indias. Y ordena por todos los medios retirar los ejemplares de la «Historia del ynga Garcilazo, donde han aprendido esos naturales muchas cosas perjudiciales, y los otros papeles detractorios de los tribunales y magistrados, que andan impresos, de un tiempo que se creyeron inocentes». La prohibición recaía, en particular, en la edición de la obra de Garcilaso hecha en 1723 por Andrés González de Barcia, cuya circulación nunca debió permitirse por la «profesía supuesta del prefacio de dicha obra».<sup>5</sup> Para lograr su cometido, el virrey debía valerse de cualquier medio, incluida la compra de los ejemplares con cargo a la Real Hacienda. Lo esencial era que «queden los naturales sin este motivo más de vivificar sus malas costumbres con semejantes documentos» (Valcárcel, 1960: s.n.).<sup>6</sup>

La censura practicada en las décadas finales del siglo XVIII por la autoridad política afectó diversas esferas de la vida social. Con la introducción del sistema de Intendencias en reemplazo del de corregimientos a partir de 1784, se dictaron numerosas disposiciones para promover la actividad económica y mejorar el bienestar material, pero también para tratar de enmendar lo que se consideraban prácticas sociales reñidas con la moral y las buenas costumbres: la embriaguez, la blasfemia, el travestismo, por mencionar algunas. El entretenimiento, en particular el teatro, no escapó a las pre-

<sup>5</sup> La profesía atribuida a Walter Raleigh: «Y llamo a Dios por testigo que don Antonio de Berreo [Berrío] me afirmó una cosa que supe de otros, que en su templo principal había, entre otras profecías que hablaban de la pérdida del reino, una diciendo que los Incas, o emperadores y reyes del Perú, serían restaurados por un pueblo procedente de la región llamada Inglaterra» (Peralta Ruiz, 2010: 16).

<sup>6</sup> Sobre el célebre editor de la obra del Inca, véase Carlyon (2005).

tensiones reformistas. Los ilustrados —escribió Juan Pablo Viqueira— vieron en el teatro un espectáculo que, desarrollado con tino y sabiduría, podía transformarse en un poderoso medio de regeneración moral de la sociedad (Viqueira, 1987: 62). Así, a instancia del virrey Teodoro de Croix, en 1786, el oidor de la Real Audiencia de Lima, Ambrosio Cerdán y Pontero, redactó unas extensas y muy detalladas ordenanzas para el «régimen interior y exterior» del real coliseo de comedias de la ciudad capital. La voluntad ordenadora de la administración borbónica se pone de manifiesto en las disposiciones acerca de los tipos de representaciones que podían llevarse a cabo. Se dice que a fin de evitar la puesta en escena de «piezas o composiciones dramáticas, líricas o cómicas, en que se hallen esparcidos especias o conceptos opuestos a la sanidad de las costumbres, a los respetables principios de una bien acordada política o a las miras y sistema de la Nación», el asentista o el administrador del coliseo cada quince días debía presentar una lista muy detallada de las obras, para que sean examinadas por el Juez Conservador nombrado por virrey. Y tan solo una vez aprobadas, podían llevarse al escenario. Muy de acuerdo con el gusto de la época, quedan expresamente excluidas del coliseo para su representación «las composiciones relativas a las vidas de los santos, pasajes de las Sagradas Escrituras, Actos devocionarios, Actos sacramentales o las que rueden sobre degollaciones o destronizaciones [*sic*] de reyes, conquistas», especialmente las referidas a América u otras similares, «por las poderosas y atendibles razones, que constituyen en la clase de irregular, pernicioso, irreverente, sacrílega e inoportuna su representación en el teatro» (Lohmann Villena, 1945: 597).

El comportamiento de los asistentes no escapó a la voluntad reglamentarista de Cerdán y Pontero. Eran tareas de las autoridades impedir que en los departamentos, cazuelas y corredores del teatro haya

acciones, gritos, ni impropios de gente de honor, y mucho menos el que se mantengan los hombres o mosqueteros en el patio, asientos y lunetas con sombreros puestos, humando cigarros o entreteniéndose con otras menos decentes diversiones, o con ruidos que embaraçen el gusto de los concurrentes, y a los infractores se les castigará a proporción de su exceso (Lohman Villena, 1945: 596).

A fines del siglo XVIII, no solo era necesario conjurar los desórdenes en los espectáculos públicos, sino además los peligros internos y externos, reales o imaginarios. Los ecos de los sucesos que se producían en otras partes de América y Europa también pusieron en alerta a las autoridades. Ello explica el bando que Ambrosio O'Higgins, virrey del Perú, publicó en abril de 1799, por el que ordenó que cualquier habitante del virreinato que recibiera gacetas procedentes del extranjero, debía remitirlas a la autoridad sin comunicarlas a terceros, y que, en caso de contravenir la disposición, recibirían una multa de 500 pesos por primera vez, y serían tratados como «inquieta-dores y perturbadores públicos» por segunda vez. Se fundamentaba la medida en los

informes que había recibido la autoridad acerca de la circulación de gacetas de América y Europa y «aun de los establecimientos enemigos de América», por contener «relaciones odiosas de insurrecciones, revoluciones y transtornos de los gobiernos establecidos y admitidos», y exponer «hechos falsos e injuriosos a la nación española y a su sabio y justo gobierno» (Reyes, 2000, II: 1176). No pasarían muchos años para que la autoridad y su forma de gobierno fueran objetos de cuestionamientos.

El establecimiento de un gobierno liberal en España, a inicios del siglo XIX, creó muchas expectativas entre los americanos. El virrey Fernando de Abascal, un ferviente defensor de la monarquía absolutista, a pesar suyo tuvo que hacer cumplir las disposiciones emanadas del gobierno liberal. La figura y la acción política de Abascal han sido objetos de nuevas lecturas en los últimos tiempos. Así, Víctor Peralta Ruiz ha recordado como la historiografía ha gustado de incidir en que el régimen de Abascal, además de ser «el bastión de la contrarrevolución hispanoamericana, fue un férreo baluarte del autoritarismo» (Peralta Ruiz, 2010: 201). El mismo autor sostiene que durante su gobierno se procesó y desterró a varios personajes acusados de excederse en sus comentarios políticos y de difundir comentarios contrarios a lo sostenido por el gobierno. Las elecciones que el gobierno perdió fueron calificadas como actos políticos dominados por la plebe ignorante; y cuando los ayuntamientos constitucionales no estuvieron de acuerdo con las autoridades fueron boicoteadas o aislados. Además, los diputados peruanos a las Cortes, de tendencias liberales, fueron ridiculizados por la prensa adicta al régimen. No es de extrañar que, en ese contexto, también los periódicos liberales fueran censurados (Peralta Ruiz, 2010: 201).

La libertad de imprenta decretada por las Cortes creó nuevos espacios para la expresión de ideas. Pero los liberales no eran unos convencidos de un irrestricto ejercicio de expresión mediante la imprenta, como se colige al leer el decreto de noviembre de 1810. En su protocolo inicial, el decreto señala que se ha tomado la medida en consideración a la necesidad que tienen los ciudadanos de expresar sus ideas políticas y que ello no es solo un freno a la arbitrariedad, sino además un medio de ilustrar a la Nación. En consecuencia, a fin de conocer la verdadera opinión pública quedan abolidos los juzgados de imprenta y la censura previa. Paso seguido se precisan las limitaciones a la «libertad de imprenta»: los autores e impresores serán responsables del abuso de esa libertad; «los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la monarquía, los licenciosos y contrarios a la decencia pública y buenas costumbres serán castigados»; los impresores quedaban obligados a colocar sus nombres en los impresos y, en caso de ser falsos, serían multados y sus nombres publicados en la gaceta del gobierno. Se mantuvo la censura previa para los textos religiosos. Más aun, para «asegurar la libertad de la imprenta», las Cortes nombrarían una Junta Suprema de Censura, compuesta por nueve individuos, y a propuesta de ella, otras semejantes, compuestas de cinco miembros, en las

capitales de provincias. La tarea de las Juntas de censura era «examinar las obras que se hayan denunciado al poder ejecutivo o justicias respectivas; y si la Junta censoria de provincia juzgase, fundando su dictamen, que deben ser detenidas, lo harán así los jueces y recogerán los ejemplares vendidos».<sup>7</sup> Como se verá, en Lima, Abascal no perdió oportunidad de instrumentalizar la Junta de Censura para acallar las que consideraba voces disonantes de su autoridad.

### Los alcances de la censura

¿Cuán efectivas fueron las órdenes de los censores? A pesar de sus intenciones, Cerdán y Pontero parece haber logrado poco con su reglamento sobre el teatro de Lima. En la última década del siglo XVIII, el naturalista Tadeo Haenke escribió sus impresiones acerca de la actividad escénica en Lima. Observó que en la capital existía «un teatro bastante capaz», donde se mantenía «buen orden y aseo», a pesar de que no dejaban de fumar los espectadores durante la función. Para un hombre familiarizado con el teatro europeo, el que se representaba en Lima tenía «decoraciones medianas» y sus actores eran «bastante regulares». Y agregó, sin ocultar su disgusto, «por lo común no se representan otras comedias que las que llamamos de magia y santos. Apláudelas mucho el público, y es de sentir que parezca todavía remota la época en que se destierren del teatro aquellas groseras producciones que lejos de ilustrar, vician el entendimiento y arraigan el mal gusto» (Haenke, 1901: 29). Las preferencias del público sin duda prevalecieron sobre las intenciones reglamentistas de Cerdán y Pontero.

Mientras que el oidor soñaba en sus logros o se frustraba con sus limitados o nulos alcances, la acción de la Inquisición no se detenía y mostró ser más efectiva. Como resultado de las sucesivas confiscaciones, libros de diverso formato y género se fueron apilando en el local del Tribunal. Así, cuando en 1813 se hizo el inventario de sus bienes, se encontró gran cantidad de obras prohibidas y otras que no lo eran. En el mismo saco cayeron las proscritas por edictos y catálogos, y las que en opinión de los censores lo eran por el solo hecho de llevar títulos en francés e inglés (Guibovich Pérez, 2013: 201-211, 235-297). En la etapa final de su existencia, la Inquisición confiscó de manera arbitraria.

Acerca de los alcances del bando del virrey, no hay información. Mas, la prohibición sobre obra del Inca Garcilaso fue evadida. La obra siguió circulando, como lo muestra su presencia en bibliotecas particulares e institucionales (Guibovich Pérez, 2016). Si fue retirada de la venta, no hay manera de saberlo. En los tiempos colonia-

<sup>7</sup> Véase el Decreto de Libertad de Imprenta de 10 de noviembre de 1810.

les, los agentes de la Corona distaban mucho de contar las herramientas para hacer efectivas sus medidas de control. Más aun, la obra de un autor de tanto prestigio como el Inca Garcilaso difícilmente podía ser excluida de las aficiones literarias de la elite culta letrada. La obra del Inca siguió siendo poseída y leída; y aun citada, pero de manera encubierta. Así, en el área nuclear de la rebelión de Túpac Amaru, el Cuzco, los efectos de la prohibición parecen haber tenido cierto efecto. Con ocasión del establecimiento de una Audiencia en el Cuzco, Ignacio de Castro, rector del colegio de San Bernardo en esa ciudad y un erudito cultor de las letras, compuso una *Relación* del referido evento, que imprimió en Madrid en 1795.<sup>8</sup> Mas como en la época en que Castro escribió su texto seguía vigente la prohibición de la obra del Inca, este aparece mencionado como el Historiador y fue así como la *Relación*, según Víctor Peralta Ruiz, «se apropió, clandestinamente, de la vieja narrativa contenida en los *Comentarios reales* y en la *Historia general del Perú*» (Peralta Ruiz, 2023: 28).

Mayor alcance tuvo la prohibición sobre los retratos de la nobleza indígena. Tales representaciones solían ser empleadas como pruebas en los pleitos seguidos por la elite nativa en pos de su reconocimiento como descendientes de los antiguos incas (Cahill, 2006). Mas en el contexto posterior a la rebelión, los retratos de los nobles indígenas se convirtieron en «piezas potencialmente incriminatorias» de sus pretensiones sociales (Majluf, 2015: 182). Los escasos retratos que han llegado a nosotros constituyen evidencias de los efectos de la furia iconoclasta que los agentes de la Corona emprendieron contra la cultura andina a partir de 1781.

No pocas veces la censura produce efectos contrarios a los esperados. En julio de 1811, el brigadier Manuel de Villalta remitió al cabildo de Lima dos oficios en los que se quejaba de su exclusión de los cargos públicos y ascensos a pesar de sus méritos en favor de la defensa de la monarquía. Villalta pertenecía a una familia de la élite limeña y había combatido el levantamiento de Túpac Amaru. En uno de sus oficios acusó al gobierno de ser el «que siempre ha procurado esconder las nobilísimas facultades de la naturaleza, no elevando a los que las profesan, habiéndonos reducido a una ignorancia tan perjudicial como grosera y vergonzosa por esta errada política» (Peralta Ruiz, 2010: 212). En un claro propósito de dar mayor publicidad a sus dos oficios, los dio a la prensa y firmó con el seudónimo del Amante de la Verdad. Amparado en el decreto de libertad de imprenta, Abascal lo denunció el 3 de agosto. Lo que, con seguridad, no estaba en los cálculos del virrey, era la borrasca de escritos que originaría su decisión.

A instancias del virrey, la Junta de Censura ordenó la confiscación de todas las copias de los oficios, por considerar que arengaba a los criollos a indignarse y califi-

<sup>8</sup> *Relación de la fundación de la Real Audiencia del Cuzco en 1788 y de las fiestas con que esta grande y fidelísima ciudad celebró este honor*. Madrid: Imprenta de la Viuda de Ibarra, 1795. Ha sido reproducida en la Colección Documental de la Independencia del Perú.

caba el pasado como despótico (Peralta Ruiz, 2010: 212-213). En defensa de Villalta intervino el ya antes mencionado abogado y catedrático universitario Baquíjano y Carrillo, quien publicó varios impresos con los seudónimos de Metafórico Claros, Inocencio Enseña y el Abate Panduro. El impreso que inició la polémica lleva por título *Breves reflexiones sobre los oficios dirigidos al Excmo. Ayuntamiento de esta capital por el brigadier Villalta, escrito por él mismo*. Hay cierto consenso en señalar que fue obra de Baquíjano.

En sus *Breves reflexiones*, Baquíjano puso de manifiesto su formación como hombre de leyes y su conocimiento de la literatura de la Ilustración. En un pasaje escribió que «la libertad de imprenta está sancionada por la ley, como un freno del despotismo: tratará este de minarla, esgrimirá contra ella sus dientes espumosos, pero el hombre digno de ser libre, zelará siempre el cumplimiento de las leyes» (Peralta Ruiz, 2010: 214). Baquíjano cuestionó la opinión de los censores de que «nada es más expuesto a abusar de la libertad reglada, que exaltar sus derechos con la naturaleza que desconoce sociedades». Sustentando en el *Espíritu de las leyes* de Montesquieu y el *Derecho natural* de Heinecio, el abogado limeño manifestó que se puede exaltar los derechos apoyándose en la naturaleza y que las sociedades están regladas por principios naturales. En un afán de sustentar sus opiniones, recomendó a los censores la lectura de la *Historia de La revolución de América* del abate Raynal (Peralta Ruiz, 2020: 214).

Lejos de mantenerse inactivo, el poder respondió mediante otro impreso titulado *Carta de Verísimo Cierzo a un discípulo suyo sobre las reflexiones del señor Villalta a la censura de sus escritos*. El autor denunció las *Breves reflexiones* porque agraviaba al virrey por haber actuado como denunciante de los oficios de Villalta, faltaba a la verdad por ser parcial y adulador del brigadier, y burlaba de los censores por sus errores de gramática y locución (Peralta Ruiz, 2010: 215-216).

Los esfuerzos de Baquíjano y Carrillo fueron secundados por Gaspar Rico, quien dio a conocer su punto de vista en el periódico *El Peruano* y publicó un folleto solidario con la causa de Villalta con el seudónimo de Judas Lorenzo Matamoros y Tricio. La participación de Rico en la controversia, como bien señala Peralta Ruiz, se centró en probar que el derecho natural, que era un don de la divina providencia, condenaba el despotismo por limitar las libertades. Desde una perspectiva «rousseauiana», Rico sostuvo que los hombres al constituirse en sociedad civil pierden en virtud del pacto social una parte de su libertad, pero conservan otra en la que la persona encargada de gobernar debe preferir su seguridad individual, su propiedad, su igualdad civil y su libertad. Mas la *Historia* muestra que la autoridad no suele ser fiel a este principio: «Pero ¿qué dice la experiencia? Que insensiblemente se introduce el despotismo y arbitrariedad, y dolorosamente vienen después los males, que por el pacto social se quisieron evitar, quedando los socios o vasallos sin esa seguridad, propiedad, & que costean la dignidad del hombre» (Peralta Ruiz, 2010: 219).

*El Peruano* circuló entre setiembre de 1811 y junio de 1812. Durante ese tiempo fue censurado tres veces. Se convirtió en una tribuna que cuestionaba el autoritarismo de Abascal y, a pesar de no simpatizar con el liberalismo español, reprodujo en sus páginas el debate de las Cortes sobre la libertad de imprenta. Las críticas de Rico contra el órgano oficial del gobierno virreinal, la *Gaceta de Lima*, se fueron acentuando a medida que esta justificaba las acciones de la Junta de Censura contra los textos considerados sediciosos (Peralta Ruiz, 2010: 223). La publicación de un artículo titulado *Reflexiones políticas*, considerado por la Junta de Censura, como una incitación a la «sedición, el tumulto y la sedición», produjo la clausura del periódico en junio de 1812 y el envío de Rico a Cádiz bajo partida de registro.

También al amparo de la libertad de imprenta decretada por las Cortes, apareció en Lima, entre marzo y junio de 1812, *El Satélite del Peruano o redacción política, liberal e instructiva*, cuyo único autor fue Fernando López Aldana. Se proponía complementar a *El Peruano*, al cual consideraba como «el primer ensayo de la prensa libre en un país que nunca ha respirado sino en la esclavitud y en la bajeza», y argumentaba poseer un «plan más liberal» que consistía en la promoción de la instrucción pública a través del relato de la historia de España y América y de una política que forme ciudadanos (Peralta Ruiz, 2010: 224). En su «Introducción», *El Satélite* expresó que por «patria entendemos toda la vasta extensión de ambas Américas; comencemos a dejar de ser egoístas y renunciar para siempre esas ridículas rivalidades de provincias con provincias» (Peralta Ruiz, 2010: 225). De este pasaje se sirvió el virrey para solicitar a la Junta de Censura la confiscación del primer número del periódico antes de que comenzase a circular. La Junta dictaminó que el periódico era un «escrito formalmente subversivo del buen orden y tranquilidad pública». En consecuencia, el primer número fue confiscado y López Aldana detenido. A pesar de la censura, *El Satélite* volvió a publicarse, pero con un contenido ajeno a la realidad peruana. Apenas alcanzó cinco entregas, incluida una nueva introducción (Martínez Rianza, 1985: 34). Durante los meses que estuvo en vigencia el decreto de libertad de imprenta, «esta nunca existió realmente», escribió Timothy Anna (2003: 100).

No deja de llamar la atención que las obras de Montesquieu, Raynal y Rousseau, citadas en la controversia entre 1811 y 1812, estaban prohibidas por la Inquisición y que esta no actuara (Martínez de Bujanda, 2016: 814, 930). En cualquier caso, las alusiones a autores proscritos fueron desatendidos, cuando no desapercibidos por las autoridades. ¿Muestra de la debilidad de la censura? Probablemente la atención de los censores inquisitoriales estaba en cuestiones más inmediatas, como en la incertidumbre de la futura existencia del Tribunal dentro del nuevo orden político que los liberales intentaban instaurar.

## Conclusiones

Las evidencias históricas demuestran que, en las décadas finales del siglo XVIII y primeras del XIX, la censura fue un proceso cooperativo en el que se involucraron altos oficiales de la administración imperial residentes en Madrid, autoridades políticas y eclesiásticas, y oficiales de la Inquisición en el virreinato peruano. Sus acciones censorias fueron en su gran mayoría realizadas *a posteriori*, esto es, cuando un proceso estaba en marcha o cuando había que conjurar una situación específica. Esto pone en evidencia que la censura en el Antiguo Régimen fue esencialmente una práctica reactiva más que proactiva. Nada más alejada de los sistemas censorios de los regímenes totalitarios que nos resultan familiares. Los testimonios dejados por Riva-Agüero y San Martín (a los que podrían sumarse muchos otros de igual calibre) acerca del clima de opresión cultural, por llamarlo de alguna manera, en el periodo tardío colonial, tienen algunos componentes históricos que, como dije al inicio de este texto, fueron debidamente destacados (y reelaborados) como forma de propaganda en el contexto de la guerra de Independencia. Para evaluar la validez de los testimonios hay que contextualizarlos y, sobre todo, reconstruir las circunstancias históricas que les dieron origen. Solo así será posible entender los alcances y limitaciones de la llamada leyenda negra, una lectura que aún persiste en nuestros días y que ensombrece el entendimiento del ejercicio del poder.

## Bibliografía

- Anna, Timothy (2003), *La caída del gobierno español en el Perú. El dilema de la Independencia*, Traducción de Gabriela Ramos, Lima, Instituto de Estudios Peruanos.
- Banco Continental (1983), *Tupac Amaru y la Iglesia. Antología*, Lima, Comité Arquidiecésano del bicentenario Tupac Amaru, Banco de los Andes y Edubando.
- Burkholder, Mark A. (1980), *Politics of a colonial career. José Baquíjano y Carrillo and the Audiencia of Lima*, Albuquerque, University of New México Press.
- Cahill, David (2006), «El visitador general Areche y su campaña iconoclasta contra la cultura andina», en VV.AA., *Visión y símbolos del virreinato criollo a la república peruana*, Lima, Banco de Crédito del Perú, págs. 85-111.
- Carlyon, Jonathan Carlyon (2005), *Andrés González de Barcia and the Creation of the Colonial Spanish American Library*, Toronto, Toronto University Press.
- Clegg, Cyndia Susan (1997), *Press Censorship in Jacobean England*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Comisión del Bicentenario de la Revolución Emancipadora de Tupac Amaru (1981), *Colección documental del bicentenario de la revolución emancipadora de Tupac Amaru*.

- Tomo II. *Descargos del obispo del Cuzco Juan Manuel Moscoso y Peralta*, Lima: P.L. Villanueva.
- Durán López, Fernando (2016a), «Introducción. Algo más sobre la censura ilustrada», en Fernando Durán López (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, págs. 9-20.
- (2016b), «Regalías, traducciones y devociones indiscretas: una cala en la censura religiosa de libros a fines del siglo XVIII», en Fernando Durán López (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, págs. 67-111.
- Guibovich Pérez, Pedro (2013), *Lecturas prohibidas. La censura en el Perú tardío colonial*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- (2015), «Fortunas y adversidades del Archivo de la Inquisición de Lima», en Carlos Aguirre y Javier Villa-Flores (eds.), *From the Ashes of History. Loss and Recovery of Archives and Libraries in Modern Latin America*, Raleigh, Editorial Contracorriente, págs. 39-59.
- (2016), «The Dissemination and Reading of the Royal Commentaries in the Peruvian viceroyalty», en Sara Castro Klaren y Christian Fernández (eds.), *Inca Garcilaso & Contemporary World-Making*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, págs. 129-153.
- Lohmann Villena, Guillermo (1945), *El arte dramático en Lima durante el virreinato*, Madrid, Etades.
- Majluf, Natalia (2015), «Manuela Tupa Amaro, ñusta», en *La colección Petrus y Verónica Fernandini. El arte de la pintura en los Andes*, Lima, Museo de Arte de Lima, págs. 168-185.
- Martínez de Bujanda, Jesús (2016), *El Índice de libros prohibidos y expurgados de la Inquisición española (1551-1819)*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.
- Martínez Riaza, Ascensión (1985), *La prensa doctrinal en la Independencia del Perú, 1811-1824*, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- Peralta Ruiz, Víctor (2010), *La Independencia y la cultura política peruana (1808-1821)*, Lima, Instituto de Estudios Peruano y Fundación Manuel J. Bustamante de la Fuente.
- Peralta Ruiz, Víctor (2023), *La ilustración peruana en el Madrid borbónico*, Madrid, Proyecto AmerMad.
- Puente Candamo, José Agustín de la (1974), *Colección documental de la Independencia del Perú. Tomo XIII. Obra gubernativa y epistolario de San Martín. Volumen 1*, Lima, Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú.
- Reyes Gómez, Fermín de los (2000), *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV-XVIII)*, Madrid, Arco/Libros, 2 vols.
- Riva-Agüero, José de la Riva (1818), *Manifestación histórica y política de la revolución de la*

*América y más especialmente de la parte que corresponde a Perú y Río de la Plata*, Buenos Aires, Imprenta de los Niños Expósitos.

Rowe, John H. (1976), «El movimiento nacional inca del siglo XVIII», en Alberto Flores Galindo, *Tupac Amaru 1780. Antología*, Lima, Inide, págs. 11-66.

Ulloa Cisneros, Alberto (2020), «Una historia de los archivos en el Perú decimonónico (1898)», *Revista del Archivo General de la Nación*, 35, págs. 13-61.

Valcárcel, Carlos Daniel (1960), «La prohibición de los Comentarios reales», *Letras*, vol. 26, n.º 64, págs.15-18.

Viqueira, Juan Pablo (1987), *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las luces*, México, Fondo de Cultura Económica.

VV. AA. (2016), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, coord. Fernando Durán López, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Walker, Charles (2013), «Prólogo», en *Inocencia justificada contra los artificios de la calumnia*, ed. facsimilar, Lima, Biblioteca Nacional del Perú, págs. 7-19.



# Sobre utilidad y disputa. El acercamiento de José Luis Rodríguez Alconedo al Santo Oficio (México, 1799)

DENNIS MARCOVICK PÉREZ  
*Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*

De nuestro Dios la poderosa mano,  
que a la humana altivez el brillo empaña,  
enciende el patriotismo en cada entraña  
del generoso pueblo mexicano.<sup>1</sup>

Dentro de la historiografía mexicana referente a los movimientos insurgentes es común encontrarnos el nombre de los grandes líderes que hoy son parte íntegra de los mitos fundacionales del país. Cercano a esos hombres hay otros, que, pese a contar con menos luces, forman parte de los procesos históricos que conocemos y se actualizan constantemente. Tal es el caso de José Luis Rodríguez Alconedo, personaje importante para el desarrollo de la guerra de independencia en lo que actualmente es el centro de México y de cuya vida conocemos muy poco: los pasajes mejor documentados están relacionados con sus actividades políticas durante la lucha de independencia formando parte del bando insurgente, pero para este trabajo nos remitimos a una década antes de los sucesos insurgentes en Nueva España. Conoceremos a Alconedo artista, conocedor de las noticias del mundo y muy probablemente lector.

Dividiremos este breve trabajo en dos etapas, la primera versará en torno a la contextualización del mundo que vivió Alconedo y en la segunda nos centraremos en analizar el auto incoado a nuestro artista por la posesión de unas estampas prohibidas. Los últimos años del virreinato de la Nueva España fueron complicados, y es que resultaba imposible que los efectos convulsos de la política europea de finales del siglo XVIII no tuvieran resonancia más allá de la mar océano.

Según Jaime Rodríguez (1996: 22), la segunda mitad del siglo XVIII representa una transformación de grandes proporciones. Entre estas podemos enunciar el au-

<sup>1</sup> AGN-Mex, Historia, exp. [1], 28. Citado por Enríquez (2007: 556).

mento demográfico, el crecimiento de las economías regionales, una consecuente aparición de la burguesía, la reestructuración imperialista, así como la transformación de los sistemas políticos de occidente, todo bajo la sombra del triunfo de la Ilustración en Europa y sus alcances adaptados a la realidad novohispana de fin de siglo (hay que recordar que tanto en España como en el mundo iberoamericano, esta no fue ni radical ni anticristiana, propugnaba la razón y el conocimiento práctico).

En el contexto novohispano, estas luces serán reflejadas en cambios políticos complejos y consecuentes: las modificaciones realizadas en el gobierno, la administración pública e impuestos, así como la modificación de gobernaturas, entre otros; la administración borbónica, diversas molestias públicas al enfrentar los problemas emanados de los malos resultados de cosechas, los diversos desastres naturales entre otros. Aunque el movimiento emancipador en la Nueva España es visible a toda luz desde 1810, el descontento es palpable desde antes.

En lo que respecta a nuestro artista, José Luis Rodríguez Alconedo nació en la ciudad de Puebla o de Atlixco hacia 1762, se radicó en la ciudad de Puebla desde muy joven y allí se dedicó a la platería; sin embargo, desde 1791 se desempeñó en la ciudad de México: entonces realizó un examen para obtener la licencia necesaria para abrir una tienda (Maza, 1940: 42), y durante este periodo se desarrollaría como grabador y orfebre. Catalogado como el «mejor platero de México» (Maza, 1940: 44) las expresiones artísticas de modelado y escultura que realizó fueron todas efímeras.

Uno de sus pocos biógrafos, Francisco de la Maza, lo describe como «inquieto y turbulento». Y en 1795 se autodenuncia al enterarse de que se le ha levantado proceso inquisitorial. Sus opiniones versan respecto al poder del Tribunal del Santo Oficio, la simpatía con los franceses, y la defensa respecto de los saqueos a iglesias que se cometían en la Nueva España en algunos levantamientos locales. Por último, especifica en una conversación con el también platero Alejandro Cañas que «la Inquisición era un tribunal impío y que a sus determinaciones no había que alegar y defender uno lo que era suyo y no habiendo razón para quitarle a uno lo que le tocaba»; culmina la autodenuncia haciendo referencia a no haber tenido cuidado de lo que decía: «suplico usando misericordia mi miseria así provean pues todo lo que antecede es la verdad. Juro no ser de malicia sino de mi espontanea voluntad» (AGN-Mex, Inquisición, Vol. 1352, exp. 8, fol. 13v).

### **Acercamiento al Tribunal: el pedimento de Alconedo**

Para el año de 1796, Rodríguez Alconedo había tenido un acercamiento al Tribunal del Santo Oficio: en ese año había denunciado a José Maynez, pintor miniaturista, por herejía. En esta denuncia se da a conocer una herejía emanada de la lectura del libro

del *Apocalipsis*. En la conversación, Alconedo menciona haber escuchado lo siguiente: «en muriendo nos encontraremos con que no hay nada» (Maza, 1944: 94).

Para el caso que nos compete, analizaremos lo sucedido en el «Expediente formado con motivo de haberse recogido unas estampas obscenas a Don Joseph Luis Rodríguez Alconedo, de ejercicio platero» (Lillas-Benson, Genaro García Collection, G274, fol. 2r) de 1799. A lo largo de sus páginas nos encontraremos con el pedimento solicitado por Alconedo para que le sean devueltas una serie de 16 estampas sueltas, así como un libro encuadernado con más de 125 estampas de la *fábula de la gentilidad* requisadas por el Tribunal del Santo Oficio de México; ya que las considera propias de «el estudio para adelantamiento de mi facultad» (L-B, Genaro García C., G274, fol. 2r). Consideramos pertinente hacer énfasis en las líneas finales del pedimento: Alconedo menciona «a Vuestra Señoría Ilustrísima suplico se sirva mandarla [la orden de recoger las estampas] examinar para que las que me fueren nocivas se separen y se me devuelvan las útiles» (L-B, Genaro García C., G274, fol. 2r).

La resolución dada por el Tribunal no es fuerte; al contrario, notamos cierta flexibilidad en el regente calificador, Ramón Casaus Torres y las Plazas (1765-1845), quien resuelve entregar el libro a su dueño, por supuesto expurgado, ya que el Tribunal espera no dar lugar a otra denuncia. El libro, recogido el día 10 de abril de 1799, sería expurgado de diez estampas, que, a ojos del comisario, son «muy torpes, tanto por su desnudez, como por los infames hechos de las fabulas que representan en los lances más lascivos» (L-B, Genaro García C., G274, fol. 3r). Es en este momento en que empezamos a notar inconformidades por parte de Alconedo. Este solicita por escrito le sean devueltas otras cuatro estampas más de las ya devueltas; y, por supuesto, se encuentra con complicaciones y confusiones por parte del Tribunal. En este ir y venir nos es posible notar errores (que el mismo Tribunal acepta) en la organización y modo de llevar la causa. Las confusiones por parte de ambas partes desembocan en conocer que el pedimento de Alconedo está equivocado, ya que solicita estampas que nunca tuvo en su poder.

El documento presentado y que funge como fuente primaria a este escrito es muy breve, pero nos ayuda a entender un procedimiento complejo dentro del actuar cotidiano de la administración del Tribunal del Santo Oficio, que, al parecer, Alconedo conoce bien, al grado de, recordemos, hablar de la importancia de «pelear» cuando el tribunal requiese bienes propios.

El 5 de junio de 1805 realiza una denuncia frente al Tribunal. Acusa a Monsieur La Rou de poseer en su «tienda de Modas» varios relojes de mujer que contienen en el reverso algunas pinturas: «dos de San Matheo Evangelista, y las otras dos de Nuestra Señora de Belén, y un corte de Morolina sembrada de cruces pequeñas» (AGN-Mex, Inquisición, vol. 1405, exp. 20, fol. 3r).<sup>2</sup> En el interrogatorio realizado a La Rou (sabre-

<sup>2</sup> La regla del *Índice* competente a esta denuncia es la XI. En la que se prohíben los retratos, letras capitu-



↘ ILUSTRACIÓN 1. San Mateo Evangelista, Siglo XVIII. Cortesía de Fundación E. Arocena, Google Arts & Culture. En este ejemplo podemos ver una imagen similar a las descritas por Le Roi que Alconedo también conoció para realizar la denuncia. ↗ ILUSTRACIÓN 2. Nuestra Señora de Belén con el niño Jesús, Siglo XVIII. Cortesía de Drouot.com. En este caso, solo ilustrativo, vemos una representación de la virgen de Belén contemporánea a los hechos.

mos que es de origen francés, y que se llama Pedro Le Roi), fija su postura, declara que los relojes sí estuvieron en su negocio y que los vieron muy pocas personas, entre ellas un platero que fue muy insistente respecto a las pinturas en aquellos relojes. Comenta que, al parecer del platero (probablemente Alconedo), eran pinturas de santos, y que no tenían que estar en un reloj. Le Roi describe esos relojes, especificando que no estuvieron mucho tiempo en la tienda: «tenían dos de ellos una mujer con un niño en los brazos y dos palomitas arriba unidas por los picos; y los otros dos con un viejo cuyas manos una la tiene ocupada con un libro, y la otra con pluma o pincel, y los ojos levantados y puestos en un niño en cueros con más que de mesma son cupido con un [...] que cubre la deshonestidad, y otro niño pequeñito que está sobre el mismo viejo» (AGN-Mex, Inquisición, vol. 1405, exp 20). Finalmente, la resolución del Tribunal consiste en buscar los relojes con objeto de quitarles las pinturas y cualquier motivo de «equivocación, y escándalo».

---

lares, máscaras, medallones, etc., que están «estampadas, figuradas o hechas que sean en irrisión, y escarnio de los Santos Sacramentos, o de los Santos, o de sus imágenes...» (Soriano: 2011, 335). Aquí habría que cuestionarnos acerca de si Alconedo conocía o no estas reglas más allá de aquello escuchado en los espacios públicos como edictos o lo que se dice de boca en boca.



ILUSTRACIÓN 3. En este grabado firmado por Eisen y le Mére encontramos, en las dos figuras centrales, a un hombre y una mujer desnudos, rompiendo con ello la regla XI del *Índice expurgatorio*. Pese a esto, la utilidad para el estudio del modelado anatómico tampoco puede quedar de lado, causa principal de la defensa y peticiones de Alconedo.

Volviendo al pedimento de Alconedo, pese al aparente desconocimiento del Santo Oficio, este no brinda más datos acerca de la obra requisada, que contenía en realidad más de un centenar de grabados. Se trata de la *Fábula de la gentilidad* es en realidad una edición parisina de 1767 de *Les métamorphoses d'Ovide: en latin et en françois, avec des explications historiques. Vol III*,<sup>3</sup> llevada a las prensas por Pissot, Prault y Le Clerc y embellecida con los grabados y creaciones plásticas de auténticos maestros de este arte, entre los que destacamos a Jean Michel Moreau (Le jeune) y François Boucher, como «inventores», y a Simon Charles Migue y Noël Le Mire, como grabadores. No hay duda alguna en lo que respecta al valor que Alconedo concede a la imagen, parte importante de su trabajo. Sin embargo, y más allá del acercamiento de Alconedo con el Tribunal, es importante no perder de vista que está *atentando* contra las disposiciones en torno a la posesión de imágenes.

Los grabados (véase la ilustración 3) rompen la línea respecto a aquello que está permitido circular. Si tomamos en cuenta la regla XI del *Índice* expurgatorio de 1790 en la que se nos especifica que «en parte del grave escándalo y daño no menor que ocasionan las pinturas lascivas» (*Índice último*, 1790: xxii), está prohibido tener, realizar o introducir en el reino pinturas, láminas o estatuas de este jaez, ya que existirá pena de excomunión mayor. Enrique Gacto (2000) divide esta disposición en cuatro categorías: la primera hace referencia a las imágenes y símbolos religiosos utilizados de forma inapropiada; la segunda se refiere a la representación de imágenes y símbolos religiosos de forma irrespetuosa; la tercera trata de las imágenes y símbolos religiosos mezclados con escenas indecentes o escandalosas; por último, la cuarta engloba cuadros, esculturas, dibujos y otros objetos inmorales y deshonestos.

Para terminar, y pese a que Alconedo haya sido absuelto sin contratiempos, su actividad política no terminaría aquí. Durante 1808, y con la naciente opinión pública en el virreinato, Alconedo fue arrestado como consecuencia de los movimientos políticos emanados de la prisión del virrey Iturrigaray; sería enviado a España junto a su hermano José Ignacio, botánico y farmacéutico; y ambos, absueltos por la Junta Central de Seguridad de Cádiz, volvieron a la Nueva España hacia 1812. En México, las sospechas de 1808 (era acusado de divulgar noticias de la invasión francesa y conspirar contra el gobierno) se vieron justificadas. Se tiene noticia de que formó parte de las fuerzas insurgentes de José María Morelos. Formaba parte del trabajo técnico fundiendo arcabuces y cañones. Finalmente, sería arrestado en 1814, y fusilado el 1 de marzo de 1815.

En conclusión, el pedimento de Alconedo, y las distintas actividades anteriores al proceso y autodenuncia, así como las denuncias a otros sujetos relacionados, nos

<sup>3</sup> Para este trabajo se analizaron, y compararon los grabados presentes en el expediente G274 de la Lillas Benson Library y el tomo III de la edición de 1806 a resguardo en la Biblioteca Histórica José María Lafragua de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla con el código identificador 67895-12180403.

ayudan a entender los procedimientos realizados por personas conocedoras de la legislación. Gracias a expedientes como el que nos ha ocupado podemos comprender las utilidades de los materiales impresos (en este caso, dedicados al estudio artístico anatómico) y la defensa ante una institución que poco a poco y con el pasar del tiempo y la evolución política terminaría por ceder su lugar a otras.

## Bibliografía

- Don José Luis Rodríguez Alconedo, dueño de la platería en la calle de San Francisco, denuncia a Mr. La Rou, de que en su tienda de modas, de la calle de San Francisco, tiene unos relojes de mujer, con imágenes de santos en el reverso, Archivo General de la Nación (México), Inquisición, vol. 1405, exp. 20.
- Enríquez Rubio, María de la Luz. (2007), *El almacén Zendejas-Rodríguez Alconedo: la pintura como declaración y alegato*, Tesis para obtener el grado de historia del arte, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Expediente formado con motivo de haberse recogido unas estampas obscenas a Don Joseph Luis Rodríguez Alconedo, de ejercicio platero*. Lillas-Benson, Genaro García Collection, G274.
- Gacto Fernández, Enrique (2000), «El arte vigilado (sobre la censura estética de la Inquisición española del siglo XVIII», *Revista de la Inquisición*, n.º 9, págs. 7-68.
- Gómez Álvarez, Cristina y Guillermo Tovar de Teresa (2009), *Censura y revolución. Libros prohibidos por la Inquisición de México (1790-1819)*, Ciudad de México, Trama Editorial / Consejo de la Crónica de la Ciudad de México.
- Índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar para todos los Reynos y Señoríos del Católico Rey de las Españas...* (1790), Madrid, Antonio Sancha.
- Maza, Francisco de la (1940), «José Luis Rodríguez Alconedo», *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, n.º 6, págs. 39-56.
- (1944), «Nuevos datos sobre el artista José Luis Rodríguez Alconedo», *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, n.º 11, págs. 93-94.
- Ovidio Nason, Publio (1806), *Les Métamorphoses d'Ovidio, traduction nouvelle avec le texte latin, suivie d'une analyses de l'explication des fables, de notes géographiques, historiques, mythologiques, et critiques par M. G. T. Villenave*. Tome Troisieme, Paris, Imprimerie de P. Didot l'Ainé.
- Penyak, Lee M. (2015), «The Inquisition and prohibited sexual artwork in late colonial Mexico», *Colonial Latin American Review*, n.º 3, págs. 421-436.
- Ramos Soriano, José Abel (2011), *Los delincuentes de papel. Inquisición y libros en la Nueva España (1571-1820)*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica / Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Rodríguez O., Jaime E. (1996), *La independencia de la América Española*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica.

*Representación que hace Don José Luis Rodríguez Alconedo, natural de la Puebla de los Ángeles, casado con Doña Gertrudis Acuña, españoles, por noticia que tiene sobre el Santo Oficio se le sigue causa.* Archivo General de la Nación de México, Inquisición, vol. 1352, exp. 8.

# Algunos ejemplos de la incipiente crítica literaria en la censura preventiva y correctiva (Nueva España, siglo XVIII)

MARÍA ISABEL TERÁN ELIZONDO  
*Universidad Autónoma de Zacatecas*

Los estudios sobre los orígenes de la crítica literaria en la Nueva España han tomado como su principal fuente las publicaciones periódicas y las polémicas que en ellas se desarrollaron, y que remontan sus inicios hacia 1786-1787 con la controversia entre José Antonio de Alzate y los hermanos Bruno Francisco y José Rafael Larrañaga (Terán, 1997), y continuaron en publicaciones posteriores como el *Diario de México* (Martínez, 2011) o los impresos de José Joaquín Fernández de Lizardi (Pérez Vázquez, 2005); sin embargo, una línea de investigación que poco se ha explorado son las censuras de escritos, ya sea previas (preventiva) o posteriores (represiva).<sup>1</sup>

En estos documentos oficiales, que se han conservado porque se incluían entre los preliminares con la denominación de «parecer», «censura» o «aprobación», si el escrito llegaba a la imprenta, o porque quedaron archivados en el expediente inquisitorial del que formaron parte como «calificaciones», es posible rastrear algunos cambios en la perspectiva de los censores que propició que en las censuras

<sup>1</sup> «En España existieron dos tipos de censura: la preventiva, que se llevaba a cabo antes de la impresión de un escrito, a cargo de la autoridad civil a través de los Consejos reales o los virreyes, y de la eclesiástica —el obispo o el superior de la congregación— si el libro trataba sobre religión; y la represora, por parte de la Inquisición, cuando un texto era considerado sospechoso o estaba incluido en algún edicto o Index. En ambos casos los escritos debían ser examinados por dos revisores que emitían un dictamen. La censura preventiva estaba a cargo de personas nombradas por las respectivas autoridades, y la censura represora era llevada a cabo por los calificadores del Santo Oficio [...]. En ambos tipos de censura —que variaban en extensión, calidad y contenido según la aptitud de quien los emitiera—, tenían solo carácter consultivo, pero orientaban la decisión de las autoridades; en el primer caso, para emitir o no la licencia de impresión, y en el segundo, para que los inquisidores resolvieran si se enfrentaban o no a un delito. Por lo general, la censura preventiva solo hacía explícito que el libro no se desviaba de la doctrina ni atentaba contra las buenas costumbres o las regalías de su majestad; en cambio, en la represora, los calificadores debían no solo identificar las proposiciones heréticas y la regla del expurgatorio a la que contravenían, sino sustentar el error basándose en la Biblia y los escritos de los Padres y Doctores de la Iglesia. Si en opinión de los calificadores el escrito debía prohibirse, así lo sugerían a los inquisidores, quienes tomaban la decisión final e incluían el título en el siguiente edicto, y más tarde quedaría incluido en el nuevo índice de libros prohibidos» (Terán y Fernández, 2017: 183-184).

solicitadas por las autoridades civiles o eclesiásticas, o por la Inquisición, que debían determinar las posibles desviaciones a la ortodoxia en lo religioso, lo político o lo moral, pasaran a juzgar también aspectos literarios. Opiniones críticas que difieren en extensión y profundidad de la expresada de forma espontánea y pública en los papeles periódicos.

Lo más probable es que las censuras previas más ricas en información hayan sido las de los libros que no llegaron a la imprenta, pues los censores debieron justificar las razones por las que no merecieron un dictamen aprobatorio, sin embargo, son escasas las fuentes de este tipo de ¿excepciones? El objetivo de este ensayo es rastrear la aparición de ese enfoque crítico-literario en una muestra de los mencionados documentos. En trabajos previos iniciamos esa exploración analizando textos aislados (Terán, 2011; Acuña y Terán, 2016; Terán y Fernández, 2017; Terán, 2017, 2018, 2020 y 2023), pero aquí interesan en conjunto y desde una perspectiva cronológica.

En España varios autores se han ocupado de estudiar tanto la censura previa como los preliminares de los libros, como Ignacio García Aguilar, Alberto Porqueras Mayo, José Simón Díaz y Anne Cayuela; sin embargo, Víctor Infantes fue de los primeros en llamar la atención sobre la importancia de los paratextos como «testimonios significativos» para los orígenes de la crítica literaria a la que denomina «del Siglo de Oro», distinta a la posterior crítica literaria profesional del siglo XVIII (Infantes, 2000). Para el caso novohispano, Marina Garone, Guadalupe Domínguez, Idalia García y Elvia Carreño han estudiado los paratextos, pero el trabajo más importante que vincula la censura previa con la crítica literaria es la tesis doctoral de Andea Pérez, *Censura, crítica y legitimación en los paratextos de la literatura novohispana. Siglos XVI-XVIII* (2018), publicada después por Iberoamericana / Vervuert (2022), en donde propone metodologías y categorías de análisis, así como nuevas rutas de investigación.

Los investigadores coinciden en señalar que la transición de una censura oficial que atendía aspectos ideológicos a una que empezó a incluir comentarios literarios se debió en parte a la Pragmática de 1558 que estableció que este documento pasara a formar parte de los preliminares del libro dictaminado, favoreciendo que de un escrito legal escueto, protocolario y de lugares comunes, se convirtiera en palestra para que el censor desplegara sus habilidades literarias y erudición, y expresara sus filias y fobias sectarias. Para el caso novohispano, Andrea Pérez propone una idea interesante: que el proceso que iba de la escritura al consumo de un libro, pasando por el mecenazgo, la censura y la autorización de impresión era un circuito circular, de modo que el lugar de un individuo en él podía ser intercambiable, por lo que todo el proceso legitimaba al sistema literario del que los involucrados formaban parte.

## Intervenir un escrito va más allá de censurar: la calificación a la censura de la *Novena a Santa Quiteria* (1709)

En 1709 el agustino fray Joseph Gil Ramírez<sup>2</sup> y el franciscano fray Pedro Antonio de Aguirre<sup>3</sup> se enfrentaron a raíz de un escrito, debido a que el primero, preocupado por el incremento de los casos de rabia en la Nueva España, escribió y quiso imprimir una *Novena de Santa Quiteria*, protectora contra ese mal, y a que al segundo se le encargara su censura. Su disputa tenía un antecedente: unos años antes agustinos y franciscanos se vieron envueltos en una discusión sobre precedencia que se resolvió en 1700 con una disposición de Roma que favoreció a los segundos, dada a conocer en México en 1701 por el entonces provincial: fray Pedro Antonio de Aguirre. Años después, cuando este aprobó la novena del agustino recomendando algunas enmiendas que consideró menores, este no tomó a bien la censura, por lo que él u otros miembros de su orden divulgaron una sátira manuscrita anónima titulada *El perico y la rabia. Diálogo entre un médico y un consultor*, que se mofaba de los supuestos excesos de censor. (Acuña y Terán, 2016).

Fray Pedro Antonio de Aguirre, que era calificador del Santo Oficio, se quejó ante la Inquisición del agravio exigiendo que la sátira fuera retirada de circulación, pero ratificó las enmiendas que sugirió a la novena. Fray Joseph Gil interpuso también ante la misma instancia una denuncia contra la aprobación condicionada de su obra, de modo que censura y sátira fueron remitidas a la calificación de un jesuita y dos mercedarios para asegurar imparcialidad. En ambos casos el fallo favoreció a los quejosos: en el del agustino, revocando la censura y otorgándole permiso para que imprimiera su novena sin las enmiendas recomendadas por el censor, lo cual llevó a cabo en ese mismo año;<sup>4</sup> y en el del franciscano, emitiendo un edicto prohibiendo la sátira, lo cual no impidió que continuara circulando, pues ochenta años después fue recogida una copia cerca de Celaya. (Acuña y Terán, 2016).

<sup>2</sup> «Natural de Méjico, Lector jubilado del Orden de S. Agustín; eruditísimo en las Letras Humanas: fue Maestro del célebre joven Abogado D. José Villerías: vivió ciego muchos años y falleció por el de 1720. Escribió *Romance endecasílabo a la canonización de S. Juan de Dios, premiado é imp. en el certamen poético del año de 1702*, 4.º; *Portentos milagrosos del Taumaturgo Eremita, S. Nicolás Tolentino, y Devocionario en su obsequio*, Imp. en Méjico muchas veces, y últimamente en 1707 y 1804; *Esfera mexicana, aclamacion solemne y festivo movimiento de los Cielos, delineado en los leales aplausos, con que la Ciudad de Méjico celebró el Nacimiento del I. Infante D. Felipe Pedro*. Imp. en Méjico por Rivera, 1714. 4.º». (Beristáin, 1883, t. II: 33). También trata de este fraile Tenorio (2010 y 2011, 119-150).

<sup>3</sup> «Aguirre fue natural de la Nueva España, Lector jubilado, Definidor, Cronista y Provincial de los Franciscanos descalzos de la Provincia de San Diego de Méjico, y Calificador de la Santa Inquisición. Fue buen Orador, Teólogo y Canonista sobresaliente, y Poeta regular, si basta la regularidad para la poesía» (Beristáin, 1816, t. I: 31).

<sup>4</sup> Al parecer tuvo mucho éxito, porque se reimprimió en 1726 por Francisco de Rivera Calderón, en 1731 por Joseph Bernardo de Hogal y 1774 por Joseph de Jáuregui.

En su queja, fray Pedro Antonio de Aguirre reconoce que le corrigió tres cosas a la novena, dos de redacción, para suavizar proposiciones que le parecieron «duras»:

La primera fue que el prólogo de la novena decía así: «*Dichoso reino de la Nueva España que no había experimentado el azote de la rabia con que Dios ha castigado la Europa, pero han llegado ya los pecados hasta las nubes y provocado la divina justicia que experimente tal castigo, no solo en los brutos, pero aun en los racionales etc.*» Y pareciéndome duro y denigrativo el dar por hecho el que los pecados de México suban ya *hasta las nubes*, lo modifiqué y suavicé corrigiendo así: «*Dichoso reino de la Nueva España que no había experimentado el azote de la rabia, pero como quiera que nuestros pecados pueden incitar la divina justicia a semejante castigo, pidamos por los méritos de Santa Quiteria, etc.*». La segunda que corregí fue, que, alegorizando en la lepra la herejía, pedía en una oración por todos los herejes, y me pareció más suave y más conforme al contexto de la misma novena contraer la deprecación, no pidiendo por los herejes, sino por el alma de cada católico, suplicando a Dios que, por medio de la novena y méritos de la santa, la librase Dios de la lepra de la herejía (Acuña y Terán, 2016).

La tercera solicitaba eliminar un verso y una antífona en romance para acatar las reglas del Expurgatorio. En su alegato, Gil Ramírez insiste en que su escrito debía mantenerse como él lo escribió, no solo porque su intención era precisamente «excitar la contrición de los fieles», sino porque la proposición que censura De Aguirre no era suya, sino que la tradujo del sermón *De Tempore* de San Agustín, aunque admite que no lo citó por no parecerle necesario porque era una frase conocida de todos. Además, acusa al franciscano de propasarse «de lo que el oficio de censor le permitía», pues, incluso, aparentemente anotó en un papel «lo que le pareció debía ponerse, queriendo fuese la impresión con cláusulas, períodos y oraciones que suplió de suyo», lo cual no solo no le correspondía hacer, sino que resultaba peligroso porque podía darse el caso de que al cambiar la redacción, el escrito resultara menos acertado de como lo propuso su autor, de modo que sería necesario un segundo censor para censurar lo que el primero le agregara al original, lo cual, concluye, «es fuera de orden, como lo es también el que el censor se propase a lo que no le toca». (Acuña y Terán 2016).

Después de evaluar los argumentos de ambas partes, los calificadores coincidieron con el autor de la novena en que el censor se excedió en sus funciones, distinguiendo por tanto entre una «censura» (teológica) y una «corrección» (redacción/estilística), por lo que opinaron que De Aguirre, al querer intervenir el original «traspasaba sus fueros». Además, dándole la razón al agustino, coincidieron en señalar el desatino de corregir «proposiciones seguidas y doctrinas corrientes entre santos padres doctores católicos», y agregan:

porque no es menor daño dar moneda falsa por verdadera que despreciar la verdadera como falsa y, como no deben pasar sin tacha y nota proposiciones que son dignas de

censura, tampoco deben tachar ni dar por sospechosas las que contienen sana y segura doctrina, porque de lo contrario se seguirá que la verdad se oscurezca, y se ignore qué se ha de decir y qué se ha de negar (Acuña y Terán, 2016).

Este ejemplo de inicios del siglo XVIII evidencia la falta de claridad sobre la función del censor y los límites de la censura, pero también la resistencia de los autores a la crítica, apelando a la práctica sobre la norma; y cómo ante la disyuntiva que se les presentó, los calificadores e inquisidores se vieron en la necesidad establecer algunos límites y demarcar categorías, a las que poco después se le añadiría la de crítica (literaria).

Lo que sí resulta insólito es que fueran los inquisidores quienes le aprobaran a fray Joseph Gil la impresión de su novena sin atender las recomendaciones del censor, cuando esta función era jurisdicción del gobierno civil o las autoridades eclesiásticas, y que además desautorizaran la censura de un personaje que, aunque fungió en este caso como censor, era calificador del propio tribunal.

### ¿Censuras o apologías? en el *Escudo de armas de México* (1737-1747)

Los preliminares del *Escudo de Armas de México*, escrito por Cayetano de Cabrera y Quintero,<sup>5</sup> son también un buen ejemplo de lo que estaba sucediendo en Nueva España en torno a la censura. Por un lado, como dijimos en otro trabajo (Terán, 2023 en prensa), la presumible deshonra que podía conllevar negarse a aceptar el encargo de censurar un libro, incluso cuando el autor perteneciera a un grupo de poder antagónico; por el otro, como advierte Andrea Pérez y vimos en el caso anterior, la conciencia de los involucrados en la censura de que en el circuito de producción y consumo de impresos, las funciones de autor y censor eran intercambiables, por lo que en lugar de una verdadera crítica que podía afectar a todos los integrantes de la cultura letrada novohispana por más sectarismo que hubiera, lo mejor era favorecer su legitimación.

En otros espacios analizamos ya la denuncia de Juan Antonio de Fábrega<sup>6</sup> de que la censura que llevaba su nombre era «apócrifa» (Terán, 2018), y cómo a pesar de que formaba parte de un grupo de letrados contrario al obispo Juan Antonio Vizarrón,<sup>7</sup> que patrocinó el *Escudo de armas* y protegía a Cayetano de Cabrera y Quintero, supo

<sup>5</sup> Criollo nacido en la ciudad de México. Fue presbítero secular del arzobispado, colegial del Seminario tridentino y maestro de pajes del arzobispo- virrey Vizarrón. Poeta latino y castellano prolífico. Escribió obras de variados géneros: poesía, teatro, sermones, vejámenes, prosa histórica, literatura circunstancial y efímera, etc. Muchas se conservan manuscritas en la Biblioteca Nacional de México.

<sup>6</sup> Español natural de Cádiz, jesuita. Llegó a México en 1715.

<sup>7</sup> Español, oriundo de la región de Cádiz. Fungió como arzobispo de México desde 1731 hasta su muerte. Entre 1734 y 1740 ostentó también el cargo de virrey interino.

sortear el reto y cumplir con el encargo (Terán, 2023), por lo que aquí nos referimos solo a sus comentarios que dan indicio de una incipiente crítica literaria. Andrea Pérez clasifica algunos de los tópicos que suelen aparecer en las censuras como argumentos de aprobación: la fama del autor, su ingenio, erudición o capacidad literaria, la dignidad del tema, etc. (Pérez, 2021, 2022), mismos que aparecen en las censuras aquí analizadas.<sup>8</sup>

Conociendo el contexto, resulta obvio que Juan Antonio de Fábrega censuró contra su voluntad el *Escudo de armas* (Cabrera, 1981: XVIII-XIX), por lo que centra su comentario en la importancia del tema —el patrocinio de la Virgen de Guadalupe a la ciudad de México aquejada por la epidemia del *matlazáhuatl*—, único asunto que a su juicio validaba la obra, a la que se refiere solo como «bien escrita, y ordenada». En cuanto al autor, muy a su pesar le reconoce «la dulzura, y suavidad de su elocuencia, y los coloridos, y matices de su erudición», pero anula este aparente elogio sentenciando que tales destrezas no le son propias, sino que son connaturales a todos los literatos novohispanos.

En cambio, José Mercado<sup>9</sup> (Cabrera, 1981: XIX-XXVI) y Francisco Jiménez Caro<sup>10</sup> (Cabrera, 1981: XXVII- XXVIII), cercanos al obispo Vizarrón y a Cabrera, se desviven por señalar las virtudes del autor y las bondades de la obra: El primero le alaba su fama previa, las dificultades que sorteó para escribir una obra de tan arduo tema, su obediencia para cumplir con tan dificultoso encargo, así como su «arte», «destreza» y «erudición». Y la obra le parece una «delicia de lectura», un «heroico panegírico», «hecha con tanta propiedad, con tal artificio, que toca los apices del Poema, quando corre mas libre, ò vuela con aliños de Historia»; un «parto de la elocuencia de su lengua, limada con los templados menudos dientes de su estylo [...]. Obra, en fin, toda Arte, y perfeccion».

Por su parte, Jiménez Caro admira la erudición y fama del autor, sus «inmortales obras», sus buenas letras, sus dotes literarias («peregrinos perfiles, palideces retóricas»), su autodidacismo, su ingenio y su aplicación. Y destaca las cualidades de la obra: «su tejido es ingenioso; grave el caracter; ceñido, y brioso el estylo; tersa la narración; ameno el frasismo; alto, y claro el concepto, y fieles, y selectas, y bien en-

<sup>8</sup> En Terán (2023, en prensa), explicamos por qué uno de los tres paratextos aquí analizados, el de Jiménez Caro, es en realidad un texto apologético y no un documento oficial como los otros dos.

<sup>9</sup> En el paratexto se enlistan sus cargos: Abogado de los reales consejos de la Real Audiencia y presos del Santo Oficio de la Inquisición de México «y su Comisario», racionero de la santa Iglesia Catedral de Puebla, juez ordinario, visitador de testamentos, obras pías, capellanías y causas decimales del obispado de Puebla.

<sup>10</sup> En el paratexto se enlistan sus cargos: «Visitador, que fue, del Arzobispado de Sevilla, Cura del Sagrario de esta Metropolitana, Secretario de Camara, y Gobierno Eclesiastico, y Superior del Excmo. Señor Arzobispo D. Joan Antonio de Vizarron, y Eguiarreta; Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, Vicario de Monjas, y Visitador General de este Arzobispado».

gastadas las noticias, tanto nacionales, quanto ultramarinas, modernas, y antiquadas, de que se ha valido para su construccion. Quales, pues, serán los aplausos, y elogios que corresponden â un Todo compuesto de tan realizadas partes?»

En estas censuras-elogios se puede constatar cómo, pese a sus filias y fobias sectarias, los censores —incluido el reticente Fábrega—, contribuyen de forma directa o indirecta a legitimar al autor y a su obra y, por tanto, a sí mismos y a todo el sistema literario del que formaban parte.

### **La mala literatura hace peligrar la salud espiritual: la censura espontánea y las calificaciones a una comedia (1787)**

Como expusimos en otro trabajo (Terán, 2017: 43-55) por el año de 1787 Manuel de Quiroz y Campo Sagrado tenía escrita una comedia titulada *El mayor triunfo del hombre es el vencerse a sí mismo*. Quizá esperando patrocinio para su impresión, se la dio a leer a Fernando José Mangino,<sup>11</sup> quien la compartió con Silvestre Díaz de la Vega,<sup>12</sup> quien después de leerla se negó a regresarla a su dueño por considerar que contenía herejías. El autor, temiendo un mal desenlace, solicitó al Santo Oficio que tomara cartas en el asunto y mandara calificar su obra. Al remitirla a la Inquisición, Díaz de la Vega adjuntó un papel con su opinión de los defectos literarios de la obra:

Esta comedia es incorregible o enmendable [...] El argumento es bajo, la trama fría, los graciosos sin gracia, impropio el carácter y ocupación de los personajes, violento en extremo el del primer galán Rodulfo, que en mi concepto dice blasfemias y obscenidades que no se pueden oír, y tan repetidas que cansarían al más paciente; hay faltas de gramática, muchos retruécanos enfadosos y solo el versificado no es despreciable, pero sí y mucho lo poeta. No he leído cosa más mala e incapaz de corrección (Terán, 2017: 47).

Los calificadores, fray Mateo de la Santísima Trinidad<sup>13</sup> y el padre José Francisco Valdés,<sup>14</sup> no encontraron errores teológicos en la obra, pero si coincidieron con el censor espontáneo sobre su mala calidad literaria. Sin embargo, mientras el primero

<sup>11</sup> Fue superintendente de la Real Casa de la Moneda e impulsor de la Real Academia de San Carlos.

<sup>12</sup> Vale la pena recordar que en 1786 el virrey Bernardo de Gálvez había iniciado la reforma general del teatro en la Nueva España, creando la Sociedad de suscriptores del Teatro y una Junta de Censura para vigilar que las piezas dramáticas que se representaran en el Coliseo no solo no contuvieran temas religiosos, prohibidos por real Cédula en 1765, sino que se apegaran a las propuestas de la poética neoclásica. Silvestre Díaz de la Vega fue asentista y miembro de la Junta de Censura del teatro, y autor del *Reglamento y Discurso sobre los dramas* por encargo del virrey.

<sup>13</sup> Fue provincial de la orden de Nuestra señora del Carmen.

<sup>14</sup> Religioso descalzo de la provincia de san Diego y calificador del Santo Oficio. Al parecer fue autor de varias novenas.

vanaliza sus defectos por similares a los de muchas otras piezas que circulaban en la época, el segundo la descalifica como «un aborto del entendimiento humano, tan insulso, tan grosero, tan lleno de despropósitos, de disparates, de necedades; tan falto de invención, de método, de estilo. En una palabra, tan despreciable que apenas se resuelve la razón a determinar cuál de las innumerables nulidades que padece sea la mayor» (Terán, 2017: 47-48).

El inquisidor fiscal, Antonio Bergoza y Jordán,<sup>15</sup> en lugar de desechar el asunto por no comprometer la ortodoxia y por lo tanto no ser competencia del Santo Oficio, lo tomó en sus manos, y si bien convino en la falta de mérito de la obra, juzgó que sus defectos literarios comprometían la salud espiritual tanto del autor como de los potenciales lectores y espectadores, por lo que sí era incumbencia de la Inquisición hacerle saber a Quiroz sus errores para que ni él ni otros los cometieran, por lo que recomendó que se le amonestara, expresándole que:

pues carece de las bellas cualidades verdaderas de poeta y aún necesita aprender el castellano, se abstenga en lo sucesivo de semejantes poesías y se dedique a obras y tareas menos inútiles a sí mismo y al público, con apercibimiento que, de reincidir en semejantes producciones o proposiciones escandalosas, procederá contra él este Santo Oficio con todo el rigor de derecho a lo que haya lugar en justicia (Terán, 2017: 54).

El expediente no contiene la obra, por lo que probablemente se le regresó a su autor con sus correspondientes críticas, lo que no impidió que años después escribiera varias loas, una pieza dramática sobre la vida de San Juan Nepomuceno y una pastorela, aunque esta primera obra suya continúa perdida.

Tres cosas son evidentes en este caso: por un lado, el que la crítica espontánea —ya estrictamente literaria— de Silvestre Díaz de la Vega, posiblemente orientó la censura de los calificadores, quienes arriesgaron opiniones más allá de lo que tocaba a su función; por otro, los cada vez más desdibujados límites de la censura ideológica en el caso de obras literarias, en las que la ficción permitía crear realidades alternas donde los personajes y las tramas podían expresar o representar ideas heréticas o escandalosas que no necesariamente reflejaban las creencias del autor, generando así dudas sobre cómo juzgar la herejía en las ficciones literarias;<sup>16</sup> y, finalmente, la toma de conciencia del representante de la Inquisición de que ya no era posible juzgar la herejía solo a partir de lo que un texto dice, sino que, coincidiendo con lo

<sup>15</sup> Español. Fue obispo de Antequera, y obispo electo de México, aunque no ejerció ese cargo. Fue defensor de la Constitución de Cádiz, postura que le trajo problemas cuando Fernando VII regresó al trono. Como inquisidor le tocó enfrentar la insurgencia.

<sup>16</sup> Pablo González Casanova (1986) refiere dos casos similares: el del poema «Acto de contrición» del cura Diego Calderón Velarde (Capítulo «Poesía mística») y el del cuento *Syzigias y cuadraturas lunares...* que describe un ficticio viaje a la Luna (Capítulo «Fantasía y realidad»).

que proponía De Aguirre en el primer caso aquí analizado, era importante analizar y corregir el cómo lo dice, aspecto que entraba ya en el terreno de la retórica, el estilo y la literatura.

### ¿Se puede juzgar igual lo que se dice en forma literal que lo figurado?

#### Las calificaciones a la *Relación verífica de la procesión de Corpus...* (1794)

En 1794 fue recogido en la ciudad de Querétaro y despachado a la Inquisición de la ciudad de México un papel satírico, manuscrito y anónimo, titulado *Relación verífica de la procesión del Corpus de la ciudad de la Puebla* por sospecha de herejía (Terán, 2011). El documento fue remitido para su calificación a los dominicos fray Ignacio Gentil<sup>17</sup> y fray Manuel de Herrasquín.<sup>18</sup> En sus dictámenes negativos ambos detallan los errores teológicos, que fueron los que orientaron la decisión de los inquisidores para prohibirlo, ya que denigraban a la religión, a las dignidades y autoridades eclesiásticas, a los cleros regular y secular, y a los poblanos.

Los dos calificadores reconocen el carácter literario del texto. Fray Ignacio Gentil concluye que «es de tal calidad, así en sus partes, como en su todo, que no merece la pena de leerse», y clasifica sus defectos en dos categorías: los que se deben a la ignorancia del autor en el «arte» de la sátira, y los que derivan de «la impropiedad del estilo». En su opinión, si el autor quería escribir una sátira, debió indagar sobre sus características y fines: «parece que quiso usar la sátira menipea, pero da a entender que ni aún el nombre de esta ha llegado a su noticia», pues ignora «su verdadera naturaleza» y sus reglas, por lo que su papel solo es una «mordaz y acre invectiva». Respecto al estilo, lo considera «duro e inculto», «sin orden ni concierto», con «disparates mal concertados», con «impropiedad [...] en la col[oc]ación de las dicciones» y con versos «insípidos» sin «metro ni orden». Y el que desarrolle todo el asunto en un solo capítulo es otra muestra de la mala construcción del escrito. (Terán, 2011: 45-50) De este modo, y tal como opinara unos años antes el inquisidor Bergoza respecto a la comedia de Quiroz, Gentil considera que los defectos literarios podían tener implicaciones espirituales en los lectores:

Bien se conoce que el autor habla con esta extravagancia conducido de su ignorancia, pero debía advertir que de estas proposiciones se siguen perniciosísimas consecuencias, no solo seductivas de los ánimos sencillos, sino también ofensivas a la pureza de la fe, por-

<sup>17</sup> Fue maestro de teología, examinador sinodal del obispado de Guadalajara, calificador del Santo Oficio y prior provincial de la provincia de Santiago de México de la orden de predicadores.

<sup>18</sup> Criollo. Fue maestro en artes, doctor en teología y catedrático de la Universidad de México; calificador del Santo Oficio, examinador sinodal de los arzobispados de México y Durango, y provincial de la Provincia de su orden.

*que cosas tan graves y serias deben tratarse según la dignidad que piden por sí mismas* (Terán, 2011: 47; las cursivas son nuestras).

Y si bien fray Manuel Herrasquín<sup>19</sup> (Terán, 2011: 50-53) no aborda directamente el aspecto literario, sí propone algunas reflexiones interesantes al explicar la manera en la que elaboró su dictamen, pues procuró «desentrañar el sentido que puedan tener [las proposiciones] o al que puedan aludir, *y siendo alguna de ellas al parecer irónicas o dichas para ridiculizar, podrían en tal sentido pasarse sin la censura*» (Terán, 2011: 51; las cursivas son nuestras). Entre estas destaca las que contienen términos con equívoca o incorrecta interpretación o ironías, las expresiones del dominio popular, «exageraciones imposibles», abuso de lo sagrado aplicado a un contexto profano o viceversa, y prosopopeyas o personificaciones.

El calificador advierte, por tanto, que las proposiciones de la sátira podían ser leídas en un sentido literal, o figurado o irónico, de modo que si se asumiera que el autor cree lo que dice en el texto, este es indudablemente herético, pero si se admite que está hablando en broma, sin creer o afirmar lo que dice, no necesariamente lo sería. Por tanto, distingue entre obras literarias «serias» cuya función es «decir verdades», y otras escritas por «juego» con el propósito de «divertir», por lo que crean mundos imaginarios donde es posible no apegarse a la verdad o la realidad, y por lo tanto donde no habría herejía.

Sin embargo, y pese a esta interesante distinción entre la literatura y la realidad, al final Herrasquín cuestiona cómo se podría juzgar la verdadera intención del autor, pues la ambigüedad generada por el texto podría dificultar distinguir si lo que afirma se debía a descuidos de redacción causados por su ignorancia o a un hábil uso intencional y malicioso del lenguaje; a lo que había que sumar el riesgo de la imposibilidad de prever si el lector podría discernir la diferencia entre lo serio y verdadero y la broma irónica, por lo que para evitar herejías en unos y otros, coincide con fray Ignacio Gentil que la obra debía prohibirse, y concluye que las estrategias literarias mencionadas que favorecen la ambigüedad resultaban muy peligrosas (Terán, 2006).

En este ejemplo se observa cómo los inquisidores se enfrentaban cada vez más, como en el caso de la comedia de Quiroz, a la dificultad de juzgar solo el contenido de los textos literarios, porque lo que dicen estaba íntimamente relacionado con el cómo lo dicen, como tenía claro también De Aguirre.

<sup>19</sup> El 24 de abril se remite a Manuel Herrasquín el papel para su censura. Su calificación está fechada el 29 de mayo de 1794. El expediente incluye el original de esta calificación en los fols. 71r-73v y una copia en 63r-67v.

## Reflexiones finales

En este breve recorrido intentamos trazar y mostrar el fértil camino de indagación sobre los orígenes de la crítica literaria en la Nueva España en las censuras previas y las calificaciones inquisitoriales, fuentes que podrían haber sentado las bases de la crítica literaria «profesional» posterior. El panorama plantea interrogantes y rutas de investigación que requieren del análisis de muchos más casos de los reseñados aquí; sin embargo, podemos esbozarlas:

¿Cuál era la verdadera función del censor y el calificador, y cuáles eran los límites de la censura? ¿Por qué corregir la redacción y estilo de un libro era excederse, cuando de la redacción depende la claridad y precisión de las ideas? ¿cuál era el estilo aceptado por la Inquisición o la Iglesia al que debían atenerse los autores y hacer respetar los censores?

1. Partiendo de la propuesta de Andrea Pérez para la legitimación del sistema literario, ¿se debe asumir que no hay una censura o calificación imparcial y quizá tampoco sincera, como vimos en los elogios falsos de Fábrega? En el caso del *Escudo de armas* y de la novena, la pertenencia de los implicados a una orden religiosa o a grupo político influyeron para bien o para mal en la censura y las calificaciones, lo que parece mostrar la importancia de mantener un contrapeso o equilibrio de fuerzas entre grupos y congregaciones.

2. ¿Quién y cómo se elegía a alguien para que cumpliera la función de censor? Todo parece indicar que era una encomienda honorífica. ¿Se podía rechazar sin caer en descrédito o sufrir consecuencias? En el caso del *Escudo de armas* es evidente que el censor dio su aprobación por obediencia y obligación, a pesar de su desacuerdo con la obra y con el autor, pero no solo insinuó que fue forzado a darla, sino que asegura que la que se imprimió en el texto era apócrifa (Terán, 2017). Quizá, siguiendo la propuesta de Andrea Pérez, el censor asumió el encargo con la conciencia de que tarde o temprano los papeles podían intercambiarse y él estar en el lugar del autor.

3. La dificultad de juzgar solo ideológicamente las obras (literarias o no) que proponen realidades alternativas desde la ficción, o que utilizan estrategias literarias que favorecen la ambigüedad de interpretación. En los ejemplos de la comedia de Quiroz y de la sátira de la *Relación verífica...* los censores se enfrentan a la disyuntiva de si tomar de manera literal o figurada lo que el narrador o los personajes dicen, reflejando ya sea el verdadero pensamiento y creencias del autor o solo opiniones falsas vertidas dentro del universo cerrado fruto de la imaginación, ajeno e independiente a la realidad.

4. La instauración de una poética neoclásica y un pensamiento ilustrado en las calificaciones y censuras, lo cual se puede observar en las propuestas, que por la misma época defendería José Antonio de Alzate cuando criticó *La portentosa vida de*

la Muerte en su *Gazeta de literatura de México*, de que las cosas graves debían tratarse seriamente, así como la postura de que la literatura debía ser útil al lector, y no solo proporcionarle diversión.

En síntesis, lo que hemos querido mostrar aquí es cómo los censores y los calificadores, por las necesidades propias de las obras que les tocó evaluar, fueron trascendiendo los límites de la funciones de su cargo y se arriesgaron a emitir opiniones sobre el aspecto literario de los escritos que revisaban, generalmente en comentarios marginales que al final podían influir o no en la decisión final de imprimir o prohibir las obras, sin embargo, esos fugaces y breves comentarios podrían dar nueva luz sobre los orígenes de la crítica literaria en la Nueva España.

## Bibliografía

- AGN México, Inquisición, vol. 743, exp. 3, fols. 444-459, «Autos sobre la novena de Santa Quiteria que compuso el padre fray José Gil Ramírez del Orden de San Agustín».
- AGN México, Inquisición, vol. 742, exp. 21, fols. 546-554, «Autos sobre un papel que se mandó recoger por edicto de este Santo Oficio, titulado El perico y la rabia. Diálogo entre un médico y un consultor».
- AGN México, Inquisición, vol. 1321, exp. 10, fols. 49-75, «Expediente formado con motivo de haber remitido el comisario de Querétaro un papel titulado Relación verfica que hace de la Procesión del Corpus &».
- Acuña Aguayo, Nancy y María Isabel Terán Elizondo (2016), «Los riesgos de censurar libros en la Nueva España del siglo XVIII: Fray Pedro Antonio de Aguirre y la sátira Anónima *El perico y la rabia. Diálogo entre un médico y un consultor*», en *Adenda. Letras novohispanas*, vol. 2, n.º 1, diciembre s/p., en red.
- Alzate y Ramírez, José Antonio de (1831), *Gacetas de literatura de México por don José Antonio Alzate Ramirez, socio correspondiente de la Real Academia de las Ciencias de París, del Real Jardín Botánico de Madrid, y de la sociedad Bascongada*, Puebla, Oficina del hospital de San Pedro, 4 vols.
- Beristáin, José Mariano (1816), *Biblioteca hispanoamericana septentrional Catálogo o noticia de los literatos que o nacidos o educados, o florecientes en la América septentrional española, han dado a luz algun escrito, ó lo han dexado preparado para la prensa*, edición facsimilar, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 3 vols.
- Cabrera y Quintero, Cayetano de (1981), *Escudo de armas de México*, edición facsimilar con un estudio histórico y una cronología de Víctor M. Ruiz Naufal, México, Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Gil Ramírez, José (1709), *Novena de Santa Quiteria Virgen, y Martyr, Patrona de Toledo, Abogada de la Salud, y Especial Protectora para el mal de la rabia, en la Iglesia de Nuestro*

*Padre S. Agustín de México, donde tiene altar y se venera su santa reliquia: ofrécela a sus aras un religioso affecto, que humilde implora su celestial patrocinio*, México, Oficina de Valdés.

González Casanova, Pablo (1986), *La literatura perseguida en la crisis de la colonia*, México, Secretaría de Educación Pública.

Infantes, Víctor (2000), «La crítica por defecto y el crítico censor: la literatura en la burocracia áurea», *Bulletin Hispanique*, vol. 102, n.º 2, págs. 371-380.

Martínez Luna, Esther (2011), *El debate literario en el Diario de México (1805-1812)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Medina, José Toribio (1989), *Historia de la imprenta en México (1539-1821)*, Tomo V (1745-1767), edición facsimilar, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Pérez González, Andrea Mariel (2018), «La censura previa y la formación del juicio crítico lector: la evolución de un paratexto», *Bibliographica*, vol. 1, n.º 2, págs. 52-76.

— (2018), *Censura, crítica y legitimación en los paratextos de la literatura novohispana (siglos XVI-XVIII)*, México, El Colegio de México, Tesis doctoral.

— (2021), «La aprobación de libros en la literatura novohispana de los siglos XVII y XVIII: la censura como ejercicio intelectual», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, vol. LXIX, n.º 2, págs. 635-675.

— (2022), *Leer el libro desde sus paratextos. Censura, crítica y legitimación en los paratextos de la literatura novohispana. Siglos XVI-XVIII*, Madrid / Frankfurt an Main, Iberoamericana / Vervuert.

Pérez Vázquez, Adriana Fernanda (2005), *Los conceptos de «Literatura» y «crítica literaria» de José Joaquín Fernández de Lizardi a través de sus folletos*. Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, Tesis doctoral inédita.

*Relación de méritos de Don Juan Antonio Fabrega Rubio, Prebendado de la Santa Iglesia Metropolitana de México*, Biblioteca Digital Hispánica. R/1231(63). [En línea] Disponible en: <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000113959>.

*Sentencia apostolica definitiva de las Precedencia en todos Actos Publicos y Privados, de la Seráfica Descalcez y mas estrecha Observancia Regular de N.S.P.S. Francisco, en la Provincia de San Diego de México... Ofrecela a la Religiosa discreta Consideracion Fray Pedro Antonio de Aguirre* (1701), México, Imprenta del Capitán Sebastián de Guevara, y Rios.

Terán Elizondo, María Isabel (2001), *Orígenes de la crítica literaria en México. La polémica Alzate-Larrañaga*. Zamora, El Colegio de Michoacán / Universidad Autónoma de Zacatecas.

— (2006), «¿Crítica o defensa de la nueva moral? El ambiguo discurso de una sátira novohispana: “Cartilla de la moderna para vivir a la moda”», en José Pascual Buxó (ed.), *Permanencia y destino de la literatura novohispana. Historia y crítica*. México, Uni-

- versidad Nacional Autónoma de México / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, págs. 441-464.
- (2011), *Irreverencia y desacralización satíricas. La Relación verífica de la procesión del Corpus de la ciudad de la Puebla (1794)*. Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas.
- (2018), «La censura en la Nueva España del siglo XVIII. El insólito caso del *Escudo de armas* de Cayetano Cabrera y Quintero», en *Dieciocho*, 41.1 (Spring), págs. 65-78.
- (2020), *Religión, rey y patria. La obra poética de Manuel Quiroz y Campo Sagrado (1784-1821)*, México, Factoría Ediciones / Universidad AZ.
- (2023), «Apología, crítica y contra crítica. Las controversias ¿literarias? en los preliminares del *Escudo de armas de México* de Cayetano de Cabrera y Quintero», en *La cultura letrada novohispana del siglo XVIII a la luz de Cayetano de Cabrera y Quintero y su Escudo de armas de México*, en prensa.
- y María del Carmen Fernández Galán Montemayor (2017), «La Inquisición y la censura de libros en la Nueva España del siglo XVIII», en *Revista Mexicana de Historia del Derecho, Segunda Época*, vol. XXXVI, julio-diciembre, págs. 181-216.
- Viveros, Germán (1990), *Teatro dieciochesco de Nueva España*. México, Universidad Nacional Autónoma de México.

IV

## Instituciones censoras



# Azara y Bosarte, censores de la *Pintura encáustica* de Pedro García de la Huerta, por encargo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando\*

JUAN DÍAZ ÁLVAREZ

*Universidad de Oviedo / Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII*

Tras un dilatado proceso de seis años, un informe favorable y razonado emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (ARABASF, 1-16-19) en mayo de 1795 daba inicio, en la Imprenta Real, a la edición de los *Comentarios sobre la pintura encáustica del pincel* de Pedro García de la Huerta. Esta contribución indagará en el procedimiento administrativo para la publicación de un manuscrito debido a la pluma de Pedro García de la Huerta, exjesuita expulso. La investigación se sustenta en la documentación que obra en la Academia: las actas de las juntas particulares y el expediente abierto para iniciar el proceso de censura, cuya información aporta material inédito, entre el que figura cartas entre Huerta y Bernardo de Iriarte, y Nicolás de Azara e Isidro Bosarte.

En los últimos años se está ahondando en la labor delegada desde el gobierno para ejercer la censura editorial previa a favor de instituciones academicistas o colegiadas de muy diversa naturaleza. Como muestra citaré cómo Conde Naranjo (2016) se adentró en el Real Colegio de Abogados de Madrid, Lorenzo Álvarez (2016) en las Reales Academias Española y de la Historia, Velasco Moreno (2016) en esta última, o Díaz Álvarez (2023b) en la RABASF. Junto a estos textos ha de considerarse también el avance en el marco institucional y normativo a partir del que el Consejo de Castilla experimenta un viraje a la hora de enfrentar la delegación censora tanto a instituciones como a individuos a título personal, como dejan ver Domergue (1982), Caro López (2003), Velasco Moreno (2003), Bragado y Caro (2004), Benito Ortega (2011) o Lorenzo Álvarez (2020, 2023).

\* Esta investigación se enmarca en el proyecto *Censura gubernamental en la España del siglo XVIII (1769-1808)*, financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia e Investigación (PID2019-104560RB-I00/AEI/10.13039/501100011033).

## Procedimiento administrativo

El ejercicio de censura se iniciaba en el consejo de Castilla. A él llegaban peticiones de edición por parte del editor o un representante del autor que eran redistribuidas a las instituciones que correspondiera o a individuos concretos en función de su valía intelectual, por lo general vinculados al mundo académico. En el primero de los casos la petición era recibida por la secretaría que informaba en sesión ordinaria y en la que se comisionaba a dos individuos para que emitieran una valoración sobre su idoneidad. La institución remitía un nuevo oficio al consejo en el que hacía constar las impresiones de los censores anonimizados. La autoridad competente era la encargada de hacerse cargo del juicio académico, aunque tenía libertad para no tomarlo en cuenta. Si el Consejo remitía el original a un individuo particular, remitía su dictamen directamente. En líneas generales, este procedimiento se iniciaba en 1769.

A esta norma cabe una excepción. En algunas ocasiones el interesado acude de modo directo a la influencia que pudiera ejercer el Protector de la academia o su Viceprotector, primera autoridad ejecutiva de la institución. Los individuos que encarnaban estos puestos ocupaban importantes posiciones en el gobierno, de hecho, la protección de la institución académica de Bellas Artes la ejercía el titular de la secretaría de Estado.

Esta excepcionalidad es la que me ocupa. Pedro García de la Huerta se había puesto en contacto con la Academia motu proprio a finales de 1788 según se colige del extracto de acuerdo tomado por la RABASF en la Junta Particular de 4 de enero de 1789 (doc. 3).<sup>1</sup> El extracto, sin fechar, si bien ha de suponerse que tiene lugar en 1794 tras la reactivación de la petición a través de la intervención del Viceprotector, hace suponer que a la Academia solo había llegado una petición que no incluiría el original manuscrito. Con la idea de poder ser revisado se comisionaba al consiliario Diego Rejón. La documentación da a entender que hubo un silencio administrativo a lo largo de un lustro hasta la insistencia de Huerta, que en esta ocasión recurre a la mediación de un individuo de peso, el Viceprotector Bernardo de Iriarte, quien estaba escalando puestos de relevancia en la Administración desde 1780, en el Consejo y Cámara de Indias, ocupó también puestos en la Juntas de Comercio, Monedas y Minas, y en la de Agricultura, Comercio y Navegación de Ultramar. El ascenso de Godoy a la Secretaría de Estado, y por ende Protector de la Academia, supuso la promoción de Iriarte en la institución a finales de 1792.

<sup>1</sup> ARABASF, sig. 3-124: *Libro de actas de las sesiones particulares y de gobierno (1786-1794)*, fol. 104v. El acta indica que el tema fue tratado en la junta precedente había el 7 de diciembre (fols. 98v-103r) si bien no se ha localizado. Con objeto de dar más luz a la noticia se revisó también el *Libro de actas de las sesiones particulares, ordinarias, generales, extraordinarias, públicas y solemnes (1786-1794)* (ARABASF, 3-85) en sus sesiones de 7 de diciembre de 1788 y 4 de enero de 1789 (fols. 89r-91r y 91v-93r, respectivamente), con resultados negativos.

Con respecto al lapso de tiempo transcurrido para retomar la solicitud de edición, subyace en la carta de Huerta a Iriarte otra cuestión de fondo, la persecución de los miembros expulsos de la Compañía de Jesús desde un punto de vista cultural, de tal modo que parece son apartados de los canales intelectuales o al menos se les torpedea su contribución y divulgación de sus pesquisas científicas, al menos en las décadas siguientes a la expulsión:

En vista de que muchos manuscritos de mis cofrades han naufragado en Madrid, entre ellos uno de las *Cartas críticas de Italia* de mi hermano José, que falleció a principios del año pasado en Bolonia, y otro mío sobre esta misma materia encáustica perdido después de la muerte de Don Antonio Ponz (doc. 1).

En la década de 1790 tres fueron los exreligiosos que acudieron a la Academia para la edición de sus obras: Antonio Gabaldón, Vicente Requeno y el caso que nos atañe, el único que tuvo éxito. Miquel Batllori se ha hecho eco de la participación de los expulsos hispánicos en Italia en el avance intelectual dentro de las humanidades. En este mismo sentido Pierangel Bellettini incide en diversos campos por los que esta comunidad mostró interés, entre otros, la defensa de la cultura española, el debate político cultural de la Ilustración, o la producción poético-literaria. El colectivo, a pesar de la suerte que corrió, no dejaría de interesarse por su patria (Quinziano, 2013: 40-41). De otra parte, el desinterés demostrado por la Academia o los posibles problemas con el procedimiento de censura pudieron deberse a rencillas personales con la familia como deja entrever Huerta a Bosarte, esta situación está atestiguada para su hermano Vicente García de la Huerta por una parte de la comunidad intelectual a lo que se sumaría la pertenencia a las filas expulsas (García Melero, 1990: 363).

Aunque los interesados demandaran la intervención de Godoy o de Iriarte, sus obras debían pasar por el trámite del dictamen. Además de Huerta, se observan los casos de José Ortiz y Sanz (ARABASF, 1-16-44) para la traducción y edición del tratado de Andrea Palladio, una traducción sobre una obra teórica sobre el color debida a Carvalho Sampayo traducido del portugués por el capitán José María Calderón de la Barca (ARABASF, 1-26-27), o el tratado sobre pintura del citado Gabaldón (ARABASF, 1-16-14), entre 1793 y 1798, y de las que solo la primera de ellas pasó con éxito.

En las actas de la Junta Particular de 1 de junio de 1794 se anota la recepción de la carta que Huerta envió a Iriarte y las circunstancias de 1789, comisionándose ahora al académico Azara, diplomático en Roma, como informante sobre el manuscrito (ARABASF, 3-124, fols. 251v-252r). El responsable de las labores administrativas era el secretario Bosarte, quien informaba en la Junta Particular de 6 de julio sobre el contenido de la carta que le había remitido a Azara el 16 del corriente para recabar su opinión (ARABASF, 3-124, fol. 252v) y cuyo borrador consta en el expediente que obra en el archivo de la Academia (doc. 2).

Aunque no consta la solicitud de un segundo informe al teniente de pintura Francisco Javier Ramos, lo emitió con fecha de 30 de noviembre de 1794. El asunto parecía enfriarse hasta la intervención de Godoy como Protector de la Academia según se desprende de la Junta Particular de 5 de abril de 1795, cuando se recibía una orden real en la que se demandaba el parecer de la institución:

Después leí la orden de S. M. comunicada por el señor Protector con fecha de 28 de febrero pasado por la que se sirve pedir a la Academia exponga el concepto y juicio que ha formado de la obra intitulada *Comentarios de la pintura encáustica del pincel*, su autor don Pedro García de la Huerta, exjesuita residente en Roma. El señor Viceprotector habló sobre este particular a la vista del mismo manuscrito que presenté juntamente con el informe que de la obra tenía dado por escrito a Su Ilustrísima el teniente de pintura don Francisco Xavier Ramos, y la Junta acordó que haciendo mérito de la censura que habría remitido el señor Azara por encargo de la Academia, y de este parecer del señor Ramos, se formase la respuesta al señor Protector para que se publicase, y en atención a ser un solo volumen no grande sin estampas ni necesidad de lujo en la edición y ser el primer tratado que en lengua castellana se escribía sobre la pintura al encausto pudiera pedirse a S. E. que se imprimiese en la Imprenta Real a expensas de S. M. (ARABASF, 3-125, fols. 10r-v).

Este era el trámite final. El secretario era el encargado de dar forma a un dictamen general. Este debía ser anonimizado y hacerse eco de los principales argumentos de los censores y la decisión final, no vinculante, que recomendaba a la institución, pues competía consejo de Castilla. En este caso, ese informe no es totalmente anónimo al citar de modo explícito las valoraciones de Azara, no las de Ramos. El borrador obra en el expediente de la Academia (doc. 6) y fue remitido a Godoy con fecha 6 de abril. De ello se informó en la Junta Particular de 3 de mayo siguiente:

Después de leído el acuerdo anterior, presenté la minuta de la carta que escribí al señor Protector con la exposición del juicio que la Academia había hecho de la obra de don Pedro García de la Huerta intitulada *Comentario de la pintura encáustica*, en que además de explicar la Academia ser muy conveniente la publicación de este escrito atendido su mérito y las demás circunstancias que le acompañan, y concluía ser libro digno de que S. M. lo protegiese, dando la orden conveniente para que se diese a luz en su Imprenta Real (ARABASF, 3-125, fol. 11r).

Acto seguido, Bosarte leía una orden real fechada tres días después de emitirse el informe final, que expresaba a través de Godoy favorecer la licencia de impresión, por lo que el proceso editorial tuvo lugar a partir de los meses ulteriores. El resultado final se presentaba en la Academia a finales del año, y en el verano de 1796 el autor era recibido en la institución como académico de honor (ARABASF, 3-125, fols. 27v y 49r, respectivamente). En la consecución de este honor parece que fue el propio

Huerta quien se interesa ante Bosarte solicitando su consejo y modo de proceder (García Melero, 1990: 361-362)

### Censores y censuras: Azara, Ramos y Bosarte

Pedro García de la Huerta al ponerse en contacto con Iriarte indica que su manuscrito no deja de beber de la obra del padre Requeno, otro jesuita expulsado en Italia, que venía trabajando en la indagación sobre técnicas pictóricas antiguas como era el encausto. En todo caso, los libros de Huerta y Requeno tienen una vida paralela, dado que el uno se sustenta en las indagaciones, estudios y publicaciones previas del otro, me refiero a los *Saggi sul ristabilimento dell'antica art de' greci e d' romani pittori* (1.ª ed., Venezia, Giovanni Gatti, MDCCLXXXIV [1784]; 2.ª ed., 2 tomos, Parma, della Stamperia Reale, MDCCLXXXVII [1787]).<sup>2</sup> Según Astorgano Abajo (2013: 369-389) hubo un intento de traducción de la obra de Requeno entre 1785 y 1799 por parte de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Zaragoza, lo que se vio frustrado por el adelanto de la Academia de San Fernando en la emisión de dictámenes favorables a su correligionario en 1795, contribuyendo a que los *Saggi* fueran casi desconocidos en la Península. Consta que el texto de Huerta fue reseñado en la *Gaceta de Madrid* y que había gozado de una cálida acogida en los círculos intelectuales romanos (García Melero, 1990: 350).

La excesiva dependencia de Huerta sobre Requeno se observa en las valoraciones emitidas por Azara y Ramos. Sus informes no son muy prolíficos. El primero lo hace en una carta despachada desde Roma el 16 de junio de 1794 en respuesta a la que Bosarte le remite como secretario académico haciéndole el encargo institucional y que considero es inédita (doc. 4). Azara no se excede en su valoración, bien es cierto que informa que se puso en contacto con el autor en la *città eterna*, donde ambos residían, con el objeto de revisar el manuscrito. Más explícito en este sentido se ve en una carta posterior remitida el 15 de agosto a Iriarte: «Dicho secretario [Bosarte] me escribió de oficio el otro día, pidiéndome informara sobre el libro de Huerta, de que yo no tenía la menor noticia. Hice buscar al autor y le pedí la obra, y me ha entregado el borrador. Ya ves que necesito leerlo para poder habar con algún fundamento» (Azara, 2010: 292).

De su informe se infiere que también ojeó los *Saggi* de Requeno al menos para hacer el comentario: «Tanto el libro de este como el del otro están llenos de recetas». Azara valorará más que el valor histórico e investigador sobre técnicas pictóricas de la antigüedad, el que aporta desde el punto de vista metódico: «sea o no la que los

<sup>2</sup> Sobre este autor, su producción literaria y el estudio del encausto, véase Astorgano Abajo (2012 y 2013: 369-389) y Carofano (2013: 177-192).

antiguos llamaban encáustica». Es más, Azara no tiene en cuenta las aportaciones intelectuales de sendos exjesuitas sobre la materia a la que dedicarían largas horas de estudio al expresar: «Basta que los jóvenes se precavan de los principios de Requeno y Huerta en materia del Arte, porque uno y otro, en mi entender, van muy errados en la metafísica de él, que es cosa tan separada de su mecánica». Más explícito y sarcástico se muestra sobre esta cuestión a su amigo Iriarte cuando al escribirle el 24 de septiembre, confiesa:

Hoy le respondo [a Bosarte] diciéndole que lo imprima enhorabuena. En realidad, es una farmacopea completa, y la única receta útil que trae, y no es suya, se reduciría a un renglón [...]. Tanto Huerta como su principal Requeno, promovedor de la pintura encáustica, son grandes fautores de recetas, pero cuando se meten a habar de pintura hacen lástima (Azara, 2010: 300).

La utilidad del texto residiría en lo que aporta desde el punto de vista didáctico, así como en los posibles beneficios que tendría por encima del óleo, sobre todo para la conservación del color con el paso de tiempo por el uso de barnices. En este sentido, la principal de sus aportaciones sería desde el punto de vista técnico al proponer una receta para blanquear la cera antes de mezclarse con los colores (García Melero, 1990: 351).

Por su parte, el académico y profesor de pintura y teniente de esa disciplina Francisco Javier Ramos (doc. 5) coincide en diversos puntos con Azara. Considera que uno de sus valores está en su didáctica a la hora de exponer la técnica frente a los intentos de otros autores: «sus descubrimientos ponen en claro las confusas y obscuras explicaciones que otros escritores nos han dado sobre ella», o los beneficios de la técnica «sobre el óleo, temple y demás modos». Incide también en lo provechoso que sería desde el punto de vista divulgativo en el ámbito docente, por el método, pero también por la exposición de ideas e indagación histórica.

Bosarte como secretario académico mantuvo una intensa relación epistolar de oficio que le hizo tener una visión global de las ideas artísticas en la transición de los siglos XVIII al XIX. Con García de la Huerta es frecuente a partir del parabién de su manuscrito y que viera la luz, desde mayo de 1795 y a lo largo de dos años no solo por sus *Comentarios* sino también por el proyecto de una edición anotada del tratado de Palomino (García Melero, 1990: 348; sobre el último asunto, Díaz Álvarez, 2020).

La participación de Bosarte en la vida intelectual artístico debió influir para que su pluma sea, en mi opinión, la protagonista del informe anonimizado definitivo vindicado por Godoy a principios de 1795. Los informes de Azara y de Ramos son demasiado lacónicos y generales para las ideas que se expresan en el borrador del oficio en cuestión (doc. 6). En primer lugar, se vindica la participación académica en el proceso de censura de libros delegados desde el gobierno:

Si la Academia hubiese de pronunciar precisamente sobre el mérito de este manuscrito prescindiendo de todos los antecedentes y circunstancias que le acompañan, con decir que era una obra útil para la práctica de la pintura y venir ya aprobada de Roma por sujetos doctos y religiosos en cuanto a su moralidad y costumbres, cumpliría su comisión, siendo las intenciones del autor, como son, ceñidas a que se publique esta obra. Pero la Academia no puede desentenderse ni dejar pasar esta ocasión de exponer a V. E. las cualidades accidentales que la acompañan esta obra, y que merecen una particular consideración.

La indagación sobre el descubrimiento de la técnica del encausto y su aplicación durante la Antigüedad había levantado una gran polémica que dejó expectante a la Academia de San Fernando (García Melero, 1990: 340), y así lo muestra Bosarte desde un punto de vista internacional al aludir sobre la materia:

El modo de pintar de los antiguos griegos del tiempo de Alejandro Magno se perdió enteramente y ha estado sepultado tantos siglos hasta que se ha intentado resucitar en el presente. Esta es una curiosidad tan grande que ha movido a las principales naciones de Europa a ver si podían salir con ella y reproducir el método de los antiguos griegos. Los franceses han podido para conseguirlo, los alemanes también trabajan, los italianos de diferentes provincias han hecho los mayores esfuerzos para descubrir aquel secreto de los antiguos, de los españoles existentes en Italia, don Vicente Requeno, exjesuita valenciano,<sup>3</sup> se ha llevado la gloria de haber descubierto y puesto en la mayor claridad y certeza aquel obscurísimo arcano.

La participación hispana, aunque fuera por parte de un colectivo religioso expulsado era de suma importancia en una carrera iniciada décadas atrás con el propósito de crear una Historia del Arte y la participación como frente avanzado intelectual en materia artística. Ello devino en casi una «razón de estado» con la participación de la opinión pública y el desarrollo de un colectivo aficionado y entusiasta de las bellas artes, como el que tuvo lugar en la prensa peninsular a finales de la década de 1780 y en el que Bosarte tuvo una activa participación, junto a Ramón Cabrera Serrano y Juan Andrés (cfr. Crespo Delgado, 2007). Así, expresa Bosarte en el informe final:

Los escritos en que Requeno ha explicado sus descubrimientos, se publicaron en Italia, pero en España no se ha escrito nada de esto todavía, aun siendo español el inventor. Uno de los apasionados de Requeno, y que sigue sus pasos, es el autor de la presente obra don Pedro García de la Huerta [...]. La Academia luego que adquirió este manuscrito sobre cosa tan nueva, tan útil en la carrera de las artes y de que nada hay escrito en nuestra lengua, determinó tomar los informes oportunos para juzgar la estimación que de ella debía hacer.

<sup>3</sup> En realidad, zaragozano, originario de Calatorao.

La utilidad de la obra para el adelanto de las artes nacionales, así como por sus valores didácticos, era clara, dejando patente en el contexto internacional, la participación española en tales logros: «o por mejor decir en que solo los españoles han acertado a descubrir aquel secreto de los antiguos ignorado por tantos siglos».

1. CARTA DE PEDRO GARCÍA DE LA HUERTA A BERNARDO IRIARTE, MIEMBRO DEL CONSEJO Y CÁMARA DE INDIAS Y VICE-PROTECTOR DE LA REAL ACADEMIA DE SAN FERNANDO

+

Ilustrísimo Señor

Muy señor mío y mi venerado dueño:

Sin otro motivo, ni pretexto más que el de haber favorecido y honrado a mi difunto hermano, Vicente,<sup>4</sup> mientras vivía, recurro a Vuestra Señoría Ilustrísima para que se sierva dar oídos a mis súplicas, y condescender a ellas en el asunto que expongo. Es el caso que me hallo con una obrita ya concluida, e intitulada *Comentarios de la pintura encáustica del pincel*, etc. Epigrama: *Etenim visus videtur alia simulacra in humido depingere facile evanescentia, et intellectum destituentia, at visa amantium, quasi ignis inscripta in encausto imágenes in memoria relinquunt motu, vista, sermones praedita, semperque permanentia* (Plutarco, lib. Amatorio).

En el Prólogo doy razón de su contenido. Distingo la pintura mecánica de la científica, y en esta parte atribuyo a los literatos el derecho a dar las luces que comúnmente no tienen los meros artistas, imponiendo a estos la obligación de darles oídos, y seguir sus dictámenes, sin permitirles, no siendo según los principios, de mudar por sí mismos ingredientes u operaciones esenciales, pues enseña la experiencia de cada día, que los artistas que se toman tales arbitrios no hacen sino depravar los métodos. Añado, que a los grandes personajes toca proteger los géneros de pintura, y velar sobre la puntualidad de la ejecución, no permitiendo falsificaciones como también gobernar lo económico. La Academia de San Fernando, de que Vuestra Señoría Ilustrísima es dignísimo Vice-Protector, es mi pauta y la pongo por el modelo más perfecto.

El índice es el siguiente:

Capítulo 1. Idea general de la pintura, y algunas de sus prerrogativas.

2. De otras mayores utilidades de la pintura.<sup>5</sup> Aquí pongo algunas reflexiones sobre el abuso del desnudo, en lo moral, en lo científico y en lo artístico.

<sup>4</sup> Vicente García de la Huerta (Zafra, 1734-Madrid, 1787), autor de *La Raquel*.

<sup>5</sup> En el impreso: «De otras utilidades mayores de la pintura», pág. 8.

3. Los defectos del aceite en la pintura prueban la necesidad de restablecer los métodos griegos.<sup>6</sup>

4. Que provechos traiga a las pinturas el rancio del aceite y del valor de las oscurecidas por la vejez.<sup>7</sup>

5. El uso del aceite en la pintura fue igualmente desconocido entre los griegos, que entre<sup>8</sup> los romanos del mejor tiempo.

6. Idea del primer género de pintura encáustica con las ceras coloridas, y del segundo con el punzón<sup>9</sup> sobre el marfil.

7. Idea general del tercer género de pintura encáustica del pincel, y de sus ventajas.<sup>10</sup>

8. Interpretaciones del célebre lugar de Plinio *Encausto pingendi*, etc.

9. Del método de Ludio Romano.

10. Métodos que propone el autor de las pruebas para la pintura en tablas y paredes.<sup>11</sup>

11. Observaciones sobre los métodos antecedentes.

12. Instrumentos y materias de la pintura encáustica del pincel.

13. Número y especies de los colores para el encausto del pincel.

14. De las gomas pegajosas o elásticas.

15. De las gomas resinosas en general.

16. De las gomas resinosas en particular.

17. Del agua de cera y goma que propone el autor de las pruebas.

18. Líquido para moler, unir, desleir y conservar los colores cuando se pinta al encausto del pincel.

19. Superficies o materias sobre que se puede pintar al encausto.

20. Imprimación.

21. Del nitro como relativo<sup>12</sup> a la pintura encáustica.

22. Qué cosa sea la cera púnica de Plinio.

23. Dosis de cera y gomas.

24. Examen de la novena proposición del autor de las pruebas.

25. Qué sea la resolución de las ceras, su necesidad para restablecer el tercer método encáustico y su uso entre los antiguos pintores.

26. Experimentos, reflexiones y diligencias previas al descubrimiento de la resolución de las ceras.

<sup>6</sup> En el impreso: «Los defectos del aceite en la pintura prueban la necesidad de restablecer los métodos de los griegos y romanos antiguos del mejor tiempo», pág. 18.

<sup>7</sup> En el impreso: «Que provechos traiga a los cuadros el rancio del aceite; y del valor de las pinturas oscurecidas por la vejez», pág. 29.

<sup>8</sup> En el impreso: «a los», pág. 42.

<sup>9</sup> En el impreso: «buril», pág. 48.

<sup>10</sup> En el impreso: «Idea general del tercer género encáustico y de sus ventajas», pág. 59.

<sup>11</sup> En el impreso: «... para la pintura en las tablas, y para la de las paredes», pág. 81.

<sup>12</sup> En el impreso: «Del nitro como ingrediente relativo...», pág. 139.

27. Noticias de mis descubrimientos acerca de la resolución.

28. Barniz<sup>13</sup> de cera.

29. Si los antiguos pintores griegos y romanos hacían la adustión o encausto,<sup>14</sup> y qué miras llevasen en esta función.

30. En qué ocasiones y cuántas veces se deba quemar o dar encausto<sup>15</sup> a cada pintura.

31. Práctica de la pintura encáustica del pincel común entre griegos y romanos que resulta de las observaciones convenidas en estos comentarios.<sup>16</sup>

32. Conclusión. Utilidades que se pueden sacar de la pintura encáustica, y del modo de propagarlas.<sup>17</sup>

Tendrá según mi cálculo este tratado pocas páginas más que los *Comentarios* de Guevara,<sup>18</sup> que Vuestra Señoría Ilustrísima tendrá muy bien vistos.

En vista de que muchos manuscritos de mis cofrades han naufragado en Madrid, entre ellos uno de las *Cartas críticas de Italia* de mi hermano José,<sup>19</sup> que falleció a principios del año pasado en Bolonia, y otro mío sobre esta misma materia encáustica perdido después de la muerte de Don Antonio Ponz (creo sepa de él un profesor llamado Don N. Villanueva,<sup>20</sup> suplico a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva proteger esta obra con todos los que pueden favorecerla o perjudicarla, que se haga cargo de destinar alguno que corra con la impresión y que trate con el impresor. Yo contento, o conforme con mi estado de estrechez y desvalimiento soy insensible al interés; y

<sup>13</sup> En el impreso, sutilmente modificado: «Del barniz de cera», pág. 196.

<sup>14</sup> En el impreso se corrige: «Si los antiguos pintores griegos y romanos hacían la adustión o encausto en el tercer método, y qué miras tuviesen en esta función», pág. 206.

<sup>15</sup> En el impreso, corregido: «debe dar el encausto», pág. 210.

<sup>16</sup> En el impreso, modificado: «Instrucciones prácticas de la pintura encáustica del pincel, que resultan de las observaciones antecedentes», pág. 214.

<sup>17</sup> En el impreso, corregido: «Capítulo Último. Modo de perpetuar con ventajas las obras mejores de pintura existentes, y de propagar el tercer método de los encáusticos», pág. 223.

<sup>18</sup> Se refiere al texto publicado seis años antes: *Comentarios de la pintura que escribió Don Felipe de Guevara, Gentilhombre de boca del Señor Emperador Carlos Quinto, Rey de España. Se publican por primera vez con su discurso preliminar y algunas notas de Don Antonio Ponz, quien ofrece su trabajo al Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca, Protector de las nobles Artes* (Madrid, por Don Gerónimo Ortega, hijos de Ibarra y Compañía, MDCCCLXXXVIII [1788]). La censura del manuscrito había pasado por Jovellanos, no como individuo de la RABASF, sino a título individual desde el consejo de Castilla (Díaz Álvarez, 2023a: 577-578).

<sup>19</sup> Juan José García de la Huerta (Madrid, 1730-Bolonia, 1793), autor de trece *Cartas críticas sobre la Italia*, redactadas entre 1776 y 1787 desde su exilio boloñés, que vieron la luz en la edición de Livia Brunori (García de la Huerta, 2006).

<sup>20</sup> Es posible que se refiera a Juan de Villanueva Montes (Madrid, 1739-1811), uno de los principales arquitectos españoles adscritos a la estética neoclásica. Accedió a la RABASF como académico de mérito a finales de 1767. Sucedió a Miguel Fernández como teniente director de arquitectura y fue nombrado director honorario en la misma disciplina en 1786 y en junio de 1792 director general de la institución académica en sustitución de Manuel Álvarez de la Peña (RABASF, 2008).

solo aspiro a algún honorcillo que me puede resaltar, y a ser de alguna manera útil a las Artes, a que soy muy aficionado y (según dicen algunos) algo inteligente, contento de que el impresor me ponga en Roma tres o cuatro ejemplares y nada más. Vuestra Señoría Ilustrísima es dueño de toda la obra para mudar y variar como le pareciere acerca de su publicación y cuanto quisiere.

Yo me he tomado este arbitrio adelantado considerando a Vuestra Señoría Ilustrísima como algo interesado en la publicación de estos *Comentarios* como Vice-Protector de esa Real Academia, como protector e inteligente de las Bellas Artes, según he oído últimamente, aunque hace muchos años que es muy notoria aún por acá su literatura en muchas facultades serias y amenas, y hace muchos más que siendo yo muchacho conocí a Vuestra Señoría Ilustrísima jovencito, y en estado de publicar Odas en griego, y, si no yerro, con ocasión de distribución de premios de la Academia.

Estoy acabando de poner en limpio el original, que espero logre la fortuna de llegar a sus manos, que considero como paternales, ya estará a tiro cuando Vuestra Señoría Ilustrísima se sirviese enviar por él. Yo le iré remitiendo de tantos en tantos pliegos como disponga Vuestra Señoría Ilustrísima a quien ruego perdone mi demasía y reconozca sin reserva por su más rendido agradecido servidor y capellán.

Roma, y abril 30 de 1794.

Pedro García de la Huerta (rubricado)

P. D. Tengo dedicada la obrita a los Serenísimos Reyes Luis IX de Francia y Fernando III de España. Estoy pronto a mudarla, según me sugiera Vuestra Señoría Ilustrísima.<sup>21</sup>

Ilustrísimo Señor Don Bernardo Iriarte

## 2. BORRADOR EN CARTA DEL SECRETARIO DE LA RABASF, ISIDRO BOSARTE, A NICOLÁS AZARA EL 16 DE JUNIO DE 1794

Excelentísimo Señor.

Muy señor mío y de mi mayor estimación: A su tiempo recibí la muy estimada de V. E. fechada en 16 de abril, que llegó a mis manos en 14 de mayo, y con ella tuve el gusto de saber que no se habían extraviado aquellos pocos ejemplares que a la buena ventura remití a V. E. Repito lo que entonces tuve el honor de decir a V. E. y es que quedan a su disposición los ejemplares de actas que guste, de que volveré a hacer otra remesilla por si cayese en manos de los enemigos<sup>22</sup> que no sea mucha la pérdida. Estoy

<sup>21</sup> Dada la intervención y apoyo del Protector de la Academia, Manuel Godoy, la obra está dedicada a este. En el impreso: «Al Exc. Sr. Duque de la Alcudía, Protector de la Real Academia de San Fernando».

<sup>22</sup> Se refiere a la guerra de la Convención que una coalición de monarquías absolutas declaró a la Primera República Francesa entre 1793 y 1795. El caso concreto alude a los posibles ataques a los intereses hispánicos

tan escarmentado de esto que un libro que me remitieron manuscrito de Florencia y que se iba a imprimir por don Antonio Conca fue apresado en el mar y no ha podido llegar a manos de su autor.

Ha recurrido nuevamente a la Academia un literato español establecido en esa corte, llamado don Pedro García de la Huerta, como autor de una obra sobre pintura al encausto que somete a la protección de la Academia solicitando que aquí se le imprima. El manuscrito no ha venido, ni la Academia puede hacer juicio en el día de esta obra sin verla y examinarla. Por esta razón y aún antes que se verifique tenerla a la vista, ha acordado la Junta que se celebró en este mes de junio, que yo escriba a V. E. pidiéndole se sirva decir lo que le conste sobre el mérito intrínseco de esta obra, y si ha añadido realmente algunos descubrimientos a los de Requeno;<sup>23</sup> y, en fin, si la conceptúa V. E. útil y meritoria de que la Academia la reciba y publique en nuestra lengua, porque siendo así, la Academia no desea en el día más que favorecer cuantos pensamientos sean a propósito para la extensión y perfección de las Bellas Artes.

En cuanto de acuerdo de la Academia debo poner en noticia a V. E. a quien con este motivo repito mis profundos respetos y deseos de complacerle en cuanto se sirva mandarme.<sup>24</sup> Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, etc.

### 3. EXTRACTO DE ACUERDO TOMADO POR LA RABASF EN LA JUNTA PARTICULAR DE 4 DE ENERO DE 1789

En la Junta anterior se habló de una súplica del abate don Pedro García de la Huerta, residente en Roma, cuya solicitud era ver si la Academia tendría a bien de costear un breve tratado suyo sobre la pintura encáustica, con nuevos descubrimientos para mayor facilidad y acierto de esta operación a más de lo que había escrito el abate Requeno. Se acordó que Huerta podrá enviar la obra dirigida para mayor seguridad al señor consiliario don Diego Rejón, quien podrá también examinarla y dar cuenta a la Academia de su utilidad. Yo quedé en escribirselo al interesado.

---

en el Mediterráneo occidental, en las líneas de comunicación con Italia, sobre todo a finales de 1793 cuando Francia emprende una campaña naval con el objeto de tomar la isla de Cerdeña.

<sup>23</sup> Vicente María Requeno y Vives (Calatorao, Zaragoza, 1743-Tívoli, Italia, 1811), jesuita expulso dedicado al estudio de las bellas artes. El texto al que se refiere Bosarte son sus *Saggi sul ristabilimento dell'antica art de' greci e d' romani pittori*, a los que aludí más arriba.

<sup>24</sup> Tachado: «Ma».

4. RESPUESTA DE NICOLÁS DE AZARA A LA CARTA REMITIDA EL 16 DE JUNIO DE 1794  
POR EL SECRETARIO DE LA RABASF, ISIDRO BOSARTE, SOLICITANDO INFORME  
DE LA OBRA DE PEDRO GARCÍA DE LA HUERTA.

Muy señor mío: El retardo con que contesto a la favorecida carta V. S. de 16 de junio ha consistido en una obstinada fluxión a los ojos que por mucho tiempo me ha impedido toda aplicación. Luego que me ha permitido leer he examinado el manuscrito que me había presentado don Pedro García de la Huerta sobre la pintura encáustica de que me pide V. S. que le diga si merece que la Academia se encargue de su impresión, y si añade algo a los descubrimientos de Requeno.

Tanto el libro de esta como el del otro están llenos de recetas, que pueden ser útiles para el mecanismo de pintar según esta nueva manera, sea, o no, la que los antiguos llamaban encáustica, y con ella abren una nueva carrera a los artistas, con que ensanchan los límites de las Bellas Artes y dan modo de subsistir a muchos profesores. El libro de Huerta es una especie de comentario del de Requeno, de quien rectifica muchas proposiciones y añade a sus recetas la de reducir la cera a tal pastosidad que pueda incorporarse con los colores y manejarse fácilmente con el pincel. Aunque esta invención es de otro, él la facilita en la operación. No hará daño el publicar este escrito, porque en él hallarán los aficionados y artistas algunas reglas del mecanismo de la pintura que no son inútiles. Basta que los jóvenes se precavan de los principios de Requeno y Huerta en materia del Arte, porque uno y otro, en mi entender, van muy errados en la metafísica de él, que es cosa tan separada de su mecánica.

Acabo también de recibir la de V. S. de 11 de agosto, en que me avisa la gracia que he debido a la bondad del Rey nombrándome consiliario de la Academia. Conozco que para ello no podía tener otro mérito que el de mi decidida afición a las Artes, y así quedo más penetrado del favor. Ruego a V. S. que me ofrezca a la disposición de la Academia con este nuevo título para emplearme con más ardor en su servicio. Con esta misma fecha escribo al señor Protector, suplicándole ponga mi reconocimiento a los pies de S. M.

Contemporáneamente me habla V. S. de los dibujos que por dirección mía están ejecutando los dos pensionados arquitectos, Pérez<sup>25</sup> y Castillo de las ruinas de la casa de campo que Mecenas tenía en Tívoli,<sup>26</sup> y me manifiesta el deseo de la Academia de tener dichos dibujos. Ninguna cosa me podía ser tan agradable como esta demanda, y así puede contar la Academia con dicha obra, debiéndosele también como fruto

<sup>25</sup> Silvestre Pérez (Epila, Zaragoza, 1767-Madrid, 1825) y Evaristo del Castillo (Madrid, 1769-1798), residentes en Roma pensionados por el rey y la Academia, respectivamente, entre 1791 y 1796, estaban bajo la dirección de Azara. (Sambricio, 1975; Moleón Gavilanes, 2007: 931-949; García Sánchez, 2008: 177-200).

<sup>26</sup> Lo que Azara identificaba como la residencia de recreo de Mecenas en Tívoli era en realidad templo de Hércules Vencedor (Moleón Gavilanes, 2007: 937).

de dos de sus pensionados, que la hacen y harán mucho honor. Los planos no están todavía concluidos porque en el verano no se puede trabajar en aquel paraje, pero en este mes de octubre se concluirán porque cuento pasarlo yo en Tívoli. Los dibujos no podrán dar idea adecuada de la suntuosidad y extensión del edificio, por lo que me había propuesto hacerlos gravar con una explicación un poco estudiada, pero mi salud no me ha permitido hasta ahora aplicarme a este trabajo.

Renuevo a V. S. mis deseos de servirle y quedo rogando a Dios le guarde muchos años. Roma, 23 de setiembre de 1794.

Beso las manos de V. S. su más afecto servidor.

Nicolás de Azara (rubricado)

Señor Don Isidro Bosarte

5. DICTAMEN FAVORABLE DE LA OBRA DE PEDRO GARCÍA DE LA HUERTA EMITIDO  
POR FRANCISCO JAVIER RAMOS

Ilustrísimo Señor

Señor: Por encargo particular que V. S. I. se sirvió hacerme, he leído con la posible reflexión los *Comentarios de la pintura encáustica del pincel* por don Pedro García de la Huerta en que se propone restablecer la práctica antigua de los pintores griegos y romanos, persuadido de que sus descubrimientos ponen en claro las confusas y oscuras explicaciones que otros escritores nos han dado sobre ella. Además, ilustra las pruebas que acerca de este restablecimiento dio antes también en Italia don Vicente Requeno. Procura el señor Huerta persuadir con el mayor tesón las ventajas que considera de esta pintura encáustica sobre el óleo, temple y demás modos que actualmente se practican y, aunque no aiga [*sic*] hasta ahora convencido a todos de estos, hallo que puede ser útil dar a luz dichos comentarios por las noticias e instrucción que nos da de la pintura encáustica, de que se puede esperar progreso en los que se dediquen a ella, haciendo además muy recomendable estos *Comentarios* la basta erudición que se halla en ellos.

Este es mi parecer (salvo el mejor de otros profesores), que expongo a V. S. I. en cumplimiento del encargo que le he merecido.

Madrid, 30 de noviembre de 1794.

Beso las manos de V. S. I. su más obligado y rendido servidor.

Francisco Xavier Ramos (rubricado)

Ilustrísimo Señor Don Bernardo de Iriarte

6. BORRADOR DEL DICTAMEN DE LA RABASF SOBRE LA OBRA DE PEDRO GARCÍA DE LA HUERTA. EL DOCUMENTO ES REMITIDO AL PROTECTOR DE LA ACADEMIA, BERNARDO DE IRIARTE EL 6 DE ABRIL DE 1795 Y LA INSTITUCIÓN ES INFORMADA EN JUNTA PARTICULAR EL 3 DE MAYO

Excelentísimo Señor:

En la Junta que celebró la Real Academia de Nobles Artes en la tarde del día de ayer, 5 del corriente, leí la muy venerada de V. E. que con fecha de 28 de febrero<sup>27</sup> se sirvió dirigirme para que hiciese presente en la Academia ser la voluntad de S. M. se le exponga el juicio que la Academia hace de la obra de don Pedro García de la Huerta, intitulada *Comentarios de la pintura encáustica del pincel*.

Si la Academia hubiese de pronunciar precisamente sobre el mérito de este manuscrito prescindiendo de todos los antecedentes y circunstancias que le acompañan, con decir que era una obra útil para la práctica de la pintura y venir ya aprobada de Roma por sujetos doctos y religiosos en cuanto a su moralidad y costumbres, cumpliría su comisión, siendo las intenciones del autor, como son, ceñidas a que se publique esta obra. Pero la Academia no puede desentenderse ni dejar pasar esta ocasión de exponer a V. E. las cualidades accidentales que la acompañan<sup>28</sup> y que merecen una particular consideración.

El modo de pintar de los antiguos griegos del tiempo de Alejandro Magno se perdió enteramente y ha estado sepultado tantos siglos hasta que se ha intentado resucitar en el presente. Esta es una curiosidad tan grande que ha movido a las principales naciones de Europa a ver si podían salir con ella y reproducir el método de los antiguos griegos. Los franceses han podido para conseguirlo, los alemanes también trabajan, los italianos de diferentes provincias han hecho los mayores esfuerzos para descubrir aquel secreto de los antiguos, de los españoles existentes en Italia, don Vicente Requeno, exjesuita valenciano, se ha llevado la gloria de haber descubierto y puesto en la mayor claridad y certeza aquel obscurísimo arcano; de manera que él y los que han seguido sus luces, pintan con ceras y colores del modo que se hace juicio pintaban los antiguos griegos. El descubrimiento de Requeno le ha suscitado muchos envidiosos y émulos en Italia y otras partes al mismo tiempo que muchos se han hecho sus discípulos y apasionados. Los escritos en que Requeno ha explicado sus descubrimientos, se publicaron en Italia, pero en España no se ha escrito nada de esto todavía, aun siendo español el inventor.<sup>29</sup>

<sup>27</sup> Tachado: «con fecha de 28 de febrero».

<sup>28</sup> Añadido: «la». Tachado: «esta obra».

<sup>29</sup> Astorgano Abajo (2013, 369-370) comenta la obsesión de Requeno por el estudio teórico de ciertas técnicas pictóricas antiguas que habían caído en el olvido por su desuso y que intenta publicitar a través de cuatro trabajos publicados en italiano entre 1784 y 1811.

Uno de los apasionados de Requeno, y que sigue sus pasos, es el autor de la presente obra don Pedro García de la Huerta. Este sujeto que por afición es pintor, y muy versado en la literatura de las artes, ha trabajado por espacio de algunos años en restaurar el método antiguo y en explicar los lugares difíciles de los escritores oscuros de la Antigüedad a fin de dejar la cosa llana y de procurar a su patria, la España, un libro sobre esta materia para que la juventud vaya adelante por el nuevo camino descubierto. Con este fin ha compuesto la presente obra, y no teniendo los medios para publicarla, la ha enviado aquí como por obsequio nacional.

La Academia luego que adquirió este manuscrito sobre cosa tan nueva, tan útil en la carrera de las artes y de que nada hay escrito en nuestra lengua, determinó tomar los informes oportunos para juzgar la estimación que de ella debía hacer.<sup>30</sup> Para esto escribió al señor don José<sup>31</sup> Nicolás de Azara, consiliario de ella, para que se sirviese decir francamente su dictamen acerca de este manuscrito. En efecto, el señor Azara respondió desde Roma haber visto la obra «que es un comentario de la de Requeno de quien rectifica muchas proporciones, añadiendo a su método el de reducir la cera a tal pastosidad que puede incorporarse con los colores y manejarse fácilmente con el pincel»; y concluye será conveniente se imprima. Sobre este informe la Academia ha recibido otros,<sup>32</sup> y ya tiene formado su juicio de ser la obra muy digna de que se publique para la común utilidad.

A este juicio la Academia añade que esta obra es de un tomo solo, no grande, sin estampas, ni otra necesidad de excesivo gasto, en cuya atención cree<sup>33</sup> ser un libro digno de que S. M. mandase se imprimiese en su Imprenta Real con lo cual se daría un testimonio público de protección a estos nuevos descubrimientos en que los españoles se<sup>34</sup> han distinguido sobre<sup>35</sup> las otras naciones, o por mejor decir en que solo los españoles han acertado a descubrir aquel secreto de los antiguos ignorado<sup>36</sup> por tantos siglos.

Es cuanto de acuerdo de la Academia debo exponer en la superior noticia de V. E. cuya importante vida prospere Nuestro Señor por muchos años.

Madrid, a etc.

<sup>30</sup> Tachado: «Lo primero».

<sup>31</sup> Tachada abreviatura de José: «Jph».

<sup>32</sup> Además de la carta de Azara, en la que hace constar su opinión (vid. doc. 4), en el expediente conservado en la RABASF solo consta el dictamen de Francisco Javier Ramos (vid. doc. 5).

<sup>33</sup> Tachado: «que».

<sup>34</sup> Añadido: «se».

<sup>35</sup> Corregido: «distinguido sobre».

<sup>36</sup> Corregido: «ignorado».

## Bibliografía

- Astorgano Abajo, Antonio (2013), «La fallida traducción española de los tratados de Vicente Requeno (1743-1811) sobre la encáustica (1785-1799)», en *Goya y su contexto*, Zaragoza, Institución Fernando «El Católico», págs. 369-389.
- (2012) (coord.), *Vicente Requeno (1743-1811), jesuita y restaurador del mundo greco-latino*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza.
- Azara, José Nicolás de (2010), *Epistolario (1784-1804)*, ed. de M.<sup>a</sup> Dolores Gimeno Puyol, Madrid, Castalia.
- Benito Ortega, Vanesa (2011), «El consejo de Castilla y el control de las impresiones en el siglo XVIII. La documentación del Archivo Histórico Nacional», *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º 36, págs. 179-193.
- Bragado Lorenzo, Javier y Ceferino Caro López (2004), «La censura gubernativa en el siglo XVIII», *Hispania. Revista Española de Historia*, n.º 217, págs. 571-600.
- Caro López, Ceferino (2003), «Los libros que nunca fueron. El control del consejo de Castilla sobre la imprenta en el siglo XVIII», *Hispania. Revista Española de Historia*, n.º 213, págs. 161-198.
- Carofano, Pierluigi (2013), «Fortuna dell'encausto nel Settecento: i *Saggi sul ristabilimento dell'antica arte de' greci e romani pittori* di Vincenzo Requeño», *Anales de Historia del Arte*, n.º 23, págs. 177-192.
- Conde Naranjo, Estaban (2016), «El Colegio de Abogados de Madrid, el censor obediente», en Fernando Durán López (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC, págs. 159-198.
- Crespo Delgado, Daniel (2007), «Diario de Madrid, 1787-1788: de cuando la historia del arte español devino una cuestión pública», *Goya. Revista de Arte*, n.ºs 319-320, págs. 246-258.
- Díaz Álvarez, Juan (2020), «Construir una Historia del Arte en el siglo ilustrado», en Juan Díaz Álvarez (coord.), *Cultura académica y monarquía en siglo XVIII*, Gijón, Ediciones Trea, págs. 127-144.
- (2023a), «Cinco inéditos de Jovellanos. Un informe para la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y un oficio y tres censuras para el consejo de Castilla», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, n.º 33, págs. 571-590.
- (2023b), «Sobre la actividad censora de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: los expedientes gubernativos de censura de libros», *Bulletin of Spanish Studies*, vol. 100. DOI: 10.1080/14753820.2023.2269744.
- Domergue, Lucienne (1982), *Censurae et lumières dans l'Espagne de Charles III*, Paris, Éditions du CNRS.
- García de la Huerta, José (2006), *Cartas críticas sobre la Italia*, edizione e note a cura di Livia Brunori, Rimini, Panozzo Editore / Università di Bologna.

- García Melero, José Enrique (1990), «Cartas a Bosarte desde Roma (Correspondencia de Pedro García de la Huerta, Azara, Silvestre Pérez y Mengs con el secretario de la Academia de San Fernando)», *Academia. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, n.º 70, págs. 336-382.
- García Sánchez, Jorge (2008), «Planos de arquitectos españoles publicados en Roma (s. XIX): el teatro Marcelo y el santuario de Hércules Vencedor», *Archivo Español de Arqueología*, n.º 81, págs. 177-200.
- Lorenzo Álvarez, Elena de (2016), «Notas sobre la actividad censora de la Real Academia Española en el siglo XVIII», en Fernando Durán López (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC, págs. 199-241.
- (2020), «La censura académica, al servicio de las regalías y la imagen de S. M. (RAH, 1778-1784)», en Juan Díaz Álvarez (coord.), *Cultura académica y monarquía en el siglo XVIII*, Gijón, Ediciones Trea, págs. 219-243.
- (2023), «El mapa y el territorio: la documentación del proceso censor gubernamental en la España del siglo XVIII (1769-1810)», *Bulletin of Spanish Studies*, vol. 100. DOI: 10.1080/14753820.2023.2273644
- Moleón Gavilanes, Pedro (2007), «Los arquitectos españoles en la Roma ilustrada. Turnos, vicisitudes y valoración en la Academia de San Fernando», en Carlos José Hernando Sánchez (coord.), *Roma y España, un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, Madrid, Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, págs. 931-949.
- RABASF, *Relación general de académicos (1752-2023)*, Madrid, RABASF 2008. <https://www.realacademiabellasartessanfernando.com/la-institucion/academia/composicion/relacion-general-de-academicos/>.
- Quinziano, Franco (2013), «Cervantes y el Quijote en la Italia del XVIII. Presencia y recepción en los escritos de los jesuitas expulsos: apropiación, polémica y crítica literaria», *eHumanista / Cervantes*, n.º 2, págs. 39-66.
- Sambricio, Carlos (1975), *Silvestre Pérez, arquitecto de la Ilustración*, San Sebastián, Colegio de Arquitectos Vasco Navarro.
- Velasco Moreno, Eva (2003), «Fundamentos históricos y principios ideológicos del proyecto de reforma del sistema de censura previa en 1770», *Cuadernos Dieciochistas*, n.º 4, págs. 123-134.
- (2016), «Las censuras de la Real Academia de la Historia (1746-1772)», en Fernando Durán López (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC, págs. 113-158.

# La actividad censora de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País (1775-1787)

ELISA MARTÍN-VALDEPEÑAS YAGÜE  
*Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII*

La visión de la censura de libros en el siglo XVIII se ha enriquecido en las últimas décadas al plantearse su estudio desde el punto de vista de las instituciones censoras a las que el Consejo de Castilla enviaba los manuscritos. A partir de los años 60 de la citada centuria se implantará un renovado sistema delegado y descentralizado en el que entidades, convertidas en agentes auxiliares, asumieron la función de control del libro a las órdenes del gobierno. Estos censores colectivos —instituciones religiosas, intelectuales, profesionales y científicas— actuaron como intermediarios, poniendo a su servicio centenares de posibles revisores (Durán López, 2016: 15-16). Los archivos de estos centros están proporcionando información relevante sobre la censura ilustrada y las estrategias de sus actores. La mirada interna ha puesto al descubierto nuevas relaciones entre la cultura y la política dieciochescas.

La Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País se incorporó, tras su fundación en 1775, al resto de agentes censores externos al servicio del gobierno. Su labor revisora fue estudiada por Fernando Cillán (1989: 772-788) y Lucienne Domergue (1996: 81-85), que dieron una visión general de su papel en el proceso de control cultural; y más recientemente se ha tratado del proceso de revisión interna de memorias conforme a las indicaciones de Pedro Rodríguez de Campomanes (Lorenzo, 2024). Por su parte, Antonio Manuel del Moral analizó la actividad revisora realizada por la clase de Artes y Oficios de la Sociedad (1998: 347-351).

Por otra parte, algunos trabajos han estudiado los expedientes de obras concretas conservados en el ARSEMAP. Lucienne Domergue descubrió la crítica inédita de Jovellanos al manuscrito «Bando a favor de toda moda y Clorinda sindicada» (1966). Dolores Mateos lo utilizó para su estudio preliminar de la edición de los escritos de José del Campillo (1993: LIX-LXIII); Eduardo Montagut publicó un artículo sobre el proceso de revisión de varios tomos de *Agricultura general y gobierno de la casa de campo* de José Antonio Valcárcel (2005) y José María de Jaime sobre un dictamen de un folleto que denigraba la memoria de Isidoro de Antillón (2004). El estudio intro-

ductorio de Pablo Cervera a la edición de *Lecciones de economía civil, o del comercio* de Bernardo Danvila alude al dictamen realizado por los amigos del país (2008: 30-31). En otros casos, se ha estudiado el papel de socios concretos que actuaron como examinadores de impresos como Nicolás Fernández de Moratín (Álvarez de Miranda, 1980) y Gaspar M. de Jovellanos, cuyas censuras para la RAH y otras corporaciones doctas, han sido recopiladas por Elena de Lorenzo (t. XII, 2009).

En esta contribución analizamos la práctica de la censura libraria a través de la documentación conservada en el ARSEMAP entre los años de 1775 y 1787. Este último año coincide con el envío al Consejo de Castilla del informe para el expediente de decadencia de sociedades. Para su redacción, se elaboraron listas de los trabajos despachados, con información interesante para policía de libros (ARSEMAP, exp. 88/12).

### **El procedimiento de censura de obras en la Real Sociedad Económica Matritense**

La revisión de escritos realizada por la Matritense abarcó un abanico de actividades que superaban la estricta labor de censura para la concesión de las licencias de impresión del Consejo de Castilla. No debe olvidarse que entre sus funciones se encontraba la producción y el debate de escritos económicos. Si bien en los estatutos no figuraba como un objeto específico el análisis crítico de obras destinadas a la imprenta, no cabe duda que si hacemos una lectura en sentido amplio, esta actividad revisora estaba incluida como parte de la función de asesoramiento al gobierno (Montagut Contreras, 2005: 165). Más explícito resulta el *Discurso sobre el fomento de la industria popular* que indicaba que, entre los objetivos de los amigos del país, se encontraba la crítica, mejora y rectificación de los proyectos económicos remitidos por los organismos gubernamentales tuvieran o no como fin su publicación (Rodríguez de Campomanes, 1774: CL).

La actividad censora realizada por la Matritense puede clasificarse en función del origen de los escritos. En primer lugar, la revisión de obras externas, ya fuera para su impresión o solo para examinar su interés. Estas procedían en su mayor parte del Consejo de Castilla, pero de manera puntual se recibieron de la Secretaría de Estado, la Junta General de Comercio y el Banco Nacional de San Carlos. También podían examinarse a iniciativa de particulares. Los autores, fueran socios o no, remitían manuscritos a la corporación, a veces con vistas a obtener un dictamen positivo previo a iniciar el expediente en el Consejo de Castilla que facilitara los trámites de la licencia. En otras ocasiones, los propios socios presentaban los textos de terceros para su examen por las clases con el fin determinar su calidad y ser utilizados para sus tareas.

En segundo lugar, la crítica de obras internas, es decir, el examen del mérito de las memorias, informes, dictámenes, oraciones, elogios y todo tipo de escritos realizados por los socios para asuntos concretos en provecho de la institución. Muchas de estas

producciones podían ser publicadas después, con lo que se sometían a un segundo examen de cara a la impresión, ya fuera en folletos independientes o en las *Memorias*, donde aparecían íntegras o en extracto.

En tercer lugar, la revisión crítica de los manuscritos presentados a las convocatorias de premios anuales. A veces, las memorias premiadas se publicaron, por lo que podían seguir también este doble proceso de intervención, en el que primero se examinaba su mérito, por si resultaban merecedoras de algún galardón, y después se reconocían para su publicación.

El proceso de censura de cualquier obra se realizaba de acuerdo a las directrices elaboradas por Pedro Rodríguez de Campomanes para que sirvieran de guía para los socios (Lorenzo, 2024). Si bien se redactaron para la clase de Agricultura, se adaptaban a cualquier tipo de escrito sometido al dictamen interno. Según este «método científico para hacer la revisión», quien juzgase un texto debía fijarse en tres aspectos: la materia, la claridad y el estilo. El examinador debía actuar con imparcialidad y rectitud: «El que censura un escrito debe ir tan desnudo de afectación, o espíritu de partido como el Autor. Su objeto no ha de ser otro que procurar entenderle, y discernir, lo que dice bien, en lo que yerra, o se equivoca, y en lo que debió dudar» (*Memorias*, I, 1780: 381). Sin embargo, Campomanes no desarrollaba el procedimiento detallado de crítica literaria, pues en la Sociedad abundaban personas con estos conocimientos. Por ejemplo, José de Guevara Vasconcelos, censor perpetuo de la Matritense, realizó con frecuencia actividades relacionadas con la impresión de obras como censuras, correcciones de estilo, revisiones de galeradas, etc. A petición del propio Jovellanos repasó, para adaptarlo a las normas de ortografía de la RAE, el manuscrito del *Informe sobre la Ley Agraria* y reconoció las pruebas de imprenta (Anes Álvarez de Castrillón, 1995).

Entre los socios que actuaron como censores podemos mencionar, aparte del anterior, a los juristas Juan Sempere y Guarinos, Manuel Sisternes, Felipe Antonio de Rivero, Gaspar Melchor de Jovellanos y Sebastián de Torres. También ejercieron esta actividad el botánico Casimiro Gómez Ortega, el ingeniero Carlos Lemaur, el historiador Miguel de Manuel, el economista Bernardo Danvila, el hacendista Manuel Sixto Espinosa, el traductor Julián de Velasco, el periodista Cristóbal Cladera, el escritor Nicolás Fernández de Moratín, etc. Algunos de ellos bien conocidos por compaginar su actividad profesional con su pertenencia a academias, en las que también ejercieron esta labor.

El procedimiento de revisión de manuscritos seguía un trámite tasado en torno a la asamblea de socios, el órgano de decisión de la Matritense. En la junta semanal, el secretario daba cuenta de los nuevos asuntos a tratar. Con la manida frase «De orden del Consejo paso por mano de V. S. a la censura de la Real Sociedad de Amigos del País de esta corte el adjunto tratado» comenzaban los oficios que el escribano de Cámara y de Gobierno del Consejo de Castilla remitía al director de la Sociedad.

Tras la lectura, el presidente de la reunión nombraba a un socio o más, dependiendo de la complejidad de la obra, para la censura. En ocasiones podía pasarse a las clases o comisiones de la Sociedad.

Una vez realizado el dictamen, se procedía a su lectura y aprobación por la junta semanal. En caso de que el informe no fuera validado por la asamblea, debido a cualquier deficiencia en su elaboración, se nombraba a otros socios para corregirlo. Esto ocurrió con la obra *Año labrador según la duración y calidad del trabajo de la labranza* de Francisco de Aponte. Al no aceptarse por la junta general la crítica realizada por el socio comisionado por la clase de Agricultura, Miguel Nicolás de Palma, en la junta semanal de 28/VII/1781 se ordenó pasar el examen a Jovellanos y dos socios más. No debieron cumplir el encargo pues dos años después el Consejo de Castilla reiteró la petición (ARSEMAP, exp. 36/2). El retraso en las censuras constituyó uno de los males frecuentes, al depender de la implicación de sus miembros.

Tras la aprobación, si la revisión se había realizado por petición gubernativa, se emitía un certificado firmado por el secretario de la Sociedad con el resultado. En general, se recurría a la fórmula legal establecida, aunque no era infrecuente añadir algún comentario. Por ejemplo, en el caso de los discursos leídos por el conde de Toreno en la Sociedad Económica de Asturias, se mencionaba su utilidad:

esta obra a más de no contener cosa alguna contra la fe, las buenas costumbres y leyes del reino es utilísima porque da a conocer las ricas canteras, y minerales que hay en la Provincia y Principado de Asturias descubiertas las más por la diligencia del Autor, y a sus expensas (ARSEMAP, exp. 68/6).

Más extenso fue el certificado del manuscrito titulado *Triunvirato español* de José Isidro Cavaza, en el que se incluyeron citas textuales de la censura de Manuel Sixto Espinosa:

la obra nada contiene contra la religión, ni las leyes del Rey, no puede ofrecerse reparo legal en su impresión: antes bien, parece convendrá, que el Consejo se sirva permitirla, pues aunque en ella no se profundizan grandes verdades económicas, ni se dice cosa especial, que no se halle en las de otros escritores españoles, sin embargo es recomendable para el Pueblo tanto por la cortedad de este volumen, cuanto porque se inculca una cierta severidad en las costumbres muy propias a inspirar el espíritu de economía, y el amor al trabajo (ARSEMAP, exp. 74/9).

Sugería que se cambiara el título por el de *Conversación política sobre el lujo*, como finalmente fue publicada (Cavaza, 1786). Adicionalmente, el Consejo obligó a la Sociedad a redactar un prólogo anónimo, que encabezó la obra.

La censura en la Ilustración examinaba, según determinaba la legislación de control cultural, que los escritos no incurrieran en faltas contra las buenas costumbres, la

religión o las regalías del rey, pero a la vez, como se aprecia en los ejemplos anteriores, observaba otros principios también vigentes y enunciados desde el siglo XVI como la calidad y utilidad de los libros (Durán López, 2016: 12-13). En el caso de la *Memoria sobre la bonificación de los vinos en los tiempos de su fermentación* de José Navarro, el informe fue realizado conjuntamente por José Gabriel de Pasamonte y Miguel de Manuel, que opinaron que el escrito

substantialmente bueno, debe recibir ciertas correcciones de lenguaje, cuyos defectos no deben extrañarnos en el autor, alguna mayor pulidez en el estilo, quitando infinitas redundancias, y cláusulas duplicadas en un mismo significado de que abunda; y últimamente contribuir por estos medios a hacer fluido, ligero, y más agradable un escrito de tanta utilidad (ARSEMAP, exp. 57/14).

Lo mismo ocurrió con el manuscrito *Lecciones de policía* de Julián Romero, del cual Manuel Sixto Espinosa opinaba «es una de aquellas obras que no pueden ofrecer reparo para su impresión; y que desde luego producirá una ventaja efectiva en la instrucción pública», sugiriendo a la Sociedad que se añadiese en la certificación para el Consejo de Castilla que «aquel Supremo Tribunal se digne encargar que el autor por sí mismo o por persona de su confianza cuide de corregir varios defectos de ortografía en que han incurrido los copistas» (ARSEMAP, exp. 69/8). En cuanto al *Reglamento económico metódico útil para los mayores progresos de la Real Hacienda* de Domingo de la Torre y Mollinedo, su revisor Felipe Antonio de Rivero —que realizó un detalladísimo informe de casi 100 páginas— concluía que el trabajo:

forma una especie de curso político ordenado y circunstanciado prolijamente en muchas de las materias y puede mover más a la aplicación y fomento de ellas utilizándose el Público con la publicación e impresión a que aspira, de modo que no hallo inconveniente en que se condescienda con sus deseos atendiendo a que hay máximas tan importantes que conviene inculcarlas porfiadamente presentándolas con todos trajes y vestidos en la confianza de que *Centies repetita placebunt* (ARSEMAP, exp. 54/9).

A veces los dictámenes, aunque críticos, recurrían al lenguaje diplomático para señalar las deficiencias de la obra examinada. Juan Ignacio Güell y Miguel de Manuel en su censura al *Tratado de agricultura* de Isidro Núñez Arenas —que firmó su obra con el seudónimo «El patán instruido manchego»—, para evitar decir que el manuscrito carecía de calidad, manifestaban: «El celo de este labrador es loable, y desde luego podría animársele a que comunicando sus luces a persona que las pusiese por escrito metódicamente, formase de nuevo su tratado» (ARSEMAP, exp. 64/16). En el informe del *Discurso político y económico sobre la decadencia de Valladolid* de Manuel Colmenares, José de Guevara Vasconcelos afirmaba que «el discurso es hijo del buen deseo de quien lo formó, pero no tiene mérito, ni es acreedor a particular recomen-

dación, pues aún el estilo es desaliñado e inconexo» (ARSEMAP, exp. 62/1). En los dos casos, si bien los revisores valoraban la utilidad, ponían de manifiesto las graves carencias de la escritura. Sin embargo, el informe de Sebastián de Torres del opúsculo *España pensativa* de José Isidro Cavaza fue demoledor.<sup>1</sup> Sostenía que la Sociedad

no debe autorizar aquellos discursos, que atrasen el gusto, y abunden de ridiculeces, y siendo uno de ellos el presente no pudiendo recibir el público la menor utilidad de su lectura debe en mi juicio hacer presente al Consejo no tener alguna cualidad que le haga digno de ver la luz pública (ARSEMAP, exp. 81/17).

En ocasiones, las obras recibidas superaban el objeto social de la corporación. A sus manos llegaron manuscritos de todo tipo, muchas veces sin un propósito claro. El cura párroco de Ávila envió un poema que pretendía que se leyese y después publicase junto al resto de discursos de la junta pública de la Sociedad celebrada el día de San Isidro de 1785. Los revisores, Juan Pérez Villamil y Vicente Joaquín Noguera, se desahogaron a gusto contra este tipo de composiciones: «Bien conocemos que la Sociedad no es una Academia de poesía, ni de lengua, y que no aprueba expresamente cuanto imprime, precediendo un juicio severo para su publicación». Su buen nombre podía verse comprometido con la difusión de estos versos de dudosa calidad: «creemos sería conveniente que no salgan a la luz, o que en las juntas públicas se dejen de oír estas composiciones, que el darles autoridad con la publicación» (ARSEMAP, exp. 73/4).

La Matritense rechazó la revisión del poema *Veritae poesis* de Juan de Céspedes. El autor informaba en su carta que había escrito al conde de Floridablanca para que protegiera su obra, pero le respondieron que «no siendo del instituto de este Cuerpo Patriótico su pretensión puede dirigir la obra que indica a la Academia Latina» (ARSEMAP, exp. 84/9). Lo mismo ocurrió con la obra *Silabario teórico práctico* de Juan Antonio González Valdés que, a pesar del dictamen positivo de Bernardo Danvila, la asamblea de socios decidió contestar al autor que mandase su manuscrito a la RAE (ARSEMAP, exp. 32/11).

Por último, solo hemos encontrado dos censuras publicadas en las *Memorias* de la Sociedad. La primera sobre el *Tratado sobre el cultivo de las viñas* (I, 1780: 51-53; ARSEMAP, exp. 8/17). La obra, traducida del italiano por José Lafarga, estaba dedicada a Pedro Rodríguez de Campomanes (Maria, 1777). La segunda sobre *Preliminares para la erección de un hospicio* de Tomás de Anzano (IV, 1787: 210-211; ARSEMAP, exp. 21/1). Por otra parte, también aparecieron extractos o reseñas de obras previamente censuradas como *Conversaciones instructivas* de Francisco Vidal (I, 1780: 364-366; ARSEMAP, exp. 5/2).

<sup>1</sup> Sebastián Torres fue el autor del prólogo anónimo que el Consejo ordenó insertar al inicio de la obra *Conversación política sobre el lujo* de José Isidro Cavaza.

## La censura gubernativa (1775-1787)

Lucienne Domergue calculó que hasta 1787, la Matritense revisó unos 40 manuscritos para la obtención de licencia de publicación del Consejo de Castilla (1996: 81). Creemos que la cifra podría duplicarse si incluimos los expedientes inconclusos y perdidos, de los que solo se conoce el título de la obra. En el Anexo que figura al final se han incluido los 48 expedientes citados en este trabajo, consultados en el ARSEMAP, si bien en el AHN hay testimonio de otros que han desaparecido, como sucede en el caso del *Proyecto económico* de Bernardo Ward, al que se concedió licencia de impresión previa censura de la Matritense (Consejos, leg. 5539, exp. 7), los «discursos joco-serios e instructivos» de Tiburcio Alonso de Abad, con informe negativo (AHN, Consejos, leg. 5537, exp. 13), la *Disertación apologética en favor de los párrocos* de Andrés Cardona, con dictamen favorable de Guevara Vasconcelos que aludía a la reciente traducción del libro de Francesco Grisellini por Josefa Amar y Borbón (AHN, Consejos, leg. 5537, exp. 101), y otros.

Fundamentalmente las obras remitidas por el Consejo de Castilla tenían una temática económica en sentido amplio, que podía ir desde la política a las artes. Esta variedad pudo influir en que el proceso de censura no funcionara siempre de la manera más adecuada, al resultar difícil encontrar socios dispuestos a colaborar, que fueran diligentes e hicieran una revisión de calidad, como se esperaba de la corporación.

Se censuraron obras de economía política, como *Lecciones de economía civil* de Bernardo Danvila (ARSEMAP, exp. 27/6), *Reglamento económico metódico útil para los mayores progresos de la Real Hacienda* de Domingo de la Torre y Mollinedo (ARSEMAP, exp. 54/9), políticas como las de José del Campillo, tratados jurídicos como *Historia del lujo* de Juan Sempere y Guarinos (ARSEMAP, exp. 94/15), opúsculos como el *Sistema de sociedades patrióticas* de Manuel de Aguirre (ARSEMAP, exp. 65/1 y 75/7), etc.

Las más numerosas fueron las obras agronómicas. Se revisó del t. VI al IX de la *Agricultura general* de José Antonio Valcárcel (ARSEMAP, exp. 27/18), *Conversaciones instructivas para el fomento de la agricultura* y *Reflexiones económicas*, obras de Francisco Vidal y Cabaes (ARSEMAP, exp. 5/2 y 36/11), y *Agricultura metódica* de Juan Antonio Cepeda y Vivero (ARSEMAP, exp. 52/1), entre otras. En cuanto a los procedimientos técnicos, industriales o manufactureros, podemos mencionar a Miguel Jerónimo Suárez y Núñez —archivero de la Junta de General de Comercio y Moneda, cuya labor divulgadora de textos científicos y técnicos fue ingente (Aguilar Piñal, 2006)— que trasladó del francés manuales para el blanqueo de lienzos, conversión del hierro en latón y refinado del azúcar (ARSEMAP, exp. 14/4 y 16/29). Por otra parte, se examinaron manuscritos de temática variada como *Discurso sobre la honra y deshonor legal* de Antonio Javier Pérez y López (ARSEMAP, exp. 43/2), el proyecto

de Gaspar de Franchi para el fomento económico de las islas Canarias (ARSEMAP, exp. 16/38) y más.

Mención especial merecen las traducciones de obras extranjeras como *Plan de comercio con Inglaterra* (ARSEMAP, exp. 73/15) y *Tratado de las subsistencias y de los granos* de Mr. Béguillet, trasladada al castellano por Felipe Marescalchi y enviada a la Matritense por el Banco Nacional de San Carlos, promotor del trabajo (ARSEMAP, exp. 74/22), entre otras.

Se examinaron también publicaciones de otras sociedades, como los discursos del conde Toreno para la de Asturias (ARSEMAP, exp. 68/6), varios de la de Ciudad Rodrigo (ARSEMAP, exp. 46/17), el del vicedirector de la de Toledo (ARSEMAP, exp. 81/11), las tareas de la de Almuñécar (ARSEMAP, exp. 21/5), el elogio a la de Valencia de Juan Antonio Aragonés (ARSEMAP, exp. 27/20), etc.

Tres publicaciones periódicas fueron censuradas en estos años: *Semanario económico* de Juan Cubié (ARSEMAP, exp. 16/1), *Memorias de agricultura, industria y oficios* de Miguel Jerónimo Suárez y Núñez (ARSEMAP, exp. 16/26) y *Correo literario de la Europa* de Francisco Antonio Escartín y Carrera (ARSEMAP, exp. 39/6). En los tres casos se nombró un censor fijo por orden del Consejo para revisar los números antes de llevarlos a la imprenta. Para el primer periódico fue Nicolás Fernández de Moratín quien ejerció el puesto, tras la censura previa de Fernández Molinillo. En el segundo, Moratín se encargó de la censura inicial. El conflicto surgido por sus reparos a que simultáneamente se imprimieran dos noticiarios de temática similar —paralizó las labores de censura de los ejemplares de Cubié y no dio informe positivo sobre el proyecto de Suárez— hubo de resolverse por el alto tribunal, que consideró que no podía detenerse la publicación del *Semanario* porque hubiera otra solicitud de autorización de prensa económica por Suárez y Núñez. Esto hizo a Moratín rectificar su juicio sobre las *Memorias*. Finalmente, para censor fijo de este último se nombró a Francisco Vidal que fue sustituido, cuando abandonó Madrid, por Guevara Vasconcelos. Los continuos retrasos por sus múltiples obligaciones, hizo que en 1785 se nombrara un segundo censor fijo, Diego Notario, para que le ayudara. Para el tercer impreso, la Sociedad nombró por censores fijos a José de Guevara Vasconcelos y Manuel Sisternes.

El Consejo de Castilla también pidió informes para reimpressiones como *Rapsodia económico-política-monárquica* del marqués de Santa Cruz de Marcenado (ARSEMAP, exp. 64/5), *Dorado contador* de Miguel Jerónimo de Santa Cruz (ARSEMAP, exp. 39/27) y *Gobierno político de agricultura* de Lope de Deza (ARSEMAP, exp. 51/12). Por otra parte, el discurso impreso «Medio único poderosísimo, el más eficaz para desterrar la Pobreza universalmente» de Paulino Marazca se envió para resolver una causa de impugnación. En esta ocasión Guevara Vasconcelos afirmó: «De todo se infiere que ni ha desempeñado al título de la obra, ni el asunto principal de ella. El estilo ni tiene energía, ni majestad, ni aun claridad» (ARSEMAP, exp. 41/22).

El alto tribunal normalmente enviaba las obras indicando que el autor había solicitado la licencia de impresión. Sin embargo, algunos manuscritos se remitían por otros motivos. En el caso de la disertación de Eugenio Martínez Junguitu sobre la langosta, el Consejo pidió a la Sociedad que censurase la obra y que «informe en su vista lo que se ofreciese y pareciese sobre ella». Al mismo tiempo, también le ordenaba que convocara un premio a la mejor memoria para la extinción de esa plaga (ARSEMAP, exp. 51/8).

Por último, se dieron casos de obras enviadas directamente por los autores. Una vez revisadas, la Sociedad expedía un certificado sobre su mérito, que después acompañaba la solicitud de impresión al Consejo. Este trámite al revés se dio con la «Reconvención crítico-rústico-económica a los cultivadores de las viñas de la ciudad de Almuñécar» de Fray Pedro de Torres (ARSEMAP, exp. 52/10) y con *Conversaciones instructivas* de Francisco Vidal y Cabaes (ARSEMAP, exp. 5/2). En el caso de *Tratado sobre igualación de pesos y medidas* del socio Ramón Carlos Rodríguez solo envió parte de la obra. El manuscrito fue revisado por Miguel de Manuel y Julián de Velasco, que concluyeron que «En todos estos capítulos se nota cierto orden y método constante, explicándose primero la naturaleza y uso de las medidas o pesos de que se trata». Por tanto, creían que «la misma causa pública exige se prevenga al autor no dilate el darlo a luz, precediendo las licencias necesarias del Consejo» (ARSEMAP, exp. 87/14).

La Sociedad actuó de otra manera con la traducción de la *Memoria* sobre las enfermedades del ganado vacuno y lanar premiada en 1765 por la Academia de Agricultura de París y el *Tratado sobre el carbunco o ántrax* de Mr. Chabert. El traductor Bernardo Rodríguez —uno de los pioneros de la veterinaria española había estudiado en la prestigiosa escuela francesa de veterinaria de Alfort— remitió su manuscrito solicitando que «interesen su poderoso influjo con el Supremo Consejo a fin de alcanzar el permiso para la impresión». En el expediente figura una nota indicando que la Matritense no podía autorizar la traducción, «ni solicitar del Consejo la licencia que pide para imprimirla, sin estar asegurado de la propiedad de las voces». El informe de censura, redactado por el marqués de Castrillo y Miguel de Manuel, contenía reparos:

podemos asegurar que la obra será muy útil al público, por el mérito de sus originales, siempre que el traductor enmiende su versión, la que hemos hallado en general poco correcta, llena de galicismos, de malas locuciones, de frases forzadas, y de oraciones que no conservan el espíritu del original (ARSEMAP, exp. 80/14).

Nicolás Berdejo presentó su obra *Proyecto económico de agricultura* a la Sociedad para que le nombraran socio de mérito. Los censores juzgaron que el manuscrito no tenía calidad, por lo que ni debía imprimirse ni nombrarle socio de mérito (ARSEMAP, exp. 3/11). Pocos meses más tarde, el autor recurrió al Consejo de Castilla para la licencia, cambiando el título por el de *Discurso del labrador instruido*. Ahora pedía

permiso para dedicarlo a la Matritense. La censura fue igualmente negativa: «De todo el conjunto de ideas, que se mezclan en el discurso, deduce su Autor consecuencias ventajosísimas, que son inciertas, porque dimanen de supuestos en lo general imposibles, o inútilmente practicables». Los revisores concluían con hartazgo:

no es correspondiente, que, interviniendo la suprema autoridad del Consejo, y la seria circunspección de la Sociedad, se la fatigue con escritos de que no se saca fruto alguno, y por lo que hemos expuesto, juzgamos que no hay en él mérito, ni utilidad, para que pueda imprimirse (ARSEMAP, exp. 8/27).

Los censores de la Matritense aludían insistentemente a la calidad y utilidad en sus informes. Gaspar Melchor de Jovellanos en su censura del papel «Bando a favor de toda moda o Clorinda sindicada» de Pedro Francisco Sotelo afirmaba: «Por todo lo dicho, aunque reconozco que la Sociedad debe contar entre sus máximas la libertad de prensa, juzgo también que debe cuidar de que el público no gaste su dinero en obras que lejos de instruirle, y deleitarle, pueden llenarle de ideas perjudiciales y erróneas» (ARSEMAP, exp. 46/3; Domergue, 1966: 316; Lorenzo Álvarez, 2013: 993). Igual de crítico se mostraba Miguel de Manuel, al revisar el manuscrito *Verdad demostrada de Agricultura, Ganados, Montes y Comercio* de Pedro Trujillo, declarando:

aunque es cierto que en ninguna de sus partes se contraviene a los principios de la Religión, a las Regalías, ni las buenas costumbres es sin embargo el todo de ella inútil, y sin provecho para el público por su ningún método, por su bajo y ridículo estilo, por sus faltas en la lengua, y en fin porque no se descubre en toda ella máxima fundamental que haya sido base para el discurso.

Consideraba la responsabilidad en la que podía recaer la Sociedad con su beneplácito a este tipo de obras: «dado a la luz pública con estos defectos, no solo ha de hacer risible al autor, sino culpable al que dé el permiso para imprimirlo» (ARSEMAP, exp. 16/13).

En ocasiones, el Consejo ordenó redactar prólogos, como vimos en el caso del opúsculo de José Isidro Cavaza, y nombrar socios para que corrigiesen las obras. Cuando estos trabajos adicionales quedaron inconclusos o ni siquiera se realizaron, dificultaron la publicación de las obras. Para la reimpresión de *Rapsodia económico-política-monárquica* del marqués de Santa Cruz de Marcenado, solicitada por el librero Pascual López, el alto tribunal ordenó a la Sociedad que «dipute a uno de sus individuos que cele y esté a la vista de dicha reimpresión para que salga correcta y sin defecto alguno». Los socios, quizás demasiado optimistas, pretendían mejorar la obra con un profundo trabajo de edición con aparato crítico. El ofrecimiento fue aceptado, pero no tenemos noticias de que se realizara. El certificado explicaba la pertinencia de este proyecto, debido a

toda la estimación que por su autor merece, y rectificar algunas máximas económicas que en el día se han ilustrado con el estudio, y fomento de sus principios en Europa, se han ofrecido voluntariamente algunos Individuos a hacer este trabajo dividiéndolo entre sí de común acuerdo, y poner notas que ilustren las observaciones o doctrina del autor, y escribir su vida con el objeto de que la obra produzca toda la utilidad pública (ARSEMAP, exp. 64/5).

Lo mismo pasó con las obras de José del Campillo, *Lo que hay de más y de menos en España y España despierta*, cuya licencia de impresión fue solicitada por el librero Antonio Rojo (Mateos Dorado, 1993: LIX-LXIII). Los manuscritos finalmente no se publicaron. Sin embargo, más fácil resultó el proceso de censura del *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*. Los revisores manifestaron que habían «encontrado en ella buenos principios y máximas de economía política, muchas de las cuales se han adoptado ya en el actual reinado y el conocimiento de todas ellas puede ser útil al público» (ARSEMAP, exp. 88/6). Varios investigadores han denunciado sus similitudes con la segunda parte del *Proyecto económico* de Bernardo Ward publicado póstumamente en 1782. Sin embargo, ni Jovellanos y Antonio Alcedo que hicieron la censura para la RAH ni tampoco Sempere y Guarinos y el marqués de Ayerbe por parte de la Matritense, dijeron nada al respecto (Mateos Dorado, 1993: LI-LIV).<sup>2</sup>

Con la traducción de Pedro Sinot de la obra *Plan de comercio con Inglaterra*, el Consejo pidió no solo que se censurase, sino que se cotejase con el original para ver si había diferencias. El revisor Cristóbal Cladera opinó positivamente, pero «En cuanto a su estilo castellano, en algunas partes es muy correcto, en otras está algo invertida la sintaxis de lo que nace alguna impropiedad». El órgano gubernativo ordenó a la Sociedad que comisionase a los censores para que junto con el traductor procediesen al arreglo y corrección de la obra (ARSEMAP, exp. 73/15).

Por último, hay que indicar que la desidia de algunos socios a la hora de realizar el trabajo produjo algunas ineficiencias en el funcionamiento del proceso de censura. Los retrasos provocaban la reiteración de las órdenes por el Consejo de Castilla. En contraste, la Sociedad también actuó con mucha diligencia, posiblemente con la intención de favorecer a autores concretos. La Matritense sufrió las injerencias de escritores e impresores. Francisco Cónsul Jove había tenido noticias de que el Consejo había enviado a la Sociedad su manuscrito *Ensayo sobre la hidráulica rústica*, por lo que no dudó en enviar una carta para agilizar el informe, que se hizo en menos de 2 meses. El revisor Felipe Marescalchi alabó la obra: «En una palabra el tratado merece la atención del público, por las muchas advertencias apreciables y de frecuente uso que contiene en poco volumen, y por las ventajas que puede producir para nuestra agricultura en la parte que más lo necesita, que es la del riego» (ARSEMAP, exp. 91/12).

<sup>2</sup> Existen ciertas controversias sobre la autoría véase, entre otros, Navarro García (1983).

Cuando el autor de la obra a censurar era un socio de la Matritense, los informes se aceleraban, aunque sin caer en la falta de rigor. El manual de Bernardo Danvila, *Lecciones de economía civil o del comercio* para uso de los alumnos del Seminario de Nobles, mereció el dictamen favorable de Guevara Vasconcelos, que emitió su juicio el 7/V/1779, tras recibir el oficio del Consejo con el manuscrito el 16/IV:

Comprendemos que es no solo utilísimo necesario el que se difunda el conocimiento e inteligencia de todos estos puntos, y principalmente que los grandes propietarios y personas de alto nacimiento que algún día han de ocupar los primeros empleos de la Monarquía se enteren, y dediquen a este estudio porque son los que pueden concurrir a que se pongan en práctica las saludables máximas que contiene para general beneficio del Estado, y no habiendo hallado en este escrito cosa contraria a las buenas costumbres ni Regalías le juzgamos digno de la luz pública (ARSEMAP, exp. 27/6).

Lo mismo sucedió con *Historia del lujo y de las leyes suntuarias de España* de Juan Sempere y Guarinos, que llegó a la institución con oficio del Consejo el 28/XI/1787 y el informe de censura ya estaba hecho el 15/XII. Este dictamen lo realizó también Guevara Vasconcelos. Su informe resumía brevemente los dos tomos de la obra y concluía que «cree que es útil su publicación» (ARSEMAP, exp. 94/15). A los cuatro meses, el libro ya se anunciaba en la *Gaceta de Madrid* (31, 15/IV/1788: 248).

## Conclusiones

Una de las tareas que el Consejo de Castilla encargó a la Matritense desde su fundación fue la revisión de obras para la concesión de las licencias de impresión. La Sociedad formó parte del abanico de instituciones doctas, profesionales y religiosas en las que el alto tribunal delegó el control del libro. La tarea censora se centró en escritos de tipo económico en sentido amplio. La labor de policía de libros comprendió manuscritos originales, pero también traducciones, reimpressiones y periódicos.

El procedimiento de censura gubernativa de la corporación se basaba no solo en la legislación existente para el control de impresos, sino de manera complementaria en la guía elaborada por Pedro Rodríguez de Campomanes para la revisión de escritos internos de la Sociedad que insistía en cuestiones como la calidad, la claridad y la utilidad de los escritos.

El examen de manuscritos en la Sociedad Económica sufrió ciertas ineficiencias. La tarea de censor era trabajosa, ardua, requería preparación previa y disponer de tiempo. Los socios no recibían ninguna remuneración y tampoco podían esperar que este trabajo les reportase alguna prebenda o beneficio futuro. Los amigos del país trabajaban desinteresadamente para la patria. Pese a las presiones recibidas desde el

Consejo de Castilla para concluir cuanto antes los dictámenes, la propia dinámica de trabajo de la Sociedad provocó que, en ocasiones, se retrasaran. Los informes excesivamente breves y escasos de contenido, quizás nos ha privado de conocer opiniones más sinceras y realistas sobre algunas obras.

El control cultural de escritos en la Matritense superó el estricto trabajo de censura. El Consejo de Castilla quiso aprovechar la erudición y conocimiento encerrado tras los muros de la Sociedad para mejorar la publicación de algunas obras, ordenando la inserción de prólogos, la corrección del estilo y la inclusión de aparato crítico.

## Bibliografía

- Aguilar Piñal, Francisco (2006), «Un traductor de la ciencia ilustrada: Suárez y Núñez», *Cuadernos Dieciochistas*, n.º 7, págs. 87-112.
- Álvarez de Miranda, Pedro (1980), «Nicolás Fernández de Moratín en la Sociedad Económica Matritense», *Revista de Literatura*, vol. XLII, n.º 84, págs. 221-245.
- Anes Álvarez de Castrillón, Gonzalo (1995), «La publicación del *Informe sobre la Ley Agraria* y “el sentir general”», *Torre de los Lujanes*, n.º 30, págs. 93-102.
- Cavaza, José Isidro (1786), *Conversación política sobre el lujo [...], cuyo prólogo es hecho por la Sociedad Matritense de orden del Consejo Real y Supremo de Castilla*, Madrid, Imp. de Joseph Doblado.
- Cervera Ferri, Pablo (2008), «Lecciones y lecturas de Bernardo Danvila», en Bernardo J. Danvila y Villarrasa, *Lecciones de economía civil o del comercio*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, págs. 9-76.
- Cillán Otero, Fernando (1989), *La Sociedad Económica Matritense y las reformas de Carlos III*, tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.
- Domergue, Lucienne (1966), «Une censure inédite de Jovellanos», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, n.º 2, págs. 311-331.
- (1996), *La censure des livres en Espagne à la fin de l'ancien régime*, Madrid, Casa de Velázquez.
- Durán López, Fernando (2016), «Introducción. Algo más sobre la censura ilustrada», en Fernando Durán López (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC, págs. 11-20.
- Griselini, Francesco [1783], *Discurso sobre el problema de si corresponde a los párrocos y curas de las aldeas el instruir a los labradores en los buenos elementos de la economía campesina*, Zaragoza, Impr. de Blas Miedes.
- Jaime Lorén, José María de (2004), «Censura a una censura de la Geografía de Isidoro de Antillón, con nuevas noticias sobre el gran geógrafo y liberal turolense», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 12, págs. 79-106.

- Jovellanos, Gaspar Melchor (2009), *Obras completas*, t. XII, *Escritos literarios*, ed. de Elena de Lorenzo Álvarez, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / KRK Ediciones / Ayuntamiento de Gijón.
- Lorenzo Álvarez, Elena de (2013), «Jovellanos: desde la censura dieciochesca hacia la libertad de imprenta», en Fernando Durán López (coord.), *Hacia 1812 desde el siglo ilustrado*, Gijón, Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII / Ediciones Trea, págs. 991-1008.
- (2024, en prensa), «Censura institucional y censura gubernamental: el procedimiento de revisión de originales propuesto por Campomanes a la Real Sociedad Económica Matritense (1776)», *Bulletin of Hispanic Studies*.
- Maria, Pietro Paolo de (1777), *El gran tesoro escondido en las viñas*, Madrid, Imp. de Pedro Marín.
- Mateos Dorado, Dolores (1993), «Estudio preliminar», en Campillo y Cossío, José del, *Dos escritos políticos. Lo que hay de más y menos en España. España despierta*, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, págs. IX-LXXXIX.
- Memorias de la Sociedad Económica* (1780-1795), Madrid, Imp. de Antonio de Sancha, 5 tt.
- Montagut Contreras, Eduardo (2005), «La censura de la *Agricultura General y Casa de Campo* de Valcárcel en la Sociedad Económica Matritense», *Torre de los Lujanes*, n.º 57, págs. 165-176.
- Moral Roncal, Antonio Manuel del (1998), *Gremios e Ilustración en Madrid (1775-1836)*, Madrid, Editorial Actas.
- Navarro García, Luis (1983), «Campillo y el *Nuevo Sistema*: una atribución dudosa», *Temas Americanistas*, n.º 2, págs. 22-29.
- Rodríguez de Campomanes, Pedro (1774), *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, Madrid, Imp. de Antonio de Sancha.
- Wall, Bernardo (1782), *Proyecto económico*, Madrid, Impr. de Joaquín Ibarra.

### **Anexo: Expedientes de censura ARSEMAP (1775-1787)**

Nota: Se incluyen los expedientes de censura del ARSEMAP entre 1775 y 1787 citados en esta comunicación.

(\*) En el caso de existir varios informes de censura se informa únicamente la fecha del último.

(\*\*) Se han incluido los datos de la licencia de impresión en el Consejo de Castilla del AHN, en el caso de haberse localizado.

Título	Autor/traductor	Peticionario	Censores	Fecha censura (*)	Observaciones (**)	Expediente ARSEM / AHN (**)
<i>Agricultura general y gobierno de la casa de campo</i>	José Antonio Valcárcel	Consejo de Castilla	t. VI y t. VII, 1ª parte: Vicente Juez Sarmiento y Miguel Barberán. t. VII, 2ª parte [¿t. VIII?]: Juan Ignacio Güell. t. IX: Vicente Seixo	t. VI y t. VII, 1ª parte: 15 de marzo de 1780. t. VII, 2ª parte: 22 de enero de 1787. t. IX: 21 de octubre de 1792	Favorable. Vicente Seixo (t. IX) puso algún reparo menor. No hay documentación sobre la censura del t. X. Un borrador de carta de respuesta al autor informa que se ha enviado la certificación de la censura al Consejo de Castilla (15 de diciembre de 1794). Licencia concedida por el Consejo t. VI: 15 de abril de 1780, t. VII, 1ª parte: 9 de mayo de 1780, t. VII, 2ª parte: 17 de febrero de 1787. t. IX: 26 de noviembre de 1792 y t. X: 20 de diciembre de 1794.	Exp. 27/18. Consejos, 5539, exp. 22. Consejos, 5544, exp. 78. Consejos, 17711, exp. 40 (censura de los primeros tomos de 1765)
<i>Agricultura metódica</i>	Juan Antonio Cepeda y Vivero	Consejo de Castilla	José de Guevara Vasconcelos	26 de febrero de 1785. Informe de adiciones: 9 de julio de 1791	Favorable. Licencia concedida por el Consejo en 14 de marzo de 1785. El Consejo de Castilla solicitó un segundo informe de censura debido a que el autor hizo adiciones a la obra. Licencia concedida en 8 de agosto de 1791.	Exp. 52/1. Consejos, 5557, exp. 82
<i>Arte de convertir el cobre en latón y Arte de refinar el azúcar (traducción)</i>	Traductor: Miguel Jerónimo Suárez y Nuñez	Consejo de Castilla	Casimiro Gómez Ortega, Antonio Palau	10 de mayo de 1776	Favorable	Exp. 14/4
<i>Bando a favor de toda moda y Clorinda sindicada</i>	Pedro Francisco Sotelo	Consejo de Castilla	Gaspar Melchor de Jovellanos	23 de enero de 1782	Desfavorable	Exp. 46/3
<i>Carta familiar</i>	Jeremías Zurria	Consejo de Castilla	José de Guevara Vasconcelos	12 de octubre de 1782	Desfavorable. Es una impugación al papel «Medio único poderosísimo para desterrar la pobreza».	Exp. 41/22

Título	Autor/traductor	Peticionario	Censores	Fecha censura (*)	Observaciones (**)	Expediente ARSEM / AHN (**)
<i>Conversaciones ingeniosas [instructivas] para el fomento de la agricultura</i>	Francisco Vidal y Cabasés	Autor	Príncipe de Pignatelli, Francisco Fernández Molinillo	16 de noviembre de 1776	Favorable. La Sociedad pidió en nombre del autor la licencia al Consejo, después de que este corrigiera en el manuscrito algunos defectos menores según lo indicado en la censura. Fecha de la licencia: 16 de enero de 1778.	Exp. 5/2
<i>Correo literario de Europa (periódico)</i>	Francisco Antonio Escartín y Carrera	Consejo de Castilla	José de Guevara Vasconcelos; Manuel Sistemes	27 de abril de 1781	Censores fijos: José de Guevara Vasconcelos y Manuel Sistemes. Licencia concedida el 29 de agosto de 1783.	Exp. 39/6. Consejos, 5547, exp. 24
<i>Discurso de la Sociedad Económica de Toledo</i>	Hilario Peñalver	Autor	José de Guevara Vasconcelos	15 de septiembre de 1785	Favorable. Discurso ya impreso.	Exp. 81/11
<i>Discurso político y económico decadencia de Valladolid</i>	Manuel Colmenares	Consejo de Castilla	José de Guevara Vasconcelos	30 de octubre de 1784	Desfavorable. Licencia denegada el 9 de diciembre de 1784.	Exp. 62/1. Consejos, 5549, exp. 11
<i>Discurso sobre la honra y deshonra legal</i>	Antonio Javier Pérez y López	Consejo de Castilla	José de Guevara Vasconcelos	9 de noviembre de 1781	Favorable. Licencia concedida el 17 de noviembre de 1781.	Exp. 43/2. Consejos, 5546, exp. 81
<i>Discursos de la Sociedad Económica de Ciudad Rodrigo</i>	Francisco Antonio Muñiz y Simón Rodríguez Lasso	Consejo de Castilla	José de Guevara Vasconcelos	1 de mayo de 1782	Favorable. Licencia concedida el 22 de mayo de 1782 y 29 de abril de 1783.	Exp. 46/17. Consejos, 5546, exp. 108. Consejos, 5547, exp. 87
<i>Discursos de la Sociedad Económica de Oviedo</i>	Conde de Toreno	Consejo de Castilla	José de Guevara Vasconcelos	1 de febrero de 1785	Favorable. Licencia concedida el 11 de febrero de 1785.	Exp. 68/6. Consejos, 5551, exp. 16
<i>Disertación sobre el exterminio de las langostas</i>	Eugenio Martínez Junguitu	Consejo de Castilla	Casimiro Gómez Ortega, conde del Carpio, Antonio de Pineda	23 de junio de 1787	Favorable. La censura analiza el contenido para unirlo al expediente de la Sociedad sobre este asunto.	Exp. 51/8

Título	Autor/traductor	Peticionario	Censores	Fecha censura (*)	Observaciones (**)	Expediente ARSEM / AHN (**)
<i>Dojado contador o aritmética especulativa y práctica (reimpresión)</i>	Miguel Jerónimo de Santa Cruz	Consejo de Castilla	Francisco Antoine	13 de julio de 1782	Favorable. Licencia concedida el 17 de agosto de 1782.	Exp. 39/27. Consejos, 5546, exp. 4
<i>Elogio de la Sociedad de Valencia</i>	Juan Antonio Aragonés	Consejo de Castilla	José de Guevara Vasconcelos	31 de julio de 1779	Favorable. El autor debe corregir algunos defectos menores.	Exp. 27/20
<i>Ensayo sobre hidráulica rústica</i>	Francisco Cónsul Jove	Consejo de Castilla	Felipe Marescalchi	26 de septiembre de 1787	Favorable. Licencia concedida el 24 de octubre de 1787.	Exp. 91/12. Consejos, 5553, exp. 78
<i>España pensativa sobre las causas de su ruina</i>	José Isidro Cavaza	Consejo de Castilla	Sebastián de Torres	23 de septiembre de 1786	Desfavorable. Licencia denegada el 9 de octubre de 1786.	Exp. 81/17. Consejos, 5552, exp. 32
<i>Gobierno económico de agricultura (reimpresión)</i>	Lope de Deza	Consejo de Castilla			El Consejo solicita que la Sociedad introduzca las adiciones que tenga conveniente. No hay más información en el expediente.	Exp. 51/12
<i>Gran tesoro escondido de las viñas</i>	Autor: Pier Paolo de Maria. Traductor: José Lafarga	Consejo de Castilla	Vicente Juez Sarmiento, Francisco Fernández Molinillo	4 de mayo de 1776	Favorable. Licencia concedida por el Consejo en 20 de mayo de 1776.	Exp. 8/17. Consejos, 5538, exp. 52
<i>Historia del lujo y de las leyes suntuarias de España</i>	Juan Sempere y Guarinos	Consejo de Castilla	José de Guevara Vasconcelos	15 de diciembre de 1787	Favorable. Licencia concedida el 19 de diciembre de 1787.	Exp. 94/15. Consejos, 5553, exp. 64
<i>Iguación de pesos y medidas [instrucción de fieles almatacenes para conocer los defectos y vicios de pesos, pesas y medidas]</i>	Ramón Carlos Rodríguez	Autor	Miguel de Manuel, Julián de Velasco	12 de mayo de 1787	Favorable. Licencia concedida el 10 de marzo de 1788.	Exp. 87/14. Consejos, 1344, exp. 17

Título	Autor/traductor	Peticionario	Censores	Fecha censura (*)	Observaciones (**)	Expediente ARSEM / AHN (**)
<i>Lecciones de economía civil o del comercio</i>	Bernardo Joaquín Danvila	Consejo de Castilla	José de Guevara Vasconcelos	7 de mayo de 1779	Favorable. El expediente del AHN corresponde a la reimpresión de la obra. Licencia concedida el 10 de marzo de 1788.	Exp. 27/6. Consejos, 5562, exp. 81
<i>Lecciones de policía</i>	Julían Romero y Moya	Consejo de Castilla	Manuel Sixto Espinosa	18 de junio de 1785	Favorable. El autor debe corregir defectos menores de ortografía. Licencia no resuelta.	Exp. 69/8. Consejos, 5550, exp. 66
<i>Lo que hay de más y de menos en España y España despierta</i>	José del Campillo y Cossío	Consejo de Castilla	Joaquín Juan de Flores	7 de octubre de 1786	Favorable. Deben revisarse algunos defectos menores. El Consejo ordena que se arregle el texto y se incluya aparato crítico. Licencia denegada el 1 de agosto de 1788. La censura de la RAH (Jovellanos) es desfavorable a su publicación, a pesar del mérito de la obra.	Exp. 81/19. Consejos, 5558, exp. 51
<i>Medio único poderosísimo para desterrar la pobreza</i>	Paulino Marazca	Consejo de Castilla	José de Guevara Vasconcelos	12 de octubre de 1782	Desfavorable. Ya estaba impreso. Lo envía el Consejo para resolver una impugnación.	Exp. 41/22
<i>Memoria sobre la bonificación de vinos en los tiempos de su fermentación</i>	José Navarro	Consejo de Castilla	José Gabriel de Pasamonte, Miguel de Manuel	8 de marzo de 1784	Favorable. El autor debe corregir algunos defectos menores de escritura.	Exp. 57/14
<i>Memoria sobre las enfermedades del ganado y tratado sobre el carbunco o ántrax (traducción)</i>	Autor: Philippe Chabert. Traductor: Bernardo Rodríguez	Traductor	Marqués de Castrillo, Miguel de Manuel	1 de agosto de 1786	Favorable, con algunos defectos en la traducción.	Exp. 80/14

Título	Autor/traductor	Peticionario	Censores	Fecha censura (*)	Observaciones (**)	Expediente ARSEM / AHN (**)
<i>Memorias de agricultura, industria y oficios (periódico)</i>	Miguel Jerónimo Suárez y Núñez	Juez de Imprentas / Consejo de Castilla	Nicolás Fernández de Moratín	18 de octubre de 1777	Favorable. Censor hijo: Francisco Vidal, posteriormente se nombró a José de Guevara Vasconcelos y después a Diego Notario para que ayudara al anterior. Licencia concedida por el Consejo en noviembre del año 1777.	Exp. 16/26. Consejos, 5540, exp. 26
<i>Nuevo sistema de gobierno económico para la América</i>	José del Campillo y Cossío	Consejo de Castilla	Juan Sempere y Guarinos, marqués de Ayerbe	4 de agosto de 1787	Favorable. Licencia concedida por el Consejo en 5 de junio de 1788.	Exp. 88/6. Consejos, 5554, exp. 107
<i>Plan de comercio con Inglaterra (traducción)</i>	Traductor: Pedro Sinot	Consejo de Castilla	Cristóbal Cladera	24 de diciembre de 1786	Favorable, con algunos defectos menores en la traducción. El Consejo indica que la Sociedad nombre un revisor para que corrija la obra con el autor.	Exp. 73/15
<i>Plan de tareas de la Sociedad Económica de Almuñécar</i>	Sociedad Económica de Almuñécar	Consejo de Castilla	José de Guevara Vasconcelos	27 de junio de 1778	Favorable. Licencia concedida por el Consejo el 6 de julio de 1778.	Exp. 21/5. Consejos, 5542, exp. 55
<i>Poema</i>	Párroco de Ávila	Autor	Juan Pérez Villamil, Vicente Joaquín Noguera	18 de junio de 1785	Desfavorable	Exp. 73/4
<i>Preliminares para la erección de un hospicio</i>	Tomás de Anzano	Consejo de Castilla	José de Guevara Vasconcelos, Pedro Dabout, José Zuñiga y Escalzo	23 de julio de 1778	Favorable	Exp. 21/1
<i>Proyecto de agricultura / Discurso del labrador instruido y agricultura restablecida</i>	Nicolás Berdejo y Párraga	Autor y Consejo de Castilla	Agustín Cordero, Francisco Fernández Molinillo, Vicente Juez Sarmiento	18 de diciembre de 1776	Desfavorable. Licencia denegada por el Consejo en 12 de enero de 1784.	Exp. 3/11. Exp. 8/27. Consejos, 5538, exp. 73

Título	Autor/traductor	Peticionario	Censores	Fecha censura (*)	Observaciones (**)	Expediente ARSEM / AHN (***)
<i>Proyecto para la utilidad particular y pública de las islas Canarias</i>	Gaspar de Franchi	Consejo de Castilla	José de Guevara Vasconcelos	26 de septiembre de 1778	Favorable. Expediente sobreesido el 9 de agosto de 1805.	Exp. 16/38. Consejos, 5540, exp. 14
<i>Rapsodia económico-política monárquica (reimpresión)</i>	Marqués de Santa Cruz de Marcenado	Consejo de Castilla	Manuel de Ambrona, Juan Sempere y Guarinos	20 de abril de 1785	Favorable. La Sociedad propone algunas adiciones. El Consejo ordena que se designe un socio que revise la reimpresión para que salga correcta y que las adiciones se hagan en notas separadas, así como las advertencias sobre la vida del autor. Deben remitirse al Consejo todas las alteraciones antes de la impresión. Licencia concedida el 12 de mayo de 1785.	Exp. 64/5. Consejos, 5548, exp. 86
<i>Reconvención crítica rústico-económica a los cultivadores de las viñas de dicha ciudad de Almuñécar</i>	Fray Pedro de Torres	Autor	Clase de agricultura	25 de mayo de 1784	Favorable. Licencia concedida el 31 de julio de 1784.	Exp. 52/10. Consejos, 5548, exp. 97
<i>Reflexiones políticas y económicas sobre ciertos arbitrios de propagar la Agricultura, Artes, Fábricas y Comercio</i>	Francisco Vidal y Cabasés	Consejo de Castilla	Bernardo Joaquín Danvila, Miguel de Manuel, Francisco Antoine	25 de noviembre de 1780	Favorable. Licencia concedida el 15 de diciembre de 1780.	Exp. 36/11. Consejos, 43690, exp. 37
<i>Reglamento sobre los progresos de la Hacienda</i>	Domingo de la Torre y Mollinedo	Consejo de Castilla	Felipe de Rivero	20 de febrero de 1784	Favorable. Licencia concedida para la impresión de la primera parte de la obra el 2 de septiembre de 1785.	Exp. 54/9. Consejos, 5547, exp. 79
<i>Semanario económico (periódico)</i>	Juan Cubié	Consejo de Castilla	Francisco Fernández Molinillo	16 de agosto de 1777	Censor fijo: Nicolás Fernández de Moratín. Licencia concedida por el Consejo el 1 de septiembre de 1777.	Exp. 16/1. Consejos, 5540, exp. 23

Título	Autor/traductor	Peticionario	Censores	Fecha censura (*)	Observaciones (**)	Expediente ARSEM / AHN (**)
<i>Sílabario teórico práctico</i>	Juan Antonio González Valdés	Autor	Bernardo Joaquín Danvila	5 de febrero de 1780	Favorable. La Sociedad decide que el autor acuda a la RAE	Exp. 32/11
<i>Sistema de hacer más ventajosas las sociedades patrióticas e idea sobre el establecimiento de un seminario patriótico bajo la dirección de la Sociedad Económica Aragonesa</i>	Manuel Aguirre	Consejo de Castilla	José de Guevara Vasconcelos	5 de febrero de 1785	Favorable. Existe un segundo informe de la obra ya publicada. Licencia concedida el 2 de marzo de 1785.	Exp. 65/1. Exp. 75/7. Consejos, 5548, exp. 69
<i>Tratado de agricultura</i>	Isidro Núñez Arenas	Autor	Miguel de Manuel, Juan Ignacio Güell	7 de febrero de 1785	Desfavorable. Se recomienda al autor que escriba la obra de nuevo, siguiendo orden y método.	Exp. 64/16
<i>Tratado de blanqueo de lienzo según la práctica de Irlanda, Holanda y Escocia (traducción)</i>	Autor: Francis Home. Traductor: Miguel Jerónimo Suárez y Nuñez	Consejo de Castilla	Luis de Imbille, Manuel García de Tejada, José de Guevara Vasconcelos, Casimiro Gómez Ortega	1 de mayo de 1779	Favorable. El autor corrigió los reparos menores según se indicó en la censura. Licencia concedida por el Consejo el 20 de mayo de 1779.	Exp. 16/29. Consejos, 5544, exp. 38
<i>Tratado de las subsistencias y de los granos (traducción)</i>	Autor: Edme Bégouillet. Traductor: Felipe Marescalchi	Banco de San Carlos	José de Guevara Vasconcelos	28 de enero de 1786	Favorable. Contiene defectos menores de escritura.	Exp. 74/22
<i>Triunvirato español [Conversación política sobre el lujo]</i>	José Isidro Cavaza	Consejo de Castilla	Manuel Sixto Espinosa	19 de agosto de 1785	Favorable, con algunos reparos que fueron enmendados por el autor. El Consejo solicita que la Sociedad redacte un prólogo a la obra, que realizó Sebastián de Torres. Licencia concedida el 18 de noviembre de 1785.	Exp. 74/9. Consejos, 5550, exp. 13
<i>Verdad demostrada de agricultura, ganados, montes y comercio</i>	Pedro Trujillo y Roldán	Consejo de Castilla	Miguel de Manuel	24 de noviembre de 1777	Desfavorable	Exp. 16/13
<i>Veritae poesis</i>	Juan de Céspedes	Autor			La Sociedad responde al autor que envíe su obra a la Academia Latina.	Exp. 84/9



# Algunas censuras y dictámenes de José de Viera y Clavijo desde la Real Academia de la Historia para el Consejo de Castilla (1777-1784)

OLEGARIO NEGRÍN FAJARDO  
*Universidad Nacional de Educación a Distancia*

En el fondo antiguo de la Biblioteca de Humanidades de la Universidad de La Laguna (BULL), isla de Tenerife, existe un libro manuscrito (*Censuras y dictámenes sobre diferentes libros, obras y tratados. Dados de orden del supremo Consejo de Castilla y de la Real Academia de la Historia de Madrid*, 64 fols.), ya publicado (Paz, Le Brun y García, 2017: 155-220), que contiene las censuras y dictámenes que, a instancia de la Real Academia de la Historia (RAH), elaboró el ilustrado canario José de Viera y Clavijo,<sup>1</sup> en las décadas de los años 70 y 80 durante su estancia en Madrid. Son veinticinco las aportaciones que aparecen en el manuscrito, pero no son las únicas que la Academia le encarga, aunque sí las que el propio autor decidió reunir y guardar en un tomo. Dieciséis de ellas las estudiamos con anterioridad (Olegario Negrín, 2017: 383-400), en esta ocasión, analizaremos las nueve siguientes, realizadas entre mayo de 1776 y julio de 1784:

1. *Historia Santa*, traducida del italiano al castellano, 12 de mayo de 1776.
2. *La disertación legal sobre las sepulturas dentro de las iglesias*, 6 de junio de 1777.
3. *Breve resumen de la vida y hechos de María Teresa de Austria, Emperatriz viuda de Alemania, Reina de Hungría y de Bohemia*, 8 de agosto de 1781.
4. *Los últimos instantes de María Teresa de Austria, Emperatriz de Alemania y Reina de Hungría*, 15 de octubre de 1781.
5. *Historia de la Jamaica y de las demás Islas que poseían los ingleses en el Archipiélago de la América al principio de la guerra actual*, 17 de enero de 1783.
6. *Diccionario abreviado de la Fábula*, 12 de septiembre de 1783.

<sup>1</sup> José de Viera y Clavijo (1731-1813), escritor, poeta, botánico e historiador canario. En 1770 se traslada a Madrid como tutor de la casa del marqués de Santa Cruz y viaja al extranjero en dos ocasiones, entrando en contacto con científicos y escritores ilustrados. En 1784 regresa a Canarias y amplía sus estudios de la flora y fauna insulares, que combina con las actividades propias de su estado eclesiástico. Más datos en torno a su biografía en Viera y Clavijo (1789).

7. *Tratado de la Religión y Virtudes que debe tener un Príncipe Cristiano para gobernar y conservar los Estados, contra lo que Nicolás Maquiavelo, y los Políticos de este tiempo enseñan*, 10 de julio de 1784.
8. *Tratado de la acción del Orador*, 29 de agosto de 1784.
9. *Historia de la invención y milagros de Nuestra Señora de la Peña de Francia*, 30 de julio de 1784.

Acerca de esta línea de actuación de Viera se han publicado algunos trabajos reseñables en el pasado (Romeu, 1983: 195-214; Paz, 2015: 1-21), si bien el trabajo más completo es el ya citado de Paz, Le Brun y García (2017: 155-220). A continuación, analizamos cada uno de los nueve dictámenes o censuras de Viera y Clavijo seleccionados, resaltando su originalidad y entidad, teniendo en cuenta el contexto histórico e ideológico en el que aparecen. Dedicaremos más espacio a las censuras en las que se implica directamente el autor, y que están relacionadas con su adscripción regalista borbónica y filo jansenista. Como conclusión, señalaremos algunas de las singularidades en su manera de valorar las publicaciones de otros autores, así como la ideología y preparación que subyacen en su aguda capacidad crítica al enfrentarse a textos tan diferentes.

### ***Historia Santa, traducida del italiano al castellano (RAH, 11/8015(45))***

En este dictamen (*Censuras*, fols. 1r-3v), Viera deja patente su conocimiento enciclopédico de la bibliografía de la época, especialmente de la que tiene que ver con asuntos históricos, teológicos y religiosos. Recuerda, en primer lugar, el origen del libro traducido del italiano, obra impresa en Venecia en 1770, sin nombre de autor. En el prólogo del manuscrito que recibió el censor, se decía que la obra publicada en Italia se había traducido del francés y había sido aprobada por la Sagrada Congregación de Ritos. Viera cree que su origen está en la obra *Historia del Viejo y Nuevo Testamento*, «conocida bajo el nombre de Royaumont, y en su origen con el de *Figuras de la Biblia* de Sacy, anagrama de Isaac, esto es de Louis-Isaac Le Maistre,<sup>2</sup> tan perseguido de los jesuitas».

Pero el censor manifiesta que, aunque coinciden en el título, el autor italiano, se aparta del original todo cuanto pudo. Lo primero que hizo fue quitar todas las explicaciones instructivas, tomadas de los Santos Padres por más que las hubiera prometido en la dicha portada de su libro, para edificación de sus fieles. Lo segundo, seguir una cronología

<sup>2</sup> Louis-Isaac Lemaistre (o Lemaitre) (1613- 1684), maestro de Sacy. Fue sacerdote de Port-Royal, teólogo, biblista y humanista francés que ha pasado a la posteridad por su traducción de las Sagradas Escrituras al francés, conocida como Biblia de Port-Royal.

muy diferente en todas las épocas. Y por último, formar unos extractos muy ligeros de las explicaciones del Royaumont, suprimiendo muchas figuras, añadiendo otras, alterando algunos títulos de ellas, afectando no decir nada, como lo dice el original, y por consiguiente, apartándose de las expresiones que más se acercan al estilo del sagrado texto, para dejar una composición a la italiana, más arrogante y más verbosa; pero menos grave, clara, sencilla y dotada de unción.

Por el contrario, señala como ventaja «ser más rápida y más corta, y a veces más circunstanciada, señaladamente en la parte del Nuevo Testamento». En la edición de Joaquín Ibarra figura como autor Carlos Antonio Erra (1774-1775: 8 vols.) y como traductor del latín al castellano un sacerdote secular anónimo. De ella hace un estudio muy detallado significando los múltiples errores y defectos que le parecen más llamativos y coteja dicha traducción con la Biblia, para dejar en evidencia las peculiares interpretaciones subjetivas que incorpora el traductor español.

Señala para finalizar algunos defectos más de la traducción, como que bastantes notas a pie de página, relativas a asuntos fabulosos y profanos, «son muy intempestivas y ridículas, como que solo pueden servir para hacer ostentación de una erudición necia y, además, que el traductor estropea muchos nombres propios» El censor sugiere que para que se consienta esta publicación, se deben corregir «algunos reparos y defectos que he notado tanto de parte del original italiano, como de la traducción española»

Después de su minucioso y documentado análisis, ¿cuál iba a ser la valoración del ilustrado canario? Se podría entender que propusiera rechazar una traducción tan defectuosa, sin embargo, valora lo que tiene de utilidad y mérito la obra y deja en manos de la Academia el visto bueno final, siempre que se tuvieran en cuenta sus “reparos que son de fácil enmienda».

### *La disertación legal sobre las sepulturas dentro de las iglesias*

El enterramiento en recintos sagrados es tratado por Viera en el dictamen sobre la propuesta de publicación del presbítero, abogado y médico Francisco Bruno Fernández, que los atacaba. El censor criticaba los argumentos contrarios a enterrar en las iglesias y apoyaba seguir la tradición con los debidos cuidados, mientras Francisco Bruno, en línea con los dirigentes ilustrados, era representante de la corriente opuesta que se iba imponiendo por razones de salubridad, basada en la creación de los cementerios fuera de las iglesias, en lugares apropiados para desarrollar tal función.

Empieza el dictamen resaltando algunos pasajes que le parecieron oscuros e inexactos en la obra. El primero que menciona es el origen del término pirámide, que para Bruno deriva de las piras en las que se quemaban los cadáveres en Egipto:

«A la verdad, no puede verse cosa más embrollada [...] porque los egipcios no los quemaban, sino que los embalsamaban» (*Censuras*, fols. 10r-13v).

Según Viera, se apoya solo en algunos concilios para justificar la prohibición de enterrar a los difuntos en las iglesias, pero no menciona a los que expresamente defendieron la continuidad de tal tradición: «Y véanse aquí confundidos algunos cánones de concilios provinciales sobre materia de pura disciplina, con los dogmas y preceptos de nuestra santa Religión Católica»

Francisco Bruno afirmaba que el panteón del Escorial había sido construido fuera de la iglesia como muestra del deseo real de no enterrar dentro de los templos, pero Viera recuerda la verdadera razón: «El Señor Felipe II para cumplir con la voluntad de su padre Carlos V dispuso las cosas de modo que el cadáver del mismo Emperador viniese a quedar debajo de altar mayor de dicho templo».

No es positiva la valoración final de conjunto que hace Viera: «Poca precisión, estilo desaliñado en mucha parte, incorrecto y oscuro [...] las razones flacas, las autoridades diminutas, los principios nada inconcusos». Por el contrario, destaca otro informe que acompañaba a la obra que censuraba, titulado «en defensa de las sepulturas dentro de las Iglesias y de los pueblos según la tradición», que explicaba que la solución para que no produzcan efluvios los cadáveres era enterrarlos en sepulturas «hondas y apisonadas» y que Viera valora porque «escribe con moderación, prudencia y sencillez [...] justificando que se siguiera enterrando en las iglesias y que si se hacía con los debidos cuidados no producían problemas».

Finaliza su dictamen aconsejando que se haga llegar el citado informe alternativo al autor para que lo tuviera en cuenta, y que la Academia le informe de la necesidad de dar consistencia a sus argumentos antes de que se aprobase la publicación de la obra. Pero, al cotejar el informe de Viera y el libro una vez publicado (Bruno, 1783), se observa que el autor mantuvo en buena parte sus afirmaciones. Sí que corrige, interpretándolo de otra manera, el enterramiento en el panteón del Escorial, porque entendía que era una muestra de que el rey se había adaptado a la norma de no enterrar en sagrado.

***Breve resumen de la vida y hechos de María Teresa de Austria, Emperatriz viuda de Alemania, Reina de Hungría y de Bohemia (RAH, 11/8017(68))***

Viera y Clavijo realiza los dos dictámenes acerca de María Teresa I de Austria (1717-1780), entre agosto y octubre de 1781 y aunque el *Breve resumen* lo hace antes, firmado en Hortaleza en agosto de 1781, lo coloca después en su libro manuscrito. Es posible que el orden de aparición tenga que ver con que la publicación de *Los últimos instantes* está más elaborada y es más extensa e intensa.

*Breve resumen* era una traducción (Ramírez Madroñal, 1781: 47 págs.) de un original francés y, por las razones que fueran, Viera hace un dictamen de minúsculo tamaño en que insiste en aspectos relacionados con la traducción, y no tanto con los contenidos que considera acertados (*Censuras*, fol. 27r-v).

Acerca de la traducción, afirma: «Me parece que la traducción está bastante bien hecha, no tanto por las voces y frases correspondientes del uno al otro idioma, cuanto por el prudente cuidado que muestra el traductor en suprimir lo que acaso no podría correr en español». Llamen la atención las dos pequeñas correcciones que hace; la primera, que se decida si el general francés al que menciona fue conde de Saxe o mariscal de Sajonia —se trataba del mariscal general Maurice Hermann de Wettin, conde de Sajonia, también conocido como Mauricio de Sajonia— y, la segunda, que se corrigieran algunos términos «en beneficio de la mayor claridad del sentido y propiedad del idioma»

Viera valora positivamente los contenidos de la publicación que se propone porque, a su entender, «estando escrito con arreglo a la verdad histórica, y no conteniendo cosa que pueda impedir salga entre nosotros a la luz pública, hallo que V.S.I., siendo de su agrado, pueda darle la correspondiente aprobación».

### ***Los últimos instantes de María Teresa de Austria, Emperatriz de Alemania y Reina de Hungría (RAH, 11/8017(78))***

Viera comienza su dictamen criticando el título de la publicación que se pretendía realizar. De una parte, porque entiende que no queda claro a qué últimos instantes de la emperatriz se refiere: «¿Son acaso los últimos instantes de sus viajes, de sus guerras, de sus conflictos, de sus felicidades? Respondo que no son sino los de su vida y que así debía expresarlo el traductor». Tampoco le parece correcto indicar que se trata de instantes sacados de un discurso «porque lo que se desea publicar es el mismo discurso que se pronunció, traducido al pie de la letra» (*Censuras*, fol. 27r-v).

La publicación que censura Viera es un discurso de José Freiherr Sonnenfels (1781), profesor de política y hacienda en la Universidad de Viena, en la continuación de sus lecciones públicas que se habían interrumpido con motivo de la muerte de María Teresa de Austria. Se tradujo del alemán al francés y del francés al castellano, y se publicaba por Miguel Copin, «en cuya librería se hallará», pero no se indica quién fue el traductor.

Con respecto al posible traductor del alemán al francés, afirma que el que primero tradujo la versión publicada en Viena, por Matías Schmidt, fue Carlos Lellis, oficial de la Secretaría de la Embajada de España en aquella Corte, para que pudiera ser leído por el embajador español conde de Aguilar que no conocía el alemán. Sin

embargo, la traducción al español no se hizo a partir de la versión de Lellis sino «por otra francesa impresa en León de Francia con más elegancia y propiedad de estilo que la de Lellis, quien, no siendo francés ni alemán, no podía haberla dado toda la debida perfección»

Por todo lo anterior, el censor sugiere que el título más adecuado debía ser: «Los últimos instantes de la vida de María Teresa de Austria, Emperatriz de Alemania, Reina de Hungría y de Bohemia: Discurso pronunciado por Mr. De Sonnenfels, Profesor de Política y Hacienda de la Universidad de Viena, al continuar sus lecciones públicas; traducido del alemán al francés, y del francés al castellano». Se tuvo en cuenta el principal argumento del censor canario porque, finalmente, se publicó con ese epígrafe.

Por lo que se refiere al mérito de la obra: «Me parece tenerlo muy bastante para que se publique en España, así como se publicó en Francia y Alemania, bien que no sin algunas críticas a los descuidos del autor; pues en la traducción castellana he advertido no solo alguna impropiedad de frases y de voces, sino también ciertas proposiciones contrarias al sentido del original».

A lo que no hace alusión Viera en su dictamen es al conocimiento cercano que tenía de la embajada de España en Viena y, de manera especial, a su estrecho contacto con el embajador y otros miembros de la representación española, en particular con Isidoro M. Bosarte (Cebrián, 1996: 209-220; Paz Sánchez, 2016). Es decir, estaba escribiendo acerca de una situación que conocía personalmente y con cuyos personajes más representativos había intimado.

### ***Historia de la Jamaica y de las demás Islas que poseían los ingleses en el Archipiélago de la América al principio de la guerra actual (RAH, 11/8018(35))***

En este dictamen (*Censuras*, fols. 29r-32v) se observa al Viera más crítico en relación con los contenidos y el estilo del autor del libro que se trataba de publicar en España, (Eduardo Malo de Luque, 1784-1789: 3 vols.) al parecer un plagio del abate Raynal,<sup>3</sup> según señala el censor con numerosos ejemplos. La primera observación que hace Viera tiene que ver con los contenidos que, teniendo en cuenta el título, no eran los que esperaba: «una noticia sucinta de las producciones y comercio de dichas Islas, con un prólogo, llamado a secas preliminar, en el que se habla rápidamente del Comercio y de sus ventajas, empezando por los fenicios y acabando en nosotros».

<sup>3</sup> Esta obra, atribuida al pensador francés Guillaume-Thomas Raynal (1713-1796), se sabe que tuvo varios colaboradores y que se transformó de manera radical gracias a la intervención de Diderot (BNE, sig. GMm 2466).

Pero, la acusación más grave, que por sí sola valdría para desaconsejar la publicación que se censuraba, era que se trataba de una traducción de la obra «del famoso Abate Raynal, autor proscrito de una obra generalmente condenada». Sin embargo, Viera cree que no es justo repudiar por malo todo lo que haya en una obra prohibida y que en la citada del abate se encontraban muchas cosas buenas. Pero sí carga contra lo que denomina «varios descuidos» que comete el traductor al no corregir afirmaciones como las siguientes:

En el continente de Europa donde el pretexto de la disciplina había formado ejércitos mercenarios, adquirió la mayor parte de los príncipes una autoridad sin límites, oprimiendo a los pueblos por la fuerza o por la intriga [...] Dios manda a los príncipes la equidad; si faltan a ella, cien mil brazos, cien mil voces se levantarían contra un hombre solo en el tribunal del cielo y de la tierra [...] Desde que los príncipes no han cesado de imaginar medios para sacar dinero, el pueblo busca tretas para libertarse de los impuestos [...] Que parecía que todos los que había llevado Juan de Esquivel a la Jamaica, no pasaban a esta isla sino para cometer los mayores excesos; la espada de aquellos desalmados no paró hasta no dejar un solo habitante en un pueblo numeroso, dulce, sencillo y bienhechor.

El resto del dictamen se centra en descalificar al traductor español porque había dejado «todos los periodos, las frases, el aire y por decirlo así, la fisionomía francesa», lo que equivale a decir que hizo una traducción pésima al utilizar palabras, giros y modismos franceses en una obra que se iba a publicar en castellano. En el mismo sentido, pone muchos ejemplos del texto para demostrar que utiliza «voces inventadas o puramente francesas»

Pero lo que le parece más sorprendente es que el traductor, que Viera creía que debía ser joven e inexperto, censurase con rotundidad a las naciones y a sus gobiernos, y cómo pasa de golpe de hablar de economía

de las barricas de azúcar, del añil, del cacao, el jengibre y el algodón a unas pinturas tan vivas y poéticas que más que admiración provocan a risa [...] Y aunque estas imaginaciones y repentinos entusiasmos no dejan de parecer bien en el cuerpo de la misma obra del Abate Raynal, cuya índole y modo de pensar es conocido, creo que en este trozo que se intenta publicar ahora en España, por un español, que no dice de donde lo ha tomado, podrá parecer cosa ridícula.

Pero, a pesar de todas las negativas valoraciones expuestas, recomienda la publicación porque: «No debo desentenderme de que en este mismo manuscrito hay noticias muy útiles, sabias reflexiones y máximas excelentes para el comercio y para la instrucción nacional, queda a la prudencia de V.S.I. discurrir el mejor modo con que corrigiendo el traductor estos inconvenientes, pueda disfrutar el público del buen deseo que le ha movido al trabajo».

### *Diccionario abreviado de la fábula (RAH, 11/8018(21))*

La publicación original que valora (*Censuras*, fols. 28r-29v) lleva un título que parece esperanzador por los contenidos que el clérigo canario tendrá que valorar en relación con la fábula, en su dimensión de exageración, fantasía, milagro o elucubración, pensada para convencer normalmente a personas iletradas o predispuestas a ese tipo de publicaciones (Chompré, 1783). Sin embargo, sorprende que despacha la cuestión en dos páginas, una de ellas dedicada a si un artículo titulado *Mitología*, que el traductor desconocido de esta obra incluye, debe ir antes o después que los prólogos del autor y del traductor.

En el artículo señalado se recomendaban las investigaciones del abate Banier<sup>4</sup> y las de monseñor Freret,<sup>5</sup> además de las *Memorias de la Academia de Inscripciones y Bellas Letras*. Al ilustrado canario le debieron parecer fuentes desfasadas o incompletas porque sugiere que para su publicación el autor añada la siguiente nota:

Últimamente acaba de llamar la atención de los literatos el nuevo sistema con que Monseñor Court de Gibelin, en su famosa obra del Mundo primitivo y su Historia del Calendario, obras a la verdad de selecta erudición y de pensamientos tan profundos como curiosos, pretende explicar el caos de la Mitología pagana, probando, casi con evidencia, que todas aquellas fábulas, tan absurdas a la primera vista, no eran más que unas meras alegorías de las revoluciones físicas y vicisitudes del Universo.

Da la impresión de que Viera había leído a Court de Gébelin (1725-1784)<sup>6</sup> y conocía las dimensiones de su pensamiento que más le favorecían para comparar la mitología pagana y la realidad científica. O, dicho de otra manera, para señalar que las fábulas mitológicas eran símbolos de la realidad natural.

Las principales sugerencias de Viera, para actualizar la información en torno al tema que se estudiaba, fueron incluidas en la edición española del *Diccionario* de Chompré (Madrid, 1783). A destacar, el cambio de lugar del artículo *Mitología* que propuso Viera y que pasó de estar antes a después del prólogo. También fueron atendidas las recomendaciones de nuevas fuentes bibliográficas.

<sup>4</sup> Miembro de la Academia de Inscripciones y Bellas Letras a partir de 1713, el abate Antoine Banier (1673-1741), como traductor e historiador elaboró una teoría de la mitología que fue ampliamente aceptada hasta mediados del siglo XIX, y que se basaba en el origen meramente alegórico de los dioses y héroes de la Antigüedad.

<sup>5</sup> Nicolas Freret (1688-1749), destacado orientalista, en 1716 entró en la Academia de Inscripciones y Bellas Letras y, en 1742, se le nombró secretario perpetuo.

<sup>6</sup> Erudito anticuario suizo radicado en Francia, masón y defensor del protestantismo; es de destacar su obra en nueve volúmenes (Court de Gébelin, 1773-1782).

***Tratado de la Religión y Virtudes que debe tener un Príncipe Cristiano para gobernar y conservar los Estados* (RAH, 11/8026(5))**

El dictamen (*Censuras*, fols. 42r-46v) que elabora Viera y Clavijo de este libro (Ribadeneyra, 1788) confronta su posición regalista con el radical ultramontanismo jesuítico del libro censurado. Sin embargo, desde el principio de su escrito, recomienda la publicación de la segunda parte del libro, porque resalta el carácter de teólogo escolástico y erudito de Ribadeneyra y, a pesar de que, según afirma, ya se habían publicado otros libros más sólidos y enérgicos refutando a Maquiavelo. Resaltaba Viera «el castellano puro, natural y castizo con que escribe [...] y la piedad y erudición con la que está concebido». Por las mismas razones, también valora positivamente los primeros catorce capítulos del libro primero en los que analiza «la obligación que tienen los reyes y príncipes cristianos de defender a la Iglesia, y amplificarla».

Pero discrepa en los demás capítulos del libro por contener doctrinas «que parecen opuestas a la independencia, soberanía, grandeza y regalías de los príncipes cristianos [...] máximas ultramontanas y jesuíticas [...] que solo habrán de servir para atizar de nuevo el fanatismo, la persecución, la intolerancia civil, la crueldad y el odio implacable entre las naciones y los hombres». Señala el censor que el autor del libro pone una serie de ejemplos anti regalistas que son ultramontanos y jesuíticos:

La muerte de la reina de Escocia María Stuard fue castigo del Señor por haber disimulado con los herejes de su reino [...] Llama a los príncipes cristianos a exterminar a sangre y fuego a los herejes sin darles paz ni descanso [...] Descalifica al emperador Constancio: anticristo, apóstata, cabeza de maldad, templo de los demonios [...] Defensa del poder de la Iglesia y de los sacerdotes por encima del poder político: el rey inclina su cabeza y la pone debajo de la mano del sacerdote [...] No pueden vivir en paz católicos y herejes y el verdadero católico debe aborrecer al hereje [...] La iglesia priva de sus estados y reinos a los príncipes que en ellos consienten a los herejes [...] En primer lugar se debe la honra a Dios; en el segundo a los sacerdotes, y en el tercero a los reyes [...] Que la espada de Pedro sobrepuja a la de Constantino y la Silla Apostólica a la potestad del Imperio.

Por eso, Viera concluye: «Si la Academia haya que estas observaciones son dignas de atención, puede trasladarlas a la superioridad, y aprobando desde luego los primeros catorces capítulos, con todos los del libro segundo [...]». No obstante, aconseja suprimir algunas páginas del capítulo 44 y la dedicatoria al príncipe Felipe, luego Felipe III.

***Historia de la invención y milagros de Nuestra Señora de la Peña de Francia***  
**(RAH, 11/8026(3))**

Viera firmaba este dictamen (*Censuras*, fols. 40r-41v) de un libro que ya se había publicado en Salamanca en 1544 y en 1728, y que en 1783 proponía publicar con añadidos el prior del convento de Peña Francia, Mateo Vasco Parra (1783),<sup>7</sup> dedicado a la marquesa de Alcañices. El censor no precipita una respuesta, sino que plantea interrogantes y aconseja a la Academia que resuelva si este tipo de libros tienen algo de provecho social o individual:

Si la Academia es de opinión que esta clase de historias de imágenes aparecidas y de santuarios célebres, en donde todos son milagros, portentos y casos prodigiosos, y cuyos autores escriben sin conocimiento de crítica, de Filosofía, de elegancia ni de letras humanas, no se deben ya multiplicar, por no poder ceder en honor del presente siglo, ni en lustre de la literatura española; digo, desde luego que el referido libro de la Peña de Francia es una Historia de esta clase.

Viera se muestra muy crítico con ese tipo de publicaciones, alineado con los ilustrados cercanos al pensamiento científico frente a la tradición y a las supersticiones, tan en boga en aquellos momentos (Crémoux y Bussy Genevois, 2020), por eso ofrece una salida airosa a la Academia de la Historia si aprueba su publicación:

Pero si la Academia, tal vez se hace cargo de que esta misma clase de obras compone en la Nación un ramo tan antiguo como inmenso de literatura piadosa, el cual tiene su clase, también a parte de lectores bien acreditados, que no leen jamás otros libros; si considera que estos mismos libros son los que en el estado actual de nuestras cosas, alimentan la devoción del pueblo, los que consuelan, animan, enternecen, y recrean a las almas fieles y sencillas; y que por otra parte no dejan de contenerse en ellos algunas noticias apreciables, diversas observaciones, fenómenos y otros sucesos, que aunque no sean sobrenaturales, son a la verdad, singulares, y dignos de atención y memoria, mayormente estando, como están escritos con puntualidad, candor y buena fe.

Hace un comentario final en el que sugiere que se suprima el caso de un duende del año 1779 y afirma: «Por ser los duendes de nuestros tiempos tan sospechosos». Se puede interpretar como la sorna o ironía propia de muchos comentarios de Viera, pero también se puede referir a uno de los periódicos de la época que llevó ese nombre, crítico con la política ilustrada borbónica.

<sup>7</sup> Localizamos la petición de licencia de impresión del libro, solicitada por fray Mateo Vasco Parra en AHN, Consejos, leg. 5549, exp. 15, pero no se incluye resolución de publicación y no se halla noticia de la publicación. No obstante, el manuscrito se conserva en el Archivo Histórico Dominicano de Salamanca (ES 37274.AHDOPE A-A-PEN-6).

### **Tratado de la acción del orador (AHN, Consejos, leg. 5548, exp. 34)**

El título completo de la obra censurada era bastante más amplio (Conrart, 1784). Su autor, que vivió entre 1603-1675 y puede ser definido como calvinista, fue secretario del rey de Francia y se consideraba fundador de la Academia Francesa, de la que fue secretario desde 1635. Se trataba, pues, de una obra del siglo XVII que seguía manteniendo su interés, después de haberse publicado obras semejantes de entidad, lo que entiende Viera como una muestra clara de su valía.

En su dictamen (*Censuras*, fols. 39r-40v), Viera y Clavijo muestra su apoyo a la publicación de la obra de Conrart, traducida por Miguel de la Higuera y Alfaro, por el interés y calidad del libro del francés, aunque no deja de hacer algunos apuntes críticos al prólogo del traductor. En concreto, entiende que sobran algunas expresiones que denomina bajísimas, «como darle un garrotazo», y pone otros ejemplos que señala que habría que suprimir. Más grave le parece que el traductor no haya señalado el mérito y entidad del autor.

Finaliza su valoración con un resumen de los criterios fundamentales existentes para que se pudiera proceder a su publicación. «No he hallado en este manuscrito ninguna proposición, ni cosa contraria a nuestra santa religión, buenas costumbres, ni regalías de S. M.».

### **Conclusiones**

Los dictámenes elaborados por José de Viera y Clavijo para la Academia de la Historia tienen todas unas características comunes, una metodología similar y un estilo propio. Su actitud crítica y constructiva, y al tiempo, su optimismo militante ante los obstáculos que se oponían al progreso, se reflejan también en sus análisis y las valoraciones que proponía a la superioridad. En la actividad censora del clérigo Viera y Clavijo podemos destacar las siguientes peculiaridades:

Primera. Viera aplica los criterios clásicos de la censura del siglo, basados en el respeto y acatamiento a la monarquía, el regalismo y la religión católica, y en su amplio y profundo conocimiento del contexto histórico y la bibliografía de la época.

Segunda. Defiende una ideología ilustrada católica influenciada, en cierta medida, por el jansenismo, el enciclopedismo francés y las corrientes filosóficas y científicas europeas. Destaca por encima de todo su anti-jesuitismo, siguiendo la tendencia oficial de regalismo de la Ilustración española frente a la nobleza y el clero.

Tercera. En su estilo censor, Viera resalta los aspectos que considera positivos y que se adaptaban a los criterios de publicación previstos y no dejaba de señalar los

errores históricos, literarios, teológicos y religiosos que se deslizaran en los escritos que censuraba, que se pudieran corregir o, en su caso, suprimir.

Cuarta. En bastantes de sus censuras se advierte un sentido positivo, alegre y, en ocasiones, un despliegue de humor e ironía isleña que le gustaba mostrar como uno de los sellos de su identidad.

## Bibliografía

- Bruno Fernández, Francisco (1783), *Disertación físico-legal de los sitios y parajes, que se deben destinar para las sepulturas*, Madrid, Isidoro de Hernández Pacheco.
- Cebrián, José (1996), «Del epistolario de Viera y Clavijo y sus amigos de Viena», en Joaquín Álvarez Barrientos y José Checa Beltrán (coords.), *El siglo que llaman ilustrado: homenaje a Francisco Aguilar Piñal*, Madrid, CSIC, págs. 209-220.
- Chompré, Pierre (1783), *Diccionario abreviado de la fábula, para la inteligencia de los poetas, pinturas y estatuas, cuyos asuntos están tomados de la historia poética*, Madrid, Manuel de Sancha.
- Conrart, Valentín (1784), *Tratado de la acción del orador o de la pronunciación y el gesto, obra muy necesaria para todos los que se dedican a hablar en público*, Madrid, Antonio de Sancha.
- Court de Gébelin, Antoine (1773-1782), *Monde primitif, analysé et comparé avec le monde moderne considéré dans l'Histoire Naturelle de la Parole*, París, Imprimerie de Valleyre L'ainé, 9 vols.
- Crémoux, Françoise y Bussy Genevois, Daniël (2020) (dir.), *Secularización en España (1700-1845). Albores de un proceso político*, Madrid, La Casa de Velázquez.
- Erra, Carlos Antonio (1777-1779), *Historia del Viejo y Nuevo Testamento / su autor Carlos Antonio Erra, de la congregación de Clérigos Reglares de la Madre de Dios*, Madrid, Joaquín Ibarra, 8 vols.
- Malo de Luque, Eduardo (1784-1789), seudónimo de Pedro Francisco Luján y Suárez de Góngora, *Historia política de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas*, Madrid, Antonio de Sancha, 3 vols.
- Negrín Fajardo, Olegario (2017), «José de Viera y Clavijo, clérigo canario, académico de la Historia y censor para el Consejo de Castilla en el Madrid dieciochesco», en Javier Vergara Ciordia y Alicia Sala Villaverde (coords.), *Censura y libros en la Edad Moderna*, Madrid, Dykinson, págs. 383-400.
- Paz Sánchez, Manuel de (2015), «Un discreto cariz jansenista, Viera y Clavijo y la crítica de libros en la Real Academia de Historia», *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 61, págs. 1-21.
- (2016), «Un orientalista en Viena. Las cartas inéditas (1781-1783) de Isidoro M.

- Bosarte a José de Viera y Clavijo», *ACL. Revista Literaria de la Academia Canaria de la Lengua*, nº 6, s. p.
- Paz Sánchez, Manuel de, Nathalie Le Brun y Daniel García (2017), *Reales Academias*, en José de Viera y Clavijo, *Obras completas*, t. 49, Santa Cruz de Tenerife, Ediciones IDEA, págs. 155-220.
- Ramírez Madroñal, Joseph (1781), *Breve resumen de la vida y hechos de María Teresa de Austria, emperatriz-viuda de Alemania, reina de Hungría y Bohemia*, Madrid, Antonio de Sancha.
- Raynal, Guillaume-Thomas (1770), *Histoire philosophique et politique des établissements des Européens dans les deux Indes*, Amsterdam.
- Ribadeneyra, Pedro (1788), *Tratado de la religión y virtudes que debe tener un príncipe cristiano para gobernar y conservar los estados, contra lo que Nicolás Maquiavelo, y los políticos de este tiempo enseñan*, Madrid, Pantaleón Aznar.
- Romeu, Enrique (1983), «Viera y Clavijo, censor en Madrid», *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 29, págs. 195-214.
- Sonnenfels, José Freiherr von (1781), *Los últimos instantes de la vida de María Teresa de Austria ... discurso pronunciado por Mr. Sonenfels... traducido del alemán al francés, y del francés al castellano; lo da a luz D. Jerónimo Copin*, Madrid, Oficina de Manuel Martín.
- Vasco Parra, Mateo (h. 1783), *Historia de la invención y milagros de Nuestra Señora de la Peña de Francia*, Patrona titular y defensora de Orán, hallada por el venerable Simón Vela, francés de Nación y venerada en cumbre de su más elevado risco llamado Peña de Francia, añadida por el P. Presentado Fray Matheo Vasco Parra, hijo y prior que fue del mismo convento. Archivo Histórico Dominicano (ES 37274.AHDOPE A-A-PEN-6), manuscrito, 766 págs.
- Viera y Clavijo, José de (1789), *Memorias que con relación a su vida literaria escribió Don José de Viera y Clavijo cuando se lo pidieron de Madrid para una nueva edición del artículo de su nombre, en la Biblioteca Española escrita por D. Juan Sempere y Guarinos*, Madrid, Imprenta Real.
- Viera y Clavijo, José de (s. f.), *Censuras y dictámenes sobre diferentes libros, obras y tratados. Dados de orden del supremo Consejo de Castilla, y de la Real Academia de la Historia de Madrid*. Por Don Joseph de Viera y Clavijo. Manuscrito, catálogo de la Biblioteca universitaria de Humanidades de la Universidad de La Laguna, en red en <http://hermes.bbtk.ull.es/pandora/cgi-bin/Pandora.exe?id=0000000109>.



# La evolución de la censura en la España ilustrada: un equilibrio de poderes

MARTA RODRÍGUEZ DUARTE  
*Universidad de Oviedo*

El tonto del cardenal Lorenzana insiste en negar la licencia de tener libros prohibidos en la Biblioteca del Instituto, aunque circunscrita a jefes y maestros. Dice que hay en castellano muy buenas obras para la instrucción particular y para enseñanza pública, y cita el *Curso* de Lucuce, el de Bails y la *Náutica* de don Jorge Juan, y añade en posdata que los libros prohibidos corrompieron jóvenes y maestros en Vergara, Ocaña y Ávila; pero ¿serían los libros de Física y Mineralogía para los que pedíamos la licencia? y ¿se hará sistema de perpetuar nuestra ignorancia? Este monumento de barbarie debe quedar unido al *Diario*. ¿Qué dirá de él la generación que nos aguarda y que, a pesar del despotismo y la ignorancia que la oprimen, será más ilustrada, más libre y feliz que la presente? ¡Qué barreras podrán cerrar las avenidas de la luz y la ilustración!

Gaspar Melchor de Jovellanos, *Diario*, 6/8/1795; OC, VII: 415-417

Si echamos la vista atrás observaremos como tradicionalmente la Corona ha tratado de reservarse la facultad de la vigilancia de obras, de la vigilancia de libros. Uno de los primeros testimonios nos remonta al reinado de los Reyes Católicos, momento en el que se promulgaba la Pragmática de 8 de junio de 1502. Esta era la encargada de regular la impresión de las obras, reseñando el mecanismo de control previo a la hora de conceder licencias y estableciendo una clara prohibición:

a los libreros, imprimidos y mercaderes y factores, de imprimir de molde ningún libro de ninguna facultad o lectura, o obra que sea, pequeña o grande, en latín o en romance sin que primeramente haya para ello nuestra licencia y especial mandato, o de las personas que para ello nuestro poder hubieren (*Novísima Recopilación de las leyes de España*, lib. VIII, tít. XVI, l. I).

A propósito de esta potestad de delegación, la norma también dictaminaba qué sujetos eran los legitimados. En primer lugar, los presidentes de las Audiencias de

Chancillería en Valladolid y Granada; en segundo, los arzobispos en Toledo, Sevilla y Granada; y en tercero, los obispos de la diócesis en Burgos, Salamanca y Zamora.<sup>1</sup>

De lo anterior podría deducirse una estrecha relación de colaboración entre la Iglesia y la Corona. Ahora bien, ¿hasta qué punto la Corona abría la puerta y apoyaba una cooperación?, ¿cómo debía interpretarse la disposición de julio de 1502? La doctrina estará dividida. Por un lado, encontraremos a aquellos defensores de la teoría de la censura de estado, quienes entienden que la Inquisición no actuaba en sus tradicionales actividades, sino que se erigía más bien como un brazo ejecutor de la potestad real y no como un organismo independiente (Defourneaux, 1973: 25-26). Por el otro, estarán los partidarios de la relación colaborativa entre Corona e Iglesia, en donde la primera ejercía una censura preventiva centrada en la concesión de licencias, mientras que la segunda se ocupaba de la censura doctrinal, a posteriori, con la revisión de las obras (Sierra Corella, 1947: 78 y ss.) ¿Qué postura es más acertada? Quizá sea aventurado decantarnos por una respuesta concreta. La lucha por un mismo objetivo provocaba que ambos poderes se necesitaran y se vinculasen, pudiendo llegar a afirmar que lo que había nacido como una relación interesada, acabaría por convertirse en una contienda por el poder y por el control.

Tras la promulgación de la legislación real de 1502, las reafirmaciones de la autoridad real fueron constantes. En 1554, Carlos I y el joven príncipe Felipe dictaminaban una nueva ordenanza en la que se insistía en que la capacidad para conferir licencia recaía en el *presidente y los de nuestro Consejo*,<sup>2</sup> y no en otras partes (*Novísima Recopilación*, lib. VIII, tít. XVI, l. II).

Años más tarde, el ya rey Felipe II decretaba nuevos preceptos. Con la Pragmática del 7 de septiembre de 1558, el monarca español trataba de batallar contra cualquier amenaza relacionada con materias *vanas o deshonestas* que pudieran suponer un mal ejemplo (Simón Díaz, 2000: 8). Desde la Corona, la preocupación era clara: había que eliminar cualquier tipo de propagación de ideales protestantes, de ideales herejes. Para ello, se instauraba un estricto procedimiento en el que el rey se situaba a la cabeza, siendo el encargado de dar la pertinente aprobación previa a la impresión. Ahora bien, en este sistema de control también se contemplaba la supervisión de arzobispos, obispos y preladados, quienes, de forma conjunta, con la justicia y corregidores de las cabezas de los partidos, debían visitar las librerías y tiendas de los libreros y particulares con el fin de enviar un informe al Consejo en el que se reseñaran las

<sup>1</sup> Cabe destacar que el procedimiento a seguir por el poder civil y por el eclesiástico era el mismo: «tomar un volumen y examinarlo algún letrado fiel y de buena conciencia de la facultad que fueren los libros o lecturas. Si es de lectura auténtica o aprobada, se dará licencia para imprimir y vender y después de impreso se comprobará si están concertados» (Reyes Gómez, 2000: 97).

<sup>2</sup> La institución del Consejo como tribunal con jurisdicción en el ámbito censor va a determinar el esquema a seguir del ordenamiento español durante el transcurso la Edad Moderna (García Cuadrado, 1996: 144).

obras sospechosas. Asimismo, la pragmática condenaba la introducción, tenencia y posible venta de aquellos ejemplares prohibidos por el Santo Oficio. En definitiva, se presentaba una actitud conciliadora con la Inquisición<sup>3</sup> que indudablemente tenía su origen en el hecho de que la principal preocupación del poder civil era sofocar cualquier tendencia heterodoxa (Defourneaux, 1973: 28-29).

La necesidad de apoyo acabaría desencadenando en la consolidación del Tribunal eclesiástico, quien vería potenciado su ámbito de actuación y su esfera de poder. Una situación que se extenderá desde fines del siglo XVI y a lo largo de la primera mitad del siglo XVII.<sup>4</sup> El papel de la Inquisición como institución censora se mantendrá muy activo durante los primeros años del XVII,<sup>5</sup> sufriendo una variación a partir de la segunda mitad del siglo, cuando comience a padecer el notable debilitamiento de sus funciones y la limitación de sus potestades.<sup>6</sup>

## La llegada de los Borbones al trono

Es momento de pasar a valorar sobre lo acontecido una vez entrado el siglo XVIII. En primer lugar, debe reflexionarse sobre el procedimiento característico de este periodo.<sup>7</sup> Para ello, se debe dar respuesta a una primera cuestión: ¿qué libros eran objeto de persecución? En este sentido encontraremos obras de diversa índole: aquellas contrarias a la fe católica escritas por heresiarcas u otros herejes; las obras relacionadas con la nigromancia, astrología o superstición; las obras de amor calificadas como lascivas y contrarias a las buenas costumbres; las obras anónimas sin referencia alguna de autoría, impresión o fecha de edición y las obras que supusieran un atentado contra el honor de ciertos sujetos, ya fueran eclesiásticos, órdenes religiosas o gobernantes.<sup>8</sup> De igual modo, los autores también eran reprobados y etiquetados como autores *damnatae memoriae*, cuyas obras todas aparecidas o por aparecer estaban a priori prohibidas; los autores con alguna obra ya condenada y las autorías anónimas.

<sup>3</sup> El poder civil cooperaba con la Inquisición, a la vez que proporcionaba una efectiva organización para una censura estatal (Lea, 1983: 299-300).

<sup>4</sup> A este respecto, llama especialmente la atención la postura mantenida por la Santa Inquisición durante las desavenencias acaecidas entre el Gobierno español y Roma entre 1627 y 1647, cuando el Santo Oficio llega a erigirse como defensor de los principios regalistas.

<sup>5</sup> Algo que se hace patente si se contempla la fecha de publicación de los diversos *Índices* de libros prohibidos (1612, 1632, 1640 y 1667).

<sup>6</sup> Si seguimos los momentos de publicación de los *Índices* de libros prohibidos, se puede observar claramente cómo las fechas de estos a partir de la mitad del siglo XVII son más lejanas. El siguiente Índice (tras el de 1667) se publicaba en 1707 y el siguiente en 1747.

<sup>7</sup> El procedimiento característico de este siglo tendrá como base la normativa e ideología promulgada con el Concilio de Trento.

<sup>8</sup> La clasificación que recogemos es la elaborada por Defourneaux (1973: 50-51).

Se puede adelantar que el pilar fundamental de todo el sistema dieciochesco seguía siendo la censura previa, la censura de Estado. Un rasgo que se acentúa con la llegada de la dinastía borbónica.

La llegada de Felipe V supondría una oportunidad para impulsar la renovación de la articulación de la Monarquía, de sus aparatos de gobierno y de sus ámbitos de actuación. Desde la Corona se mostraría un claro afán por centralizar las competencias, entre ellas las relacionadas con el aparato censor. El conflicto estaba servido: el poder civil buscará forzar al Santo Oficio a subyugarse a la autoridad real y el eclesiástico luchará por mantener su esfera de poder e influencia.

En este escenario, las muestras de ratificación del mandato regio fueron sucediéndose. En tales circunstancias destacamos la carta, fechada en septiembre de 1702, enviada a los tribunales con el fin de comunicar a todos sus súbditos el deber de fidelidad absoluta al Monarca: *quien había depositado su confianza en los tribunales del Santo Oficio*.<sup>9</sup> De la misma manera, conviene reseñar otro de los hitos legislativos más relevantes a la hora de intentar limitar y mermar la jurisdicción inquisitorial durante los primeros años del reinado Borbón. Nos referimos al esclarecedor Decreto de 27 de mayo de 1703:

Por las razones que concurren en mi regalía y como Protector, Patrono y Dotador de la Inquisición debo atajar los abusos y desordenes que se hubiesen introducido en la administración, distribución de la Hacienda que se administra por ese Consejo y sus tribunales.

Se acotaban así las facultades del Inquisidor General y se declaraban toda una serie de regalías que argumentaban la relación de supeditación del tribunal eclesiástico en relación con la Corona.<sup>10</sup>

El afán por reforzar la autoridad del soberano salía de nuevo a relucir en la Cédula dictada por Carlos III el 16 de junio 1768. En ella se determinaban cinco normas sobre cómo debía ser el proceder del tribunal del Santo oficio, destacando en este aspecto la necesidad de *presentar al soberano cualquier edicto antes de su publicación para que fuera aprobado* y la imposibilidad de que se diera *curso a ningún breve u otro documento [...] sin el visto bueno previo del rey y la autorización de su Consejo* (*Novísima recopilación*, lib. VIII, tít. XVIII, l. III). Vemos así como el poder civil ya no solo inter-

<sup>9</sup> «Y que corresponde a la favorecida confianza con que S.M. los ha dejado al arbitrio de los tribunales del Santo Oficio el que se utilicen bien. Sería de gran perjuicio que cualquier ministro incurriese en alguna *nota de desatento* ni dar motivo con obras o palabras a alguna *errada o contraria inteligencia* a sospechas de su fidelidad» (López Vela, 1998: 74-75).

<sup>10</sup> La norma anulaba «todos los títulos y nombramientos que se hubieren dado, para dentro y fuera de España, por los Inquisidores Generales sin la obligación de ir a servirlos, y que actualmente no los estuvieren sirviendo, y que no se les pague, ni asista por razón de ellos con cosa alguna». Asimismo, prohibía que el Inquisidor General jubilara a ningún servidor del Consejo ni de cualquier otro tribunal, siendo preceptiva la consulta al soberano y la consiguiente autorización (Galván Rodríguez, 2023: 64).

mediaba en su trato con el Santo Oficio, sino que iba más allá, llegando a entrometerse en las relaciones de este con Roma y sus actuaciones internas.

En suma, los principios regalistas imperaban en el ordenamiento borbónico, y un buen ejemplo era la defensa que de ellos se hacía en el Informe del 28 de febrero de 1769. En el cuerpo del escrito se describe la figura del monarca como:

Patrono fundador y dotador de la Inquisición, tiene sobre ella los derechos inherentes a todo patronato regio; como príncipe liberal que enriqueció la Inquisición con el ejercicio de la jurisdicción, aclararla y dirigirla, reformar sus excesos, coartarla y aun quitarla si lo pidiera la necesidad de la utilidad pública; El monarca puede intervenir para señalar a los jueces eclesiásticos, aun cuando puramente procedan como tales, el camino señalado por los cánones. La regalía en materia de impresión, expedición y prohibición de libros es clara y observada inconclusamente en nuestras leyes.

### **Instrumentos de la Corona en el ámbito censor: Consejo de Castilla y juez de imprentas**

La labor del Consejo de Castilla en el procedimiento censor castellano llevaba siendo imprescindible desde los siglos XVI y XVII. Un hecho que no variaría con el ascenso de Felipe V al trono, momento en el que se producía su verdadera especialización administrativa. Mediante el Auto del Consejo de 20 de septiembre de 1712 se procedía a la creación de una sección autónoma dentro la organización de la institución, la Escribanía de Cámara y Gobierno,<sup>11</sup> que pasaba a ser la encargada de velar por la independencia respecto al resto de negocios (Benito Ortega, 2011:180).<sup>12</sup> El mencio-

<sup>11</sup> El Auto de 20 de septiembre de 1712 acordaba: «que las licencias para imprimir y reimprimir libros se pidiesen solo por la escribanía de Cámara y Gobierno y que por las demás escribanías se pasasen a ella todos los papeles que sobre el asunto se hubiesen llevado en ellas desde veinte años antes».

<sup>12</sup> Con esta instrucción se impulsaba la centralización administrativa: «Se ha experimentado, que en las reimpressiones se cometen algunos fraudes, pidiéndolas por terceras partes, suponiendo autores para conseguir las, y añadiendo a los libros escritos e impresos lo que les parece, para darlos a la estampa; lo qual se ha originado de correr estas licencias por distintas partes y Escribanías: y para que este daño cese en adelante, ningún Escribano de Cámara del Consejo admita petición en que se pida impresión. nueva, reimpression, tasa ni venta de libros. ni despache los privilegios y certificaciones de licencias que se mandaren dar, excepto el Escribano de Gobierno que al presente es, y los que le sucedieren, por cuya mano solamente han de correr estos negocios, para que los libros estén separados, y con la clamidad y distinción que corresponde; a cuyo fin se entregue copia de este auto a dichos Escribanos de Cámara, y se haga notorio al Portero que corre con esta comisión, para que lo prevenga a las partes que a él acudieren, y con poder de ellas se presenten las peticiones que en esta razón se dieren, y no en otra forma: y los dichos Escribanos de Cámara dentro de treinta días reconozcan en sus oficios los libros que hubieren impreso de veinte años a esta parte de qualesquiera materia. cuyas licencias se han concedido por ellos, y las entreguen a la Escribanía de Gobierno; y también todos los papeles tocantes a él. y dependencias políticas que se hubieren despachado por ellos en el tiempo

nado modelo organizativo llegaría a Aragón cuatro años más tarde (Moll, 1994: 90). Tras la promulgación de la Real Cédula de 17 de diciembre de 1716 se dispuso que la Escribanía de Gobierno de Aragón pasaba a ser la encargada de dirigir las autorizaciones, mientras que las Audiencias siguieron manteniendo su capacidad para corregir impresos y otorgar licencias de papeles sueltos. Un planteamiento en el que no se puede obviar la excepcionalidad del territorio Navarro, que conservaría su régimen particular, ni la competencia conferida a los virreyes y presidentes de las Audiencias en los territorios de Ultramar (Rumeu de Armas, 1940: 99-101).

La nueva dinastía insistía en la negativa a imprimir sin autorización previa del órgano, siendo como ya se ha visto la Escribanía de Gobierno la única capaz de decidir sobre la aprobación pertinente antes de publicar una obra. Será a través de la Real Orden de 28 de septiembre de 1744 cuando se establezca que en temas de Estado el permiso deberá solicitarse directamente al rey, que de esta manera se posicionaba externamente mostrando una autoridad y un poder que estaban incluso por encima de la ley. Para lograr el perfecto control, el monarca pasaba a implicarse personalmente en las tareas censoras a través de sus Secretarías de Estado y del Despacho. Tal fue su importancia, que la primera Secretaría de Estado acabaría siendo la encargada de tutelar la *Imprenta Real*<sup>13</sup> y la *Guía de Forasteros*<sup>14</sup> (Benito Ortega, 2011: 183).

Una vez han sido determinadas las competencias del Consejo, ¿qué ocurría con los conflictos surgidos entre los sujetos que participaban en el procedimiento censor? Nos referimos a aquellas discrepancias acontecidas entre los autores, impresores y libreros, y a las faltas cometidas a la hora de llevar a cabo las impresiones, que desde el siglo XVII habían pasado a ser cometido del Juzgado o Comisión de imprentas.

Situamos la creación de este Juzgado entorno al año 1627, en el contexto de instauración del consejero delegado del tribunal castellano, quien estaba facultado para conceder licencias de impresión de todo tipo de papeles, relaciones y escritos menores, en especial a aquellos relacionados con materias de Estado y gobierno (García Martín, 2003: 191). Teniendo en cuenta que se desconoce con exactitud su fecha de creación, la actividad censora nos invita a afirmar que en el año 1718 dicho juzgado ya se encontraba plenamente constituido. En este sentido, se puede observar cómo

---

que tuvieron el Gobierno, sin reservar cosa alguna, para que por este medio se tengan presentes en todo lo que ocurriere», en la *Novísima recopilación de las Leyes de España*, lib. VIII, tít. XVI, l. XII.

<sup>13</sup> Fue instaurada en Madrid en el año 1594, no siendo hasta 1596 cuando comienza a aparecer como pie de imprenta *En la Imprenta Real*. Conviene señalar que, pese a recibir la demonización “real” desde 1596, el taller era una propiedad privada de la familia Junta y sus sucesores. Habrá que esperar a la segunda mitad del siglo XVIII para que se cree una nueva *Imprenta Real* propiedad de la Corona. Una denominación que perdurará hasta el año 1834. Posteriormente pasaría a recibir el nombre de Imprenta Nacional.

<sup>14</sup> La *Guía de forasteros en Madrid*, junto con el *Kalendario manual* fue una publicación periódica publicada entre 1722 y 1837. Dicha publicación surge con el objetivo de constituirse como directorio de la estructura organizativa del Estado y del resto de instituciones provinciales y municipales.

durante los primeros años de la centuria el juez de imprentas se configuraba como parte esencial del procedimiento, llegando a aglutinar gran parte de las competencias.

Surge así el primer motivo de conflicto ¿cómo combatir la excesiva independencia de los juzgados y las irregularidades acontecidas como consecuencia de ello?<sup>15</sup> Por parte del Consejo, que había sufrido un notable deterioro en sus atribuciones, el afán de control volvía a imperar, centralizando y promoviendo la reubicación de la acción censora en manos de la Escribanía de la Sala Primera de Gobierno.<sup>16</sup> La acción del Juzgado quedaría relegada al ámbito contencioso y a la aprobación de papeles menores, destacando la normativa de 1785 que les encomendaba la revisión y el control de los papeles periódicos.<sup>17</sup> En suma, desde la segunda mitad del siglo XVIII y los albores del siglo XIX se pondría en marcha una dinámica marcada por la cooperación entre el Juzgado de imprentas y el Consejo, en la que el primero se erigía como brazo auxiliar del segundo.

Coincidiendo con los últimos años del reinado de Carlos IV, el Consejo de Castilla volvería a ver de nuevo afectadas sus competencias. La Real Cédula de 11 de abril de 1805 se convertía en un hito legislativo en materia de imprentas. Mediante su promulgación, el monarca instauraba una nueva magistratura de Imprentas y Librerías del Reino, subordinada a la Secretaría de Estado y al Despacho de Gracia y Justicia, sobre la que recayó toda la *autoridad relativa a las imprentas y librerías*.<sup>18</sup> El Consejo

<sup>15</sup> «El 8 de febrero de 1752, Fernando VI nombra a Juan Curiel juez privativo de imprentas, tras la muerte de Juan Ignacio de la Encina y la Carrera. El sevillano, conocedor de la situación de la administración y del libro, que había llegado a extremos de relajación absoluta e incumplimientos reiterados pese a las continuas disposiciones y peticiones, pasa a intentar reorganizar toda la legislación de imprenta mediante un complejo auto, en nombre propio y no del Consejo, que será contestado por el sector afectado. Desde entonces, el juez adquirirá un gran protagonismo, relegando al Consejo, que queda para la concesión de privilegios» (Reyes Gómez, 2000: 477).

<sup>16</sup> Es importante destacar que en la reforma de 1754 el Consejo de Castilla imponía límites a la actuación privativa del juez de imprentas: en el ámbito legislativo, se instauraba la obligación de someter las providencias generales de gobierno que este pretendiese dar al Consejo en pleno y, en el ámbito judicial, la posibilidad, para los particulares, de recurrir ante el Consejo los autos por él dictados con valor de cosa juzgada (García Martín, 2003: 208).

<sup>17</sup> La Real orden de 19 de mayo de 1785 *sobre licencias de papeles periódicos de no más de seis pliegos* establecía: «El examen y las licencias necesarias para imprimir los papeles periódicos cuando no pasen de cuatro o seis pliegos impresos, corra a cargo del Ministro del Consejo que ejerce la comisión y Judicatura de Imprentas y Librerías; reservando al Consejo lo perteneciente a libros formales, y obras de mayor extensión: y que una vez impresos y publicados con censura y licencia, no se embarace su venta, sin darme noticia y esperar mi resolución; y que el Ministro juez de imprentas nombre dos sujetos juiciosos y de conocida literatura que, alternativamente o conforme le parezca, según la materia de que se trate, examinen y censuren los números que se presenten [...]; entendiéndose que los papeles que no sean periódicos, los podrá enviar dicho Ministro a la censura de cualquier sujeto en quien concurran las referidas circunstancias», en la *Novísima recopilación de las Leyes de España*, Lib. VIII, Tit. XVII, L. IV.

<sup>18</sup> Real Cédula de 11 de abril de 1805: «Para evitar estos y otros graves inconvenientes, simplificar y uniformar el gobierno de un ramo tan importante, facilitar el curso de las obras útiles e impedir la publicación e introducción de las perjudiciales he resuelto, después de una madura deliberación, que la autoridad relativa a las imprentas y librerías de mis dominios, se reúna de hoy en adelante en un solo juez de imprentas, con

volvía a ver mermada su esfera de poder, no siendo hasta 1808 cuando vería recuperadas algunas de sus competencias. Finalmente, en 1834 se suprimía definitivamente el sistema de licencias de obras gracias a la disolución del Consejo de Castilla y del Juzgado de Imprentas y Librerías del Reino.

## Bibliografía

### FUENTES

Pragmática de 8 de junio de 1502 que regula las *Diligencias que deben preceder a la impresión y reventa de libros del Reyno, y para ti curso de los extranjeros*.

Ordenanza dada en A Coruña en 1554 sobre las *Reglas que se han de observar en el Consejo sobre licencias para imprimir libros nuevos*.

Pragmática del 7 de septiembre de 1558 sobre la *impresión y circulación de libros en Castilla*.

Decreto de 27 de mayo de 1703.

Cédula de 16 de junio 1768 que regula el *modo de proceder el Tribunal de la Inquisición para las prohibiciones de libros*.

Real orden de 19 de mayo de 1785 *sobre licencias de papeles periódicos de no más de seis pliegos*

Real Cédula de 11 de abril de 1805 por la cual se manda *que la autoridad relativa a las Imprentas y Librerías del Reino se reúna en un solo Juez de Imprentas con inhibición del Consejo y demás Tribunales, bajo las reglas que se expresan*.

### BIBLIOGRAFÍA SECUNDARIA

Benito Ortega, Vanesa (2011), «El Consejo de Castilla y el control de las impresiones en el siglo XVIII la documentación del Archivo Histórico Nacional», *Cuadernos de Historia moderna*, n.º 36, págs., 179-193.

Bolaños Mejías, María del Carmen (2006), «Censura Inquisitorial, Ilustración y Liberalismo: Una aproximación jurídico-política», *Anuario de Historia del Derecho español*, n.º 76, págs. 605-644.

Caro López, Ceferino y Javier Bragado Lorenzo (2004), «La censura gubernativa en el

---

inhibición del Consejo y demás Tribunales, bajo las reglas que he mandado comunicar por mi Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia a D. Juan Antonio Melón, Ministro de mi Junta general de Comercio y Moneda, a quien he tenido a bien nombrar para dicho destino. Téngase así entendido en el Consejo, como también el Reglamento adjunto que he mandado formar para su inteligencia y gobierno», en la *Novísima recopilación de las Leyes de España*, Lib. VIII, Tit. XVI, L. XLI.

- siglo XVIII», *Hispania: Revista española de historia*, vol. 64, n.º 27, págs. 571-600.
- Defourneaux, Marcelin (1973), *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, Taurus, Madrid.
- Domínguez Ortiz, Antonio (1988), *Carlos III y la España de la Ilustración*, Alianza Editorial, Madrid.
- Galván Rodríguez, Eduardo (2013), «¿Puede el Rey cesar al inquisidor general?», *Revista de la inquisición*, vol. 17, págs. 45-64.
- (2023), «¿Quién gobierna a la Inquisición española?», *Revista de la inquisición*, vol. 27, págs. 33-116.
- García Cuadrado, Amparo (1996), «Aproximación a los criterios legales en materia de imprenta durante la Edad Moderna en España», *Revista general de información y documentación*, vol. 6, N.º 2, págs. 125-190.
- García Martín, Javier (2003), *El juzgado de imprentas y la utilidad pública: cuerpo y alma de una monarquía vicarial*, Bilbao, Universidad del País Vasco.
- Jovellanos, Gaspar Melchor de (1999), *Obras completas*, t. VII, *Diario 2.º*, ed. de María Teresa Caso Machicado y Javier González Santos, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / Ayuntamiento de Gijón.
- Lama, Enrique de la (2016), «El derrumbamiento de la Inquisición. Críticos y fanáticos (1793-1834)», *Anuario de Historia de La Iglesia*, vol. 19, págs. 167-199.
- Lea, Henry Charles (1983), *Historia de la Inquisición española*, BOE, Madrid.
- López Vela, Roberto (1988), «La inquisición a la llegada de Felipe V. El proyecto de cambio en su organización y bases sociales», *Revista internacional de sociología*, n.º 1, págs. 63-122.
- Lucena Giraldo, Manuela (2005), «Historiografía y censura en la España ilustrada», *Hispania: Revista española de historia*, vol. 65, n.º 221, págs. 973-900.
- Marcuello Benedicto, Juan Ignacio (1999), «La libertad de imprenta y su marco legal en la España liberal», *Ayer, ejemplar dedicado a Derecho y Constitución*, n.º 34, Madrid.
- Martínez de Bujanda, Jesús (2019), *Censura de la Inquisición y de la Iglesia en España Estudios y Ensayos*, BAC, Madrid.
- Moll, Jaime (1994), *De la imprenta al lector: estudios sobre el libro español de los siglos XVI al XVIII*, Arco Libros, Madrid.
- Reyes Gómez, Fermín (2000), *El libro en España y América*, Arco Libros-La Muralla, Madrid.
- Rumeu de Armas, Antonio (1940), *Historia de la censura literaria gubernativa en España, historia, legislación, procedimiento*, Madrid, Aguilar.
- Sierra Corella, Antonio (1947), *La Censura en España: Índices y catálogos de libros prohibidos*, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Madrid.



# El artillero Vicente Gutiérrez de los Ríos (1732-1779), académico y censor

MANUEL SOBALER GÓMEZ  
*Universidad Complutense de Madrid*

El siglo XVIII contempló el surgimiento de una nueva forma de hacer historia, basada en el uso de documentación que sustentase científicamente las afirmaciones establecidas. Y uno de sus renovadores fue Vicente Gutiérrez de los Ríos, un militar con una polifacética trayectoria, que realizó trabajos históricos y de crítica literaria. Por ello la investigación y el estudio de su obra nos servirán para adentrarnos en la relación existente en la centuria ilustrada entre la cultura, la ciencia y la milicia (Herrero Fernández-Quesada, 1992: 16).

La oficialidad del ejército y la marina española del siglo XVIII, gracias a los conocimientos que les brindó su formación, tuvieron todas las oportunidades para integrarse en los círculos de sociabilidad y espacios académicos como serían las tertulias, las reales academias y sociedades, donde se llevaron a cabo actividades de carácter intelectual y científico (Franco Rubio, 2004: 18-20; Calvo Maturana, 2016: 471; Ardanaz-Iñarga, 2020: 189-192; Imízcoz Beunza, 2012: 202 y 208-209). En el caso de Gutiérrez de los Ríos, a su pertenencia a las Reales Academias Española y de la Historia, hemos de sumar la de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, de la que fue el primer miembro militar (Vega Viguera, 1989: 43-46).

## Ríos, censor

Comenzaremos abordando las censuras de Ríos para la Real Academia de la Historia (Velasco Moreno, 2016: 118 y 124), pues es aquí donde se conservan las primeras censuras de Vicente Gutiérrez de los Ríos,<sup>1</sup> que fue nombrado académico honorario

<sup>1</sup> Para una mayor claridad a la hora de abordar la labor censora de Vicente Gutiérrez de los Ríos, hemos elaborado una tabla incluida al final del presente trabajo en la que se disponen todas las censuras elaboradas por el artillero por orden cronológico. Seguimos la nómina de Fernández Duro (1899), que completamos con el catálogo en red de la RAH y con los datos recabados en el archivo de la institución.

el 30 de marzo de 1753, siendo elevado el 16 de marzo de 1764 a la condición de supernumerario, y el 10 de enero de 1772 a académico de número (1796: CXLVIII). Su pertenencia a la institución se halla intrínsecamente relacionada con dos hechos fundamentales, además de por sus conocimientos: un origen social nobiliario y la pertenencia a determinados círculos políticos, sociales e intelectuales (Rodríguez Sánchez de León, 2000: 7).

Como académico de número le serán encargadas una serie de censuras en las que tendrá la oportunidad de dejar constancia de su erudición en variadas materias, en especial sobre la historia militar, y en las que nos legará su concepción del oficio de historiador, así como de las cualidades y deberes que entraña, y de la historia como materia. A continuación, pasamos a comentar algunas de ellas sucintamente, pero con carácter general cabe reseñar que sus censuras para la RAH siempre fueron desfavorables o favorables con reparos, al contrario de lo sucedido con las emitidas para la RAE, donde se limitó a emitir dictámenes favorables.

La más antigua de la que hay constancia data de comienzos de 1772, y en ella se aborda la revisión del volumen VI de una obra relativa a la guerra entre Rusia y el Imperio Otomano, escrita por José Vicente de Rustant. La censura es firmada por el artillero, como todas las demás, con el nombre de Vicente de los Ríos; y por Tomás Antonio Sánchez de Uribe. En el texto daban el visto bueno a la impresión el 14 de febrero, si bien con ciertas objeciones relacionadas con la inclusión de cierto tratamiento sobre los monarcas europeos en el capítulo primero, que aconsejaban suprimir. Terminaban la revisión juzgando la obra útil a la nación y a sus lectores (RAH, 11-08014, n.º 16, fol. 3v). Pero lo más interesante de esta breve censura es que muestra el concepto que tenía Ríos sobre la Historia y las facultades del historiador, cuestión que será abordada en posteriores ocasiones, ampliando y concretando sus reflexiones acerca de su tan querida profesión:

Si se reflexionase desapasionadamente las cualidades que deben concurrir en un historiador para hacerlo digno de este nombre, serían muy pocos los que se determinasen a entrar en esta ardua y difícil carrera. El juicio, estudio, y buen gusto precisos [...] efectivamente para que un historiador sea completo es indispensable que además de estas circunstancias esté dotado de una imparcialidad natural, ingenua, y discreta, que sobrepuje aquellas preocupaciones con que solemos ofuscar o prevenir nuestro juicio (RAH, 11-08014, n.º 16, fol. 3r).

La siguiente censura elaborada por Ríos se remonta al 12 de abril de ese mismo año, emitiendo dictamen favorable la Academia el 6 de agosto, tras la recomendación de una serie de cambios, bastante necesarios a la par que numerosos (RAH, 11-08014, n.º 8, fols. 1r-3r). Se trataba de la obra del catedrático de derecho natural y de gentes, y abogado de los Reales Consejos, Joaquín Marín y Mendoza, *Historia de la milicia*

*española desde las primeras noticias que se tienen por ciertas hasta los tiempos presentes*; el primer volumen, aunque no llegó a haber ninguno más. Fue impresa en 1776 en Madrid por Antonio Sancha.

Se trató de la censura más metódica en la crítica y más dilatada en extensión realizada por el artillero como académico, superando con creces en volumen y detalle todas las demás, hasta llegar al punto de anotar las páginas exactas de los errores del manuscrito original en los márgenes de su censura, cosa que solo hizo en esta ocasión, cierto es que motivado, en su opinión, por la importancia del asunto abordado y la necesidad de que se publicara. Ríos da muestra en ella no solo de su erudición, sino también de su preocupación por la exactitud y el rigor históricos, corrigiendo y anotando la obra, en la que inserta citas bibliográficas, en especial aquellas que pueden ser consideradas como fuentes de autoridad, de las que se sirve para señalar coincidencias y resaltar las contradicciones a corregir; el trabajo evidencia la laboriosidad que la tarea censora implica, así como la necesidad de contar con conocimientos previos y capacidad de juicio (Pampliega Pedreira, 2016: 32, 39, 61 y 62; Lorenzo Álvarez, 2016: 205). Así mismo, Ríos resaltaba en la censura la existencia de lo que hoy denominaríamos un vacío historiográfico, aludiendo a la necesidad de realizar unos cambios que el mismo remarca como sugeridos con «el mayor desinterés e imparcialidad» por el bien de la nación:

La historia de la milicia española es uno de aquellos asuntos que presenta un dilatado y ancho campo del que puede disponer a su arbitrio el autor sin temor de que otro lo haya pisado [...] Muchas de las [obras] que se publican cada día pueden tratarse con indulgencia disimulando sus defectos y contentándose con un mediano desempeño [...] pero la historia de la milicia española es de otra especie: un asunto tan nuevo e importante despertará la curiosidad de nuestros sabios y de los extraños [...] y expondrá al mismo tiempo a toda la nación a la censura de los extranjeros (RAH, 11-08014, n.º 8, fols. 4r-4v).

El artillero prosiguió criticando una serie de defectos del manuscrito como la «falta de orden y método», así como la inclusión de un breve apartado final relativo a la «milicia naval» en cada capítulo. Otros dos problemas que le achacaba al texto fueron el uso de frases poco claras, «expresiones indeterminadas y frases ambiguas». Al mismo tiempo, Ríos criticaba la ausencia de fuentes y la justificación del autor, que se escudaba en su inexistencia, hecho sobre el que ironizaba, afirmando que quedó «admirado al ver la fecundidad de nuestro autor que ha llegado a formar un tomo en folio de un asunto tan árido, estéril, e ignoto». Otro punto sangrante, en su opinión, eran las abundantes digresiones del autor, que «podían y debían haberse omitido». Además, juzga los títulos engañosos, redactados de forma que se amoldasen a lo que se iba a contar, y no a lo que debieran incluir: Marín y Mendoza se centraba en hablar del ejército romano o godo, cuando en el título aludía a la milicia española en aquellos

tiempos. Ríos estimaba, llegados a este punto, que el autor había cometido cierta clase de «intrusismo profesional» en la Historia Militar que explicaría sus carencias en lo relativo a elementos como el desconocimiento de la táctica militar (RAH, 11-08014, n.º 8, fols. 5r-6v y 7r-7v).

Por si eso no fuera poco, el censor corrige al autor en lo relativo a la negativa concepción que le inspiran los «antiguos españoles», afirmando que su valía en el arte de la guerra queda atestiguada con el tiempo que se dilató la conquista romana de la Península, y sobre su forma de combatir, la cual era distinta de la de los romanos, destacando en ataques con ímpetu, retiradas veloces y el recurso a la guerra defensiva en terrenos conocidos y con una orografía complicada; un tipo de enfrentamiento al que se refiere con la terminología de su época, como *guerra de puestos*, y que justificaría la lentitud de la conquista romana. Además, criticaba la ausencia de menciones a Numancia o Viriato, y que tergiversara a los historiadores de modo que pareciera que los «antiguos españoles» tenían «una entera ignorancia del arte militar», dado que según su razonamiento perder una batalla no da pie a pensar que no tuviesen «arte ni disciplina militar, porque si esta consecuencia fuese cierta alcanzaría también a los romanos, que fueron vencidos en repetidas ocasiones» (RAH, 11-08014, n.º 8, fols. 8v-10r). Lo más relevante es, pues, que evidencia cómo la censura, además de un mero informe sobre una obra, tiene un fin superior: modular un discurso en el plano cultural e ideológico, reforzando la idea de la pericia de los españoles desde la Antigüedad en el arte de la guerra, colaborando al ensalzamiento patrio (Lorenzo Álvarez, 2012: 97).

Ríos centraba la siguiente crítica en lo referente a «las máquinas de guerra, que es una de las partes más esenciales y curiosas del arte militar antiguo». Este apartado es en opinión del artillero la peor parte de la obra, y la más necesitada de amplias correcciones y cambios. Todo ello, para terminar destacando varios errores flagrantes, entre los que se cuentan una mala elección de fuentes, descuidos en la cita de autoridades que no ha estandarizado, así como el exceso de estas en ciertas partes. Terminaba Ríos su informe justificando la extensión de su censura a la par que su imparcialidad al redactarla, mientras alababa al autor por su esfuerzo y dedicación para en la medida de lo posible, lograr «una obra digna de la nación, propia del asunto, correspondiente a la ilustración de este siglo, y a propósito para que su nombre pase a la posteridad» (RAH, 11-08014, n.º 8, fols. 11r-16v). Si bien pudo concluir su censura con una reflexión que nos ha parecido pertinente:

La prueba más segura del juicio y sabiduría de un escritor es su moderación y oportunidad en el uso de las autoridades, textos y citas, las cuales sino se manejan con delicadeza y tino suelen enredar el hilo del discurso, afean la obra y deslucir a su autor, porque no hay mayor vicio que afectar erudición, ni cosa más fácil que aparentarla (RAH, 11-08014, n.º 8, fol. 13v).

La obra fue impresa cuatro años después de su censura, y hemos podido comprobar cómo parte de los errores —que no todos—, fueron subsanados, aunque sí los más graves, como el utilizar la palabra *cuño* en vez de *cuña* para referirse a una formación militar, entre otras. Sin embargo, la recomendación de cambiar los títulos para que se ajustasen al contenido fue pasada por alto (RAH, 11-08014, n.º 8, fol. 10v). Hecho que deja patente la importancia de estar bien relacionado, ya que, pese a sus numerosos defectos, claramente manifestados en la censura de la obra, y ante los que el censor al final se escuda, defendiendo su imparcialidad, se le dio licencia de impresión, y ni siquiera hizo el autor mucho caso a la hora de corregir los errores destacados.

Puede que la delicadeza inaudita en cualquier otra censura de Ríos para con autores con semejante cantidad de faltas, así como el veredicto favorable para la impresión y la justificación de su requerida imparcialidad se debiesen a la buena posición social y profesional de su autor, quien, como abogado de los reales consejos, formaba parte del complejo e intrincado —a la par que cerrado y solidario entre sus miembros— mundo del gobierno y de la administración de la monarquía; lo que vendría a corroborar que la institución elegía no solo a un entendido en la materia, sino a quien creía que emitiría además un informe coincidente con la voluntad de la academia y sus miembros (Lorenzo Álvarez, 2016: 206-207).

La siguiente censura, desfavorable en este caso a la publicación de la obra por sus numerosos errores —como curiosamente ocurre con la anterior, aunque con un final bien distinto— versaba sobre los *Nuevos discursos físicos* escritos por José Aguiar y Granados. Datada el 10 de septiembre de 1772, fue realizada por Vicente Gutiérrez de los Ríos y Casimiro Ortega (RAH, 11-08014, n.º 10, fols. 1r-2r y 15r).

Ambos consideraban al autor un joven inexperto e «ingenuo» falto de conocimientos en física y matemáticas, así como poco conocedor de las obras de los grandes filósofos «que tanto nos han ilustrado», citando autores como Galileo, Descartes, Leibniz entre otros, «porque los aciertos de estos hombres ilustres nos manifiestan la senda que debemos seguir». Su obra se encontraba plagada de errores históricos, evaluando los censores todo el escrito como una mezcla de «especies y noticias tan diferentes» que no pueden considerarse como un sistema al carecer de principios o enlaces entre sí. Además, advierten que los escritos «corren peligro de quedar desfigurados si por casualidad los toca» al considerar que sus aportaciones quedan enturbiadas al ser relacionadas con las invenciones sin fundamento del autor, sopesando al final, que «su erudición es tumultuaria, sus censuras injustas, sus relaciones inciertas, sus razonamientos débiles, sus invenciones imaginarias y su estilo impreciso», por lo que su publicación «ni en España sería útil, ni fuera de ella tolerable» (RAH, 11-08014, n.º 10, fols. 7r-15r).

Tanto en las anteriores como en las siguientes censuras, el censor argumenta el tópico de la utilidad a la nación, «santo y seña del siglo» (Lorenzo Álvarez, 2016:

234) y fin último de la labor del censor ilustrado que entiende la necesidad de colaborar como parte activa de un proyecto que contribuya al desarrollo de la sociedad y el conocimiento (Pampliega Pedreira, 2016: 64); y que se manifiesta explícitamente en el proyecto de reforma sobre la censura previa que fue examinado por la Real Academia de la Historia en 1770: a que en el punto II de la *Idea* se abordaba la importancia de la utilidad de la obra, así como de sus aportaciones, como criterio central para la evaluación de los manuscritos, todo ello encaminado a la mejora de la imagen de España en el contexto de la Ilustración europea (Velasco Moreno, 2003: 128-132).

Otra obra acerca de la que también Ríos fue encargado de emitir censura abordaba una serie de elogios poéticos dedicados a los extremeños ilustres; la Academia coincidió en su censura favorable, siempre y cuando se introdujese un orden cronológico, se aumentase su extensión, dividiendo y separando a los autores mencionados en un solo soneto que debía corregirse, y se acotase geográficamente la región que se entiende por Extremadura. Además, debería remitirse a autores conocidos o fuentes documentales para justificar la inclusión de dichos hombres y no otros, y por qué esos hombres precisamente se pueden considerar ilustres (RAH, 11-08014, n.º 19, fols. 4r-10r).

Además de defender que las «voces vagas, las tradiciones vulgares, las conjeturas no tienen lugar en la historia» y que «a esta indagación histórica debe acompañar otra crítica, que por lo menos es igualmente difícil», en su informe manifestaba Ríos que la parte histórica debía ser la más esencial de la obra, porque «no siendo esta sólida y segura no puede ser durable ni digno de aprecio lo que se edifique sobre ella»; si bien consideraba que «ninguna obra es más útil y apreciable a la posteridad que la que conserva la memoria de los nacionales ilustres» (RAH, 11-08014, n.º 19, fols. 4r-9r). Todo lo cual coincide con la idea que tenía el artillero sobre la historia, a la que consideraba como: «único depósito de la verdad. [Ya que] cuando se trata de hechos, la conjetura, la verosimilitud, y las razones de congruencia son de ningún valor a la vista del testimonio de los historiadores autorizados, fidedignos, e inteligentes» (Gutiérrez de los Ríos, 1767: 88-89).

Por otro lado, Ríos fue también académico de número de la Española desde el 14 de octubre de 1777, tras haber sido admitido como supernumerario el 11 de marzo de 1773 (1870: 48 y 72). Ingresó mientras servía como director el XII duque de Alba, Fernando de Silva y Álvarez de Toledo, quien utilizó su nuevo puesto para favorecer el acceso de personajes de su círculo, como su bibliotecario, Vicente García de la Huerta; si bien durante la época que dirigió la academia también se produjo la incorporación de individuos distinguidos como Pedro Rodríguez de Campomanes (Rodríguez Sánchez de León, 2000: 12, 18 y 19).

Su pertenencia a más de una academia a la vez, como la de muchos de sus contemporáneos, le restaba tiempo de trabajo y le obligaba a repartir su esfuerzo entre dos o

incluso más instituciones (Rodríguez Sánchez de León, 2000: 17); y en su caso, hemos podido constatar un desplazamiento de su actividad, priorizando en sus inicios como académico la labor censora hasta terminar por centrarse en sus últimos años de vida en la colaboración en las labores de edición del diccionario y en la elaboración de sus trabajos cervantinos; lo que vendría a coincidir con el descenso de la labor censora de la Española, que paulatinamente se orienta a trabajos que entiende como tareas propias, como fueron la edición del Quijote o la edición y corrección del *Diccionario de la lengua castellana* (Lorenzo Álvarez, 2016: 203 y 232).

En cuanto a las obras que censuró, son de variada temática, pero todas traducciones, especificidad que convirtió a la academia en un cuerpo especializado (Lorenzo, 2016); y, por ello se han de valorar teniendo presente que en el siglo XVIII la gran mayoría de las traducciones eran más bien adaptaciones que traslaciones fieles del original, muchas veces motivadas para esquivar la censura; y que en la revisión se priorizan cuestiones como la pureza del lenguaje por encima de características más técnicas, que recibían una mayor atención por parte de los censores en la Real Academia de la Historia.

Lamentablemente no se ha conservado documentación relativa a la mayoría de sus censuras más allá de menciones, y en ocasiones incompletas, en las actas. Las siete censuras de que hay noticia datan de 1773 y 1774, mientras que en la de la Historia de 1772 a 1773, llegando a constituir casi un desplazamiento cronológico de la actividad que vendría a coincidir en el caso de Ríos con un mayor énfasis en sus estudios cervantinos hacia el final de su vida, y con el menor interés de la Academia para con su labor censora (Pampliega Pedreira, 2016: 61; Velasco Moreno, 2016: 143 y 144; y Lorenzo Álvarez, 2016: 211 y 214).

A continuación, pasamos a abordar aquella de la que se conserva mayor rastro documental —hay noticia del resto en el apéndice final—: la censura de las *Observaciones sobre el arte de hacer la guerra conforme a las máximas de los más grandes generales*, comisionada a principios de febrero de 1773. Ríos la consideraba «ajustada a su original, útil a los militares, y digna de la luz pública» (ARAE, FRAE, 2638/4/4); en armonía con el proyecto reformista y modernizador del ejército español defendido por O'Reilly, el libro se iba a convertir, tanto en las academias de Ávila como de Segovia, en que Ríos era profesor de táctica de artillería, en una pieza clave de la formación: siendo previamente seleccionado, para su posterior traducción, edición o comentario por los profesores, hasta acabar por convertirse en manual de estudio de los cadetes (García Hurtado, 2002: 545-546). Ese mismo año de 1773 vería la luz en Madrid la traducción del original de Monsieur Vaultier por Basilio Gascón del francés al castellano (Recio Morales, 2011: 184). El hecho de que la traducción se encontrase dedicada a O'Reilly no es baladí, ya que fue el promotor de esta y otras traducciones al castellano promovidas para colaborar en el perfeccionamiento del ejército español,

el cual intentó que se produjese desde su efímera academia militar fundada en Ávila al año siguiente (Recio Morales, 2016: 432).

### Ríos, censurado

Pero al mismo tiempo que Ríos fue censor de las academias, también resultó censurado por sus compañeros académicos, de lo que pasamos a destacar dos casos, uno en el ámbito de la de la Historia y otro en el de la Española, ambos con un mismo resultado, pero con un diferente desarrollo.

El 30 de agosto de 1765 Benito Bails leyó ante la de la Historia su censura del *Discurso sobre los ilustres autores e inventores de Artillería que han florecido en España desde los Reyes Católicos hasta el presente*, que fue impreso en Madrid en 1767 por Ibarra. Se trata de una breve censura en la que Bails comenta los puntos abordados por el autor, afirmando que Ríos realiza «varias reflexiones muy juiciosas y muy verdaderas», y que la obra es «testimonio del anhelo con que mira [su autor] por la gloria de la nación, del amor que profesa por la artillería y del conocimiento que tiene de todas sus partes» (RAH, 09-05998, E 183, fols. 223r y 228v).

Esto, si bien no todas sus obras, o por lo menos sus postulados y afirmaciones, recibieron tal grado de consenso y reconocimiento, como corroboran las opiniones de los académicos de la Española acerca de su estudio sobre el *Quijote*, en que Ríos llegaba a afirmar que se trataba de la *Odisea* española: al final la RAE acordó imprimir el trabajo del difunto artillero, pero lo hizo dejando constancia de que la Academia «no adopta como propias sus opiniones, ni toma partido de ellas», pese a reconocer que «está escrito con buen gusto, selecta erudición y mucho juicio», juzgando que su trabajo era al final digno de ver la luz en la edición del *Quijote* que realizase la Academia con Ibarra en 1780, al mencionar además que debieron completar el manuscrito incompleto del análisis de la obra por la temprana muerte del académico (Cervantes, 1780: XII).

No ocurriría lo mismo, sin embargo, con la *Vida de Cervantes* que Vicente Gutiérrez de los Ríos había escrito, y cuyo proceso de censura había comenzado ya en 1776: el 28 de marzo fueron elegidos para su revisión el padre Juan de Aravaca, Ignacio de Hermosilla, Manuel de Lardizábal y Juan Trigueros (ARAE, FRAE, Libro 13 de actas, fols. 312v-313r). Si bien posteriormente, se uniría a los anteriores, José de Guevara, por haber realizado Ríos añadidos en su biografía sobre la patria de Cervantes.

## Conclusiones

La trayectoria cultural e intelectual de Vicente Gutiérrez de los Ríos nos permite corroborar cómo los oficiales artilleros e ingenieros pertenecientes a los cuerpos facultativos no solo recibieron una importante educación científica, sino que además gozaron de un elevado nivel cultural, si bien, hasta el presente momento, han trascendido historiográficamente más aquellos que contribuyeron al desarrollo de la ciencia y la técnica. Por ello, con esta investigación queremos poner el foco de atención en su vis cultural, ya no solo como cervantista y crítico literario, sino también como renovador de la disciplina histórica como ciencia con su obra impresa y sus censuras, sin duda defendiendo una forma de hacer historia bastante próxima a la actual, al entender que su práctica hace inexcusable el recurso a la selección de autoridades y fuentes documentales a la par que a la reflexión crítica.

Otro resultado es que, mediante el análisis tanto de las censuras elaboradas por el propio Ríos como de las que de sus obras realizaron sus compañeros, hemos podido reconstruir su participación en el mundo de las academias a través de sus encargos. Esto lo sitúa en el mapa de los círculos académicos y sociales de la corte, interrelacionados ineludiblemente en aquel momento con los culturales e ilustrados; y permite considerar a Vicente Gutiérrez de los Ríos como un ejemplo de la sociabilidad del militar ilustrado y de la rentabilidad de la educación institucionalizada del ejército.

En esta investigación, hemos pretendido poner de manifiesto cómo aquel oficial del ejército español de la Ilustración desarrolló su gusto y afición por la práctica y la renovación de la historia en consonancia con el ideal ilustrado imperante en el momento; que queda reflejado en las censuras que realizó para las Reales Academias, donde dejó patente su búsqueda de conocimiento útil para la nación y su «restauración cultural y científica» a los ojos de los sabios de Europa, sin que ello supusiese dejar de lado su vínculo profesional con la institución militar, como corrobora la censura de la traducción realizada para la Española relacionada con el proyecto de O'Reilly para la reforma del ejército.

## Bibliografía

- Ardanaz-Iñarga, Naiara (2020), «Cambios y permanencias entre las élites intelectuales en el Reino de Navarra. Las sociedades económicas de Amigos del País de Pamplona», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 38, págs. 183-219.
- Calvo Maturana, Antonio Juan (2016), «La oficialidad del ejército y la marina borbónica: reformismo, fidelidad e identidad (1750-1808)», *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º 41, vol. 2, págs. 467-495.

- Cervantes Saavedra, Miguel de (1780), *El Ingenioso Hidalgo Don Quixote de la Mancha*, Madrid, Joaquín Ibarra.
- Fernández Duro, Cesáreo (1899), «Catálogo sucinto de las censuras de obras manuscritas, pedidas por el Consejo a la Real Academia de la Historia antes de acordar las licencias de impresión», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XXXV, págs. 369-434.
- Franco Rubio, Gloria Ángeles (2004), «Militares ilustrados y prácticas de sociabilidad», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 22, págs. 7-86.
- García Hurtado, Manuel-Reyes (2002), *El Arma de la palabra. Los militares españoles y la cultura escrita en el siglo XVIII (1700-1808)*, La Coruña, Universidade da Coruña.
- Gutiérrez de los Ríos, Vicente (1767), *Discurso sobre los ilustres autores e inventores de artillería, que han florecido en España desde los Reyes Católicos hasta el presente*, Madrid, Joaquín Ibarra.
- Herrero Fernández-Quesada, María Dolores (1992), *Ciencia y milicia en el siglo XVIII. Tomás de Morla, artillero ilustrado*, Segovia, Patronato del Alcázar.
- Imízcoz Beunza, José María (2012), «Militares ilustrados; parentesco, amistad y afinidades políticas en la formación de “élites estatales” en el siglo XVIII», en Manuel-Reyes García Hurtado, (ed.), *Soldados de la Ilustración: el ejército español en el siglo XVIII*, A Coruña, Universidade da Coruña, Servicio de Publicacións, págs. 165-214.
- Lorenzo Álvarez, Elena de (2016), «Notas sobre la actividad censora de la Real Academia Española en el siglo XVIII», en Fernando Durán López, (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC, págs. 199-241.
- (2021), «La censura gubernamental y las polémicas literarias de la Ilustración», *Dieciocho. Hispanic Enlightenment*, extra 8, vol. 44, págs. 61-102.
- Memorias de la Academia Española, vol. I* (1870), Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra.
- Memorias de la Real Academia de la Historia, vol. I*, (1796), Madrid, Imprenta de Sancha.
- Pampliega Pedreira, Víctor (2016), «“Empleo oscuro y penoso.” El trabajo del censor», en Fernando Durán López, (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC, págs. 21-65.
- Recio Morales, Óscar (2011), «Una aproximación al modelo del oficial extranjero en el ejército borbónico: la etapa de formación del teniente general Alejandro O’Reilly (1723-1794)», *Cuadernos dieciochistas*, n.º 12, págs. 175-195.
- (2016), «Innovación militar en la España del siglo XVIII: la producción científica de la Real Escuela Militar de Ávila (1774)», *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º 41, vol. 2, págs. 425-442.
- Rodríguez Sánchez de León, María José (2000), «La institución académica en el siglo XVIII: sociabilidad y quehacer literario», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 8, págs. 3-19.

Vega Viguera, Enrique de la (1989), *Militares académicos (1752-1988)*, Sevilla, Real Academia Sevillana de Buenas Letras.

Velasco Moreno, Eva (2003), «Fundamentos históricos y principios ideológicos del proyecto de reforma del sistema de censura previa en 1770», *Cuadernos dieciochistas*, n.º 4, págs. 123-134.

— (2016), «Las censuras de la Real Academia de la Historia (1746-1772)», en Fernando Durán López, (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC, págs. 113-158.

## Apéndice: Tabla de las censuras realizadas por Vicente Gutiérrez de los Ríos<sup>2</sup>

Institución	Censores	Autor o traductor	Título	Remitida por el Consejo	Lectura de la censura	Resultado
RAH	Vicente Gutiérrez de los Ríos y Tomás Antonio Sánchez	José Vicente de Rustant	<i>Reflexiones político-militares de la guerra del turco contra Rusia, t. 6</i>	28 de enero de 1772	14 de febrero de 1772	F. Supresión del primer capítulo por la comparación de los soberanos europeos con el turco
RAH	Vicente Gutiérrez de los Ríos	Joaquín Marín y Mendoza	<i>Historia de la milicia española</i>	28 de febrero de 1772	12 de abril de 1772	D.
RAH	Vicente Gutiérrez de los Ríos y Casimiro Ortega	José Aguiar y Granados	<i>Nuevos discurso físicos</i>	26 de junio de 1772	10 de septiembre de 1772	D.
RAH	Vicente Gutiérrez de los Ríos	Francisco Gregorio de Salas	<i>Elogios poéticos dedicados a los extremeños ilustres</i>	19 de noviembre de 1772	24 de diciembre de 1772	F. Incluir información histórica contrastada y un orden cronológico
RAE	Vicente Gutiérrez de los Ríos	No se menciona al autor	<i>Observaciones sobre el modo de hacer la guerra</i>	2 de febrero de 1773	11 de febrero de 1773	F.
RAE	Vicente Gutiérrez de los Ríos e Ignacio de Hermosilla	Casimiro Ortega	<i>Tratado sobre siembra y planta de árboles</i>	11 de marzo de 1773	25 de marzo de 1773	F.
RAE	Vicente Gutiérrez de los Ríos y Manuel de Lardizábal	Amador de Vera y Santa Clara [Tomás de Iriarte]	<i>Los literatos en Cuaresma</i>	No se menciona	25 de marzo de 1773	F.
RAH	Vicente Gutiérrez de los Ríos y Tomás Antonio Sánchez de Uribe	Fray Francisco de los Arcos	<i>Sinopsis cronológica del mundo y Plan de las iglesias catedrales de España</i>	17 de mayo de 1773	11 de junio de 1773	F. Correcciones gramaticales e históricas, y supresión de cálculos dudosos
RAE	Vicente Gutiérrez de los Ríos	No se menciona el autor	<i>Poesías Francesas sobre las evoluciones militares</i>	8 de junio de 1773	No se menciona	No se menciona
RAE	Vicente Gutiérrez de los Ríos	Madame la Porte	<i>Oda al Príncipe de Asturias en elogio de las parejas de Aranjuez</i>	No se menciona	22 de junio 1773	F.
RAE	Vicente Gutiérrez de los Ríos	Pedro de Silva	<i>Tratado de la Pequeña Guerra</i>	22 de febrero de 1774	3 de mayo de 1774	D.

<sup>2</sup> Fuente: elaboración propia. Abreviamos con una (F) si la censura fue favorable o desfavorable (D), incluyendo algunas referencias de los cambios sugeridos. Respecto a algunos de los títulos de las traducciones para la RAE, son orientativos dado que solo hemos encontrado menciones parciales en los libros de actas, al igual que ciertos nombres de autores o fechas que no son incluidos pues no hemos hallado ningún otro rastro documental.

# Hacia un medievalismo crítico: la censura académica ante la *Sucesión real de España* de José Álvarez de la Fuente (1770-1784)

ÁLVARO SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO  
*Universidad de Oviedo*

Conocido es el carácter de *opera aperta* de las crónicas medievales, donde la constante reescritura de un texto siempre inacabado y la reutilización de materiales por parte de manos anónimas explica el carácter de compiladores de sus autores y que su escritura sea una empresa colectiva. En ellas, acabará imponiéndose la genealogía como referencia básica para imponer un ritmo cronológico que estructure el relato, desde el siglo IX y llegando este modelo hasta la Modernidad (Aurell, 2013: 96-112). En este punto, ante narraciones verdaderamente extensas, cobrará gran importancia una nueva labor compiladora, ya perfectamente consciente de su autoría. Por eso a partir del siglo XIV proliferan las denominadas «sumas de reyes», «resúmenes de crónicas» o «historias compendiadas», entre otros nombres.

Este modelo escriturario y el relato contenido se consolidan con el tiempo y en el siglo XVIII se publican abundantes obras de este tipo, con una clara vocación formativa sobre la historia patria que fijarían algunas normas del subgénero.<sup>1</sup> Así, cierto censor habla en 1795 sobre «las leyes de los compendios, que pídense refieran los sucesos sustanciales con la debida brevedad»,<sup>2</sup> o años antes otro señalaba que su calidad depende de «la buena elección de noticias»,<sup>3</sup> pues un tercero indica que «para que sean útiles y ventajosos es tan esencial la exactitud que sin ella exponen a muchos y graves errores».<sup>4</sup>

Así pues, en el siglo de la renovación crítica de la ciencia histórica, no bastará con seguir la senda de las refundiciones acumulativas anteriores. Los *compendios*, *sumas* o

<sup>1</sup> Ofrecemos un análisis del proceso censor sobre ellas en Solano Fernández-Sordo (2025, en prensa).

<sup>2</sup> RAH, ms. 11/8023(73), fol. 2r. Censura de Juan Antonio Pellicer y Liciniano Sáez sobre el *Compendio histórico de los reyes de Aragón* de Antonio Sas.

<sup>3</sup> RAH, ms. 11/8017(62), fol. 2v. Censura de Antonio Mateos Murillo y Guevara Vasconcelos sobre la *Historia cronológica de los Reyes de España* en estampas de Bartolomé Vázquez en 1781.

<sup>4</sup> RAH, ms. 11/8028(25), fol. 3r. Censura de José Sabán y José de la Canal sobre el *Plano cronológico de los Reyes de España* de Mariano Tamariz en 1828.

*resúmenes* históricos que alumbrará esta centuria debían estar regidos por la exactitud científica, la selección adecuada y la brevedad necesaria de los acontecimientos que se narran; junto a los ya necesarios buen estilo y ajuste a los principios de la monarquía, la religión, la ley y las costumbres.

Desde mediado el XVIII, la Real Academia de la Historia será la encargada de velar por el cumplimiento de estas normas del subgénero y su corrección histórica al juzgar «exentos de pasiones». La RAH nació, entre otras cosas, para asentar la disciplina sobre bases científicas con la depuración sistemática de fuentes, su publicación, la aplicación de la crítica y la utilización del argumento negativo para combatir los excesos de la historiografía anterior, especialmente prolífica en la invención de tradiciones y cronicones con fines espurios (Velasco Moreno, 2016: 130-140). Pero, además, la institución controlaría el discurso oficial de una monarquía interesada en legitimarse a partir del pasado histórico resaltando la vinculación de la casa reinante con el suelo hispánico y con las dinastías de origen medieval (Lorenzo Álvarez, 2020).

El proceso de censura (Lorenzo Álvarez, 2024) para la reimpresión de una de la más temprana de esas obras de este tipo, la *Sucesión real de España* de José Álvarez de la Fuente, lo refleja bien, sentando un precedente para los censores académicos enfrentados a estudios de medievalistas. Algunos acercamientos a este proceso (Serrano y Sanz, 1906: 251. Velasco Moreno, 2016: 131-132) destacan el valor de precedente de esta censura, enumerando los reparos de que es objeto la obra. Es nuestra intención analizarlos y valorar las consecuencias de su aplicación en el contenido histórico del libro, pues este largo trámite deja ver la exigencia de la exactitud histórica y la correcta selección de noticias antes señaladas, así como uno de los objetivos fundamentales de la censura académica: el combate a favor de un medievalismo crítico con las fuentes y su interpretación, especialmente para acabar con la credulidad ante los denominados «falsos cronicones» (Mestre, 1990).

En la censura de la *Sucesión real de España*, al tratar los reyes godos y astures, serán de importancia los apócrifos de Luitprando, Hauberto y Juliano, y contra ellos se centran los esfuerzos de la crítica. Pero también contra la denominada *Crónica del moro Rasis*, que no era realmente falso cronicón sino una confusión de la perdida *Historia de los soberanos de Al-Andalus* del musulmán al-Razi del siglo x con lo que en realidad es una historia sobre el rey Rodrigo y Pelayo que ficciona los episodios postreros del reino visigodo en una auténtica novela de caballerías del siglo xv obra de Pedro del Corral y titulada —dotándola de cierto halo de historicidad— *Crónica sarracina* (Fogelquist 2001: 12-14. Álvarez-Hesse, 1989: 21-27).

Así, como trataremos de exponer, la *Sucesión real de España*, en sus sucesivas reimpressiones y censuras, refleja el progreso de esa historia científica y crítica en desarrollo durante esta centuria. Aunque finalmente, como se verá, carezca de resultados del todo satisfactorios.



IMAGEN 1. Portada la *Crónica del rey don Rodrigo con la destruycción de España* o *Crónica Sarracina*, de Pedro de Corral (Alcalá de Henares, 1587). Ejemplar de la Biblioteca de Catalunya.



IMAGEN 2. Portadas de las ediciones de la *Sucesión real de España*, previas a la censura académica; de 1735, de 1748 y de 1757. Ejemplares de la BNE (Biblioteca Digital Hispánica).

### La *Sucesión real de España* (1735-1770)

José Álvarez de la Fuente publicaba en 1735 con los Herederos de Francisco del Hierro los tres tomos de su *Sucesion real de España: vidas, y hechos de sus esclarecidos reyes de Leon, y de Castilla desde D. Pelayo, que fue el primero que dió principio à su restauracion, hasta nuestro Gloriosissimo Monarca, el señor Phelipe Quinto, que oy reyna, y reine por muchos años*. Su muerte ese año le impidió conocer el éxito de ventas de su obra, presente en no pocas bibliotecas de la época (Cruz Ovalle, 1989: 149. Gómez Álvarez y Téllez Guerrero, 1997: 152. Inch, 2000: 155. Gorzalczany y Olmos Gaona, 2006: 70. Mikelarena Peña, 2008: 393), invitando a sucesivas reimpresiones: una primera —aparentemente solo del segundo volumen— de 1747 de la imprenta de José Matías Escrivano, responsable también de una segunda ya completa al año siguiente; una nueva edición completa del impresor José García de Lanza en 1757; y trataremos aquí la labor de la RAH en las de 1773 y 1775, y una posiblemente truncada.<sup>5</sup>

Los paratextos de 1747 incluyen el permiso real para la impresión por diez años. Muerto su autor, en las sucesivas reimpresiones debieron ser otros los responsables de pedir las preceptivas licencias. En la de 1757 la licencia del Consejo incluida revela que fue el propio García de Lanza el solicitante. Así, aunque no puede asegurarse, es

<sup>5</sup> Según Palau (1948: 269) hubo ediciones en 1735, 1757, 1773, 1774, 1776 y 1785, todas en tres volúmenes. Sin embargo, el CCPB recoge solo ejemplares de las señaladas en el texto.

posible que los impresores Escrivano y Martín fuesen los respectivos promotores de las reediciones de las décadas de 1740 y 1770.

No obstante, no serán meras reimpressiones, pues muerto Felipe V se cambió título y contenido: en 1747 y 1757 se incluyó en el tomo tercero la noticia de su muerte y se añadió una breve semblanza de Fernando VI, así como se mudó levemente su título para actualizarlo haciendo la *Sucesión real* desde Pelayo hasta *Don Fernando VI, que oy reina*. Cambio análogo al que harán, con la sucesión entre este y su hermano Carlos III, en las impresiones de la década de los setenta.

### La censura para la reimpresión (1770-1775)

El 6 de marzo de 1770, la RAH recibía los tomos de «la *Sucesión Real de España*, escrita por el reverendo padre fray Joseph Álvarez de la Fuente» y encomendaba a Antonio Hermosilla, Tomás Antonio Sánchez y José de la Concepción su revisión (RAH, 11/8013(27), piezas n.º 1 y 2). Por su informe, conocían que era una obra ya «reimpresa en Madrid» —algo fundamental para el dictamen, como se verá—; aunque dicen que «se ha impreso ya dos veces», lo que hace pensar que quizá ignorasen las impresiones de 1747 y 1748, dado que tenían delante la edición de 1757 a juzgar por la paginación de sus reparos.<sup>6</sup>

El juicio de los académicos comienza benevolentemente —no hallan «cosa alguna que se oponga a nuestra sagrada religión, a las buenas costumbres, ni a las regalías de Su Magestad»—, pero inmediatamente centran el objeto de sus defectos en que el texto carece de la «exactitud de noticias con que debiera haberse tratado una materia tan recomendable qual es la *Sucesión real de España*, porque el autor creyó los fingidos cronicones que con sus fábulas han manchado nuestra historia» (RAH, 11/8013(27), fol. 2r). Esta falta, en cambio, no bastó para detener la publicación puesto que la obra circulaba ya en sus ediciones previas. Los firmantes del informe atienden a esta circunstancia y, ya que existían ejemplares de la *Sucesión real de España* en la calle, se limitarán a procurar una nueva edición mejorada enmendando una serie de inexactitudes o de credulidades de fuentes tomadas acríticamente. Propondrán varias supresiones e inserciones que los nuevos ejemplares de Manuel Martín seguirán con absoluta obediencia.

<sup>6</sup> Por ejemplo, animan a la supresión de cierto pasaje en «la página 48 [...] desde la línea 11 hasta la segunda de la página 49» del tomo primero, que coincide con la paginación de 1757 pero que en la anterior está entre las páginas 46-47.

## PRIMER REPARO: SOBRE LA HUÍDA DE RODRIGO DE GUADALETE

Sin mayor explicación, se habrían de suprimir unas líneas del prólogo que referían la desaparición del rey Rodrigo y que «solo fue hallado junto al río Guadalete su caballo, llamado Orella, la Corona y los zapatos adornados de rica pedrería, con que se discurreió aver huido disfrazado por no ser conocido de las gentes» (1757: XV). Pese a su carácter improbable, sorprende la elisión de la noticia puesto que prácticamente repite lo que al respecto dice una fuente tan autorizada —especialmente a ojos de los medievalistas ilustrados— como Jiménez de Rada (Fernández Valverde, 1989: 147-148). Más compleja de aceptar debía ser la sospecha arrojada sobre su posible huida —que se podía considerar un ataque al honor monárquico—, aunque era una tradición tenida por cierta desde la noticia del hallazgo de la tumba de Rodrigo (Gil, 1985: 200), y seguida por no pocos autores desde época medieval (Menéndez Pidal, 1973: 96-97).

## SEGUNDO Y TERCER REPARO: LA BIOGRAFÍA DE PELAYO Y LA CREDULIDAD ANTE LAS TRADICIONES APÓCRIFAS

El siguiente reparo busca corregir las inexactitudes sobre los padres de Pelayo. Álvarez de la Fuente llamaba a su padre en una ocasión «Fruela Fernández» —haciéndolo además «duque de Cantabria» y heredero de una noble familia hispanorromana frente a los godos<sup>7</sup>— y en otra «Fabila Fernández» (1757: XVI y 1-2). Los censores recurren certeramente al testimonio de la *Crónica Albeldense* que «solo le llama Favila y duque, pero ni Fernández, ni de Cantabria» (RAH, 11/8013(27), fol. 2v).

Aprovechando esta enmienda, los censores recomiendan suprimir un largo pasaje del prólogo que exponía, junto a los de su padre, los orígenes godos de la madre de Pelayo, a quien bautiza como Luz y hace nieta de Chindasvinto, siguiendo a Méndez de Silva (1675: 219-220). Pudiera considerarse una corrección del medievalismo crítico ilustrado para desterrar las noticias sobre esta mujer, fundadas en adiciones modernas al relato histórico, especialmente en el personaje de Luz de la *Crónica Sarracina*. Sin embargo, tal interpretación pierde fuerza al ver unas líneas más adelante que se man-

<sup>7</sup> Quiso ver en el «Fernández» un apellido propiamente español, descendiente del propio Túbal. Ignoramos de dónde podría haber extraído tal información, pues es una mención única. Tan solo él la había incluido ya en su *Diario histórico, político-canónico, y moral*, señalando que Pelayo «fue hijo de don Fruela Fernández, Duque de Cantabria, suscitador de la antiquísima y nobilísima prosapia de Habides, Hércules y Tubal, legítimos y naturales señores de nuestra España» (Álvarez de la Fuente, 1733: 352). Esto es parte de lo que censurará la Academia, puesto que nace de las perspectivas esencialistas y acriticas del «tubalismo» ibérico que tanto se condenará como historia fabulada por parte de la historiografía ilustrada.

tiene la tradición apócrifa al comenzar la biografía de Pelayo diciendo que «su madre fue doña Luz, hermosísima matrona de la sangre real de los godos» (Álvarez de la Fuente, 1773: 2), en claro préstamo de la misma fuente.<sup>8</sup> También perdura el trasunto mosaico de Pelayo con su salvación en un cesto en las aguas del Tajo y su crianza en Alcántara con un tío suyo (1773: 2), tomados del argumento novelado de la *Crónica sarracina* (Cramer, 2005: 87-92, 192-197), igualmente referidos por Méndez de Silva.

Además, un efecto secundario de estos cambios en el texto es un raro anacronismo. La redacción primigenia hacía del padre de Pelayo un «deudo del rey Egiza<sup>9</sup> de los godos» (Álvarez de la Fuente, 1757: 1), pero la corrección hace titular de este honor al propio «príncipe don Pelayo» (Álvarez de la Fuente, 1773: 1-2). Este trastoque generacional no es del todo imposible cronológicamente, conocido el gobierno de Egica (687-702); pero sí en el universo del relato de la *Sarracina* que sigue Álvarez de la Fuente:<sup>10</sup> apenas unas líneas después —tanto en el texto original como el resultado de la censura— se refiere que

quando nació don Pelayo en Toledo, se hallaba su padre retirado en Cantabria, fugitivo de las iras del rey Egica, que le quería quitar la vida sin más razón de que había casado con doña Luz, en quien el rey había puesto los ojos para esposa suya y no había logrado sus deseos. La madre, luego que dio a luz al niño Pelayo, temerosa de los insultos del rey, y recelando que quien deseaba quitar la vida a su esposo no reservaría la de su hijo; trató de ponerle en cobro (Álvarez de la Fuente, 1773: 2).

En este escenario, pues, jamás podría ser Pelayo «deudo del rey Egiza». Por suerte, este fruto no deseado de la elisión textual no parece haber tenido mayor efecto que la propia incoherencia interna de la narración, pues no encontramos más adelante recogida esta innovación biográfica de Pelayo. Se trata de una cuestión menor dentro de la semblanza pelagiana en esta *Sucesión real de España*, pero a la cual la censura no opone crítica alguna.

De hecho, paradójicamente, el tercer reparo de la censura anima a eliminar toda una sección en la que el autor «declama contra los que no creen la portentosa navegación de don Pelayo desde Toledo a Alcántara» en su infancia.<sup>11</sup> Los censores proponen una redacción alternativa que mantiene, en cambio, las mismas referencias

<sup>8</sup> Habla Méndez de Silva de doña Luz como «castísimas matrona» y una de los «hijos del rey Flavio Chindasvindo y de la reyna Rensibergera» (219-220).

<sup>9</sup> *Sic*, por «Egiza».

<sup>10</sup> Ya desde la crónica del siglo XIII comienza —sin apoyo documental alguno— a relatarse un enfrentamiento entre Egica y el padre de Pelayo (Fernández Valverde, 1989: 139). Esta noticia apócrifa, exagerada por historiadores posteriores, será tomada por Pedro de Corral para dar a Egica —bautizándolo como Abarca— el papel de villano (Cramer, 2005: 87-92).

<sup>11</sup> RAH, 11/8013(27), fol. 2v. Es un relato nuevamente apócrifo, con base en la *Crónica sarracina* (Domínguez Moreno, 2019).

bibliográficas que Álvarez de la Fuente proporcionaba (1757: 4-5), aunque como simple enumeración: Yepes,<sup>12</sup> Antonio de Honcala, Pedro de Rojas en su *Historia de la imperial ciudad de Toledo*, Alfonso Téllez de Meneses y su bajomedieval *Principado del orbe e historia universal*, el moro Rasis —refiriéndose, en realidad, a la *Crónica sarracina*<sup>13</sup>— y otros. El resultado es el mantenimiento del relato ficticio y, aunque no se critica directamente a quien lo pone en duda, se acaba apoyando su veracidad mediante fuentes y referencias.

#### CUARTO A SÉPTIMO REPAROS: LA LUCHA CONTRA LOS FALSOS CRONICONES

A continuación, una serie de subsanaciones parecen querer erradicar de la *Sucesión real* la credulidad ante algunos de los «fingidos cronicones que han manchado nuestra historia». Primero, los censores suprimen un largo fragmento «en que el autor toma la defensa de Luitprando y Hauberto, haciendo una importuna invectiva contra los que reprueban los fingidos cronicones» (RAH, 11/8013(27), fol. 3r). Cotejando la edición de 1757 se comprueba que en el pasaje se discutían las diferentes propuestas que la historiografía más reciente había dado para fechar la *inventio* del sepulcro de Santiago en Compostela, asunto muy discutido en los siglos ilustrados y donde los más críticos con las fabulaciones históricas flaqueaban en su escepticismo (Rey Castelao, 1985; Mestre 1990: 22-30; Mestre 2003: 80-86).

En un principio, pese a que algunos testimonios lo situaban en el año 795, la autoridad de Ambrosio de Morales habría hecho a Álvarez de la Fuente retrasarlo hasta 835, y así lo había escrito en su *Diario Histórico* (1733: 262). Pero cuando dos años

<sup>12</sup> En este punto hay una singular actuación por parte de los impresores de 1773, responsables de las modificaciones al llevar el autor décadas difunto: el texto de 1757 y los anteriores hablan de la conservación del arca en que navegó Pelayo en la iglesia de Alcántara por una noticia transmitida por «doctor Yepes en el libro de sus *Discursos varios de la Historia*» (Álvarez de la Fuente, 1757: 4); algo que en su propuesta de corrección mantienen los tres censores de 1770 (RAH, 11/8013(27), fol. 2v). Sin embargo, se demuestra el celo de los impresores de 1773 —aunque excesivo— porque debieron creer que el franciscano se refería al padre Antonio de Yepes, ilustre cronista benedictino, que nunca escribió un libro con tal título. Por eso, quizá quisieron evitar el yerro y lo sustituyeron en el texto llevado a imprenta por cierto «Josef», que sin duda refiere a Diego José Dormer, autor barroco que en 1683 publicaba un volumen efectivamente titulado *Discursos varios de Historia, con muchas escrituras reales antiguas, y notas a algunas dellas*; pero que en su página 57 no hace mención alguna a don Pelayo. Los editores habían sobreactuado, pues la referencia original es a un menos conocido Diego de Yepes que poco antes había publicado una obra de título similar, *Discursos de varia historia* [...], en cuyo folio 57v narra dicha noticia.

<sup>13</sup> De hecho, la edición de 1757 permite ver la fuente exacta que proporcionó la información: la historia de Rodrigo y la Cava «lo aseguren [...] el Moro Rasis en la *Historia del rey don Rodrigo*, impresa en Alcalá en casa de Juan Gutiérrez Visino [*sic*, por Ursino] el año de 1587» (Álvarez de la Fuente, 1757: 5). Esta publicación es realmente un ejemplar de la *Crónica sarracina* de Pedro de Corral y no una verdadera edición del *Ajbār mulūk al-Andalus* de al-Razi (Romera Manzanares, 2020: 225).

después escribió la *Sucesión real*, Luitprando y Hauberto le hicieron mudar de opinión y adelantar el hallazgo hasta 799 u 801, según sus respectivas opiniones (Álvarez de la Fuente, 1757: 48-49). Los censores obligaron al editor a suprimir su apología de estos cronicones y sustituirlo por una breve frase que subsanaba la elisión, lo cual será obedecido a la letra.

Ahora bien, el resultado de la corrección es nefasto para la historia crítica. Aunque se eliminó la defensa de los falsos cronicones y la mención explícita a ellos, al final se mantiene su contenido en la exposición final. Es decir, aunque no se remite a Luitprando y Hauberto, el rechazo del autor a la fecha propuesta por Morales se mantiene ahora apoyada por «tres principales razones» (Álvarez de la Fuente, 1773: 46-49), tres noticias históricas que el medievalismo actual no duda en rechazar: la datación de la *inventio* por la vida de Carlomagno y su supuesta venida a España a visitar el sepulcro (Calleja Puerta, 2017), por la sospechosa homilía jacobea de León III y por el dudoso testimonio de Usuardo (López Alsina, 1988: 186-188). El resultado del reparo, en la práctica, es tan solo eliminar la mención a estos cronicones y su apología, pero no sus errores, que se mantienen incluso en la propuesta de texto sustituto de los censores.

Igual que sucede con el siguiente reparo, una nueva corrección cosmética respecto a la recurrencia expresa a los falsos cronistas. Reforzado el contenido erróneo en la tríada de razonamientos, Álvarez de la Fuente contradice a Morales y «tiene por cierto la opinión de Luitprando o la de Hauberto que la ponen [la fecha de la *inventio*] el año de 799 o el año de 801» (1757: 51-52). No podría ser más cándida e inútil la corrección de los censores, aplicada por los editores de 1773, que simplemente sustituyen esta última frase por señalar que el autor considera verdadero «que la invención fue el año de 799 o el de 801» (RAH, 11/8013(27), fol. 3r) sin respaldo heurístico ninguno (Álvarez de la Fuente, 1773: 49). Ciertamente, no se emplean los cronicones, pero se perpetúan sus errores falsarios pese a la intervención de una censura científica.

Sucede lo mismo en el sexto reparo, aunque cambiando el episodio histórico. Una vez más animan a eliminar un pasaje en el que «se apoya una cronología con la autoridad de los mismos Luitprando y Hauberto» (RAH, 11/8013(27), fol. 3r), ahora para datar la finalización de la construcción de San Salvador de Oviedo. Ciertamente, hasta hoy mismo el medievalismo ignora la concreción de esta fecha y se data entre 810 y 821 (Solano Fernández-Sordo, 2024: 32-42). En 1735 nuestro franciscano se basaba en Luitprando y Hauberto para hacerla posterior a 801 u 802, tras una peregrinación de Alfonso II a Compostela.

Los censores proponen, con el fin de evitar la nueva recurrencia a los cronicones, eliminar quince líneas; lo que los editores hacen de nuevo cumplidamente (Álvarez de la Fuente, 1773: 52). Pero, en este caso, los académicos pecan de exceso de celo,

pues para su objetivo hubiera bastado con eliminar solo seis líneas. El resultado priva al lector en la reedición de toda noticia de la Cruz de los Ángeles, que refería aquí el autor. Esto pudo quizá estar motivado por el deseo de erradicar de la exposición el relato legendario de la fabricación de la joya por dos orfebres angélicos, que podía ser rechazado por la crítica ilustrada. No obstante, resultaría paradójico que se buscara esto respecto a una narración menor y puntual, bien asentada en la escritura histórica desde el siglo XII y de la cual queda un testimonio material como es la propia cruz (Ruiz de la Peña González, 2001). Sorprendería la permisividad de los censores vista con la biografía de Pelayo —tolerando genealogías forzadas, salvaciones sobrenaturales, viajes místicos, apariciones celestes, viajes de reliquias y victorias milagrosas— frente al férreo posicionamiento contra el sencillo y tradicional relato de la Cruz de los Ángeles. Lamentablemente, la superficialidad general de la censura nos hace dudar de que esta legítima intención crítica fuese la que inspiró esta corrección.

El último reparo, no obstante, evitará que los editores de 1773 publiquen una noticia abiertamente falsa y carente de todo fundamento histórico. Es otra corrección contra el uso de falsos cronicones, pero con ello se evita que se propague la idea de que «al año del Señor de 830 [...], se fundó la célebre Universidad de Toledo por los cristianos, trayendo maestros de diversas partes, porque no pecieran en España las artes filosófica, médica y astrológica», basada en Luitprando y Juliano (Álvarez de la Fuente, 1757: 62).

Se trata de una noticia anacrónica, tratando de asentar la existencia de una universidad más de cuatro siglos antes de que se registrase en la península un *studium generale* y con dos de antelación respecto al resto del continente. Ya resultaba poco creíble en época de Álvarez de la Fuente y había sido referida poco antes como sospechosa por Nicolás Antonio (1742: 551). Pero el franciscano aún va más allá en su intención, pues Luitprando y Juliano narraban que fue una fundación andalusí, pero para Álvarez de la Fuente habría sido en realidad obra de la población mozárabe, sometida a la autoridad islámica y limitada en el ejercicio de su vida pública.

La exposición del franciscano implicaba una identificación mucho más patriótica invitando a la imagen de una cristiandad hispana medieval duramente perseguida y pese a ello preocupada por salvaguardar el saber y la ciencia. Sin embargo, la Academia acertó al condenar la noticia por su procedencia de los falsos cronicones y, con la sumisa aceptación de ello por los editores de 1773 (59), se extirpó limpiamente la noticia sin dejar —como en otros reparos— restos del contenido acrítico. Sería este, por tanto, tal vez el más acertado de los reparos expuestos por los académicos, que verdaderamente lograría su pretensión y mejoraría considerablemente en este punto el texto resultante incluso a los ojos del medievalismo moderno.

## CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE 1770 Y SU AMBIGUO RESULTADO

Lamentablemente, con este último reparo concluyen Hermosilla, Sánchez —quien redacta el informe— y José de la Concepción su juicio sobre la obra, que resulta favorable atendiendo a que la obra ya está en circulación. Según ellos, estas correcciones mejoraban la edición que estaba en la calle, rubricando de su mano el informe el 27 de marzo de 1770. Un documento curiosamente firmado con posterioridad a la Junta de la Academia en la que se aprobó el dictamen, cuatro días antes. Se exponía al Consejo que no existía razón para no conceder la licencia de reimpresión «suprimiéndose algunas noticias que trae tomadas de títulos apócrifos y han anotado los revisores» (RAH, 11/8013(27), fol. 4r). El secretario Flores remitía al Consejo el dictamen y los tomos de la obra el 30 de marzo de 1770.

Cabe pensar que los promotores de la reedición, posiblemente el impresor Manuel Martín, recibirían con regocijo tan suave juicio, disponiéndose a modificar la impresión para cumplir con los reparos referidos. El resultado, con escrupuloso cumplimiento legal, llegaría de nuevo ante el examen académico para una segunda censura: apenas seis meses después, el 2 de septiembre de 1770, Flores notificaba al Consejo que en la Junta celebrada el día anterior uno de los revisores antes comisionados había expuesto tras el cotejo de los tres tomos que «se hallaban las correcciones conforme con el dictamen que dieron» (RAH, 11/8013(41), fol. 1r).

Esta simple aseveración del secretario no debió bastarle al Consejo para dar la licencia, puesto que diez días después Ignacio de Igareda devolvía la obra a la Academia exigiendo que dijera «si está conforme o no con la censura» (RAH, 11/8013(41), fol. 2r). Se trataba de una falta menor en el proceso, pues ciertamente en su escrito del 2 de septiembre no se refería más que el ajuste con las correcciones dadas y no había dictamen ninguno. Para culminar el expediente, una breve nota manuscrita de Tomás Antonio Sánchez del 21 de septiembre atestiguaba que «las correcciones que se hallan en el primer tomo de la *Sucesión real de España* están hechas conforme a la censura dada por la Academia en 27 de marzo» anterior (RAH, 11/8013(41), fol. 3r). De ello se daría noticia al Consejo, que concedería ya sin mayor problema su *placet* a la obra.

Aquí podría haber terminado la aventura editorial de esta reimpresión. El que apenas dos años después del proceso se hiciese una segunda tirada delata el éxito comercial que debió ser la republicación de 1773. El impresor Manuel Martín tenía la licencia de explotación de esta obra por diez años y la segunda edición debió estar motivada por la consecución de pingües beneficios editoriales.

Objetivamente, la obra podría decirse tímidamente mejorada respecto a las primeras versiones de 1735, 1748 y 1757. Aparentemente, la censura académica habría servido para la eliminación de algunos errores, siempre en busca de una Historia

mucho más científica y crítica ante los testimonios de dudosa fiabilidad. Sin embargo, esto no deja de ser una conclusión precipitada y un tanto cándida.

Algunas correcciones fueron solo una eliminación cosmética de las menciones a los falsos cronicones, pero no así de su contenido ni de sus errores cronológicos y sus noticias falsas. Es más, aun contando como mérito esas elisiones a las menciones, no fue una labor seria y pormenorizada por parte de los examinadores. Más bien parece que, al séptimo reparo decidieron que bastaba y en su informe aseguraron que «suprimido y corregido lo que va insinuado en este primer tomo, que es lo más notable, y no hallándose reparo sustancial en los otros dos» (RAH, 11/8013(27), fol. 3v).

Una lectura detenida del texto de 1773 revela varias menciones expresas más a los falsos cronicones que avalan noticias poco verosímiles: Higuera atestiguaría que Pelayo conquistó la ciudad de León (8); Juliano sirve como prueba del parentesco de Gaudiosa, mujer de Pelayo, con san Ildefonso de Toledo (11), y de ciertos martirios en época de Aurelio (25); Luitprando confirma el enterramiento del rey Silo y su mujer en Santianes de Pravia (30-31); Hauberto fecha la muerte del supuesto obispo compostelano Ataúlfo en 864 (87); Luitprando se utiliza para señalar la corrupción de las costumbres en época de Ramiro III de León (189); y Hauberto habla del origen legendario de la Orden del Temple en el concilio de Troyes de 1129 (349). No son pocas las referencias que se escaparon, pues, a su repaso en el primer tomo; y aún podría señalarse como acríptico el empleo de algunas fuentes y autores dudosos —ya en la época— como el *Moro Rasis/Crónica Sarracina*, Argáiz o Méndez de Silva. Y, refiriéndonos concretamente al contenido, destaca la admisión de episodios fabulosos o legendarios como la narración del rey Rodrigo y la Cava en el prólogo, el sueño con Santiago del rey Ramiro en Clavijo (66), similar al del ermitaño que augura al conde Fernán González la victoria sobre Almanzor (168), el cuento de la conversión de Casilda, hija del rey taifa de Toledo en época de Fernando I, transmitida por el padre Mariana (240-241) o la intervención de san Isidro en las Navas de Tolosa (1773: II, 65), entre otras muchas.

Parece haber sido, pues, una censura superficial que se contentó con ofrecer un pequeño conjunto de reparos, pero sin hacer una lectura realmente profunda y que trató débilmente de acomodar la obra a los principios de la historiografía crítica. Rapidez en la lectura y juicio en apenas veinte días, reparto de responsabilidades entre los tres censores o desidia ante una tarea de corrección que podía verse inútil por estar el libro ya en la calle... Sea cual fuera el motivo, el resultado fue que en 1773 —y de nuevo en 1775— se podía comprar un libro para ilustrar a la población en materia histórica plagado de inexactitudes y errores y con el aval de la censura de la Academia.

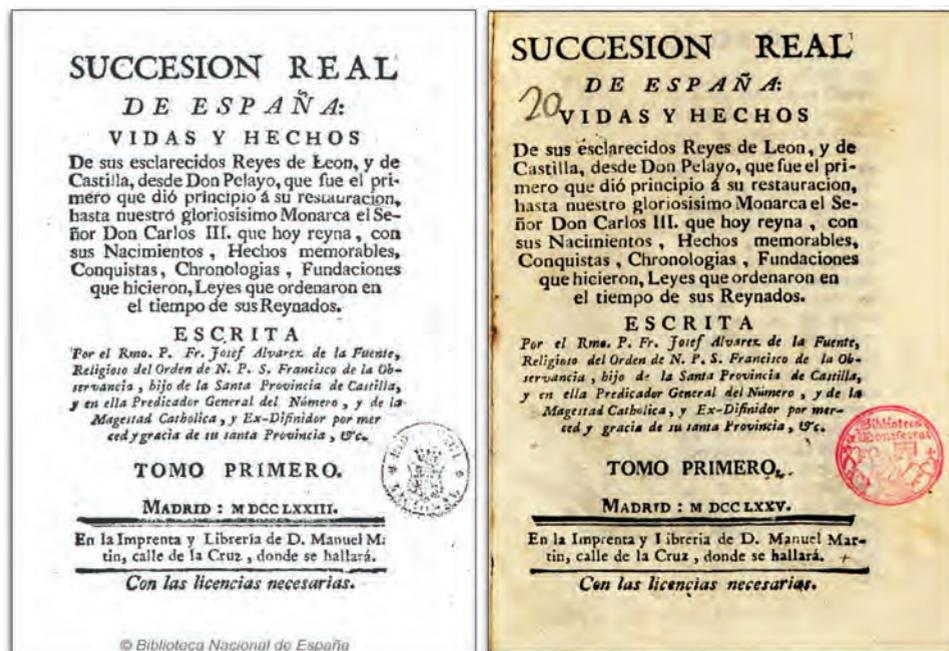


IMAGEN 3. Portadas de las ediciones de la *Sucesión real de España*, fruto de la censura académica; de 1773 (ejemplares de la BNE, Biblioteca Digital Hispánica) y de 1775 (ejemplar de la Biblioteca de Montserrat).

### Un nuevo intento ¿infructuoso? en 1784

Esto puede parecer un juicio fácil desde el medievalismo contemporáneo ante una historia crítica que entonces estaba dando sus primeros pasos y un ensañamiento por nuestra parte con la labor de una Academia que no daba abasto con sus tareas. Sin embargo, el siguiente capítulo del proceso editorial de la *Sucesión real de España* parece darnos la razón.

En mayo de 1784 se sometió de nuevo el texto al dictamen académico para reimprimirlo. El 11 de ese mes, Pedro Escolano de Arrieta remitía «a la censura de la Real Academia de la Historia los adjuntos tres tomos intitulados *Sucesión Real de España, vidas y echos de sus Reyes, de Castilla y León*, escritos por el padre fray Joseph Álvarez de la Fuente» (RAH, 11/8019(12), fols. 1r-1v). La corporación designaría ahora informantes de la obra a Tomás López y, una vez más, a Tomás Antonio Sánchez. A este último, conocedor de la obra, se le brindaba la oportunidad de subsanar las omisiones de censura que por dos ocasiones había cometido en la década precedente.

El nuevo informe, del 15 de julio de 1784, comienza de un modo más agresivo, denunciando «la pobreza de su crítica desde el prólogo, en que refiere el cuento del

rey don Rodrigo con la Cava y venganza del conde don Julián como causa de la irrupción de los moros en España» (RAH, 11/8019(12), fol. 2r). Los censores lo achacan a las fuentes que emplea: primeramente, «de los autores que comúnmente cita no se debían esperar mejores luces» —Argáiz, el conde de Mora, Méndez de Silva y el moro Rasis, a quienes llaman «evangelistas» de Álvarez de la Fuente—, pues dieron «mucho crédito a los falsos cronicones y alegaron en sus escritos»; pero es que estos mismos cronicones, «ya desacreditados en tiempo del autor», son también fuente de la propia obra (RAH, 11/8019(12), fols. 2r-2v).

En esta ocasión los censores advertirán los yerros que dejaron pasar sus predecesores, pero parecen verse obligados a preservar el honor de su institución. Sin duda manejan la edición de 1773 o 1775, pero afirman «no haberse echo esta impresión con arreglo a la censura que para reimprimirla dio en otro tiempo la Academia» (RAH, 11/8019(12), fol. 3r); algo insostenible viendo los reparos de 1770 asumidos a la letra por los impresores. Únicamente una posible censura entre 1775 y 1784 —así como su correspondiente ejemplar— de la que no se tiene noticia alguna podría explicar tal afirmación que, más bien, parece un intento de disculpar la defectuosa labor censora de 1770.

Proponen corregir ahora algunas deficiencias ya señaladas por nosotros —aunque no todas—, como la recurrencia a Luitprando y Juliano para referir episodios de la Monarquía Asturiana. Entre ellos, merece comentarse que critiquen que «en la página 4 del tomo 1.º cita al Moro Rasis como autor de la *Historia del rey don Rodrigo* tenida por fabulosa» (RAH, 11/8019(12), fol. 2v), pues se trata exactamente de la inserción que en su tercer reparo hicieron los censores de 1770. Es decir, lo que apenas unos años antes era tolerado e incluso redactado por la propia mano de los censores ahora lo criticaban por fabuloso.

Asimismo, estos nuevos revisores darán cuenta de otras torpezas bibliográficas en las que no repararon sus predecesores. Señalarán, por ejemplo, que Esteban de Garibay y Zamalloa es repetidamente nombrado como dos escritores por sus apellidos (Álvarez de la Fuente, 1757: 11 y 38; 1773: 10 y 36), «siendo un solo hombre y escritor» (RAH, 11/8019(12), fol. 2v). Igualmente, advierten que no se cita bien la *Historia general de España* de Mariana y continuada por Medrano, porque «no entendiendo siquiera el título de la obra, suele citarla como emendada por el dicho Medrano, que no tuvo en ella más parte que haberla continuado desde que Mariana la dexó», como tampoco «Mariana la dividió en dos partes, sino en dos tomos, y no obstante es citado ya en la primera parte, ya en la segunda» (RAH, 11/8019(12), fols. 2v-3r).

Estas advertencias fueron quizá fruto de una lectura mucho más reposada de la obra pues, frente a los veinte días que tardaron los censores en emitir su informe en 1770, el plazo es esta vez de más de dos meses. Aunque, como entonces, en 1784 no se hace referencia al contenido de los dos últimos tomos. Los censores parecen sucumbir a

la misma idea de que poco puede hacerse ante el hecho de que «ha sido varias veces impresa y las gentes la leen», atendiendo a lo cual se contentan con «que arreglándose aora a estas advertencias y corrigiendo los muchos yerros de imprenta que se advierten, se puede dar la licencia» (RAH, 11/8019(12), fol. 3r). Así, firman su informe el 15 de julio de 1784, ratificado en Junta por la Academia a la vuelta del verano advirtiendo al Consejo de la necesidad de corregir la obra antes de autorizar su reimpresión.

Lo singular es que no se conserva ninguna edición de la obra posterior a esta censura. Palau recoge entre sus datos una impresión fechada en 1785, aunque posiblemente de algún tomo suelto «para completar juegos» (1948: 269), pero no se conserva en la actualidad referencia a ningún ejemplar de ella. Así pues, es posible que estemos ante una iniciativa truncada.

La razón es difícil de conocer, aunque se puede conjeturar que el poco concreto dictamen de la Academia, que empujaba a corregir «los muchos yerros de imprenta que se advierten» sin especificarlos, supondría una tarea ímproba que desanimó la iniciativa editorial que tal vez ya no se veía tan lucrativa. El promotor de las ediciones previas —el impresor Manuel Martín—, para estas fechas estaba fuera del negocio editorial, pues desde 1783 desaparece de la industria librera española (Rodríguez Cepeda 70-71). Su sucesor al frente de la empresa, Plácido Barco López, pudo haber sido quien intentase la reedición, decidiendo no insistir tras un dictamen tan severo y cuyo acatamiento exigía gran trabajo.

Culminaban así las peripecias editoriales de la *Sucesión real de España*. Como se refería en la introducción, a través de sus sucesivas impresiones refleja bien el proceso de transformación de la historiografía ilustrada. Tras la credulidad inicial ante todo tipo de fuentes apócrifas en 1735, la censura había tratado sin excesiva osadía —ni acierto— de corregirlo en 1770, para por fin plantear una crítica más sólida que terminaría por impedir su publicación en 1784. No obstante, la Academia no pudo luchar contra gigantes y al final se impuso la realidad. Estando ya en la calle ejemplares con los yerros, poco podía hacer la censura académica.

## Bibliografía

- Álvarez de la Fuente, Josef (1733), *Diario historico, politico-canonical, y moral*, vol. 9, Madrid, Thomas Rodriguez Frias.
- (1735), *Sucesión real de España*, Madrid, Herederos de Francisco Hierro.
- (1757), *Sucesión real de España*, Madrid, José García Lanza.
- (1773), *Sucesión real de España*, Madrid, Manuel Martín.
- Álvarez-Hesse, Gloria (1989), *La Crónica sarracina. Estudio de los elementos novelescos y caballerescos*, Nueva York, Peter Lang.

- Antonio, Nicolás (1742), *Censura de historias fabulosas*, Valencia, Antonio Bordazar de Artazu.
- Aurell, Jaume (2013), «La historiografía medieval: siglos IX-XV», en *Comprender el pasado. Una historia de la escritura y el pensamiento histórico*, Madrid, Akal, págs. 94-142.
- Calleja Puerta, Miguel (2017), «El reino de los astures y el Imperio Carolingio: historia y recreación histórica», en J. Ballina (coord.), *Carlomagno: el sueño de una Europa unida. Una visión desde Asturias*, Oviedo, RIDEA, págs. 43-61.
- Cramer, Inés de la Flor (2005), *Los grupos políticos y sociales en la Crónica sarracina*, Nueva York, Peter Lang.
- Cruz Ovalle, Isabel (1989), «La cultura escrita en Chile, 1650-1820. Libros y bibliotecas», *Historia*, n.º 24:1, págs. 107-213.
- Domínguez Moreno, José María (2019), «La infancia del rey Don Pelayo en Alcántara. El nacimiento de una leyenda», *Norba: Revista de historia*, n.º 32, págs. 133-167.
- Fernández Valverde, Juan (1989), *Rodrigo Jiménez de Rada. Historia de los hechos de España*, Madrid, Alianza.
- Fogelquist, James D. (2001), *Pedro de Corral. Crónica del rey don Rodrigo, postrimero rey de los godos (Crónica sarracina)*, Madrid, Castalia.
- Gil, Juan et alii (1985), *Crónicas asturianas*, Oviedo, Universidad de Oviedo.
- Gómez Álvarez, Cristina y Francisco Téllez Guerrero (1997), *Una biblioteca obispal. Antonio Bergosa y Jordán, 1802*, Puebla, BUAP.
- Gorzalczany, Marisa Andrea y Alejandro Olmos Gaona (2006), *La biblioteca jesuítica de Asunción*, Buenos Aires, s. e.
- Inch, Marcela (2000), «Bibliotecas privadas y libros en venta en Potosí y su entorno (1767-1822)», *Paramillo*, n.º 19, págs. 140-239.
- José Dormer, Diego (1683), *Discursos varios de Historia, con muchas escrituras reales antiguas, y notas a algunas dellas*, Zaragoza, Herederos de Diego Dormer.
- López Alsina, Fernando (1988), *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago de Compostela, Ayuntamiento.
- Lorenzo Álvarez, Elena de (2020), «La censura académica, al servicio de las regalías y la imagen de su S. M. (RAH, 1778-1784)», en Juan Díaz Álvarez (coord.), *Cultura académica y monarquía en el siglo XVIII*, Gijón, Ediciones Trea, págs. 219-244.
- (2023), «El mapa y el territorio: la documentación del proceso censor gubernamental en la España del siglo XVIII (1769-1810)», *Bulletin of Spanish Studies*, vol. 100. DOI: 10.1080/14753820.2023.2273644.
- Méndez de Silva, Rodrigo (1675), *Poblacion general de España, sus trofeos, blasones y conquistas heroicas [...]*, Madrid, Roque Rico de Miranda.
- Menéndez Pidal, Ramón (1973), *Floresta de leyendas heroicas españolas. Rodrigo el último godo*, Madrid, Espasa-Calpe.
- Mestre, Antonio (1990), «La historiografía española del siglo XVIII», en *Coloquio In-*

- ternacional Carlos III y su Siglo: actas, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, t. I, págs. 21-60.
- (2003), *Apología y crítica de España en el siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons.
- Mikelarena Peña, Fernando (2008), «Los libros de historia de la biblioteca de la Sociedad Tudelana de Deseos del Bien Publico», *Cuadernos de investigación histórica*, n.º 25, págs. 363-414.
- Palau y Dulcet, Antonio (1948), *Manual del librero hispanoamericano*, Barcelona, Librería Palau.
- Rey Castelao, Ofelia (1985), *La historiografía del Voto de Santiago. Recopilación crítica de una polémica histórica*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago.
- Rodríguez Cepeda, Enrique (1988), «Los Quijotes del siglo XVIII. La imprenta de Manuel Martín», *Cervantes. Bulletin of the Cervantes Society of America*, n.º8(1), págs. 61-108.
- Romera Manzanares, Ana María (2020), *Recepción, reescritura y variación léxica en la Crónica sarracina de Pedro de Corral: estudio lingüístico y edición filológica*, Sevilla, Universidad de Sevilla. Tesis doctoral inédita recuperada de <https://hdl.handle.net/11441/107207>, 12 de octubre de 2023.
- Ruiz de la Peña González, Isabel (2001), «Cruz de los Ángeles», en *Maravillas de la España medieval. Tesoro sagrado y monarquía*, León, Junta de Castilla y León, págs. 218-219.
- Serrano y Sanz, Manuel (1906), «El Consejo de Castilla y la censura de libros en el siglo XVIII (continuación)», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, n.º 15, págs. 243-259.
- Solano Fernández-Sordo, Álvaro (2024), «*Nitet aeclesia tuo sacro nomini dedicata*. San Salvador de Oviedo, un templo para la monarquía asturiana», en *Sancta Ovetensis. 1200 años. Historia, arte y espiritualidad*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1-45.
- (2025), «Los compendios de reyes medievales ante la censura de la Real Academia de la Historia», *Bulletin Hispanique*, vol. 127, n.º 1, en prensa.
- Velasco Moreno, Eva (2016), «Las censuras de la Real Academia de la Historia (1746-1772)», en Fernando Durán López (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC, págs. 113-158.
- Yepes, Diego de (1692), *Discursos de varia historia: que tratan de las obras de misericordia y otras materias morales: con exemplos, y sentencias de santos y gravissimos autores*, Toledo, Pedro Rodriguez.



v

## Censura y autocensura



# En servicio de ambas majestades: la traductora María Romero y el arreglo de las *Cartas de una Peruana* como censura ilustrada hispana\*

JORGE CHAUCA GARCÍA  
*Universidad de Málaga*

El siglo XVIII fue especialmente significativo para la obra de una generación de traductoras y escritoras ilustradas españolas. Mujeres que, como los hombres, defendieron el reformismo dentro de la Ilustración hispánica, esto es, en los límites de lo posible y conveniente, según entendían. Pero en lo relativo a la vindicación hispana ambos se mostraron decididos a la par que críticos. Las féminas enriquecieron el discurso con la defensa de su papel en aquella sociedad de tránsito entre épocas. Los estudios de género se han sumado al análisis global de la Historia, con una visión atlántica y desde nuevas líneas de investigación (Almorza, 2018: 30). Cabe citar la función modernizadora de la mujer en ambas orillas del mundo atlántico en lo relativo a la difusión de lecturas e ideas (Rosas, 2019); pero también en aspectos de construcción cultural como el discurso o la imagen (Rosas, 1999a y 1999b).

Además, las traductoras encarnaban otra idea-fuerza de la centuria, a saber, lo conveniente que resultaba el conocimiento de lo escrito en el extranjero para el propio país y los lazos entre una humanidad dispersa y diversa (Lépinette, 2021: 23). La literatura de viajes y la novela epistolar remitían a lugares lejanos y, por ende, exóticos por opuestos. Pero la mujer estaba instruida para compañera, no para ser concedora autónoma —como sí abogaba nuestra traductora y autora María Romero, entre otras—, «su educación termina justo en el momento en que ellas se hayan más ansiosas de encontrar más información» (Muñoz, 2017: 7). Por otra parte, el choque cultural como asombro está presente en el alarde literario de Montesquieu y sus *Cartas persas* (1997), o el gaditano José Cadalso y sus *Cartas marruecas* (2006); pero también en

\* Este trabajo forma parte de los Proyectos de Investigación de la Cátedra Iberoamericana de Excelencia Universidad Rey Juan Carlos Santander Presdeia con referencias F50-HC/Cat-Ib-2021-2023: La Monarquía Hispánica y los Reinos de Indias (1492-1898). La construcción española de un desarrollado y moderno Nuevo Mundo (Vicerrectorado de Investigación) y F49-HC/Cat-Ib-2020-2022: Los indios del Rey. Los nativos americanos y la monarquía universal española (1492-1898) (Vicerrectorado de Innovación y Transferencia).

la malagueña María Rosa de Gálvez en sus obras *Ali-Bek* de 1801 (Establier, 2022), o *Zinda* de 1804 (Morgado, 2014). Y el género epistolar emerge desde los ilustrados anteriores hasta el tiempo romántico de John Kyats (2020).

El oficio de historiar puede ofrecer respecto al cambio social una contribución relevante, que construye de lo particular a lo general, describiendo un proceso de cambio sociológico (Burke, 87: 101), en este caso del Antiguo Régimen a la modernidad. En cualquier caso, la voz de sus protagonistas debe abrirse paso, pues «el pasado siempre parece más coherente de lo que fue para las personas que lo vivieron como presente» (Cameron, 2019: 146).

Entre la nómina de educadoras, traductoras, poetisas y dramaturgas cabe citar a varias apologistas en un siglo de reajuste que presencié la querrela de los sexos con su valiente y difícil participación. Josefa Amar y Borbón (1786 y 1790), Inés Joyes y Blake (1798), María Rosa de Gálvez (1804) y María Romero (1792), quien participó igualmente en la reivindicación del pasado español desde una postura personal merecedora de análisis por su reflejo de un sentir generalizado, no exento de matices entre la misma élite ilustrada. Sin duda, su posición era privilegiada y será necesario extender en el futuro el estudio a lo femenino como colectivo, pero ello no significa menoscabo alguno para la comprensión del papel de la mujer en los debates de su tiempo. Como acertadamente señaló Virginia Wolf, «Domina la existencia de reyes y conquistadores [...] Pero en ningún caso, las mujeres de clase media que solo contaban con cerebro y carácter podían haber participado en alguno de los grandes acontecimientos» que enhebran la visión del pasado (2012: 60-61). Se hace urgente un rescate del olvido (Chauca, 2021: 543).

La poetisa sevillana Ana María Espinosa y Tello, la condesa de Lalaing Cayetana de la Cerda y Vera —traductora de Jeanne-Marie Leprince de Beaumont y de la salonnière Madame de Lambert—, María de Viera y Clavijo y Josefa de Jovellanos —de insignes linajes canario y asturiano—, María Lorenzo de los Ríos y Loyo —marquesa que presidió la Junta de Damas de la Sociedad Económica Matritense—, la condesa retratada por Goya María Rita de Barrenechea y Morante de la Madrid, María Gertrudis de Hore —gaditana poetisa, tertuliana y traductora del medieval *Stabat Mater*—, Margarita Hickey y Pollizzoni —de ascendencia irlandesa y milanesa—, Francisca Javiera Ruiz de Larrea (Frasquita Larrea) —tertuliana del Cádiz de las Cortes y madre de la novelista Cecilia Bohl de Faber, cuyo padre fue el escritor hispanista Juan Nicolás— y la doctora de Alcalá María Isidra Quintina de Guzmán y de la Cerda, (Peláez, 2023: 284-285). Igualmente, figuras clave en los espacios de sociabilidad como doña María Josefa Alfonso Pimentel Téllez-Girón, relevante ilustrada de inquietudes sociales (Fernández-Quintanilla, 2017: 463). Estas mujeres, y otras muchas más anónimas, «sabían que la cultura dominada por los hombres contrastaba con lo que ellas veían como el estado de cosas natural [...] que la relación entre los sexos es una cons-

trucción sociopolítica» (Offen, 2020: 84). En este sentido, la labor de recuperación de la autora exige no prescindir «de la figura esencial del sujeto productor del texto, con todos sus intereses y condicionantes» (Ruiz, 2017: 496).

### Voz femenina y reputación de la Monarquía Hispánica

Un par de viajeros británicos resumían una idea generalizada entre muchos lectores europeos de finales del siglo XVIII y principios del XIX. El primero era William Beckford, quien en su viaje por España recaló en Trujillo, «ciudad que vio nacer al implacable Pizarro, el azote de los peruanos y el asesino de Atabaliba» (1966: 74). Imagen cruel de la conquista y, por el contrario, victimista de Atahualpa. Dicotomía que persistía. El segundo de los testimonios pertenece a otro viajero que, tras una veintena de años en América del Sur durante el primer cuarto del siglo XIX, editó sus experiencias de tan convulsa etapa. En 1825, próxima a finalizar las guerras civiles que desembocaron en la Independencia iberoamericana, publicó en Londres sus memorias de aquellos aciagos años. Al tratar de la conquista del Perú, escribía en un tono condenatorio que asumía un relato sólidamente establecido:

Pizarro asistió a la ejecución de su prisionero, y después llevó luto por él, ordenando que sus exequias se llevaran a cabo con toda la pompa posible. Tal vez satisfaga a algunos de mis lectores el saber que Pizarro fue muerto posteriormente por sus propios paisanos en Lima, y el que el padre Valverde murió a manos de los indios de Quispicancha (Stevenson, 1994: 341).

María Rosario Romero Masegosa y Cancelada había luchado con la pluma contra esta narrativa, incluso al punto de reelaborar un texto compatible con los pilares de la Monarquía Hispánica, asentados sobre su historia, indiana en este caso. Bien es cierto que de la mano del Romanticismo, otros autores que llegaron a emplear la consulta del texto citado legaron una imagen amable, entre ellos el exitoso estadounidense Prescott, quien en 1847 en Nueva York —apenas veinte años después de Stevenson— anotó en el prólogo de su libro sobre la conquista del Perú lo siguiente:

Quizás más bien tiene que quejarse el historiador del *embarras des richesses*, porque en la multiplicidad de testimonios contradictorios, no siempre es fácil sorprender la verdad, así como la multiplicidad de los rayos de luz que se cruzan unos a otros deslumbran y confunden la vista del espectador (1986: 29).

La aguda observación sobre el oficio de historiador y la necesidad de cruzar testimonios vino a sumarse a una corriente intelectual hispanista decimonónica que a lo largo del siglo contó con notables autores como Washington Irving o Huntington

(Fernández Lorenzo, 2021: 45). Pero los tiempos de María Romero se situaban en el polo opuesto, y en un mundo en transición. Cambio que encontraba apoyos entusiastas y resistencias enconadas. Su reverso sería Teresa Cabarrús, hija del ministro y conde de Cabarrús, de azarosa vida revolucionaria francesa novelada como Madame Tallien o el sonoro Nuestra Señora de Termidor (Posadas, 2010).

Romero pertenece a otra época, o más bien a otro posicionamiento en su defensa dentro de un mismo espíritu crítico ilustrado. Traductora de éxito del género epistolar, tan prolijo en el siglo XVIII como lo fue el diálogo en el XVI. Su caso es relevante por su condición de mujer ilustrada y porque ejerció una rotunda y manifiesta actitud censora con la célebre obra de Madame de Graffigny *Cartas de una Peruana* en 1792. Texto de mediados de centuria que pudo ser editado y difundido en su traducción, sujeta a una censura explícita en todo lo tocante al buen nombre de la conquista española de América y al debido respeto de la fe católica del monarca de ambos hemisferios.

Su postura venía a incorporarse al elogio de Hernán Cortés realizado por Cadalso. El militar y escritor gaditano fue explícito en la defensa de la colonización indiana, y lo fue desde el rigor científico. En la introducción de sus *Cartas marruecas* apuntaba un problema metodológico:

Desde que Miguel de Cervantes compuso la inmortal novela en que criticó con tanto acierto algunas viciosas costumbres de nuestros abuelos, que sus nietos hemos reemplazado por otras, se han multiplicado las críticas de las naciones más cultas de Europa en las plumas de autores más o menos imparciales; pero las que han tenido más aceptación entre los hombres de mundo y de letras son las que llevan el nombre de «cartas», que se suponen escritas en este o en aquel país por viajeros naturales de reinos no solo distantes, sino opuestos en religión, clima y gobierno (2006: 53).

Añadía la vindicación de la conquista de México, pero adelantando el principio de cruzar miradas. Así, en la Carta V escribía sobre la conquista de México: «Como los autores por los cuales he leído esta serie de prodigios son todos españoles, la imparcialidad que profeso pide también que lea los escritos por los extranjeros», de este modo concluiría una razón media y sano dictamen (Cadalso, 2006: 72).

María Romero también coincidía con ilustrados peruanos que participaron del debate acerca de la licitud de la conquista y sus consecuencias. Un ofendido José Eusebio Llano Zapata, ya en el artículo preliminar de sus *Memorias de la América Meridional*, escribía frente al heredado relato lascasiano y demás autores imprudentes y atrevidos que zaherían a la verdad:

Dígalos por los nuestros que, fiados en las relaciones y viajes de algunos extranjeros, han creído las patrañas que ellos comunican. Esto no sería tan malo si fuesen solo errores de

noticias. Lo peor es que beben la ponzoña de la maledicencia y envidia en los corrompidos charcos de su ambición y codicia [...] Han querido hacer revivir el imprudente celo de otros, que en el siglo XVI ocultando bajo el velo de la caridad una supersticiosa hipocresía, en vez de historias esparcieron quimeras y en lugar de noticias derramaron libelos, que afrentosamente nos calumnian. Ha sido este agravio más sensible por haber emprendido oscurecer nuestra gloria los mismos que debieran ilustrarla. No se corrige infamando, ni la enmienda se sigue al vituperio. La intención mejora a medida del temperamento que la dirige y las pasiones se moderan según la disposición del agente que las mueve (2005: 147-148).

La deconstrucción volteriana y, especialmente, la obra de Buffon sobre el relato español de la conquista incidía en su información acerca del canibalismo y la demografía (Cañizares, 2007: 52). Propios o extraños, todos eran responsables. Los ilustrados acometieron la tarea de contrarrestar y las ilustradas de reescribir.

La traducción y adaptación de la obra *Lettres d'une Péruvienne* (1747) de Françoise de Graffigny gozó de gran éxito una vez modificada y adecuada a lo permisible en el mundo hispánico gracias a la labor intermediadora entre original y su traducción y paratextos. La edición francesa fue prohibida por edicto inquisitorial de 12 de noviembre de 1794, mientras que la versión española de 1792 pudo ser ampliamente difundida merced a los cambios oportunamente operados en la labor traductora y la inclusión de paratextos amables a los oídos hispanos. Y todo por una voz de mujer. Las siguientes ediciones españolas fueron de 1823 y 1836 (Defourneaux, 1962: 412-423).

Romero fue una figura de enlace entre las visiones europea y americana. Además, esta traductora actuó como censora a favor de su idea y valoración de la América española pasada y coetánea y la fe católica de la Monarquía. Tradujo en 1792, apenas un año previo de la oficial publicación vindicativa de la historia americana de Juan Bautista Muñoz, la obra *Cartas de una peruana*. Su traducción supuso una reescritura de la conquista de América contra la difamación en un contexto generacional de defensa reputacional hispana ilustrada. Los paratextos de su traducción finisecular y las notas introducidas evidencian arreglos coherentes con el patriotismo cívico ilustrado y desde la mirada femenina.

La versión española gozó de gran difusión (Calvo, 2019: 36). La traductora lo revisó y adecuó a la realidad política y moral de la Monarquía, lo que facilitó su divulgación. La *Gaceta de Madrid* anunciaba las *Cartas de una peruana*, escrita en francés por Madame de Graffigny y traducida «con algunas correcciones, notas y una carta para su mejor complemento» por doña María Romero. De buena impresión editorial, se vendía a diez reales en Madrid, Valladolid y Bilbao. Aunque pequeña, la obra era según la prensa «muy apreciada de los que la conocen por la finura de sus pensamientos, lenguaje enérgico, excelentes máximas morales, y la severa pero fina y justa crítica

que la autora hace de las costumbres, usos y carácter de sus paisanos» galos, a lo que la traductora pedagógicamente «añade la censura de algunos de nuestros defectos en sus notas, que sin duda contribuyen mucho para su mayor utilidad» (n.º 61, 31 de julio de 1792, pág. 520). En el otro hemisferio hispánico, un par de meses después la *Gaceta de México* anunciaba la venta de la obra en la librería de la segunda calle de Santo Domingo (n.º 65, 23 de septiembre de 1794, pág. 540).

Sus elocuentes palabras manifiestan argumentos y objetivos de la autocensura en su traducción, encaminados a refutar a los tenidos por falsos filósofos Raynal o Robertson, de quienes junto a otros la tratadística apologética hispana venía resaltando su envidia o ignorancia (Chauca, 2023: 609). Las correcciones, notas, aclaraciones e introducción contienen una declaración de intenciones enfocada a motivar su labor y trasluce su lectura de Nuix, puesta de manifiesto en el prólogo:

Sea la principal el anticipar la razón del por que se han suprimido algunas cosas del original, y por que se han añadido otras. Pertenecen á lo primero algunas expresiones poco decorosas a nuestra sagrada religión; pues, aunque se habla por boca de una gentil, no es esta razón suficiente para que deje de causar desagrado al delicado y católico modo de pensar de la nación española; y ciertamente me causaba la mayor repugnancia dar a la pluma cualquiera expresión contraria a nuestra santa creencia. Es además cosa muy sabida el modo con que se explican los extranjeros (o por capricho, o por envidia, que me parece lo más cierto) cuando tratan de nuestros descubrimientos y conquistas de América. Empeñados en probar que el intento de nuestros Reyes Católicos no fue el de propagar la doctrina evangélica, se valen de cualquiera ocasión para denigrar la conducta de los españoles en aquellos países; probando cuando más, que algunos de los que allá fueron obraron absolutamente contra las santas intenciones de los monarcas, que como hombres pudieron equivocarse sus elecciones. Pero en esta parte ya está suficientemente vindicada la conducta de los españoles en las Reflexiones imparciales que publicó en italiano el Abate Don Juan Nuix, y tradujo al castellano D. Pedro Varela y Ulloa (1792: 6-8).

El ilerdense Juan Nuix, expulso jesuita, iniciaba su obra con firmes palabras acerca de las Indias con un pionero análisis comparativo:

Cuando considero que, entre las atrocidades cometidas en las Indias por todos los europeos, las de los españoles son comúnmente las más nombradas; suele ocurrirme, que su misma humanidad es una de las razones por que solo ellos padecen una infamia, que debía comprender a todos, o a ninguno: de manera, que el haber sido España la más humana de todas las naciones, fue el motivo por que tal vez ha sido tenida por la más bárbara. Viendo España que el nuevo mundo, que iba descubriendo para hacerlo feliz eterna y temporalmente, era bañado en la sangre de los indios por la culpa y furor de los soldados particulares, y de los oficiales subalternos, se llenó de horror, e ira a vista de la dureza de aquellos hijos, que alejándose de su seno degeneraban, y se enterneció por la infelicidad de los bárbaros indios, compadeciéndose de ellos como si fueran hijos suyos (1782: 1).

Por su parte, Juan Meléndes Valdés, en carta a Jovellanos fechada en Salamanca el 27 de abril de 1779, admitía que «Después del Robertson, acabo de leer una obra de Marmontel, cuyo título es *Los Incas, o la destrucción del imperio del Perú*, especie de novela y poema épico [...] que exagera con exceso nuestras crueldades» (2004: 1.204). La actitud oficial estaba representada por el ministro de Indias macharatingo José de Gálvez y la creación del Archivo General de Indias o el historiador Juan Bautista Muñoz y su *Historia del Nuevo Mundo* (1793), ambos representantes de la España periférica. El valenciano se ocupó de elaborar la «verdadera y completa historia de Indias, que desvanezca los falsos fundamentos de la de Robertson y vindique los verdaderos derechos de la conquista y posesión de aquellos dominios en la Corona de España», según carta de Gálvez a Campomanes, fechada en Madrid el 23 de diciembre de 1778. Misiva que, además del encargo de buscar a la persona adecuada, prohibía la obra de Robertson (Herrera, 2004: 39-40).

Un aspecto de suma importancia es la añadidura de la carta XLII. La autora, con determinación y carácter, lo justifica así al final del prólogo:

Nada tengo que decir, sino que para ello he tenido razones poderosas (que he consultado) que omito, porque nadie me quitará que haga un tanto cuanto de la misteriosa, por lo que no importa un bledo: si fuese (como lo creo) inferior a los demás de la obra, paciencia: yo no sé más hacer cuenta que no la he escrito, no leerla (1792: 17-18).

Dicha carta agregada finaliza con una exhortación que no deja lugar a dudas sobre su inserción vindicativa de la conquista castellana. El mensaje de la princesa inca Zilia consagra la conversión al catolicismo y la lealtad a la Corona española: «¡Oh dichosos peruanos! Ya tenéis en vuestro hemisferio el germen de la verdad», continuaba enaltecendo «el valor de los españoles en la empresa que tan a su costa han principiado, e inspiraré a mis amados compatriotas docilidad para abrazar la religión que adoro. Estas serán mis súplicas hasta mi último aliento» (1792: 514-518). Elocuentes palabras en defensa de trono y altar —conquista española y nueva fe—, en servicio inequívoco de ambas majestades, adornado con aspiraciones ilustradas de justicia o felicidad.

### **Voz femenina, defensa de las mujeres y alteridad inca**

No es necesario recordar que el benedictino Feijoo participó en la querrela de los sexos. Sus escritos combatieron una opinión hostil sobre las mujeres que «en lo moral las llena de defectos, y en lo físico de imperfecciones. Pero donde más fuerza hace es en la limitación de sus entendimientos» (1773: 325). Josefa Amar vino a rebatir los mismos prejuicios desde la igual competencia de las mujeres respecto a los hombres (1786 y 1790); así como también la encendida apología de Inés de Joyes (1798).

Leandro Fernández de Moratín, por boca de D. Diego, uno de sus personajes de *El sí de las niñas*, sentenciaba con rotundidad:

Ve aquí los frutos de la educación. Esto es lo que se llama criar bien a una niña: enseñarla a que desmienta y oculte las pasiones más inocentes con una pérvida disimulación. Las juzgan honestas luego que las ven instruidas en el arte de callar y mentir [...] Todo se las permite, menos la sinceridad [...] ya están bien criadas, y se llama excelente educación la que inspira en ellas el temor, la astucia y el silencio de un esclavo (1980: 263).

Desde fuera de nuestras fronteras, Goethe puso en voz de Carlota la siguiente reflexión sobre el sentimentalismo de su edad temprana: «mi lectura favorita eran las novelas. [...] No quiere decir que este género de literatura hay perdido a mis ojos todos sus encantos; pero como ahora son contadas las veces que puedo leer, cuando lo hago deseo que la obra esté perfectamente dentro de mi gusto» (2007: 36).

María Romero se posiciona desde un principio a favor de las capacidades de las mujeres, pero lo hizo generalmente dentro del orden moral y social establecido, del cual era una privilegiada actora. En el prólogo «o como se quiera llamar», aclaración que ya indica de por sí su carácter crítico, señalaba: «También me pareció preciso añadir alguna cosa en la parte perteneciente a la corrección de costumbres», pues si en el original criticaba costumbres francesas que bien podían aplicarse a España, veía necesario añadir ejemplos cercanos. Aprovechaba para, una vez más, apuntar en varias direcciones cuando inculpaba dicha necesidad a que «estamos tan preocupados del amor propio, que nunca nos parece que se habla de nosotros, si no se nos dice francamente que merecemos la reprehensión». Conciencia autocrítica que evidenciaba un espíritu abierto y netamente ilustrado. A continuación, el objetivo: «Esto, y el deseo de que aplique e instruya mi sexo, me movieron a que añadiera algunas reflexiones», dentro de la más pura intencionalidad didáctica de su tiempo y compañeras. Denunciaba y a continuación proponía. En primer lugar, «Son muy pocas las Señoritas que procuran adornar su espíritu con la lectura de libros provechosos», dedicadas mayormente a la belleza y cuidado del cuerpo en paralelo al vergonzoso abandono intelectual. En consecuencia, «Me intereso en sumo grado en los adelantamientos de mi sexo [...] les suplico que apartando a un lado los aparentes obstáculos que puedan impedirles adornar sus almas con conocimientos propios de su nobleza, se apliquen a la lectura de libros morales e instructivos», pues ocupadas en lecturas útiles —lugar común ilustrado— rechazarían el vicio abrazando la virtud. Los entretenimientos y diversiones superficiales abocaban a la indiferencia de la suerte ajena, alegato del humanismo cosmopolita. Desde niñas habían sido educadas errónea y constreñidamente, con repetitivo descuido de sus potencialidades intelectuales (1792: 8-12).

Seguidamente, la propuesta de lecturas de utilidad en castellano, francés e italiano, lo que propició su labor de traductora a pesar de sus muchas obligaciones privadas y

públicas. El pasional alegato femenino y desde la propia experiencia, de nuevo nota característica del pensamiento ilustrado, incluía la siguiente invocación:

Señoras, compañeras y amigas mías, hablo por experiencia. Tuve mi temporada en que a pesar del deseo e instrucciones con que mi padre procuraba inspirarme el gusto a entretenimientos racionales, solo era mi diversión el paseo, la tertulia, y el adorno exterior sin acordarme del que debía emplear en mi espíritu. Apréciame tener en la cabeza una Biblioteca de lo más selecto que se ha escrito [...] era aficionadísima a leer, pero tenía tan mala elección, y las ocupaciones dejaban a mi padre tan poco tiempo para dirigirme, que llegó el caso de serme desagradable todo lo que no fuese un puro desatino. Pero mi hermano, que tenía tanta, o más afición que yo a la lectura; que había tenido mejor elección; que se condolía de verme perder el tiempo y la vista en leer tantos y tan inútiles despropósitos [...] me fue cebando con libros proporcionados a mi situación, que me fueron sacando de aquella casi estupidez en que me hallaba sumergida (1792: 12-15).

No pensaba pedir los perdones de rigor de todo prólogo, pues con sinceridad confesaba que empezó por entretenimiento y finalmente fue dada a la prensa por amistad. Desde las perspectivas ética y estética era un libro apreciado por franceses y también por algunos españoles que tenían acceso al mismo. Las traducciones, opinaba, adolecían de mermas, pero sus fallos no eran mayores que los «de hombres diestros, cuyos yerros pueden servir de disculpa al atrevimiento de una mujer» (1792: 15-17). Su trasgresión aflora en las palabras anteriores y en la búsqueda de la autonomía e independencia personal de la protagonista Zilia, opuesta a las novelas sentimentales y el inevitable final en casamiento. Es de destacar que la defensa de la honra de la mujer era concebida socialmente desde la masculinidad. Un par de ejemplos de los regidores de Lima y su reputación privada (Chauca, 2022: 291), o en Arequipa sobre el honor de la comunidad sustentado sobre el de sus mujeres (Sánchez, 2022: 88), así lo manifiestan. Pero con María Romero la mirada no solo es femenina, sino feminista. Igualdad y educación son herramientas para el cambio necesario.

El *Correo literario de Murcia* (22 de abril de 1794) asistió a una polémica entre Romero y la arequipeña María Josefa Rivadeneyra en torno a la autoría del texto. Coincidimos con Mónica Bolufer en cuanto a la posible ficción de la controversia (2018: 471). Es más, además de jugar con una localidad peruana, sirvió para que la traductora confesara que se hizo con un ejemplar en francés gracias a la condesa de Gálvez. Felicitas de Saint Maxent, de largo recorrido indiano, mantuvo una célebre tertulia ilustrada en Madrid. Fruto de la misma sufrió destierro en Valladolid, lugar de edición de la traducción, y bien pudo influir en la reescritura para congraciarse con el poder. No es baladí recordar que Romero estaba vinculada a la capital vallisoletana como residente desde 1788, cuando se desplazó junto a su padre que asumía una magistratura en la Real Chancillería (Bolufer, 2014: 294). La viuda de Bernardo de

Gálvez se había dirigido en súplica a Carlos IV, recordando los meritorios servicios de su marido y las sostenidas «pruebas públicas e incontestables de su adhesión a la Monarquía española» (Hernández, 2019: 376).

Romero añadía a su traducción una estimable «Introducción histórica sobre los incas», preámbulo que junto a las notas aclaratorias no solo demuestran su empatía, sino también su conocimiento para acometer dignamente la empresa y el reconocimiento del Tahuantinsuyo. Dada su preocupación por la gestión, entre los logros más destacados por los ilustrados se encontraba la legislación incaica. Esta vez como autora escribía que la moral, las leyes «útiles al bien de la sociedad» eran sus mayores logros. Concluía con una cita de Pufendorf: «Es preciso confesar, dice un historiador, que hicieron cosas tan grandes y que establecieron una policía tan buena, que se hallarán pocas naciones que se puedan lisonjear de haberlos superado en este punto» (1792: 40-41). Previamente había hecho un repaso de la civilización incaica deteniéndose en sus avances culturales, arquitectónicos, gubernamentales o científicos, no exentos de las oportunas notas a pie de página que demostraban su consulta de las crónicas de Indias.

La admiración por los incas del pasado era común entre muchos ilustrados, aspecto que contrastaba con su percepción de los indígenas coetáneos (Clément, 1997: 154-160). Un ejemplo de autoridad y personaje de tránsito entre el Perú virreinal y republicano, Hipólito Unanue, dejó por escrito un artículo en el *Mercurio Peruano* (Idea general de los monumentos del antiguo Perú), donde afirmaba que el estudio «de los monumentos que erigieron los peruanos para ostentar su poder y recordar su existencia; los recitados de sus glorias; las tradiciones y reliquias de sus antiguos usos y costumbres [ ... ] el reconocimiento de las obras que erigieron por magnificencia o necesidad» deslumbraba a propios y extraños en el Siglo de las Luces (1914: 195).

## Bibliografía

- Almorza Hidalgo, Amelia (2018), «No se hace pueblo sin ellas». *Mujeres españolas en el virreinato de Perú: emigración y movilidad social (siglos XVI-XVII)*, Madrid, CSIC / Universidad de Sevilla / Diputación de Sevilla.
- Amar y Borbón, Josefa (1786), «Discurso en defensa del talento de las mujeres y de su aptitud para el gobierno y otros cargos en que se emplean los hombres», *Memorial literario*, t. VIII, págs. 399-430.
- (1790), *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres por Josefa Amar y Borbón*, Madrid, Benito Cano.
- Beckford, William (1966), *Un inglés en la España de Godoy*, Madrid, Taurus.
- Bolufer Peruga, Mónica (2014), «Traducción, cultura y política en el mundo hispánico

- del siglo XVIII: reescribir las *Lettres d'une péruvienne* de Françoise de Graffigny», *Studia Historica. Historia Moderna*, n.º 36, págs. 293-325.
- (2018), «1792. Cartas de una peruana: sobre la condición de las mujeres», en VV.AA., *Historia mundial de España*, Barcelona, Destino, págs. 466-472.
- Burke, Peter (1987), *Sociología e historia*, Madrid, Alianza Editorial.
- Cadalso, José (2006), *Cartas Marruecas*, ed. Óscar Barrero Pérez, Madrid, Alianza Editorial.
- Calvo Maturana, Antonio (2019), «Una apología femenina de la conquista española de América. Cartas de una peruana, de María Rosario Romero (1792)», *Transatlantic Studies Network*, vol. 4, n.º 8, págs. 33-39.
- Cameron, Deborah (2019), *Feminismo*, Madrid, Alianza Editorial.
- Cañizares Esguerra, Jorge (2007), *Cómo escribir la historia del Nuevo Mundo. Historiografías, epistemologías e identidades en el mundo del Atlántico del siglo XVIII*, México, FCE.
- Chauca García, Jorge (2021), «Miradas sobre la mujer en España y América. Entre la sensualidad y el moralismo cabía la Ilustración», en Juan Díaz Álvarez, Fernando Manzano Ledesma y Rodrigo Olay Valdés (coords.), *Sobre España en el largo siglo XVIII*, Oviedo, Ediciones Trea / Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, págs. 541-552.
- (2022), «Entre la reputación y la censura: el cabildo municipal de Lima y el control de la cultura libresca a finales del siglo XVIII», en Gabriel Sánchez Espinosa y Rodrigo Olay Valdés (coords.), *El mundo del libro y la cultura editorial en la España del siglo XVIII*, Oviedo, Ediciones Trea / Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, págs. 281-295.
- (2023), «Los indios del rey. Conciencia hispánica y defensa del indígena americano durante el Barroco y la Ilustración», *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, n.º 54, págs. 593-623.
- Clément, Jean-Pierre (1997), *El Mercurio Peruano, 1790-1795*, Madrid, Iberoamericana, vol. I.
- Defourneaux, Marcelin (1962), «*Les Lettres péruviennes* en Espagne», *Bulletin hispanique*, n.º 64 bis, págs. 412-423.
- Establier Pérez, Helena (2022), «Orientalismo y perspectiva de género en el teatro ilustrado español: la tragedia *Ali-Bek* (1801) de María Rosa de Gálvez», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, n.º 32, págs. 343-381.
- Feijoo y Montenegro, Benito Jerónimo (1773), *Teatro Crítico Universal*, t. I, Madrid, Joaquín Ibarra.
- Fernández de Moratín, Leandro (1980), *La Comedia Nueva y El sí de las niñas*, ed. John Dowling y René Andioc, Madrid, Castalia.
- Fernández Lorenzo, Patricia (2021), *Archer M. Huntington. El fundador de la Hispanic Society of America en España*, Madrid, Marcial Pons.
- Fernández-Quintanilla, Paloma (2017), *La IX duquesa de Osuna. Una ilustrada en la Corte de Carlos III*, Madrid, Ediciones Doce Calles.

- Gálvez, María Rosa de (1804), *Obras poéticas de Doña María Rosa Gálvez de Cabrera*, 3 vols., Madrid, Imprenta Real.
- Goethe, Johann Wolfgang (2007), *Penas del joven Werther*, Madrid, Alianza Editorial.
- Hernández González, Manuel (2019), *El círculo de los Gálvez. Formación, apogeo y ocaso de una elite de poder indiana*, Madrid, Polifemo.
- Herrera Navarro, Jerónimo (2004) (ed.), *Pedro Rodríguez de Campomanes. Epistolario (1778-1802)*, vol. I, Madrid, FUE.
- Joyes y Blake, Inés (1798), «Apología de las mujeres en carta original de la traductora a sus hijas», en Samuel Johnson (1759), *El príncipe de Abisinia*, Madrid, Imprenta de Sancha, págs. 173-204.
- Keats, John (2020), *Cartas: Antología*, Madrid, Alianza Editorial.
- Lépinette, Brigitte (2021), *Traducción e historia. La historiografía francesa en español (siglo XVIII)*, Valencia, Universitat de València.
- Llano Zapata, José Eusebio (2005), *Memorias histórico, físicas, crítico, apologéticas de la América Meridional*, eds. Ricardo Ramírez, Antonio Garrido, Luis Millones Figueroa, Víctor Peralta y Charles Walker, Lima, IFEA / PUCP / UNMSM.
- Meléndez Valdés, Juan (2004), *Obras completas*, Madrid, Cátedra.
- Morgado García, Arturo (2014), «Zinda (1804), de María Rosa Gálvez de Cabrera, y las reflexiones sobre la esclavitud en la España finidieciochesca», en *Mujeres esclavas y abolicionistas en la España de los siglos XVI al XIX*, Madrid, Iberoamericana, págs. 187-209.
- Muñoz, Juan Bautista (1793), *Historia del Nuevo Mundo*, t. I, Madrid, Viuda de Ibarra.
- Muñoz de Julián, Daniel (2017), *El Grand Tour. Guía para viajeros ilustrados*, Madrid, Akal.
- Nuix, Juan (1782), *Reflexiones imparciales sobre la humanidad de los españoles en las Indias, contra los pretendidos filósofos y políticos. Para ilustrar las historias de MM. Raynal y Robertson*, Madrid, Joaquín Ibarra.
- Offen, Karen (2020), *Feminismos europeos (1700-1950). Una historia política*, Madrid, Akal.
- Peláez Albendea, José Ignacio (2023), *Voces hispánicas del siglo XVIII*, Madrid, Rialp.
- Posadas, Carmen (2010), *La cinta roja*, Madrid, Planeta.
- Prescott, William H. (1986), *Historia de la conquista del Perú*, Oviedo, Istmo.
- Romero Masegosa y Cancelada, María Rosario (1792), trad. Françoise de Graffigny (1747), *Cartas de una peruana*, Valladolid, Viuda de Santander e Hijos.
- Rosas Lauro, Claudia (1999a), «Educando al bello sexo: la mujer en el discurso ilustrado», en *El Perú en el siglo XVIII. La Era borbónica*, Lima, PUCP, págs. 369-413.
- (1999b), «Jaque a la Dama. La imagen de la mujer en la prensa limeña de fines del siglo XVIII», en *Mujeres y género en la Historia del Perú*, Lima, Cendoc Mujer, págs. 143-171.

- (2019), «Damas de sociedad y varones ilustrados. Mujeres, hombres y género en el discurso modernizador de la Ilustración a fines del siglo XVIII», en *Género y mujeres en la Historia del Perú. Del hogar al espacio público*, Lima, PUCP, págs. 203- 228.
- Ruiz Pérez, Pedro (2017), «El sujeto autorial dieciochesco: a partir de una *Fama póstuma*», en Elena de Lorenzo Álvarez (ed.), *Ser autor en la España del siglo XVIII*, Gijón, Ediciones Trea, págs. 479-508.
- Sánchez Martínez, César Félix (2022), «“La delicada arca del honor” y “la mayor nobleza del Orbe entero”: una defensa barroca de las mujeres y de los indígenas en el Perú del siglo XVIII», *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, n.º 51, págs. 75-96.
- Secondat, Charles Louis de [Barón de Montesquieu] (1997), *Cartas persas*, ed. Francisco Javier Hernández, Madrid, Cátedra.
- Unanue y Pavón, Hipólito (1914), *Obras científicas y literarias*, t. II, Barcelona, Tipografía La Académica, de Serra Hermanos y Russell.
- Wolf, Virginia (2012), *Una habitación propia*, Madrid, Alianza Editorial.



# La censura del gélido invierno de 1728-1729 en la *Gazeta de Madrid* en comparación con la prensa europea<sup>\*</sup>

JOSÉ DANIEL LOZANO DÍAZ  
*Universidad de Alicante*

Conscientes del poder de las gacetas, los sucesivos secretarios de Estado de España buscaron formas de controlar los periódicos y, en particular, evitar filtraciones de los asuntos de Estado, siendo uno de los recursos más habituales la censura previa. Con ese propósito, sugerimos la hipótesis de que la secretaría censuró los efectos adversos del gélido invierno europeo de 1728-1729 en los ejemplares de la *Gazeta de Madrid* —periódico semioficial—, y que constituye el objeto que pretendemos descomponer en este trabajo. Se pretende con ello contribuir a una mejor caracterización del clima durante la primera mitad del siglo XVIII, en particular de los inviernos que experimentaron una *Pequeña Edad del Hielo*, a la vez que sugerimos la censura como hipótesis de partida.

Reamente el invierno de 1729 produjo un auténtico desastre europeo que despertó inquietudes e intereses mediáticos, ya que en el Observatorio de París se registró un grado de frío casi equivalente a los -15 °Re de Le Gran Hiver de 1709 (considerado el mes de enero más frío en 500 años (Luterbacher, 1999: 1499-1503)). Paradójicamente, se inserta en una fase de primaveras y veranos más calientes y secos que abarcó un par de décadas —de 1718 a 1738— posteriores al mínimo de Maunder, en las que los inviernos mantuvieron su dureza (Le Roy Ladurie, 2004: 359; Alberola Romá, 2014: 98-100 y ss.). He ahí por qué resulta interesante este trabajo, que contribuye a la reconstrucción de la historia del clima a contracorriente de la censura oficial de la prensa. Mayoritariamente, los resultados sugieren que la primera Secretaría censuró las temperaturas extremas que se registraron en París o en Marsella, las mismas que provocaron la muerte de 14 000 personas en Madrid, Londres y en los cantones suizos por hipotermia. Asimismo, el seminario de Madrid ignoró la congelación del Támesis y del Danubio, las nevadas y las lluvias continuas e inundaciones en los Esta-

<sup>\*</sup> La presente contribución forma parte de los resultados de una investigación financiada con una Ayuda para la Formación del Profesorado Universitario del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con referencia FPU18/04746.

dos italianos. Adversidades que sí recogieron las gacetas rivales de *Ámsterdam*, *París*, *Bologna* o *Mercure de France* (fuentes de la de Madrid), más tolerantes a informar del desastre en su respectiva medida. Todo ello para ofertar en el periódico de Madrid una imagen suficiente y responsable de la gestión del frío por parte de los monarcas europeos (en la que subyacían intereses o asuntos de Estado).

En la práctica, este trabajo aborda un enfoque inédito entre los artículos que aúnan prensa del siglo ilustrado, censura e historia del clima o de amenazas naturales. Sobresale no obstante la participación de Assaf en este nicho de estudio, quien resaltó el impactante invierno de 1709 en París al haber contrastado la correspondencia privada de la princesa Palatina, del duque de Saint-Simon y de Voltaire con la versión censurada proporcionada por la *Gazette de París*; observando que de las 31 noticias que divulgó esta *Gazette* acerca del frío en Europa solo 6 concernían a París o Versalles, sin embargo, no hubo ninguna mención al frío y mucho menos de sus consecuencias (Assaf, 2009: 11-12). Conjuntamente, Mercier-Faivre ha denotado las variaciones de una gaceta holandesa a otra respecto a la erupción del Vesubio de 1779 haciendo uso de la misma metodología de cotejar las cabeceras con sus fuentes (Mercier-Faivre, 2008: 231-233). Más recientemente, Lozano Díaz *et al.* ha sugerido que la secretaría de Floridablanca censuró —por razones de Estado— los datos más alarmantes de la secuencia sísmica de Calabria-Mesina de 1783-1784 editadas por las gacetas europeas, a la hora de componer la *Gazeta de Madrid*. En beneficio de ofrecer una imagen responsable y limitada de la gestión de la catástrofe por la dinastía Borbón; más aún, en particular, el del general Pignatelli que alertaba de la destrucción de más de 400 lugares en Calabria que conllevaron la muerte de decenas de miles, así como por las réplicas y las enfermedades que brotaron (Lozano Díaz *et al.*, 2023: 36-42).

## Metodología

En los ejemplares de la *Gazeta de Madrid* que circularon de diciembre de 1728 a mayo de 1729 se introdujeron ocho menciones al frío en Europa; aunque ninguna desvela ni mucho menos sus consecuencias a gran escala. También se recogen tres menciones de las condiciones frías en Madrid, pero únicamente en relación con la Corte en su trasiego a Caia con el propósito de realizar un intercambio de princesas (figura 1). Si esta fuera la única fuente tendríamos la extraña impresión de que Francia y España eran un oasis de clima moderado en un océano gélido, porque para el resto de Europa el invierno de 1729 representó un grave problema con el que lidiar. De ahí que formulemos la censura periodística como hipótesis explicativa, en la que subyace una razón de Estado (que resolvemos más adelante). Bastaría con leer las gacetas de *Ámsterdam*,

*París, Bolonia* o el *Mercure de France* para dibujar la percepción real de aquel fatídico invierno. Por ende, el método de trabajo exige confrontar la versión censurada de la *Gazeta de Madrid* con la entregada por dichas gacetas europeas que representaban sus fuentes en la época. Detallar todas las memorias que relatan los daños producidos por el invierno de 1729 rebasaría con mucho el alcance de esta investigación, por lo que nos ceñiremos a la percepción de la prensa.

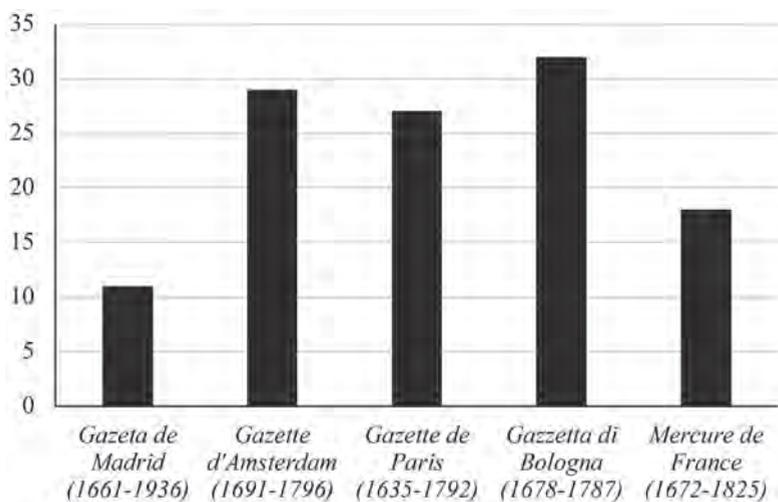


FIGURA 1. Volumen de noticias publicadas por las gacetas europeas acerca en el invierno de 1728-29. Fuente: gacetas europeas. Elaboración propia.

Para garantizar la fiabilidad de la comparación ha sido necesario determinar con cierta seguridad qué gacetas europeas sirvieron noticias a la de Madrid a lo largo del siglo ilustrado, las cuales fueron censuradas en decenas de ocasiones. Gracias a un exhaustivo análisis comparativo de los contenidos climáticos y a una factura de los portes de las gacetas extranjeras «que habían servido para componer la de Madrid en 1763 (satisfechas semanalmente en el Correo General)», aclaramos que las gacetas de *París* y *Ámsterdam* constituyeron el núcleo de esas fuentes (AHN, Imprenta e impresiones, pleitos de la comisión de imprentas, leg. 51643 y 51644). E incorporamos el *Mercure de France* (según el abono de 1778) y la *Gazzetta di Bologna* que suministró un ingente volumen de información de los Estados italianos. De manera que se convirtieron para la *Gazeta de Madrid* en espejo de la Europa de los siglos XVII y XVIII (figura 1). Sus ejemplares están repletos de noticias que descubrían asuntos de Estado, crisis agrícolas y epidémicas, amenazas geológicas o hidrometeorológicas —acentuadas por riesgos creados—, difíciles de gestionar por los poderes políticos. Por ende, la secretaría de Estado tenía la necesidad imperiosa de censurarlas (hasta

ciertos límites). Esta conclusión la extrapolamos en la figura 2 que avala como se censuró la mitad de las 2493 noticias que publicaron las gacetas de *Ámsterdam* y *París* entre 1700 y 1740 sobre los elementos del clima (1.197 censuradas).

Esto queda demostrado, por analogía, en otros inviernos del siglo ilustrado muy significativos en lo que a bajas temperaturas se refiere, eswpecíficamente, en los de 1709, 1729 o 1740. Observamos que en 1709 la *Gazeta* entregó más catástrofes del frío de sus rivales que de España o Francia; así 43 noticias implicaban a Alemania, Austria, Gran Bretaña u Holanda, pero únicamente 2 concernían al reino de Luis XIV, frente al desastre francés que divulgó el periódico de *Ámsterdam* en 30 noticias. Exactamente la misma dinámica que se repetiría en 1740: la *Gazeta de Madrid* emitió dos noticias contra 18 de *Ámsterdam* en materia del frío en Francia (figura 3). La ausencia revelaba por tanto una presencia, la del censor.

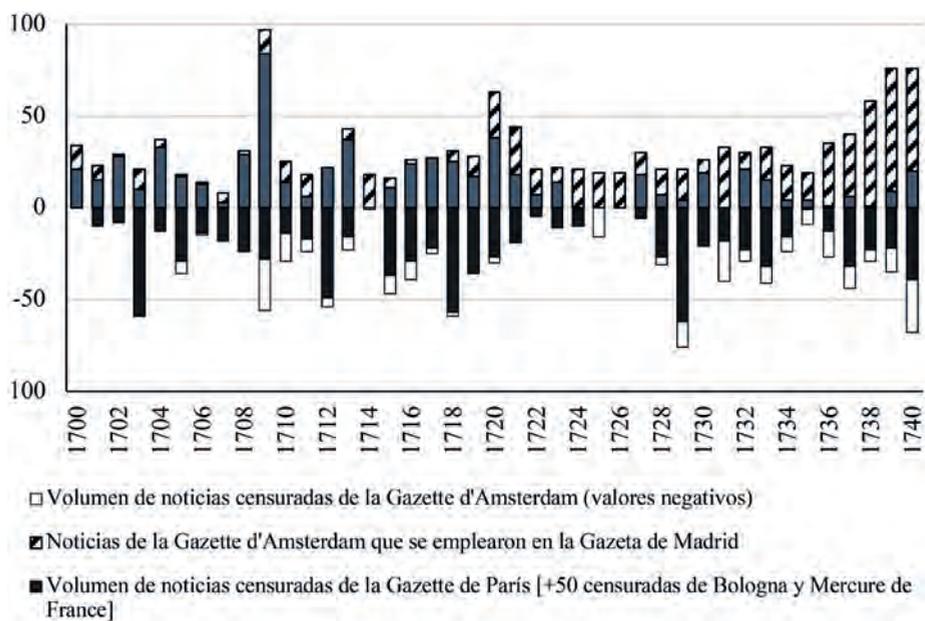


FIGURA 2. Volumen de noticias censuradas de las gacetas europeas en el proceso de confección de la *Gazeta de Madrid* referentes a fenómenos hidrometeorológicos, geológicos y biológicos. Fuente: prensa europea. Elaboración propia.

Bastaría con recordar las palabras del marqués de la Regalía —censor designado de la *Gazeta* desde 1739 a 1756— a fin de captar por qué se censuraron ciertas catástrofes climáticas antes y después del marqués. De acuerdo con Regalía, «[mi comisión] tiene por objeto solamente el evitar que salgan al público algunas noticias respectivas a las cosas de Estado que se introducen en las [gacetas] de Holanda», le

		España	Portugal	Estados italianos	Imperio otomano	Austria	Francia	Gran Bretaña	Holanda, Bruselas	Alemania	Noruega, Suecia, Rusia
1709	<i>Gazeta de Madrid</i>	3 [A]	-	3 [F]	-	7 [#]	2 [M]	12 [A/T]	19 [#]	15 [#]	-
	<i>Gazette d'Amsterdam</i>	6 [A]	-	6 [T]	-	2 [F/P]	30 [#]	6 [#]	3 [A]	2 [P]	-
	<i>Gazette de France</i>	6 [A]	1 [#]	14 [#]	-	12 [#]	1 [P]	5 [A/T]	22 [#]	13 [#]	-
1729	<i>Gazeta de Madrid</i>	2 [P]	-	2 [F]	-	1 [M]	2 [P]	2 [P]	-	-	1 [P]
	<i>Gazette d'Amsterdam</i>	2 [#]	-	-	-	1 [#]	8 [#]	3 [#]	-	-	3 [#]
	<i>Gazette de France</i>	2 [P]	-	9 [#]	-	3 [#]	-	12 [#]	-	-	1 [P]
	<i>Gazzetta di Bologna</i>	-	-	9 [#]	-	2 [#]	5 [P]	1 [#]	4 [#]	2 [C]	-
	<i>Mercure de France</i>	2 [#]	-	-	-	1 [F]	7 [#]	-	-	1 [C]	2 [C]
1740	<i>Gazeta de Madrid</i>	2 [M]	-	9 [F/A]	3 [T]	3 [FA]	2 [F]	20 [#]	4 [T]	3 [P]	4 [#]
	<i>Gazette d'Amsterdam</i>	4 [#]	-	6 [RPT]	2 [T]	1 [C]	18 [#]	9 [T]	5 [#]	4 [#]	5 [#]
	<i>Gazette de France</i>	-	-	20 [#]	1 [P]	2 [FC]	-	13 [#]	4 [PT]	2 [M]	2 [C]
Leyenda que indica la calidad de la noticia											
Elementos del clima descritos sin impactos [F], en ellos contiene noticias de bajas temperaturas, presencia de hielos, nevadas, fuertes lluvias, tormentas e inundaciones. Efectos e impactos: en la agricultura [A]; muertes por hipotermia [C]; o daños materiales [M]. Formas de afrontar el desastre: mediante actos religiosos [R]; medidas socioeconómicas [P]; tumultos o motines [T]. Noticias con máxima calidad, indicada mediante [#], ya que contienen todos los aspectos del desastre (evolución, impacto y respuestas).											

FIGURA 3. Volumen de noticias de los inviernos de 1709, 1729 y 1740 editadas por las gacetas europeas (indicadas por países) que dejan al descubierto la cantidad y calidad del material censurado en Madrid sobre la temperatura e hidrometeorología. Fuente: prensa europea. Elaboración propia.

señaló el marqués a Ricardo Wall en diciembre de 1755, después de que el secretario le recriminase por el «poco cuidado» que ponía en la censura de los periódicos (se-mioficiales), al haber insertado el autor del *Mercurio Histórico y Político* unas «fabulosas noticias» sobre el terremoto de Lisboa del 1 de noviembre —muy dramáticas y sin citar ningún fuente—. Esta filtración se había producido por hallarse el marqués enfermo (AHN, Imprentas y agregados, leg. 11.275). Este propósito del censor sirve de argumento para la hipótesis de este trabajo, ya que confirma que la censura operaba como un mecanismo de contención de daños con el objetivo de que lo insertado en las gacetas extranjeras sobre las catástrofes climáticas o geológicas en el interior de los reinos controlados por la dinastía Borbón no se publicase a la ligera en la *Gazeta de Madrid*. En su lugar, se presentaba una imagen suficiente de la buena gestión de estos fenómenos por la dinastía Borbón, relegando al olvido la incompetencia burocrática o los riesgos creados que amplificaban la catástrofe. Por ello no tenía cabida mencionar en la prensa española que murieron más de 14 000 personas en el invierno de 1729 en Madrid, como alegaba el periódico de *Ámsterdam*.

## Ver las cosas como un Estado: la guerra anglo-española de 1727-1729

El propósito del censor —«el evitar que salgan al público [en la *Gazeta de Madrid*] algunas noticias respectivas a las cosas de Estado que se introducen en las [gacetas] de Holanda»— no solo se procuraba evitar que ciertas catástrofes (meteorológicas, agrícolas, sísmicas o epidémicas) tuvieran repercusiones sociales al llegar al ojo público, más bien, en 1729 tenía una segunda misión. Esta pretendía no criticar la ineptitud burocrática europea en la gestión de la helada invernal a fin de no alterar la ventajosa negociación de paz que mantenía España con Inglaterra. El borrador del documento prometía la entrega de la herencia Farnesio al infante Carlos de Borbón lo que suponía el regreso de los españoles a Italia tras la pérdida del reino de Nápoles en 1708. De ahí sugerimos una segunda hipótesis, amparada en que la secretaría de Orendáin tuvo la necesidad de censurar la catástrofe del gélido invierno para no enfurecer a los rivales y aliados del tratado. Por ende, la percepción real del frío europeo se hundió sin remedio en el abismo de lo ignorado y no solo por el desastre social que ello implicó.

La ruptura que hizo resonar los tambores de guerra en Inglaterra contra Felipe V se originó cuando el ministro Robert Walpole asumiera las demandas de los mercaderes británicos, que pedían ampliar las redes comerciales y la suspensión de los privilegios otorgados por el Borbón a la Ostend Company (rubricados en Viena en 1725). Puesto que esta amenazaba con romper la exclusividad comercial británica en las Indias —obtenida en el tratado de Utrecht—, a la par que incrementaba el miedo a un futuro bloque dinástico Habsburgo-Borbón de defensa mutua fortalecido por un matrimonio político; contra el cual se acabó formando el tratado de Hanover en un frente común integrado por seis potencias en su contra (Gran Bretaña, Francia, Holanda, Provincias Unidas, Suecia y Dinamarca). Pero en vista de que las dos únicas acciones militares emprendidas, el asedio español de Gibraltar y el bloqueo británico de Portobelo (1727), estaban condenadas al fracaso —una por la meteorología y la otra a raíz de una epidemia de fiebre amarilla— no existió una oposición radical a su finalización, más bien, una crítica a las cláusulas de la paz (Castellano García, 2021: 140). Y aunque Jorge II recuperó el derecho de asiento, así como Gibraltar y Menorca, además de que se revocasen los privilegios de la Ostend Company, se reprochaba en Westminster que el infante Carlos obtuviese la herencia Farnesio por vía materna, compuesta por la sucesión a los ducados de Parma, Piacenza y Guastalla, con la adición del ducado Médici de Toscana, además de permitirle introducir tropas en ellos como garantía. No obstante, toda la negociación experimentó retrasos inesperados hasta la firma del acuerdo en septiembre de 1729, causado por la muerte de Jorge I, las críticas de Westminster, el congreso de Soissons o la convención de El Pardo. He ahí la necesidad de silenciar cualquier crítica al frío invernal, pues había demasiado en juego. Lógicamente la censura periodística fue una forma de equilibrar el peso que

estaban adquiriendo los medios opositores y la ferocidad de sus ataques. De modo que Walpole buscó la forma de limitarlos a partir de 1729, pero al no atreverse a reimplantar la censura previa decidió absorber a los principales medios de Londres (una tarea que completó en 1742 gracias a adquisición del *London Gazette*, *Flying Post*, *Daily Courant*, *London Journal* y *British Journal*) y suavizar las críticas de los medios fuera de su control como *The Craftsmen* (Castellano García, 2021: 141).

### Institucionalismo de la censura periodística

Antes de entrar en la materia del año 1729 hay que comprender los cimientos del mecanismo que censuraba a las gacetas europeas durante el proceso de confección de la de Madrid. Esta tarea concernía a la primera secretaría de Estado desde que las influencias políticas de F. Fabro Bremundan —secretario personal de Juan José de Austria y editor de la primera *Gazeta* de 1661 y de 1677— consiguieron que recayera en dicha institución. Arrebató esta potestad al Consejo de Castilla, que la había ejercido hasta esa segunda etapa de 1677, debido a su «cualidad semioficial» (Rumeu de Armas, 1940: 88-89). De manera consecuente, Juan de Goyeneche (que había adquirido el privilegio de impresión de la *Gazeta* en 1691) carecía de autonomía para decidir qué publicar en el periódico. Eso incluía la materia de este trabajo, el gélido invierno de 1729, que quedó sujeto a la voluntad de la secretaría de Estado de Juan Bautista de Orendáin (1724-1734). A posteriori —en 1739— el encargo de censurar la *Gazeta de Madrid* y el nuevo *Mercurio* cayó en la manos del I marqués de la Regalía que la ejerció en nombre de la secretaría, habida cuenta de que la lejanía del sitio de Aranjuez no permitía su revisión antes de darse a la imprenta ubicada en Madrid (Rumeu de Armas, 1940, 90).

Las tensiones que se desataron más tarde con el heredero de Goyeneche forzaron a Ricardo Wall a elevar al rey en 1758 la propuesta de que un oficial de la misma secretaría se encargase de revisar las gacetas manuscritas los lunes y dar el visto bueno, entregando la orden «de imprímase, después de haber borrado, aumentado o enmendado lo que juzgue necesario; [añadía que] un oficial de esta secretaría es más a propósito que otro alguno para esta comisión, porque en ella se debe saber lo que conviene o no publicar de otras cortes, y no puede ignorar lo que toca a la nuestra, siendo inmediato súbdito del ministro de Estado» (AHN, Imprentas y agregados, leg. 11275). El oficial Miguel San Martín y Cueto terminó siendo nombrado censor de la *Gazeta*, pero la cumplida respuesta de los Goyeneche de remitir al censor los ejemplares no obtuvo el favor del monarca que dictaminó la reintegración del privilegio de impresión a la Corona en 1762 «porque conviene al Real Servicio que la *Gazeta* se maneje por la vía reservada del Estado [...] y para darla al público en mejor papel con más frescas

y fundadas noticias» —razonaba su anuncio en la *Gazeta*—. La confección del periódico pasó entonces a manos del librero Francisco Manuel de Mena, sujeto a previa revisión de la secretaría (Enciso Recio, 1957, 28).

Momentáneamente, y a la par que se producía la adquisición, el juez de Imprentas Juan de Curiel se entrometió en la censura de la *Gazeta* en 1755 recibiendo como respuesta la advertencia de que «las materias que imprime la *Gazeta* pertenece vigilarlas a la secretaría de Estado y no al Juez de Imprentas». Este juzgado operaba en Castilla de forma plena desde 1718 y se encargaba de dar las licencias de impresión y de publicación de obras, por lo que no le atañía a la *Gazeta* semioficial. Sin embargo, por jubilación de Curiel (1769) el juzgado se limitó a censurar papeles y copias y se reservó para el Consejo de Castilla la censura de los libros formales o de más de seis pliegos. Si bien, en 1785 volvería a adquirir relevancia al asumir la censura de los papeles periódicos<sup>1</sup> a fin de agilizar las muchas ocupaciones del Consejo. Esto para nada afectó a la *Gazeta* como tampoco el ocaso que llegaría a raíz del «pánico de Floridablanca», así escapó del veto de los periódicos en 1791, ya que la confeccionaba y censuraba previamente la primera secretaría (Rumeu de Armas, 1940, 96; abundante análisis de la censura periodística a finales del siglo XVIII en Domergue, 1982).

### La censura del gélido invierno de 1728-1729 en París, Madrid, Londres y Bruselas

La amplia cobertura que mantuvieron las gacetas europeas en lo referente al gélido invierno de 1729 en Francia contrasta en exceso con la versión censurada que entregó la de Madrid. En lugar de desvelar la magnitud real del desastre, el espejismo de la censura valoró que el rey Luis XV y el Hôtel-de-Ville mandaran encender hogueras en las plazas públicas de Versalles y en los cruces de París para alivio de los pobres a principios del gélido mes de enero. El duque de Orleans y el conde de Charolais extendieron esta limosna haciendo entrega de algunos carros de leña a diario, como un acto de piedad hacia los parisinos «incapaces de recordar unos fríos semejantes» (BOE, GM, 7/1729: 31-32 < HT, AMS, 8/1729: 2).<sup>2</sup> He ahí la segunda mentira de la *Gazeta de Madrid*, porque la censura encubrió el hecho de que una medición llevada

<sup>1</sup> El juez delegaría en los censores más aptos que previamente eran aprobados por Floridablanca. Para mayor claridad de la censura de periódicos se dictaron unas normas en 1788 que enmascaraban un mayor control.

<sup>2</sup> A la hora de citar los periódicos seguiremos la fórmula siguiente: archivo digital o repositorio, seguido por la sigla del periódico, el mes de publicación/año y las páginas. Si aparece el símbolo [<] significa que la *Gazeta de Madrid* copió a la fuente que se indica después del signo.

a cabo en el Observatorio de París el 19-I-1729 concluía que la temperatura había descendido en París «au même degré qu'au mois de janvier 1709 [...]»; des physiciens assurent qu'il s'en est fallu près de cinq degrés que l'égalité n'ait été parfaite [como divulgó el *Mercur de France*]. Esta bajada de temperaturas no evitó que el río Sena fuera tomado por los hielos a la altura de París, constituyendo otra amenaza de aquel invierno (HT, MF, 1/1729: 195).

Si esta fuera la única fuente tendríamos la extraña impresión de que el frío acaeció más benigno de lo esperado en París, sin embargo «le pouvoir d'intéresser»<sup>3</sup> de las gacetas europeas como las de *Amsterdam* o *Bologna* remiten más aspectos del desastre invernal. A su parecer «los hielos y los fríos habían sido tan rigurosos y terribles en todo el reino [Francia]» que devoraban a los pobres más rápido de lo que las hogueras de Luis XV podían templarlos (HT, AMS, 9/1729: 3). Cuánto más se prolongó el invierno, el instrumento de supervivencia de los pobres orquestado por el rey pasó a manos del magistrado de París que repartió 24 000 libras en leña en torno al 24 de enero; y a las princesas de la sangre que a sus expensas —acompañadas por la reina, los curas u otros señores— procuraron encender hogueras a diario delante de sus residencias a fin de dar cobijo a los pobres (BA, BOL, 7/1729: 3). Para comodidad de otros estamentos, el *Mercur de France* observó que les resultaba «agradable» calentarse en los braseros de los cafés de París, pues en 1729 existía al menos uno en cada calle transitada frente a unos pocos en 1709 (en 1686 se inauguró el primero bajo el nombre de Café Procope) (HT, MF, 1/1729: 194).

No contentas las gacetas de *Amsterdam* y *Bologna* con relatar la hipotermia vivida en París, remitieron que en esas «tristes circunstancias» aumentó el malestar social porque varios individuos codiciosos habían retenido trigo con el propósito de especular. De hecho, el teniente general de policía de París multó a un panadero con mil libras acusándole de tales cargos, además de cerrar su tienda y tapiar sus hornos durante seis meses (HT, AMS, 43/1729: 2). Estas gacetas también dejaron al dictamen del público los efectos que cobraba el frío en la fauna, y como caso paradigmático demuestran que 1.200 perdices se hallaron muertas en el Château de la Muette de hipotermia (HT, AMS, 8/1729: 2). La sensación térmica era de «mucho frío [y/o] excesivo» en los días inmediatos al 21 de enero, tanto que las compañías de comediantes franceses e italianos dejaron de representar por mucho tiempo, según el periódico de *Amsterdam* (HT, AMS, 9/1729: 3).

En su tolerancia a expresar el desastre, el *Mercur* filtró que el grado de frío resultó «extrêmement rude» en París —desde la noche de Navidad de 1728 al 20 de enero— e incluso profirió «presque général» en el norte y las provincias meridionales.

<sup>3</sup> Expresión de Anne Mercier-Faivre al referirse al propósito de las gacetas holandesas. (Mercier-Faivre, 2008, 231).

En Marsella «la gelée y a été presqu'aussi forte que durant l'hiver de l'année 1709», y en la meseta suiza se manifestó «extrêmement froid» el 12 de diciembre en Soleure (HT, *MF*, 1/1729: 184). Conjuntamente, ocasionó numerosas muertes en Lucerna a 19 de febrero, así lo describen «Corre qui una gran mortalità nelle persone di bassa condizione, es attribusce questa disgrazia alli patimenti e freddi, che hanno sofferto in quest'inverno». El frío siguió escribiendo fatales consecuencias en el mes de marzo que se procuraron contrarrestar con rogativas públicas y el dictado del gobierno, que insistía en que todos los habitantes debían hallarse en sus casas a las diez de la noche conforme a «l'abbondanza delle nevi, che ogni giorno cadoto in queste parti [Lucerna]». Para su ejecución establecieron estrictas penas; no obstante, las nevadas facilitaron a la nobleza el disfrute más de lo habitual de los paseos en trineos (BA, *BOL*, 10/1729: 2; BA, *BOL*, 14-15/1729: 2).

Y ya que mencionamos la prolongación del frío, se señaló que su desenlace en París resultó distinto a lo esperable, ya que duró más de lo habitual. Relativo a ello, el cardenal Fleury criticaba en una carta dirigida al obispo de Marsella que en París estaban a finales de mayo sin que el invierno hubiera dado paso a la buena estación. Se cercioraba de que «les pluies sont toujours très-fréquentes et le froid si considérable, qu'on fait encore du feu dans toutes les maisons» (HT, *MF*, 5/1729: 1032-1033). Así pues, en París el frío continuó a 31 de marzo, lo que había obligado a la gente a seguir vistiendo de terciopelo, con abrigos, damasco y paño a 30 de abril (HT, *MF*, 3/1729: 611-620); e introdujo la moda de las polainas entre los hombres, a modo de un pedazo de tela que se colocaba sobre las medias abotonadas a los lados. Pese a la larga duración de la helada, el desastre empeoró sobremanera al desplazarse los trozos de hielo que cubrían el río Sena el 25 de enero (HT, *MF*, 4/1729: 822). Fracturados, los hielos arrastraron a su paso las barcas, carboneras y puestos de pescadores, además de ahogar a un par de hombres (HT, *AMS*, 10/1729: 6). Estos aspectos del desastre suponían algunas de las consecuencias de la aspereza del frío en Francia que terminaron abandonadas (y/o censuradas) en un cajón de la imprenta de Goyeneche.

Fuesen como fuesen las precauciones tomadas para preservar del frío a los pobres, otra prueba de la aspereza extraordinaria de la estación en las calles de París revela que se acumuló una enorme cantidad de nieve en los primeros quince días del año. Pese a ello hubo cierto regocijo en la Corte por disfrutar de las carreras de trineos «como en los países del norte, cosa que aquí [París] no ocurre desde hacía años», ya que la nevada había interrumpido los divertimentos que tenían lugar a diario en el canal de Versalles al congelarse este (HT, *AMS*, 9/1729: 3; BA, *BOL*, 6/1729: 2). Sin embargo del «terrible» frío, más de dos mil personas se detuvieron a contemplar la carrera de trineos que organizó el príncipe de Carignano en honor de la princesa Borbón —compuesta por nueve trineos y amenizada con músicos—, la cual se desplazó a

toda velocidad por las calles de París el 22 de enero (así lo reflejan los grabados del HT, *MF*, 1/1729: 395). En el lapso de una de estas carreras, el rey Luis XV se resfrió debido a la cuantiosa nieve que se había acumulado en el sitio de Marly-le-Roi el 15 de enero, donde participó. La prensa de Madrid tildó al resfriado del rey de «simple accidente», a la par que censuró a propósito la nieve que lo había provocado y el ambiente frío que se vivía en Versalles y París (BOE, *GM*, 5/1729: 27 < HT, *AMS*, 11/1729: 3). El periódico de *Ámsterdam* fue más tajante al aducir que el rey no abandonó los aposentos de Versalles «à cause du grand froid qu'il la fait», hasta el 27 de enero que se dejó ver en el bosque de Saint-Germain (HT, *AMS*, 11/1729: 3). A fin de cuentas, la estación fue larga y rigurosa en París, sobre todo del 24 de diciembre al 22 de enero y de principios de marzo a mediados de abril.

Los altos índices de censura con que lidiaron las noticias de Versalles y París en la prensa de Madrid no fueron la excepción a la norma. Más bien, el hecho de que muchas gacetas aspirasen a su particular búsqueda de la verdad las convirtió en un medio peligroso que podía alterar la tranquilidad pública, ya no solo por revelar la adversidad del frío en Francia, sino porque amenazaba con descubrir la alta tasa de mortalidad o catástrofe social que sucedió en Madrid en el invierno de 1729. Las pruebas remiten que el censor retiró un hilo de noticias esparcidas en la *Gazette d'Amsterdam* que denotaban la muerte de más de 14 000 personas en Madrid debido precisamente «au grand froid qu'il a fait, et auquel on n'est pas accoutumé en ce pais» (HT, *AMS*, 29/1729: 5; HT, *MF*, 4/1729: 806). Pese a la censura, estos comentarios referidos a la temperatura encajan con los deslizados entre párrafo y párrafo en la correspondencia de los ilustrados. Así el deán Manuel Martí de la colegiata de San Nicolás de Alicante confesaba su sorpresa a Gregorio Mayans en enero de 1729 porque el termómetro estuviera próximo a los cero grados en una ciudad que se caracterizaba por su clima bonancible en toda estación (Alberola Romá, 2009: 70). Aun con estas avenencias entre fuentes, y como reemplazo a la catástrofe padecida en Madrid, el censor de la *Gazeta* ofreció una pincelada alternativa de la estación: nada más que el empeño de la realeza en partir de la Corte hacia Badajoz el 7 de enero —cuando el frío más se acentuó en Madrid— en la preparación del intercambio de princesas que iba a tener lugar en el río Caia (una de las cuales era Bárbara de Braganza). Esta comitiva prosiguió su viaje con derecho el 18 de enero, aún en medio de «las abundantes nieves y recias heladas que sobrevinieron» (BOE, *GM*, 3/1729: 12). Impedimentos que retrasaron la llegada de María Ana de Austria al punto acordado el 11 de enero, de ahí que hiciera un alto en Évora (BnF, *GF*, 8/1729: 89). Con posterioridad al intercambio la Corte hizo noche en Sevilla del 3 al 16 de febrero antes de trasladarse a la isla de León en Cádiz, donde se hallaba a 22 de febrero con perfecta salud a pesar del extraordinario frío (HT, *AMS*, 31/1729: 5). Inducimos, por ende, que existió una razón de peso —una catástrofe social invernal— que argumentó la necesidad de

censurar la verdad y de entregar a cambio una versión del poder. También se ignoraría lo acaecido en Inglaterra.

Reproduzcamos aquí tres cerros testigos de las bajas temperaturas en Inglaterra a lo largo del invierno —ignorados por Madrid— que precisan que se leyó en todas las iglesias de Londres de una carta firmada por el monarca Jorge II en la que exhortaba a realizar una colecta en las parroquias a fin de auxiliar a los pobres; en particular a los presos por deudas, muchos de los cuales habían muerto de frío y de miseria en enero de 1729 (BnF, *GF*, 5/1729: 58). Aunque la mejor prueba del impacto del frío en la City se halla en *Ámsterdam*, dicho periódico auditó que «Il fait ici un froid si violent [Londres a 10-XII-1728], que pour peu qu'il continue la Tamise sera entièrement prise» (HT, *AMS*, 101/1729: 3). En efecto, el Támesis permaneció enteramente helado a 17 de febrero generando el ambiente propicio para que regresaran las aves extraordinarias del Norte que ya fueron observadas en Londres en 1709, de lo que se infería que el frío excepcional en el septentrión estaba provocando la huida de las aves de aquel clima (BA, *BOL*, 7/1729: 3). Ninguna de estas condiciones del clima figuró en la prensa de Madrid, seguramente para no empantanar las ambiciosas cláusulas de la paz.

Consciente del influjo que tuvo el frío en Holanda y Brabante, el censor de la *Gazeta* ignoró que se congeló el canal de Bruselas dos veces —una a 31 de diciembre y la segunda en enero de 1729—, de manera que la urbe no recibía ningún alimento u objetos que solían llegar en barcos. Al mismo ritmo, en La Haya corrieron temperaturas de -10°F el 5 de enero que calificaron de «extrêmement rude», capaces de helar los canales y ríos (BA, *BOL*, 3/1729: 31; *BOL*, 4/1729: 2; HT, *MF*, 1/1729, 182-183). La ruptura del hielo que provino después hacia el 4 de febrero —producida por lluvias— no consiguió descargar todo el hielo acumulado en el río Senne —que atraviesa Bruselas— al interrumpirse estas aquel día. No obstante, gracias a ello, evitaron los inconvenientes que solían producir las inundaciones descontroladas, a pesar de la enorme copia de nieve caída en la campiña (BA, *BOL*, 8/1729: 2). Por su parte, la mayoría de los diques de La Haya pudieron aguantar el peso del hielo el 16 de febrero debido a la diligencia empleada en asegurarlos, y la altura de las aguas que había sido extraordinaria. Aun así, en Bruselas volvió a helar al cabo de unos días en torno al 11 de marzo «come se si fosse in pleno inverno»; en consecuencia, temían que el río se detuviera por tercera vez (BA, *BOL*, 13/1729: 5).

### **La incidencia del invierno de 1729 en el mar Báltico y dominios de los Habsburgo**

La secretaría de Estado de Orendáin no reaccionó de manera desproporcionada al girar una carta de lo gélida que participó la estación en Dinamarca, más bien, era

demasiado neutral con los firmantes del tratado de Hanover. Así, la *Gazeta* giró una carta de las «sabias y piadosas provincias» de Federico IV para con las familias que se arruinaron en el incendio de Copenhague del 23-X-1728, a las que garantizó el sustento «por lo menos durante este invierno [1729] que es muy riguroso». Propósito por el que presionó a la Corte a dar parte de sus rentas a fin de adquirir más alimentos y vestuario para los pobres (BOE, *GM*, 9/1729: 18 < HT, *AMS*, 2-3/1729: 11, 16). Hasta aquí la versión oficial de la *Gazeta de Madrid* dado que la intervención del periódico de *Ámsterdam* viraba más hacia mostrar el verdadero desastre nórdico, al poner en antecedentes que la influencia del frío ocasionó extraordinarias fiebres mortales en Noruega. Fatales temperaturas que habían creado el ambiente perfecto para que se formasen capas de hielo en las zonas portuarias, las cuales obstaculizaron la salida de los barcos madereros que cooperaban en la reconstrucción de Copenhague —según declaró el estatúder de Noruega—. Ahora bien, ninguna masa de hielo frenaría a los madereros de Jutlandia y Pomerania (HT, *AMS*, 102/1728: 1; HT, *MF*, 2/1729: 364).

El segundo toque de atención de *Ámsterdam* iba dirigido a demostrar que la «excesiva severidad del frío» aumentó la cifra de «pobres miserables» en Copenhague a lo largo del mes de enero, en vista de que «estaban sufriendo [el frío] extremadamente» por un periodo largo de tiempo que los redactores remontan al 7 de diciembre de 1728. En su auxilio, y ante esas condiciones térmicas, varios particulares de la Baja Sajonia habían reunido 16 700 rixdales que se depositaron en Copenhague por el capitán del puerto de Hamburgo (HT, *MF*, 1/1729: 176; BnF, *GF*, 3/1729: 28). En Estocolmo encontraron una situación completamente opuesta, en la medida en que la enorme capa de nieve que se acumuló entre la segunda quincena de diciembre y principios de enero les permitió garantizar la abundancia de alimentos al tener la facilidad de llevarlos en trineos (HT, *AMS*, 5/1729: 51).

Sigamos ahora con los dominios de los Habsburgo, ya que la percepción real del frío dista de la impresa en la *Gazeta de Madrid*. El Danubio permaneció congelado todo el mes de enero de 1729 «como una losa de mármol» que se desprendió poco después para resquebrajar el puente de Tabor y de paso anegar el arrabal de Leopoldstadt (BOE, *GM*, 12/1729: 45). Pero el aspecto dramático de la helada desaparece de los ejemplares del semanario de Madrid, que en comparación con la *Gazzetta di Bologna* demuestra que el frío perduró cinco semanas en Viena y en todo el país después de grandes nevadas. Luego sobrevino un tiempo mezclado con lluvia el 2 de febrero que no solo derritió la nieve, sino que reabrió el Danubio —congelado— en solo un par de días, aunque la impresión del hielo desgajado acarrió el desastre de la mayoría de los puentes que conectaban la isla del Danubio con la otra ribera —no solo el de Tabor— (BA, *BOL*, 7/1729: 4). Empero, las heladas repitieron alrededor del 5 de marzo conforme a oportunas nevadas acompañadas de un frío espantoso,

lo que ocasionó que el Danubio estuviera tomado por tercera vez ese invierno con el consecuente encarecimiento de los alimentos (HT, *MF*, 4/1729: 804; BA, *BOL*, 11/1729: 5). Conjuntamente, la censura ejercida por la Secretaría ignoró las novedades de Salzburgo con mayor dureza por su carácter dramático, ya que la fusión repentina de la nieve la convirtió en un torrente que arrastró a catorce personas el día 4 de febrero (BnF, *GF*, 9/1729: 100). Peor aún, en el tiempo que se mantuvo intacta la nieve, los lobos habían estrangulado a muchos niños y a otros animales de pastoreo de Hungría al introducirse por los tejados de paja de los cobertizos (BnF, *GF*, 6:1729: 65), al igual que en Volhynia, Podolia, Mannheim o Varsovia (BA, *BOL*, 7/1729: 4; HT, *MF*, 3/1729: 585). La última percepción de la estación indica que la fractura del hielo sobre el Vístula destruyó el puente que separaba Varsovia de los arrabales en abril (BnF, *GF*, 18/1729: 206).

### La incidencia del invierno de 1729 en los Estados italianos

El hecho de que la *Gazeta* censurase las consecuencias del frío en 1729 la condujo a recopilar los datos de Italia en una sola noticia, en ella los genoveses contaron a los europeos que «tan terribles han sido los yelos, y tan copiosas las lluvias de este invierno [1729] en toda Italia, que, en los estados y provincias de ella, ha habido gran mortandad de ganados y horrorosas inundaciones» (BOE, *GM*, 9/1729: 34). Así caería en el abismo de lo ignorado que parte de la ansiada herencia Farnesio (prometida al infante Carlos por Austria e Inglaterra) se hallaba bajo una cortina continua de lluvia y destrucción. Pero este aviso suscita escepticismo, ya que las palabras del resto de gacetas europeas significan mucho más. Conforme a las voces de *Bologna*, «a causa che le piogge sono cosi continue, ed impetuose, che cagionano gran danno alle campagne» los napolitanos rogaron en público a comienzos de 1729 (BA, *BOL*, 3/1729: 1). Para mitigar los ríos desbordados el cardenal también descubrió el crucifijo de las carmelitas, e incluso organizó una novena en honor a San Genaro (intercesor recurrente en caso de amenazas naturales). Estas devociones cesaron al reducirse las lluvias en torno al 1 de febrero, sin embargo, el frío seguiría siendo excesivo a mediados del mes (BA, *BOL*, 7/1729: 9).

La dañina meteorología se ejemplificó también en las declaraciones de Mantua que describen la inundación de 60 millas en el ducado de Parma, al haber salido los ríos de su cauce en el mes de enero con tanta furia que auguraban la pérdida de la cosecha (porque más perjudicial que el frío para el trigo era la lluvia en exceso) (BA, *BOL*, 12/1729: 3). Las declaraciones del norte de Italia apoyan ese pesimismo, en virtud de que la llanura de Lucca, Pisa y Florencia (la otra parte de la herencia que integraba el Granducato di Toscana) permanecieron bajo las lluvias continuas

en diciembre e inundadas a principios de 1729 (BnF, *GF*, 52/1729: 33). A su vez el Adigio y otros ríos menores de Tierra Firme, que habían permanecido congelados y con una capa de nieve del 26 al 29 de enero, se desbordaron a principios de febrero como producto de una meteorología (casi) idéntica: nieve derretida y lluvias. Aunque el primer día del año la nieve no pudo cuajar en Venecia debido a los vientos Sirocos y las lluvias de carácter continuo. Posteriormente, una ola de frío excesivo duraría toda la semana del 12 de marzo (BnF, *GF*, 9/1729: 104; BA, *BOL*, 7/1729: 4; BA, *BOL*, 11/1729: 5). En tales circunstancias, los romanos vieron cesar la lluvia a partir del 11 de febrero, aunque el frío continuó «muy intenso» y azaroso a principios de mayo, lo que encaja con la prolongación del frío vivida en París. Cierra este ciclo de noticias una petición de trigo de Milán al Papa argumentando que la intensidad y continuidad del frío había retrasado el desarrollo de los cultivos todavía hacia el 6 de abril (BnF, *GF*, 10-11/1729: 116, 128-129; BA, *BOL*, 20/1729).

## Conclusiones

Existe una oración de 1709 de la *Gazeta* que ilustra perfectamente la conclusión a la que podemos llegar respecto de la censura; dice así: «Todas las noticias hablan con variedad conforme la inclinación de quien las escribe». La censura se convirtió en un mecanismo de contención de daños en cada nueva crisis de la naturaleza (meteorológica, sísmica, epidémica) —acentuada por riesgos creados— o al servicio de las cuestiones de Estado en materia de política exterior; y se volvió tan necesaria que sin ella no se podía imaginar la tranquilidad pública o el sostenimiento de los secretarios en el poder, tal como revela el gigantesco volumen de noticias censuradas a lo largo de los primeros 40 años del siglo. Respecto al invierno en sí mismo, concluimos que fue largo y de un grado casi equivalente al de 1709, agravado por una combinación de incompetencia burocrática. Al final, el enfoque de este trabajo marca un nuevo punto de partida en los estudios que combinan la censura con la prensa histórica y el clima, a fin de contribuir a una mejor caracterización de la *Pequeña Edad del Hielo* en el siglo XVIII, haciendo de la comparación de las distintas cabeceras su herramienta de trabajo.

## Bibliografía

### FUENTES

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, *Gazeta*: colección histórica digital, números

1-26, 1729, 140 fols.

Biblioteca Comunale dell'Archiginnasio, biblioteca digitale, sección *Gazzetta di Bologna*, codice SBN UBO1104783, OCLC 1260513391, números 1-26, 1729, 96 fols.

Bibliothèque Nationale de France (BnF), portal Gallica, sección *Gazette* (1631-1762), signature: BnF, département Philosophie, histoire, sciences de l'homme, 4-LC2-1, números 1-26, 1729, 301 fols.

HathiTrust Digital Library. University of Michigan, sección *Gazzette d'Amsterdam; avec privilege de nos seigneurs, les états de Hollande et de West-Frise*, números I-LI, 1729 (procedente de la Universidad de Harvard), 296 fols.

HathiTrust Digital Library. University of Michigan, sección *Mercure de France*, tomos I-VI, 1729 (procedente de la Universidad de Cornell), 392 fols.

## BIBLIOGRAFÍA

Alberola Romá, Armando (2009), «“No puedo sujetar la pluma de puro frío, porque son extremados los yelos”: el clima en la España de los reinados de Felipe V y Fernando VI a través de la correspondencia de algunos ilustrados», *Investigaciones Geográficas*, 49, págs. 65-88.

— (2014), *Los cambios climáticos: la Pequeña Edad del Hielo en España*, Madrid, Cátedra.

Assaf, Francis (2009), «L'Hiver de 1709», *Cahiers du XVIIIe siècle*, vol. XII, n.º 2, págs. 1-29.

Castellano García, Manuel Alejandro (2021), «La prensa británica ante la política exterior de Felipe V (1715-1742)», en Joaquim Albareda Salvadó, y Núria Sallés Vilaseca (eds.), *La reconstrucción de la política internacional española. El reinado de Felipe V*, Madrid, Casa de Velázquez, págs. 137-152.

Enciso Recio, Luis Miguel (1957), *La Gaceta de Madrid y el Mercurio Histórico y Político, 1756-1781*, Valladolid-Madrid, Universidad de Valladolid / Escuela de Historia Moderna del CSIC.

Domergue, Lucienne (1982), *Censure et lumières dans l'Espagne de Charles III*, París, CNRS.

Le Roy Ladurie, Emmanuel (2017), *Historia humana y comparada del clima*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica.

Lozano Díaz, José Daniel (2021), «Aportes de la *Gaceta de Madrid* como fuente para el estudio del clima y los desastres “naturales”: Una aproximación inicial», *Revista de Historia Moderna*, n.º 39, págs. 135-159.

Lozano Díaz, José Daniel, et al. (2023), «“Messine n'existe plus!”. La censura de los terremotos de Calabria-Mesina (1783-1784) en la prensa oficial española en comparación con la correspondencia del marqués de la Sambuca y la prensa europea», *Cuadernos*

de *Ilustración y Romanticismo*, n.º 29, págs. 25-63.

Luterbacher, Jürg, *et al.* (2004), «European Seasonal and Annual Temperature Variability, Trends and Extremes Since 1500», *Science*, vol. 303, págs. 1499-1503.

Mercier-Faivre, Anne-Marie (2008), «Le pouvoir d'intéresser: le tremblement de terre de Messine, 1783», en Anne-Marie Mercier-Faivre y Chantal Thomas (coords.), *L'invention de la catastrophe au XVIII siècle: du châtimeñt divin au désastre naturel*, Genes, Droz, págs. 231-249.

Mercier-Faivre, Anne-Marie (2009), «Le travail du gazetier», *El Argonauta Español*, 6, págs. 1-25.

Retat, Pierre (2003), *Gazette d'Amsterdam: CD-ROM 1-12*, Oxford, Verlag Voltaire Foundation.

Rumeu de Armas, Antonio (1940), *Historia de la censura gubernativa literaria en España*, Madrid, Aguilar.



# Censura y decoro: la autocensura en los manuscritos e impresos teatrales en la España de finales del siglo XVIII

ÓSCAR RUIZ HERNÁNDEZ  
*University of Massachusetts Lowell*

Desde una perspectiva actual, el término «censura» puede provocar un sentimiento de repulsa por sus connotaciones de represión política, pero si aplicamos esta percepción en el siglo XVIII, estaríamos cometiendo un anacronismo histórico, ya que en su forma más básica se trataba de una barrera de los gobiernos ilustrados para proteger la ley, la moralidad y el buen gusto (Bragado y Caro, 2004: 572). Más específicamente en el ámbito teatral, como nos recuerda Jesús Rubio, lo interesante de los textos dramáticos, con relación a su censura, es que normalmente no siguen los mismos trámites administrativos como cualquier otro libro, ya que, en su dimensión como espectáculo, no siempre tenía prioridad el imprimirlos. Así, de los textos dramáticos «se ha vigilado su recepción cuando han sido representados y por tanto convertidos en problemas de orden público y policía, pudiendo ser retiradas las obras en cualquier momento con la simple alegación de que alteraban el orden público» (Rubio, 2013: 67).

Igualmente, la censura, y la autocensura, a finales del siglo XVIII tenían el objetivo de mantener el orden público y, por ello, afectaba también al proceso por el cual una obra de teatro pasaba desde que el autor la concebía hasta que el público tenía acceso a ella en la representación. En ese, a veces, largo proceso, la censura no debía entenderse tampoco como una simple limitación del contenido, sino como una parte más en la edición y la calidad de los textos, labor que se lleva a cabo ahora en las editoriales. Los censores literarios eran objetivos, aunque, por supuesto, como señala Rubio, el buen gusto ilustrado y la censura son inseparables «de la idea misma de crítica, ya que esta discrimina y categoriza, afirma y niega» (2013: 60). Jerónimo Herrera Navarro considera, pues, acertadamente, que estos censores y críticos literarios «condicionaron y encauzaron el devenir de la creación dramática a lo largo de todo el siglo», imponiendo no solo «sus concepciones estéticas y literarias», sino también «una determinada moral» y unos «valores acordes con la política gubernamental», con lo que señalaron así el inicio de «la práctica censoria claramente política del siglo siguiente» (2012: 205).

En este artículo se presentarán cinco ejemplos de piezas dramáticas en las que se evidencia la cuidada lectura y edición a la que fueron sometidas, no solo por los censores, sino también por sus autores o compañías teatrales para su representación. Cuestiones de tipo sexual, el color de piel de los personajes, la discapacidad o la violencia conyugal son objeto de reflexión en las obras examinadas, cuyos versos son a veces expurgados por la censura civil y religiosa, pero en otras ocasiones no está tan claro el autor de las enmiendas. La información extraída de las licencias teatrales, así como de las numerosas anotaciones al margen y tachaduras en los manuscritos y apuntes de teatro,<sup>1</sup> ponen de manifiesto el interesante papel de la autocensura de las propias compañías de actores en el complicado entramado de la maquinaria censora. Este estudio de la censura y autocensura teatrales nos permite entender mejor qué fue aceptable y qué no en la España de finales del siglo XVIII y, en palabras de Rubio, resulta «muy revelador para la construcción de la historia de las mentalidades de aquel siglo» (2013: 58).

Ya desde antiguo, la censura de los teatros estuvo en manos del Consejo de Castilla (Rumeu, 1940: 96), y en el siglo XVIII, el aparato censor se hizo aún más complejo, delegándose su autoridad cada vez en más intermediarios. Al final del siglo, los esfuerzos por aunar esta responsabilidad en una Junta Directora general formada a finales de siglo por el Gobernador del Consejo, Leandro Fernández de Moratín y Santos Díez González, quedaron en nada ya que la Junta fue disuelta y devuelta la autoridad censora a los ayuntamientos en 1806 (1940: 97-98). La complicada cadena de poder entre las diversas instituciones delegadas y el Consejo de Castilla se evidencia, apunta Elena de Lorenzo Álvarez, cuando «las instituciones delegadas indican a los censores en qué han de reparar y en qué no y explicitan cuál entienden que es su papel», pero el Consejo puede decidir «en sentido contrario a lo que los censores indican, porque en el fondo solo ha delegado la censura y es quien finalmente concede o deniega» (2021: 97). Es más, en la segunda mitad del siglo XVIII, dada «la ideología regalista, meritocrática e intervencionista de la Ilustración», los autores terminaban «apelando al *rex ex máquina*, conscientes de que la censura no es más que una *regalía* de la corona delegada en otra autoridad [...], y por eso algunos autores terminan apelando a él, para que se les permita publicar o para impedir que otros lo hagan» (Lorenzo, 2021: 97).

Antonio Roldán explica cómo el teatro tenía tres tipos de censuras sucesivas: una eclesiástica y otra civil, ambas de carácter represivo por ser previas a la representación. Por último, el Corregidor es quien debe autorizar la representación después del siguiente proceso: «primero la [censura] eclesiástica del Ordinario (nunca in-

<sup>1</sup> He de agradecer al personal de la Biblioteca Nacional de España y muy especialmente al de la Biblioteca Histórica Municipal de Madrid su inestimable colaboración para acceder a los textos y a los apuntes teatrales manuscritos de las obras que aquí analizo.

quisitorial); después la civil la cual es normalmente doble, fraile y Corrector oficial» (1998: 125). Roldán, no obstante, nos recuerda que la obra podía ser interrumpida y cancelada su representación si era delatada ante el Tribunal Inquisitorial. De esta manera, es «entonces y solo entonces cuando puede hablarse de la Censura propiamente inquisitorial como expediente que se abre por delación con posterioridad a la representación interrumpiéndola casi siempre» (Roldán, 1998: 126).<sup>2</sup>

A lo largo del siglo, la censura que se hacía de los teatros venía a tener como objetivo, por tanto, resume Jerónimo Herrera Navarro, mantener un equilibrio entre un control de la moralidad y asegurar las necesidades de cada una de las partes interesadas: la Iglesia, para las cuestiones religiosas y morales; el Estado, para mantener la ley y el orden público, así como las buenas costumbres; el Ayuntamiento, para recaudar los ingresos económicos empleados en los hospitales; y, finalmente, el público, que buscaba divertirse en su tiempo de ocio (2012: 205). Así, las propias compañías también contribuían en la corrección de los textos con su granito de arena para asegurarse de que el público los aplaudiera y poder aumentar de esta forma la recaudación. No olvidemos, subraya Rubio, que «todos los que intervienen en la creación de un espectáculo son censores antes de que el telón se levante» (Rubio, 2013: 59).<sup>3</sup>

Empezando por orden cronológico, este estudio comenzará con un claro ejemplo de por qué la siguiente obra fue censurada, quizá por el mismo director de escena. La comedia en un acto de Sebastián Vázquez *El negro esclavo* fue representada en el Teatro del Príncipe del 16 al 18 de septiembre de 1776 con un total de tres funciones que aportaron unos ingresos de 4350, 2185 y 1884 reales, respectivamente (Andioc y Coulon, 2008). En esta, Trobante, el protagonista, es un esclavo negro quien, aunque al principio parece otro héroe virtuoso de la *comédie larmoyante*, pronto se convierte en el villano de la obra por motivo de su lujuria. Después de enamorarse de la esposa de su nuevo amo, entra de noche en su casa en ausencia de este y, cubierto por la oscuridad de la noche, se aprovecha de las circunstancias para fingir ser su amo e intentar pasar la noche con su esposa. Al final es descubierto y confiesa, tras lo cual es apuñalado por la esposa de su amo, cumpliendo así su venganza.

Dejando a un lado lo poco verosímil de la escena, porque la esposa no reconoce a su marido a la hora del acto sexual solo por la ausencia de luces, esta escena de adulterio involuntario es censurada de dos maneras diferentes. En primer lugar, Trobante,

<sup>2</sup> Aclara Roldán que la censura de la Inquisición se limitaba a las siguientes circunstancias: (1) las cosas opuestas a la fe católica (errores dogmáticos), (2) enderezar las buenas costumbres (moral cristiana), y (3) asuntos sobre las regalías de su majestad (1998: 120).

<sup>3</sup> Sobre el funcionamiento de la censura en el siglo XVIII, además de las citadas, reseño otras obras de referencia; sobre aspectos generales, los libros de Domergue (1996), Conde Naranjo (2006) y el coordinado por Durán López sobre instituciones censoras (2016). Sobre traducciones y censura de obras extranjeras, remito a García Garrosa (2012); y para un compendio de toda la legislación en España y América, a los dos volúmenes de Reyes Gómez (2000).

el esclavo, se duerme tan pronto como entra en el dormitorio por lo que no se deja claro si se consuma el acto incriminatorio o no. En segundo lugar, en el manuscrito B, la «cama imperial» donde está recostado Trobante es sustituida por una silla, en un intento obvio de reducir la alusión directa al adulterio y al acto sexual, seguramente acentuada esta transgresión del decoro por ser una persona de color, al que la esposa llama «monstruo» en diversas ocasiones (Ms. B, fol. 18r). Esta corrección de la cama por la silla, sin embargo, se olvidará posteriormente en otras ocasiones en las que se menciona en el manuscrito B, pero claramente fueron debidamente corregidas porque no aparecen en los otros manuscritos.

En este caso, la censura o autocensura de los propios comediantes se debió por motivo de la inmoralidad del adulterio, agravada por supuesto por una cuestión racial por el color de piel del culpable. Pero no siempre debieron ser los casos tan evidentes. Como indica Christian Peytavy en cuanto a la censura civil y religiosa, los censores se mostraron «más o menos sensibles» según qué temas. Por ejemplo, un censor se ensañaba «contra cualquier uso de la palabra Dios, por muy banal que sea» y así, un «Locos, a Dios», lo substituyó por un simple «¿Os vais?» (Peytavy, 2017). Otro censor, sin embargo, estaba empeñado en evitar cualquier contacto entre actores y actrices si no estaban casados o no eran familia, por lo que tachaba toda escena en la que hubiera incluso abrazos (Peytavy, 2017).

Por supuesto, los censores también se cuidaban mucho de tachar todas aquellas alusiones sexuales metafóricas, aunque algunas consiguieron pasar el escrutinio. Este es el caso de las transgresiones de la moral que ocurren en piezas como *El picapedrero* y *El mal casado*, ambas de Ramón de la Cruz y de 1767, *Chirivitas el yesero* (Vázquez, 1774), o *La duda satisfecha* (José López de Sedano, 1778); donde individuos de las clases elevadas se desplazan por Madrid o fuera de la Corte para ganarse los favores ilícitos de aldeanas y otras mujeres de clase inferior a cambio de bienes materiales, por lo que atentan contra la moral y la ética públicas.

En la última pieza mencionada, la exposición del problema se muestra de manera más o menos ficcional. En el sainete *La duda satisfecha*, estrenado el 6 de junio en el Teatro de la Cruz y representado otras muchas veces hasta 1806 (Andioc y Coulon, 2008); el alcalde sirve como juez del lugar para seleccionar los usos sociales correctos y separarlos de los inaceptables, y dirige una investigación en su pueblo para aclarar, como indica el título, una «duda», preocupado por una posible causa de inmoralidad. Así, se organiza una especie de asamblea o juicio, donde, después de aclarar que «en este pueblo / no hay toros, comedias, bailes, / diversiones o paseos, / edificios, ni otra cosa / que pueda causar recreo», pregunta a los convocados por qué «tanto frecuentan la Villa / diferentes madrileños», ya que «desde que ellos acuden, / a muchas mujeres veo / que andan ellas muy compuestas, / pero sus maridos hechos / un andrajo» (fol. 4r).

Dado el empleo humilde de sus maridos —Perucho es zurcidor, Manolillo, jornalero y Paco, carbonero—, no se entiende cómo sus esposas pueden exhibir esos vestidos de majas.<sup>4</sup> En seguida se entrevé la causa, pues a manera de acusados y testigos, el sainete se desarrolla como un juicio en el que los abogados y fiscales moderan los diálogos, defendiendo o acusando a los respectivos personajes (fol. 12v). Principalmente se acusa a las mujeres de adulterio y de la inmoralidad de su comportamiento, aunque estos hombres y mujeres, que forman parejas de matrimonios, se acusan de manera mutua de su precaria situación económica:

CLARA: No es eso, sino es que tú [a Paco]  
eres un borracho eterno,  
que lo que en una semana  
adquieres, en un momento  
lo gastas en la taberna;  
pero yo lo que granjeo  
con mi aplicación, lo guardo,  
y en mi decencia lo empleo.  
ALCALDE: ¿Lo que granjeas? ¿Pues tú  
en qué tratas?  
CLARA: Señor, vendo  
avellanas cuando vienen  
a la villa madrileños.  
ALCALDE: ¿Y eso da tanto de sí?  
Regidor, decid, ¿qué precio  
ponéis a sus avellanas? (fols. 6v-7r)

Cita que sigue con varios juegos de palabras con la expresión «vender con-postura» (fol. 7r), que alude a relaciones sexuales implícitas. Se comprende que son esos madrileños venidos de la Corte los que proporcionan esos ingresos extraordinarios a sus esposas, y se exponen varios ejemplos concretos, frecuentemente acompañados de chistes para disimular el hecho, como decir que les tocó la lotería gracias a un lotero de Madrid (fol. 7v). Entre otros casos, Inés, la esposa de Perucho, recibe a don Tadeo, un abogado de Madrid (fol. 8r), o al barbero, «su sustituto», en cuanto Perucho sale de su casa (fol. 10v).

Se podría pensar que esta escena citada anteriormente sobre las avellanas fuera motivo de censura, pero parece ser que fue una de las más celebradas, puesto que se

<sup>4</sup> Véanse las diferencias entre «majo» y «petimetre» y sus influencias mutuas en Martín Gaité (1972: 63-65; 84-86), así como la cuestión de género y otredad en el capítulo tercero del libro de Rebecca Haidt, ambos citados en la bibliografía.

conserva en una refundición de esta pieza dramática realizada por Enrique López Marín (1912). Esta nueva versión ya de principios del siglo xx y que denomina a este sainete como «clásico», dice en una nota inicial que en la edición se conservan un total de 36 versos de su original (1913: 4), los cuales aparecen subrayados, y podemos comprobar que se mantiene este chiste con las avellanas (1913: 13).

Sin embargo, las relaciones observadas en *La duda satisfecha* son claramente adúlteras o, en todo caso, ilícitas, pues las connotaciones sexuales de varios ejemplos no dejan lugar a «duda». Un pequeño fragmento es bastante significativo, marcado en el manuscrito con cierta confusión, pues no se sabe si debe ser el texto incluido o no, con una nota de «sí» tachada a la izquierda, y un «no» a la derecha tachado varias veces (fol. 11r). La cita hace referencia al apetito de la mujer por la «carne», dejando al marido solo los huesos (fols. 10v-11r) con una clara connotación sexual: «Perucho: Sí, señor, y por eso hay mil encuentros [o disputas], pues no me gusta que tenga a la carne tanto afecto» (fol. 11r).

El colmo de esta situación sobreviene cuando se descubre que la propia mujer del alcalde y sus hijas reciben en su casa también a estos indecentes madrileños, hecho que se certifica en una acotación posterior: «Mutación de sala; y con mucha bulla y fiesta, salen la alcaldesa y sus dos hijas, con los tres madrileños» (fol. 15r). La única solución posible se manifiesta de manera clara en el sainete: la respuesta violenta de los aldeanos que deben expulsar a los intrusos por la fuerza, donde incluso se pide su muerte a gritos, quizá como exageración cómica, del carácter bárbaro de las provincias en relación con las cuestiones de honor —sobre la relajación de las cuestiones de honor en la Corte, Martín Gaité (1972: 131-133)—.

Este sainete estuvo quizá sometido a un fuerte escrutinio, en especial por inclusión de la alcaldesa y sus hijas entre el grupo de mujeres indecentes, como indican las varias anotaciones en las que se indica que debe terminarse el sainete con las típicas expresiones de «perdonad nuestros defectos». Por ejemplo, en el manuscrito 14520/35/2 de la Biblioteca Nacional hay una pequeña hoja insertada entre los folios número 13 y 14, antes de que se aluda a la indecencia de la alcaldesa y sus hijas, en el que las mujeres ofrecen su arrepentimiento y el sainete termina pacíficamente: «Señores, por Dios se templen, / que nosotras ofrecemos / mejorar nuestra conducta [...] Fin» (fols. 13v-14r). O justo antes de que salga también la alcaldesa y sus hijas en una de sus fiestas y bailes con tres madrileños, donde se indica en una pequeña anotación que el sainete se termina (fol. 15r).

En esta pieza, al marcado ambiente popular castizo se le suma también la intención de utilidad de la ideología ilustrada, puesto que este sainete de carácter cómico buscaba una sátira de vicios generales, no de individuos particulares, como el propio alcalde deja saber al término del sainete, «porque el teatro es un puesto / respetable donde deben / corregirse los defectos, / sin nombrar en las ideas / determinados

sujetos; / haciéndolo así, se logra / la diversión y el provecho, / y en lo contrario se arriesga / la instrucción y el buen ejemplo» (fol. 17v).

En la tercera obra, no es el color de piel ni el adulterio la razón por la que se censuran algunos versos de la pieza, sino razones de índole de política económica. En las aprobaciones para la representación del sainete *La casa de Chinita* (1778), de José López de Sedano —para un estudio más detallado, Ruiz Hernández (2022)—, se indica que «podrá pasar» con tal de que «se omita lo que va tachado» porque no atenta contra «la santa religión y buenas costumbres» (Ms. Tea 1-154-19: fols. 19v-20r). En este sainete, el gracioso de la compañía teatral, Gabriel López, «Chinita», ante la baja asistencia de público y las penurias económicas, se marcha para montar un «taller del gusto del reino» (fol. 12v) en su casa, donde sirve como mecenas a otros trabajadores sin fortuna. Los versos tachados hacen referencia a labradores sin tierras propias que labraban tierras ajenas, los cuales podían quizá malentenderse como permiso para apropiarse de esas tierras (fols. 11v-12r). Sin embargo, lo curioso de este sainete está al final, donde en otros manuscritos conservados parece eliminarse una escena sin motivo aparente.

La escena eliminada a la que me refiero está justo antes del baile con el que terminan este tipo de piezas breves jocosas. En los otros dos manuscritos conservados (Tea 1-183-37 A y B), la escena en la que se menciona a una serie de trabajadores discapacitados parece omitirse, ya que el ms. B tiene las páginas finales cosidas, mientras que en el A están unidas por un alfiler. ¿Autocensura? ¿Falta de actores o imposibilidad técnica? No parece probable, pero sea lo que fuere, en ambos manuscritos se salta directamente a la música y baile finales. Analicemos la escena en sí — extraído este alfiler, pueden leerse fácilmente, por lo que sigo el ms. A para citar esta escena—. Cuando hacen sonar la campana en el taller porque es la hora de comer, con «música y zambra»:

*(Van saliendo los más que puedan con trajes que denoten haber estado trabajando y en ademán de ir a comer). [...]*

FIGUERAS: ¿Qué hace aquel cojo?

CHINITA: Se emplea  
en traer un organillo.

ESPEJO: ¿Y aquel sin brazos?

CHINITA: Da vueltas  
por la casa: es sobrestante [o capataz].

POLONIA: ¿Y aquel sin brazos ni piernas,  
que lo llevan entre cuatro?

CHINITA: Amiga, ¿si usted supiera  
lo que es ese hombre? Eso es mucho,  
ese es un pozo de Ciencias,  
ese dicta memoriales.

(Ms. A, fols. 17v-18r)

Observamos que el sainete incluye no solo a artistas y los controvertidos trabajos manuales «viles» (García Garrosa, 1993; Ruiz Hernández, 2023), sino que se representan estos trabajadores discapacitados como hábiles y no como mendigos, como sería lo normal en el teatro de la época. Esta escena es la más utópica de todo el sainete y que solo podemos entender por su clara intención cómica. Especialmente cuando el público presenció al último trabajador mudo:

UN MUDO: Ba. Ba.  
 FIGUERAS: ¿Y ese mudo en qué se emplea?  
 CHINITA: Enseña a un lorito.  
 ESPEJO: ¿El mudo?  
 CHINITA: Es que aprende a hablar por señas  
 con las garras, con el pico  
 y con un ba, ba que eleva.  
 (*La campana aprieta*).  
 (Ms. A, fol. 18r)

Con la nueva llamada de la campana para el descanso del almuerzo, se termina esta escena tan llamativa, y principia el baile final del sainete con música y despedida de los actores. Las dudas nos asaltan como críticos literarios actuales. Si esta escena fue eliminada, ¿cuál fue el motivo o quién editó el sainete? No parece motivo de autocensura, a no ser que hubiera una sátira personal velada hacia un individuo concreto que se nos escapa. Quizá fue el dramaturgo, para mantener el tono serio y utópico, aunque paródico, que se había mantenido a lo largo del sainete. Si se llegó a representar ante el público, lo cierto es que dado el momento sociohistórico en el que se estrenó el sainete, no parece que sea plausible la existencia de una intención de crítica social por parte del autor en esta escena de risa por motivo de la incompatibilidad entre la discapacidad del trabajador y su nuevo oficio en el taller.

Un ejemplo similar lo tenemos en el siguiente sainete de Sebastián Vázquez, *El obrador de sastres* (1778), específicamente en el manuscrito B, cuando los personajes salen a la feria que se celebra en la calle. Aparte de eliminar a algunos vendedores del diálogo, como al aguador o al choricero —quizá por falta de actores o por no extender demasiado la pieza— todas las escenas entre la «usía» y el «enfermo» se presentan tachadas.<sup>5</sup> Las interacciones entre estos dos personajes están claramente marcadas por la violencia hacia un enfermo, como en la primera escena tachada, donde se pre-

<sup>5</sup> En el manuscrito A se conservan las aprobaciones del final, donde se permite su representación sin ninguna reticencia, salvo en una donde se especifica que debe eliminarse lo borrado (Ms. A, fols. 16v-18r). Sin embargo, el manuscrito A es más corto que los otros tres conservados, y las escenas entre la usía y el enfermo no están tachadas.

senta al enfermo, lamentándose de frío y suplicando que se vuelvan a casa, pero la usía lo insulta y trata a empujones (Ms. B, fols. 15v-16v). Podríamos argüir que el motivo fue la falta de caridad cristiana, pero dado que seguramente tenía otra vez una intención cómica, no podemos afirmar rotundamente que este fuera el motivo de su supresión, aparte de que existen otras escenas aún más violentas e inquietantes protagonizadas por el loco cuando casi mata al sastre de un sablazo (Ms. B, fols. 13r-13v). Seguramente la razón fue que estos dos personajes eran marido y mujer, y no se podía representar a una esposa maltratando a su marido. La falta de piedad con el enfermo resulta en una escena bastante cruda:

ENFERMO: Hija...

USÍA: Anda, y chito. (*Dándole empujones para que entre*)

ENFERMO: Que me matas.

USÍA: Que te mueras.

ENFERMO: ¡Ay! Que perezco de frío.

USÍA: Anda, un rejón te metiera  
por el alma.

ENFERMO: ¡Ay, pobrecito!

(Ms. B, fols. 16r-16v)

Si la censura lo permitió, de nuevo nos preguntamos, ¿fue autocensura? ¿una mala recepción por parte del público? Está claro que el proceso de enmendar y considerar qué podía representarse y qué no llegó a formar parte del día a día de los dramaturgos, hasta el punto de producir parodias sobre el proceso de escritura, autocensura y edición de los textos dramáticos. En el último ejemplo que se analizará en este estudio, se puede comprobar hasta qué punto algunas obras podían extralimitar el buen gusto ilustrado, y, por tanto, debían ser expurgadas.

En el sainete de Juan Ignacio González del Castillo, *El médico poeta*, del cual conocemos una representación en Madrid en 1805 y otras varias en 1806 (Andioc y Coulon, 2008), la trama presenta a un médico, don Bruno, que quiere ser poeta dramaturgo y se pone a escribir una comedia totalmente disparatada. Este médico «autor» afirma orgulloso que de la comedia «cincuenta escenas/ llevo ya escritas» (fol. 2v), con lo que se resalta el tono paródico desde el principio del sainete. El personaje protagonista, el médico don Bruno, representa en este sainete a todos aquellos malos dramaturgos que no siguen la escuela del Neoclasicismo criticados por Leandro Fernández de Moratín en *La comedia nueva o El café* (1792), en el personaje de Eleuterio.

El título de la comedia que está escribiendo es el siguiente: «Nacimiento, vida y muerte, / de la más fuerte gallega» (fol. 2v); personaje totalmente inventado, aunque termina siendo «Dominga de Ferreiras, / una mujer comu un pinu», conocida

de su criado, también gallego (fol. 3v).<sup>6</sup> El título no puede ser más indicativo del tipo de obra que quiere escribir, donde se da una voluntaria ruptura de las unidades neoclásicas y una parodia hiperbólica del género de las mujeres guerreras y muy del estilo de la épica medieval —sobre este subgénero, Fernández Cabezón (2003)—. En relación más directa con la mujer y la sexualidad, existen algunos ejemplos muy cómicos. La descripción paródica de la protagonista como estereotipo de gallega, exagera sus fuerzas hasta el hecho de que, para saltar una zanja en una selva, «se echó su caballo a cuestras» (fol. 7v). Asimismo, entre los personajes descabellados, entre los que figuran numerosos reyes y emperadores extranjeros, sorprende también la existencia de personajes muy menores: se incluye incluso a la partera que ayuda a nacer a la protagonista en escena, ante la sorpresa de sus interlocutores, quizá por motivos de pudor (fols. 6r-6v). También es ridículo el número de algunos de los personajes, por la cantidad ingente de actores necesarios, que ni siquiera cabrían juntos en el escenario: «un enterrador, cien frailes, / seis cofradías, sesenta / pobres de hospicio» (fol. 6v).

El sainete de González del Castillo, en sí, es un ejemplo insuperable de parodia metateatral, en donde se recogen los principales subgéneros teatrales y temas más exitosos del momento, incluso con ataques a las comedias de santos y de magia, con hechiceras y apariciones por todas partes del coliseo. Examinemos, para terminar, la siguiente perla, que constituye otro ejemplo de travestismo en escena ¿cristiana alegórico-social?: «[el tío Pedro] se arrodilla en el tablado, / y poco a poco se eleva / sobre dos nubes que salen / por debajo de la tierra, / y al mismo tiempo volando / baja desde la cazuela / San Miguel, trayendo al diablo / vestido de petimetra» (fol. 16r). Escena que daría mucho qué pensar en cuestión de moral si fuera de veras y tuviera que ser leída por los censores civiles y religiosos.

A partir de estos ejemplos, hemos podido observar cómo los apuntes de teatro contienen la mayoría de las veces cuantiosas revisiones y ediciones de los textos que se pierden en las impresiones posteriores y que nos informan sobre el quehacer literario y de las compañías teatrales de la época. Son una auténtica mina de información que en muchos casos se mantiene en el olvido aún hoy en la crítica actual. Mientras muchos de los casos son claras muestras de cómo se intentaba mantener el decoro en escena, en especial si intervenían personas de color, los ejemplos examinados subrayan el papel que los dramaturgos y las compañías de actores tenían como censores de sus propias obras, seguramente para no exasperar a sus propios espectadores, fuente de sus ingresos económicos. En otros casos, sin embargo, los dramaturgos utilizaron la metáfora para intentaban engañar a los censores y poder complacer al público con chistes picantes y alusiones subidas de tono.

<sup>6</sup> Nótese el habla gallega estereotipada, terminando las palabras en -u, en vez de en -o, o formando diptongos donde no los hay en castellano: «Deme vmd. el dineiru» (fol. 4r).

Cabe preguntarnos si los ejemplos propuestos pueden considerarse autocensura o la simple edición de los textos por parte del autor. Sin embargo, si volvemos a contemplar el caso de *La duda satisfecha*, podemos comprobar que las correcciones para la representación no afectaron a su impresión, y las escenas tachadas se volvieron a representar incluso en la refundición de la obra realizada en el siglo xx. Por ese motivo, se puede deducir que muchas de estas anotaciones al margen y supresiones fueron consecuencia de la autocensura de los dramaturgos y actores sobre su propio texto, y solo son producto de esa sociedad como respuesta a ese momento histórico concreto. En todo caso, junto a los ejemplos de parodia de las polémicas literarias, estos ejemplos de autocensura se conciben como un elemento más en la labor editorial de los textos dramáticos en ese periodo, y forman parte, como otro engranaje, de la compleja máquina censora y de la mentalidad moral y social de la España de finales del siglo xviii.

## Bibliografía

- Andioc, René y Mireille Coulon (2008), *Cartelera teatral madrileña del siglo xviii*, 2 vols., Madrid, FUE. 2.<sup>a</sup> ed. corr. y amp.
- Bragado Lorenzo, Javier y Ceferino Caro López (2004), «La censura gubernativa en el siglo xviii», *Hispania*, n.º 217, págs. 571-600.
- Conde Naranjo, Esteban (2006), *El argos de la monarquía: la policía del libro en la España ilustrada (1750-1834)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Domergue, Lucienne (1996), *La censure des livres en Espagne à la fin de l'ancien régime*, Madrid, Casa de Velázquez.
- Durán López, Fernando (2016) (ed.), *Instituciones censoras: nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC.
- Fernández Cabezón, Rosalía (2003), «La mujer guerrera en el teatro español de fines del siglo xviii», *Anuario de estudios filológicos*, vol. 26, págs. 117-136.
- García Garrosa, María Jesús (1993), «La Real Cédula de 1783 y el teatro de la Ilustración», *Bulletin Hispanique*, vol. 95, n.º 2, págs. 673-692.
- (2012), «Censura y traducciones teatrales en España en la primera mitad del siglo xviii», *Anagnórisis*, n.º 6, págs. 92-115.
- González del Castillo, Juan Ignacio (s. a.), *El médico poeta. Sainete*, BHMM, Ms. Tea 1-157-28 F.
- Haidt, Rebecca (1998), *Embodying Enlightenment: Knowing the Body in Eighteenth-Century Spanish Literature and Culture*, New York, St. Martin's Press.
- Herrera Navarro, Jerónimo (2012), «Censura teatral y censores en el siglo xviii», *Crítica hispánica*, n.º 32, págs. 169-206.

- López de Sedano, José (1778). *La casa de Chinita. Sainete*, BHMM, Mss. Tea 1-183-37 A y B, y Tea 1-154-19.
- (1800 [1778]), *La duda satisfecha. Sainete*, s. l., s. e. BNE. Ms. 14520/35/2.
- López Marín, Enrique (1913 [1912]), *La duda satisfecha. Sainete clásico en un acto y en verso refundido por Enrique López-Marín y representado por la compañía del Teatro Español en La fiesta del sainete, celebrada el día 1 de mayo de 1912, en el Teatro de Apolo de Madrid a beneficio de la Asociación de la Prensa*. Madrid, Imprenta de Marqués de Santa Ana.
- Lorenzo Álvarez, Elena de (2021), «La censura gubernamental y las polémicas literarias de la Ilustración», *Dieciocho: Hispanic Enlightenment*, vol. 44, n.º extra 8, págs. 61-102.
- Martín Gaité, Carmen (1972), *Usos amorosos del dieciocho en España*, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores.
- Peytavy, Christian (2017), «Poderes y escritura en algunos sainetes de la segunda mitad del siglo XVIII: el público cuestionado», *Líneas*, en red en <https://revues.univ-pau.fr:443/lineas/index.php?id=243>.
- Reyes Gómez, Fermín de los (2000), *El libro en España y América: legislación y censura (Siglos xv-xviii)*, 2 vols., Madrid, Arco Libros.
- Roldán Pérez, Antonio (1998), «Censura civil y censura inquisitorial en el teatro del siglo XVIII», *Revista de la Inquisición*, n.º 7, págs. 119-136.
- Rubio Jiménez, Jesús (2013), «Censura y teatro en el siglo XVIII o la verdad de la mentira», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 19 (2013), págs. 57-84.
- Ruiz Hernández, Óscar (2022), «Aberraciones ilustradas: economía, educación moral y discapacidad en el teatro español de finales del dieciocho», *Dieciocho: Hispanic Enlightenment*, vol. 45, n.º 2, págs. 215-242.
- (2023), «En tierra de nadie: la caída en España del Antiguo Régimen y la (re)configuración de las fronteras sociales en *Los menestrales* (1784) de Trigueros», *Dieciocho: Hispanic Enlightenment*, vol. 46, n.º 1, págs. 87-108.
- Rumeu de Armas, Antonio (1940), *Historia de la censura literaria gubernativa en España*, Madrid, Aguilar.
- Vázquez, Sebastián (1776), *Fingir para merecer y perderse por querer o El negro esclavo. Jornada única*, BHMM, Mss. Tea 1-113-16 A, B y C.
- (1778), *El obrador de sastres. Sainete*. BHMM, Mss. Tea 1-158-6 A, B, C y D.

## Resúmenes/Abstracts



**En servicio de ambas majestades. La traductora María Romero y el arreglo de las *Cartas de una Peruana* como censura ilustrada hispana**

**In the service of both majesties. the translator María Romero and the arrangement of the *Letters from a Peruvian* as hispanic censorship of the enlightenment**

JORGE CHAUCA GARCÍA | *Universidad de Málaga*

RESUMEN: La traducción realizada en 1792 de la obra francesa titulada *Cartas de una Peruana* por María Rosario Romero Masegosa y Cancelada supuso una nueva escritura del texto original para hacerlo compatible con los principios de la Monarquía Hispánica y la fe católica. El prólogo, la introducción histórica y sus notas, así como la carta cuarenta y dos y el resto del texto sufrieron modificaciones o correcciones fruto de una intensa censura por parte de la traductora y autora. La salvaguarda de la conquista de América, la defensa de la capacidad de las mujeres y el reconocimiento de los indígenas emergen en la edición española. Un mundo masculino que vio brotar con fortuna mujeres cultas, críticas, inteligentes y reivindicativas durante la Ilustración hispana.

PALABRAS CLAVE: Ilustración, mundo hispánico, mujeres, autoras, traductoras, apologías.

ABSTRACT: The translation carried out in 1792 of the french work titled *Letters from a Peruvian* by María Rosario Romero Masegosa y Cancelada involved a new writing of the original text to make it compatible with the principles of the Hispanic Monarchy and the Catholic faith. The prologue, the historical introduction and its notes, as well as letter forty-two and the rest of the text underwent modifications or corrections as a result of intense censorship by the translator and author. The safeguarding of the conquest of America, the defense of women's capabilities and the recognition of indigenous people emerge in the spanish edition. A masculine world that saw the fortunate emergence of cultured, critical, intelligent and assertive women during the Hispanic Enlightenment.

KEYWORDS: Enlightenment, Hispanic world, women, authors, translators, apologies.

**La Carta crítica de Bernardo García sobre *El sí de las niñas* y su censura**  
**The Censorship Process and Arguments of Bernardo García's *Critical Letter***  
**against *El sí de las niñas***

PHILIP DEACON | *University of Sheffield*

RESUMEN: En 1806 Bernardo García pidió permiso para publicar una *Carta crítica* contra la reciente comedia de Moratín. No se conservan los documentos gubernamentales del trámite, pero García contestó a la censura al saber que el Juzgado de Imprentas le negó el permiso, añadiendo a la *Carta crítica* nuevas páginas en que se oponía a los argumentos del censor. El Juzgado se reafirmó en su negativa y García apeló entonces al secretario de Gracia y Justicia, y la solicitud pasó al Inquisidor general que contestó que la comedia no contenía «cosa contraria a la santa religión católica». Solo en 1961, Jaime Asensio dio a luz gran parte del manuscrito de la Bibliothèque Nationale de France, que incluía la *Carta crítica* y censura, junto con la respuesta de García. Este trabajo esbozará los trámites del Consejo de Castilla, y examinará la *Carta crítica*, su censura y las opiniones de García.

PALABRAS CLAVE: Leandro Fernández de Moratín, *El sí de las niñas*, Bernardo García, *Carta crítica de un vecino de Guadalajara*, Censura, Consejo de Castilla.

ABSTRACT: In 1806 Bernardo García requested permission to publish a *Critical Letter* against *El sí de las niñas* (*When Young Women Say I Do*) by Leandro Moratín. On being informed of the negative governmental decision, García responded to the censor's report, reinforcing his original arguments, but permission was again refused. Subsequently García appealed to the Justice Ministry and his arguments were forwarded to the Inquisitor General who asserted that the play contained nothing opposed to the Catholic faith. Not until 1961 was a large part of one of the surviving manuscripts of the text published, based on the French National Library version. The publication included the *Critical Letter*, censorship report and García's initial reply. The present analysis sets out the process followed by the Print Judiciary as well as examining the original Letter, censor's report and the opinions expressed by García.

KEYWORDS: Leandro Fernández de Moratín, *El sí de las niñas* (*When Young Women Say I Do*), Bernardo García, *Carta crítica de un vecino de Guadalajara*, Censorship, Council of Castile.

**Azara y Bosarte, censores de *Pintura encáustica* de Pedro García de la Huerta,  
por encargo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando**

*Azara and Bosarte, censors on Pedro García de la Huerta's *Pintura Encaustica* from  
the Royal Academy of Fine Arts of San Fernando*

JUAN DÍAZ ÁLVAREZ | *Universidad de Oviedo / Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII*

**RESUMEN:** Esta investigación indaga en el proceso de edición delegada por el gobierno en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (RABASF) a través de un estudio de caso: el expediente conservado de Pedro García de la Huerta, exjesuita y exiliado en Italia, para la publicación de sus *Comentarios sobre la pintura encáustica del pincel* que vio la luz en 1795, si bien el proceso se inicia con la remisión del original a la Academia seis años antes. Documentación inédita da a conocer la intervención de Nicolás de Azara al requerírsele una valoración por mediación del secretario Isidro Bosarte.

**PALABRAS CLAVE:** censura, Academia de Bellas Artes, Pedro García de la Huerta, Nicolás Azara, Isidro Bosarte

**ABSTRACT:** This paper investigates the editing process delegated by the government at the Royal Academy of Fine Arts of San Fernando (RAFASF) through a case study: the preserved file of Pedro García de la Huerta, former Jesuit and exiled in Italy, to the publication of his *Commentaries on Encaustic Brush Painting*, which was published in 1795, although the process began with the submission of the original to the Academy six years earlier. Unpublished documentation reveals the intervention of Nicolás de Azara when an evaluation was requested through Secretary Isidro Bosarte.

**KEYWORDS:** censorship, Academy of Fine Arts, Pedro García de la Huerta, Nicolás Azara, Isidro Bosarte

**El Consejo de Indias y la impresión de obras de temática americanista (1772-1814):  
un catálogo (AGI, Indiferente, legs. 1656-1658)**

**The Council of the Indies and the printing of works of American themes  
(1772-1814): a catalog (AGI, Indiferente, legs. 1656-1658)**

MARÍA FERNÁNDEZ ABRIL | *Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII*

**RESUMEN:** Los legajos AGI, Indiferente, 1656-1658 del Archivo General de Indias de Sevilla contienen 30 expedientes de impresión de 32 obras de tema americano gestionados por el Consejo de Indias entre 1763 y 1814. El presente trabajo aborda de forma global este corpus que, pese a no resultar demasiado extenso, resulta representativo del panorama general de la publicación de obras de temática americanista. Tras una breve descripción de los expedientes, se ofrece un análisis cuantitativo que relaciona la concesión o denegación de las licencias de impresión con otras variables, como el tema de la obra, la dedicación eclesiástica del autor o la tenencia de una licencia previa del Consejo de Castilla, para deducir algunos de los patrones por los que se rigió el control del relato americano en estas últimas décadas del XVIII, en las que operaba el sistema de censura previa ideado por Campomanes.

**PALABRAS CLAVE:** censura, obras de tema americano, licencias de impresión, Consejo de Indias, expedientes de impresión

**ABSTRACT:** The files AGI, Indifferent, 1656-1658 from the General Archive of the Indies in Seville contain 30 printing files of 32 works on American themes managed by the Council of the Indies between 1763 and 1814. This corpus, despite not being too extensive, is representative of the general panorama of the publication of works with Americanist themes. This work briefly describes the files and analyzes the granting or denial of a license in relation to other variables, such as the subject of the work, the ecclesiastical dedication of the author or the possession of license from the Council of Castile. The objective is to deduce some of the patterns which controlled the American story in these last decades of the 18th century, when the censorship system devised by Campomanes operated.

**KEYWORDS:** censorship, works of American theme, printing licenses, Council of the Indies, printing files

## Las traductoras españolas dieciochescas ante la censura

### Spanish Female Translators and the Censorship Process in the Eighteenth Century

MARÍA JESÚS GARCÍA GARROSA | *Universidad de Valladolid*

**RESUMEN:** El hecho de que buena parte de la obra traducida por escritoras españolas en el siglo XVIII que conocemos fuera dada a la imprenta supone la existencia de un material censorio abundante. Algunas censuras eran ya conocidas y han sido analizadas; de otras se da noticia en este trabajo, cuyo objetivo es presentar una visión de conjunto del tratamiento que la censura gubernamental dio a las traducciones femeninas, fijando la atención en dos ámbitos esenciales. El primero será la valoración de la tarea específicamente traductológica, acorde con las pautas del discurso traductor dieciochesco. El segundo es plantearse si los juicios de los censores estuvieron determinados por la autoría femenina de las obras, y si sus informes tuvieron por ello rasgos o elementos peculiares. Los resultados del análisis mostrarán un reconocimiento casi unánime de la calidad de estas versiones, en unos documentos que se revelan como espacio idóneo para el elogio y estímulo del talento femenino.

**PALABRAS CLAVE:** traductoras españolas, siglo XVIII, censura gubernamental, escritura femenina.

**ABSTRACT:** The fact that a considerable number of works translated by female writers in 18th-century Spain were allowed to be published leads one to expect that there were a substantial quantity submitted for censorship. Some of the cases are already known and have been analysed; others are brought to light in the present study which aims to set out an overall view of the treatment to which the government censorship apparatus subjected translations by female authors, drawing attention to two specific features. One is an assessment of the quality of the resulting work, based on a theoretical approach in accordance with 18th-century criteria for translation. The other is establishing whether the judgements of censors were affected by the fact that the translators were female, and their reports consequently contain relevant features. The results of this analysis demonstrate the virtually unanimous acknowledgement of the high quality of the translations, described in documents which provided an ideal opportunity to praise and encourage female talent.

**KEYWORDS:** Spanish female translators, the 18<sup>th</sup> century, governmental censorship, female writing.

**Censuras y censores en el virreinato del Perú (1780-1812)**  
**Censorships and censors in the Peruvian viceroralty (1780-1820)**

PEDRO M. GUIBOVICH PÉREZ | *Pontificia Universidad Católica del Perú*

**RESUMEN:** El tema de este artículo es el funcionamiento de la censura en las postrimerías del régimen de gobierno en el virreinato del Perú. Como se verá, en el virreinato peruano, la censura actuó mediante agentes y en diversos contextos sociales y culturales, y principalmente de manera reactiva, esto es, ante determinadas situaciones que consideraba que debía conjurar; y solo en menor proporción fue preventiva. Para sustentar mi hipótesis trataré, en primer lugar, de la censura practicada por la Inquisición en colaboración con el Tribunal; y, en segundo lugar, de la llevada a cabo por iniciativa de las autoridades políticas.

**PALABRAS CLAVE:** censura, censores, libertad de imprenta, Inquisición.

**ABSTRACT:** The subject of this essay is the functioning of censorship in the aftermath of the gubernamental regime in the Peruvian viceroyalty. As we will see, in the Peruvian viceroyalty, censorship acted through agents and various social and cultural contexts, mainly in a reactive manner, that is, in the face of certain situations that it considered it had to avert; and only to a lesser extent was it preventive. To support my hypothesis I will deal, first, with the censorship practiced by the Inquisition in collaboration with the Court; and, secondly, that carried out at the initiative of the political authorities.

**KEYWORDS:** censorship, censors, freedom of the press, Inquisition.

**Censura y proceso editorial en las *Poesías póstumas* de Iglesias de la Casa:  
erotismo, homoerotismo y sátira**

**Censorship and editorial process in the *Poesías póstumas* of Iglesias de la Casa:  
eroticism, homoeroticism and satire**

NOELIA LÓPEZ SOUTO | *Universidad de La Laguna*

**RESUMEN:** En este trabajo documentamos el proceso de censura en provincias y de censura editorial aplicados a la edición de las *Poesías póstumas* de José Iglesias de la Casa para su publicación, sorteando la censura del Consejo. El cotejo entre las poesías publicadas por Tójar y ciertas variantes recogidas en un manuscrito próximo al autor revela una lectura diferente a la conocida por el público tras 1793. En concreto, distinguimos tres tipologías de variantes poéticas generadas debido a la práctica censora de los editores y exponemos las implicaciones significativas que tienen esas huellas de censura, en relación con la expresión lingüística, el género y la persona de enunciación, cuestiones cambiadas en diversos poemas eróticos o satíricos con respecto a su versión original. Este estudio permite conocer mejor la identidad autorial y el pensamiento de Iglesias, así como su poética, desafiante al orden establecido.

**PALABRAS CLAVE:** censura, José Iglesias de la Casa, variantes poéticas, erotismo, homoerotismo.

**ABSTRACT:** This paper documents the censorship in provinces and the editorial censor exercise applied to the edition of *Poesías póstumas* by José Iglesias de la Casa for its publication, bypassing central censorship of Consejo. The comparison between the poems published by Tójar and certain variants collected in a manuscript close to the author reveals a different reading from that known to the public after 1793. Specifically, we distinguish three types of poetic variants generated due to the censoring practice of editors and we expose the significant implications that these traces of censorship have, in relation to linguistic expression, gender and the person of enunciation, issues changed in various erotic or satirical poems with respect to their original version. This study allows us to better understand the authorial identity and thought of Iglesias, as well as his poetics, challenging the established order.

**KEYWORDS:** censorship, José Iglesias de la Casa, poetic variants, eroticism, homoeroticism.

**La censura del gélido invierno de 1728-1729 en la *Gazeta de Madrid*  
en comparación con la prensa europea**

**The censorship of the freezing winter of 1728-1729 in the *Gazeta de Madrid*  
compared to the European press**

JOSÉ DANIEL LOZANO DÍAZ | *Universidad de Alicante*

**RESUMEN:** El artículo ofrece un análisis de la *Gazeta de Madrid* en torno al gélido invierno de 1728-1729 que produjo un auténtico desastre europeo, cotejado a partir del ingente volumen de noticias entregadas por cuatro periódicos coetáneos (sus fuentes en la época). Los resultados sugieren que a la hora de confeccionar la *Gazeta* la secretaría de Estado censuró los aspectos más críticos de la catástrofe invernal editada por las gacetas europeas. Estas aducían que murieron miles de personas por las temperaturas extremas, los efectos adversos de las nevadas o de la congelación de los cursos fluviales, e inundaciones destructivas. Todo ello en beneficio de exponer en la *Gazeta* una imagen suficiente y responsable de la gestión del frío por parte de los monarcas europeos. Se pretende con ello contribuir a una mejor caracterización del clima europeo durante la primera mitad del siglo XVIII, a la vez que se sugiere la censura periodística como hipótesis de partida (en la que subyacían intereses de Estado).

**PALABRAS CLAVE:** censura, prensa, clima, frío, *Gazeta de Madrid*, siglo XVIII.

**ABSTRACT:** The article offers a analysis of the *Gazeta de Madrid* about the freezing winter of 1728-1729, which produced a real European disaster, collated from the huge volume of news items provided by four contemporary newspapers (their sources at the time). The results suggest that in compiling the *Gazeta*, the Secretary of State censored the most critical aspects of the winter catastrophe reported by the European gazettes. They claimed that thousands of people died because of extreme temperatures, the adverse effects of snowfall or the freezing of watercourses, and destructive floods. All in the interest of presenting a sufficient and responsible picture in the *Gazeta* of the cold management by European monarchs. The aim is to contribute to a better characterisation of the European climate during the first half of the 18th century, while at the same time suggesting journalistic censorship as a starting hypothesis (in which state interests were underlying).

**KEYWORDS:** Censorship, press, climate, cold, *Gazeta de Madrid*, 18th century.

**Sobre utilidad y disputa. El acercamiento de José Luis Rodríguez Alconedo al Santo Oficio (México, 1799)**

**Usefulness and dispute. José Luis Rodríguez Alconedo's approach to Inquisition (Mexico, 1799)**

DENNIS MARCOVICK PÉREZ | *Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*

**RESUMEN:** Dentro del análisis del libro prohibido, la imagen tiene un lugar preponderante. A lo largo de este texto conoceremos el pedimento realizado por José Luis Rodríguez Alconedo, artista poblano de finales del siglo XVIII acusado de poseer estampas prohibidas. El procedimiento de Alconedo ante esta situación es solicitar los documentos expurgados. ¿Cuál es la justificación de Alconedo para mantener este tipo de materiales?, ¿cuál es la resolución dada por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición? Más allá de dar respuesta a estos cuestionamientos, a lo largo de este texto conoceremos un caso de defensa frente al Tribunal del Santo Oficio.

**PALABRAS CLAVE:** libros prohibidos, grabado, autodenuncia, orfebrería, artes visuales.

**ABSTRACT:** Within the analysis of the forbidden book, the image has a predominant place. Throughout this text we will learn about the petition made by José Luis Rodríguez Alconedo, an artist from Puebla (the late 18th century) accused of possessing prohibited prints. Alconedo's procedure in this situation is request the expurgated documents. What is Alconedo's justification for maintaining this type of materials? What is the resolution given by the Tribunal of the Holy Office of Inquisition? Beyond answering these questions, throughout this text we will learn about a defense case before the Tribunal of the Holy Office Inquisition.

**KEYWORDS:** forbidden books, engraved, autodenounce, goldsmithing, visual arts.

## La actividad censora en la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País (1775-1787)

Censorship activity in the Royal Economic Society of Madrid (1775-1787)

ELISA MARTÍN-VALDEPEÑAS YAGÜE | *Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII*

**RESUMEN:** La censura de escritos realizada por la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País abarcó una serie de actividades que incluían, por una parte, la revisión de obras e informes enviados por organismos oficiales, principalmente por el Consejo de Castilla, ya fuera para su impresión o para examinar su interés y, por otra, la crítica del mérito de memorias redactadas por sus miembros y de las presentadas a las convocatorias de premios, que posteriormente podían publicarse. El examen se realizaba conforme a una guía elaborada por Pedro Rodríguez de Campomanes. En este trabajo se analizan, en el marco temporal de 1775-1787, los expedientes de censura gubernativa para la impresión de obras conservados en el archivo de la corporación. Esta revisión abarcó obras especializadas de contenido económico, agronómico y técnico-industrial, no solo de escritos originales, sino también traducciones, así como proyectos de publicaciones periódicas.

**PALABRAS CLAVE:** Censura gubernativa, Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, Economía, Imprenta, Consejo de Castilla, Pedro Rodríguez de Campomanes.

**ABSTRACT:** The censorship of written works carried out by the Royal Madrid Economic Society encompassed a series of activities that included, on the one hand, the revision of works and reports sent by official bodies, mostly from the Council of Castile, whether for their publication or to examine their interest and, on the other hand, the critique of the merit of the reports drafted by its members and entries submitted to prize competitions, that later might be published. The review was carried out according to a guide prepared by Pedro Rodríguez de Campomanes. This presentation analyzes the records of government censorship conserved in the Society's archive of works submitted for publication. Their reviews spanned works of specialized economic, agronomic, and industrial-technological content, including not only original works but also translations and proposals for periodical publications.

**KEYWORDS:** Government censorship, Royal Economic Society of Madrid, Economy, Printing, Council of Castile, Pedro Rodríguez de Campomanes.

**Algunas censuras y dictámenes de José de Viera y Clavijo desde la Academia de la Historia para el Consejo de Castilla (1777-1784)**

Some censures and verdicts of José de Viera y Clavijo from the Academy of History for the Council of Castile (1777-1784)

OLEGARIO NEGRÍN FAJARDO | UNED

**RESUMEN:** En el fondo histórico de la biblioteca de Humanidades de la Universidad de La Laguna, Tenerife, existe un libro manuscrito, *Censuras y dictámenes sobre diferentes libros, obras y tratados. Dados de orden del supremo Consejo de Castilla, y de la Real Academia de la Historia de Madrid. Por Don Joseph de Viera y Clavijo*, que contiene los veinticinco dictámenes publicados y seleccionados por el propio autor. Hace unos años ya estudiamos una parte significativa de ellos. Nuestra propuesta, en esta ocasión, es analizar y valorar las otras nueve censuras pendientes, entre las que se pueden destacar: *La disertación legal sobre las sepulturas dentro de las iglesias* (6 de junio de 1777); *Historia de la invención y milagros de Nuestra Señora de la Peña de Francia* (30 de julio de 1784); *Tratado de la Religión y Virtudes que debe tener un Príncipe Cristiano para gobernar y conservar los Estado* (10 de julio de 1784).

**PALABRAS CLAVES:** Censura, dictamen, Viera y Clavijo, Ilustración española, Academia de la Historia, Consejo de Castilla.

**ABSTRACT:** In the historical collection of the Humanities library of the University of La Laguna, Tenerife, there is a handwritten book, *Censorships and opinions on different books, works and treatises. Order given by the Supreme Council of Castile, and the Royal Academy of History of Madrid. By Don Joseph de Viera y Clavijo*, which contains the twenty-five opinions published and selected by the author himself. A few years ago we already studied a significant part of them. Our proposal, on this occasion, is to analyze and evaluate the other nine pending censures, among which we can highlight: *The legal dissertation on graves within churches* (June 6, 1777); *History of the invention and miracles of Our Lady de la Peña de Francia* (July 30, 1784); *Treaty of Religion and Virtues that a Christian Prince must have to govern and preserve the States* (July 10, 1784).

**KEYWORDS:** Censorship, Verdict, Viera y Clavijo, Spanish Enlightenment, Academy of History, Council of Castile.

Los *Cursos de educación de Stéphanie-Félicité de Genlis bajo el yugo del Consejo de Castilla*

The *Education courses of Stéphanie-Félicité de Genlis under the Council of Castilla's yoke*

BEATRIZ ONANDIA RUIZ | *Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea*

RESUMEN: Muchos estudiosos contemporáneos definen el siglo XVIII español como el siglo de las traducciones. Durante este rico periodo, algunas de estas traducciones se centraron en los textos pedagógicos franceses destinados a la instrucción de la mujer ilustrada. Fue entonces cuando muchos de estos escritos cayeron en manos de la censura. El Consejo de Castilla cuestionó varias de estas traducciones por considerar que algunas de ellas atacaban directamente la fe cristiana. El resultado fueron traducciones a medio camino entre la adaptación y la traducción. Esta investigación intentará arrojar algo más de luz sobre la traducción y censura de tres obras de Stéphanie Félicité de Genlis: *Las Veladas de la quinta* (1746), *Adela y Teodoro* (1782) y *Anales de la virtud* (1802). En un siglo donde la censura limitó enormemente el ejercicio de la traducción y edición literaria, se buscará analizar el procedimiento de censura, las autocensuras, las re-traducciones, las adaptaciones, etc.

PALABRAS CLAVE: Traducciones-adaptaciones, siglo XVIII, censuras, Consejo de Castilla, Stephanie-Félicité de Genlis.

ABSTRACT: Many contemporary researchers define the Spanish eighteenth century as the century of translations. During this rich period, some of these translations focused on French pedagogical texts intended for the instruction of enlightened women. It was then that many of these writings fell into the hands of the censors. The Council of Castile questioned several of these translations on the grounds that some of them directly attacked the Christian faith. The result was translations halfway between adaptation and translation. This research will attempt to shed some more light on the translation and censorship of three works by Stéphanie Félicité de Genlis: *Tales of the Castle* (1746), *Adelaide and Theodore* (1782) and *Annals of Virtue* (1802). In a century in which censorship greatly limited the practice of literary translation and editing, the aim is to analyse the censorship procedure, self-censorship, re-translations, adaptations, etc.

KEYWORDS: Translations-adaptations, 18th century, censorship, Council of Castile, Stephanie-Félicité de Genlis.

**Censura, Inquisición y controles en la España del XVIII: los relatos de viaje de Caimo, Baretti y Casanova**

**Censorship, Inquisition and controls in the 18th century Spain: the travel stories of Caimo, Baretti and Casanova**

FRANCO QUINZIANO | *IEMYRhd (Universidad de Salamanca) /  
GREC (Universidad de Oviedo)*

**RESUMEN:** El estudio explora la presencia y recepción de la labor de control ideológico y social de la Inquisición y la censura en la España del XVIII —tópico en la literatura odepórica del periodo que explicaba el atraso y el freno al progreso de las letras y las ciencias del reino—, así como sus efectos perniciosos en campo cultural, en tres autores significativos de la Italia del Settecento —Caimo, Baretti y Casanova—, quienes visitaron la península entre los últimos años del reinado de Fernando VI y los primeros de Carlos III. En estas páginas se abordan, pues, algunos eslabones temáticos referidos al poliédrico mundo del libro, centrados en la circulación y censura de textos y autores, con los consiguientes juicios de valor sobre el temible Tribunal, así como los que atañen a prohibiciones, expurgaciones y obstáculos en el acceso a los textos. Todo ello sin descuidar algunas parciales incursiones referidas a los registros y confiscaciones de libros extranjeros en las aduanas, verdadero dolor de cabeza para todo viajero que recorría la península. Si los tres autores coinciden en cuestionar el rigor de los controles del Santo Oficio y en lamentar las prohibiciones de libros, sin embargo, afloran en sus relatos gradaciones y énfasis diversos respecto a la crítica de la censura inquisitorial y sus efectos nocivos, fruto de la condición y colocación ideológica a las que remiten cada uno de los emisores: más cauta y contenida la crítica en Caimo; de mayor libertad, aunque conciliadora con la observancia de la fe y la religión en Baretti; más desenvuelta, mordaz y sarcástica en Casanova.

**PALABRAS CLAVE:** Inquisición, censura, Caimo, Baretti, Casanova, literatura de viajes.

**ABSTRACT:** The study explores the presence and reception of the ideological and social control work of the Inquisition and censorship in 18th century Spain, topic in the travel literature of the period. Also address its harmful effects in the cultural field, in three significant authors of the Italy of the Settecento, Caimo, Baretti and Casanova, who visited the peninsula between the last years of the reign of Ferdinand VI and the first years of Charles III. This approach addresses various aspects of the world of books, focusing on the circulation and censorship of texts and authors, the consequent value judgments on

the fearsome Tribunal, and as well as prohibitions, expungements and obstacles to accessing the texts. The image reflected by the three authors coincide in questioning the rigour of the controls of the Inquisition and regret the prohibitions of books. However in their travel stories emerge various gradations and emphasis on the criticism of inquisitorial censorship and its harmful effects, associated with the condition and the ideologia to which each of the emitters refers.

**KEYWORDS:** Inquisition, censorship, Caimo, Baretti, Casanova, travel writing.

## En torno a las acusaciones de sollicitación del padre Isla

### Regarding Fr. Isla's allegations of sollicitation

RICARDO RODRIGO MANCHO | *Universitat de València*

**RESUMEN:** La seducción de las penitentes femeninas o la perniciosa influencia en ellas se convirtió en un tema repetido de la novela moderna y la imaginación anticlerical. Un asunto tan serio afectó en el siglo XVIII al prestigioso jesuita José Francisco de Isla; el expediente pasó inadvertido durante doscientos años, hasta que los estudios de Miguel de la Pinta sobre la Inquisición española dieron a conocer un protocolo del Archivo Histórico Nacional que contiene las acusaciones contra el ilustre jesuita, intitulado *El Inquisidor de Valladolid contra el padre José Francisco de Isla, de la compañía de Jesús, de cincuenta y siete años, que reside en el colegio de Villagarcía de Campos*. El cúmulo de imputaciones de sollicitación derivó en el dictamen de la Inquisición de Valladolid —en mayo de 1760— que reclamaba el arresto del padre Isla en las cárceles secretas. Seguramente el proceso quedó anulado, aunque las sombras todavía perduran.

**PALABRAS CLAVE:** Padre Isla, sollicitación, confesionario, Inquisición, Miguel de la Pinta.

**ABSTRACT:** The seduction of female penitents or the pernicious influence on them became a repeated theme of both the modern novel and of anticlerical imagination. Such a serious matter affected the prestigious Jesuit José Francisco de Isla in the 18th century; the file went unnoticed for two hundred years, until Miguel de la Pinta's studies on the Spanish Inquisition revealed a protocol from the National Historical Archive containing the accusations against the distinguished Jesuit, entitled *El Inquisidor de Valladolid contra el padre José Francisco de Isla, de la compañía de Jesús, de cincuenta y siete años, que reside en el colegio de Villagarcía de Campos*. The accumulation of multiple accusations pertaining to sollicitation led to the ruling of the Inquisition of Valladolid —in May 1760— demanding the detention of Father Isla in the hidden prisons. Surely the process was annulled, although the shadows still linger.

**PALABRAS CLAVE:** Padre Isla, sollicitation, confessional, Inquisición, Miguel de la Pinta.

**La evolución de la censura en la España ilustrada: un equilibrio de poderes**  
**The evolution of censorship in the Spanish Enlightenment: a balance of powers**

MARTA RODRÍGUEZ DUARTE | *Universidad de Oviedo*

**RESUMEN:** El afán por lograr un equilibrio de poderes entre la Corona y el Santo Oficio supone un hito clave para entender la configuración jurídica y social de la España dieciochesca. Por todo ello, partiendo de tal premisa, debe valorarse como en este contexto el instrumento censor irá acomodándose y transformándose hasta llegar a la regulación gaditana de 1812. En este sentido, corresponde analizar la postura centralizadora de la dinastía borbónica tendente a la defensa de la preceptiva licencia del Consejo de Castilla en la impresión de obras y la promulgación de normativa impulsora de la magistratura de imprentas. En definitiva, el conflicto competencial surgido entre la jurisdicción estatal y la Inquisición, y los intentos de la superposición de facultades gubernativas frente a eclesiásticas, se traducirán en la pugna por el poder en una sociedad que busca dejar paso a las nuevas concepciones ilustradas.

**PALABRAS CLAVE:** censura, Ilustración, Inquisición, reformismo borbónico, Consejo de Castilla, jurisdicción.

**ABSTRACT:** The desire to achieve a balance of powers between the Crown and the Holy Office is a key factor to understand the legal and social configuration of eighteenth-century Spain. For this reason, it must be assessed how in this context the censorship instrument will adapt and transform until reaching the Cádiz regulation of 1812. In this sense, it is appropriate to analyze the centralizing posture of the Bourbon dynasty aimed at the defense of the mandatory license from the Council of Castile in the printing of works and the promulgation of regulations promoting the magistracy of printing. In short, the conflict of jurisdiction that arose between the state jurisdiction and the Inquisition, and the attempts to superimpose governmental powers over ecclesiastical powers, will result in the struggle for power in a society that seeks to make way for new enlightened conceptions.

**KEYWORDS:** censorship, Enlightenment, Inquisition, Bourbon reformism, Council of Castile, jurisdiction.

**Censura y decoro: la autocensura en los manuscritos e impresos teatrales  
en la España de finales del siglo XVIII**

**Censorship and decorum: self-censorship in manuscripts and theatrical prints  
in late 18th-century Spain**

ÓSCAR RUIZ HERNÁNDEZ | *University of Massachusetts Lowell*

**RESUMEN:** Para mantener el decoro en el teatro de la España del siglo XVIII, se arreglaron multitud de obras tachando todo aquello que no se adecuaba a la moral coetánea. En este artículo se presentarán cinco ejemplos de piezas dramáticas en las que se evidencia la cuidada edición a la que fueron sometidas, no solo por los censores, sino también por sus autores o compañías teatrales para su representación. Cuestiones de tipo sexual, el color de piel de los personajes, la discapacidad o la violencia conyugal son objeto de reflexión en las obras examinadas, donde la información extraída de las licencias teatrales, así como de las numerosas anotaciones al margen y tachaduras en los manuscritos y apuntes de teatro; ponen de manifiesto el interesante papel de la autocensura de las propias compañías de actores en la complicada maquinaria censora en la España de finales del siglo XVIII.

**PALABRAS CLAVE:** censura, teatro, España, siglo XVIII, adulterio, economía.

**ABSTRACT:** In order to maintain decorum in the 18th-century Spanish theatre, many works were edited, crossing out everything that did not fit the morals at that moment. This article will present five examples of plays in which the careful editing to which they were subjected is evidenced, not only by censors, but also by their own authors and theatrical companies for their representation. Topics such as sexual intercourse, the characters color of skin, disability or conjugal violence are the subject of reflection in the works examined, where information gather from theatrical licenses, as well as from the numerous notes in the margin and crossing-outs in the manuscripts and apuntes de teatro; highlight the interesting role of self-censorship by the own theatrical companies in the complicated machinery of censorship in late 18th-century Spain.

**KEYWORDS:** Censorship, theatre, Spain, 18th century, adultery, economy.

**El artillero Vicente Gutiérrez de los Ríos (1732-1779), académico y censor**  
**Artilleryman Vicente Gutiérrez de los Ríos (1732-1779), academician and censor**

MANUEL SOBALER GÓMEZ | *Universidad Complutense de Madrid*

**RESUMEN:** Con la presente investigación sobre la labor censora del intelectual de Vicente Gutiérrez de los Ríos hemos querido poner el foco de atención en su vis cultural, no solo como cervantista y crítico literario, sino también como renovador de la disciplina histórica, y no precisamente a través de su obra, sino teniendo en cuenta sus censuras para las Reales Academias, en las que defendía una forma de hacer historia en la que el recurso a la selección de autoridades y fuentes documentales a la par que a la reflexión crítica resulta del todo inexcusable. Así como su deseo, acorde con el ideal ilustrado imperante en la época, de crear un conocimiento útil que además contribuyese a la «restauración cultural y científica» de la nación, por lo que además resultó indispensable su labor como censor de traducciones de obras extranjeras, velando por la «pureza» y la «corrección» del castellano.

**ABSTRACT:** With the present research on the censorship work of the intellectual Vicente Gutiérrez de los Ríos, we wanted to focus on his cultural vision, not only as a Cervantista and literary critic, but also as a renovator of the historical discipline, and not precisely through his work, but taking into account his censorship for the Royal Academies, in which he defended a way of doing history in which the recourse to the selection of authorities and documentary sources as well as to critical reflection is absolutely inexcusable. As well as his desire, in accordance with the prevailing Enlightenment ideal of the time, to create useful knowledge that would also contribute to the «cultural and scientific restoration» of the nation, which is why his work as a censor of translations of foreign works was also indispensable, ensuring the «purity» and «correctness» of the Castilian language.

**PALABRAS CLAVE:** Real Academia de la Historia, Real Academia Española, censuras, Vicente Gutiérrez de los Ríos, Alejandro O'Reilly, Joaquín Marín y Mendoza.

**KEYWORDS:** Real Academia de la Historia, Real Academia Española, censorship, Vicente Gutiérrez de los Ríos, Alejandro O'Reilly, Joaquín Marín y Mendoza.

**Hacia un medievalismo crítico: la censura académica ante la *Sucesión real de España* de José Álvarez de la Fuente (1770-1784)**

**Towards a critical medievalism: academic censorship of the *Royal Succession of Spain* by José Álvarez de la Fuente (1770-1784)**

ÁLVARO SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO | *Universidad de Oviedo*

**RESUMEN:** La censura de la RAH para reimprimir la *Sucesión real de España* de José Álvarez de la Fuente entre 1770 y 1784 deja ver la difícil investigación medievalista y el tratamiento crítico de las noticias acerca de la Monarquía Asturiana en la época. Se ofrece un estudio de los reparos propuestos por los censores académicos, analizándolos a la luz del medievalismo crítico con las fuentes y valorando las consecuencias de su aplicación en el contenido histórico del libro. Así, se comprueba que la Academia lucha contra la credulidad hacia las narraciones legendarias y los cronicones apócrifos, pero su esfuerzo acaba pareciendo superficial e infructuoso ante esta publicación que ya circulaba en las calles.

**ABSTRACT:** The censorship of the RAH to reprint the *Sucesión real de España* by José Álvarez de la Fuente between 1770 and 1784 reveals the difficult medievalist research and critical treatment of the news about the Asturian Monarchy at that time. A study of the objections proposed by the academic censors is offered, analysing them in the light of source-critical medievalism and assessing the consequences of their application on the historical content of the book. This proves that the Academy is fighting against credulity towards legendary narratives and apocryphal chronicles, but its efforts end up seeming superficial and fruitless in the light of this publication, which was already circulating in the streets.

**PALABRAS CLAVE:** Historiografía medievalista, crítica de fuentes, censura ilustrada, Reino de Asturias, compendios de reyes, falsos cronicones.

**KEYWORDS:** Medievalist Historiography, source criticism, illustrated censorship, Kingdom of Asturias, compendiums of kings, false chronicles.

**Cesáreo de Nava Palacio: English Sources, Censorship, and Strategies  
of Professional Enhancement in an Old-Regime Literary System**

**Cesáreo de Nava Palacio: fuentes inglesas, censura y estrategias de ascenso  
profesional en el sistema literario del Antiguo Régimen**

JOHN STONE | *Universitat de Barcelona*

**ABSTRACT:** This paper takes up the career of the Asturian-born Madrid-based translator Cesáreo de Nava Palacio (d. 1800), with a particular emphasis on his direct or indirect translations from English. Though little known, Nava Palacio was among the most active translator working from English source texts in late eighteenth-century Spain. His career suggests contact with the culture of English or Scottish recusancy, and his own paratext hints at reading in English early in life. His leaving off translation around the time of his appointment to the titular staff of the Real Biblioteca or royal library may mean that he had used translation to advance his prestige and further his career with an eye to a sinecure. His experience of the apparatus of state censorship, on the other hand, points to some difficulty in presenting the works of Calvinist authors to Catholic clergy charged with the pre-publication vetting of works; and to the censorship apparatus's limited capacity to adjudge translations from English sources *qua* translations, that is with reference to the semantics and stylistics of the original.

**RESUMEN:** El presente artículo se centra en la trayectoria del traductor gijonés, afincado en Madrid, Cesáreo de Nava Palacio (m. 1800), haciendo hincapié en sus traducciones de textos ingleses, tanto las directas como las indirectas. A pesar de ser poco conocido, el asturiano fue de los más productivos traductores del inglés en la España de las últimas décadas del siglo ilustrado. Su producción (es decir, las elecciones de textos fuente) sugiere cierta familiaridad con la cultura de los recusantes británicos; y sus propios paratextos indican cierta experiencia de lectura en inglés en una etapa de formación. El que Nava Palacio dejara la traducción poco antes de ser nombrado oficial de la Real Biblioteca hace pensar que su actividad traductora constituía una estrategia para adquirir prestigio y, así, avanzar profesionalmente hasta conseguir una plaza fija. Su experiencia de la censura, en cambio, indica que las traducciones del inglés se evaluaban, en muchos casos, sin referencia al original ni juicio de la fidelidad de la traducción a los aspectos semánticos y estilísticos del texto fuente, por falta de conocimiento del idioma. Por otra parte, al pedir licencias para sus traducciones de las obras de tres autores calvinistas, Nava Palacio encontró que algunos de los clérigos

que participaron en la censura se resistían a recomendar la otorgación de licencias para imprimir obras de herejes.

**KEY WORDS:** English-to-Spanish translation, censorship, recusancy, religious toleration, Enlightenment Spain.

**PALABRAS CLAVE:** traducción del inglés al castellano, censura, recusantes británicos, toleración religiosa, Ilustración española.

**Algunos ejemplos de la incipiente crítica literaria en la censura preventiva y correctiva (Nueva España, siglo XVIII)**

**Some examples of incipient literary criticism in preventive and corrective censorship (New Spain, 18th century)**

MARÍA ISABEL TERÁN ELIZONDO | *Universidad Autónoma de Zacatecas*

**RESUMEN:** Se analizan cuatro ejemplos de censuras previas o calificaciones inquisitoriales de la Nueva España del siglo XVIII, en las que aparecen algunos indicios de una incipiente crítica literaria, en un intento por deducir cómo fue que este tipo de documentos oficiales, que en su origen se centraban en cuestiones ideológicas para vigilar la ortodoxia religiosa, política y moral, fueron dando espacio a comentarios sobre el carácter literario de los textos en dictamen.

**ABSTRACT:** Four examples of preventive censorship or inquisitorial censorship from 18th century New Spain are analyzed, in which some signs of incipient literary criticism appear, in an attempt to deduce how this type of official documents, which originally focused on ideological issues to monitor religious, political and moral orthodoxy, they gave space to comments on the literary character of the texts in question.

**PALABRAS CLAVE:** crítica literaria, censura previa, calificación inquisitorial, Nueva España, siglo XVIII.

**KEYWORDS:** literary criticism, preventive censorship, inquisitorial censorship, New Spain, 18th century.

# Siglas

AGI	Archivo General de Indias (España)
AGN-Mex	Archivo General de la Nación de México
AHDM	Archivo Histórico Diocesano de Madrid
AHN	Archivo Histórico Nacional (España)
AHPSa	Archivo Histórico Provincial de Salamanca
AMS	<i>Gazette d'Amsterdam</i>
AMSa	Archivo Municipal de Salamanca
ARABASF	Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando
ARAE	Archivo de la Real Academia Española
ARSEMAP	Archivo de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País
BA	Biblioteca Comunale dell'Archiginnasio di Bologna
BHMM	Biblioteca Histórica Municipal de Madrid
BNE	Biblioteca Nacional de España
BNE-A	Archivo de la Biblioteca Nacional de España
BnF	Bibliothèque Nationale de France
BOE	Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
BOL	<i>Gazzetta di Bologna</i>
BULL	Biblioteca de la Universidad de La Laguna (Tenerife)
FRAE	Fondo de la Real Academia Española
GF	<i>Gazette de Paris</i>
GM	<i>Gazeta de Madrid</i>
HT	HathiTrust Digital Library
L-B	Lillas Benson Latin American Studies and Collections
MF	<i>Mercure de France</i>
RABASF	Real Academia de Bellas Artes de San Fernando
RAE	Real Academia Española
RAH	Real Academia de la Historia
RSC	Real Colegio de los Escoceses (Salamanca)
RSCA	Archivo del Real Colegio de los Escoceses (Salamanca)



## Índice onomástico

- Abarca de Bolea, Pedro Pablo (conde de Aranda): 108, 109 (n. 9)  
Abascal, Fernando de: 170-172, 174  
Abella, Manuel: 147  
Aguir y Granados, José: 271, 278  
Aguilar Piñal, Francisco: 117-121, 140-16, 148, 227  
Aguirre, Manuel de: 227, 241  
Aguirre, Pedro Antonio de: 189, 190, 195, 196  
Alas, Leopoldo: 57  
Alberola Romá, Armando: 313, 323  
Alcedo, Antonio de: 134 (n. 3), 141, 152, 231  
Alejandro Magno: 209, 217  
Alfieri, Vittorio: 100, 101  
Alfonso Pimentel Téllez-Girón, María Josefa: 300  
Almorza Hidalgo, Amelia: 299  
Alonso Ortiz y Rojo, José: 119, 126 (n. 11)  
Alvarado, Josefa de (marquesa de Espeja): 71, 73, 75  
Álvarez, Enrique: 52  
Álvarez Barrientos, Joaquín: 38 (n. 5), 151  
Álvarez de Abreu, Antonio José (I marqués de la Regalía): 316, 319  
Álvarez de la Fuente, José: 13, 279, 280, 282-288, 291, 292, 363  
Álvarez de Miranda, Pedro: 222  
Álvarez de la Peña, Manuel: 212 (n. 20)  
Alzate, José Antonio de: 187, 197  
*Amador de Vera y Santa Clara* (v. Iriarte, Tomás de)  
Amar y Borbón, Josefa de: 81, 94, 227, 300, 305  
Ambrona, Manuel de: 240  
Amestoy d'Ors, Ainhoa: 20 (n. 8)  
Amodóvar, duque de (v. Suárez de Góngora y Luján, Pedro Francisco)  
Anamayona, Juan: 125  
Andioc, René: 26, 29, 333, 334, 339  
Andrés, Juan: 91, 97, 209  
Anes Álvarez de Castrillón, Gonzalo: 223  
*Anfriso* (v. Quintana, Manuel José)  
Anglani, Bartolo: 102  
Anna, Timothy: 174  
Antillón, Isidoro de: 221  
Antoine, Francisco: 237, 240  
*Antonia Hernanda de la Oliva* (v. Hickey, Margarita)  
Antonio, Nicolás: 288  
Antúnez y Acevedo, Rafael: 145, 151, 152  
Anzano, Tomás de: 226, 239  
Aponte, Francisco de: 224  
Aragonés, Juan Antonio: 228, 237  
Aranda, conde de (v. Abarca de Bolea, Pedro Pablo)  
Aravaca, Juan de: 274  
*Arcadio* (v. Iglesias de la Casa, José)  
Arce, Joaquín: 50 (n. 18)  
Arcos, Francisco de los: 278  
Ardanaz-Iñarga, Naiara: 267  
Areche, José Antonio de: 149, 164, 167, 168  
Arenas Cruz, María Elena: 38

- Argáiz, Gregorio de: 290, 292  
 Arouet, François-Marie (Voltaire): 76, 77, 93, 108, 111, 314  
 Arriaga, Julián de: 137  
 Arriaza, Juan Bautista: 17, 33  
 Artola Renedo, Andoni: 64  
 Asensio, Jaime: 17, 18, 27-30, 346  
 Assaf, Francis: 314  
 Astley, Thomas: 138  
 Astorgano Abajo, Antonio: 39 (n. 8), 207, 217 (n. 29)  
 Atahualpa, Inca: 201  
 Atanarico: 149  
 Aurell, Jaume: 279  
 Austria, Juan José de: 319  
 Ayala, Manuel de: 147, 151, 154  
 Ayerbe, marqués de (v. Urriés y Pignatelli, Pedro Vicente Jordán de)  
 Azara, José Nicolás de: 13, 203, 205-208, 213, 215, 216, 218, 347  
 Aznar, Pantaleón: 140
- Bails, Benito: 257, 274  
 Bajamar, I marqués de (v. Porlier y Sopranis, Antonio Aniceto)  
 Banier, Antoine: 250  
 Banks, Joseph: 125  
 Baquijano y Carrillo, José: 163, 164, 173  
 Barberán, Miguel: 235  
 Barco López, Plácido: 142, 151, 293  
 Baretti, Giuseppe: 12, 99, 100-105, 109, 111-114, 357, 358  
 Barrenechea y Morante de la Madrid, María Rita de: 300  
 Bas Martín, Nicolás: 152  
 Batllori, Miquel: 65, 205  
 Batteux, Charles: 22  
 Beattie, James: 124  
 Beckford, William: 301  
 Béguillet, Edme: 228, 241  
 Bellettini, Pierangel: 205  
 Benedicto XIV: 65  
 Benito, José Marcos: 137, 154  
 Benito Ortega, Vanesa: 203, 261, 262  
 Bentham, Jeremy: 50, 51
- Berdejo, Antonio: 81  
 Berdejo y Párraga, Nicolás: 229, 239  
 Bergoza y Jordán, Antonio: 194, 195  
 Bidador, Joxemiel: 64  
 Böhl de Faber, Cecilia: 300  
 Böhl de Faber, Juan Nicolás: 300  
 Bolufer Peruga, Mónica: 71 (n. 1), 78, 82 (n. 22), 307  
 Bonaparte, Napoleón: 103 (n. 3)  
 Bonora, Ettore: 103  
 Boo o Lebu, Lee (Prince): 125  
 Borbón, Carlos de (conde de Charolais): 318, 320, 326  
 Bosarte, Isidoro M.: 118, 203, 205-209, 213, 214 (n. 23), 215, 216, 248, 347  
 Boucher, François: 184  
 Bragado Lorenzo, Javier: 203, 331  
 Braganza, Bárbara de: 323  
 Bruno, Francisco: 245, 246  
 Bueno, Cosme: 134 (n. 2)  
 Buffon, Georges-Louis Leclerc de: 303  
 Burckholder, Mark: 163 (n. 1), 164  
 Burgos, María de: 60  
 Burke, Peter: 300  
 Bussy, Daniël: 252
- Caballero, José Antonio: 17 (n. 2), 29, 147  
 Cabarrús, Francisco (conde de Cabarrús): 302  
 Cabarrús, Teresa: 302  
 Cabrera y Quintero, Cayetano de: 191, 192  
 Cadalso, José de: 37, 41, 299, 302  
 Cahill, David: 172  
 Caimo, Norberto: 12, 99, 101-103, 106-110, 113, 114, 357  
 Calama Hernández, Antonio: 39, 44, 51 (n. 19), 53  
 Calderón de la Barca, José María: 205  
 Calderón de la Barca, Pedro: 24, 33, 105  
 Calleja Puerta, Miguel: 287  
 Calvo Maturana, Antonio: 267  
 Calzada, Bernardo María: 90-93, 95-97  
 Cameron, Alexander: 117 (n. 1), 119  
 Cameron, Deborah: 300  
 Campbell, George: 121, 124, 125, 127

- Campe, Joachim Heinrich: 146, 151, 154  
 Campillo y Cossío, José del: 221, 227, 231, 234, 238, 239  
 Campo, Bartolomé: 120  
 Canal, José de la: 279 (n. 4)  
 Cano, Alonso: 105  
 Cano, Benito: 142, 143  
 Cano y Calvo, Joaquín: 124  
 Cañas y Portocarrero, Diego Vicente María de (marqués de Castrillo): 229, 238  
 Cañizares Esguerra, Jorge: 303  
 Caño, Matías Cesáreo: 74, 80  
 Capmany de Montpalau i Surís, Antonio: 122, 125, 126, 145  
 Carlos I: 258  
 Carlos III: 12, 100, 102, 108, 110 (n. 11), 113, 137, 149, 167, 168, 260, 283, 357  
 Carlos IV: 29, 263, 308  
 Carlos V: 107, 110, 212 (n. 18), 246  
 Carlyon, Jonathan: 168 (n. 6)  
 Caro, Francisco Xavier: 149  
 Caro López, Ceferino: 203, 331  
 Carofano, Pierluigi: 207 (n. 2)  
 Carpio, conde del (v. Mata Linares, Juan de Sahagún de la)  
 Carreño, Elvia: 188  
 Carvajal, José de: 65  
 Carvajal-Vargas y Brun, Mariano Francisco (conde de Castillejo): 145, 154  
 Carvalho Sampayo, Diego de: 205  
 Casanova, Giacomo: 12, 99, 101, 103, 108-114, 357, 358  
 Casas, Bartolomé de las: 137  
 Cascos Villa Moros, Juan de: 65  
 Caso, Catalina de: 71, 72, 76, 82, 83  
 Castellano García, Manuel Alejandro: 318, 319  
 Castilla, María Jacoba: 88  
 Castillejo, conde de (v. Carvajal-Vargas y Brun, Pedro Francisco)  
 Castillo López, Evaristo del: 215  
 Castrillo, marqués de (v. Cañas y Portocarrero, Diego Vicente María de)  
 Castro, Ignacio de: 172  
 Cavaza, José Isidro: 224, 226, 230, 237, 241  
 Caveda y Nava, José: 120  
 Caveda y Solares, Francisco de Paula: 120  
 Caveda y Solares, Rita: 80  
 Cayuela, Anne: 188  
 Cebrián, José: 248  
 Centeno, Pedro: 93, 95  
 Cepeda y Vivero, Juan Antonio: 227, 235  
 Cerdá y Rico, Francisco: 119  
 Cerda y Vera, Cayetana de la (condesa de Lalaing): 71, 78, 81 (n. 19), 88, 300  
 Cerdán y Pontero, Ambrosio: 169, 171  
 Cervantes Saavedra, Miguel de: 104, 105 (n. 6), 274, 302  
 Cervera Ferri, Pablo: 222  
 Céspedes, Juan de: 226, 241  
 Chabert, Philippe: 229, 238  
 Charolais, conde de (v. Borbón, Carlos de)  
 Chartier, Roger: 53  
 Chauca García, Jorge: 14, 299-311, 345  
*Chinita* (v. López, Gabriel)  
 Chompré, Pierre: 250  
 Cillán Otero, Fernando: 221  
*Ciriaco Morelli* (v. Muriel, Domingo)  
 Cisneros, Cristóbal Ximénez de: 134 (n. 2)  
 Cisneros, Diego: 165  
 Cistué y Coll, José de: 139-146, 149, 153  
 Cladera Company, Cristóbal: 119, 127, 223, 231, 239  
 Clegg, Cyndia Susan: 162  
 Clément, Jean-Pierre: 308  
 Collar, Silvestre: 145  
 Colmenares, Manuel: 225, 236  
 Conca, Antonio: 214  
 Concepción, José de la: 283, 289  
 Condamine, Charles Marie La: 146, 153  
 Conde, José Antonio: 18-24, 26-28, 30, 31  
 Conde Naranjo, Esteban: 203, 333 (n. 3)  
 Condillac, Étienne Bonnot de: 75  
 Conrart, Valentín: 253  
 Cónsul Jove, Francisco: 231 237  
 Contera, Manuela (viuda de Ibarra): 42 (n. 14), 141, 145, 154, 172 (n. 8)  
 Cook, James: 121, 125, 126  
 Copin, Miguel: 247  
 Cordero, Agustín: 239

- Córdoba y Pacheco, Sor María de: 75  
 Corneille, Pierre: 22  
 Corradi, Juan: 146, 151, 154  
 Corral, Pedro del: 280, 281, 285 (n. 10), 286 (n. 13)  
 Cortabarría, Juan Antonio: 148  
 Cortés, Hernán: 302  
 Coulon, Mireille: 333, 334, 339  
 Court, Antoine: 250  
 Cramer, Inés de la Flor: 285  
 Crémoux, Françoise: 252  
 Crespo Delgado, Daniel: 209  
 Croix, Teodoro de: 164-166, 169  
 Cruz, Ramón de la: 334  
 Cruz Ovalle, Isabel: 282  
 Cuadra, Antonio de la: 139  
 Cubié, Juan: 228, 240  
 Cuero, Antonio María: 134  
 Cueto, Leopoldo Augusto de: 38, 40, 46 (n. 17)  
 Curiel Luna y Tejada, Juan de: 133, 263 (n. 15), 320  
 Curtis, Patrick: 119
- D'Abreu y Bertodano, Félix: 111  
 Da Silva, Francisco María: 89  
 Dabout, Pedro: 239  
 Dacier, Anne Lefèvre: 83  
 Danvila y Villarrasa, Bernardo Joaquín: 222, 223, 226, 227, 232, 238, 240, 241  
 Deacon, Philip: 12, 17-35, 41 (n. 11), 42 (n. 12), 117, 346  
 Deanda Camacho, Elena: 41 (n. 11)  
 Defourneaux, Marcelin: 103, 110 (n. 11), 258, 259, 303  
 Descartes, René: 106, 271  
 Deza, Lope de: 228, 237  
 Díaz Álvarez, Juan: 13, 203-220, 347  
 Díaz de la Carrera, Diego: 136  
 Díaz de la Vega, Silvestre: 193, 194  
 Diderot, Denis: 93, 248 (n. 3)  
 Díez Fernández, José Ignacio: 50 (n. 18)  
 Díez González, Santos: 149, 332  
 Diosdado Caballero, Ramón: 134 (n. 4)  
 Domergue, Lucienne: 41 (n. 11), 80 (n. 17), 103, 110, 120, 134 (n. 4), 203, 221, 227, 230, 320, 333 (n. 3)
- Domínguez, Guadalupe: 188  
 Domínguez Moreno, José María: 285 (n. 11)  
 Dufour, Gérard: 58  
 Durán López, Fernando: 71 (n. 1), 96 (n. 6), 162, 221, 225, 333 (n. 3)
- Egea Corbalán, Francisco: 83 (n. 24)  
 Encina, Juan Ignacio de: 263 (n. 15)  
 Enciso Recio, Luis Miguel: 99, 320  
 Ercilla, Alonso de: 140, 151  
 Erra, Carlos Antonio: 245  
 Escalona y Agüero, Gaspar: 134 (n. 2)  
 Escartín y Carrera, Francisco Antonio: 228, 236  
 Escobedo y Alarcón, Jorge de: 164, 165  
 Escolano de Arrieta y Peñuelas de Zamora, Pedro: 123, 291  
 Escrivano, José Matías: 282, 283  
 Espeja, marquesa de (v. Alvarado, Josefa de)  
 Espinalt, Bernardo: 139, 150  
 Espinosa, Manuel Sixto: 223-225, 238, 241  
 Espinosa y Tello, Ana María: 300  
 Esquivel, Juan de: 249  
 Establier Pérez, Helena: 71 (n. 1), 300  
 Estala, Pedro: 39, 40, 77, 78  
 Estrada y Nava, Bernardo de: 140, 141  
 Ezquerria, Joaquín: 149
- Fábrega, Juan Antonio de: 191-193, 197  
 Fabro Bremundan, Francisco: 319  
 Faso, Pedro: 134 (n. 2)  
 Federico IV: 325  
 Feijoo Montenegro, Benito Jerónimo: 82, 104, 305  
 Felipe II: 107, 246, 251, 258  
 Felipe III: 251  
 Felipe V: 260, 261, 283, 318  
 Fernández, Miguel: 212 (n. 20)  
 Fernández Abril, María: 12, 133-160, 348  
 Fernández de Angulo, Lázaro: 139  
 Fernández Cabezón, Rosalía: 340  
 Fernández Duro, Cesáreo: 134, 267 (n. 1)  
 Fernández Gracia, Ricardo: 64  
 Fernández de Lizardi, José Joaquín: 187

- Fernández Lorenzo, Patricia: 302  
Fernández Martín, Luis: 63  
Fernández Molinillo, Francisco Dionisio: 228, 236, 237, 239, 240  
Fernández de Moratín, Leandro: 19, 20, 29, 30, 78, 306, 332, 339, 346  
Fernández de Moratín, Nicolás: 41, 80, 222, 223, 228, 239, 240  
Fernández de Olea, Francisco: 166  
Fernández de Pinedo, Concepción (marquesa de Tolosa): 71 (n. 3), 73, 81  
Fernández Valverde, Juan: 284, 285 (n. 10)  
Fernández-Quintanilla, Paloma: 300  
Fernando III de Castilla: 213  
Fernando VI: 12, 100, 102, 263 (n. 15), 283, 357  
Ferrer, José: 124  
Ferrer, Vicente: 136, 137, 150  
Ferrer Benimeli, José Antonio: 64  
Filonoo, Arnoldo: 92  
Fleming, Juan María: 118  
Fleury, André Hercule de: 322  
Flores, Francisco Fernando de: 122, 123  
Flores, Joaquín Juan de: 145, 154, 238  
Flores, José Miguel de: 142, 289  
Flórez Canseco, Casimiro: 77, 82, 149  
Floridablanca, conde de (v. Moñino y Redondo, José)  
Fogelquist, James D.: 280  
Forner, Juan Pablo: 39  
Foulché-Delbosc, Raymond: 40, 41  
Franchi, Gaspar de: 228, 240  
Francisco Valdés, José: 193  
Franco Rubio, Gloria Ángeles: 267  
Freiherr, José: 247  
Freret, Nicolas: 250  
Funcia, Rosa: 120  
  
Gabaldón, Antonio: 205  
Gacto Fernández, Enrique: 184  
Galilei, Galileo: 106, 271  
Gallardo, Bartolomé José: 38, 39  
Gallo, Nicolás: 76  
Galván Rodríguez, Eduardo: 260 (n. 10)  
Gálvez, Bernardo de: 193 (n. 12), 308  
Gálvez, condesa de (v. Saint Maxent, Felicitas de)  
Gálvez, José de (marqués de Sonora): 140, 164, 168, 305  
Gálvez, María Rosa de: 300  
Gambini, Daniella: 102, 105  
Garcés Maestre, Antonio: 59, 64  
García, Bernardo: 12, 17-32, 346  
García, Daniel: 243, 244  
García, Idalia: 188  
García Aguilar, Ignacio: 188  
García Álvarez, Antonio: 59, 64  
García Cuadrado, Amparo: 258 (n. 2)  
García Díaz, Noelia: 101, 106, 107  
García Garrosa, María Jesús: 12, 71-86, 333 (n. 3), 338, 349  
García de la Huerta, Juan José: 212 (n. 19)  
García de la Huerta, Pedro: 13, 203, 204, 206-210, 213-218, 347  
García de la Huerta, Vicente: 205, 210 (n. 4), 272  
García Hurtado, Manuel-Reyes: 87, 117, 273  
García de Lanza, José: 282  
García María, Ignacia: 61  
García Martín, Javier: 262, 263 (n. 16)  
García Melero, José Enrique: 205, 207-209  
García Montenegro, Pedro: 119  
García Sala Arguelles, Bernarda: 120  
García Sánchez, Jorge: 215 (n. 25),  
García de Tejada, Manuel: 241  
Gardoqui, Diego: 145  
Garms, Jörg: 101  
Garone, Marina: 188  
Garriga, José: 147  
Gascón, Basilio: 273  
Gaudeau, Bernard: 57  
Gavira y Aguayo, Juana: 143, 154  
Gaztelu, Juan Bautista: 62  
Geddes, John: 118, 119, 124 (n. 9)  
Genlis, Stéphanie-Félicité de: 12, 87-93, 95-97, 356  
Gentil, Ignacio: 195, 196  
Gil, Juan: 284  
Gil Ramírez, Joseph: 189-191  
Gironi, Robustiano: 106

- Giusti, Pietro: 101  
 Godoy, Manuel de (Príncipe de la Paz): 17 (n. 2), 29, 120, 204-206, 208, 213 (n. 21)  
 Goethe, Johann Wolfgang: 306  
 Gómez Calderón, Antonio: 148, 149, 153  
 Gómez de Castro, Mercedes: 71, 72 (n. 4), 78, 79, 82, 83  
 Gómez Fuentenebro, Ramón: 126  
 Gómez Ortega, Casimiro: 126, 223, 235, 236, 241  
 Gómez Urdáñez, José Luis: 65  
 González, Diego Tadeo: 41  
 González, Manuel de: 144  
 González de Barcia, Andrés: 168  
 González del Castillo, Juan Ignacio: 339, 340  
 González Valdés, Juan Antonio: 226, 241  
 Gorani, Giuseppe: 101  
 Gorzalczany, Marisa Andrea: 282  
 Goyeneche y Gastón, Juan de: 319, 322  
 Graffigny, Françoise de: 14, 302, 303  
 Green, John: 138, 154  
 Grimaldi, Marqués de: 139  
 Grisellini, Francesco: 81, 227  
 Güell, Juan Ignacio: 225, 235, 241  
 Guevara Vasconcelos y Pedraja, José de: 119 (n. 7), 127, 154, 223, 225, 227, 228, 232, 235-241, 274, 279 (n. 3)  
 Guevara Vasconcelos y Pedraja, Ramón de: 119, 141, 154, 156  
 Guibovich Pérez, Pedro: 13, 161-177, 350  
 Guilleman, Fernando de: 87, 93-95  
 Gutiérrez de los Ríos, Vicente: 13, 267, 271, 272, 274, 275, 278, 362  
 Gutiérrez Ursino, Juan: 266 (n. 13)
- Habides: 284 (n. 7)  
 Haenke, Tadeo: 171  
 Haidt, Rebecca: 335 (n. 4)  
 Haliczzer, Stephen: 58, 59  
 Hauberto: 280, 286, 287, 290  
 Hércules: 215 (n. 26), 284 (n. 7)  
 Hermosilla y Sandoval, Ignacio de: 137, 154, 274, 278  
 Hernández de Alva, Lorenzo: 147, 153  
 Hernández González, Manuel: 308
- Hernández de Larrea, Juan Antonio: 81  
 Herrasquín, Manuel de: 195, 196  
 Herrera, marqués de (v. Herrera y Rivero, Vicente de)  
 Herrera Navarro, Jerónimo: 305, 331, 333  
 Herrera y Rivero, Vicente de (I Marqués de Herrera): 143, 144, 154  
 Hervás y Panduro, Lorenzo: 57, 58, 146, 150, 154  
 Hickey y Pollizzoni, Margarita: 71 (n. 3), 75, 77, 80, 82, 300  
 Higuera, Miguel de la: 253, 290  
 Home, Francis: 241  
 Hontalba y Arce, Pedro: 134 (n. 2)  
 Hore, María Gertrudis de: 300  
 Hume, David: 125  
 Huntington, Archer M.: 301
- Ibarra, Joaquín de: 136, 138, 139, 149, 212 (n. 18), 245, 274  
 Ibarra, viuda de (v. Contera, Manuela)  
 Ibarrola, Francisco Antonio de: 63  
 Igareda, Ignacio de: 289  
 Iglesias de la Casa, José: 12, 37-42, 44, 50, 52, 53, 351  
 Igual de Soria y Martín de Hijas, Lorenzo: 96, 122, 123, 125  
 Imbille, Luis de: 241  
 Imízcoz Beunza, José María: 267  
 Inch, Manuela: 282  
 Iriarte, Tomás de: 78 (n. 14), 123, 278  
 Irving, Washington: 301  
 Isla, conde de (v. Isla Delgado, Luis Manuel de)  
 Isla, José Francisco de: 12, 57-67, 104, 114, 359  
 Isla Delgado, Luis Manuel de (conde de Isla): 74 (n. 7), 80 (n. 18)  
 Isla Losada, María Francisca de: 65
- Jaffe, Catherine M.: 71 (n. 1)  
 Jaime Lorén, José María de: 221  
 Jáuregui y Aldecoa. Agustín de: 163, 164  
 Jiménez Caro, Francisco: 192  
 Jiménez de Rada, Rodrigo: 284  
 Johnson, Samuel: 119

- Jorge I: 318  
 Jorge II: 318, 324  
 Jovellanos, Gaspar Melchor de: 40, 41, 120, 134 (n. 4), 140, 141, 154, 212 (n. 18), 221-224, 230, 231, 235, 238, 257, 305  
 Jovellanos, Josefa de: 300  
 Joyes y Blake, Inés de: 300, 305  
 Juan Santacilia, Jorge: 257  
 Juez Sarmiento, Vicente: 235, 237, 239  
 Juliano: 280, 288, 290, 292
- Keate, George: 121, 125  
 Kippis, Andrew: 121, 126, 127
- Lafarga, Francisco: 73, 76, 89, 117  
 Lafarga, José: 226, 237  
 Lalaign, condesa de (v. Cerda y Vera, Cayetana de la)  
 Lambert, Madame de (v. Marguenat de Courcelles, Anne-Thérèse de)  
 Lardizábal, Manuel de: 143, 274, 278  
 Larrañaga, Bruno Francisco: 187  
 Larrañaga, José Rafael: 187  
 Le Brun, Nathalie: 243, 244  
 Le Maistre, Louis-Isaac: 244  
 Le Mire, Noël: 184  
 Le Roi, Pedro: 182  
 Le Roy Ladurie, Emmanuel: 313  
 Lea, Henry Charles: 259 (n. 3)  
 Lebrón y Cuervo, José: 143, 151, 152, 154  
 Leibniz, Godofredo: 271  
 Lellis, Carlos: 247, 248  
 Lemaury, Carlos: 223  
 Lenglet Du Fresnoy, Nicolas: 121, 127  
 León III: 287  
 Lépinette, Brigitte: 299  
 Leprince de Beaumont, Jeanne-Marie: 74, 78, 88, 300  
 Llaguno, Eugenio de: 145, 146, 149  
 Llano Zapata, José Eusebio: 134 (n. 3), 137, 151, 154, 156, 302  
 Llorente, Juan Antonio: 62, 64, 66  
 Loaces, José: 61, 64  
 Lobón, Teresa: 60  
 Lobón de Salazar, Francisco: 63
- Lohmann Villena, Guillermo: 169  
 López, Gabriel: 337, 338  
 López, Juan: 147  
 López, Pascual: 230  
 López Aldana, Fernando: 174  
 López Marín, Enrique: 336  
 López de Sedano, José: 334, 337  
 López Souto, Noelia: 12, 37-56  
 López de Vargas Machuca, Tomás: 125, 126, 134, 141, 154, 156  
 López Vela, Roberto: 260 (n. 9)  
 Lorenzana, Francisco Antonio: 257  
 Lorenzo Álvarez, Elena de: 11-14, 43, 110 (n. 11), 134, 135, 203, 221-223, 230, 269-271, 273, 280, 332  
 Lozano, Juan Antonio: 138, 160  
 Lozano Díaz, José Daniel: 14, 313-329, 352  
 Lucuce, Pedro de: 257  
 Luengo, Manuel: 57  
 Luis I de Orleans (duque de Orleans): 320  
 Luis IX de Francia: 213  
 Luis XIV: 316  
 Luis XV: 108, 320, 321, 323  
 Luitprando: 280, 286-288, 290, 292  
 Luterbacher, Jürg: 313  
 Luzuriaga, María Ignacia: 74, 80  
 Luzuriaga, María Jesús: 77
- Majluf, Natalia: 172  
 Malaspina, Giovanni Battista: 101  
 Malo, Eduardo: 248  
 Mangino, Fernando José: 193  
 Manning, Robert: 121, 126, 127  
 Manuel y Rodríguez, Miguel de: 223-225, 227, 229, 230, 237, 238, 240, 241  
 Manzano, José Manuel: 140, 156  
 Maquiavelo, Nicolás: 164, 165, 244, 251  
 Marazca, Paulino: 228, 238  
 Marcovick Pérez, Dennis: 13, 179-186, 353  
 Marescalchi, Felipe: 228, 231, 237, 241  
 Marguenat de Courcelles, Anne-Thérèse de (Madame de Lambert): 78 (n. 14), 91, 94 (n. 5), 95, 300  
 María, Pier Paolo de: 237  
 Mariana, Juan de: 290, 292

- Marimón, Juan de: 165  
 Marín y Mendoza, Joaquín: 268, 269, 278, 362  
 Martí, Manuel: 323  
 Martín, Bernarda: 59, 63, 66  
 Martín, Manuel: 283, 289, 293  
 Martín Gaité, Carmen: 335 (n. 4), 336  
 Martínez, Elías: 134 (n. 2)  
 Martínez de Bujanda, Jesús: 110, 174  
 Martínez Junguitu, Eugenio: 229, 236  
 Martínez de los Pinillos Ruiz, Soledad: 102  
 Martínez Riaza, Ascensión: 174  
 Martín-Valdepeñas Yagüe, Elisa: 13, 71 (n. 1), 221-255, 354  
 Mata Linares, Juan de Sahagún de la (conde del Carpio): 236  
 Matalinares, Benito de la: 168  
 Mateos Dorado, Dolores: 221, 231  
 Maturana, Vicente Joaquín de: 144  
 Mayans y Siscar, Gregorio: 323  
 Maynez, José: 180  
 Maza y de la Cuadra, Francisco de la: 180, 181  
 Mazarredo-Salazar de Muñatones y Gortázar, José Domingo: 124, 126  
 Mecenas: 215  
 Medina, Miguel: 65  
 Medina, Raquel: 52  
 Medrano, Manuel José de: 292  
 Meléndez Valdés, Juan: 39, 42, 52, 53  
 Melón, Juan Antonio: 19, 147, 264 (n. 18)  
 Mena, Francisco Manuel de: 137, 320  
 Méndez de Silva, Rodrigo: 284, 285, 290, 292  
 Menéndez Pidal, Ramón: 284  
 Menéndez Valdés, Micaela: 120  
 Menéndez Valdés Cornellana, Miguel: 120  
 Mengs, Anton Rafael: 108  
 Merás Alfonso, José María: 120  
 Mercado, José: 192  
 Mercier-Faivre, Anne-Marie: 314, 321 (n. 3)  
 Meseguer, Francisco: 73  
 Migue, Simon Charles: 184  
 Millot, Claude-François-Xavier: 120  
 Mintegui Claudio, José: 42, 43, 52  
 Minube y Tello, Gaspar de (II Marqués de Valdelirios): 139, 154  
 Miranda, José de: 143  
 Moleón Gavilanes, Pedro: 215 (n. 25), (n. 26)  
 Molina, Luis: 106  
 Moll, Jaime: 262  
 Molloy, Charles: 121, 124  
 Monlau, Pedro Felipe: 57  
 Montagut Contreras, Eduardo: 221, 222  
 Montejo, Benito: 121, 123  
 Montesquieu, barón de (v. Secondat, Charles Louis de)  
 Montiano y Luyando, Agustín de: 75 (n. 10), 82  
 Montiel, Miguel: 166  
 Montoya, Gaspar de: 91  
 Moñino y Redondo, José (I conde de Floridablanca): 212 (n. 18), 226, 314, 320  
 Moral Roncal, Antonio Manuel del: 221  
 Morales, Ángela: 60, 64  
 Moreau (Le jeune), Jean Michel: 184  
 Morelos y Pavón, José María: 184  
 Morgado García, Arturo: 300  
 Moscoso y Peralta, Juan Manuel: 167  
 Mosquera y Figueroa, Joaquín de: 148  
 Munárriz, José Luis: 39, 44, 53  
 Muñiz, Francisco Antonio: 236  
 Muñoz, Juan Bautista: 134 (n. 3), 135, 144-146, 151, 152, 154, 156, 303, 305  
 Muñoz de Julián, Daniel: 299  
 Muñoz Sempere, Daniel: 38 (n. 3), (n. 5), 43, 48-50  
 Muriel, Domingo: 142, 150, 152, 154  
 Narros, Miguel: 20 (n. 8)  
 Nava, Florentino de: 117 (n. 1)  
 Nava Palacio, Ana María: 120  
 Nava Palacio, Cesáreo: 12, 117, 118 (n. 3), 119 (n. 7), 120-127, 364  
 Nava Palacio, Florencia: 120  
 Nava Palacio, Pedro José: 120  
 Navas Rodríguez, María Teresa: 134 (n. 4)  
 Nava y Rodríguez Campomanes, Joaquín de: 117 (n. 1)  
 Nava y Rodríguez Campomanes, Pedro de: 117 (n. 1)  
 Navarro, Andrés: 75

- Navarro, José: 225, 238  
 Navarro García, Luis: 231 (n. 2)  
 Navia Bolaños, José de: 149  
 Navia-Osorio y Vigil de la Rúa, Álvaro de (III marqués de Santa Cruz de Marcenado): 228, 230, 240  
 Negrín Fajardo, Olegario: 13, 243-255, 355  
 Newton, Isaac: 106, 107  
 Noguera, Vicente Joaquín: 226, 239  
 Notario, Diego: 228, 239  
 Nuix y de Perpiñá, Juan: 134 (n. 3), 136, 150, 154, 304  
 Núñez, Toribio: 39, 44, 51 (n. 19), 53  
 Núñez Arenas, Isidro: 225, 241  
 Núñez Rodríguez, Alberto: 102, 109  
  
 O'Crouly y O'Donnell, Pedro Alonso: 118  
 O'Higgins, Ambrosio: 169  
 O'Reilly, Alejandro: 273, 275, 362  
 Offen, Karen: 301  
 Ogilvy, William: 124 (n. 9)  
 Olavide, Pablo de: 110  
 Omore, María: 138, 154  
 Onandía Ruiz, Beatriz: 12, 87-98, 356  
 Orbe, Hermenegildo de: 134 (n. 2)  
 Orella, Xaviera de: 58-60, 62, 64  
 Orendáin, Juan Bautista de: 318, 319, 324  
 Orleans, duque de (v. Luis I de Orleans)  
 Ortiz y Sanz, José: 205  
 Orué, Gaspar de: 165  
  
 Palau, Antonio: 235, 282 (n. 5), 293  
 Palladio, Andrea: 205  
 Palma, Miguel Nicolás de: 224  
 Palomeque, Lucas: 42, 52  
 Pampliega Pedreira, Víctor: 71 (n. 1), 78 (n. 15), 83 (n. 24), 269, 272, 273  
 Parras, Pedro José de: 139  
 Pasamonte, José Gabriel de: 225, 238  
 Paz, Manuel de: 243, 244  
 Peláez Albendea, José Ignacio: 300  
 Pelayo, rey: 280, 282-285, 286 (n. 12), 288, 290  
 Pellicer y Sforcada, Juan Antonio: 279 (n. 2)  
 Peña y Granda, Cayetano de la: 122  
  
 Peñalosa, Pedro de: 59, 64  
 Peñalver, Hilario: 236  
 Peralta Ruiz, Víctor: 137, 168 (n. 5), 170, 172-174  
 Pérez, Andrea: 188, 191, 192, 197  
 Pérez, Silvestre: 215  
 Pérez Córdoba, Rosalía: 79  
 Pérez de Guzmán, Juan: 29, 39  
 Pérez Villamil, Juan: 226, 239  
 Pérez y López, Antonio Javier: 143, 150, 152-154, 227, 236  
 Peytavy, Christian: 334  
 Pidal, marqués de (v. Pidal y Carniado, Pedro José)  
 Pidal y Carniado, Pedro José (I marqués de Pidal): 40  
 Pignatelli de Aragón y Moncayo, Joaquín Atanasio (príncipe de Pignatelli): 236  
 Pignatelli de Aragón y Moncayo, Ramón: 109  
 Pineda, Antonio de: 236  
 Pino, Fermín del: 152  
 Pinta Llorente, Miguel de la: 58, 61, 359  
 Pizarro, Francisco: 301  
 Plutarco: 210  
 Ponz, Antonio: 205, 212  
 Porcel Román, Antonio: 147, 148, 154  
 Porlier y Sopranis, Antonio Aniceto (I marqués de Bajamar): 136, 139-142, 145, 146, 153  
 Porqueras Mayo, Alberto: 188  
 Posada y Soto, Ramón de: 146, 147, 153  
 Posadas, Carmen: 302  
 Prado Moura, Ángel de: 66  
 Prescott, William H.: 301  
 Prévost, Antoine François: 138  
 Príncipe de la Paz (v. Godoy, Manuel de)  
 Puente Candamo, José Agustín de la: 161  
 Puertollano, Isidoro de: 148, 153  
 Pufendorf, Samuel Freiherr von: 308  
  
 Queipo de Llano y Quiñones, Joaquín José (V conde de Toreno): 224, 228, 236  
 Quijada Álamo, Diego: 64  
 Quintana, Manuel José: 17, 19, 33, 37-39, 50 (n. 18)

- Quintina de Guzmán y de la Cerda, María Isidra: 300
- Quinziano, Franco: 12, 99-116, 205, 357
- Quiroz y Campo Sagrado, Manuel de: 193-197
- Racine, Jean: 77 (n. 12), 82
- Rada, José de: 76
- Rameni (comisario): 59
- Ramírez, José: 247
- Ramírez, Vicente: 78, 79
- Ramiro III de León: 290
- Ramos, Francisco Javier: 206-208, 216, 218 (n. 32)
- Ramsay, Sir Andrew: 127
- Rávago, Francisco de: 65
- Raynal, Guillaume Thomas François: 136, 153, 164, 165, 173, 174, 248, 249, 304
- Recio Morales, Óscar: 273, 274
- Regalía, I marqués de (v. Álvarez de Abreu, Antonio José)
- Reid, Thomas: 124
- Rejón de Silva, Diego: 149, 204, 214
- Rensiberga: 285 (n. 8)
- Represa, Juan Miguel: 147
- Requena, Francisco de: 146, 147, 152, 154
- Requeno y Vives, Vicente: 205, 207-209, 214-218
- Rey Castelao, Ofelia: 286
- Reyes Gómez, Fermín de los: 42, 170, 258 (n. 1), 263 (n. 15), 333 (n. 3)
- Reynolds, Joshua: 125
- Ribbans, Geoffrey: 102
- Rico, Gaspar: 173, 174
- Río y Arnedo, María Antonia de: 74, 80, 88
- Ríos y Loyo, María Lorenzo de los: 300
- Riva-Agüero, José de la: 161, 175
- Rivadeneira y Barrientos, Antonio Joaquín de: 76
- Rivadeneira, María Josefa: 307
- Rivadeneira, Pedro: 251
- Rivera, Francisco: 137, 154, 189 (n. 2), (n. 4)
- Rivero y Valdés, Felipe Antonio de: 223, 225, 240
- Robertson, William: 119 (n. 7), 136, 152, 153, 304, 305
- Rodrigo, rey: 280, 281, 284, 286 (n. 13), 290, 292
- Rodrigo Mancho, Ricardo: 12, 57-68
- Rodríguez, Bernardo: 229, 238
- Rodríguez, Ignacia: 61
- Rodríguez, Manuel Mariano: 134 (n. 3), 149
- Rodríguez, Ramón Carlos: 142, 151, 229, 237
- Rodríguez Alconedo, José Luis: 13, 179-181, 353
- Rodríguez de Campomanes, Manuela Susana: 117 (n. 1)
- Rodríguez de Campomanes, Pedro: 133, 221-223, 226, 232, 272, 354
- Rodríguez de Carasa, José: 134 (n. 2)
- Rodríguez Duarte, Marta: 13, 257-265, 360
- Rodríguez Gallardo, Sara: 40 (n. 9)
- Rodríguez Laso, Nicolás: 119
- Rodríguez Lasso, Simón: 236
- Rodríguez Moñino, Antonio: 39
- Rodríguez Ordoñez, Jaime Edmundo: 179
- Rodríguez Sánchez de León, María José: 268, 272, 273
- Rojas, Pedro de: 286
- Rojo, Antonio: 231
- Roldán Pérez, Antonio: 332, 333
- Rollin, Charles: 76
- Romero Masegosa y Cancelada, María Rosario: 14, 88, 299-303, 306-308, 345
- Romero y Moya, Julián: 225, 238
- Romeu, Enrique: 244
- Rosa, José de la: 134 (n. 3), 143, 151
- Rosas Lauro, Claudia: 299
- Rousseau, Jean Jacques: 93, 111, 174
- Rowe, John H.: 166
- Roxas y Prieto, Manuel: 134 (n. 2)
- Rubio Jiménez, Jesús: 331-333
- Ruiz Hernández, Óscar: 14, 331-342, 361
- Ruiz de Larrea, Francisca Javiera: 300
- Ruiz Pérez, Pedro: 301
- Ruiz de la Peña González, Isabel: 288
- Ruiz de Piña, Alonso: 78
- Rumeu de Armas, Antonio: 262, 319, 320, 332

- Rus, José Domingo: 148-150, 154  
 Rustant, José Vicente de: 268, 278
- Saban, José: 279 (n. 4)  
 Sabatini, Francesco: 108  
 Sáez, Liciano: 279 (n. 2)  
 Saint Maxent, Felicitas de (condesa de Gálvez): 307  
 Salas, Francisco Gregorio de: 278  
 Salcedo, Manuel Pablo de: 137, 153  
 Salmon, Thomas William: 107  
 Sambricio, Carlos: 215 (n. 25)  
 San Agustín: 190  
 San Francisco de Borja: 167  
 San Ignacio, Ana Ignacia de: 61, 64  
 San Ildefonso de Toledo: 290  
 San Isidro: 226, 290  
 San José Vázquez, Eduardo: 133, 134, 136-138, 141-143, 145, 154  
 San Juan Nepomuceno: 194  
 San Martín, José de: 161, 175  
 San Martín y Cueto, Miguel: 319  
 Sancha, Antonio: 140, 269  
 Sánchez Martínez, César Félix: 307  
 Sánchez de Uribe, Tomás Antonio: 74 (n. 7), 83 (n. 24), 145, 154, 268, 278, 283, 289, 291  
 Sans, Isidro María: 57  
 Santa Cruz, Miguel Jerónimo de: 228, 237  
 Santa Cruz de Marcenado, III marqués de (v. Navia-Osorio y Vigil de la Rúa, Álvaro de)  
 Santa Quiteria: 189, 190  
 Santiago, apóstol: 286, 290  
 Santísima Trinidad, Antonio de la: 122, 123  
 Santísima Trinidad, Mateo de la: 193  
 Sanz de Casafonda, Manuel: 153  
 Sarrión Mora, Adelina: 58, 61, 65  
 Schmidt, Matías: 247  
 Sebold, Russell P.: 50 (n. 18)  
 Secondat, Charles Louis de (barón de Montesquieu): 164, 165, 173, 174, 299  
 Seixo, Vicente: 235  
 Sempere y Guarinos, Juan: 223, 227, 231, 232, 237, 239, 240  
 Serrano y Belézar, Miguel: 31
- Serrano y Sanz, Manuel: 72-77, 78 (n. 14), (n. 15), 80, 81, 280  
 Shakespeare, William: 117, 119  
 Shepherd, Joseph: 118  
 Sierra Corella, Antonio: 258  
 Silo, rey: 290  
 Silva Álvarez de Toledo, Fernando: 272  
 Silva y Sarmiento, Pedro de: 278  
 Simón Díaz, José: 188, 258  
 Sinot, Pedro: 118, 231, 239  
 Sisternes y Feliú, Manuel: 223, 228, 236  
 Sixto VI: 103 (n. 3)  
 Smith, Adam: 117, 126 (n. 11)  
 Solís, Antonio de: 24, 33  
 Solórzano y Pereira, Juan: 136, 137, 150, 151  
 Sonnenfels, Joseph: 247, 248  
 Sonora, marqués de (v. Gálvez, José de)  
 Soriano Pérez-Villamil, Enriqueta: 101, 103  
 Sotelo, Pedro Francisco: 230, 235  
 Stanley Turberville, Arthur: 103 (n. 3), 111 (n. 14)  
 Stone, John: 12, 117-130, 364  
 Stuard, María: 251  
 Suárez de Góngora y Luján, Pedro Francisco (duque de Almodóvar): 145, 154  
 Suárez y Núñez, Miguel Jerónimo: 227, 228, 235, 239, 241  
 Sullivan, Constance A.: 81  
 Superville, Daniel de: 121-124
- Tamariz, Juan José de: 144  
 Tamariz, Mariano: 279 (n. 4)  
 Terracina, Miguel: 138, 151, 152, 154  
 Terrazas Quiroga, Matías de: 148, 154  
 Thomas, Antoine-Léonard: 78, 79  
 Tójar, Francisco de: 12, 37-40, 42, 43, 52, 53, 351  
 Tolosa, marquesa de (v. Fernández de Pinedo, Concepción)  
 Tolrá, Juan José: 57, 58  
 Toreno, V conde de (v. Queipo de Llano y Quiñones, Joaquín José)  
 Torquemada, Tomás de: 107, 110  
 Torquemada Martínez, M.<sup>a</sup> Jesús: 112  
 Torre, Manuel de la: 166

- Torre y Mollinedo, Domingo de la: 225, 227, 240  
 Torre Revello, José: 133, 134  
 Torres, Fray Pedro de: 229, 240  
 Torres, Sebastián de: 148, 223, 226, 237, 241  
 Trigueros, Juan de: 274  
 Trujillo Jurado, Manuel María: 141  
 Trujillo y Roldán, Pedro: 230, 241  
 Túbal: 284 (n. 7)  
 Tupac Amaru: 150, 153, 166, 167, 172
- Ulloa, Antonio de: 137, 149, 151  
 Ulloa Cisneros, Alberto: 163  
 Unanue y Pavón, Hipólito: 308  
 Urgullu, Manuel de: 57  
 Urriés y Pignatelli, Pedro Vicente Jordán de (marqués de Ayerbe): 231, 239  
 Uruñuela, Juan Antonio: 143, 144, 153  
 Urzainqui, Inmaculada: 80 (n. 16)  
 Usuardo: 287
- Valcárcel, Carlos Daniel: 167, 168  
 Valcárcel, José Antonio: 221, 227, 235  
 Valdelirio, II marqués de (v. Minube y Tello, Gaspar de)  
 Vallarino, Bruno: 149  
 Valle y Torres, José del: 167  
 Valverde, Vicente de: 301  
 Varela y Ulloa, Pedro: 136, 304  
 Vargas Ponce, José de: 143  
 Vasco, Mateo: 252  
 Vázquez, Sebastián: 3, 7, 10, 333, 334, 338  
 Vázquez-Ayora, Gerardo: 87  
 Vega, Garcilaso de la, el Inca: 149, 150, 166  
 Vega, Manuel de la: 139, 154  
 Vega Viguera, Enrique de la: 267  
 Velasco, fray Tomás: 78
- Velasco, Julián de: 223, 229, 237  
 Velasco Moreno, Eva: 118, 133, 134 (n. 4), 152, 203, 267, 272, 273, 280  
 Vidal y Cabasés, Francisco: 226-229, 236, 239, 240  
 Viera y Clavijo, José de: 13, 243-253, 355  
 Viera y Clavijo, María de: 300  
 Vila, Fernando: 166  
 Villacorta García, José: 143  
 Villalpando, Fermín: 148  
 Villalta, Manuel de: 172, 173  
 Villanova y Mayolí, María: 75  
 Villanueva, N.: 212  
 Villanueva Montes, Juan de: 212 (n. 20)  
 Villar, María Bernarda del: 60  
 Villar Dégano, Juan Felipe: 37, 38  
 Villarrasa Anaya y Venegas, Basilio de: 138, 154  
 Viqueira, Juan Pablo: 169  
 Viriato: 270  
 Vizarrón, Juan Antonio: 191, 192  
 Vizcaíno Pérez, Vicente: 139, 152  
 Voltaire (v. Arouet, François-Marie)
- Walker, Charles: 167 (n. 4)  
 Wall, Ricardo: 111 (n. 13), 317, 319  
 Walpole, Robert: 318, 319  
 Ward, Bernardo: 138, 151, 152, 154, 227, 231  
 Watts, Isaac: 121, 122, 124, 127  
 Wilson, Henry: 121, 125  
 Wolf, Virginia: 300
- Zanotti, Francesco: 73  
 Zatta, Antomium: 142  
 Zecchi, Bárbara: 52  
 Zufía y Escalzo, José: 239  
 Zurria, Jeremías: 235



En todo ecosistema censor en que se halle implantado un sistema de censura previa, para imprimir una publicación será imprescindible recabar la autorización del Estado, lo que en la España del siglo XVIII se traduce en que imprimir, vender o importar libros y papeles está prohibido salvo expresa licencia del monarca, que se concede previa revisión del texto delegada en diversas instituciones; y en que por obra de la censura existieron libros prohibidos cuya nómina se desconoce porque ni siquiera llegaron a ver la luz. Este volumen presenta veinte aproximaciones al sistema censor de la España y la América española del siglo XVIII, que permiten calibrar su impacto en los más diversos ámbitos científicos y culturales y contribuyen a la mejor comprensión de la naturaleza, fines, criterios, agentes y procedimientos de la maquinaria censora en funcionamiento hasta el Decreto de Libertad de Imprenta de 1810.



INSTITUTO FEIJOO DE  
ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII

[www.trea.es](http://www.trea.es)